Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LX — Buenos Aires, miércoles 25 de junio de 1952 — Número 17.177

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

24 DE MARZO DE 1952

376.826. — Hechos e Ideas. Revista mensual. Cast. Prop.: Enrique Eduardo García. 6.000 ej. $ 4. Bs. As., enero y febrero de 1952. (Argentina).

376.827. — Riachuelo. Periódico quincenal. Cast. Prop.: José M. Palmeiro. 6.000 ejemplares. $ 0,40. Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).

376.828. — A. P. de S. Revista bimensual. Cast. Prop.: Asociación Patronal de Sastrerías. 550 ej. Bs. As., enero y febrero de 1952. (Argentina).

376.829. — El Golfer Argentino. Revista mensual. Cast. Prop.: Editorial Atlántida. 2.800 ejemplares. $ 3. Bs. Aires, marzo de 1952. (Argentina).

376.830. — Atlántida. Revista mensual. Cast. Prop.: Editorial Atlántida, S. A. 20.000 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).

376.831. — Para Ti. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Atlántida, S. A. 494.000 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, febrero de 1952. (Argentina).

376.832. — Billiken. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Atlántida, S.A. 640.000 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, febrero de 1952. (Argentina).

376.833. — El Gráfico. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Atlántida, S. A. 460.000 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, febrero de 1952. (Argentina).

376.834. — La Chacra. Revista mensual. Cast. Prop.: Editorial Atlántida, S. A. 85.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).

376.835. — Revista de Obras Sanitarias de la Nación. Bimensual. Cast. Prop.: Administración de Obras Sanitarias de la Nación. 4.500 ejemplares. $ 4. Bs. As., oct. a dic. de 1951. (Argentina).

376.836. — Crítica. Diario. Prop.: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad, S. A. (Cadepsa). 3.360.000 ej. $ 0,40. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

376.837. — Argentina Austral. Revista mensual. Cast. Prop.: S. A. Imp. y Exp. de la Patagonia. 4.500 ejempl. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

376.838. — Ucrania Libre. Periódico mensual. Ucraniano. Prop.: Instituto Informativo Editorial Ucraniano. 6.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, enero-febrero de 1952. (Argentina).

376.839. — El Popular. Diario. Cast. Prop.: Amoroso, Pagano y Cía. 82.500 ej. Olavarría, enero de 1952. (Arg.).

376.840. — El Popular. Diario. Cast. Prop.: Amoroso, Pagano y Cía. 69.300 ej. Olavarría, febrero de 1952. (Arg.).

376.841. — Crónica. Semanario. Cast. Prop.: J. Reynaldo Aon Rossi. 33.000 ejemplares. $ 0,50. Miramar (Bs. As.), agosto a dic. de 1951. (Argentina).

376.842. — Argentina Justicialista. Periódico mensual. Cast. Prop.: Juan Antonio Borras, Serafín Demarco y Miguel Petronachi. 4.000 ejemplares. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

376.843. — Hormigón Elástico. Revista mensual. Cast. Prop.: Zorislav Franjetic. 1.000 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, febrero de 1952. (Argentina).

376.844. — Selección Contable. Revista mensual. Cast. Prop.: Selección de Revistas Modernas. 22.500 ej. $ 8. Bs. As., enero a marzo de 1952. (Arg.).

376.845. — Imágenes Artísticas. Revista mensual. Cast. Prop.: Taranto & Cía. 13.500 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

376.846. — Revista de Tiro. Revista bimensual. Cast. Prop.: Comando Gral. de Regiones Militares. 4.400 ejempl. Bs. As, enero-febrero de 1952. (Arg.).

376.847. — La Voz. Periódico. Cast. Prop.: Raúl H. Cejas. 7.550 ej. $ 0,20. Cnel. Dorrego, febrero de 1952. (Arg.).

376.848. — Stea. Revista mensual. Cast. Prop.: S. de Tall. Electricidad del Automóvil. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1952. (Argentina).

376.849. — Revista Marítima. Quincenal. Cast. Prop.: Calixto Corderi. 1.000 ej. Bs. As., marzo de 1952. (Arg.).

376.850. — Cronista Informativo. Mensual. Cast. Prop.: Ernesto A. R. Affatato. 700 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).

376.851. — El Deber. Mensual. Cast. Prop.: Lisandro Grisolía. 3.200 ej $ 0,25. Rosario, marzo-abril de 1952. (Argentina).

376.852. — El Islero. Periódico mensual. Cast. Prop.: Sandor Mikler. Delta del Paraná, marzo de 1952. (Argentina).

376.853. — Laikas. Revista quincenal. Cast. Prop.: Parroquia la Madre de la Misericordia de Avellaneda. 4.600 ej. $ 1,50. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

376.854. — Boletín Municipal. Mensual. Cast. Prop.: Municipalidad de Realicó. 200 ejemplares. Realicó, febrero de 1952. (Argentina).

376.855. — De mis lares. Zamba, letra. Castellano. Autor: Victorio García Cletten. Imp.: Aragonese Hnos. Editor: Editorial D. I. M. A. 250 ejemplares. $ 2. Bs. As., 2 de febrero de 1952. (Argentina).

376.856. — De mis lares. Zamba, música. Autor: Pedro Repetto. Imp.: Aragonese Hnos. Editor: Editorial D. I.M.A. 250 ej. $ 2. Bs. As., 2 de febrero de 1952. (Arg.).

376.857. — Aquí no ha pasado nada. Milonga, música. Autor: Víctor E. Prestipino, Alfredo Calabró e Inocencio Tronconi. Imp.: Aragonese Hnos. Editor: Editorial D.I.M.A. 250 ej. $ 2. Bs. As., 2 de febrero de 1952. (Argentina).

376.858. — Aquí no ha pasado nada. Milonga, letra. Cast. Autor: Víctor E. Prestipino, Alfredo Calabró e Inocencio Tronconi. Imp.: Aragonese Hermanos. Editor: Editorial D.I.M.A. 250 ej. $ 2. Bs. As., 2 de febrero de 1952. (Arg.).

376.859. — El mundo es un jarangón. Milonga, letra. Cast. Autor. Ricardo M. Otero. Imp.: Aragonese Hnos. Editor: Editorial D.I.M.A. 250 ej. $ 2. Bs. As., 2 de febrero de 1952. (Argentina).

376.860. — El mundo es un jarangón. Milonga, música. Autor: Domingo Pantera. Imp.: Aragonese Hnos. Editor: Editorial D.I.M.A. 250 ej. $ 2. Bs. Aires, 2 de febrero de 1952. (Arg.).

376.861. — Flores del camino. Vals, letra. Autor: Lito Bayardo. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D.I. M.A. 250 ej. $ 2. Bs. As., 2 de febrero de 1952. (Argentina).

376.862. — Flores del camino. Vals, música. Autor: Domingo Plateroti. Impresor: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D.I.M.A. 250 ej. $ 2.— Bs. Aires, 2|2|52. (Argentina).

376.863. — Tiburón. Tango, letra. Cast. Autor: Enrique Dizeo. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D.I.M. A. 250 ej. $ 2. Bs. As., 2|2|52. (Arg.).

376.864. — Tiburón. Tango, música. Autor: Pollero y Luis D'Abbaccio. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D. I.M.A. 250 ej. $ 2. Bs. As., 2|2|52. (Argentina).

376.865. — Por una caricia. Tango, letra. Cast. Autor: Elena H. Citter de Morosini. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D.I.M.A. 250 ej. $ 2. Bs. As., 2|2|52. (Arg.).

376.866. — Por una caricia. Tango, música. Autor: Rafael Natta. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D.I. M.A. 250 ej. $ 2. Bs. As., 2|2|52. (Argentina).

376.867. — Perdónalo tú. Tango, letra. Cast. Autor: Celina Cambiaso. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D.I. M.A. 250 ej. $ 2. Bs. As., 2|2|52. (Argentina).

376.868. — Perdónalo tú. Tango, música. Atuor: Roberto P. Prechi. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D.I. M.A. 250 ej. $ 2. — Bs. As., 2 de febrero de 1952. (Argentina).

376.869. — Borracho de ley. Corrido, música. Autor: Alberto A. Domenella. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D.I.M.A. 250 ej. $ 2. Bs. As., 2|2|52. (Argentina).

376.870. — Borracho de ley. Corrido, letra. Cast. Autor: Alberto A. Domenella. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: D.I.M.A. 250 ej. $ 2. — Bs. As., 2 de febrero de 1952. (Arg.).

376.871. — De hinojos. Tango, letra. Cast. Autor: Alberto Magariños. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D.I. M.A. 250 ej. $ 2. — Bs. As., 2|2|52. (Argentina).

376.872. — De Hinojos. Tango, música. Autor: Ricardo Alarcia. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D.I.M. A. 250 ej. $ 2. — Bs. As., 2|2|52. (Argentina).

376.873. — Del Siglo XX. Milonga, música. Autor: Benito Mondino. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D.I. M.A. 250 ej. $ 2,50. Bs. As., 2|2|52. (Argentina).

376.874. — Del Siglo XX. Milonga, letra. Cast. Autor: René V. Barbier Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D.I.M.A. 250 ej. $ 2. Bs. As., 2|2|52. (Argentina).

376.875. — A Salta. Zamba, letra. Cast. Autor: Enrique Carrera Sotelo. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D. I.M.A. 250 ej. $ 2. Bs. As., 2|2|52. (Argentina).

376.876. — A Salta. Zamba, música. Autor: Domingo Plateroti. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial: D. I. M. A. 250 ejemp.: $ 2.— Bs. As., 2 de febrero 1952. (Argentina).

376.877. — Dibujos. Tango, fantasía. Música. Autor: José Ranieri. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D. I. M. A. 250 ejemp. $ 2.— Bs. As., 2 de febrero de 1952. (Argentina).

376.878. — La Vida en Sueños. 216 págs. Cast. Autor: Delfina Bunge de Gálvez. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Editor: Emecé Editores. 4.000 ejemplares. $ 18.— Bs. As., 10 de diciembre 1952. (Argentina).

376.879. — El Túnel. 159 págs. Autor: Ernesto Sabato. Imp.: Cía Impresora Argentina. Editor: Emecé Editores. 5.000 ejemp. $ 12,50. Bs. As., 10 de diciembre 1951. (Argentina).

376.880. — A los Amigos. Tango, música. Autor: Armando Pontier. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 313 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.881. — Contramarca. Tango, letra. Cast. Autor: F. Brancatti. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 303 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.882. — Contramarca. Tango, música. Autor: Rafael Rossi. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 303 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.883. — Cualquier Cosa. Tango, letra. Cast. Autor: Juan M. Velich y Herminia Velich. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 313 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.884. — Cualquier Cosa. Tango, música. Autor: Juan M. Velich y Herminia Velich. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 313 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.885. — Dices Que Tengo Celos. Vals-canción, letra. Cast. Autor: Santos Menéndez. Imp y Editor: Editorial Julio Korn. 306 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.886. — Dices Que Tengo Celos. Vals-canción, música. Autor: Santos Menéndez. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 306 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.887. — El Niño De Las Monjas. Paso-doble, letra. Cast. Autor: José Soriano. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 304 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.888. — El Niño De Las Monjas. Pasodoble. Música. Autor: Villajos. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 304 ejemp $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.889. — Esmeralda, Ráscame La Espalda. Guaracha, letra. Autor: Pepe Iglesias. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 316 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.890. — Esmeralda Ráscame La Espalda. Guaracha, música. Autor: Pepe Iglesias. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 316 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.891. — Locura. Bolero, letra. Cast. Autor: Juan Clauso. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 301 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.892. — Locura. Bolero, música. Autor: Jean Duval. Imp. y Editor. Editorial Julio Korn. 301 ejemp. $ 2,50 Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.893. — Murmuyos. Tango, letra. Cast. Autor: Juan C. Patrón. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 288 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.894. — Murmuyos. Tango, música. Autor: Froilán Aguilar. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 288 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.895. — Pasional. Tango, letra. Cast. Autor: Mario Soto. Imp. y Editor. Editorial Julio Korn. 304 ejemp $ 3. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.896. — Pasional. Tango, música. Autor: Jorge Caldara. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 304 ejemp. $ 3. —Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.897. — Pero A Mí Me Parece. Mambo, música. Autor: Pepe Iglesias. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 319 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.898. — Pero A Mí Me Parece. Mambo, letra. Autor: Pepe Iglesias. Imp. y

SUMARIO

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 Art. 6º).

EDICION DE 80 PAGINAS

Avisos

Editor: Editorial Julio Korn. 319 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.899. — Secreto. Tango, letra. Cast. Autor: Enrique S. Discépolo. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 292 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.900. — Secreto. Tango, música. Autor: Enrique S. Discépolo. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 292 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.901. — Un Poquito De Cariño. Bolero-mambó, letra. Cast. Autor: Angel Bagni. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 306 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.902. — Un Poquito De Cariño. Bolero-mambo, música. Autor: Angel Bagni. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 306 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 8 de enero de 1952. (Argentina).

376.903. — Un Tango Para Mi Vieja. Tango, letra. Cast. Autor: Reinaldo Yiso. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 297 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.904. — Un Tango Para Mi Vieja. Tango, música. Autor: Enrique Alessio. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 297 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.905. — Collection D'Hiver Nº 29. 36 págs. Autor: Anónimo. Imp.: Tall. Didot. Editor: Edition Roger. 40.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

376.906. — Elegances Nº 5. 36 págs. Autor: Anónimo. Imp.: Tall. Platt S. A. Editor: Edition Roger. 38.000 ejemp. $ 9.— Bs. As., enero 1952. (Argentina).

376.907. — Parfait Nº 35. 40 págs. Autor: Anónimo. Imp.: Tall. Kraft. Editor: Edition Roger. 36.000 ejemp. $ 8.— Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

376.908. — Modeles Nº 12. 32 págs. Autor: Anónimo. Imp. Tall. Guillermo Kraft. Editor: Roger. 50.000 ejemp. $ 4,20. Bs. As., enero 1952. (Argentina).

376.911. — Abriendo Surcos, 200 págs. Cast. Autor: Pedro Bianco. Imp.: Editorial Nueva Vida. Editor: El Autor. 600 ejemp. $ 8.— Bs. As., 4 de enero 1952. (Argentina).

376.913. — La Faz Actual de España. 251 págs. Cast. Autor: Gerald Brenan. Trad. del inglés: Miguel de Amilibia. Imp.: B. U. Chiesino. Editor: Editorial Losada. 2.000 ejemp. $ 23.— Bs. As., 18 de enero 1952. (Argentina).

376.914. — El Amor Conyugal. 255 págs. Cast. Autor: Alberto Moravia. Trad. del italiano: Mario Albano. Imp.: B. U. Chiesino. Editor: Editorial Losada. Imprenta B. U. Chiesino. 4.000 ejemp. $ 20.— Bs. As., 15 de enero 1952. (Argentina).

376.915. — Argumento Del Enamorado. 137 págs. Cast. Autor: Angel Bonomini. Baladas Con Angel. 137 págs. Cast. Autor: María Elena Walsh. Imp.: Imprenta López. Editor: Editorial Losada. 1.000 ejemp. $ 15.— Bs. As., 15 de enero 1952. (Argentina).

376.916 — Coopecarril. Revista mensual. Cast. Prop.: Institución Coop. del Pers. de los Ferrocarriles del Estado. Director: Luis Cruz. 25.000 ejemp. Gratis. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

376.919. — Boletín de Agua y Energía Eléctrica. Revista semanal. Cast. Pro.: Agua y Energía Eléctrica. Director: Juan W. Dates. 1.300 ejemp. Bs. As., 7 de marzo 1952. (Argentina).

376.933. — A Ti Graciela. Vals-canción música. Autor: Nelio Juan Gnemmi y Lorenzo Platinetti. Imp.: D. I. M. A. Editor: Los Autores. 100 ejemp. $ 2.— Rafaela 13 de marzo 1952. (Argentina).

376.934. — Hansel y Gretel. 16 págs. Autores: Hermanos Grimm. Imp. Pangraphic. Editor: Editorial Siluetas. 13.500 ejemp. $ 3.— Austria, año 1951. (Extranjera).

376.935. — Zancudillo. 16 págs. Autores: Hermanos Grimm. Imp.: Pangraphic. Editor: Editorial Siluetas. 13.500 ejemp. $ 3.— Austria, año 1951. (Extranjera).

376.936. — Blancanieves. 16 págs. Autores: Hermanos Grimm. Imp.: Pangaphic. Editor: Editorial Siluetas. 13.500 ejemp. $ 3.— Austria, año 1951). (Extranjera).

376.937. — Latín 2º curso. Cast. 385 págs. Autor: Gregorio Halperin. Imp. y Editor: Editorial Estrada. 4.000 ejemp. $ 21.20.— Bs. As., 16 de febrero 1952. (Argentina).

376.938. — El Argentino. Periódico bisemanario. Cast. Prop. y Director: Agustín Luna. 450 ejemp. $ 0,50. Gral. Madariaga, 15 de marzo 1952. (Argentina).

376.939. — Manual De Religión Judía. 108 págs. Cast. Autor: Erna C. Schlesinger. Imp.: Tall. Optimus. Editor: Instituto Judío Arg. de Cultura e Información. 3.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 31 de enero 1952. (Argentina).

376.941. — Noche De Toledo. Paso-doble, música. Autor: Alfredo A. Villaverde. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 250 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 4 de febrero de 1952. (Argentina).

376.942. — Noches De Toledo. Pasodoble, letra. Cast. Autor: Alfredo A. Villaverde. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 250 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 4 de febrero 1952. (Argentina).

376.947. — Teoría Del Hospital. 2 tomos 778 págs. Cast. Autor: Ramón Carrillo. Imp.: Tall. Ministerio de Salud Pública. Editor: Ministerio de Salud Pública de la Nación. 3.000 ejemp. Bs. As., 26 de octubre 1951. (Argentina).

376.951. — 32 Proyectos Para La Vivienda Familiar. 32 págs. Cast. Autor: Carlos A. Leroy. Imp.: Tall. Optimus. Editor: Ediciones Confort. 3.000 ejemplares. $ 6.— Bs. As., 8 de marzo 1952. (Argentina).

376.954 — Por Tu Vida. Vals, letra. Cast. Autor: Altamar. Imp.: Editorial Cumbre. Editor: El Autor. 100 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 20 de febrero 1952. (Argentina).

376.956. — Faz A: La Vida Color De Rosa. Fox-canción, letra y mús.: David Louiguy. Faz B: Bolero. Canción. Letra y música: Durand - Parish - Contet. Intérp.: Bing Crosby con acomp. de Orq. y Coro. Disco Odeón Nº 299.023. 23.500 ejemp. $ 10,10. Bs. As., 1º de febrero de 1952 (Argentina).

376.957. — Faz A: El Nido de las Víboras. Mambo. Música. Esy Morales. Faz B: Zimba. Rumba. Música. E. Morales, Shain, P. Morales. Interpreta: Esy Morales y su Orq. Disco Odeón Nº 299.024. 3.700 ejemplares. $ 10.10. Buenos Aires, 1º de febrero de 1952. (Argentina).

376.958. — Faz A: Maringá. Baión. Música. Carvalho. Faz B: Brasileriño Chocho. Música. Azevedo. Interp. Mario Genari Filho, con acordeón y acomp. regional. Disco Odeón Nº 196.404. 14.500 ejemplares. $ 9.55. Buenos Aires, 1º de febrero de 1952. (Argentina).

376.959. — Faz A: Para Siempre y Siempre. Vals. letra y música: Rosa Winkler. Faz B: Copos de Nieve y Un Globito. Fox-trot. letra y música: Dunham-Allen. Interp.: Dinah Shore con acompañamiento de orquesta. Disco Odeón Nº 297.062. 10.800 ejemplares. $ 10.10. Buenos Aires, 1º de febrero de 1952. (Argentina)

376.960. — Faz A: Mambo en la Calle. Mambo. Música: J. Gutiérrez. Faz B: Concierto Para Ritmos. Mambo. Mús. J. Gutiérrez. Interpreta: Julio Gutiérrez, piano con orquesta. Disco Columbia número 301.030. 5.000 ejemplares. $ 9.55. Buenos Aires, 1º de febrero de 1952. (Argentina).

376.961. — El Daño Resarcible. 288 páginas. Cast. Autor: Alfredo Orgaz. Impresor: Talleres Descartes. Editor: Editorial Bibliográfica Argentina. 2.000 ejemplares. $ 40.00. Buenos Aires, enero 1952. (Argentina).

376.971 — Revista Parroquial de San Roque. Mensual. Cast. Prop. y director: Otelo Penzonelli. 1.500 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, 24 de febrero de 1952. (Argentina).

376.979. — A Nosa Terra. mensual. Gallego. Prop. y director: Moisés Dapresa. 2.000 ejemplares. Avellaneda, julio de 1951. (Argentina).

376.980 — Apuntes de Embriología Humana. 41 páginas. cast. Autor: A. E. A. Imp.: Talleres Artus. Editor: Editorial Paracelso. 300 ejemplares. $ 13.— Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. (Argentina).

e.13|6-Nº 3.728-v.27|6|52

25 DE MARZO DE 1952

376.987. — Pancho. Revista mensual. Cast. Prop.: Daniel Alborés. 2.400 ejemp. $ 0,10. Bs. As., dic. 1951 y enero y febrero 1952. (Argentina).

376.988. — Mundo Licorista. Revista mensual. Cast. Prop.: Héctor Roberto D'Anna. 8.000 ejemp. $ 5.00. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

376.989. — Confort. Revista mensual. Cast. Prop.: León Rossen. 4.000 ejemp. $ 3.00. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

376.990. — Asesor de Trabajo e Higiene. Mensual. Cast. Prop.: Pedro José Fasce. 1.200 ejemp. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

376.991. — Eretz Israel. Revista mensual. Idichs. Prop.: A. Mibashan. 12.000 ejemp. $ 2.50. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

376.992 — Svenskt Kyrkoblad. Boletín mensual. Sueco. Prop.: Congregación Sueca en Bs. As. 1.200 ejemp. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

376.993. — El Despertar. Revista mensual. Cast. Prop.: Arturo W. Hotton y otros. 2.000 ejemp. $ 1.00. Florida, marzo 1952. (Argentina).

376.994 — Carclo. Periódico mensual. Cast. Prop.: Conf. de Asoc. Rurales del Centro y L. Oeste. 6.600 ejemp. $ 0.80. Santa Fe, febrero 1952. (Argentina).

376.995. — El Verbo Ortodoxo. Quincenal. Rusc. Prop.: Arzobispo Iosat, de la Diócesis Ortodosa Rusa en Argentina. 1.600 ejemp. $ 1.00. Bs. As., feb. 1952. (Argentina).

376.996. — Revista del Notariado. Bimensual. Cast. Prop.: Colegio de Escribanos. 6.300 ejemp. $ 4.00. Bs. As., julio, agosto, sep., oct., nov., dic. 1951. (Argentina).

376.997. — Revista Internacional del Notariado. Trimestral. Cast. Prop.: Congreso Internacional del Notariado Latino. 3.530 ejemp. $ 4.00. Bs. As., julio-sep. 1951. (Argentina).

376.998. — Fígaro Venadense. Revista mensual. Cast. Prop.: Eduardo M. Soria. 500 ejemp. $ 0.50. Venado Tuerto, marzo 1952. (Argentina).

376.999. — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Mensual. Cast. Prop.: Asoc. Argentina Criadores de Cerdos. 2.500 ejemp. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.000. — Sol del Plata. Diario. Cast. Prop.: Domingo A. Di Carlo. 9.000 ejemp. San Isidro, febrero 1952. (Argentina).

377.001. — Revista del Suboficial de la Marina de Guerra. Trimestral. Cast. Prop.: Servicio de Informaciones Navales. Bs. As., oct., nov., dic. 1951. (Argentina).

377.002. — Aventuras. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Aventuras. 722.400 ejemp. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

377.003. — Secretos. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Trébol. 22.400 ejemp. $ 0,90. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

377.004. — Boletín. Quincenal. Cast. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. 360 ejemp. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.005. — El Mensajero Cristiano. Mensual. Cast. Prop.: Juan Zub-Zolotarow. 3.600 ejemp. $ 2.00. Bs. As., enero-marzo 1952. (Argentina).

377.006. — Cronista Naviero. Periódico mensual. Cast. Prop.: Andrés García. 1.000 ejemp. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

377.007. — El Indio. Quincenal. Cast. Prop.: Casimiro Liousas. 1.000 ejemp. $ 0.50. Sáenz Peña, marzo 1952. (Argentina).

377.008. — El Puanense. Periódico quincenal. Cast. Prop.: Tomás Aviñón. 1.000 ejemp. $ 1.00. Puán, marzo 1952. (Argentina).

377.009. — Faz A: Estudios de Erevan. Enzeli. Música. Alexandre Spenriarian. Faz B: Shushiki. Música. Padre Gomidás. Interp. Orquesta de Cámara. Disco Víctor Nº P-1.429. 500 ejemp. $ 5.45. Bs. As., 7 de marzo 1952. (Argentina).

377.010. — Faz A: Gavota. Música. Rafael Izzi. Faz B: 1) Aire criollo - número 1 - milonga - 2) Aire criollo - Nº 2 - música. Rafael Izzi. Interp. Víctor Hormaechea. Disco Víctor número P-1.435. 500 ejemp. $ 5.45. Bs. As., 17 de nov. 1951. (Argentina).

377.011. — Faz A: El jazz me entristece. Fox trot. Música. Delaney. Faz B: El perrito juguetón. Fox - letra. Juan Chinnici. Música. Juan Chinnici. Arreg. de Félix Villa. Interp.: Jazz Casino. Disco Víctor. 63-0103. 10.000 ejemp. $ 9.75. Bs. As., 4 de febrero 1952. (Argentina).

377.012. — Faz A: Delicado, Baiao. Música. Waldyr Azevedo. Faz B: Mambo Pal'Loro. Mambo. Letra y música. Feliciano Brunelli - Santos Lipesker. Interp.: Feliciano Brunelli y su Orq. Caract. Disco Víctor número 68-0192. 36.000 ejemp. $ 9.95. Bs. As., 4 de febrero 1952. (Argentina).

377.013. Faz A: Selección de fox trots antiguos - 1) La banda de Alejandro. 2) Me despido de los muchachos con un beso. Música. Irving Berlin y F. Loesser. Faz B: Selección de fox trots antiguos. 3) Swannee. 4) No es ella dulce.. 5) Cara de nena. Música. G. Gershiwing - I. Caeser. J. Yellen. Harry Akst. Interp.: René Cóspito y su ritmo. Disco Víctor. Nº 68-0170. 10.000 ejemp. $ 9.95. Bs. As., 4 de febrero 1952. (Argentina).

377.014. — Lucha Popular contra el Cáncer. Mensual. Cast. Prop. y Director: Manuel López Delgado. 3.000 ejemp. Bs. As., agosto-sep. 1951. (Argentina).

377.017. — El alma de Carlos. 182 páginas. Cast. Autor: Elbio Bernárdez Jacques. Imp.: Tall. N. A. Ferrari. Editor: El autor. 2.000 ejemp. Pesos 20.00. Bs. As., 11 de marzo 1952. (Argentina).

377.019. — Cincuentenario de la carta del tiempo 1902|1952. Autor: Anónimo. Imp.: Marzoratti Hnos. Editor: Dirección Gral. del Servicio Meteorológico Nacional. 7.500 ejemp. Bs. As., enero 1952. (Argentina).

377.020. — Carta Isógona de la República Argentina. Autor: Anónimo. Imp. y editor: Servicio Meteorológico Nacional. 500 ejemp. $ 3.00. Bs. As., enero 1952. (Argentina).

377.021. — Datos Climáticos y Geomagnéticos Islas Orcadas del Sur. Período 1903-1950. Autor: Anónimo. Imp. y editor: Servicio Meteorológico Nacional. 1.000 ejemp. $ 5.00. Bs. As., enero 1952. (Argentina).

377.025. — Manual de Pedagogía. 187 págs. Autor: W. H. Lay. Trad. del alemán por Lorenzo Luzuriaga. Imp.: B. U. Chiesino. Editor: Editorial Losada. 2.000 ejemp. $ 20.000. Bs. As., 5 de diciembre 1951. (Argentina).

377.026. — Psicología Pedagógica. 255 págs. Cast. Autor: Arturo Stossner. Trad. del alemán por: Julia Rodríguez Danilewsky. Imp.: B. U. Chiesino. Editor: Editorial Losada. 2.000 ejemplares. $ 25.00. Bs. As., 20 de diciembre 1951. (Argentina).

377.028. — Escepticismo y fe animal. 323 págs. Cast. Autor: George Santayana. Traducción inglés de: Raúl A. Piérola y Marcos A. Rosemberg. Imp.: B. U. Chiesino. Editor: Editorial Losada. 2.000 ejemp. $ 28.00 Bs. As., 16 de enero de 1952. (Argentina).

377.029. — Teatro. 323 págs. Cast. Autor: Tennesee Williams. Trad. de inglés por: León Mirlas. Imp.: B. U. Chiesino. Editor: Editorial Losada. 4.000 ejemp. $ 25.00. Bs. As., 1[illegible] de enero 1952. (Argentina).

377.030. — Cuget Romanesc. Revista bimensual. Rumano - Cast. Prop. y director: Mile I. Lefter. 350 ejemp. Bs. As., enero-febrero 1952. (Argentina).

377.045. — De cuna humilde. Tango música. Autor: Mario Jorge Badaracco. Imp.: Ediciones Económicas. Editor: El autor. 100 ejemp. $ 2.00. Bs. As., 17 de marzo 1952. (Argentina).

377.054. — Tres veces guapa. Paso doble - letra. Cast. Autor: Laredo. Imp.: E.M.Y.C. Editor: Editorial Arg. de Música Internacional. 300 ejemp. $ 2.00. Bs. As., 16 de agosto 1951. (Argentina).

377.055. — Tres veces guapa. Paso doble. Música. Autor: Laredo. Imp.: E.M.Y.C. Editor: Editorial Arg. de Música Internacional. 300 ejemp. $ 2.00. Bs. As., 16 de agosto 1951. (Argentina).

377.057. — San Martín. Periódico semanal. Cast. Prop. y director. Clovis Fernández. 750 ejemp. $ 0.30.

San Martín (Bs. As.), 22 de marzo 1952. (Argentina).

377.075. — Chicha y vino. Cueca - música. Autor: José Líndor Slarez. Imp. Cumbre. Editor: El autor. 100 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 1º de febrero 1952. (Argentina).

377.027. — El trabajo individual según el plan Dalton. 168 págs. Cast. Autor: A. J. Lynch. Trad. del inglés por: Fernando Sainz. Imp.: Tall. Fanetti. Editor: Editorial Losada. 2.000 ejemplares $ 14.00. Bs. As., 28 de diciembre de 1951. (Argentina).

e.13|6-Nº 3.729-v.27|6|52

26 DE MARZO DE 1952

377.076. — Patris. Periódico mensual. Griego. Prop.: Atanasio Bairaclioti. 1.200 ejemp. $ 0.40. B. As., marzo de 1952. (Argentina).

377.077. — Elpis. Periódico mensual. Griego. Prop.: Atanasio Bairaclioti. 1.200 ejemp. $ 0.40. Bs. As., 7 de marzo de 1952. (Argentina).

377.078. — Di Presse. Diario. Idich. Prop. Soc. Colec. Di Presse. 299.000 ejemplares. $ 0.50. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

377.079. — Revista de la Sociedad Filatélica Argentina. Bimensual. Cast. Prop.: Sociedad Filatélica Argentina. 600 ejem. Bs. As., enero-feb. 1952. (Argentina).

377.080. — Domenica del Corriere. Periódico semanal. Italiano. Prop.: Corriere della Sera. 3.000.000 ejemp. $ 2.—. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

377.081. — Domenica del Corriere. Periódico semanal. Italiano. Prop.: Corriere della Sera. 6.000.000 ejemp. $ 2.—. Bs. As., enero 1952. (Argentina)

377.082. — Corriere dei Piccoli. Revista semanal. Italiano. Prop.: Corriere della Sera. 1.000.000 ejemp. $ 1.—. Bs. As., enero 1952. (Argentina)

377.083. — Il Romanzo per Tutti. Revista quincenal. Italiano. Prop.: Corriere della Sera. 300.000 ejemp. $ 2.50. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

377.084. — Il Romanzo per Tutti. Revista quincenal. Italiano. Prop.: Corriere della Sera. 300.000 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., enero 1952. (Argentina).

377.085. — Romania. Periódico mensual Rumano y castellano. Prop.: Alejandro Mateescu-Franco. 50.000 ejemplares $ 1.—. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.086. — C.A.B.E. Revista mensual. Cast. Prop.: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata. 1.700 ejemp. Bs. As., enero 1952. (Argentina).

377.087. — La Idea. Periódico mensual. Cast. Confederación Espiritista Argentina. 1.500 ejemp. $ 1.20. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.088. — El Libro. Mensual. Cast. Prop.: El Libro, Asoc. Cult. Argentina. 5.000 ejemp. $ 1.—. Bs. As., enero febrero 1952 (Argentina).

377.089. — Noticiario. Bimestral. Cast. Prop.: Asoc. Pia Unión María Mazzarell. 500 ejemp. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

377.090. — Boletín del Fotograbado Mensual. Cast. Enrique Hernández, Juan Enrique Ferreiro. 250 ejemplares. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

377.091. — La Revista Adventista y Heraldo del Sábado. Mensual. Inglés. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 7.250 ejemp. Florida, enero 1952. (Argentina).

377.092. — Juventud. Mensual. Cast. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 4.500 ejemp. Florida, marzo 1952. (Argentina).

377.093. — El Atalaya. Revista mensual. Cast. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 26.000 ejemp. $ 0.60. Bs. As., Florida, marzo 1952, (Argentina).

377.095. — Olé, torero. Paso doble, música. Autor: Francis López. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 296 ej. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.096. — Olé, torero. Paso doble. letra en cast. de Félix Villa. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 296 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.097. — El Pescado. Milongón, letra. Cast. Autor: Gerónimo Yotro. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn 299 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.098. — El Pescado. Milongón. música. Autores: Carmelo Imperio y Romeo Gavioli. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 299 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.099. — El Pescado. Milongón. Arreglo música: Feliciano Brunelli. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 299 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.100. — Pájaro Campana. Galopa, música. Arreglo: Samuel Aguayo. Autor: Anónimo. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 314 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.101. — A unos ojos. Vals. Arreglo letra. Autor: H. Videla Flores. Imp. Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 311 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.102. — A unos ojos. Vals, música. Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 311 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.103. — La Firmeza. Baile criollo, letra. Anónimo. Arreglo de Andrés Beltrame. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 583 ejemplares. $ 4.—. Bs. As., 21 de enero 1952. (Argentina).

377.104. — La Firmeza. Baile criollo música. Arreglo: Andrés Beltrame. Autor: Anónimo. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 583 ejemp. $ 4.—. Bs. As., 21 de enero 1952. (Argentina).

377.106. — La Lorencita. Baile criollo, letra. Autor: Anónimo. Arreglo de Andrés Beltrame. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 618 ejemp. $ 4.—. Bs. As., 20 de marzo 1952. (Argentina).

377.105. — La Firmeza. Baile criollo. Coreografía de Andrés Beltrame. Imp.: Julio Korn Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 583 ejemp. $ 4.—. Bs. As., 21 de enero 1952. (Argentina).

377.107. — La Lorencita. Baile criollo, música. Autor: Andrés Beltrame. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 618 ejemp. $ 4.—. Bs. As., 20 de marzo 1952. (Argentina).

377.108. — La Lorencita. Baile criollo. coreografía. Autor: Andrés Beltrame. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 618 ejemplares. $ 4.—. Bs. As., 20 de marzo 1952. (Argentina).

377.109. — Penumbras. Bals, letra Cast. Autor: Alfredo F. Roldán. Imp: Julio Korn. Editor: Producciones Musicales Universal. 301 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.110. — Penumbras. Vals, música. Autor: Pedro Toscano. Imp.: Julio Korn. Editor: Producciones Music. Universal. 301 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.111. — Mi comadre Dominga. Ranchera, letra. Cast. Autor: E. Cárdenas. Imp.: Julio Korn. Editor: Producciones Music. Universal. 312 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.112. — Mi comadre Dominga. Ranchera, música. Autor: Rafael Rossi. Imp.: Julio Korn. Editor: Producciones Music. Universal. 312 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 8 de enero 1952 (Argentina).

377.113. — Mi vieja viola. Tango, letra. Cast. Autores: Frías y H. Correa. Imp.: Julio Korn. Editor: A.U.R.A. 312 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.114. — Mi vieja viola. Tango, música. Autor: Humberto Correa. Imp.: Julio Korn. Editor: A.U.R.A. 312 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.115. — Puentecito de mi río. Vals, letra. Cast. Autor: Buenaventura Luna. Imp. Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 294 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina)

377.116. — Puentecito de mi río. Vals, música. Autores: Tormo-Canales. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 294 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.117. — Tierra norteña. Zamba, letra. Cast. Autor: Alberto González. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 304 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.118. — Tierra norteña. Zamba, música. Autor: Serapio S. Díaz. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 304 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.119. — Azahares tucumanos. Zamba, letra. Cast. Autor: G. Coria Peñaloza. Imp. Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 305 ejemp. $ 2.50. Bs. As, 8 de enero 1952 (Argentina).

377.120. — Azahares tucumanos. Zamba música. Autor: José Luis Padula. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 305 ejemp. $ 2.50. Buenos Aires, 8 de enero 1952. (Argentina).

377.121. — Abrázame así. Bolero, letra Cast. Autor: Mario Clavell. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 301 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.122. — Abrázame así. Bolero, música. Autor: Mario Clavell. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 301 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.123. — Flores del alma. Vals, letra Cast. Autor: Bayardo Palacios. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 302 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.124. — Flores del alma. Vals, música. Autor: Juan Larenza. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 302 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.125. — Lagrimitas de mi corazón. Vals, letra. Cast. Autor: Enrique Cadícamo. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 295 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 20 de marzo 1952. (Argentina).

377.126. — Lagrimitas de mi corazón. Vals, música. Autor: Enrique Rodríguez. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 295 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 20 de marzo 1952. (Argentina).

377.127. — Morochita. Fox-trot, letra Cast. Autor: Rafael del Giudice y José M. Battolla. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 294 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 20 de marzo 1952. (Argentina).

377.128. — Morochita. Fox trot, música. Autor: Rafael del Giudice y José M. Battolla. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 294 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 20 de marzo 1952. (Argentina).

377.129. — Organito de la tarde. Tango, letra. Cast. Autor: José González Castillo. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 298 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.130. — Organito de la tarde. Tango, música. Autor: Cátulo Castillo. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 298 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.131. — Rosario de Santa Fe. Zamba, letra. Cast. Autor: Tito Bayardo. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 302 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.132. — Rosario de Santa Fe. Zamba. música. Autor: Agustín Irusta. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 302 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.133. — Lluvia de estrellas. Tango fantasía, música. Autor: Osmar Maderna. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 304 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.134. — Canto al trabajo. Marcha, letra. Cast. Autor: Oscar Ivanissevich. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 298 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 15 de marzo de 1952. (Argentina).

377.135. — Canto al trabajo. Marcha, música. Autor: Cátulo Castillo. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 298 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 15 de marzo 1952. (Argentina).

377.136. — Asociación de Fomento Gral. San Martín. Diario. Cast. Prop.: Asoc. Fomento Gral. San Martín. Director: Juan Pandis. 500 ejemp. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

377.137. — San Bartolomé. Revista mensual. Cast. Prop. y director: Pedro Raúl Luchia Puig. 800 ejemp. $ 0.50. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

377.140. — Regresando a los valles. Bailecito, letra. Cast. Autor: Jesús Barros. Imp.: Ediciones Económicas. Editor: El autor. 50 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 26 de marzo 1952. (Argentina).

377.141. — Regresando a los valles. Bailecito. música. Autor: Jesús Barros Imp.: Ediciones Music. Económicas. 50 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 26 de marzo 1952. (Argentina).

377.143. — Lo prohibido. 348 páginas. Cast. Autor: Benito Pérez Galdós. Imp Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Cía. Espasa Calpe Argentina. 5.472 ejemplares. $ 8.—. Bs. As., 21 de noviembre 1951. (Argentina).

377.144. — Angel Guerra. 484 páginas. Cast. Autor: Benito Pérez Galdós. Imp. Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. $ 8.—. Bs. As., 10 de octubre 1951. (Argentina).

377.145. — Tom Sawyer en el extranjero. 160 págs. Cast. Autor: Malk Twain. Trad.: María Alfaro. Imp. Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 8.920 ejemp. $ 5.—. Bs. As., 11 de dic. 1951. (Argentina).

377.146. — La Abadía de Northanger. 248 págs. Cast. Autor: Jane Austen. Trad. del inglés: Isabel Oyarzába (Beatriz Galindo). Imp. Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina 8.000 ejemp. $ 8.—. Bs. As., dic 1951. (Argentina).

377.147. — Compendio de Historia Literaria de Europa. 320 págs. Castellano. Autor: Paúl Van Tieghem. Traducido del francés por José María Quiroga Plá. Imp.: Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 8.000 ejemplares. $ 8. Bs. As. 1º de diciembre 1951. (Argentina).

377.148. — El Renacimiento. 352 páginas. Castellano. Autor: Conde de Gobineau. Trad. del francés: Anónimo. Imp.: Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 8.000 ejemplares. $ 8. Bs. As., setiembre 1951. (Argentina).

377.149. — Memorias de mi Niñez. 224 págs. Castellano. Autor: J. W. Goethe. Trad. del alemán: José Pérez Bances. Imp.: Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 8.000 ejemplares. $ 8. Bs. As., octubre 1951. (Argentina).

377.150. — Viajes. 242 págs. Autor: Marco Polo. Traduc.: María de Cardona y Suzanne Debelmann. Imp.: Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 7.158 ejemplares. $ 8. Buenos As., 17 de diciembre 1951. (Argentina).

377.151. — De Primitiva Lírica Española y Antigua Epica. 176 págs. Castellano. Autor: Ramón Menéndez Pidal. Imp.: Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 772 ejemplares. $ 5. Bs. As., 11 de diciembre 1951. (Argentina).

377.152. — Medallones. 160 págs. Castellano. Autor: Alfonso Reyes. Imp.: Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 7.490 ejemplares. $ 5 Bs. As., 7 de enero 1952. (Argentina).

377.153. — Recuerdos de un Anciano. 224 págs. Cast. Autor: A. Alcalá Galiano. Selección y prólogo de Julián Marías. Imp.: Fabril Financiera: Editor: Espasa Calpe Argentina. 7.609 ejemplares. $ 8. Bs. As., 30 de junio de 1951. (Argentina).

377.154. — Breve Historia de Holanda. 240 págs. Cast. Autor: A. J. Barnouw. Trad. del inglés por León Mirlas. Imp.: Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 5.062 ejemplares. Pesos 8. Bs. As, 11 de diciembre 1951. (Argentina).

377.155. — Memorias de la Universidad. 224 págs. Cast. Autor: J. W. Goethe. Trad. del alemán por José Pérez Bances. Imp.: Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 7.408 ejemplares. $ 8. Bs. As., 30 de junio de 1951. (Argentina).

377.156. — María Barton. 292 páginas. Cast. Autor: Mrs. Gaskell. Trad. del inglés por Mariano Alarcón. Imp.: Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 8.230 ejemplares. $ 8. Bs. As., 7 de enero 1952. (Argentina).

377.157. — Los Fenómenos Térmicos. 186 págs. Cast. Autor: Carlos E. Prélat. Imp.: Tall. J. Hays Bell. Editor: Espasa Calpe Argentina. 4.050 ejemplares. $ 18. Bs. As., 20 de septiembre 1951. (Argentina).

377.158. — Introducción a la Lógica y a la Metodología de las Ciencias Deductivas. 240 págs. Cast. Autor: Alfred Tarski. Trad. del inglés por T. R. Bachiller y J. R. Fuentes. Imp.: Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 4.065 ejemp. $ 20. Bs. As., 1º de julio 1951. (Argentina).

377.159. — Geometría Integral. 288 páginas. Cast. Autor: J. Rey Pastor. Imp.: Balmes. Editor: Espasa Calpe Argentina. 4.032 ejemplares. $ 18. Bs. As., 6 de septiembre 1951. (Argentina).

377.160. — El Hombre Prehistórico: Un gran Aventurero. 254 págs. Cast. Autor: Charles Knikht. Trad. del inglés: León Mirlas. Imp. Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 3.983 ejemplares. $ 18. Bs. As., 30 de julio 1951. (Argentina).

377.161. — El Mundo de las vibraciones y de los sonidos. 176 págs. Castellano. Autor: Carlos E. Prélat. Imp. Tall.: J. Hays Bell. Editor: Espasa Calpe Argentina. 4.050 ejemplares. $ 18. Bs. As., 1º de septiembre 1951. (Argentina).

377.162. — Introducción a la Física Teórica. Tomo I y II. 432 y 418 págs. Castellano. Autor: John C. Slater y Nathaniel H. Frank. Trad. del inglés por Rafael Grinfeld. Imp.: Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 3.990 y 4.101 ejemplares. $ 20. Bs. As., 12 de septiembre 1951. (Argentina).

377.163. — El Poder del Atomo. — 244 págs. Cast. Autor: Jean Thibaud. Traducido del francés por Cortes Plá. Imp. Tall.: Americalee. Editor: Espasa Calpe Argentina. 3.934 ejemp. Pesos 28. Bs. As., 23 de enero 1952. (Argentina).

377.164. — Química Pura. 304 págs. Autor: Carlos E. Prélat. Imp.: Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 3.796 ejemplares. $ 32. Buenos As., 15 de febrero 1952. (Argentina).

377.165. — El Enigma de Mac Arthur. 274 págs. Cast. Autor: John Gunther. Trad. del inglés: León Mirlas. Imp. Tall.: Americalee. Editor: Espasa Calpe Argentina. 3.930 ejemplares. Pesos 28. Bs. As., 5 de diciembre 1951. (Argentina).

377.166. — Feodor Dostoyevsky. 168 págs. Autor: René Fueloep-Miller. Traducción del inglés: León Mirlas. Imp. Tall.: Americalee. Editor: Espasa Calpe Argentina. 4.035 ejemp. $ 35. Buenos As., 12 de diciembre 1951. (Argentina).

377.167. — La Madurez del Espíritu. 240 págs. Cast. Autor: Harry A. Overstreet. Trad. del inglés: Antonio Portnoy. Imp. Tall.: Americalee. Editor: Espasa Calpe Argentina. 3.133 ejemplares. $ 26. Bs. As., 23 de octubre 1951. (Argentina).

377.168. — Los Españoles en la Historia y en la Literatura. 236 págs. Castellano. Autor: Ramón Menéndez Pidal. Imp. Tall.: Americalee. Editor: Espasa Calpe Argentina. 3.894 ejemplares. $ 30. Bs. As., 13 de noviembre 1951. (Argentina).

377.169. — Un precursor, vida, muerte y supervivencia de San Luis, rey de Francia. 400 págs. Cast. Autor: Henry Bordeaux. Trad. del francès: Antonio Dorta. Imp. Tall. Americalee. Editor: Espasa Calpe Argentina. 4.045 ejemp. $ 38.—. Bs. As., 7 de sep. 1951. (Argentina).

377.178. — Morganti. 108 págs. Castellano. Autor: Néstor Délfor Gallo y Oscar A. Bozzarelli. Imp. Tall.: A. Domínguez. Editor: Ediciones Gorrión. 2.020 ejemplares $ 8. La plata, 21 de septiembre 1951. (Argentina).

377.180. — Faz A: La Boheme. Acto I. Letra y música: Puccini. Faz B: Madame Butterfly. Acto II. Letra y música: Puccini. Interp.: Elena Arizmendi, soprano con acomp. de Orq. Disco Odeón Nº 307.001. 6.000 ejemplares. $ 12,40. Bs. As., 1º de febrero 1952. (Argentina).

377.181. — Faz A: Fantasía Impromptu. Op. 66. Música. Chopín. Faz B: Vals Brillante. Op. 34 Nº 1. Música: Chopín. Inter.: André Kostelanetz y su Orq. Disco Columbia Nº 266.587. 13.500 ejemplares. $ 12,40. Bs. As., 1º de febrero 1952. (Argentina).

377.182. — Faz A: Otra Vez. Beguine. Música: Newman. Faz B: Chiquita Bacana. Rumba. Música: Mackenzie-Montgomery Wirges. Arr.: Inglez. Intérprete: Roberto Inglez y su Orq. Disco Odeón Nº 298.015. 22.300 ejemplares. $ 10,10. Bs. As., 1º de febrero 1952. (Argentina).

377.183. — Faz A: Luna Marinera. Tango. Letra y música: Simonini-Bonagura. Faz B: Es demasiado tarde. Tango. Letra y música: Coli. Interp.: Luciano Tajoli con acomp. de Orq. Disco Odeón Nº 196.405. 14.700 ejemplares $ 9,55. Bs. As., 1º de febrero 1952. (Argentina).

377.184. — Faz A: Linda Nena. Canción-fox. Letra y música: Jakson Van Alstyne-Kahn. Faz B: Después de haberte ido. Canción-fox. Letra y música: Creamer-Turner - Layton. Interp.: Al Jonson con acomp. de Orq. Disco Odeón Nº 299.025. 23.000 ejemplares. $ 10,10. Bs. As., 1º de marzo 1952. (Argentina).

377.185. — Abaraje está partida. Milonga. Música: Autor: Julio de Angelo y José Celano. Imp.: Ferrer. Editor: Editorial Arturo Frontini. 250 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 22 de febrero 1952. (Argentina).

377.186. — Abaraje está partida. Milonga. Letra. Cast. Autor: Arturo D. Frontini. Imp.: Ferrer. Editor: El Autor. 250 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 22 de febrero de 1952. (Argentina).

377.187. — Comentando. Tango. Letra. Cast. Autor: Humberto Brutti. Imp.: Ferrer. Editor: Editorial Arturo Frontini. 250 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 22 de febrero 1952. (Argentina).

377.188. — Comentando. Tango. Música. Autor: Arturo D. Frontini. Imp.: Ferrer. Editor: Editorial Frontini. 250 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 22 de febrero 1952. (Argentina).

377.189. — Mi loco berretín. — Tango. Letra. Cast. Autor: Jorge S. de Gregorio, José M. Rodríguez y Carlos D. Zambelli. Imp.: Ferrer. Editor: Editorial Arturo Frontini. 250 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 22 de febrero 1952. (Argentina).

377.190. — Mi loco berretín. — Tango. Música. Autor: Jorge S. de Gregorio, José M. Rodríguez y Carlos D. Zambelli. Imp.: Ferrer. Editor: Editorial Arturo Frontini. 250 ejemplares. Pesos 2,50. Bs. As., 22 de febrero 1952. (Argentina).

377.191. — De cuna humilde. Tango. Letra. Cast. Autor: Juan Pedro Baldomar. Imp.: Ediciones Económicas. Editor: El Autor. 100 ejemplares. Pesos 2. Bs. As., 17 de marzo 1952. (Argentina).

377.192. — Prendida al corazón. Vals. Letra. Cast. Autor: Máximo J. Orsi. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 300 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 6 de marzo 1952. (Argentina).

377.195. — Administración de empresas. 384 págs. Cast. Autor: Wagner Estelita Campos. Trad. del portugués: Anónimo. Imp. Tall.: Optimus. Editor: Editorial Bibliográfica Argentina. 2.000 ejemplares. $ 50. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

377.197. — Arrecifes. Periódico. Castellano. Prop. y Director: Horacio Alberto Bancalari. 765 ejemplares Anual. $ 8. Arrecifes, 21 de marzo 1952. (Argentina).

377.198. — Quererte es un castigo Paso-doble. Música: Autor: Manuel González. Imp.: Ferrer. Editor: Editorial E. D. E. M. 1.000 ejemplares $ 1,50. Bs. As., 21 de febrero 1952. (Argentina).

377.199. — Dicen que no me quieres. Jota. Música. Autor: Manuel González. Imp.: Ferrer. Editor: Editorial E. D. E. M. 1.000 ejemplares. $ 1,50. Buenos As., 21 de febrero de 1952. (Argentina).

377.200. — Dicen que no me quieres. Jota. Letra. Cast. Autor: Manico. Impresor: Ferrer. Editor: Editorial E. D. E. M. 1.000 ejemplares. $ 1,50 Bs. As., 21 de febrero de 1952 (Argentina).

377.201. — Quererte es un castigo. Paso-doble. Letra. Cast. Autor: Manico. Imp.: Ferrer. Editor: Editorial E. D. E. M. 1.000 ejemplares. $ 1,50. Buenos As., 21 de febrero 1952. (Argentina).

377.212. — Propósitos. Periódico semanal. Cast. Prop.: Claudio Santiago Bermann. Director: Leonidas Barletta. 10.000 ejemplares. $ 1. Bs. As., 12 de octubre 1951. (Argentina).

377.213. — Imágenes de la Cultura. Revista. Cast. Prop.: Taranto y Cía. Director: Eugenio Clesse. 10.000 ejemplares. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

377.215. — Arbolitos Argentinos. Revista mensual. Idisch. Prop. y Director: Zelik Mazur. 2.000 ejemplares. Pesos 1,50. Bs. As, enero de 1952. (Argentina).

377.216. — Boletín Parroquial Sagrado Corazón Cast. Prop. y Director: Juan Capblancq. 300 ejemplares. Bs. As., 16 de marzo 1952. (Argentina).

OBRA NUEVAMENTE PUBLICADA:

375.211 — 27|2|1952. — Faz B: Cañadita alegre. Gato. Letra y música: Hilario Cuadros. Interp. Los Trovadores de Cuyo. Disco Odeón Nº 55.311. 7.500 ejemplares. $ 9,55. Bs. As, 2 de enero 1952. (Argentina).

e.16 6 Nº 3.731-v.27|6|52

---

27 DE MARZO DE 1952

377.219. — Esnea. Periódico decenal. Cast. Prop. Ricardo Florencio González Arana. 4.500 ejemp. Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).

377.220. — Viator. Revista mensual. Cast. Prop. Centro Unión Viajantes. 6.200 ejemp. Buenos Aires, noviembre, diciembre 1952. (Argentina).

377.221. — La Libertad. Diario Cast. Prop. Editorial La Libertad o José Eduardo Frassinelli. 345.000 ejemp. $ 0.40. Mendoza, enero 1952. (Argentina).

377.222. — La Libertad. Diario Cast. Prop. Editorial La Libertad o José Eduardo Frassinelli. 345.000 ejemp. $ 0.40. Mendoza, febrero 1952. (Argentina).

377.223. — Revista de Seguridad. Bimensual. Cast. Prop. Instituto Arg. de Seguridad. 3.000 ejemp. Buenos Aires, enero, febrero, marzo 1952. (Argentina).

377.224. — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. Cast. Prop. Cámara Mercantil. 1.090 ejemplares $ 0.60. Buenos Aires, febrero 1952. (Argentina).

377.225. — Tevyne. Semanal. Prop. Francisco Zilinska. 9.100 ejemp. pesos 0.50. Buenos Aires, febrero 1952. (Argentina).

377.226 — El Canto Claro. Revista semanal. Cast. Prop. Indalecio Angulo. 48.000 ejemp. $ 0.80. Buenos Aires, febrero 1952. (Argentina).

377.227. — Revista de Criminología de Salta. Mensual. Cast. Prop. Hernán Díaz Pérez. 1.000 ejemplares $ 3. Salta, diciembre 1951. (Argentina).

377.228. — El Mensajero de Nuestra Señora de la Salette. Mensual. Cast. Prop. P. P. Misioneros de Nuestra Señora de la Salette. 3.600 ejemp. Córdoba, marzo, abril 1952. (Argentina).

377.229. — Cosas y Hechos de Misiones. Revista mensual. Cast. Prop. Mario Orfilio Herrera. 1.300 ejemp. $ 1. Posadas, (Misiones), febrero, marzo 1952. (Argentina).

377.230. — Noticias de la Congregación del Verbo Divino. Boletín mensual. Cast. Prop. Rubén González Alderete. 2.000 ejemp. Esperanza, (Santa Fe), marzo 1952. (Argentina).

377.231. — La Voz Esperitista. Mensual. Cast. Prop. Luis Travesaro. 6.000 ejemplares gratis. Rosario, enero, febrero 1952. (Argentina).

377.232. — La Gaceta. Diario Cast. Prop. Oscar N. Noriega. 41.250 ejemp. $ 0.20, Bahía Blanca, febrero 1952. (Argentina).

377.233. — Nasha Strana. Semanario ruso. Prop. y Director. Vsevolod Dubrowsky. 2.400 ejemp. $ 1.50. Buenos Aires, 22 de marzo de 1952. (Argentina).

377.245. — Pascualito, milonga, música. Autor: Juan Canda. Imp. A. Boccazzi. Editor: El autor. 2.000 ejemp. $ 2.50. Buenos Aires, 8 de enero 1952. (Argentina).

377.246. — Pascualito, milonga, letra Cast. Prop. Autor: Jorge Luis Sánchez. Imp. A. Boccazzi. Editor: El autor. 2.000 ejemp. $ 2.50. Buenos Aires, 8|1|52. (Argentina).

377.247. — Mundo Musical. Revista mensual Cast. Prop. y Director. Fioravante Speranza. 1.500 ejemp. pesos 2.50. Buenos Aires, febrero 1952. (Argentina).

377.248. — Matrero, milonga, letra Cast. Autor: Hugo E. Galli. Imp. A. Boccazzi. Editor: El autor. 200 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 14 de marzo 1952. (Argentina).

377.249. — Matrero, milonga, música. Autor: Miguel A. Dasso. Imp. A. Boccazzi. Editor: El autor. 200 ejemplares $ 2.50. Buenos Aires, 14 de marzo 1952. (Argentina).

377.250. — Patria de Sarmiento, gato, música, autor: Cipriano Nava. Imp. A. Boccazzi. Editor. El Autor. 300 ejemp. $ 2.50. Buenos Aires, 4 de marzo 1952. (Argentina).

377.252. — Tucumán la norteña, canción, música. Autor: Juan Cartoceti. Imp. A. Boccazzi. Editor: El autor. 500 ejemp $ 0.80. Buenos Aires, 3 de mayo 1948. (Argentina).

377.253. — Serrana de mi amor, canción, música. Autor: Juan Cartoceti. Imp. A. Boccazzi. Editor: El autor. 500 ejemp. $ 0.80. Buenos Aires, 3 de mayo 1948. (Argentina).

377.254. — Serranías tucumanas, gato, música. Autor: Juan Cartoceti. Imp. A. Boccazzi. Editor. El autor. 500 ejemp, $ 0.80. Buenos Aires, 3 de mayo 1948. (Argentina).

377.255. — Congreso de Tucumán, marcha, música. Autor: Juan Cartoceti. Imp. A. Boccazzi. Editor: El autor. 500 ejemp $ 0.80. Buenos Aires, 3 de mayo 1948. (Argentina).

377.256. — Quebrada de Lules, zamba, música. Autor: Juan Cartoceti. Imp. A. Boccazzi. Editor. El autor. 500 ejemp. $ 0.80. Buenos Aires, 3 de mayo 1948. (Argentina).

377.260. — Don Bosco. Revista quincenal. Cast. Prop. Colegio de Santa Isabel. Director: Pablo Zoilo Vicari. 1.200 ejemp. $ 0.50. San Isidro, 20-3-52. (Argentina).

377.299. — Espigas de Luz. 60 páginas. Cast. Autor: Clemente Armando Oliva. 1.000 ejemp. $ 5. Mendoza, año 1952. (Argentina).

377.300. — En el Principio. 136 páginas. Cast. Autor: A. M. de Chaplín. Imp. Imprenta Metodista. Editor. Junta de Pub. de la Conv. Evangélica Bautista. 1.000 ejemp. $ 5. Buenos Aires, 26 de septiembre 1951. (Argentina).

377.301. — Pan y Estrellas. 160 páginas. Cast. Autor: Jorge P. Howard. Imp. Imprenta Metodista. Editor: Editorial La Aurora. 4.000 ejemplares $ 7.50. Buenos Aires y Méjico, 22 de nov. 1951. (Argentina).

377.302. — Marcha do caracol, marcha, letra en brasileño por: Peterpan y Alfonso Teixeira. Imp. Shule & Cía. Editor: Ediciones Fermata. 500 ejem. $ 3. Buenos Aires, 20 de marzo 1952. (Argentina).

377.303. — Marcha do caracol, marcha, letra en Cast. Autor: Rafaelmo Imp. Shule & Cía. Editor. Ediciones Fermata 300 ejemp. $ 3. Buenos Aires, 20-3-52. (Argentina).

377.304. — Marcha do caracol, marcha, música. Autor: Peterpan y Alfonso Teixeira. Imp. Shule & Cía. Editor, Ediciones Fermata. 500 ejemp. pesos 3. Buenos Aires, 20 de marzo 1952. (Argentina).

377.305 — Beguín, valse chantee, letra en Cast. Autor: Rafaelmo. Imp. Shulo & Cía. Editor: Ediciones Fermata. 500 ejemp. $ 3. Buenos Aires, 17-3-52. (Argentina).

377.306. — Beguin, valse chantee, letra en francés: Battaille, Henry y Maurice Vandair. Imp. Shule & Cía. Editor: Ediciones Fermata. 500 ejemplares $ 3. Buenos Aires, 17 de marzo 1952. (Argentina).

377.307. — Beguín, valse chantee, música Autor: Fred Fred. Imp. Shule & Cía. Editor: Ediciones Fermata. 500 ejemp. $ 3. Buenos Aires, 17 marzo 1952. (Argentina).

377.310. — Queja india, zamba, música. Autor: Alberto Cobas. Imp. A. Boccazzi. Editor. El autor. 150 ejemplares $ 2.50. Buenos Aires, 6 de marzo 1951. (Argentina).

e.16|6-Nº 3.730-v.27|6|52

---

28 DE MARZO DE 1952

377.316. — Argentinisches Tageblatt. Diario Alemán. Prop.: Alemann y Cía. 294 000 ejemp. $ 0.50. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

377.317. — Argentinisches Wochenblatt. Diario semanal. Alemán. Prop.: Alemann y Cía. 12.000 ejemp. $ 1.00. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

377.318. — Mensajero de Paz. Quincenal. Cast. Prop.: E. Maximiano López. 800 ejemp. $ 0.20. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.319. — Metalúrgica. Revista bimensual. Cast. Prop.: Cámara Arg. de Industrias Metalúrgicas. 1.500 ejemp. Bs. As., enero-febrero 1952. (Argentina).

377.320. — Noticioso G. M. A., bimensual. Cast. Prop.: General Motors Argentina S. A. 1.250 ejemp. Bs. As., enero-febrero 1952. (Argentina).

377.321. — Acomac. Revista mensual Cast. Prop.: Asoc. de Comerciantes en Materiales para Construcción. 1.000 ejemp. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

377.322. — Noticioso Orbea. Trimestral. Cast. Prop.: Cartuchería Orbea. 20.000 ejemp. Gratis. Bs. As., enero-febrero y marzo 1952. (Argentina).

377.323. — Addya. Revista mensual Cast. Prop.: Asoc. Distribuidores de Dulces y Afines. 600 ejemp. Bs. As., febrero y marzo 1952. (Argentina).

377.324. — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. Mensual. Cast. Prop.: Centro Com. e Industrial del Dpto. Castellanos. 1.100 ejemp. Rafaela (S. Fe), marzo 1952. (Argentina).

377.325. — Boletín Oficial. Diario. Cast. Prop.: Provincia de Santa Fe. 10.350 ejemp. $ 0.10. Santa Fe, febrero 1952. (Argentina).

377.326. — El Cruzado. Quincenal. Cast. Prop.: Angel Ortola. 1.000 ejemp. $ 0.40. Mercedes (S. Luis). marzo 1952. (Argentina).

377.327. — El Combate. Periódico mensual. Cast. Prop.: Nemesio Aristiminio. 3.500 ejemp. $ 1.00 mensual. Vicente López, febrero 1952. (Argentina).

377.328. — Sapientia. Revista bimensual. Cast. Prop.: Octavio Nicolás Derisi. 1.500 ejemp. La Plata, enero-marzo 1952. (Argentina).

377.329. — San Pedro. Revista semanal. Cast. Prop.: Arturo V. Celeste. 6.000 ejemp. $ 0.50. San Pedro (B), enero-febrero-marzo 1951. (Argentina).

377.330. — Revista Eclesiástica del Arzobispado de La Plata. Bimensual. Cast. Prop.: Arzobispado de la Plata. 900 ejemp. $ 1.00. La Plata, enero-febrero 1952. (Argentina).

377.331. — Suplemento del Boletín Salesiano Mensual. Cast., Prop. Institución Salesiana. 21.000 ejemp. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.332. — El Mensajero Deseret. Mensual. Cast Prop.: Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días. 4.800 ejemp. $ 1.00. Bs. As., marzo 1952 (Argentina).

377.333. — El Diario. Cast. Prop.: Jorge Rodríguez Pardo. 3.000 ejemp. $ 0.50. Córdoba, marzo 1952. (Argentina).

377.334. — La Verdad. Quincenal. Cast. Prop.: Juan Manuel Arce. 1.450 ejemp. $ 0.75. Villa Ballester, marzo 1952. (Argentina).

377.335. — Pastoral Colectiva del Episcopado argentino sobre la familia cristiana. 30 págs. Cast. Autor: anónimo. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 7.000 ejemp. $ 0.40. Bs. As., 17 de marzo 1952. (Argentina).

377.336. — Confiemos en su misericordia. 286 págs. Cast. Autor: Gustavo Lagos. Imp.: Tall. Pedro Goyena.. Editor: Editorial Difusión. 2.000 ejemp. $ 10.00. Bs. As., 18 de febrero 1952 (Argentina).

377.337. — La Ley. Curso de religión para 2do. año. 128 págs. Cast. Autor: Orovio Gago Ruibal. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 2.000 ejemp. $ 3.00. Bs. As., 12 de marzo 1952. (Argentina).

377.348. — Al verte me enamoré. Fox, música. Autor: Nicolás Lanzoni. Imp.: Editorial Cumbre. Editor: El Autor. 1.000 ejemp. $ 1.50. Bs. As., 25 de marzo 1952. (Argentina).

377.349. — Soñar. Fox, música. Autor: Nicolás Lanzoni. Imp.: Editorial Cumbre. Editor: El Autor. 1.000 ejemp. $ 1.50. Bs. As., 25 de marzo 1952. (Argentina).

377.350. — Unas chirolas. Tango, música. Autor: Nicolás Lanzoni. Imp.: Editorial Cumbre. Editor: El Autor. 1.000 ejemp. $ 1.50. Bs. As., 25 de marzo 1952. (Argentina).

377.351. — Heraldo de Asturias. Periódico mensual. Cast. Prop y director: Aurelíano Barredo. 800 ejemp. $ 1.00. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.353. — Seis noches de misterio. 184 págs Cast Autor: William Irish Trad. del inglés: Mario Calés. Imp.: Tall. Didot. Editor: Librería Hachette. 11.000 ejemp. $ 6.00. Bs. As., 8 de marzo 1952. (Argentina).

377.354. — Jumbo el elefante. 72 págs. Autor. Renee Arditi. Ilustrado por: Jacques Mora. Traductor: anónimo. Imp.: Guillermo Kraft. Editor: Librería Hachette. 10.000 ejemp. $ 15.00 Bs. As, 28 de diciembre 1951. (Argentina).

377.355. — Jumbo sube en globo. 72 págs. Cast. Autor: Renee Arditi. Ilustraciones de: Jacques Mora. Traductor: anónimo. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Editor: Librería Hachette. 10 mil ejemplares. $ 15.00. Bs. As., 28 de diciembre 1951. (Argentina).

377.356. — El circo del osito Teddy. 72 págs. Castellano. Autor: Constance Wickham. Ilustración de: A. E. Kennedy. Traductor: anónimo. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Editor: Librería Hachette. 10.000 ejemp. $ 15.00. Buenos Aires, 28 de diciembre 1951. (Argentina).

377.357. — El Osito Teddy, 64 págs. Autor: Constance Wickham. Ilustración de: A. E Kennedy. Traductor: anónimo. Imp.: Guillermo Kraft. Editor: Librería Hachette. 10.000 ejemp. $ 15.000 Bs. As., 28 de diciembre 1951. (Argentina).

377.359. — El negrito Bambo. 72 págs. Cast. Autor: Constance Wickham Ilustraciones: A. E. Kennedy. Traductor: anónimo. Imp.: Guillermo Kraft. Editor: Librería Hachette. 10.000 ejemp. $ 15.000 Bs. As., 28 de diciembre 1951. (Argentina).

377.358. — En el país de los animales. 72 págs. Autor: Constance Wickham, Ilustraciones de: A. E. Kennedy. Traductor: anónimo. Imp.: Guillermo Kraft. Editor: Librería Hachette. 10.000 ejemp. $ 15.00. Bs. As., 28 de diciembre 1951. (Argentina).

377.360. — El lobo feroz. 12 págs. Autor: Walt Disney. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Editor: Librería Hachette S. A. 20.000 ejemp. $ 5.00. Bs. As., 15 de enero de 1952. (Argentina).

377.361. — Donald fotógrafo. 12 págs. Autor: Walt Disney. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Editor: Librería Hachette S. A. 20.000 ejemp. $ 5 00. Bs. As., 15 de enero de 1952. (Argentina).

377.362. — Pluto y el hueso. 12 págs. Autor: Walt Disney. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Editor: Librería Hachette. 20.000 ejemp. $ 5.00. Bs. As., 15 de enero 1952. (Argentina).

377.363. — La Cenicienta. 12 págs. Autor: Walt Disney. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Editor: Librería Hachette. 20.000 ejemplares. $ 5.00. Buenos Aires, 15 de enero de 1952. (Argentina).

377.364. — Beethoven. Las grandes épocas creadoras. 456 págs. Castellano. Autor: Romain Rolland. Trad. del francés por: Amparo Alvajar. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Editor: Librería Hachette. 3.300 ejemplares. $ 55.—. Bs. As., 17|3|52. (Argentina).

377.365. — Justicial Social. Periódico. Castellano. Prop. y director: Gaspar Fuentes Barrera. 1.800 ejemplares. Rosario, marzo de 1952. (Argentina).

377.366. — Heraldo Bautista. Revista. Castellano. Prop: Asoc. de Iglesias Bautistas de Rosario. Director: Floreal Ureta. 700 ejemplares. $ 0.30. Rosario, 1º de marzo 1952. (Argentina).

377.367. — El Tribuno. Periódico. Castellano. Prop. y director: Carlos Oscar Alori. 600 ejemplares. $ 1.30 mensual. Ascención (Bs. As.), 12 de enero 1952. (Argentina).

377.368. — Volvé, volvé. Canción típica. Letra. Castellano. Autor: Alfredo Polala. Imp. y editor: Editorial Julio Korn. 303 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 8|1|52. (Argentina).

377.369. — Volvé, volvé. Canción típica Música. Autor: Hnos. Rodríguez. Impresor y editor: Editorial Julio Korn. 303 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.374. — La Voz de Córdoba. Periódico. Castellano. Prop. y director: Alfredo Palacios 2.000 ejemplares. 0.30 centavos. Córdoba, 16 de marzo 1952. (Argentina).

377.375. — Faz A: Que nunca me falte. Tango. Letra: Héctor Marcó. Música: Héctor Morales. Faz B: Olivero. Tango. Música: José Martínez - Antonio Buglione. Interp.: Osvaldo Pugliese y su orq. típ. Disco Odeón Nº 55330. 17.000 ejemplares. $ 9.55. Bs. As., 1º de marzo 1952. (Argentina).

377.376. — Faz A: Alma poética. Vals. Música: Roberto Firpo. Faz B: El porteñito Tango. Música: Angel G. Villoldo. Interp.: Roberto Firpo y su nuevo cuarteto. Disco Odeón número 55331. 10.000 ejemplares. $ 9.55. Buenos Aires, 19 de marzo 1952. (Argentina).

377.377.—Faz A: Pe de manaca. Baiao. Letra y música: Hervé Cordovil - Mariza Pinto Coelho. Faz B: Mona lisa. Fox-trot. Letra y música: Jack Livingston - Hay Evans. Interp.: Fernando Albuerne con orq. Don Américo. Disco Odeón Nº 56522. 12.000 ejemplares. $ 10.10. Bs. As., 1º de marzo 1952. (Argentina).

377.378. — Faz A: Citas de amor. Bolero. Letra y música: Francisco Flores. Faz B: Enójate. Mambo. Letra y música: Justi-Barreto. Interp.: Gregorio Barrios con Víctor S. Lister y su orq. Disco Odeón Nº 56524. 7.000 ejemplares. $ 10.10. Bs. As., 1º de marzo 1952. (Argentina).

377.379. — Faz A: Vieja cumparsita. Tango. Letra: Guillermo y Horacio Pelay. Música: Sergio Alá. Faz B: Reliquias porteñas. Potpourrí de tangos. Música con arreglo: Francisco Canaro. Inter.: Francisco Canaro y su orq. típ. Disco Odeón Nº 55328. Bs. As., 1º de marzo 1952. (Argentina).

377.388. — La Sagrada Familia. Semanario. Castellano. Prop y director: Bautista Pedro Virano. 815 ejemplares. $ 0.50. Banfield, 8 de marzo 1952 (Argentina).

377.393. — El Mensajero Evangélico. Mensual. Castellano. Prop. y director: Pedro David Chevalleq. 700 ejemplares. $ 0.25. Bs. As., 15 de febrero 1952. (Argentina).

377.405. — La propiedad de la tierra a la luz del derecho constitucional argentino. 188 págs. Castellano. Autor: Oscar E. Cocca. Imp.: Imprenta de la Univ Nac. de Córdoba. Editor: El autor. 1.000 ejemplares. $ 20.—. Córdoba, febrero 1952. (Argentina).

377.408. — Una pena. Tango. Música. Autor: Alberto Jorge Sara. Imp.: Martínez. Editor: El autor. 300 ejemplares. Bs. As., 21 do marzo 1926. (Argentina).

377.413. — El pastorcito. Música. Autor: Irma Williams. Imp.: C. Garrot. Editor: El autor. 200 ejemplares Bs. As., 29 de marzo 1952. (Argentina).

377.414. — La cigüeña. Música. Autor: Irma Williams. Imp.: C. Garrot. Editor: El autor. 200 ejemplares. Buenos Aires, 29 de marzo 1952. (Argentina).

377.415. — Arroró. Música. Autor: Irma Williams. Imp.: C. Garrot. Editor: El autor. Bs. As., 29 de marzo 1952. 200 ejemplares. (Argentina).

377.416. — Rataplán. Música. Autor: Irma Williams. Imp.: C. Garrot. Editor: El autor. 200 ejemplares. Buenos Aires, 29 de marzo 1952. (Argentina).

377.417. — Mi gatito. Música. Autor: Irma Williams. Imp.: C. Garrot. Editor: El autor. 200 ejemplares. Buenos Aires, 29 de marzo 1952. (Argentina).

377.418. — Canción del marinero. 23 páginas. Música. Autor: Irma Williams. Imp.: C. Garrot. Editor: El autor. 200 ejemplares. Buenos Aires. 29 de marzo 1952. (Argentina).

377.419. — El canarito. Música. Autor: Irma Williams. Imp.: C. Garrot. Editor: El autor. 200 ejemplares. Buenos Aires, 29 de marzo 1952. (Argentina).

377.420. — El pastorcito. Letra. Castellano. Autor: Irma Williams. Imp.: C. Garrot. Editor: El autor 200 ejemplares. Bs. As., 29 de marzo 1952. (Argentina).

377.421. — La cigüeña. Letra. Castellano. Autor: Irma Williams. Imp: C. Garrot. Editor. El Autor. 200 ejemplares. Bs. As., 29 de marzo 1952. (Argentina).

377.422. — Arroró. Letra. Castellano. Autor: Irma Williams. Imp.: C. Garrot. Editor: El autor. 200 ejemplares. Bs. As., 29 de marzo 1952. (Argentina).

377.423. — Rataplán. Letra. Castellano. Autor: Irma Williams. Imp.: C. Garrot.-Editor: El autor. 200 ejemplares Bs. As., 29 de marzo 1952. (Argentina).

377.424. — Mi gatito. Letra. Castellano. Autor: Irma Williams. Imp.: C. Garrot. Editor: El autor. 200 ejemplares. Bs. As., 29 de marzo 1952. (Argentina).

377.425. — Canción del marinero. Letra. Castellano. Autor: Irma Williams. Imp.: C. Garrot. Editor: El autor. 200 ejemplares. Bs. As., 29 de marzo 1952. (Argentina).

377.426. — El canarito. Letra. Autor: Irma Williams. Imp: C. Garrot. Editor: El autor. 200 ejemplares. Buenos Aires, 29 de marzo 1952. (Argentina).

e.16 5 Nº 3 732-v.27|6|52

31 DE MARZO DE 1952

377.435. — América. Revista mensual. Castellano. Prop.: Carlos Raúl Acuña. 5.000 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, febrero de 1952. (Argentina).

377.436. — El Mensajero Evangélico. Revista mensual. Castellano. Prop.: Pedro D. Chevalley. 700 ejemplares. $ 0.25. Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).

377.437. — Esquire. Revista mensual. Inglés. Prop.: Esquire Inc. 1.100 ejemplares. $ 3.50. Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).

377.438. — Campana. Periódico mensual. Ucraniano. Prop.: Hermandad Ucraniana Santa Virgen. 1.000 ejemplares. Pesos 2.— Buenos Aires, febrero y marzo de 1952. (Argentina).

377.439. — Der Volksfreund. semanal. Alemán. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 16.400 ejemplares. Villa Calzada, marzo de 1952. (Argentina).

377.440. — San Pablo. Semanario. Castellano. Prop: Padres Pallott nos. 1.500 ejemplares. $ 2.— mensual. Villa Turdera, febrero de 1952. (Argentina).

377.441. — Vínculos. Revista mensual. Castellano. Prop.: Asoc. Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. 1.400 ejemplares. Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).

377.442. — La Verdad Quincenal. Castellano. Prop.: Marcos E. Dermann. 1.000 ejemplares. $ 0.50. Del Carril, febrero de 1952. (Argentina).

377.443. — Juventud. Semanario. Castellano. Prop.: Miguel T. Fortez. 1.500 ejemplares. Pilar, marzo de 1952. — (Argentina).

377.444. — La Gaceta. Diario. Castellano. Prop.: Suc. Alberto García Hamilton. 1.400.000 ejemplares. $ 0.50. Tucumán, febrero de 1952. (Argentina).

377.455. — Cristina Gabriela. Vals. Cast. Autor: Pedro Solís. Impresor: A. Boccazzi. Editor: El autor. 150 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. (Argentina).

377.456. — Cristina Gabriela. Vals. Música. Autor: Pedro Solís. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 150 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. (Argentina).

377.469. — Fotocámara-Cinecámara. Revista mensual. Castellano. Prop. y director: Rogelio Icart. 3.000 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 1º de marzo de 1952. (Argentina).

377.470. — Impulso. Periódico. Castellano. Prop.: Centro Comercial e Industrial de Lanús. Director: Carlos E. de Franco. 3.000 ejemplares. Lanús, 10 de febrero de 1952. (Argentina).

377.471. — Ensoñación. Choro. Música. Autor: Ronsard Furlong. Imp.: Julio Korn. Editor: El autor. 500 ejemplares. $ 1.—. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. (Argentina).

377.472. — Rostro Perdido. Pieza teatral. Autor: Samuel Eichelbaum. Teatro Buenos Aires de Buenos Aires, el 3 de enero de 1952. (Argentina).

377.473. — Hombres en Mi Vida. Comedia en tres actos. Autor: Eduardo Pappo. Teatro Smart de Buenos Aires, el 14 de marzo de 1952. (Argentina).

377.474. — Soltera Nací, Soltera Moriré. Comedia en tres actos. Autor: Ivo, Guillermo y Horacio Pelay. Teatro Buenos Aires de Buenos Aires, el 6 de marzo de 1952. (Argentina).

377.475. — Ladroncito de Mi Alma. Comedia en dos actos. Autor: Julio Porter y Abel Santa Cruz. Teatro Grand Splendid de Buenos Aires, el 15 de marzo de 1952. (Argentina).

377.476. — Pobres Polichinelas. Comedia en tres actos. Autor: César A. Rolón. Cine Teatro Helios de el Palomar (Bs. Aires), el 23 de noviembre de 1951 (Argentina).

377.477. — Juan de Dios Matrero y Poeta. Pieza en tres actos. Autor: Santiago Benvenuto. Teatro Variedades de Buenos Aires el 28 de enero de 1952. (Argentina).

377.478. — Pido Luz Para Mis Ojos. Pieza en tres actos. Autor: Aldo Luzzi y Mariano Figueira. Teatro Variedades de Buenos Aires, el 11 de febrero de 1952. (Argentina).

377.479. — Me Llamo Anselmo Miranda. Drama en tres actos. Autor: Francisco R. Montalvo. Cine Sportman de Las Heras (Mendoza), el 11 de septiembre de 1951. (Argentina).

377.480. — Rosa Benedetti o El Calvario de Una Madre. Pieza en tres actos. Autor: Carlos Monteagudo y Silvya Sagarau. Teatro Rossini de Bahía Blanca (Buenos Aires), el 25 de enero de 1952. (Argentina).

377.481. — El Secreto de Las Margaritas. Comedia en dos actos. Autor: Tania Holst. Teatro Marconi de Buenos Aires, el 24 de octubre de 1949. (Argentina).

377.482. — Faz A: La Dama es Una Cualquiera. Canción. Letra y Música: Rodgers-Hart. Faz B: Dónde o Cuándo. Canción. Letra y música: Rodgers Hart. Interp.: Lona Horne con acomp. de orquesta. Disco M. G. 8.863. 2.500 ejemplares. $ 10.10. Buenos Aires, 1º de febrero de 1952. (Argentina).

377.483 — Faz A: Dónde Está Aquel Arco Iris. Canción. Letra y música: Rodgers-Hart. Faz B: Hay un Hotelito. Canción. Letra y música: Rodgers-Hart. Interp.: Betty Garret con acomp. de orquesta. Disco M.G.M. 8.869. 2.500 ejemplares. $ 10.10. Buenos Aires, 1º de febrero de 1952. (Argentina).

377.484. — Faz A: Tabú. Afro cubano. Música: Lecuona. Faz B: Cállate. Música: Vicenty. Interp.: Evalyn Tyner, piano con acomp. de orquesta. Disco M.G.M. 8.364. 4.000 ejemplares. Pesos 10.10. Buenos Aires, 1º de febrero de 1952. (Argentina).

377.485. — Faz A: Masacre en la Décima Avenida. Música de Ballet. 1ª parte. Música: Rodgers. Faz B: Masacre en la Décima Avenida. Música de Ballet. 2ª parte. Música: Rodgers. Interp.: Lennie Hayton y su orquesta. Disco M. G. M. 8.871. 2.500 ejemplares. $ 10.10. Buenos Aires, 1º de febrero de 1952. (Argentina).

377.486. — Faz A: Vuelve a Sorrento. Canción. Letra y música: De Curtis. Faz B: La Primavera Retornó a Viena. Canción. Letra y música: Spielman-Torpe-Rotter. Interp.: Lauritz Melchior con acompañamiento de orquesta. Disco M.G.M. 8.872. 2.500 ejemplares, $ 10.10. Buenos Aires, 1º de febrero de 1952. (Argentina).

377.488. — La Aplanadora. Tango. letra. Castellano. Autor: Evaristo Castiñeiras. Imp. y editor: Angulo y Cía $ 0.40. Buenos Aires, 28 de julio de 1939. (Argentina).

377.489. — Noble Corazón. Vals. Letra. Castellano. Autor: Evaristo Castiñeiras. Imp. y editor: Gornatti Hnos. Pesos 0.40. Buenos Aires, 2 de junio de 1941. (Argentina).

377.490. — Anclé Para Siempre. Tango. Letra. Castellano. Autor: Evaristo Castiñeiras. Imp. y editor: Gornatti Hnos. $ 0.40. Buenos Aires, 21 de junio de 1941. (Argentina)

377.491. — Quiero Alegría. Paso Doble. Letra. Castellano. Autor: Evaristo Castiñeiras. Imp. y editor: Gornatti Hnos. $ 0.40. Buenos Aires, 22 de junio de 1941. (Argentina).

377.492. — Justicia Social. Semanario. Castellano. Prop. y Director: Humberto Primo Paiz. 4.500 ejemplares. Posadas (Misiones), 12 de marzo de 1952. (Argentina).

377.493. — Terapéutica Dermatológica. 656 páginas. Castellano. Autor: Miguel Mazzini y Arturo M. Mom. Imp.: La Prensa Médica Argentina. Editor: López & Etchegoyen. 3.000 ejemplares. $ 165. Buenos Aires, 2 de enero de 1952. (Argentina).

377.496. — Sé Buena Lunita. Vals. Letra Castellano. Autor: María R. P. de Sánchez (Margarita). Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 150 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 14 de marzo 1952. (Argentina).

377.503. — Lar. Revista bimensual. Castellano. Prop.: Asoc. Gallega de Beneficencia y Mutualidad. Director: Ramón D. Villar. 2.300 ejemplares. Buenos Aires, enero febrero de 1952. (Argentina).

377.504. — El Radical. Periódico quincenal. Cast. Prop. y director: Mario Lavalle. 800 ejemplares. $ 1.—. Bahía Blanca, 20 de febrero de 1952. (Argentina).

377.506. — La Prolongación de la Vida. Afiche de propaganda "Puloil" con leyenda. Autor: David Cauchaner. Imp. y editor: Devoto & Cauchaner, S. R. L. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1952 (Argentina).

377.508. — He Vuelto Viejita. Tango. Música. Autor: Enrique Cotone. Imp.: A. Boccazzi Editor: El autor. 200 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. (Argentina).

377.509. — He Vuelto Viejita. Tango. Letra. Castellano. Autor: Enrique Cotone. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 200 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. (Argent.).

377.510. — Blanca Magnolia. Vals. Letra. Castellano. Autor: Enrique Cotone. Imp.: A. Boccazzi. Editorial: El autor. 200 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. (Argentina).

377.511. — El Negro Laguna. Milonga. Letra. Castellano. Autor: Enrique Cotone. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 200 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. (Argent.).

377.512. — La Vieron Llorar. Tango. Letra. Castellano. Autor: Enrique Cotone. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 200 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. (Argent.).

377.513. — La Vieron Llorar. Tango. Música. Autor: Enrique Cotone. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 200 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. (Argentina).

377.519. — El Serrano. Gato. Música. Autor: Alfonso Lacueva. Imp.: E.M.O.R. Editor: Ediciones Roma. 250 ejemplares. $ 1.— Buenos Aires, 25 de marzo de 1952. (Argentina).

377.520. — El Serrano. Gato. Letra. Castellano. Autor: A. Ramiro. Imp.: E.M.O.R. Editor: Ediciones Roma 250 ejemplares. $ 1.—. Buenos Aires, 25 de marzo de 1952. (Argentina).

377.521. — La Mecapaqueña. Danza india. Música. Autor: Juan Andrés Pérez. Imp.: Editorial Cumbre. Editor: El autor. 50 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 25 de marzo de 1952. (Argentina).

377.522. — La Mecapaqueña. Danza india. Letra. Castellano. Autor: Sacarías Chispa. Imp.: Editorial Cumbre. Editor: El autor. 50 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 25 de marzo de 1952. (Argentina).

377.523. — Sarandí. Milonga del 900. Música. Autor: Carmelo Rizzuti. Imp.: Garret. Editor: Antigua Casa Núñez. 500 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 4 de junio de 1948. (Argentina).

377.524. — Don Felipe. Milonga tangueada. Música. Autor: Carmelo Rizzuti. Imp.: E. M. O. R. Editor: Antigua Casa Núñez. 500 ejemplares. Pesos 1.50. (Argentina).

377.525. — Argentina. Ranchera. Música. Autor: Carmelo Rizzuti. Imp.: Garret. Editor: Antigua Casa Núñez. 500 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 29 de septiembre de 1948. (Argentina).

377.526. — Alma Que Canta. Vals. Música. Autor: Carmelo Rizzuti. Imp.: Ortelli Hnos. Editor: El autor. 1.000 ejemplares. $ 1.— Buenos Aires, año 1930. (Argentina).

377.527. — Mi Teatrito. 160 páginas. Castellano. Autor: Clelia Gómez Reynoso. Imp.: Antonio Contreras. Editor: La autora. 1.000 ejemplares. $ 15.— Buenos Aires, 27 de marzo de 1952. (Argentina).

OBRA NUEVAMENTE PUBLICADA 7 DE MARZO DE 1952

375.890. — Faz B: Rosa de Pekín. Fox-trot. Música. John Turner. Interp.: Washington Bertolín y su Sexteto de Jazz. Disco Odeón Nº 55.316. 20.000 ejemplares. $ 9.95. Buenos Aires, 1º de febrero de 1952. (Argentina).

e.16|6 Nº 3 733-v.27|6|52

1º DE ABRIL DE 1952

377.532 — A.M.K.A. bimestral. Cast. Prop.: Antonio Caifano. 2.000 ejempl. Bs. As., septiembre y diciembre de 1951. (Argentina).

377.533 — Aberdeen Angus. Revista trimestral. Cast. Prop.: Corporación Argentina de Aberdeen-Angus. 1.500 ej. Bs. As., octubre, noviembre y diciembre de 1951. (Argentina).

377.534 — Ultimo Momento. semanal. Cast. Prop.: Ernesto Saturnino Ballesteros. 25.000 ejempl. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

377.535 — Dinámica Social Revista mensual. Cast. Prop.: Carlo Scorza. 3.000 ejempl. $ 4.00. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

375.536 — Dinámica Social. Revista mensual. Cast. Prop.: Carló Scorza. 6.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., enero y febrero de 1952. (Argentina).

377.537 — Amistad. Revista bimestral. Cast. Prop.: Andrés Montone. 500 ej. $ 1,50. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

377.538 — La Lucha. Revista mensual. Cast. Prop.: Edelmira María Seira. 500 ejempl. $ 24.— anual. Bs. As., 21 de marzo de 1952. (Argentina).

377.539 — La Voz del Marino. Revista mensual. Cast. Prop.: Weeko Denda. 30.000 ejempl. Bs. As., octubre, noviembre y diciembre 1951 y enero, febrero marzo de 1952. (Argentina).

377.540 — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Papas. Cast. Prop.: Mercado Nacional de Papas. 16.500 ejempl. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

377.541 — Impuestos. Revista mensual. Cast. Prop. Alfonso Lago. 8.400 ejemp. $ 7,50. Bs. As., noviembre a enero de 1951. (Argentina).

377.542. — Impuestos. Revista mensual. Cast. Prop: Alfonso Lago. 3.000 ejemplares. $ 10.— Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

377.543 — Pan América. Revista bisemanal. Cast. Prop.: Yasuhiko Niimura. 9.200 ejempl. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

377.544 — El Diario Israelita. Idisch. Prop.: El Diario Israelita. 468.000 ej. $ 0.50. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

377.545 — Svobodna Slovenija. Semanal. Eslavo. Prop. Milis Stare. 13.750 ej. Bs. As., enero a marzo 1952. (Argentina).

377.546 — La Razón. Diario. Cast. Propietario: Editorial La Razón. 60.000 ejempl. $ 0,10. San Fernando, febrero de 1952. (Argentina).

377.547 — San Justo. Diario. Cast. Propietario: Editorial La Razón. 13.000 ejempl. $ 0,10. San Justo, febrero de 1952. (Argentina).

377.548 — San Miguel. Diario. Cast. Prop.: Editorial La Razón. 11.700 ej. $ 0,10. San Miguel, febrero 1952. (Argentina).

377.549 — Rivadavia. Diario. Cast. Propietario: Editorial La Razón. 110.000 ejempl. $ 0,10. Morón, febrero de 1952. (Argentina).

377.550 — Gladiador. Diario. Cast. Propietario: Editorial La Razón. 5.200 ej. $ 0,10. Olivos, febrero 1952. (Argentina).

377.551 — Ballester. Diario. Cast. Prop.: Editorial La Razón. 10.400 ejemp. pesos 0,10. Villa Ballester, febrero de 1952. (Argentina).

377.552 — Mariano Moreno. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Razón. 10.000 ejempl. $ 0,10. Moreno, febrero de 1952. (Argentina).

377.553. — El Libertador. Diario. Cast. Prop.: Editorial La Razón. 62.500 ej. $ 0,10. San Martín, febrero de 1952. (Argentina).

377.554 — Mitre. Diario. Cast. Prop.: Editorial La Razón. 39.000 ejempl. $ 0,10. Olivos, febrero de 1952. (Argentina).

377.555 — Sarmiento. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Razón. 39.000 ejempl. $ 0,10. Tigre, febrero de 1952. (Argentina).

377.556 — Labrador. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Razón. 20.800 ej. $ 0,10. San Isidro, febrero de 1952. (Argentina).

377.557 — La Acción. Diario. Cast. Prop.: Juan José Albarracín. 9.200 ej. $ 0,30. San Pedro (B), diciembre de 1951. (Argentina).

377.558 — La Voz del Pueblo. Semanal. Cast. Prop.: Roque Florentino. 8.000 ejempl. $ 0,20. Junín, marzo de 1952 (Argentina).

377.559 — La Región. Mensual. Cast. Prop.: Justo Humberto Carranza Oliva. 1.500 ejemp. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

377.560 — El Pueblo de Trelew. Semanal. Cast. Prop.: Ivo Vincenzi. 3.200 ejempl. $ 0,50. Trelew (Chubut), marzo de 1952. (Argentina).

377.561 — Boletín Informativo Mensual. Cast. Prop.: Centro Unión Jub. y Pensionistas Ferroviarios. 6.100 ejemplares. Rosario, abril de 1952. (Argent.).

377.562 — Letras. Revista quincenal. Cast. Prop.: Jesús Antonio Garzón. 1.000 ejempl. La Carlota (Córdoba). marzo de 1952. (Argentina).

377.563 — El Progreso. Diario quincenal. Cast. Prop.: Isaac Pluda. 1.040 ejempl. $ 0,50. Hurlingham, marzo de 1952. (Argentina).

377.564 — Revista del Círculo Odontológico del Oeste. Trimestral. Castellano. Prop.: Círculo Odontológico del Oeste. 600 ejempl. $ 4.00. Bs. As., octubre, diciembre de 1951. (Argentina).

377.565 — El Fraternal. Revista mensual. Cast. Prop.: Asoc. Unión Española de Mozos y Cocineros de Soc. Mutuos. 600 ejempl. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

377.566 — Vignaud. Periódico quincenal. Cast. Prop.: Colegio Salesiano Ntra. Sra. del Rosario. 2.200 ejempl. $ 0.80. San Francisco (Córdoba), marzo 1952. (Argentina).

377.567 — Nuestra Sra de Luján. Revista mensual. Cast. Prop.: P. Arcángel Casol. 600 ejempl. Tigre, marzo de 1952. (Argentina).

377.568 — Faz A: Marcha Palmieri Hnos. Letra y música: Anónimo. Faz B: Marcha Palmieri Hnos. Letra y música: Anónimo. Interp. Orquesta y Canto. Disco Víctor Nº P-1448. 200 ejempl. $ 6.05. Bs. As., 27 de septiembre 1951. (Argentina).

377.569 — Faz A: Cumaná. Fox-trot. Mús.: H. Stina - R. Hillman - B. Allen. Faz B: Caravana. Música. J. Mills-D. Ellington-J. Tizol. Interp.: Pedro Bustos su piano y su ritmo. Disco Víctor Nº 60-2194. 5.000 ejempl. $ 9,25. Bs. As., 7 de marzo de 1952. (Argentina).

377.570. — Faz A: La banda de Alejandro. Fox-trot. Letra y música: Irving Berlin. Faz B: El hombre que amo. Fox-trot. Letra: J. Gerhwin. Música: G. Gerahwin. Intérp.: Lona Warren y Vieri Fidanzini con su Orq. Disco Víctor Nº 68-0145. 5.000 ej. $ 9,95. Bs. As., 7 de marzo de 1952. (Arg.).

377.571. — Faz A: Brasileriño. Choro. Música: Waldyr Azevedo. Faz B: Eres bonita. Mambo. Letra y música: Avelino Muñoz. Intérp.: Pedro Bustos, su piano y su sexteto. Disco Víctor número 60-2120. 5.000 ejemplares. $ 9,25. Bs. As., 7 de marzo de 1952. (Arg.).

377.572. — Faz A: Ai que bom. Baiao. Letra: D. Roy, J. de Almeida. Música: J. de Almeida. Arreglo de Félix Villa. Faz B: Lencalí. Fox-trot. Música: José Rossino. Intérp.: Panchito Cao y su Orq. de Jazz. Disco Víctor Nº 60-2193. 5.000 ejemplares. $ 9,25. Bs. As., 7 de marzo de 1952. (Arg.).

377.573. — Faz A: Al repique de palillos. Pasodoble. Letra: Santiago Adamini. Música: V. Planells del Campo. Faz B: Del pago la más chirusa. Ranchera. Letra y música: Francisco Lauro. Intérp.: Francisco Lauro y su Sexteto Los Mendocinos. Disco Víctor Nº 60-2136. 4.000 ejemplares. $ 9,25. Bs. As., 5 de febrero de 1952. (Arg.).

377.576. — Intervalo. Revista semanal. Cast. Prop.: Columba Hnos. Director: José Ramón y Claudio A. Columba. 113.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, 28 de marzo de 1952. (Argentina).

377.577. — Demos. Revista trimestral. Cast. Prop.: Ateneo Juventud Democrática. Director: Ricardo Paz (h.), 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, julio-sept.-oct.-dic. de 1951. (Argentina).

377.578. — Antología de una Poesía Nueva. 87 págs. Cast. Autor: Raúl Gustavo Aguirre. Imp.: Tall. Zaragoza. Editor: El autor. 500 ej. $ 10. Bs. As., 27 de diciembre de 1951. (Arg.).

377.581. — Vieja España. Pasodoble. Música. Autor: Alberto Scandiuzzi. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. $ 2. Bs. As., 3 de sep. de 1951. (Arg.).

377.582. — Extraña confesión. 182 págs. Cast. Autor: Antón Chevoj. Trad. del francés: Manuel Peyrou. Imp.: López. Editor: Emecé Editores. 6.000 ejemplares. $ 10,50. Buenos Aires, 26 de noviembre de 1951. (Argentina).

377.583. — La Vía más Excelente. Revista mensual. Cast. Prop.: Iglesia Evangélica del Nazareno. Director: Lucía de Costa. 1.100 ejemplares. $ 4.— anual. Bs. As., marzo de 1952. (Arg.).

377.584. — El Demócrata. Diario. Cast. Prop. y Director: Juan Antonio Gayol. 2.225 ej. $ 0,20. Bolívar (Bs. As.), 25 de marzo de 1952. (Arg.).

377.585. — Laura. Bolero, música. Autor: Alberto Scandiuzzi. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. $ 2. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Arg.).

377.588 — Manual Rosenbusch de Veterinaria 270 págs. Cast. Autor: Anónimo. Dirección de Francisco Rosenbusch. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Instituto Rosenbusch. 10.000 ejemplares. $ 30. Buenos Aires, noviembre de 1951. (Argentina).

377.590. — Cancioneros de la Hispanidad. Revista. Cast. Prop. y Director: Ignacio Calvo Miravalles. 4.000 ej. $ 2. Bs. As., 1º de feb. de 1952. (Arg.).

377.591. — La Rebelión en Tierra Santa. 702 págs. Cast. Autor: Menajem Beguin. Trad. del hebreo por Sansón Lissin. Imp.: B. U. Chiesino. Editor: Santiago Rueda. 5.000 ej. $ 30. Bs. As., 11 de noviembre de 1951. (Arg.).

377.592. — La Tierra Purpúrea. 324 págs. Cast. Autor: W. H. Dudson. Trad. del inglés: Eduardo Hillman. Imp.: B. U. Chiesino. Editor Santiago Rueda. 3.000 ejemplares. $ 22. Bs. As., 11 de noviembre de 1951. (Arg.).

377.593. — Babbitt. 354 págs. Cast. Autor: Sinclair Lewis. Trad. del inglés por José Robles Pazos. Imp.: B. U. Chiesino. Editor: Santiago Rueda. 3.000 ejemplares. $ 22. Buenos Aires 19 de septiembre de 1951. (Argentina)

377.597. — Muchacha jujeña. Tango, música. Autor: Gregorio N. Chavarría. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. $ 3. Jujuy, 4 de marzo de 1952. (Argentina).

377.598. — El remolino. Danza argentina, letra. Cast. Autor: Carlos Lobos. Imp. y Editor: Ediciones Fermata. 300 ej. $ 3. Bs. As., 20 de enero de 1952. (Argentina).

377.599. — El remolino. Danza argentina, música. Autor: Ramón R. Lobos. Imp. y Editor: Ediciones Fermata. 200 ejemplares. $ 3. Bs. As., 20 de enero de 1952. (Argentina).

377.600. — El cencerro. Danza argentina, letra. Cast. Autor: Carlos Lobos. Imp. y Editor: Ediciones Fermata. 300 ej. $ 3. Bs. As., 20 de enero de 1952. (Argentina).

377.601. — El cencerro. Danza argentina, música. Autor: Ramón R. Lobos. Imp. y Editor: Ediciones Fermata. 300 ej. $ 3. Bs. As., 20 de enero de 1952. (Argentina).

377.602. — Nuestra felicidad. Fox-trot. Letra. Cast. Autor: José A. Fertonani. Imp.: Editorial: Ica. Editor: El autor. 200 ej. $ 2,50. Bs. As., 14 de marzo de 1952. (Argentina).

377.603. — Nuestra felicidad. Fox-trot, música. Autor: José A. Fertonani. Imp.: Editorial Ica. Editor: El autor. 200 ej. $ 2,50. Bs. As., 14 de marzo de 1952. (Argentina).

377.605. — Buen humor. Samba-choro, música. Autor: José A. Fertonani. Imp.: Editorial Ica. Editor: El autor. 200 ej. $ 2,50. Bs. As., 14 de marzo de 1952. (Argentina).

377.606. — Barrio triste. Vals, música. Autor: Orfelio Silveri. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 150 ej. $ 2,50. Bs. As., 14 de marzo de 1952. (Arg.).

377.621. — El cencerro. Danza argentina. Coreografía. Autor: Ramón R. Lobos. Imp. y Editor: Ediciones Fermata. 300 ej. $ 3. Bs. As., 20 de enero de 1952. (Argentina).

377.622. — El remolino. Danza argentina. Coreografía. Autor: Ramón R. Lobos. Imp. y Editor: Ediciones Fermata. 300 ej. $ 3. Bs. As., 20 de enero de 1952. (Argentina).

377.623. — Zohra. Poemas. 89 págs. Cast. Autor: Ahmed. Impresor. Sacerdoti y Macchi. Editor: El autor. 400 ej. $ 20. Bs. As., 1º de marzo de 1952. (Argentina).

377.628. — Yo fuí a pescar al río. Vals, música. Autor: Pascual Macri. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 200 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 4 de febrero de 1952. (Argentina).

377.629. — Yo fuí a pescar al río. Vals. letra. Cast. Autor: Pascual Macri. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 200 ej. $ 2,50. Bueons Aires. 4 de febrero de 1952. (Argentina).

377.630. — Antes de anoche te vi pasar. Fox-trot, música. Autor: Pascual Macri. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 200 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 14 de enero de 1952. (Argentina).

377.637. — El Eco Parroquial. Revista. Cast. Prop. y Director: Manuel Peralta. 500 ej. $ 0,20. Gualeguay (E. Ríos), 1º de marzo de 1952. (Arg.).

377.638. — Tribuna Popular. Periódico. Cast. Prop. y Director: Mario José Carra. 1.000 ej. San Martín (Mendoza), 26 de febrero de 1952. (Arg.).

377.640. — La Atalaya. Revista. Cast. Prop.: Parroquia de Magdalena. Director: Juan Santolín. 250 ej. $ 0,50. Magdalena, 8 de marzo de 1952. (Arg.).

377.641. — El chumbero. Guaracha-son, Cast. Autor: Carlos A. Bosque. Imp.: Continental. Editor: El autor. 600 ej. $ 1,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1950. (Argentina).

377.649. — Preludio a 4 voces. Música. Autor: Edgar Spinassi. Imp.: Ediciones Public. Gráf. Editor: El autor. 100 ej. $ 2. Rosario, 26 de marzo de 1952. (Argentina).

e.16|6-Nº 3.734-v.27|6|52

---

2 DE ABRIL DE 1952

377.651 — Buenos Aires a la Vista. Revista mensual. Cast. Prop.: Elida Carlés y A. García Uzón. 60.000 ejemp. $ 2,00. Bs. Aires, febrero-marzo 1952. (Argentina).

377.652 — Jurisprudencia Argentina. Diario. Cast. Prop: Revista de Jurisprudencia Argentina. 105.400 ejemplares. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.653 — Cuéntame. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Dante Quinterno. 336.800 ejemp. $ 1,50. Bs. As., febrero y marzo 1952. (Argentina).

377.654 — Patoruzú. Revista semanal. Cast. Prop. Editorial Dante Quinterno. 1.458.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., febrero y marzo 1952. (Argentina).

377.655 — Patoruzito. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Dante Quinterno. 1.502.400 ejemp. $ 1,00. Bs. As., febrero y marzo 1952. (Argentina).

377.656 — El Mensaje del Disco. Revista mensual. Cast. Prop.: Casa América, S. A. Comercial. 2.000 ejemplares. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.657 — Surge. Semanario. Castellano. Prop.: Antonio Stolfi. 2.750 ejemplares. $ 0,60. La Plata, marzo 1952. (Argentina).

377.658 — Boletín del Centro de Almaceneros. Quincenal. Cast. Prop.: Centro de Almaceneros. 9.000 ejemp. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

377.659 — Revista Almacenera. Mensual. Cast. Prop.: Liga de Almaceneros Minoristas y Anexos. 500 ejemp. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

377.660 — Psallite. Trimestral. Cast. Prop.: Enrique Lombardi. 1.000 ejemplares. $ 1,20. Bs. As., abril, mayo y junio 1952. (Argentina).

377.661 — Villa Angela. Bimensual. Cast. Prop.: Américo Prudencio Bueno. 500 ejemp. $ 2,00. Resistencia (Chaco), nov.-dic. 1952. (Argentina).

377.662 — Campo Misionero. Revista mensual. Cast. Prop.: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. 3.150 ejemp. $ 1,00. Bs. As., abril 1952. (Argentina).

377.663 — Nuevos Rumbos. Diario. Cast. Prop.: Rafael Antonio Rosa Macías. 12.500 ejemp. $ 0,30. La Plata, marzo 1952. (Argentina).

377.664 — Pimpinella. Revista mensual. Cast. Prop.: Editorial Codex. 75.000 ejemp. $ 2,00. Bs. As., febrero y marzo 1952. (Argentina).

377.665 — Tit-Bits. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Manuel Láinez. 232.000 ejemp. $ 0,70. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.666 — El Gorrión. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Manuel Láinez. 240.000 ejemp. $ 0,70. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.667 — Puño Fuerte. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Manuel Láinez. 520.000 ejemp. $ 0,60. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.668 — Lanza Brava. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Manuel Láinez. 160.000 ejemp. $ 0,40. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.669 — Camoatí. Revista mensual. Cast. Prop.: Mario Segre. 800 ejemp. $ 5,00. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.670 — Continente. Revista mensual. Cast. Prop.: Editorial Los Dos. 10.000 ejemp. $ 5,00. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

377.671 — Nuestro Diario. Semanal. Cast. Prop.: Pablo Bojko - Alfonso Mackiewicz. 16.000 ejemp. $ 0,50. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

377.672 — Nuestro Diario. Semanal. Cast. Prop.: Pablo - Bojko - Alfonso Mackiewicz. 20.000 ejemp. $ 0,50. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.673 — Palermo. Revista semanal Castellano. Prop.: Editorial Palermo. 420.000 ejemp. $ 0,80. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.674 — La Palabra. Semanal. Periódico. Cast. Prop: Remo Héctor Diani. 8.100 ejemp. Berazategui, enero a marzo 1951. (Argentina).

377.675 — La Industria Azucarera. Revista mensual. Cast. Prop.: Centro Azucarero Argentino. 350 ejemplares. $ 5,00. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.676 — El Clarín. Diario semanal. Cast. Prop.: Pedro N. de Nigris. 2.400 ejemp. Chacabuco, marzo 1952. (Argentina).

377.677 — Norte Argentino. Periódico mensual. Cast. Prop.: Abraham Heriberto Carral. 3.000 ejemp. $ 0,30. Salta, marzo 1952. (Argentina).

377.678 — Boletín de la Sociedad Rural de las Colonias. Mensual. Cast. Prop.: Sociedad Rural de las Colonias. 1.500 ejemp. Esperanza (S. Fe), marzo 1952. (Argentina).

377.679 — Iberia. Revista mensual. Cast. Prop.: Enrique Varela. 500 ejemp. Bahía Blanca, marzo 1952. (Argentina).

377.680 — Sponsa Verbi. Mensual. Prop.: Carmelo E. Federico. 1.000 ejemp. Cosquín, marzo 1952. (Argentina).

377.681 — Composiciones Fáciles para Piano. 68 págs. Autor: L. Beethoven. Revisión de: Giuseppe Frugatta. Imp.: R. Canals y Cía. Editor: Ricordi Americana. 2.000 ejemp. $ 12. Bs. As., 31 de enero de 1952. (Argentina).

377.682 — Album para la Juventud. Op. 68 para piano. Autor: R. Schumann. Revisión de: R. Lorenzoni. Imp.: R. Canals y Cía. Editor: Ricordi Americana. 5.000 ejemp. $ 9,00. Bs. As., 31 de enero de 1952. (Argentina).

377.683 — Cuarenta Pequeños Estudios Melódicos. Op. 43. Para piano. Autor: A. Longo. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Editor: Ricordi Americana. 2.000 ejemp. $ 8,00. Bs. As., 21 de febrero 1952. (Argentina).

377.684 — 36 Estudios para violín. Autor: F. Fiorillo. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Editor: Ricordi Americana. Revisión de: Enrico Polo. 1.000 ejemp. $ 12,00. Bs. As., 21 de febrero 1952. (Argentina).

377.685 — Escuela Preparatoria para Piano. Op. 101. 88 págs. Autor: F. Beyer. Revisión: Pozzoli. Imp.: R. Canals y Cía. Editor: Ricordi Americana. 5.000 ejemp. $ 11,00. Bs. As., 10 de enero 1952. (Argentina).

377.686 — 15 Estudios Fáciles para Piano. 32 págs. Autor: Ettore Pozzoli. Imp.: R. Canals y Cía. Editor: Ricordi Americana. 2.000 ejemplares $ 5,50. Bs. As., 14 de diciembre 1951. (Argentina).

377.687 — Fantasía Impromptu, para piano. 8 págs. Autor: F. Chopin. Revisión de: Attilio Brugnoli. Imp.: Bermejo & Fucci. Editor: Ricordi Americana. 2.000 ejemplares. $ 2,50 Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.688 — La Campanella. Para piano. 16 págs. Autor: F. Liszt. Transcripción para piano: Nicoló Paganini. Revisada por: Attilio Brugnoli. Imp.: R. Canals y Cía. Editor: Ricordi Americana. $ 5.—. Bs. As., 31 de enero 1952. (Argentina).

377.689 — 200 Pequeños Cánones a dos Partes. Op. 14 para piano. 46 págs. Autor: K. M. Kunz. Revisión de: Ernesto Marciano. Imp.: R. Canals y Cía. Editor: Ricordi Americana. 2.000 ejemp. $ 8.—. Bs. As., 31 de enero 1952. (Argentina).

377.690 — 21 Caprichos, para clarinete. 30 págs. Autor: V. Gambaro. Revisados, corregidos y ordenados por: Alamiro Giampieri. Imp. R. Canals y Cía. Editor: Ricordi Americana. 1 000 ejemp. $ 9.—. Bs. As., 21 de feb. 1952 (Argentina).

377.691. — Páginas Minúsculas. 12 bocetos para piano. 16 págs. Autor: E. Pozzoli. Imp. Bermejo & Fucci. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejemp. $ 6,50. Bs. As., 25 de enero 1952. (Argentina).

377.692 — Método para el Estudio del Piano. Libro X. Notas dobles. Autor: Beniamino Cesi. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejemp. $ 8.—. Bs. As., 20 de febrero 1952. (Argentina).

377.693 — Escuela del Mecanismo. Quince estudios para piano. Op. 120. 30 págs. Autor: J. B. Duvernoy. Imp: R. Canals y Cía. Editor: Ricordi Americana. 2.000 ejemp. $ 5 —. Bs. As., 10 de enero 1952. (Argentina).

377.694 — Primer Album para Niños. Para piano. Op. 210. 30 págs. Autor: L. Kohler. Imp.: R. Canals y Cía. Editor: Ricordi Americana. 3.000 ejemp. $ 5.—. Bs. As., 31 de enero 1952. (Argentina).

377.695 — Moto Perpetuo Para violín, con acomp. de piano. Autor: N. Paganini. Revisión de: Ticcardo Tagliacozzo. Imp.: Bermejo & Fucci. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ej. $ 3,50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.697 — El Obrero. Periódico. Cast. Prop. y Director: Sebastián Raggi. 900 ejemp. Córdoba, abril de 1952. (Argentina).

377.698 — Un Triunfo de la Genética Frente al Evolucionismo. 12 págs Cast. Autor: D. Hammerly Dupuy Imp. y Editor: Editorial Noel. 3.000 ejemp. Bs. As., enero 1952. (Argentina).

377.699 — Campeón. Semanario. Cast Prop. y Director: Roberto Augusto de Franc. 20.000 ejemp. $ 0,60. Bs. As. 26 de marzo 1952. (Argentina)

377.701 — Nunca Volverá. Vals, letra Cast. Autor: Alfredo Dentesano, Imp. Argoleya. 1.000 ejemp. $ 2.—. Editor: El Autor. Rosario, 10 de marzo 1952. (Argentina).

377.702 — Nunca Volverá. Vals, música. Autor: Alfredo Dentesano y F. Conti. Imp. Argoleya. Editor: Los Autores. 1.000 ejemp. $ 2.—. Rosario, 10 de marzo 1952. (Argentina).

377.703 — Quien te ha visto. Milonga, música. Autor: Oscar L. González (Gonzalito) Imp.: Editorial Ica. Editor: El Autor. 200 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 4 de febrero 1952. (Argentina).

377.704 — Quien te ha Visto. Milonga, letra. Cast. Autor: Tata Gaucho. Imp.: Editorial Ica. Editor: El Autor. 200 ejemp.: $ 2.50. Bs. As., 4 de febrero 1952. (Argentina).

377.707 — Cálculos Exactos. 2da. edición ampliada. 44 págs. Autor: Carlos Alfredo Cordeiro Echenique. Imp. Tall. José Luis Naya. Editor: El Autor. 1.000 ejemp. $ 10.—. Bs. As., 18 de febrero 1952. (Argentina).

377.709 — Corazón de Piedra. Tango, letra. Cast. Autor: Tomás Niceto de Pablos. Imp.: A. Boccazzi. Editor: Editorial Orbis. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 14 de marzo 1952. (Argentina).

377.710 — Corazón de Piedra. Tango, música. Autor: Gustavo D. Baretti. Imp.: A Boccazzi. Editor: Editorial Orbis. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 14 de marzo 1952. (Argentina)

377.711 — Arte Sagrado Apuntes. 15 págs. Autor: Ricardo Alberto Picasso. Imp.: Prograf S. R. L. Editor: El Autor. 250 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 31 de marzo 1952. (Argentina).

377.712 — La Terapéutica con el Ultrasonido. 420 págs. Cast. Autor: Pedro Kienitz. Imp. Tall. Palermo. Editor: Editorial Alfa. 2.500 ejemp. $ 110. Bs. As., 20 de marzo 1952. (Argentina).

377.723 — Me Gusta la Cocinera. Polka, música. Autor: Nicolás A. Marmo. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 300 ejemp. $ 0,50. Bs. As., 14 de marzo 1952. (Argentina).

377.724 — A mi Compás. Tango, música. Autor: Porvenir Bertoglio. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 200 ejemp. $ 1,50. Bs. As. 4 de junio 1951. (Argentina).

377.725 — Faz A: El Amanecer. Tango, música. Roberto Firpo. Faz B: Derecho Viejo. Tango, música: Eduardo Arolas. Intérp: Roberto Firpo (H.), Disco Orfeo Nº 2.001. $ 10. Bs. As., 1º de sep. 1951. (Argentina).

377.727 — El Cuento de los 10 Negritos. 10 págs. Autor: Misia Fina. Imp.: Rotex. Editor: Editorial Caracol. 8.000 ejemp.: Bs. As., 8 de agosto 1950. (Argentina).

377.732 — Para mi Mal. Milonga, letra. Cast. Autor: Clara Julia Tognola. Imp.: A. Boccazzi. Editor: La Autora. 150 ejemp.: $ 2.50. Bs. As., 2 de abril 1952. (Argentina).

377.733 — Para mi Mal. Milonga, música. Autor: Clara Julia Tognola. Imp.: A. Boccazzi. Editor: La Autora. 150 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 2 de abril 1952. (Argentina).

377.734 — Zamba de Achiras. Zamba, música. Autor: Justino Báez (Soto). Imp. y Editor: Música Popular. 300 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 11 de marzo 1952. (Argentina).

377.735 — Zamba de Achiras. Zamba, letra. Cast. Autor: Alberto Esquenazzi. Imp. y Editor: Música Popular. 300 ejemp $ 2,50. Bs. As., 11 de marzo 1952. (Argentina).

377.736 — Morada India. Chacarera, música. Autor: Justino Báez (Soto). Imp. y Editor: Música Popular. 300 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 11 de marzo 1952. (Argentina)

377.738 — A Mi Santa y Buena Amada. 63 págs. Cast. Autor: Rafael Valentini. Imp.: Luis Gigante. Editor: El Autor. 100 ejemp. $ 6,20. Junín, año 1952. (Argentina). (Artículo 57).

377.743 — La Voz del Pueblo. Diario. Cast. Prop. y Director. Antonio Maciel. 3.200 ejemp. $ 0,50. Tres Arroyos, 25 de marzo 1952. (Argentina)

377.746. — Curso de Derecho Comercial. Tomo III. 349 págs. Cast. Autor: Ramón S. Castillo. Compilado por: Pedro Frutos. Imp.: Núñez y Ricci. Editor: Biblioteca Jurídica Argentina. 2.000 ejemp. $ 40.—. Bs. As. 30 de mayo 1951. (Argentina).

377.747 — Fotografía. 2da. parte. 175 págs. Cast. Autor: Anónimo. Versión

y adaptación de: Francisco José Vallejo. Imp.: Tall. Fanetti. Editor: Editorial Pan América. 2.980 ejemp. $ 12.—. Bs. As., 2 de febrero de 1952. (Argentina).

377.748 — Romería. Marcha, letra Cast. Autor: Pedro Massa, Alberto J. Smuclir y Elfel Colesia. Imp.: E. M. Y. C. Editor: Compañía Folklórica Romería. 5.000 ejemp. Bs. As., 26 de agosto 1950. (Argentina).

377.752 — Se Buena Lunita. Vals, música. Autor: Severino Greppi. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 150 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 14 de marzo 1952. (Argentina).

e.16|6-Nº 3.735-v.27|6|52

3 DE ABRIL DE 1952

377.753. — Laikas. Mensual. Cast. Propietario: Parroquia La Madre de la Misericordia. 2.300 ejemp. $ 1,50. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.754. — M.A.N. Revista bimensual. Cast. Prop.: Ministerio de Agricultura y Ganadería. 25.000 ejemp. Buenos Aires, enero, abril 1951. (Argentina).

377.755. — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas. Cast. Prop.: Ministerio de Industria y Comercio. 9.100 ejemp. Buenos Aires marzo 1952. (Argentina).

377.756. — La Idea. Periódico semanal. Cast. Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. 1.600 ejemp. $ 0,80. San Antonio de Areco, febrero 1952. (Argentina).

377.757. — Boletín del Centro Naval. Bimensual. Cast. Prop.: Centro Naval 5.300 ejemp. Buenos Aires, sep., oct., nov., dic. 1951. (Argentina).

377.758. — A.A.V.A. Revista mensual. Cast. Prop.: Los Socios. 1.000 - 3.000 ejemp. $ 5.— Buenos Aires, abril 1952 (Argentina).

377.759. — Campeón. Semanal. Castellano. Prop.: Roberto de Franc. 80.000 ejemp. $ 0,60. Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).

377.760. — Schriftn. Revista bimensual. Prop.: Leia F. de Szuvare. 3.000 ejemp. $ 10.— Buenos Aires, abril, mayo 1951. (Argentina).

377.761. — Revista Argentina de Reumatología. Mensual. Cast. Prop.: Guido Costa Bertani. 450 ejemp. Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).

377.762. — La Llama Orbis. Mensual. Cast. Prop.: Orbis · Roberto Merting. 2.000 ejemp. Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).

377.763. — Ciencia y Ganadería. Revista trimestral. Cast. Prop.: Instituto Rosenbusch. 20.000 ejemp. Buenos Aires, enero, febrero, marzo 1952. (Argentina).

377.764. — Programas, para las Reuniones de los Misioneros Voluntarios. Mensual. Cast. Prop.: Casa Editora Sudamericana. Florida, abril 1952. (Argentina).

377.765. — El Obrero. Mensual. Cast. Prop.: Sebastián Raggi. 900 ejemp. Córdoba, abril de 1952. (Argentina).

377.766. — Palenque. Revista mensual. Cast. Prop.: Institución Hogar Rural. 700 ejemp. Concepción del Uruguay, febrero 1952. (Argentina).

377.767. — Doctrina, Unidad y Fuerza. Cast. Prop.: Cayetano Luciano Mandia. 6.000 ejemp. Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).

377.768. — La Familia Cristiana. Cast. Prop.: Juan J. Luque. 9.000 ejemp. $ 0,30. Marcos Juárez, enero a marzo 1952. (Argentina).

377.769. — Ressorgiment. Revista mensual. Cast. Prop.: Hipólito Nadal. 500 ejemp. Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).

377.770. — Boletín de la Asociación Permanente del Congreso Panamericano de Ferrocarriles. Bimensual. Cast. Prop.: Congreso Panamericano de Ferrocarriles. 1.100 ejemp. Buenos Aires, enero, febrero 1952. (Argentina).

377.771. — Cruz del Sur. Mensual. Cast. Prop.: Alberto Masserdotti. 1.500 ej. $ 0,50. Quilmes, marzo 1952. (Argentina).

377.772 — El Comercio. Mensual. Cast. Prop.: Manuel Costa. 700 ejemp. Pesos 0,40. Rosario, marzo 1952. (Argentina).

377.773. — Dios y Patria. Mensual. Castellano. Prop.: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. Abril 1952. (Argentina).

377.774. — Boletín Informativo. Mensual. Cast. Prop.: Asoc. Comercial e Industrial de Morón. 700 ejemp. Gratis. Gral. Sarmiento y Morón, marzo 1952. (Argentina).

377.775. — La odisea. 2 tomos. 202 y 293 págs. Autor: Homero. Trad. del griego por: Federico Baraibar y Zumárraga. Imp. Tall. Stilcograf. Editor: Editorial Sopena Argentina. 15.000 ejemp. $ 5.— Buenos Aires, 2 de abril 1952. (Argentina).

377.778. — Los países legendarios ante la ciencia. 146 págs. Cast. Autor: René Thévenin. Trad. del francés: Zoe de Godoy. Imp. Hispano - Americana. Editor: Salvat Editores. 2.000 ejemp. $ 20.— Barcelona (España), 1952. (Extranjera).

377.782. — Más allá de tu traición. Tango, música. Autor: Héctor R. Suárez Imp. y editor: Editorial Artes. 3.000 ejemp. $ 1,50. Buenos Aires, 10 de marzo 1950. (Argentina).

377.788. — Vos sos fiata, el bandoneón. Canción. Tango, música. Autor: Juan Beliera. Imp.: Julio Korn. Editor: El autor. 1.000 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, año 1930. (Argentina).

377.794. — Oligarca. Tango, letra. Cast. Autor: Al Campo. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 511 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, 26 de marzo 1952. (Argentina).

377.795. — Oligarca. Tango, música. Autor: Al Campo. Imp. y editor: Editorial Julio Korn. 511 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, 26 de marzo 1952. (Argentina).

377.796. — El ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha. Tomo I y II. 551 y 620 págs. Autor: Cervantes. Estudio preliminar, edición y notas: Federico de Onis. Imp. y editor: W. M. Jackson. 2.000 ejemp. $ 113.— Buenos Aires, 2a quincena de noviembre 1951. (Argentina).

377.802. — Barrio triste. Vals. Letra: Manuel Bonini. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 300 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, 14 de marzo 1952 (Argentina).

377.804. — Aero Mundial. Boletín semanal. Inglés. Prop. y director: Alberto Mirkin. 100 ejemp. $ 375.— anual. Buenos Aires, 28 de marzo 1952 (Argentina).

377.806. — Los falsos redentores. 223 págs. Cast. Autor: Guido Piovene. Traducción del italiano por: Atilio Dabini Imp.: B. Chiesino. Editor: Editorial Losada. 3 000 ejemp. $ 20.— Buenos Aires, 5 de diciembre 1951. (Argentina).

377.808. — Tarde de recuerdos. Vals, letra. Cast. Autor: Herminio Fernández García. Imp.: Cumbre. Editor: El autor. 100 ejemp. $ 1,50. Buenos Aires, 28 de marzo 1952 (Argentina).

377.809. — Tarde de recuerdos. Vals, música. Autor: Herminio Fernández García. Imp.: Cumbre. Editor: El autor. 100 ejemp. $ 1.50. Buenos Aires, 28 de marzo 1952. (Argentina).

377.810. — El petróleo. 64 págs. Autor: Anónimo. Imp.: Francisco y Mario Mercatali. Editor: Esso S. A. Petrolera Argentina. 5.000 ejemp. Buenos Aires, 28 de marzo de 1952. (Argentina).

377.812. — Pasión estudiantil. Tango, letra. Cast. Autores: José M. Alvarez y Roberto Durán. Imp. y editor: Los autores. 1.000 ejemp. $ 1.— Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

377.813. — Pasión estudiantil. Tango, música. Autores: José M. Alvarez y Roberto Durán. Imp. y editor: Los autores. 1.000 ejemp. $ 1.— Buenos Aires, 1º de abril 1952. (Argentina).

377.817. — Prole y moral. 80 págs. Cast. Autor: Luis H. Amadeo Maza, con la asesoría del Pbro. Fernando Alvarez. Imp.: Tall. Rudecindo Sellarés. Editor: Editorial El Pueblo. 3.000 ejemp. Pesos 10.— Buenos Aires, 31 de marzo 1952. (Argentina).

377.827. — Y hace mucho tiempo. Fox trot, letra. Cast. Autores: Roque y Pascual Biafore. Imp.: Ferrer. Editor: Editorial Casa Baña. 500 ejemp. Pesos 2,50. Buenos Aires, 10 de marzo 1952. (Argentina).

377.828. — Nadie como yo. Zamba, música. Autor: Roque Biafore. Imp.: Ferrer. Editor: Editorial Casa Baña. 500 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, 10 de marzo 1952. (Argentina).

377.829. — Nadie como yo. Zamba, letra. Cast. Autor: Pascual Biafore. Impresor: Ferrer. Editor: Casa Baña. 500 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, 10 de marzo 1952. (Argentina).

377.830. — Y hace mucho tiempo. Fox trot, música. Autores: Roque y Pascual Biafore. Imp.: Ferrer. Editor: Editorial Casa Baña. 500 ejemp. Pesos 2,50. Buenos Aires, 10 de marzo 1952. (Argentina).

377.832. — El Sendero. Revista mensual. Alemán. Prop.: Editorial Durer. Director: Eberhars. Fritsch. 5.000 ejemp. $ 10.— Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).

e.16|6-Nº 3.736-v.27|6|52

7 DE ABRIL DE 1952

377.835. — Impetu. Revista mensual. Cast. Prop.: Manuel Marcelino Mórtola. 730 ejemp. $ 2.00. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

377.836. — Diario de Licitaciones. Diario. Cast. Prop.: Federico Plá. 9.000 ejemp. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.837. — El Cronista Comercial. Diario. Cast. Prop.: El Cronista Comercial. 239.840 ejemp. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.838. — El Arte de la Madera. Revista mensual. Cast. Prop.: Cámara Argentina Industriales de la Madera. 400 ejemp. $ 2.00. Bs. As., enero-febrero 1952. (Argentina).

377.839. — Reina y Madre. Revista mensual. Cast. Prop.: Alfonso Milagro. 6.000 ejemp. $ 1.00. Bs. As., abril 1952. (Argentina).

377.840. — Aeromodelismo. Revista mensual. Cast. Prop.: Máximo Ochagavía y Enzo M. Casco. 3.000 ejemp. $ 5.50. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.841. — Boletín de la Cámara de Comercio Argentina-Peruana. Mensual. Cast. Prop.: Cámara de Comercio Argentina - Peruana. 200 ejemp. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.842. — Intervalo. Revista semanal. Cast. Prop.: Columba Hnos 1.811.320 ejemp. $ 1.00. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.843. — Intervalo Extra. Revista semanal. Cast. Prop.: Columba Hnos. 1.125.000 ejemp. $ 0.80. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.844. — Fantasía. Revista semanal. Castellano. Prop.: Columba Hnos. 1.042.000 ejemp. $ 0.80. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.845. — El Tony. Revista semanal. Cast. Prop.: Columba Hnos. 1.508.000 ejemp. $ 0 80. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.846. — Revista de la Facultad de Ciencias Económicas. Mensual. Cast. Prop.: Facultad de Ciencias Económicas. 3.000 ejemp. $ 7.00. Bs. As., sep. a octubre 1951. (Argentina).

377.847. — La Nación. Diario. Cast. Prop.: S. A. La Nación. 3.649.692 ejemp. $ 0.40. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.848. — Maribel. Revista mensual. Cast. Prop.: Editorial Sopena Argentina. 376.000 ejemp. $ 2.00. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.849. — Chabela. Mensual. Revista. Cast. Prop.: Editorial Sopena Argentina. 59.500 ejemp. $ 2.50. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.850 — Leoplán. — Revista quincenal. Cast. Prop.: Editorial Sopena Argentina. 68.000 ejemp. $ 2,50. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.851. — Radio Sugestiones UCOA. Mensual. Cast. Prop.: Ucoa Radio S. A. C. E. Ind. 15.600 ejemp. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.852. — La Razón. Diario. Cast. Prop.: La Razón. 81.000 ejemp. $ 0.40. Chivilcoy, marzo 1952. (Argentina).

377.853. — El Heraldo. Diario. Cast. Prop.: Domiciano Cepeda. 11.600 ejemp. González Chavez, marzo 1952. (Argentina).

377.854. — Alerta. Revista mensual. Cast. Prop.: José Basilio Cornelio Saavedra. 1.200 ejemp. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

377.855. — El Heraldo de Paz. Revista mensual. Cast. Prop.: Asociación Evangélica Asamblea de Dios. 3.000 ejemp. $ 0.50. Bs. As., abril 1952. (Argentina).

377.856. — El Centinela. Periódico decenal. Prop.: Parroquia de Ntra. Sra. de la Merced. 1.100 ejemp. $ 0.50. Las Lomitas (Formosa), marzo 1952. (Argentina).

377.866. — Tratado completo de aperturas. Tmo. III. 250 págs. Cast. Autor: Luis Palsu. Imp.: Tall. Arsope. Editor: Editorial Sopena Argentina. 2.500 ejemp. $ 39.00. Bs. As., 1º de abril 1952. (Argentina).

377.867. — Por tu vida. Vals-música. Autor: Mario Giroldi y Alberto Sculco. Imp.: Cumbre. Editor: El autor. 100 ejemp. $ 1.50. Bs. As., 20 de febrero 1952. (Argentina).

377.868. — Alférez Gaona. Periódico trimestral. Cast. Prop.: Asoc. de Fomento "Alférez Eduardo Gaona". Director: Nicolás Martiniano Cortiglia. 2.500 ejemp. Bs. As., enero 1952. (Argentina).

377.871. — Las ciencias del espíritu y la escuela. 143 págs. Cast. Autor: Eduard Spranger. Trad. del inglés: Juan Roura Parella. Imp.: Tall. Fanetti. Editor: Editorial Losada. 2.000 ejemp. $ 13.00. Bs. As., 31 de enero 1952. (Argentina).

377.872. — La física aventura del pensamiento. 252 págs. Cast. Autor: Albert Einstein y Leopold Infeld. Traducción del inglés por: Rafael Grinfeld. Imp.: López: Editor: Editorial Losada. 2.000 ejemp. $ 26.00. Bs. As., 21 de enero 1952. (Argentina).

377.873. — Filosofía de la persona. 158 págs. Cast. Autor: Francisco Romero. Imp.: Tall. Americalee. Editor: Editorial Losada. 4.000 ejemp. $ 7.00. Bs. As., 15 de diciembre 1951. (Argentina).

377.874. — Boletín de la Cámara de Comercio Suiza. Trimestral. Cast. Prop.: Cámara de Comercio Suiza. Director: Ernesto Heinzelmann. 350 ejemp. Bs. As., 1º de abril 1952. (Argentina).

377.875. — Faz A: La golondrina. Melodía. Letra y música. Serradell-arr.: Green. Faz B: Mandolinas a la luz de la luna. Melodía. Música: Green. Interp.: Philipip Green y su Orq. Disco M.G.M. Nº 8.860. 8.000 ejemplares. $ 10.10. Bs. As., 1º de febrero 1952. (Argentina).

377.876. — Faz A: Manhattan. Canción. Letra y música: Rodgers-Hart: Faz B: Tu eres hermosa. Canción. Letra y música: Rodgers-Hart. Interp. Faz B; June Allyson con acomp. de Orq. Faz A: Interp.: Mickey Rooney con acomp. de Orq. Disco M.G. M. Nº 8.870. 2.500 ejemp. $ 10.10. Bs. As., febrero 1º de 1952. (Argentina).

377.877. — Faz A: Botones y moños. Fox trot. Letra y música: Livingston Evans. Faz B: No me culpes. Fox trot. Letra y música: McHugh-Fields. Interp.: Betty Garrett con acomp. de Orq. Disco M.G.M. número 8.862. 6.000 ejemp. $ 10.10. Bs. As., 1º de febrero 1952. (Argentina).

377.878. — Faz A: Solamenta ocurre cuando bailo contigo. Fox trot. Letra y música: Irving Berlín. Faz B; Muchacha Soñolienta. Fox trot. Letra y música: Alden Egan - Lorenzo Whitting. Interp.: Art Lund con acomp. de Orq. Disco M.G.M. 8.861. 2.000 ejemp. $ 10.10. Bs. As., 1º de febrero 1952. (Argentina).

377.879 — Faz A: Las Estrellas Recordarán. Fox-trot. Letra y música: Towers-Pelosi. Faz B: Historia de un Amor. Melodía. Música: Mossman-Fina. Intérp.: Jack Fina y su Orq. Disco M. G. M. Nº 8.863. 5.000 ejemp. $ 10,10. Bs. As., 1º-2-1952. (Argentina).

337.880 — Regional. Diario. Castellano. Prop.: Luis Vigo, Juan A. Gritta y David Wosco. Director: Luis Vigo. 6.000 ejemp. $ 0,40. L. de Zamora. 26 de marzo 1952. (Argentina).

377.888 — Canto a los Héroes. Cueca. Música. Autor: Esteban González y Bartolomé Patricio Díaz. Imp.: Cumbre. Editor: Los autores. 20 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 3 de marzo 1952. (Argentina).

377.889 — Dulce Inspiración. Vals. Letra. Cast. Autor: Luis Tufani. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 50 ejemp. $ 1,00. Bs. As., 2 de septiembre 1950. (Argentina).

377.893 — Venganza. Samba-canción. Música. Autor: Lupecinio Rodrigues. Imp. y Editor: Editorial Lagos. 250 ejemp. $ 3.00. Bs. As., 14 de marzo 1952. (Argentina).

377.894 — Todo Varón. Tango. Música. Autor: Elmo S. Sibade. Imp. y Editor: Editorial Lagos. 250 ejemplares. $ 3,00. Bs. As., 14 de marzo 1952. (Argentina).

377.895 — Todo Varón. Tango. Letra. Cast. Autor: Elmo S. Sibade. Imp. y Editor: Editorial Lagos. 250 ejemp. $ 3,00. Bs. As., 14 de marzo 1952. (Argentina).

377.896. — Musiqueada. Kireñ. Música. Autor: José Asunción Flores. Imp.

y Editor: Editorial Lagos. 250 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 14 de marzo 1952. (Argentina).

377.897 — La Niña, Rosa Bermeja. Canción-letra. Cast. Autor: Ramón del Valle Inclán. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 150 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 4 de abril de 1952. (Argentina).

377.898 — La Niña, Rosa Bermeja. Canción-música. Autor: Carlota Solivella. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 150. ejemp. $ 2,50. Bs. As., 4 de abril 1952. (Argentina).

377.901 — También la Vida se Apaga. Tango-letra. Cast. Autor: José Sassone. Imp. y Editor: Ediciones Music. Roma. 100 ejemp. $ 1,00. Bs. As., 25 de marzo 1952. (Argentina).

377.903 — Sin Rebusque. Tango-música. Autor: Bernardino Ramos. Imp.: E. M. E. Editor: El Autor. 50 ejemp. $ 2,00. Bs. As., 17 de marzo 1952. (Argentina).

377.904 — Sin Rebusque. Tango-letra. Cast. Autor: Luis Tufani. Imp.: Ediciones Music. Económicas. Editor: El Autor. 50 ejemp. $ 2,00. Bs. As., 17 de marzo de 1952. (Argentina).

377.905 — No Gimas Bandoneón. Tango-letra. Cast. Autor: Luis Tufani. Imp. A. Boccazzi. Editor: El Autor. 50 ejemp. $ 1,00. Bs. As., 30 de septiembre 1950. (Argentina).

377.907 — Exposición de Pintura. 142 págs. Cast. Autor: José Pedro Argul. Imp.: Macagno, Landa y Cía. Editor: Argos. 3.015 ejemp. $ 15,00. Bs. As., 26-3-52. Argentina).

377.908 — Construcción de Botes, Yates y Lanchas. 193 págs. Cast. Autor: Anónimo. Traductor del inglés: Gerardo Moreno Richter. Imp.: Tall. Fanetti. Editor: Editorial Pan América. 5.000 ejemp. $ 15,00. Bs. As., 29 de marzo 1952. (Argentina).

377.910 — Lecciones de Historia Americana y Argentina. 1ra. parte. 337 págs. Cast. Autor: F. G. Sommariva. Imp.: Tall. Artus. Editor: Librería del Colegio, S. A. 5.105 ejemp. $ 9,00. Bs. As., 20 de noviembre 1950. (Argentina).

377.911 — Tratado Teórico Práctico de Derecho Usual y Práctica Forense. 255 págs. Cast. Autor: Luis D. Márquez Garabanó. Imp.: Tall. Panzini Hnos. Editor: Librería del Colegio. 3.000 ejemp. $ 20,00. Bs. As., 20 de enero 1952. (Argentina).

377.912 — Corte y Confección. Sistema Elena Arias. 14 tomos. Cast. Autor: Elena Celina Arias. Imp.: Fernando L. Coratella. Editor: La Autora. 1.000 ejemp. Bs. As., 15 de marzo 1952. (Argentina).

377.915 — Boletín. Cast. Prop.: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. Director: Ernesto Eguía Seguí. 2.100 ejemp. La Plata. 21 de febrero de 1952. (Argentina).

377.923 — Kilómetro 2. Raguido-doble. Música. Autor: Francisco Pérez. Imp. Ediciones Económicas. Editor: El Autor. 200 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 29 de marzo de 1952. (Argentina).

377.924 — Saludo Cuyano. Chacarera-letra. Cast. Autor: Osvaldo Mendoza. 200 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 3 de marzo 1952. (Argentina).

377.925 — Saludo Cuyano. Chacarera-música. Autor: Osvaldo Mendoza. 200 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 3 de marzo 1952. (Argentina).

377.926 — De Vuelta. Zamba-letra. Cast. Autor: Osvaldo Mendoza. 200 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 3 de marzo 1952. (Argentina).

OBRAS PUBLICADAS NUEVAMENTE

377.195—26-3-52. — Administración de Empresas. 384 págs. Cast. Autor: Vagner Estelita Campos. Trad. del portugués por: Jack Berensohn. Imp. Tall. Optimus. Editor: Editorial Bibliográfica Argentina. 2.000 ejemp. $ 50,00. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

377.159 — 26-3-52. — Geometría Integral. 288 págs. Cast. Autor: J. Rey Pastor y L. A. Santaló Sors. Imp.: Balmes. Editor: Epasa Calpe Argentina. 4.032 ejemp. $ 18,00. Bs. As., 6 de septiembre 1951. (Argentina).

e.16|6-Nº 3.737-v.27|6|52

ABRIL 8 DE 1952

377.930. — París en América. Revista mensual. Castellano. Prop. Guillermo Kraft. 9.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 1er. Trimestre año 1952. Argentina).

377.931. — The British Legion Bulletin. Revista mensual. Inglés. Prop.: The British Legión. 4.200 ejemplares. Buenos Aires, enero, febrero de 1952. (Argentina).

377.932. — Bancarios del Provincia. Revista mensual. Cast. Prop.: Manuel José Marcos. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1952. (Argentina).

377.933. — St. Andrew's Scots Presbyterian Church Magazine. Revista mensual. Escocés. Prop.: Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. 2.230 ejemplares. Buenos Aires, marzo, abril de 1952. (Argentina).

377.934. — La Revista Sanitaria. Bimensual. Cast. Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias. 700 ejemplares. Buenos Aires, enero, febrero de 1952. (Argentina).

377.935. — Noticioso del Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar. Mensual. Cast. Prop.: Ministerio de Educación. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1952. (Argentina).

377.936. — Revista Española. Mensual. Cast. Prop.: Asoc. Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).

377.937. — El Líder. Diario. Cast. Prop.: Emilio Borlenghi. 728.000 ejemplares. $ 0.40. Buenos Aires, febrero de 1952. (Argentina).

377.938. — El Líder. Diario. Cast. Prop.: Emilio Borlenghi. 806.000 ejemplares. $ 0,40. Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).

377.939. — La Voz del Pueblo. Diario. Cast. Prop.: Antonio Maciel. 78.000 ejemplares. $ 0.50. Tres Arroyos, marzo de 1952. (Argentina).

377.940. — Ovina. Revista mensual. Cast. Prop.: Néstor Ginés Coll. 3.500 ejemplares. $ 4,00. Buenos Aires, febrero de 1952. (Argentina).

377.941. — La Razón. Diario semanal. Cast. Prop.: Leonardo Sánchez. 3.600 ejemplares. $ 1. Mercedes, (Corrientes), febrero de 1952. (Argentina).

377.942. — Comercio y Justicia. Diario. Cast. Prop.: Pronsato y Cía. 139.500 ejemplares. $ 0,40. Córdoba, marzo de 1952. (Argentina).

377.943. — El Colono. Diario bisemanal. Cast.: Prop.: Gaspar Fco. Heer. 8.000 ejemplares $ 0,50. Esperanza, (Santa Fe), marzo de 1952. (Argentina).

377.944. — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. Mensual. Cast.: Prop.: Cámara de Comercio Argentino-Brasileña 730 ejemplares. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

377.945. — La Fraternidad. Revista mensual. Cast. Prop.: La Fraternidad. 18.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1952. (Argentina).

377.946. — Essograma. Mensual. Cast. Prop.: Esso S. A. Petrolera Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1952. (Argentina).

377.947. — Alborada. Revista mensual. Cast. Prop.: Manuel M. Olguín. 5.000 ejemplares. $ 1. Mercedes, (San Luis), marzo de 1952. (Argentina).

377.948. — La Obra. Periódico semanal. Cast. Prop.: Antonio Acerbi Costas. 6.800 ejemplares. $ 0,20. Puerto Bahía Blanca, marzo de 1952. (Argentina).

377.949. — La Verdad. Periódico semanal. Cast. Prop.: José Lanuzara. 4.800 ejemplares. $ 0,20. 4 de Junio, marzo de 1952. (Argentina).

377.950. — El Progreso. Periódico semanal. Cast. Prop.: Ernesta M. M. de Arroyo. 1.000 ejemplares. $ 0,20. Juan José Paso, marzo de 1952. (Argentina).

377.951. — El Liberal. Diario. Cast. Prop.: Cayetano Amadeo. 43.750 ejemplares. $ 0,30. Balcarce, marzo de 1952. (Argentina).

377.952. — La Voz del Pueblo. Periódico semanal. Cast. Prop.: Domingo Brussini. 3.600 ejemplares. $ 0,30. San Jerónimo Norte, marzo de 1952. (Argentina).

377.953. — La Revista Armenia. Mensual. Armenio. Prop.: Juan Baustista Kazezián. 250 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).

377.954. — Ideales. Revista mensual. Cast. Prop.: Casa Parroquial. 500 ejemplares $ 0,20. Victoria, (Entre Ríos), marzo de 1952. (Argentina).

377.955. — Tribuna. Diario semanal. Cast. Prop.: R. Nash, R. Pagani, A. Illartamendi, V. López, A. Mozarelli. 2.000 ejemplares. $ 0,50. Campana, marzo de 1952. (Argentina).

377.956. — El Orden. Diario. Castellano. Prop.: Cejas Hnos. y Cía. 46.500 ejemplares. $ 0,40. Coronel Pringles, marzo de 1952. (Argentina).

377.957. — Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores. Cast. Prop.: H. Cámara de Senadores de Santa Fe. 3.500 ejemplares. Santa Fe, septiembre, octubre y diciembre de 1951. (Argentina).

377.958. — El Eco. Periódico quincenal. Cast. Prop.: Víctor de Benedictis (h.). 600 ejemplares. $ 0,20. Almirante Brown, febrero de 1952. (Argentina).

377.959. — Los Andes. Diario. Cast. Prop.: S. Diario Los Andes, Hnos. Calle. 833.403 ejemplares. $ 0,25. Mendoza, marzo de 1952. (Argentina).

377.960. — La Acción. Periódico semanal. Cast. Prop.: Parroquia de Avellaneda. 1.880 ejemplares. $ 0,50. Avellaneda, marzo de 1952. (Argentina).

377.961. — Patria Nueva. Periódico mensual. Cast. Prop.: Mariano A. Arrieta. 1.000 ejemplares. $ 0.50. Luján, abril de 1952. (Argentina).

377.962. — Defensa Gremial. Mensual. Cast. Prop.: Centro Almacenero de Gualeguaychú. 500 ejemplares. Gualeguaychú (Entre Ríos), marzo de 1952. (Argentina).

377.984. — La Voz Seráfica. Revista mensual. Cast. Prop. y Director: Pedro Daga. 3.000 ejemplares. Gratis. Jujuy, 23 de marzo de 1952. (Argentina).

377.990. — A ti Graciela. Vals, letra. Cast. Autor: René V. Barbier. Imp. Editorial D. I. M. A. Editor: El autor. 100 ejemplares. $ 2. Rafaela, (Santa Fe), 28 de febrero de 1952. (Argentina).

377.993. — Nuestra Luna de Miel. Vals, música. Autores: Luis y Julio Belmonte. Imp.: Julio Korn. Editor: Helios. 1.000 ejemplares. $ 2.80. Rosario, 15 de febrero de 1952. (Argentina).

377.996. — Soy Milonga del Recuerdo. Letra. Cast. Autor: Víctor Carrión. Imp. R. de Stéfano e hijo y Cía. Editor: Editorial Saraceno. 500 ejempl. $ 3.00. Buenos Aires, 31 de octubre de 1951. (Argentina).

377.997. — Soy Milonga del Recuerdo. Música. Autor: Isidro Maiztegui. 500 ejemplares $ 3,00. Buenos Aires, 31 de octubre de 1951. (Argentina).

377.998. — Normas de Contabilidad y Plan de Cuentas para Entidades de Seguros. 172 páginas. Cast. Autor: Anónimo. Imp. y Editor: Superintendencia de Seguros de la Nación. 900 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1952. (Argentina).

377.999. — También los Niños Florecen. 96 páginas. Cast. Autor: Eugenio Navas. Imp. Virtus. Editor: El autor. 500 ejemplares. $ 10.00. Buenos Aires, 23 de febrero de 1952. (Argentina).

378.012. — Faz A: A mí déjame en mi barrio. Tango, letra y música. Francisco Amor. Faz B: El rebenque fatal. Milonga, letra. Juan P. López. Rivero. Disco Víctor número 68-0149. Rivero. Disco. Víctor Nº 68-0149. 10.000 ejemplares. $ 9.95. Buenos Aires, 5 de febrero de 1952. (Argentina).

378.013. — Faz A: Sobre las Olas. Vals, música. Juventino Rosas. Versión de: F. E. Jalil. Faz B: Los Lanceros del Club del Progreso. Música. P. Albernoz. Versión de: F. E. Jali. Interp. Vieri Fidanzini y su Orq. Disco Víctor Nº 68-0141. 10.000 ejemplares. $ 9.95. Buenos Aires, 6 de marzo de 1952. (Argentina).

378.014. — Faz A: Mambo del Ruletero. Mambo, música. D. Pérez Prado. Faz B: Locas por el Mambo. Mambo, música. Benny More. Interp.: Beny More con Pérez Prado y su Orq. Disco Víctor Nº 63-0075. 5.000 ejemplares. $ 9.75. Buenos Aires, 5 de febrero de 1952. (Argentina).

378.015. — Faz A: Esto es Felicidad. Mambo, letra. Boby Collazo. Música. O. de la Rosa y J. Carbó Menéndez. Faz B: A la Buena de Dios. Guaracha. Letra y música. Bobby Capó. Interp.: Daniel Adamo. Disco Víctor Nº 68-0139. 8.000 ejemplares. $ 9,95. Buenos Aires, 5 de febrero de 1952. (Argentina).

378.016. — Faz A: Campanitas de Navidad. Canción. Letra: Tito Grey. Música: Mary Mut. Faz B: Madre del alma. Canción. Letra: Tito Grey. Música: Mary Mut. Intérp.: Raúl Videla. Disco Víctor Nº 68-0184. 5.000 ej. $ 9,95. Bs. As., 5 de febrero de 1952. (Argentina).

378.017. — El negro Laguna. Milonga, música. Autor: Francisco Della Rocca. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 200 ej. $ 2,50. Bs. As., 14|3|52. (Arg.)

378.018. — El tropero inmortal. 124 págs. Cast. Autor: Emeterio Gabriel Guzzo. Imp.: Tall. D'Accurzio. Editor: El autor. 1.000 ejempl. Mendoza, 6 de febrero de 1952. (Argentina).

378.021. — Lógica. 326 págs. Cast. Autor: Pablo Labouerie. Imp.: López. Editor: Editorial FVD. 5.000 ejemplares. $ 18. Bs. As., 8 de abril de 1952. (Argentina).

378.022. — No vernos más. Bolero, música. Autor: Ubaldina Olga S. de García. Imp.: E.M.O.R. Editor: Ediciones Roma. 500 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 26 de marzo de 1952. (Arg.).

378.023. — No vernos más. Bolero, letra. Castellano. Autor: Ubaldina Olga S. de García. Imp.: E.M.O.R. Editor: Ediciones Roma. 500 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 26 de marzo de 1952. (Argentina).

378.024. — Canción romántica. Bolero, música. Autor: Ubaldina Olga S. de García. Imp.: E.M.O.R. Editor: Ediciones Roma. 500 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 26 de marzo de 1952. (Arg.).

378.025. — Canción romántica. Bolero, letra. Cast. Autor: Ubaldina Olga S. de García. Imp.: E.M.O.R. Editor: Ediciones Roma. 500 ej. $ 2,50. Bs. As., 26 de marzo de 1952. (Arg.).

378.026. — Arrullo divino. Bolero, música. Autor: Ubaldina Olga S. de García. Imp.: E.M.O.R. Editor: Ediciones Roma. 500 ej. $ 2,50. Bs. As., 26 de marzo de 1952. (Argentina).

378.027. — Arrullo divino. Bolero, letra. Cast. Autor: Ubaldina Olga S. de García. Imp.: E.M.O.R. Editor: Ediciones Roma. 500 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 26 de marzo de 1952. (Arg.).

378.036. — El Negrito. Revista mensual. Cast. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. Director: Manuela Ambrosio. 11.000 ej. Bs. As., Córdoba y Rosario, marzo de 1952. (Argentina).

378.037. — El Eco de Africa. Revista mensual. Cast. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. Director: Manuela Ambrosio. 7.500 ej. Bs. As., Rosario, y Córdoba, marzo de 1952. (Arg.).

378.042. — Decoración del Hogar. Singer. 47 págs. Autor: Anónimo. Imp.: Platt. Editor: Singer Sewing Machine Company. 15.000 ej. $ 9,50. Bs. As., enero de 1952. (Arg.).

378.044. — Dulces murmullos. Vals, música. Autor: Roberto Criscuolo. Imp.: Ediciones Music. Económicas. Editor: El autor. 500 ej. $ 2. Bs. As., 17 de marzo de 1952. (Argentina).

378.045. — Dulces murmullos. Vals, letra. Cast. Autor: Roberto Criscuolo. Imp.: Ediciones Music. Económicas. Editor: El autor. 500 ej. $ 2. Bs. As., 7 de marzo de 1952. (Arg.).

378.060. — El Hoyo 19. 113 págs. Autor: San Pedro. Imp. y Editor: Editorial Haynes. 50.000 ej. $ 2. Bs. As., 4 de enero de 1952. (Arg.).

378.061. — Folklore Argentino. 64 págs. Cast. Autor: Fermín Alfredo Anzalaz. Imp.: Macagno, Landa y Cía. Editor: El autor. 500 ej. $ 10. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

378.062. — Atendeme bien, hermano. Tango, letra. Cast. Autor: Guillermo Van Den Braver. Imp.: Ambrosio Nicolli. Editor: Public. Gráf. 250 ej. $ 1,50. Rosario, 8 de marzo de 1952. (Argentina).

378.063. — Rivadavia y la Primera Intervención Nacional. 50 págs. Cast. Autor: Eduardo de Urquiza. Imp.: Cromograph. Editor: El autor. 400 ej. $ 12. Bs. As., 22 de enero de 1952. (Argentina).

378.064. — Argentinisches Tageblatt. Diario, alemán. Prop.: Alemán y Cía. Editor: Ernesto Fernando Alemann. 10.500 ej. $ 0,50. Bs. As., 27 de marzo de 1952. (Argentina).

e.24|6-Nº 3.907-v.7|7|52

9 DE ABRIL DE 1952

378.066. — Corriere Degli Italiani. Diario semanal. Italiano. Prop.: Editorial Corditalia. 47.500 ejem. $ 0,50. Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).

378.067. — Ahora. Revista bisemanal. Castellano. Prop.: Periódico Ahora. 400.000 ejem. Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).

378.068. — Selección Contable. Mensual. Revista. Castellano. Prop.: Selección de Revistas Modernas S. A. 6.000 ejemp. $ 8.—. Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

378.069. — El Eco de Africa. Revista mensual. Castellano. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. 7.500 ejemp. Buenos Aires, abril 1952. (Argentina).

378.070. — El Negrito. Revista mensual. Castellano. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. 11.000 ejemp. Buenos Aires, abril 1952. (Argentina).

378.071. — Revista de Ciencias Económicas. Bimensual. Castellano. Prop.: Colegio de Doctores en Ciencias Económicas. 3.800 ejemp. Buenos Aires, noviembre, diciembre 1951. (Argentina).

378.072. — Evolución. Revista mensual. Castellano. Prop.: Asoc. Propietarios de Carros y Camiones. 700 ejemp. Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).

378.073. — Ahorro. Revista bimestral. Castellano. Prop.: Caja Nacional de Ahorro Postal. 100.000 ejemp. Buenos Aires, enero, febrero 1952. (Argentina).

378.074. — Shorthorn. Revista trimestral. Castellano. Prop.: Asoc. Arg. Criadores de Shorthorn. 1.500 ejemp. $ 3,00. Buenos Aires, octubre a diciembre 1951. (Argentina).

378.075. — Noticias Gráficas. Diario. Castellano. Prop.: Editorial Democracia. 34.000 ejemp. $ 0,40. Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).

378.076. — Luis Braile Argentina Nº 132. Revista. Castellano. Prop.: Direc. de Prev. de la Ceguera y Asist. de novidentes. 730 ejemp. Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).

378.077. — Pobre Diablo. Revista mensual. Castellano. Prop.: Empresa Editores Zig-Zag. 150.000 ejemp. $ 1,20. Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).

378.078. — Revista de Derecho Penal. Mensual. Castellano. Prop.: Ediar S. A. 2.000 ejemp. Buenos Aires, 4º trimestre 1951. (Argentina).

378.079. — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Semanal. Castellano. Prop.: Adm. Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. 37.200 ejemp. Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).

378.080. — Hermes. Mensual. Revista. Castellano. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos. 800 ejemp. Paraná, marzo 1952. (Argentina).

378.081. — La Voz del Cigarrero. Revista mensual. Castellano. Prop.: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. 500 ejemp. $ 0,10. Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).

378.082. — Freie Presse. Diario. Prop.: Federico Muller. 697.000 ejemp. $ 0,50. Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).

378.083. — La Prensa. Diario. Castellano. Prop.: E. P. A. S. A. 6.727.420 ejemp. $ 0,40. Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).

378.084. — El Litoral. Diario. Castellano. Prop.: Soc. Resp. Ltda. 13.538 ejemp. $ 0,50. Buenos Aires, febrero 1952. (Argentina).

378.085. — El Cooperativista. Boletín mensual. Castellano. Prop.: La Mutua Agrícola Ltda. 850 ejemp. Moisés Ville, marzo 1952. (Argentina).

378.086. — El Mensajero del Corazón de Jesús. Revista mensual. Castellano. Prop.: Oscar Lateur. 13.300 ejemp. $ 2,00. Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).

378.087. — El Testigo. Revista mensual. Castellano. Prop. Unión Evangélica de la Argentina. 1.400 ejemp. $ 8.00 anual. Coronel Juárez, abril 1952. (Argentina).

378.088. — La Voz de la Rotonda. Periódico quincenal. Castellano. Prop.: Alfonso Schwind. 900 ejemp. $ 0,45. Goya (Ctes.), marzo 1952. (Argentina).

378.089. — La Voz del Jubilado. Periódico mensual. Castellano. Prop.: Centro de Jub. y Pens. Ferroviarios de Santa Fe, abril 1952. (Argentina).

378.090. — El día. Diario. Castellano. Prop.: Miguel Marchese. 104.000 ejemp. $ 0,40. Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).

378.091. — El Semanario. Semanal. Castellano. Prop.: Jesús Borlandelli. 2.400 ejemp. $ 1,00. Cañuelas, marzo 1952. (Argentina).

378.092. — Revista del Colegio de Farmacéuticos Nacionales. Trimestral. Castellano. Prop.: Colegio de Farmacéuticos. 550 ejemp. Rosario, diciembre 1951. (Argentina).

378.093. — 17 de Octubre. Periódico decenal. Castellano. Prop.: Galiano Zavali Monteverde. 1.500 ejemp. $ 0,50. Pellegrini, marzo 1952. (Argentina).

378.094. — Sokolski Glas. Mensual. Prop.: Soc. Yugoeslava de Gimnasia "Sokol" en la Argentina. 1.000 ejemp. Avellaneda, marzo 1952. (Argentina).

378.095. — Saucor. Revista bimensual. Castellano. Prop.: Fábricas de Manteca Sancor. 12.000 ejemp. Sunchales (S. Fé), marzo, febrero 1952. (Argentina).

378.096. — Campo Argentino. Revista mensual. Castellano. Prop.: José M. Rosenzuaig. 250 ejemp. Carlos Casares, abril 1952. (Argentina).

378.097. — El Eco. Periódico anual. Castellano. Prop.: José Fernández Durán. Director: Agustín Alberto Calviño. 300 ejemp. $ 0,10. Martínez, enero a diciembre 1951. (Argentina).

378.098. — Napoleón. 3ra. edición, especial. 155 págs. Castellano. Autor: A. G. Uson. Imp. y Editor: Editorial Atlántida. 5.110 ejemp. $ 7,50. Buenos Aires, 10|10|51. (Argentina).

378.099. — Los Pieles Rojas. 3ra. edición, especal. 130 págs. Castellano. Autor: Mariano Perla. Imp. y Editor: Editorial Atlántida. 4.130 ejemp. pesos 6,50. Buenos Aires, 21 de agosto 1951. (Argentina).

378.100. — El Ramayana. 2da. edición especial, Castellano. 132 págs. Autor: Valmiki. Versión reducida por: Lauro Palma. Imp. y Editor: Editorial Atlántida. 4.110 ejemp. $ 7,50. Buenos Aires, 16 de agosto 1951. (Argentina).

378.101. — Los Grandes Inventores. 5ta. edición especial. 125 págs. Castellano. Autor: Celso Cruz. Imp. y Editor: Editorial Atlántida. 5.175 ejemp. $ 5,50. Buenos Aires, 15 de mayo 1951. (Argentina).

378.102. — Grandes Músicos. 4ta. edición especial. 128 págs. Castellano. Autor: Lauro Palma. Imp. y Editor: Editorial Atlántida. 6.000 ejemp. $ 5,50. Buenos Aires, 20 de julio 1951. (Argentina).

378.103. — Miranda. 122 págs. Colec. Azul. 2da. edición. Castellano. Autor: Lauro Palma. Imp. y Editor: Editorial Atlántida. 4.630 ejemp. $ 6,50. Buenos Aires, 23 de julio 1951. (Argentina).

378.104. — Fausto. 124 págs. cast. 3ra. edición especial. Autor: Estanislao del Campo. Prólogo y comentarios de: Alberto Larrán de Vere. Imp. y editor: Editorial Atlántida. 5.100 ejemp. $ 7.50. Bs. As., 10 de septiembre 1951 (Argentina).

378.105. — Santa Teresa de Jesús. 124 páginas. 3ra. edición especial. Cast. Autor: Lauro Palma. Imp. y editor: Editorial Atlántida. 5.200 ejemp. pesos 7.50. Bs. As., 27 de septiembre 1951 (Argentina).

378.106. — Pasteur. 5ª Edición Especial. 124 págs. Cast. Autor: Celso Cruz. Imp. y Editor: Editorial Atlántida. 5.120 ejemp. $ 7.50. Bs. As., 7 de setiembre de 1951. (Argentina).

378.107. — Historia universal. 259 págs. Cast. 2da. edición. Autor: José Luis Romero. Imp. y editor: Editorial Alántida. 4.320 ejemp. $ 9.—. Bs. As., 10 de noviembre 1950 (Argentina).

378.108. — Curso completo de cultura física científica. 12ª edición. Cast. 48 páginas. Autor: Heini Wenzel. Imp. y editor: Editorial Atlántida. $ 2.—. Bs. As., 12 de abril 1951 (Argentina).

378.109. — Gigli explica su triunfo. 160 páginas. Cast. Autor: Elda Calderón. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Mundo Moderno. 1.000 ejemp. $ 10.—. Bs. As., 11 de enero 1952 (Argentina).

378.110. — Tom Playeair. 198 págs. Cast. Autor: Francisco Finn. Trad. de E. D. A. Imp.: Tall. Lumen. Editor: Editorial Difusión. 15.000 ejemp. Pesos 3.50. Bs. As., 29 de marzo 1952 (Argentina).

378.112. — Cada minuto que pasa. Bolero, música. Autor: Miguel de Santiago. Imp.: Garrot. Editor: el autor. 750 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 2 de abril de 1952 (Argentina).

378.113. — Cada minuto que pasa. Bolero, letra. Cast. Autor: Miguel de Santiago. Imp.: Garrot. Editor: el autor. 750 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 2 de abril de 1952 (Argentina).

378.114. — Tatsachen. Revista quincenal. Alemán. Prop. y director: Ernesto G. Kienitz. 1.800 ejemp. $ 1.—. Bs. As., 22 de marzo 1952 (Argentina).

378.115. — A. P. G. (Agencia Periodística Garza). Boletín quincenal. Cast. Prop. y director: Ernesto G. Kienitz. 450 ejemp. Bs. As., 25 de marzo 1952. (Argentina).

378.118. — Truncaste tu destino. Tango, letra. Cast. Evaristo Castiñeira. Imp. y editor: Ediciones Music. Ramón Sopena. $ 0.50. Bs. As., 10 febrero 1943 (Argentina).

378.119. — El florido. Rasguido, doble, música. Autor: Domingo Fernández. Imp.: Ediciones Music. Económicas. Editor: el autor. 50 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 28 de marzo 1952 (Argentina).

378.123. — Tratamientos naturalistas prácticos. 423 págs. Cast. Autor: Dr. Ianni. Imp.: Tall. Césari. Editor: Editorial Kier. 3.000 ejemp. $ 45.—, Bs. As., 5 de marzo 1952 (Argentina).

378.124. — Vicente López. Revista. Cast. Prop.: Centro Comercial de Vicente López. Director: Juan Compiano. 1.500 ejemp. Vicente López, 15 de enero 1952 (Argentina).

378.125. — Mate embrujao. Zamba, letra. Cast. Antonieta M. de Ortega. Imp.: Oscar Roma. Editor: el autor. 250 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 26 de marzo 1952 (Argentina).

378.126. — Mate embrujao. Zamba, música. Autor: Rafael Rodríguez Mendoza. Imp.: Oscar Roma. Editor: el autor. 250 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 26 de marzo 1952 (Argentina).

378.132. — La Semana. Periódico semanal. Cast. Prop. y director: Juan Carlos Dellatorre. 500 ejem. $ 0.50. Saladillo, 23 de marzo 1952 (Argentina).

378.133. — Manual del alumno Bonaerense. Apéndice de Religión. 6º grado. 21 págs. Cast. Autor: Arsenio R. Seage. Imp.: Cía Gral. Fabril Financiera. Editor: Editorial Kapelusz. 28.000 ejemp. $ 1,40. Bs. As., marzo 1952 (Argentina).

378.134. — Manual del alumno Bonaerense Apéndice de Religión. 5º grado. 19 págs. Cast. Autor: Arsenio R. Seage. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 33.000 ejemp. $ 1.40. Editor: Editorial Kapelusz. Bs. As., marzo 1952 (Argentina).

378.135. — Manual del alumno. Apéndice de Religión. 4º grado. 21 págs. Cast. Autor: Arsenio R. Seage. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Editorial Kapelusz. 45.000 ejemp. Pesos 1.40. Bs. As., marzo 1952 (Argentina).

378.136. — Manual del alumno. Apéndice de Religión. 6º grado. 21 págs. Cast. Autor: Arsenio R. Seage. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Editorial Kapelusz. 35.000 ejemp. Pesos 1.40. Bs. As., marzo 1952 (Argentina).

378.137. — Manual del alumno. Apéndice de Religión. 5º grado. 22 págs. Cast. Autor: Arsenio R. Seage. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Editorial Kapelusz. 42.000 ejemp. Pesos 1.40. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.138. — Manual del alumno. Apéndice de Religión. 3er. grado. 20 págs. Cast. Autor: Arsenio Seage. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Editorial Kapelusz. 45.000 ejemp. Pesos 1.40. Bs. As., marzo 1952 (Argentina).

378.139. — Puerto Rico y América. 7 páginas. Cast. Autor: Anónimo. Imp.: Art. Doce. Editor: Editorial Kapelusz. 5.000 ejemp. $ 5.—. Bs. As., noviembre 1951 (Argentina).

378.140. — Psicofisiología de las glándulas endócrinas y del sistema neurovegetativo. 149 págs. Cast. Autor: F. Caridroit. Versión cast. dirigida por: Clotilde Guillén de Rezzano. Imp.: Enrique L. Frigerio. Editor: Editorial Kapelusz. 1.000 ejemp. $ 20.—. Bs. As., marzo 1952 (Argentina).

378.141. — Freie Presse. Diario. Alemán. Prop. y director: Federico Muller. 19.200 ejem. $ 0.50. Bs. As., 29 de marzo 1952 (Argentina).

378.142. — Heimweh Hinter Stacheldraht. 325 págs. Alemán. Autor: Helmut Mildenberger. Imp.: Mercur. Editor: Editorial Durer. 2.000 ejemp. $ 44.—. Bs. As., diciembre 1951 (Argentina).

378.150. — Pesca y Náutica. Revista mensual. Cast. Prop. y director: Enrique Ibarz Grao. 5.000 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 20 de marzo 1952 (Argentina).

378.154. — Baión de nona. Baión, música. Autor: Jorge Sanday. Imp.: A. Boccazzi. Editor: el autor. 250 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 4 de abril 1952 (Argentina).

378.155. — Atlas Farina. 56 págs. Cast. Autor: Modesto Farina. Imp.: Lucio Sgroi. Editor: Casa Farina. 21.000 ejemp. $ 10.—. Bs. As., 22 de febrero 1952 (Argentina).

378.156 — Argentinisches Wochenblatt. Periódico semanal. Alemán. Prop.: Alemán y Cía. Editor: Ernesto Fernando Alemann. 3.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., 22 de marzo de 1952. (Argentina).

378.158 — El Hermano José. Milonga, letra. Cast. Autor: Carlos A. Russo. Imp. Ferrer. Editor: El Autor. 350 ej. $ 2,50. Bs. As., 29|3|1952. (Argent.).

378.159 — El Hermano José. Milonga, música. Autor: Wenceslao y César Cinosi. Imp. Ferrer. Editor: El Autor. 350 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 29|3|1952. (Argentina).

378.160 — Y no Vendrás. Vals, letra. Cast. Autor: Carlos A. Russo. Imp. Ferrer. Editor: El Autor. 350 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 29 de marzo 1952. (Argentina).

378.161 — Y no Vendrás. Vals, música. Autor: Wenceslao y César Cinosi. Imp. Ferrer. Editor: El Autor. 350 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 29 de marzo de 1952. (Argentina).

378.163 — Llanto Negro. Samba, canción, letra. Cast. y brasileño. Autor: Dayra y José Enrique. Imp.: E.M.O. R. Editor: Ediciones Argital. 100 ej. $ 1,00. Bs. As., 3 de abril de 1952. (Argentina).

378.164 — Volvamos. Bolero, letra. Cast. Autor: Dayra. Imp.: E.M.O.R. Editor. Ediciones Argital. 100 ejempl. $ 1,00 Bs. As., 3 de abril de 1952. (Argentina).

378.165 — Volvamos. Bolero, música. Autor: Dayra. Imp.: E.M.O.R. Editor. Ediciones Argital. 100 ejempl. $ 1.—. Bs. As., 3 de abril de 1952. (Argentina).

378.177 — Los Jinetes de las Américas. 147 págs. Cast. Autor: Edward Larocque Tinker. Imp.: Guillermo Kraft. Editor: Guillermo Kraft. 5.100 ejempl. $ 70.— Bs. As., 1ra. quincena de febrero 1952. (Argentina).

378.178 — Tres Grandes Infortunados. 212 págs. Cast. Autor: Agustín Rivero Astengo. Imp. y Editor: Guillermo Kraft. 5.100 ejempl. $ 16.—. Bs. As., 1ra. quincena de febrero 1952. (Argentina).

378.179 — Lejanía. 145 págs. Cast. Autor: Raúl Aguerrebere. Imp. y Editor: Guillermo Kraft. 2.000 ejempl. $ 25.—. Bs. As., 1ra. quincena de abril de 1952.. (Argentina).

378.180 — Nacimiento y Desarrollo de la Filosofía en el Río de la Plata 1536-1810. 758 págs. Cast. Autor: Guillermo Furlong. Imp. y Editor: Guillermo Kraft. 3.100 ejempl. $ 60.—. Bs. As., 1ra. quincena febrero 1952. (Argent.).

378.181 — Derecho de Familia. 2da. edición. 524 págs. Cast. Autor: José Arias. Imp. y Editor: Guillermo Kraft. 2.100 ejempl. $ 80.—. Bs. As., 1ra. quincena de marzo 1952. (Argentina).

378.182 — El Hombre y el Estado. 247 págs. Cast. Autor: Jacques Maritain. Trad. del inglés por: Manuel Gurrea. Imp. y Editor: Guillermo Kraft. 5.100 ejempl. $ 20.—. Bs. As., 1ra. quincena de febrero 1952. (Argentina).

378.184 — Ancho es el Mundo. 288 págs. Cast. Autor: Sinclair Lewis. Trad. del inglés: Rafael Castell Méndez. Imp. y Editor: Guillermo Kraft. 5.100 ej. $ 20.—. Bs. As., 2da. quincena de enero 1952. (Argentina).

378.185 — El Jardin de las Caricias. 176 págs. Cast. Versión castellana libre de: Pedro Lainez Varela. según la trad. francesa de: Franz Toussaint. Imp. y Editor: Guillermo Kraft. 5.200 ejempl. $ 20.—. Bs. As., 1ra. quincena de febrero 1952. (Argentina).

378.190 — El Túnel. Pel. cinemat. Productor: Argentina Sono Film. Autor del argumento: Ernesto Sabato. Inter: Laura Hidalgo, Carlos Thompson y otros. 10 rollos de metros 2.807. Bs As., abril de 1952. (Argentina).

378.194 — El Catecismo Explicado para 2do. grado. 95 págs. Cast. Autor: Dora Galeano. Imp.: B.U. Chiesino. Editor: La Autora. 20.000 ejempl. $ 4,20. La Plata, 5|2|1952. (Argentina).

378.195 — El Pacará de los Tucos. 128 págs. Cast. Autor: Mignon Domínguez. Imp.: Colombo. Editor: La Autora. 1.100 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 25 de marzo 1952. (Argentina).

378.196 — El Catecismo Explicado para 3er. grado. 104 págs. Autor: Dora Galeano. Imp.: B.U. Chiesino. Editor: La Autora. 20.000 ejempl. $ 4,20. Avellaneda, 5 de febrero 1952. (Argent.).

e.24|6-Nº 3.908-v.7|7|52

10 DE ABRIL DE 1952

378.203. — La Tribuna Odontológica. Revista. Cast. Prop.: David Cohen. Bs. As., marzo y abril 1952. (Argentina).

378.204. — Gaceta Textil. Revista. Cast. Prop.: Raimundo San Juan Miguel. 750 ejemp. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.205. — Franco Vida. Revista. Cast. Prop.: La Franco Argentina. 2.000 ejemp. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.206. — Der Weg. Revista. Alemán. Prop.: Eberhard L. C. Fritsch. 5.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.207. — Der Weg. Revista. Alemán. Prop.: Eberhard L. C. Fritsch. 5.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., abril 1952. (Argentina).

378.208. — Eretz Israel. Revista. Idisch. Prop.: A. Mibashan. 12.000 ejemp. $ 2,50. Bs. As., abril 1952. (Argentina).

378.209. — Argentina Austral. Revista. Cast. Prop.: S. A. Importadora y Exportadora de la Patagonia. 4.500 ejemp. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.210. — Mundo Deportivo. Revista Cast. Prop.: Editorial Democracia. 320.600 ejemp. $ 1.— Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

378.211. — Mundo Argentino. Revista. Cast. Prop.: Empresa Editorial Haynes. 200.300 ejemp. $ 1,50. Bs. As., febrero 1951. (Argentina).

378.212. — Mundo Infantil. Revista. Cast. Prop.: Editorial Democracia. 240.500 ejemp. $ 1.— Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

378.213. — Mundo Agrario. Revista. Cast. Prop.: Editorial Democracia. 24.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

378.214. — PBT. Revista. Cast. Prop.: Editorial Democracia. 125.280 ejemp. $ 1.— Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

378.215. — Mundo Radial. Revista. Cast. Prop.: Editorial Democracia. 120.120 ejemp. $ 1.— Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

378.216. — El Hogar. Revista. Cast. Prop.: Empresa Editorial Haynes. 250.300 ejemp. $ 2.— Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

378.217. — Caras y Caretas. Revista. Cast. Prop.: Editorial Democracia. 15.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

378.218. — El Mundo. Diario. Cast. Prop.: Empresa Editorial Haynes. 5.306.956 ejemp. $ 0,40. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

378.219. — Crítica. Diario. Cast. Prop.: Cía. Arg. de Ediciones y Publicidad. 120.000 ejemp. $ 0,40. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.220. — Motociclismo. Revista. Cast. Prop.: Buenos Aires Moto Club. 1.200 ejemp. $ 1,50. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.221. — Delamerikai Magyarsag. Diario. Alemán. Prop.: Rodolfo Faragó. 2.100 ejemp. $ 1.— Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.222. — El Pregonero Húngaro. Diario. Húngaro. Prop.: Tomás Keleméry. 1.000 ejemp. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.223. — El Litoral. Diario. Cast. Prop.: S. R. L. 15.190 ejemp. $ 0,50. Santa Fe, marzo 1952. (Argentina).

378.224. — Boletín Oficial. Cast. Prop.: Gobierno de la Pcia. de Entre Ríos. 300 ejemp. $ 0,20. Entre Ríos, marzo 1952. (Argentina).

378.225. — Esquel. Diario. Cast. Prop.: Luis Feldman Josin. 2.500 ejemp. $ 0,50. Esquel (Chubut), febrero 1952. (Argentina).

378.226. — Esquel. Diario. Cast. Prop.: Luis Feldman Josin. 2.500 ejemp. $ 0,50. Esquel (Chubut), marzo 1952. (Argentina).

378.227. — Gaceta Judicial. Diario. Cast. Prop.: Joaquín F. Vilella. 500 ejemp. $ 0,40. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.228. — Los Edictos. Cast. Prop.: Joaquín F. Vilella. 500 ejemp. $ 0,40. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.229. — Foro Argentino. Diario. Cast. Prop.: Joaquín F. Vilella. 500 ejemp. $ 0,40. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.230. — Poder y Justicia. Diario. Cast. Prop.: Joaquín F. Vilella. 800 ejemp. $ 0,40. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.231. — Volante, Revista. Cast. Prop.: Francisco Manes. 15.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.232. — El Eco de Liniers. Diario. Cast. Prop.: María Soledad González de Acosta Cardoso. 200 ejemp. Liniers, marzo 1952. (Argentina).

378.233. — Misiones Consolata. Revista. Cast. Prop.: Instituto Misiones Consolata. 2.200 ejemp. María Teresa (S. Fe), abril 1952. (Argentina).

378.234. — La Voz de San Justo. Diario. Cast. Prop.: Carlos y José Martínez Maritorena. 1.500 ejemp. San Francisco (Córdoba), marzo 1952. (Argentina).

378.235. — La Confraternidad Mutual. Revista. Cast. Prop.: Confraternidad Mutual. 1.500 ejemp. Partido de 4 de Junio, marzo-abril 1952. (Argentina).

378.236. — Doctrina Justicialista. Periódico. Cast. Prop.: Obdulio Marco Nieva. 4.000 ejemp. Cuatro de Junio, febrero y marzo 1952. (Argentina).

378.238. — Noticias. Periódico semanal. Cast. Prop. y Director: Fande Asin. 800 ejemp. $ 0,40. Bolívar (Bs. As.), 1º de abril 1952. (Argentina).

378.239. — Revista del Círculo Odontológico de Rosario. Trimestral. Cast. Prop.: Círculo Odontológico de Rosario. Director: J. Emilio Fernández. 580 ejemp. Rosario, julio-septiembre 1951. (Argentina).

378.241. — Concierto de Amor y Otros Poemas. 170 págs. Cast. Autor: Esther de Cáceres. Imp.: Domingo A. Taladriz. Editor: Editorial Losada. 1.000 ejemp. $ 15.— Bs. As., 2 de octubre 1951. (Argentina).

378.244. — El Secreto Bancario. 15 págs. Cast. Autor: Esteban Cottely. Imp.: Sacerdoti & Macchi. Editor: Editorial Horizontes Económicos. 100 ejemp. Bs. As., 26 de marzo 1952. (Argentina).

378.246. — Tribuna. Diario. Cast. Prop. y Director: Pascual A. Murano. 1.000 ejemeplares. $ 0.30. Bolívar (Bs. As.), 29 de enero 1952. (Argentina).

378.247. — Elena y Hendtina. 60 páginas Cast. Autor: Anónimo. Imp. Tall. El Colono. Editor: Congregación de las Misioneras Siervas del Espíritu Santo. 5.000 ejemplares. $ 5.00. Esperanza (S. Fe), marzo 1952. (Argentina).

378.248. — Colegialas. 32 páginas. Cast. Autor: Antonio A. Bianchi. Imp. Castellvi S. A. Editor. El Autor. 300 ejemplares. Santa Fe, 18 de enero 1952. (Argentina).

378.251. — Dos Campeones. Milonga, letra. Cast. Autor: Pedro Malfasi. Impresor. El Autor. Editor. Ediciones Public. Graf. 500 ejemplares. $ 1.50. Rosario, 18 de marzo 1952. (Argentina).

378.254. — Ternura gaucha. Cueca, letra. Cast. Autor: Juan R. Fulginiti. Imp. E. M. O. R. Editor. Ediciones Roma. 250 ejemplares. $ 1.00. Buenos Aires, 3 de abril 1952. (Argentina).

378.255. — Ternura gaucha. Cueca, música. Autor: Rafael Moreno. Imp. E. M. O. R. Editor. Ediciones Roma. 250 ejemplares. $ 1.00. Buenos Aires, 3 de abril 1952. (Argentina).

378.256. — El conquistador. Milonga, letra. Cast. Autor: Santiago Adamini. Imp. E. M. O. R. Editor. Ediciones Roma. 250 ejemplares. $ 1.00. Buenos Aires, 3 de abril 1952. (Argentina).

378.257. — El conquistador. Milonga, música. Autor: Armando Baliotti. Imp. E. M. O. R. Editor. Ediciones Roma. 250 ejemplares. $ 1.00. Buenos Aires, 3 de abril 1952. (Argentina).

378.258. — Te ruego. Tango, letra. Cast. Autor: Santiago Adamini. Imp. E. M. O. R. Editor. Ediciones Roma. 250 ejemplares. $ 1.00. Buenos Aires, 3 de abril 1952. (Argentina).

378.259. — Te ruego. Tango, música. Autor: Alfonso Lacueva. Imp. E. M. O. R. Editor. Ediciones Roma. 250 ejemplares. $ 1.00. Buenos Aires, 3 de abril 1952. (Argentina).

378.260. — Muñeca divina. Vals, música. Alfonso Lacueva. Imp. E. M. O. R. Editor. Ediciones Roma. 250 ejemplares. $ 1.00. Buenos Aires, 3 de abril 1952. (Argentina).

378.261. — Muñeca divina. Vals. letra. Cast. Autor: Santiago Adamini. Imp. E. M. O. R. Editor. Ediciones Roma. 250 ejemplares. $ 1.00. Buenos Aires, 3 de abril 1952. (Argentina).

378.262. — Picaflor. Gato, música. Autor: Alfonso Lacueva. Imp. E. M. O. R. Editor. Ediciones Roma. 250 ejemplares. $ 1.00. Buenos Aires, 3 de abril 1952. (Argentina).

378.263. — Picaflor. Gato, letra. Cast. Autor: Santiago Adamini. Imp. E. M. O. R. Editor. Ediciones Roma. 250 ejemplares. $ 1.00. Buenos Aires, 3 de abril 1952. (Argentina).

378.264. — María del huerto. Vals. letra. Cast. Autor: Oscar Roma. Imp. E. M. O. R. Editor. Ediciones Roma. 250 ejemplares. $ 1.00. Buenos Aires, 3 de abril 1952. (Argentina).

378.265. — María del huerto. Vals, música. Autor: Antonio Brándoli. Imp. E. M. O. R. Editor. Ediciones Roma. 250 ejemplares. $ 1.00. Buenos Aires, 3 de abril 1952. (Argentina).

378.266. — Mariposita Blanca. Tango, música. Autor: Antonio Brándoli. Imp. E. M. O. R. Editor. Ediciones Roma. 250 ejemplares. $ 1.00. Buenos Aires, 3 de abril 1952. (Argentina).

378.267. — Por dónde andará. Tonada, música. Autor: Martha de los Ríos. Imp. E. M. O. R. Editor. Ediciones Roma. 250 ejemplares. $ 3.00. Buenos Aires, 26 de marzo 1952. (Argentina).

378.268. — Por dónde andará. Tonada. letra. Cast. Autor: Nelo López. Imp. E. M. O. R. Editor. Ediciones Roma. 250 ejemplares. $ 3.00. Buenos Aires, 26 de marzo 1952. (Argentina).

378.271. — Días de Exterminio y Rebelión. 160 páginas. Cast. Autor: Tzivia Lubetkin. Trad. del hebreo por: Iosef Stern. Imp. Art. Century. Editor. Biblioteca Borojovista "Dror". 2.000 ejemplares. $ 12.00. Buenos Aires, 20 de diciembre 1951. (Argentina).

378.274. — Firulete. Tango, letra. Cast. Autor: Carlos Farina. Imp. y Editor. Editorial Vivona. 300 ejemplares. $ 0.20. Buenos Aires, 1º de enero 1935. (Argentina).

378.276. — Un solo instante. Beguine-bolero, música: Tito Casciani, Pedro L. Lo Forte y Ramón Pringles. Imp. Ferrer. Editor. Los Autores. 400 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 10 de abril 1952. (Argentina).

378.277. — Un solo instante. Beguine-bolero, letra. Cast. Autor: Tito Casciani. Pedro L. Lo Forte y Ramón Pringles. Imp. Ferrer. Editor: Los Autores. 400 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 10 de abril 1952. (Argentina).

378.278. — El bondadoso. Gato, letra. Cast. Autor: Sebastián Navarro y Segundo Manuel Giora. Imp. Ferrer. Editor. Los Autores. 150 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 10 de abril 1952. (Argentina).

378.279. — El bondadoso. Gato, música. Autor: Sebastián Navarro y Segundo Manuel Gioia. Imp. Ferrer Editor: Los Autores. 150 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 10 de abril 1952. (Argentina).

e.24|6-Nº 3.909-v.7|7|52

14 DE ABRIL DE 1952

378.280. — La Voz del Comercio. Mensual. Cast. Prop.: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. 2.200 ejemp. Avellaneda, marzo 1952 (Argentina).

378.281. — Antorcha. Revista mensual. Cast. Prop.: Jorge Reginaldo Vaca. 800 ejemp. Las Varillas (Córdoba), marzo 1952. (Argentina).

378.282. — La Gaceta. Semanal. Cast. Prop.: Alfonso F. Giacomantone. 5.000 ejemp. $ 3.00 por mes. San Antonio de Areco, marzo 1952. (Argentina).

378.283. — El Tribunal de Comercio. Diario. Cast Prop.: Guillermo A. Blanco. 26.000 ejemp. Rosario, marzo 1952. (Argentina).

378.284. — Sarmiento. Periódico mensual. Cast. Prop.: Sociedad Sarmiento. 2.000 ejemp. Tucumán, febrero 1952. (Argentina).

378.285. — Boletín Oficial. Cast. Prop.: Gobierno de la Provincia. 760 ejemp. $ 0.30. Tucumán, marzo 1952. (Argentina).

378.286. — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario. Quincenal. Cast. Prop.: Bolsa de Comercio de Rosario. 1.000 ejemp. Rosario, marzo 1952. (Argentina).

378.287. — La Mañana. Diario. Cast. Prop.: Publio Barrios. 105.000 ejemp. $ 0.40. Mar del Plata, marzo 1952. (Argentina).

378.288. — El Pregonero Evangélico. Revista mensual. Cast. Prop.: Carlos Noya. Bs. As., abril 1952. (Argentina).

378.289. — La Verdad. Periódico quincenal. Cast. Prop.: Alfonso Tavani 900 ejemp. $ 0.50. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.290. — Metálica Liviana. Revista bimensual. Cast. Prop.: Confederación de Industrias Metalúrgicas Livianas. 2.600 ejemp. Bs. As., enero-febrero 1952. (Argentina).

378.291. — Cooperativa Patronal Limitada de Seguros. Boletín mensual. Cast. 10.000 ejemp. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.292. — El Avisador Mercantil. Diario. Cast. Prop.: El Avisador Mercantil. 179.300 ejemp. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.293. — La Semana Médica. Semanal. Cast. Prop.: Emilio A. Spinelli. 34.000 ejemp. $ 2.00. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.294. — El Tribunal. Diario. Cast. Prop.: Manuel Frendo Bréa. 6.250 ej. $ 0.10. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.295. — Noticiero Argentino. Diario. Cast. Prop.: Manuel Frendo Bréa. 13.000 ejemp. $ 0.10. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.296. — Asesor en Leyes Impositivas. Mensual. Cast. Prop.: Emilio Pérez. 2.000 ejemp. Bs. As., abril 1952. (Argentina).

378.297. — Gaceta de Trabajo. Mensual. Cast. Prop.: Samuel Aaron Natanson. 2.000 ejemp. Bs. As., febrero-marzo 1952. (Argentina).

378.298. — Revista de Tiro. Mensual. Cast. Prop.: Comando General de Regiones Militares. 4.600 ejemp. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.299. — C.A.B.E. Revista mensual. Cast. Prop.: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata. 1.700 ejemp. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

378.300. — Arco Iris: Revista mensual. Castellano. Prop.: Nicolás Reymondez Arias. 2.500 ejemp. $ 1.00. Bs. As, abril 1952. (Argentina).

378.301. — Alerta. Revista mensual. Cast. Prop. y Director: José Basilio Cornelio Saavedra. 1.200 ejemp. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

378.303. — Milonga del Gran Buenos Aires. Milonga - música. Autor: Ana María Morand. Imp.: Ediciones Económicas. Editor: El autor. 60 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 12 de abril 1952. (Argentina).

378.304. — Milonga del Gran Buenos Aires. Milonga - letra. Cast. Autor: Ana María Morand. Imp.: Ediciones Económicas. Editor: El autor. 60 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 12 de abril 1952. (Argentina).

378.306. — Instrucción Cívica. Constitución - Ley - Leyes. 214 págs. Cast. Autor: Carlos A. Rodríguez Grondone. Imp.: Tall. La Verdad. Editor: El autor. 1.000 ejemp. $ 15.000. Bs. As., 14 de abril 1952. (Argentina).

378.307. — Curso de Derecho Tributario. 267 págs. Cast. Autor: A. Germán y N. N. Lederman. Imp.: Lederman, Moszek-Machim. Editor: Liceo Profesional Cima. 150 ejemp. $ 675. Rosario (S. Fe), 15 de nov. 1951. (Argentina).

378.309. — Administración Pública Revista mensual. Cast. Prop. y Director. Horacio Maldonado. 150 ejemp. Bs. As., enero 1952. (Argentina).

378.310. — Manual de Enseñanza. 24 págs. Cast. Autor: Anónimo. Imp.: Tall. Gutiérrez Hnos. Editor: Compañía de Máquinas "Julieta". 3.000 ejemp. Bs. As., 7 de enero 1952. (Argentina).

378.311. — Manual de Instrucciones. 12 págs. Cast. Autor: Anónimo. Imp.: Tall. Gutiérrez Hnos. Editor: Cía. de Máquinas "Julieta". 2.000 ejemp. Bs. As., 19 de diciembre 1951. (Argentina).

378.312. — Su máquina de levantar puntos de medias - modelo Baby. 8 págs. Cast. Autor: Anónimo. Imp.: Tall. Gutiérrez Hnos. Editor: Cía. de Máquinas "Julieta". 3.000 ejemp. Bs. As., 19 de diciembre 1951. (Argentina).

378.314. — El Intransigente. Periódico quincenal. Cast. Prop.: Domingo Arcángel Condoluci. Director: Domingo

Arcángel Condolucí, Roberto Etchepareborda, Jorge Perazza Spota y Alejandro Gorostiaga, 500 ejemp. $ 1.00. Bs. As., 4 de abril 1952. (Argentina).

378.315. — La Voz de Sancor. Boletín. Cast. Prop.: Fábricas de Manteca "Sancor". Director: Avelino C. Bergero. 12.000 ejemp. Sunchales (S Fe), 14 de febrero de 1952. (Argentina).

378.316. — Gaceta Judicial. Cast. Prop. y Director: Felipe Zumpano. 1.000 ejemp. $ 0.40. Gral. Roca (R. Negro) y Neuquén, 29 de marzo 1952. (Argentina).

378.317. — Reflejos. Periódico. Cast. Prop. y Director: Felipe Zumpano. 800 ejemp. $ 0.40. Allen (R. Negro), 31 de marzo 1952. (Argentina).

378.318. — Lecciones sobre la Constitución de la Nación Argentina. 335 págs. Cast. Autor: Jorge Raúl Poviña. Imp. y editor: Editorial Assandri. 3.000 ejemp. $ 18.00. Córdoba, marzo de 1952. (Argentina).

378.320 — Faz A: El Cuando. Cuando. Letra y música: Andrés A. Chazarreta. — Faz B: Cuando Nada te Debía. Bailecito. Letra y música: Andrés A. Chazarreta. Intérp.: Trío Sánchez-Monges-Ayala y su Conjunto. Disco Odeón Nº 55333. 5.000 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 1º de marzo 1952. (Argentina).

378.321 — Faz A: La Misma Tarde. Tango. Letra. Justo Ricardo Thompson. Música: Graciano Gómez. — Faz B: Almagro. Tango. Letra: Antonio Timarui. Música: Vicente San Lorenzo. Intérp.: Alfredo de Angelis y su Orq. Típ. Disco Odeón Nº 55329. 16.000 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 1º de marzo 1952. (Argentina).

378.322 — Faz A: La Dormilona. Chamamé. Letra: Mario Millán Medina. Música: Oscar A. Serra. — Faz B: Pistola 500. Chamamé. Letra y música: Mario Millán Medina. Intérp.: Mario Millán Medina y su Trío. Disco Odeón Nº 55334. 6.000 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 1º de marzo 1952. (Argentina).

378.323 — Faz A: Sala de Bico. Baión. Letra y música: Joao de Barro. — Faz B: Cajita de Música. Baión. Música: Eduardo Armani. Intérp.: Eduardo Armani y su Orq. Disco Odeón Nº 55335. 11.000 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 1º de marzo 1952. (Argentina).

378.324 — Faz A: El Humahuaqueño. Carnavalito. Letra y música: Edmundo P. Caldívar (h.). — Faz B: Viene Clareando. Zamba. Letra: Atahualpa Yupanqui. Música: Segundo Aredes. Intérp.: Pedro Sánchez y su Conj. Disco Odeón número 55332. 7.000 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 1º de marzo 1952. (Argentina).

378.329 — Introducción a la Metafísica. 395 págs. Cast. Autor: Angel González Alvarez. Imp.: Jorge Best. Editor: Universidad Nac. de Cuyo. 2.000 ejemp. $ 30.—. Mendoza, 15 de sep. 1951. (Argentina).

378.339 — México en la Cultura. Revista trimestral. Cast. Prop.: Instituto Cultural Argentino-Mexicano. Director: Gerarda Scolamieri. 1.000 ejemp. $ 2,50. Bs. As., enero-febrero-marzo 1952. (Argentina).

378.342 — Bajo el Signo de María. 320 págs. Cast. Autor: Edgard Pierotti. Imp.: Alea. Editor: El Autor. 3.000 ejemp. $ 16.—: Bs. As., 27 de marzo 1952. (Argentina).

378.343 — Faz A: Serenata. Canto música: Franz Schubert. Faz B: Bolero beguine - música: Durand. Interp.: Jean Duval y su Organo. Disco Pampa Nº PM 16012. 16.300 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 20 de febrero 1952. (Argentina).

378.344 — Faz A: Muchas Gracias. Samba. Letra: Ivón Curí. Versión Cast. de Rafaelmo. Música: Ivón Curí. — Faz B: El Amor Hace Llorar. Vals. Letra y música: Bola de Nieve. Intérp: Leo Marini con acompañamiento de Vlady y su Orq. Disco Pampa Nº PM 12007. 6.300 ej. $ 9,55. Bs. As., 20 de febrero 1952. (Argentina).

378.345 — Faz A: Felicia. Tango Música: Enrique Saborido. — Faz B: Pena Mulata. Milonga. Música: Sebastián Piana y Homero Manzi. Intérp.: Juan Cambareri y su Cuarteto Típ. Disco Pampa Nº PM 11045. 8.800 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 20 de febrero 1952. (Argentina).

378.346 — Faz A: Al Pie del Manacá. Baiao. Letra y música: Mariza Pinto Coelho y Hervé Cordovil. — Faz B: Romance Triste. Bolero. Letra: Virginia Luque. Música: Carlos Marchisio. Intérp.: Virginia Luque con acomp. de Argentino Galván y su Orq. Disco Pampa Nº PM 11047. Bs. As., 20 de febrero 1952. (Argentina).

378.347 — Faz A: Serenata Celeste. Slow-fox. Letra: G. Fiorelli. Música: M. Ruccione. — Faz B: Nunca te Olvides. Canción. Letra: Natili. Música: Godini. Intérp.: Pietro Mieco con acomp. de S. Lezorgen y su Orq. Disco Pampa Nº PM 11049. 5.300 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 20 de febrero 1952. (Argentina).

378.348 — Faz A: Casi-Casi. Cumbia. Letra y música: Julio Ernesto Sosa. — Faz B: Mi Eterna Novia. Beguino. Letra y música: Bobby Capó. Intérp.: Bobby Capó con acomp. de Avelino Muñoz y su Orq. Disco Seeco Nº SN 9059. 2.000 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 20 de febrero 1952. (Argentina).

378.349 — Faz A: Mascotita de Marfil. Vals. Letra: Alfredo F. Roldán Música: Rafael Giovinazzi y Juan P. Castillo. — Faz B: Marianito. Tango. Música: Domingo Salerno. Intérp.: Ricardo Pedevilla y su Orq Típ. Disco Pampa Nº PM 11044 5.000 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 20 de febrero 1952. (Argentina).

378.350 — Faz A: Cuna Cañí. Pasodoble. Letra: Mariano Bolaños y F. Macos. Música: Angel Ortiz de Villajos. — Faz B: En Er Mundo. Pasodoble. Música: Jesús Fernández Lorenzo y Juan Quintero. Intérp.: Gloria Fortuny con acomp. de la Orq. España. Disco Pampa Nº PM 11048. 5.800 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 20 de febrero de 1952. (Argentina).

378 351 — Faz A: Paciencia. Tango. Letra: Francisco Gorrindo. Música: Juan D'Arienzo. — Faz B: Criolla Linda. Tango. Música: Vicente Gorrese-Bernardo Germino. Intérprete: Héctor Varela y su Orq. Típ. Disco Pampa Nº PM 11043. 13.500 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 20 de febrero 1952. (Argentina).

378.352 — Faz A: Ya. Mambo. Letra: Roberto Lambertucci. Música: Avelino Muñoz. — Faz B: Alondras. Vals. Letra: José María Contursi. Música: Alberto Soifer. Intérprete: Bobby Capó con Acomp. de Avelino Muñoz y su Orq. Disco Seeco Nº SN 9060. 2.600 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 20 de febrero 1952. (Argentina).

378.356 — Faz A: Cerezo Rosa y Manzano Blanco. Letra y música: Louiguy. — Faz B: La Pequeña Diligencia. Letra y música: Marc Fontenoy. Intérp.: Teddy Reno. Disco Orfeo Nº 31.005. 3.000 ejemp. $ 11,50. Bs. As., 20 de sep. 1951. (Argentina).

378.357 — Faz A: Carretón a Mula. Letra y música: Lange-Heat-Glikman. — Faz B. Buenos Noches, Irene. Letra y música: H. Ledbetter - J. Lomax. Intérp.: Teddy Reno. Disco Orfeo Nº 31.004. 30.000 ej. $ 11,50. Bs. As., 20 de sep. 1951. (Argentina).

378.358 — Faz A: Ronda de Ensueño. Letra: Raúl Capablanca. Música: C. Forbac. — Faz B: Noche de Veracruz. Letra y música: Agustín Lara. Intérprete: Teddy Reno. Disco Orfeo Nº 31.003. 30.000 ejemp. $ 11,50. Bs. As., 20|9|51. (Argentina).

378.359 — Faz A: Ciccirinela. Letra: P. Méndez. Música: G. Kramer. — Faz B: Deseo. Letra: Biri. Música: V. Mascheroni. Intérp.: Teddy Reno. Disco Orfeo Nº 31.002. 30.000 ejemp. $ 11,50. Bs. As., 20 de sep. 1951. (Argentina).

378.360 — Faz A: Addormentarmi Cosí. Letra: Biri. Música: Mascheroni. — Faz B: Trieste Mia. Letra: Cicero. Música: Viezzoli. Intérp.: Teddy Reno. Disco Orfeo Nº 31.001. 30.000 ejemp. $ 11,50. Bs. As., 20 de sep. 1951. (Argentina).

378.361 — Llanto Negro. Samba-canción. Música. Autor: Dayra y José Henrique. Imp.: E M.O.R. Editor: Ediciones Argital. 100 ejemp. $ 1.—. Bs. As., 3 de abril 1952 (Argentina).

e.24|6-Nº 3.910-v.7|7|52

15 DE ABRIL DE 1952

378.362. — Vea y Lea. Revista quincenal. Cast. Prop.: Editorial Emilio Ramírez. 50.200 ejempl. $ 2.—. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.363. — Damas y Damitas. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Emilio Ramírez. 180.400 ejempl. $ 1.50. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.364. — Industria Panadera. Revista semanal. Cast. Prop.: Francisco Alberto Gómez. 16.000 ejempl. Bs. As., enero-febrero- marzo 1952. (Argentina).

378.365. — El Plata Seráfico. Revista semanal. Prop. Tercera Orden Franciscana. 1.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As., marzo y abril 1952. (Argentina).

378.366. — The Review of The River Plate. Revista decenal. Inglés. Prop.: S. A. The Review of the River Plate. 4.320 ejempl. $ 5.—. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.367. — La Libertad. Diario. Cast. Prop.: Editorial La Libertad. 356.500 ejempl. $ 0,40, Mendoza, marzo 1952. (Argentina).

378.368. — Vinos, Viñas y Frutas. Revista mensual. Cast. Prop.: Asoc. de la Industria Vitivinícola Argentina. 800 ejempl. $ 3.00. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

378.369. — Goles. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Deportiva. 241.760 ejempl. $ 0.80. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.370. —. Radiolandia. Revista semanal. Cast. Prop.: Julio Korn. 909.600. ejempl. $ 1.—. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.371. — Labores. Suplemento de Vosotras. Mensual. Cast. Prop.: Editorial Vosotras. 120.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.372. — Vosotras. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Vosotras. 400.000 ejempl. $ 1.50. Bs As., marzo 1952. (Argentina).

378.373. — Noticias de la Congregación del Verbo Divino. Bimestral. Cast. Prop.: Rubén González Alderete. 2.500 ejempl. Esperanza (S. Fe), marzo 1952. (Argentina).

378.374. — Revista Catamarca. Trimestral. Cast. Prop.: Asociación Catamarca. 450 ejempl. Bs. As., enero-marzo 1952. (Argentina).

378.375. — El Cóndor. Periódico mensual. Cast. Prop.: Ricardo Obdulio Neto. 500 ejempl. $ 0.30. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.376. — El Argentino. Semanal. Cast. Prop.: Emilio A. Condé. 2.250 ejempl. $ 0.50. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.377. — Voz Cuyana. Trimestral. Cast. Prop.: E. Marengo y F. Boggero. 18.000 ejempl. $ 5.00. Mendoza, marzo 1952. (Argentina).

378.378. — Tornquist. Periódico semanal. Cast. Prop.: Aquiles Evangelista. 1.625 ejempl. $ 0.60. Tornquist, marzo 1952. (Argentina).

378.379. — La Lucha. Periódico quincenal. Cast. Prop.: Jorge Kaindl. 8.000 ejempl. $ 0.40. Corrientes, marzo y abril 1952. (Argentina).

378.380. — La Nueva Argentina. Semanal. Cast. Autor: Victorio M. Bianchi. 6.750 ejempl. La Paz (E. Ríos), marzo 1952. (Argentina).

378.381. — El Municipio. Mensual. Cast. Prop.: Benigno Gómez Gómez. 1.250 ejempl. Bs. As., abril 1952. (Argentina).

378.382. — El Progreso. Diario. Cast. Prop.: Rómulo Elena. 1.000 ejempl. $ 0.30. San Nicolás, abril 1952. (Argentina).

378.383. — El Mensajero Deseret. Mensual. Cast. Prop.: La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Ultimos Días. 4.600 ejempl. $ 1.—. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

378.384. — Lugo. Periódico mensual. Cast. Prop.: Centro Lucense de Buenos Aires. 13.300 ejempl. Bs. As., febrero-marzo 1952. (Argentina).

378.385. — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí. Mensual. Cast. Prop.: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Llorens. 3.700 ejempl. $ 1.25. Itatí (Ctes.), abril 1952. (Argentina).

378.386. — Símbolo. Mensual. Cast. Prop.: Masonería Argentina del R.E. A. & A. Gran Logia. 1.500 ejempl. $ 2.50. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.387. — El Disco. Revista mensual. Cast. Prop. Marino Félix Donato. 8.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.388. — Delta. Periódico mensual. Cast. Prop.: Sandor Mikler. Delta del Paraná, abril 1952. (Argentina).

378.389. — Faz A: Na Mi Naz Uni. Letra y música: Ashuh Sheram. Faz B: Kani Vur Chan Im, letra y música Saiat Nova. Interp. Armen Guirag. Disco Victor Nº P-1476. 500 ejempl. $ 5.45. Bs. As., 7 de marzo 1952. (Argentina).

378.390. — Faz A: Bajurim, Bajurot. Letra y música. Ficher-Mindin. Faz B: Majzu Die Oigelej. Letra. Spiequel y música. Baigeiman. Intérp. Uri Zifroni. Disco Victor Nº P-1454. 500 ejemp. Bs. As., 7 de marzo 1952. (Argentina).

378.391. — Himno Israelí. Letra y música. N. H. Imber. Faz A). Faz B: Schir Hagana. Marcha militar Israelí, letra y música: Anónimo. Intérp.: Coro Hasomir. Disco Victor Nº P-1441. 500 ejempl. $ 5.45. Bs. As., 7 de marzo 1952. (Argentina).

378.392. — Anush Karum, letra y música. T. Ghazarian. Faz A). Faz B: Anduni, letra y música: Komitas. Intérp.: Armen Guirag. Disco Victor Nº P-1478. 500 ejempl. $ 5.45. Bs. As., 7 de marzo 1952. (Argentina).

378.393. — Faz A: Zirani-Zar, letra y música. Komitas. Faz B: Mi Lar, letra y música: R. Melikian. Intérp.: Armen Guirag. Disco Victor Nº P-1477. 500 ejempl. $ 5.45. Bs. As., 7 de marzo 1952. (Argentina).

378.395. — La Palabra. Periódico. Cast. Prop. y Director: Carlos Pablo Bona. 255 ejempl. $ 0.20. Gral. Paz (Ranchos), 27 de marzo 1952. (Argentina).

378.401. — Boletín Arnott-Drake. Revista bimestral. Cast. Prop.: Arnott-Drake. Director: Víctor A. Mendia. 3.000 ejempl. Bs. As., octubre-nov. 1952. (Argentina).

378.402. — Aquí Está Mi Amor. Tango, música. Autor: Alfredo Faustino Ruiz. Imp.: Julio Korn. Editor: El Autor. Bs. As., 5 de abril 1952. 500 ejempl. $ 3.—. (Argentina).

378.403. — Aquí Está Mi Amor. Tango, letra. Cast. Autor: Alfredo Faustino Ruiz. Imp.: Julio Korn. Editor: El Autor. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 5 de marzo 1952. (Argentina).

378.409. — Teatro Clásico Francés. 1.019 págs. Cast. Autor: Cornielle-Racine-Moliére-Beaumarchais. Trad. del francés por Miguel Pérez Ferrero. Imp.: B. U. Chiesino. Editor: Editorial El Ateneo. 5.000 ej. $ 70. Bs. As., 19|9|51. (Argentina).

378.410. — Eleonor y Manos Blancas. 122 págs. Cast. Autor: Miguel Pecci Saavedra. Imp.: López. Editor: Editorial El Ateneo. 1.000 ej. $ 12. Bs. Aires, 19 de marzo de 1952. (Arg.).

378.411. — Historia de la Confederación Argentina. 3 tomos. 573, 639, 671 págs. Cast. Autor: Adolfo Saldías. Imp.: B. U. Chiesino. Editor: Editorial El Ateneo. 4.000 ej. $ 180. Bs. As., 19 de febrero de 1952. (Argentina).

378.412. — Elementos de Derecho Administrativo y Legislación Fiscal Aduanera. 6ª edición. Corregida y aumentada. 315 págs. Cast. Autor: Gualterio Monacelli. Imp.: Tall. Americalee. Editor: Editorial El Ateneo. 3.000 ej. $ 25. Bs. As., 19 de sept. de 1951. (Argentina).

378.413. — Los Anteojos y el Optico. 171 págs. Cast. Autor: O. Militello. Imp.: F. y M. Mercatali. Editor: Editorial El Ateneo. 2.000 ej. $ 35. Bs. As., 18 de febrero de 1952. (Arg.).

378.414. — Psicología evolutiva del niño y el adolescente. 250 págs. Cast. Autor: Emilio Mira y López. Imp.: Tall. Americalee. Editor: Editorial El Ateneo. 2.000 ej. $ 22. Bs. As., 3 de diciembre de 1951. (Argentina).

378.415. — Nociones de Mineralogía. 287 págs. Cast. Autor: Edel Mortola. Imp.: Tall. Americalee. Editor: Editorial El Ateneo. 2.000 ej. $ 30. Bs. As., 3 de enero de 1952. (Argentina).

378.416. — Problemas Psicológicos Actuales. 261 págs. Cast. Autor: Emilio Mira y López. Editor: Editorial El Ateneo. Imp.: Tall. Americalee. 3.000 ej. $ 22. Bs. As., 28 de diciembre de 1951. (Argentina).

378.417. — Primer Curso de Contabilidad. 325 págs. Cast. Autor: Humberto Floriani. Imp.: Balmes. Editor: Editorial El Ateneo. 5.000 ej. $ 20. Bs. As., 21 de marzo de 1952. (Arg.).

378.418. — Transmisiones - Elementos de Máquinas II. 149 págs. Cast. Autor: Pascual Pezzano y Alberto Klein. Imp.: Balmes. Editor: Editorial El Ateneo. 3.000 ej. $ 20. Bs. As., 19 de marzo de 1952. (Argentina).

378.419. — El Seguro de Vida. 2ª edic. Autor: J. Salas Subirat. Corregida y actualizada por el autor y con una nota escrita especialmente por Pedro Smolensky. Imp.: B. U. Chiesino. Editor: Editorial El Ateneo. 4.000 ej. $ 55. Bs. As., 3 de enero de 1952. (Argentina).

378.420. — Química Industrial - Industrias Orgánicas. 625 págs. Cast. Autor: Carlos Gini Lacorte. Imp.: F. y M. Mercatali. Editor: El Ateneo. 3.000 ej. $ 95. Bs. As., 19 de febrero de 1952. (Argentina).

378.421. — Hormigón Armado. 268 págs. Cast. Autor: B. Loser. Trad. del alemán por Eduardo I. Rumbo. Imp.: B. U. Chiesino. Editor: Editorial El Ateneo. 5.000 ej. $ 60. Bs. As., 19 de marzo de 1952. (Arg.).

378.422. — Informaciones de los Estados Unidos de América. Revista mensual. Cast. Prop.: Servicio Inf. de los Est. Unidos de N. América. Director: Gene Karst. 17.000 ej. $ 0,50. Bs. As., 1º de marzo de 1952. (Arg.).

378.423. — Disimulando. Gato, música. Autor: Luis A. Cardozo, Felipe Andrade y José Echanabucia. Imp. y Editor: Editorial Cumbre. 100 ej. $ 1,50. Bs. As., 12 de enero de 1952. (Arg.).

378.424. — Porá Ivotí. Chamamé, música. Autor: Luis A. Cardozo. Imp. y Editor: Editorial Cumbre. 100 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 20 de julio de 1951. (Argentina).

378.425. — Hasta la vuelta. Zamba, letra. Cast. Autor: Luis A. Cardozo. Imp. y Editor: Editorial Cumbre. 100 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 2 de enero de 1951. (Argentina).

378.426. — Hasta la vuelta. Zamba, música. Autor: Luis A. Cardozo, Felipe Andrade y José Echanabucia. Imp. y Editor: Editorial Cumbre. 100 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 2 de enero de 1951. (Argentina).

378.427. — Ay, corazón. Remedio, música. Autor: Luis A. Cardozo. Imp. y Editor: Editorial Cumbre. 100 ej. $ 1,50. Bs. As., 20 de marzo de 1951. (Argentina).

378.430. — El elixir de larga vida. 80 págs. Cast. Autor: Mirza Murad Ali Beg. Trad. del inglés por: Anónimo. Imp.: Tall. Chile. Editor: Editorial Aster. 3.000 ejempl. $ 5. Bs. As., 15 de enero de 1952. (Argentina).

378.431. — Un puente sobre el abismo. 56 págs. Cast. Autor: Magde Unsworth. Trad. del inglés por: Eduardo Palaci. Imp. y Editor: Ejército de Salvación. 2.000 ej. $ 3. Bs. As., 31 de enero de 1952. (Arg.).

378.436. — Tan lejos. Bolero, letra. Cast. Autor: Francisco Flores. Imp. y Editor: Ediciones Sucesos. 1.000 ej. $ 3. Bs. As., 29 de junio de 1951. (Argentina).

378.437. — Tan lejos. Bolero, música. Autor: Francisco Flores. Imp. y Editor: Ediciones Sucesos. 1.000 ej. $ 3. Bs. As., 29 de junio de 1951. (Arg.).

378.438. — Un alma buena. Tango, música. Autor: Aquiles H. Aguilar. Imp. y Editor: Ediciones Sucesos. 500 ej. $ 3. Bs. As., 4 de febrero de 1952. (Argentina.

378.439. — Un alma buena. Tango, letra. Cast. Autor: José María Contursi. Imp. y Editor: Ediciones Sucesos. 500 ej. $ 3. Bs. As., 4 de febrero de 1952. (Argentina).

378.440. — Ja, ja, que te vaya bien. Bolero-son, música. Autor: Tony Fergo. Imp. y Editor: Ediciones Sucesos. 1.000 ej. $ 3. Bs. As., 4 de febrero de 1952. (Argentina).

378.441. — Ja, ja, que te vaya bien. Bolero-son, letra. Cast. Autor: Tony Fergo. Imp. y Editor: Ediciones Sucesos. 1.000 ej. $ 3. Bs. As., 4|2|52. (Argentina).

378.442. — Cobarde. Bolero, música. Autor: Mariano Mores. Imp. y Editor: Ediciones Sucesos. 1.000 ej. $ 3. Bs. Aires, 4 de febrero de 1952. (Arg.).

378.443. — Cobarde. Bolero, letra. Cast. Autor: José María Contursi. Imp. y Editor: Ediciones Sucesos. 1.000 ej. $ 3. Bs. As., 4 de febrero de 1952. (Argentina).

378.444. — No volverá a pasar. Mambo, letra. Cast. Autor: Bobby Capó. Imp. y Editor: Ediciones Sucesos. 500 ej. $ 3. Bs. As., 4|2|52. (Argentina).

378.445. — No volverá a pasar. Mambo, música. Autor: Bobby Capó. Imp. y Editor: Ediciones Sucesos. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de febrero de 1952. (Argentina).

378.455. — La diosa de los niños. Vals, canción. Música. Autor: Juan Loredo. Imp.: Ferrer. Editor: El Autor. 300 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 5 de abril de 1952. (Argentina).

378.456. — La diosa de los niños. Vals, letra. Cast. Autor: Juan Loredo. Imp.: Ferrer. Editor: El autor. 300 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 5 de abril de 1952. (Argentina).

378.471. — Santos Vega. Zamba, música. Autor: Ciriaco Ortiz. Imp.: E. M.O.R. Editor: Ediciones Roma. 500 ejemplares. $ 3. Bs. As., 17 de marzo de 1952. (Argentina).

378.472. — Santos Vega. Zamba, letra. Cast. Autor: Lito Bayardo. Imp.: E. M.O.R. Editor: Ediciones Roma. 500 ejemplares. $ 3. Bs. As., 17 de marzo de 1952. (Argentina).

PUBLICADAS NUEVAMENTE
9 DE ABRIL DE 1952

378.183. — Don Camilo. 366 páginas. Cast. Autor: Giovanni Guareschi. Traducción del italiano por: Fernando Anselmi. Imp. y Editor: Editorial Guillermo Kraft. 5.100 ejemplares. $ 22. Bs. As., 1ª quincena de febrero de 1952. (Argentina).

e.24|6-Nº 3.911-v.7|7|52

16 DE ABRIL DE 1952

378.476 — Ver y Estimar. Mensual. Revista. Cast. Prop.: Ver y Estimar, S. R. L. 2.000 ejemp. $ 5,00. Bs. As., abril 1952. (Argentina).

378.477 — El Norte. Mensual. Cast. Prop.: Roberto Zamora. 1.600 ejemp. $ 0,40. Bs. As., enero-febrero 1952. (Argentina).

378.478 — Gaceta de Granja. Revista mensual. Cast. Prop.: Asoc. Arg. Criadores de Aves, Conejos y Abejas. 3.750 ejemp. $ 1,00. Bs. As., enero, febrero y marzo 1952. (Argentina).

378.479 — Crónica Sindical. Mensual. Cast. Prop.: Orfilio F. Cabanillas. 600 ejemp. Bs. As., enero-febrero 1952. (Argentina).

378.480 — La Semana Israelita. Bimensual. Idisch. Prop.: Estrellas, Editorial. 28.000 ejemp. $ 0,50. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

378.481 — Cursos y Conferencias. Revista mensual. Cast. Prop.: Colegio Libre de Estudios Superiores. 5.100 ejemp. $ 15,00. Bs. As., oct., nov., dic. 1951. (Argentina).

378.482 — La Semana Israelita. Bisemanal. Idisch. Prop.: Estrellas, Editorial. 28.000 ejemp. $ 0,50. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.483 — Tribuna del Trabajo. Quincenal. Cast. Prop.: Adolfo José Luna. 4.000 ejemp. Bs. As., enero-febrero 1952. (Argentina).

378.484 — Vista y Oído de América. Revista mensual. Cast. Prop.: Lorenzo Roberto Verone. 1.000 ejemp. Bs. As., febrero y marzo 1952. (Argentina).

378.485 — La Cooperación Libre. Mensual. Cast. Prop.: Coop. El Hogar Obrero. 20.000 ejemp. Bs. As., abril 1952. (Argentina).

378.486 — Revista Israel. Quincenal. Idisch. Prop.: Zobulun Levy. 1.600 ejemp. $ 0,75. Bs. As., marzo-abril 1952. (Argentina).

378.487 — Hatikva. Semanal. Prop.: Andor Gluck. 6.000 ejemp. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.488 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Bs. As. Semanal. Cast. Prop.: Bolsa de Comercio de Bs. As. 10.500 ejemp. $ 5,00. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.489 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Bs. As. Prop.: Bolsa de Com. de Bs. As. 17.850 ejemp. $ 2,00. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.490 — Gaceta Algodonera. Revista decenal. Cast. Prop.: Setembrina Ollea. 5.000 ejemp. Bs. As., febrero-marzo 1952. (Argentina).

378.491 — Polonia. Mensual. Polaco. Prop.: Legación de Polonia. 8.000 ejemp. Bs. As., enero-febrero 1952. (Argentina).

378.492 — Ciencia y Técnica. Revista mensual. Cast. Prop.: Centro Estudiantes de Ingeniería. 8.000 ejemp. Bs. As., marzo-abril 1952. (Argentina).

378.493 — El Apóstol del Santísimo Sacramento. Revista mensual. Cast. Prop.: Julián Barré. 2.200 ejemp. $ 1,00. Bs. As., abril 1952. (Argentina).

378.494 — Revista Marítima. Quincenal. Cast. Prop.: Calixto Corderi. 1.000 ejemp. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

378.498 — Chacarera. (La Suyuqueña). Op. 8-Nº 1. Música. Autor: Emilio A. Napolitano. Imp.: Bermejo & Fucci. Editor: Ricordi Americana. 500 ejemp. $ 3,00. Bs. As., 13 de marzo 1952. (Argentina).

378.499 — Recuerdos de Juventud. Para piano. Música: Autor: Dehnow Jonsson. Imp.: Bermejo & Fucci. Editor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. $ 5,00. Bs. As., 8 de marzo de 1951. (Argentina).

378.500 — Obras Corales. A 2 voces con acomp. de piano. Música: Autor: Angel E. Lasala. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejemp. $ 18,00. Bs. As., 9 de enero 1952. (Argentina).

378.501 — Dos Minués. Transcrip. para guitarra. Autor: G. F. Handel. Transcrip. de N. Casceili. Imp.: Bermejo & Fucci. Editor: Ricordi Americana. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 4 de marzo 1952. (Argentina).

378.502 — Corazón para Tí. Bolero, letra. Autor: Tito Vicen. Imp.: Bermejo & Fucci. Editor: Ricordi Americana. 500 ejemp. $ 3,00. Bs. As., 21 de marzo 1952. (Argentina).

378.503 — Corazón para Tí. Bolero, música. Autor: Chacho Cuban. Imp.: Bermejo & Fucci. Editor: Ricordi Americana. 500 ejemp. $ 3,00. Bs. As., 21 de marzo 1952. (Argentina).

378.504 — Estilo, á la manera popular. Música. Autor: Carlos Guastavino. Imp.: Bermejo & Fucci. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejemp. $ 4,00. Bs. As., 8 de marzo de 1952. (Argentina).

378.505 — 3 Canciones. Música. Autor: Carlos Guastavino. Imp.: Bermejo & Fucci. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejemp. $ 6,00. Bs. As., 13 de febrero 1952. (Argentina).

378.506 — Lobos Marinos, Pingüinos y Guaneras de las Costas del Litoral Marítimo e Islas Adyacentes de la República Argentina. 108 págs. Autor: Italo Santiago Carrera. Imp. y Editor: Facultad de Ciencias Veterinarias de La Plata. 400 ejemp. La Plata, enero de 1952. (Argentina).

378.507 — 3 Canciones. Poesía. Cast. Autor: José Iglesias de la Casa. Imp.: Bermejo & Fucci. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejemp. $ 6,00. Bs. As., 13 de febrero 1952. (Argentina).

378.508 — Album de 25 Tangos Famosos. Para piano. 54 págs. Autor: Aguilar, Arolas, Aróztegui, Bardi y otros. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Editor: Ricordi Americana. 2.000 ejemp. $ 15,00. Bs. As., 28 de enero 1952. (Argentina).

378.509 — Veinticinco Sonatas para Clave. Música: Autor: D. Scarlatti. Revisadas y digitadas por: Alessandro Longo. Imp.: R. Canals y Cía. Editor: Ricordi Americana. 2.000 ejemp. $ 18,00. Bs. As., 14 de diciembre 1951. (Argentina).

378.510 — Sesenta Ejercicios Progresivos para Piano. Música: Autor: J. Pischna. Revisión de: Ernesto Marciano. Imp.: R. Canals y Cía. Editor: Ricordi Americana. 3.000 ejemp $ 14,00. Bs. As., 4 de enero 1952. (Argentina).

378.514 — Democracia. Diario. Cast. Prop.: Suc. Eduardo Carassale Pons. Director: Eduardo A. Carassale Torga. 500 ejemp. $ 0,20. La Plata, 2 de abril 1952. (Argentina).

378.518 — Ciudades Antiguas. 2da. edición aumentada. 210 págs. Cast. Autor: Mariano Perla. Imp. y Editor: Editorial Atlántida. 5.140 ejemp. $ 7,50. Bs. As., 20 de agosto 1951. (Argentina).

378.519 — Nuestro Planeta. 2da. edición. Cast. 121 págs. Autor: J. Otero Espasandín. Imp. y Editor: Editorial Atlántida. 4.180 ejemp. $ 7,50. Bs. As., 20 de agosto 1951. (Argentina).

378.520 — Historia de la Libertad. 2da. edición. 122 págs. Cast. Autor: Francisco Ayala. Imp. y Editor: Editorial Atlántida. 4.110 ejemp. $ 7,50. Bs. As., 22 de agosto 1951. (Argentina).

378.521 — La Civilización Azteca. 3ra. edición. Cast. 123 págs. Autor: Córdoba Iturburu. Imp. y Editor: Editorial Atlántida. 5.100 ejemp. $ 6,50. Bs. As., 19 de julio 1951. (Argentina).

378.522 — Biografía de Buenos Aires. 2da. edición. 128 págs. Cast. Autor: Pablo Rojas Paz. Imp. y Editor: Editorial Atlántida. 4.140 ejemplares. $ 7,50. Bs. As., 22 de agosto 1951. (Argentina).

378.523 — Amadís de Gaula. Según el antiguo texto de: Garci-Ordóñez de Montalvo. Modernizado y compendiado por: E. Pérez Mariluz. 2da. edición. 123 págs. Cast. Imp. y Editor: Editorial Atlántida. 4.160 ejemplares. $ 7,50. Bs. As., 21 de agosto 1951. (Argentina).

378.524 — Viajes de Simbad el Marino. 3ra. edición especial. Cast. Versión adaptada por: A. Serrano Plaja. Imp. y Editor: Editorial Atlántida. 5.100 ejemp. $ 5,50. Bs. As., 22 de junio 1951. (Argentina).

378.525 — La Infanta Mendocina. 8ª edición especial. 130 págs. Autor Arturo Capdevila. Imp. y Editor Editorial Atlántida. 3.310 ejemplares $ 7,50. Bs. As., 10 de agosto 1951 (Argentina).

378.526 — Sarmiento. 4ª edición especial. 120 págs. Cast. Autor: Alberto Larran de Vere. Imp. y Editor: Editorial Atlántida. 7.630 ejemp. $ 6,50 Bs. As., 12 de marzo 1951. (Argentina).

378.527 — San Francisco de Asís. 125 págs. 3ª edición. Cast. Autor: A. Larran de Vere. Imp. y Editor: Editorial Atlántida. 5.100 ejemp. $ 6,50 Bs. As., 23 de julio 1951. (Argentina).

378.529 — Horas Tristes. Tango canción, música. Autor: Rosario Bongiovanni (D'Andrea). Imp.: Garrot. Editor: El Autor. 500 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 2 de agosto 1950. (Argentina)

378.530 — Contribuciones al Conocimiento Sanitario. 511 págs. Cast. Autor: Ramón Carrillo. Imp.: Imprenta Ministerio de S. Pública. Editor: Ministerio de Salud Pública de la Nación. 3.000 ejemp. Bs. As., 19 de noviembre 1951. (Argentina).

378.531 — Campana. Revista mensual. Uckranianio. Prop.: Hermandad. Ucraniana Santa Virgen. Director: Boris Arijczuk. 500 ejemp. $ 2,00. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.532 — El Mentao. Tango, letra. Cast. Autor: Francisco Lío. Imp. E.M.O.R. Editor: Ediciones Roma. 1.000 ejemp. $ 1,00. Bs. As., 25 de marzo 1952. (Argentina).

378.533 — Tus Ojos y un Clavel. Pasodoble, letra. Cast. Autor: Alberto Pellegrini. Imp.: E.M.O.R. Editor: Ediciones Roma. 1.000 ejemp. $ 1,00. Bs. As., 25 de marzo de 1952. (Argentina).

378.534 — Tus Ojos y un Clavel. Pasodoble, música: Autor: Ernesto Nóbile. Imp.: E.M.O.R. Editor: Ediciones Roma. 1.000 ejemp. $ 1,00. Bs. As., 25 de marzo de 1952. (Argentina).

378.535 — Marisol. Corrido, música. Autor: Ernesto Nóbile. Imp.: E.M. O.R. Editor: Ediciones Roma. 1.000 ejemp. $ 1,00. Bs. As., 25 de marzo 1952. (Argentina).

378.536 — También la Vida se Apaga. Tango. Música: Autor: Ernesto Nóbile. Imp.: E.M.O.R. Editor: Ediciones Roma. 1.000 ejemp. $ 1.—. Bs. As., 25 de marzo de 1952. (Argentina).

378.537 — El Mentao. Tango. Música. Autor: Ernesto Nóbile. Imp.: E.M.O.R. Editor: Ediciones Roma. 1.000 ejemp. $ 1.—. Bs. As., 25 de marzo 1952. (Argentina).

378.538—Marisol. Corrido. Letra. Cast. Autor: Francisco A. Lío. Imp.: E. M.O.R. Editor: Ediciones Roma. 1.000 ejemp. $ 1.—. Bs. As., 25 de marzo 1952. (Argentina).

378.539 — El Libro de la Oración y Meditación. 522 págs. Cast. Autor: Luis de Granada. Imp.: Tall. Editorial Guadalupe. Editor. Editorial Guadalupe. 2.800 ejemp. $ 10.—. Bs. As., 1º de octubre 1950. (Argentina).

378.540 — En Pos de Jesús. 432 págs. Cast. Autor: P. S. Lichius. S. V. D. Imp.: Tall. Editorial Guadalupe. Editor: Editorial Guadalupe. 2.000 ejemp. $ 7.—. Bs. As., 19 de marzo 1949. (Argentina).

378.541 — Misal Dominical Mínimo. 227 págs. Cast. Autor: Andrés Azcárate. Imp. Tall. Editorial Guadalupe, Editor: Editorial Guadalupe. 5.000 ejemp. $ 7.—. Bs. As., 10 de julio 1949. (Argentina).

378.542 — Sueño Evocador. Bolero-canción. Música. Autor: Carlos A. Dasso. Imp.: Ferrer. Editor: El Autor. 60 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 12 de abril 1952. (Argentina).

378.543 — Sueño Evocador. Bolero-canción. Letra. Cast. Autor: Chito Montemar. Imp.: Ferrer. Editor: El Autor. 60 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 12|4|52. (Argentina).

378.545 — Cámara Argentina del Vestir. Revista mensual. Cast. Prop.: Cámara Argentina del Vestir. Director: Ricardo Spatola. 600 ejemp. Bs. As., 14 de febrero de 1952. (Argentina).

378.550 — Viva mi Tierra Argentina. Milonga campera. Letra. Cast. Autor: Agustín Bocdo. Imp.: Julio Korn. Editor: A.U.R A. 250 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 1º de abril 1952. (Argentina).

378.551 — Viva mi Tierra Argentina. Milonga campera. Música. Autor: Encarnación Gordillo. Imp.: Julio Korn. Editor: A.U.R.A. 250 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de abril 1952. (Argentina).

378.560 — Virgen de Itatí. Vals. Música. Autor: Néstor Monreal. Imp.: Bermejo & Fucci. Editor: Editorial Purajhei. 500 ejemp. $ 2.—. Bs. As., 20 de abril 1952. (Argentina).

378.561 — Virgen de Itatí. Vals. Letra. Cast. Autor: Luis Lafont. Imp.: Bermejo & Fucci. Editor: Editorial Purajhei. 500 ejemp. $ 2.—. Bs. As., 20 de abril 1952. (Argentina).

378.562 — A mi Viejita Querida. Milonga, letra. Cast. Autor: Luis Lafont. Imp.: Bermejo & Fucci. Editor: Editorial Purajhei. 500 ejemp. $ 2.—. Bs. As., 20 de abril de 1952. (Argentina).

378.563 — A mi Viejita Querida. Milonga, música. Autor: Néstor Monreal. Imp.: Bermejo & Fucci. Editor: Editorial Purajhei. 500 ejemp. $ 2.—. Bs. As., 20 de abril 1952. (Argentina).

378.567 — 10 Canciones para Canto y Piano. Música. Autor: Henech Kon. Imp.: Garrot. Editor: Editorial Gliorino. 1.000 ejemp. $ 25.—. Bs. As., 15 de enero de 1952. (Argentina).

378.568 — 10 Canciones para Canto y Piano. Letra. Idisc. Autor: Abraham Szewach. Imp.: Garrot. Editor: Editorial Gliorino. 1.000 ejemp. $ 25.—. Bs. As., 15 de enero 1952. (Argentina).

378.573 — Selecciones Religiosas. Luz y Verdad. Revista. Prop. y Director: Bernardo Bario Castex Coquelet. 1.000 ejemp. $ 5.—. Bs. As., mayo-junio 1952. (Argentina).

378.574 — Saladillo. Semanario. Castellano. Prop. y director: Domingo G. Aragone. 200 ejemp. Rosario, 17 de febrero 1952. (Argentina).

378.575 — Horizontes. Revista. Cast. Prop.: Edmundo Julio Kéller. Director: Edgar Kroeger. 450 ejemp. $ 0,30. José León Suárez, junio-julio 1951. (Argentina).

378.576 — La Voz del Pueblo. Periódico bisemanal. Cast. Prop.: Natalio Zarev y Amador V. González. Director: Amador V. González. 600 ejemp. $ 0,50. Río Gallegos (Santa Cruz), 22 de febrero 1952. (Argentina).

378.577 — Triste Ausencia. Vals. Música. Autor: José Antonio Cinalli (Charito). Imp.: Julio Korn. Editor: El Autor. 1.000 ejemp. $ 1,70. Bs. As., 13 de sep. 1948. (Argentina).

378.579 — Canción para mis Penas. Tango, letra. Cast. Autor: Ambrosio Nicoli. Imp.: Tall. Publi-Graf. Editor: El Autor. 500 ejemp. $ 1,50. Rosario, 1ra. quincena de abril 1952. (Argentina).

378.580 — Canción para mis Penas. Tango, música. Autor: Ambrosio Nicoli. Imp.: Tall. Publi-Graf. Editor: El Autor. 500 ejemp. $ 1,50. Rosario, 1ra. quincena de abril 1952. (Argentina).

378.581 — Faz A: Pájaro Enjaulado. Baión. Letra y música. Hervé Cordovil-Mario Vieira. — Faz B: Ay Mama Inés. Fox-trot-rumba. Letra y música: Eliseo Grenet. Intérp.: Tony-Armand y su Orq. Disco Columbia 301032. 8.000 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 1º de marzo 1952. (Argentina).

378.582 — Faz A: Deja que Llueva. Marchinha. Letra y música: Paquito-Romeu Gentil. — Faz B: Mujer de Carnaval. Samba. Letra y música: Ressureicao. Intérp.: Vocalistas Tropicales con acomp. Regional. Disco Odeón 196406. 4.000 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 1º de marzo 1952. (Argentina).

378.583 — St. Louis Blues. Canción-fox. Letra y música: Handy. — Faz B: Tan Enamorados. Canción-fox. Letra y música: Porter. Intérp.: Dinah Shore con acomp. de Orq. Disco Columbia 297066. 11.000 ej. $ 10,10. Bs. As., 1º|3|52. (Argentina).

378.584 — Faz A: Matasano. Tango. Música: Francisco Canaro. — Faz B: A la Gran Muñeca. Tango. Música: Jesús Ventura. Intérp.: Quinteto Pirincho. Disco 301031. 14.000 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 1º de marzo 1952. (Argentina).

378.585 — Faz A: Stornello del Marinero. Vals-canción. Letra y música: Bixio. — Faz B: Tristeza de Amor: Canción. Letra y música: Viezzoli. Intérp.: Luciano Tajoli. Disco Odeón 196407. 5.000 ejemp. $ 9.55. Bs. As., 1º de marzo 1952. (Argentina).

378.586 — La Gaceta. Semanario. Cast. Prop. y director: Bernardo Salomón Narinsky. 750 ejemp. pesos 0,30. Cnel. Brandsen, 8 de marzo 1952. (Argentina).

378.587 — El Tribuno. Periódico. Cast. Prop.: Editorial El Tribuno. Director: José Basail. 1.560 ejemp. $ 0,50. General Roca, 2 de abril 1952. (Argentina).

e.24|6-Nº 3.912-v.7|7|52

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Mayor de Intendencia, don Alfredo Segundo Cross, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 431.639|51

Vapor: ''Orizia''; paquete: 16.649; fecha de entrada al puerto: diciembre 28 de 1948; sin marca; sin número; 28 rollos.

e.25|6-Nº 3.972 s|p.p.-v.25|6|52

Legajo de Rezagos Nº 424.079|51

Vapor: ''Sestriere''; paquete: 3.948; fecha de entrada al puerto: abril 7|51; marca: Paraguay; número: 7.343 - 1; 1 jaula. Idem, número 7.343 - 2; 1 valija.

e.25|6-Nº 3.973 s|p.p.-v.25|6|52

Legajo de Rezagos Nº 410.056|52

Vapor: ''Mormacsurf''; paquete: 4.534; fecha de entrada al puerto: abril 19|51; marca: M.B.H.A. Metzger Esso Soc. An. Petrolera Argentina; sin número; 1 caja.

e.25|6-Nº 3.974 s|p.p.-v.25|6|52

Legajo de Rezagos Nº 410.053|52

Vapor: ''Mormacsurf''; paquete: 4.534; fecha de entrada al puerto: abril 19|51; marca: Darek; número: 1; 1 tambor.

e.25|6-Nº 3.975 s|p.p.-v.25|6|52

Legajo de Rezagos Nº 427.246|51

Vapor: "Osaka Marú"; paquete: 3.494; fecha de entrada al puerto: marzo 27|51; marca: Mr. Teiji Tamaru S. C|O. Vergel de Oriente; números: 1|3; 3 cajones.

e.25|6-Nº 3.976 s|p.p.-v.25|6|52

Legajo de Rezagos Nº 431.633|51

Vapor: "Río Primero"; paquete: 1.557; fecha de entrada al puerto: febrero 10|951: marca: Bobvril; sin número; 1 cajón.

e.25|6-Nº 3.977 s|p.p.-v.25|6|52

Legajo de Rezagos Nº 428.507|951

Vapor: "Memling"; paquete: 4.278; fecha de entrada al puerto: abril 13 de 1951; marca: A.I.E.L.T.R.S.L.; números: 2.481; 1 cajón.

e.25|6-Nº 3.978 s.p.p.-v.25|3|52

Legajo de Rezagos Nº 410.501|951

Vapor: Claude Bernard"; paquete: 2.685; fecha de entrada al puerto: marzo 8|1951; marca: Carma; números: 2.021|98; 1 cajón.

e.25|6-Nº 3.979 s|p.p.-v.25|6|52

Legajo de Rezagos Nº 410.490|48

Vapor: Italia; paquete: 14.758; Fecha de entrada al Puerto: noviembre 19|948; Marca Omos; números: 51; 1 cajón.

e.25|6-Nº 3.980 s|p.p.-v.25|6|52

Legajo de Rezagos Nº 410.857|52

Vapor: "Río Aguapey"; paquete: 15.327; fecha de entrada al puerto: diciembre 1|1948; marca: P.A.; números: 1; 1 cajón.

e.25|6-Nº 3.981 s|p.p.-v.25|6|52

Legajo de Rezagos Nº 410.877|52

Vapor: "Devis"; paquete: 15.563; fecha de entrada al puerto: diciembre 6|948; marca: Ricardo Sauce; números: 1|2; 2 cajones

e.25|6-Nº 3.982 s|p.p.-v.25|6|52

Legajo de Rezagos Nº 410.860|952

Vapor: "Río Gualeguay"; paquete: 13.025; fecha de entrada al puerto: sept. 21|1948; marca: L. Fossati; números: 7.897; 1 caja.

e.25|6-Nº 3.983 s|p.p.-v.25|6|52

Legajo de Rezagos Nº 426.921|50

Vapor: "Fort St. Paul"; paquete: 13.995; fecha de entrada al puerto: noviembre 20 de 1949; marca: P x B; números: 1; 1 cajón.

e.25|6-Nº 3.984 s|p.p.-v.25|6|52

Legajo de Rezagos Nº 431.208|951

Vapor: "Río Tercero"; paquete: 8.713; fecha de entrada al puerto: julio 27|1949; marca: G.E. Order 4583: números: 1; 1 cajón.

e.25|6-Nº 3.985 s|p.p.-v.25|6|52

Legajo de Rezagos Nº 410.503|52

Vapor: "Río Carcarañá"; paquete: 12.098; fecha de entrada al puerto: sept. 25|1948; marca: H.H.; números: 138; 1 atado.

e.25|6-Nº 3.986 s|p.p.-v.25|6|52

Legajo de Rezagos Nº 410.500|952

Vapor: "Piloto Garnier"; paquete: 4.568; fecha de entrada al puerto: abril 23|1949: marca: Pinta Blanca; sin número; 38 piezas.

e.25|6-Nº 3.987 s|p.p.-v.25|6|52

Legajo de Rezagos Nº 31.201|51

Vapor: ''Filgia''; paquete 2.877; fecha de entrada al puerto: marzo 13|948; marca: E.H.H.; sin número; 3 piez.

e.25|6-Nº 3.902 s|p.p.-v.25|6|52

Legajo de Rezagos Nº 431.823|51

Vapor: ''Martita''; paquete: 757; fecha de entrada al puerto: enero 21|1949; marca: L C 23; sin números; 1 esq.

e.25|6-Nº 3.993 s|p.p.-v.25|6|52

Legajo de Rezagos Nº 426.820|50

Vapor: ''Mormacmar'' paquete: 14.767; fecha de entrada al puerto: diciembre 6| 949; marca: Mrs. Tova Raquel Grustein 74.683; número: 1; 1 cajón.

e.25|6-Nº 3.994 s|p.p.-v.25|6|52

Legajo de Rezagos N 403.308|49

Vapor: ''Lancero''; paquete: 2.873; fecha de entrada al puerto: marzo 11|1949; marca: S.M.; sin número; 1 bolsa.

e.25|6-Nº 3.995 s|p.p.-v.25|6|52

Legajo de Rezagos Nº 408.292|52

Vapor: ''Bilma''; paquete: 2.374; fecha de entrada al puerto: febrero 28|1949; marca: Lozadur; número: 1; 1 bolsa.

e.25|6-Nº 3.996 s|p.p.-v.25|6|52

Legajo de Rezagos Nº 410.504|52

Vapor: ''Sestriere''; paquete: 14.124; fecha de entrada al puerto: noviembre 6| 1948; marca: M; número: 2; 1 cajón.

e.25|6-Nº 3.997 s|p.p.-v.25|6|52

Legajo de Rezagos Nº 428.316|48

Vapor: ''Holnbury''; paquete: 8.389; fecha de entrada al puerto: julio 22|1947; marca: Pincelada Amarilla Dabenco; sin número; 19 piezas.

e.25|6-Nº 3.998 s|p.p.-v.25|6|52

Legajo de Rezagos Nº 431.186|51

Vapor: ''Martita''; paquete: 757; fecha de entrada al puerto; enero 21|1949; marca: A.Z.C.T.C.; sin numero; 11 piletas

e.25|6-Nº 3.999 s|p.p.-v.25|6|52

Legajo de Rezagos Nº 428.843|51

Vapor: ''Yapeyu''; paquete: 6.145; fecha de entrada al puerto: mayo 30|1951; marca: Fapesa; numero: 150.082; 1 caja;

Vapor: ''Yapeyu''; paquete 6.145; fecha de entrada al puerto: mayo 30|1951; marca: Fapesa; numeros 150.168-150.591; 2 cajas.

Vapor ''Yapeyú''; paquete: 6.145; fecha de entrada al puerto: mayo 30|1951; marca: Fapesa; numeros; 129.519-161.636; 2 cajas.

Vapor ''Yapeyú''; paquete: 6.145; fecha de entrada al puerto: mayo 30|1951; marca: Fapesa; numeros; 129.827|36; 10 cajas. Total: 15 cajas.

e.25|6-Nº 4.000 s|p.p.-v.25|6|52

Legajo de Rezagos Nº 427.080|50

Vapor: ''Brasil''; paquete: 13.184; fecha de entrada al puerto: noviembre 2| 1949; marca 1 A 1; numero: 12; 1 baúl.

e.25|6-Nº 4.001 s|p.p.-v.25|6|52

Legajo de Rezagos Nº 90.202-A-947

Vapor: "Nicolás Witsen"; paquete: 1.895; fecha de entrada al puerto: febrero 15|947; marca; A; sin número; 2 cascos.

e.25|6-Nº 4.602 s|p.p.-v.25|6|52

Legajo de Rezagos Nº 427.619|51

Vapor: "St. Clears"; paquete: 505; fecha de entrada al puerto: enero 16 de 1951; marca MRS.U.Jasinka; números 1; 1 esq.

e.25|6-Nº 4.003 s|p.p.-v.25|6|52

Legajo de Rezagos Nº 30.538|948

Vapor: Se ignora; paquete: se ignora; fecha de entrada al puerto; se ignora; sin marca; sin números; 1 pieza de género.

e.25|6-Nº 4.004 s|p.p.-v.25|6|52

Legajo de Rezagos Nº 408.610|951

Vapor: "Grenauger"; paquete: 2.342; fecha de entrada al puerto: marzo 2 de 1950; marca: SRA. Hedwig Ottiker; números: 1; 1 esq.

e.26|5-Nº 4.005 s|p.p.-v.26|5|52

Legajo de Rezagos Nº 431.140|50

Vapor: ''Naviero''; paquete: 4.877; fecha de entrada al puerto: mayo 13|50; marca: Tte. Cnel. Rodolfo Noailles; número: 1; 1 máquina.

e.25|6-Nº 4.006 s|p.p.-v.25|6|52

Legajo de Rezagos Nº 403.294|52

Vapor: ''Uruguay Star''; paquete: 284; fecha de entrada al puerto: enero 10| 50; marca: K.K.L.; números: 15|19; 15 cajones.

e.25|6-Nº 4.007 s|p.p.-v.25|6|52

Legajo de Rezagos Nº 430.830|50

Vapor: ''Argentina''; paquete: 3.805; fecha de entrada al puerto: abril 11|50; marca: Lent; números: 0294-1; 1 cajón

e.25|6-Nº 4.008 s|p.p.-v.25|6|52

Legajo de Rezagos Nº 431.174|50

Vapor: ''Cabo de Buena Esperanza''; paquete: 4.846; fecha de entrada al puerto: mayo 12|50; marca: Bernardini Alfredo; números 1-2-3; 3 piezas.

e.25|6-Nº 4.009 s|p.p.-v.25|6|52

Legajo de Rezagos Nº 432.490|50

Vapor: ''Leopold L. D.''; paquete: 401; fecha de entrada al puerto: enero 12|50; marca: Caem; número: 13; 1 barril.

e.25|6-Nº 4.010 s|p.p.-v.25|6|52

Legajo de Rezagos Nº 427.938|51

Vapor: ''Brasil''; paquete 1.614; fecha de entrada al puerto: febrero 11|50; marca A F C; números 4.150-1; 1 cajón.

e.25|6-Nº 4.011 s|p.p.-v.25|6|52

Legajo de Rezagos Nº 426.324|51

Vapor: ''Río de la Plata''; paquete: 11.677; fecha de entrada al puerto: diciembre 2|50; marca H. G.; número: 2.925; 1 cajón.

e.25|6-Nº 4.012 s|p.p.-v.25|6|52

Legajo de Rezagos Nº 410.499|52

Vapor: "Maua"; paquete: 6.449; fecha de entrada al puerto: junio 6|49; marca: B S|7; números: 3928-916; 2 cajones.

e.25|6-Nº 4.013 s|p.p.-v.25|6|52

Legajo de Rezagos Nº 412.017|52

Vapor: "Florida"; paquete: 3.196; fecha de entrada al puerto: marzo 20|51; marca: J.H; número: 1; 1 bolsa.

e.25|6-Nº 4.014 s|p.p.-v.25|6|52

Legajo de Rezagos Nº 431.465|50

Vapor: "Arriero"; paquete: 1.042; fecha de entrada al puerto: enero 27|50; sin marca; sin números; 1 rollo.

e.25|6-Nº 4.015 s|p.p.-v.25|6|52

Legajo de Rezagos Nº 430.873|48

Vapor: "Phaeax II"; paquete: 11.349; fecha de entrada al puerto: sept. 28|47; marca: "G. Motors C|O 1566 B; número: 50; 1 cajón.

e.25|6-Nº 4.016 s|p.p.-v.25|6|52

Legajo de Rezagos Nº 408.748|49

Vapor: "Marinero"; paquete: 12.601; fecha de entrada al puerto: octubre 24|47; marca: S.M.; sin números; 1 bulto.

e.25|6-Nº 4.017 s|p.p.-v.25|6|52

Legajo de Rezagos Nº Act. Simple 1.504-R-952

Vapor: Avión 6.104-H; paquete: s|n.; fecha de entrada al puerto: octubre 10|951; marca: Isabel Yunis; sin número; 1 estuche.

e.25|6-Nº 4.018 s|p.p.-v.25|6|52

Legajo de Rezagos Nº 1.359M-1951

Vapor: "Clarepark"; paquete: 10.142; fecha de entrada al puerto: diciembre 17 de 1949; marca: Girad; Nº: 1.484; 1 bulto.

e.25|6-Nº 4.019 s|p.p.-v.25|6|52

Legajo de Rezagos Nº 1.359-M-951

Vapor: "Salta"; paquete: 7.621; fecha de entrada al puerto: octubre 12|951; marca: D'Agostino; número: 2.443; 1 bulto.

e.25|6-Nº 4.020 s|p.p.-v.25|6|52

Legajo de Rezagos Nº R-3.994-949

Vapor: "Lancero"; paquete: 2.873; fecha de entrada al puerto: marzo 11|1949; sin marca; sin número; 1 bolsa.

e.25|6-Nº 4.021 s|p.p.-v.25|6|52

Legajo de Rezagos Nº 2.035-M-949

Vapor: "Star Strean"; paquete: s|n.; fecha de entrada al puerto: abril 19|1949; marca: 53.923; s|n.; 1 bulto.

e.25|6-Nº 4.022 s|p.p.-v.25|6|52

Legajo de Rezagos Nº 2.035-M-1949

Vapor: 88.940; paquete: s|n.; fecha de entrada al puerto: abril 4|1949; marca: 481.924; s|n.; 1 bulto.

e.25|6-Nº 4.023 s|p.p.-v.25|6|52

Legajo de Rezagos Nº 438.165|48

Vapor: "Montevideo"; paquete: 4.119; fecha de entrada al puerto: abril 6|1948; marca: N. C. C.; números 506.586; 2 esqueletos.

e.25|6-Nº 3.988 s|p.p.-v.25|6|52

Legajo de Rezagos Nº 426.563|950

Vapor: "Mormacsea"; paquete: 12.335; fecha de entrada al puerto: octubre 25|1949; marca: I.M.P.A.; números: 1|100; 100 bolsas.

e.25|6 Nº 3.989 s|p.p.-v.25|6|52

Legajo de Rezagos Nº 426.857|50

Vapor: "Río Colorado"; paquete: 14.812; fecha de entrada al puerto: diciembre 7|949; marca: M. T.; s|n.; 9 fardos.

e.25|6-Nº 3.990 s|p.p.-v.25|6|52

Legajo de Rezagos Nº 431.424|51

Vapor: "Río Deseado"; paquete: 7.947; fecha de entrada al puerto: julio 11|1949; marca: W. F.|103; s|n.; 26 rollos.

e.25|6-Nº 3.991 s.p.p.-v.25|6|52

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SPREAFICO y MARIA ANTONIA JUANA ZANETTI DE SPREAFICO.

Buenos Aires, Junio 17 de 1952. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 80.— e.25|6-Nº 18.876-v.8|7|52

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

ADMINISTRACION REYTER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Raúl Rodríguez Quesada Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, Administración Cas-Ter S. R. L., ha cambiado su rubro, y en consecuencia modificada su cláusula primera, que queda así: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro "ADMINISTRACION REYTER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Junio 18 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 80.— e.25|6-Nº 18.853-v.1º|7|52

IMBELLONE HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Acta Nº 2. — En Buenos Aires a los veinte y dos días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Roberto Manlio Imbellone, Armando José Imbellone y Dalia Imbellone de Maggi, que constituyen como únicos socios la sociedad "IMBELLONE HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social en vigencia está inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número: cincuenta y seis, del folio doscientos cuarenta y cinco del Libro Trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y la ampliación de Capital Social inscripta en dicho Registro bajo el número: trescientos dos del folio doscientos cuarenta del Libro Diez y Nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y considerando que de acuerdo al Artículo Segundo del Contrato Social mencionado, con fecha treinta y uno de mayo del corriente año vence el plazo fijado para la duración del contrato social, resuelven: Prorrogar el plazo de duración de la sociedad hasta el treinta y uno de Mayo del año mil novecientos cincuenta y siete, dejándose establecido desde ya que el mismo queda ampliado por cinco años más, o sea hasta el treinta y uno de mayo del año mil novecientos sesenta y dos, si el socio o los socios no comunicaran a la Sociedad por telegrama colacionado antes del veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete, de dar por terminado el contrato social. En tal sentido queda modificada la parte pertinente del Artículo Segundo del Contrato Social en vigencia. En prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente documento por todos los interesados, en el lugar y fecha consignados al comienzo, sirviendo el mismo con el sellado de Ley, para ser presentado al Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a fin de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — R. Imbellone. — A. J. Imbellone. — D. de Maggi.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1952. — Carlos A Bocalandro (h.), secretario.

$ 340.— e.25|6 Nº 18.891-v.1º|7|52

CERPAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, (Juzgado Nº 2), Secretaría Nº 4, del Dr. Carlos Castro Walker, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el Escribano Longinos Plaza, de fecha 19 de mayo de 1952, se aumentó el capital de la sociedad: "CERPAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la suma de trescientos mil pesos %. — Buenos Aires, junio 18 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 80.— e.25|6-Nº 18.905-v.1º|7|52

THE SILVERTOWN TRADE Co.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland (Juzgado Nº 2), Secretaría Nº 4 del Dr. Carlos Castro Walker, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el Escribano Longinos Plaza, de fecha 15 de mayo de 1952, se aumentó el capital de la sociedad: "THE SILVERTOWN TRADE Co. SOC. DE RESP. LTDA.", a la suma de setecientos veinte mil pesos %. — Buenos Aires. junio 18 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 80.— e.25|6-Nº 18.906-v.1º|7|52

"ARGITAL"
Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días: Que por escritura de fecha 31 de enero de 1952, pasada ante el Escribano Luis C. Valiante de esta Capital, el señor Romano Casasola, transfirió sesenta de las cuotas de Capital de mil pesos cada una, que tenía suscriptas e integradas en "ARGITAL", SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente proporción: A sus consocios señores Juan Stefani, Oreste Biasutto, Andrés F. Giles y Alfredo V. P. Consiglieri, cinco cuotas cada uno, o sea veinte cuotas; al señor Settimio Fabbro, veinte cuotas, y al señor José Amaro Rodríguez, veinte cuotas. — S|r.: "El", vale. — Buenos Aires, junio 11 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 120.— e.25|6-Nº 18.880-v.1º|7|52

"ARGITAL"
Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días: Que por escritura pública de fecha mayo 24 de 1952, pasada ante el Escribano Luis C. Valiante, de esta Capital, la sociedad 'ARGITAL' SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha designado Gerente al socio señor Oreste Biasutto por el período comprendido entre el primero de febrero último y el treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y tres. — S|r.: "El", vale. — Buenos Aires, junio 11 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 100. — e.25|6-Nº 18.879-v.1º|7|52

LUZ Y ARTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 28 de mayo de 1952, ante el Escribano D. Carlos I. de Nevares, la sociedad "LUZ Y ARTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó los artículos 5º y 6º del contrato social, que quedaron redactados así: — Artículo Quinto: "La duración de la sociedad será de cinco años a partir del día diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, salvo el caso que por acuerdo mutuo, se prorrogue por un período adicional de cinco años o más". — Artículo Sexto: "El capital de la sociedad queda fijado en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, del cual la sociedad anónima "E. Lix Klett y Compañía, Sociedad Anónima Electro Técnica Comercial e Industrial" tiene integradas cuatrocientas noventa y cinco cuotas y el señor Etienne cinco cuotas; suscribiendo en este acto la sociedad anónima "E. Lix Klett y Compañía, Sociedad Anónima Electro-Técnica Comercial e Industrial", un mil ochocientas noventa y cinco cuotas o sean ciento ochenta y nueve mil quinientos pesos y el señor Etienne ciento cinco cuotas o sean diez mil quinientos pesos y cuyas cuotas las integrarán los socios a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran". — Buenos Aires, junio 13 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 200.— e.25|6-Nº 18.851-v.1º|7|52

"ANTONIO J. SARA E HIJOS"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot se hace saber por el término de cinco días que por escritura pública pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Antonio Roca, con fecha 3 de mayo de 1952, el señor Angel Sara cede y transfiere al señor Enrique Oscar Sara las veinte cuotas de un mil pesos m|n. cada una que tiene en propiedad en la Sociedad "ANTONIO J. SARA E HIJOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, mayo diez y nueve de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 80.— e.25|6-Nº 18.873-v.1º|7|52

LUCATEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de Junio de 1952, entre los Señores Pincas Grodzki, Gunter Máximo Grodzki y Bernardo Orentlijerman, todos mayores de edad y hábiles para este acto, en su calidad de únicos integrantes de la razón social "LUCATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, el 19 de Octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, bajo el número 2140, al folio 116 del libro 19 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven aclarar el citado contrato en un todo de acuerdo a las cláusulas que a continuación se enuncian: — Primero: El Señor Pincas Grodzki declara que su verdadero nombre y apellido es el enunciado precedentemente, y no Pinkas Grodzki como figura en el contrato originario. — Segundo: El socio Gunter Máximo Grodzki a su vez declara que sus nombres y apellidos son los expuestos, en este orden y no como figuran en el contrato a que se hizo mención anteriormente. — Tercero: Todos los contratantes resuelven mantener en todo su vigor las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad. De conformidad, previa lectura y ratificación, firman en el lugar y fechas indicados ut supra. — Fdo.: Pincas Grodzki. Gunter Máximo Grodzki. Bernardo Orentlijerman. — S|R. "EL". Vale.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 160.— e.25|6-Nº 18.915-v.1º|7|52

MIL HILOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Ampliación de Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos. los señores Jacobo Grunberg, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Malabia Nº 495,

piso 3º dto. A, y don José Manuel Scheps, argentino, domiciliado en la calle Campana Nº 3264, ambos casados, mayores de edad, actuales únicos componentes de "MIL HILOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento de fecha 21 de Julio de 1948 inscripto en el Registro Público de Comercio el 16 de Septiembre del mismo año bajo el Nº 1421 al folio 49 del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada modificado por instrumento de fecha 16 de Noviembre de 1950 inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de diciembre del mismo año bajo el Nº 2704 al folio 140 del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: — Primero: Queda modificada la cláusula "Segunda" del contrato social que se reemplaza por la siguiente: "La Sociedad tendrá por objeto la explotación industrial y comercial del ramo de hilos para coser e hilados en general; sin perjuicio de su objeto expresado la Sociedad podrá realizar toda clase de negocios que tengan relación con el objeto indicado pudiendo actuar como importadora y exportadora, ser representante, distribuidora y mandataria. — Segundo: Queda ampliado el término de duración de "Mil Hilos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a seis años a contar de la fecha de su constitución, venciendo en consecuencia el día 20 de Julio de 1954. — Tercero: Queda ampliado el capital actual de la Sociedad de Sesenta mil pesos moneda nacional a seiscientos mil pesos de igual moneda, dividido en Seiscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, de acuerdo a balance firmado por las partes y por el contador público nacional don Moisés Gabis asentado en el respectivo libro de inventario de la Sociedad. — Cuarto: Queda convenido que al comienzo de cada ejercicio económico de la Sociedad, los socios resolverán la retribución al socio gerente por su desempeño como tal y el monto de dicha retribución. — Quinto: Quedan subsistentes y sin modificación las restantes cláusulas del contrato social constitutivo y de su modificación mencionada. De Común Acuerdo firman el presente en el lugar y fecha indicados. — José Manuel Scheps. — Jacobo Grunberg. — Buenos Aires, 18 de junio de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 420. — e.25|6-Nº 18.931 v.1º|7|52

I.C.A. LUX ILUMINACION COMERCIAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría del doctor Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días, el siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treintiún días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los Señores Santiago Ramos, Alfonso Trece Miatello, Oscar Mario Lema y Carlos Santiago Ramos, en su carácter de únicos socios de I.C.A. LUX — ILUMINACION COMERCIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Avenida Córdoba, número dos mil novecientos ochenticuatro y dos mil novecientos ochentiocho, de esta Ciudad, y cuyo contrato original y sucesivas enmiendas fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos cuarentiuno, Folio trescientos noventidós, Libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; Número mil trescientos sesentitrés, Folio treintidós, Libro doce; Número mil cuarentitrés, Folio cuatrocientos treintitrés, Libro dieciséis; Número mil trescientos sesenticuatro; Folio ochentisiete; Libro diecisiete; y Número dos mil doscientos cuarentiocho, Folio ciento treintitrés. Libro diecinueve, respectivamente, acordaron modificar las cláusulas Segunda, Tercera, Cuarta, Séptima y Novena en la siguiente forma: Segunda: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente convenio, período renovable automática e indefinidamente salvo voluntad en contrario de cualquiera de los socios, manifestada de modo fehaciente a los demás consocios con una anticipación de noventa días corridos a la finalización de cada quinquenio. — Tercera: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la producción y comercialización de elementos y artefactos eléctricos y|o mecánicos e instalación de los mismos; y también a la exploración, explotación y administración de minas, y a la manufactura y comercialización de sus productos. La Sociedad puede adquirir, gravar y enajenar bienes raíces; participar en otras sociedades; importar y exportar; y realizar cualquier clase de actos y operaciones civiles, comerciales y administrativas. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suma de la cual veinticinco mil pesos corresponden al capital ya suscripto e integrado; doscientos seis mil pesos que suscriben en este acto todos los socio y aportan mediante sus respectivos créditos existentes en cuenta personal contra la Sociedad, resultantes del balance e inventario practicado al treintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno; y diecinueve mil pesos en efectivo de los cuales se integran once mil pesos en este acto. Corresponden a Don Santiago Ramos veinte mil pesos del capital anterior, ciento dos mil quinientos pesos de su crédito en cuenta personal y siete mil quinientos pesos en efectivo que suscribe en este acto, o sean en total ciento treinta mil pesos moneda nacional (ciento treinta cuotas); corresponden a Don Alfonso Trece Miatello tres mil quinientos pesos, cincuenta y cinco mil quinientos pesos, y un mil pesos, respectivamente, o sean en total cuarenta mil pesos moneda nacional (sesenta cuotas); corresponden a don Oscar Mario Lema, un mil pesos, dieciséis mil quinientos pesos y dos mil quinientos pesos, respectivamente, o sean en total veinte mil pesos moneda nacional (veinte cuotas); y corresponden a don Carlos Santiago Ramos quinientos pesos, treintiún mil quinientos pesos y ocho mil pesos, respectivamente, o sean el total cuarenta mil pesos moneda nacional (cuarenta cuotas). De las suscripciones en efectivo, don Santiago Ramos integra en este acto cuatro mil quinientos pesos; don Alfonso Trece Miatello, el total o sean un mil pesos; don Oscar Mario Lema, un mil quinientos pesos; y don Carlos Santiago Ramos, cuatro mil pesos; obligándose don Santiago Ramos a integrar el resto de tres mil pesos, don Oscar Mario Lema de un mil pesos y don Carlos Santiago Ramos de cuatro mil pesos, en cualquier momento dentro del plazo máximo de un año a contar de la fecha. — Séptima: Cada uno de los socios trabajará en la sociedad de acuerdo a sus respectivas aptitudes u oficios. — Novena: Las utilidades líquidas que determine cada Balance General Anual, previa deducción del cinco por ciento que se destinará a la formación del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital, se distribuirán adjudicándose a don Santiago Ramos el treinticinco por ciento, a don Alfonso Trece Miatello el treinticinco por ciento, a don Oscar Mario Lema el diez por ciento, y a don Carlos Santiago Ramos el veinte por ciento. En igual forma serán soportadas las pérdidas. — En prueba de conformidad firman el presente en un solo ejemplar original para su inscripción, en el lugar y fecha indicados al principio. — Santiago Ramos. — Alfonso Trece Miatello. — Oscar Mario Lema. — Carlos Santiago Ramos.

Buenos Aires, junio diez y siete de 1952. — Entre líneas "por cinco días", vale. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 880.— e.25|6-Nº 18.909-v.1º|7|52

FARMACIA HUDSON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 4.593. — Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Setecientos Veinte y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, comparecen ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, los señores don José Paz, argentino, casado en primeras nupcias con Enriqueta Fernández, idóneo de farmacia, domiciliado en la calle Rivadavia ocho mil noventa y nueve, de cincuenta años de edad, y don Aquiles Armando Cominelli, soltero, argentino, de profesión farmacéutico, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Cardoso noventa y cinco, ambos de este vecindario, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: Queda constituída desde la fecha entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es la explotación del negocio de Farmacia y Laboratorio Químico Farmacéutico, y venta de productos de farmacia y artículos anexos, con asiento en esta Capital Federal, actualmente en la calle Rivadavia número ocho mil noventa y nueve, esquina San Nicolás. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de FARMACIA HUDSON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El término se fija en cinco años a contar de la fecha. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que se suscriben e integran los socios en la siguiente forma y proporción: El socio señor Paz, suscribe e integra ciento treinta y seis cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, o sea la suma de Ciento treinta y seis mil pesos moneda legal y el socio señor Cominelli, suscribe e integra treinta y cuatro cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de treinta y cuatro mil pesos moneda legal. — Dichos aportes ha sido integrados totalmente por los socios en mercaderías, muebles, útiles, drogas, especialidades medicinales y demás enseres que se hallan instalados y componen el negocio de Farmacia de la calle Rivadavia ocho mil noventa y nueve, esquina San Nicolás, adquirida por los socios para la Sociedad de acuerdo al balance suscripto por los mismos por separado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes quedan designados gerentes, y el uso de la firma social la tendrán en forma conjunta, y con todas las atribuciones, facultades y deberes que establecen los artículos catorce, quince y diez y seis, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El socio señor Cominelli, como farmacéutico diplomado tendrá a su cargo la supervisión de las actividades profesionales de la sociedad con la colaboración del otro socio señor Paz, idóneo de farmacia, quienes asumen sin restricción alguna todas las responsabilidades que determina la Ley Nacional de ejercicio de medicina y artes afines y las que emanan de las Ordenanzas y Decretos del Ministerio de Salud Pública de la Nación, y demás autoridades competentes. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general de todas las actividades sociales. — De las utilidades que resulten se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance a cubrir el diez por ciento del capital suscripto y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes y en la misma forma soportarán las quebrantos en caso que los hubiere. — Practicado el balance, si el mismo no fuere observado dentro de los treinta días de haberse realizado se considerará definitivamente aprobado. — Séptima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad quedará disuelta. — Resuelta la liquidación de la sociedad, en cualquier caso, queda designado liquidador de la misma el señor José Paz. — Octava: Cualquier duda o divergencia en la interpretación de este contrato, durante la vigencia de este contrato, su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte con interés distinto, quienes antes de entrar a dirimir las cuestiones planteadas nombrarán un tercero cuyos fallos serán inapelables. — Bajo las Cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado el presente contrato cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. — Previa Lectura y Ratificación, así la otorgan y firman ante mí y los testigos don Osvaldo Juan Marcone, y don Eugenio Marcolin, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — José Paz. — Aquiles A. Cominelli. — Tgo.: Osvaldo J. Marcone. — Tgo.: Eugenio Marcolin. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatro mil quinientos noventa y tres, del Registro número doscientos cincuenta y uno, al que me remito doy fe. — Para la Sociedad Farmacia "Hudson", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio, en dos sellos de ley, número: Dos millones trescientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro, y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobre raspado: "Sociedad— Vale. Entre líneas: mil—Vale. — Hay un sello. — M. Vengerow. — Honorarios $ 1.232. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 360. — e.25|6-Nº 18.875-v.1º|7|52

GIONCARDO, OCCHIPINTI & RODRIGUEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Eugenio Rodríguez, español, de cuarenta y cinco años, casado, comerciante, domiciliado en Tererro setecientos cincuenta y seis; Salvador Occhipinti, italiano, de cuarenta años, casado, comerciante, domiciliado en Pasaje Albania cuatro mil quinientos cuarenta y cinco; y José Gioncardo, italiano, de treinta y dos años, casado, comerciante, domiciliado en Pasaje Albania cuatro mil quinientos cuarenta y cinco, vecinos todos de esta Capital, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "GIONCARDO, OCCHIPINTI & RODRIGUEZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá una duración de diez años contados desde el primero de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, y su domicilio legal será en la Capital Federal, actualmente en la calle César Díaz tres mil quinientos veinte. — Segunda: Su objeto será la explotación de un taller de carpintería mecánica en general, la importación, exportación y comercialización de toda clase de maquinarias, mercaderías y productos elaborados concernientes al ramo mencionado. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en noventa cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: José Eugenio Rodríguez setenta cuotas; Salvador Occhipinti diez cuotas; y José Gioncardo diez cuotas. — Todos los nombrados hacen sus aportes íntegros en bienes, cuyo detalle figura en la planilla que se firma por separado, dejándose constancia que los valores han sido fijados de común acuerdo y teniendo presente los precios corrientes de plaza. — Cuarta: La administración, dirección y representación de la sociedad, estará a cargo de los tres socios en calidad de gerentes, pero la realización de todos los actos, contratos y otorgamientos que requieran los negocios sociales, sólo podrá efectuarse válidamente, siempre que lleven la firma conjunta del socio José Eugenio Rodríguez, con una cualquiera de los otros dos socios. — El sello a emplearse llevará la denominación de la sociedad, seguida de las firmas con el aditamento de "Gerentes". — Los socios gerentes percibirán un sueldo mensual de Un mil pesos moneda nacional cada uno, que podrá ser aumentado o disminuído según aconseje la buena marcha de la sociedad. — Quinta: Los socios Gioncardo y Occhipinti, estarán obligados a dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales, bajo pena de ser excluídos de la sociedad y responder por los daños y perjuicios si así no lo hicieran. — El socio Rodríguez prestará la colaboración que le fuera posible, y podrá dedicarse a otras actividades, siempre que no sean similares al ramo explotado por la sociedad. — Sexta: La contabilidad será llevabada en libros rubricados con las formalidades de ley. — El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, con sujeción a las siguientes normas: los productos elaborados se tomarán por el costo de elaboración; las materias primas por el precio de costo; las máquinas, herramientas, útiles, instalaciones, muebles y demás elementos utilizados en la explotación, se amortizarán en escala proporcional a su vida probable; se crearán fondos de previsión para el cumplimiento de las leyes sociales, y los demás que se consideren necesarios para la buena mar-

cha de los negocios. — De las utilidades líquidas que resulten, se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, y el remanente se distribuirá por partes iguales entre los tres socios. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual forma. — Séptima: Queda expresamente establecido, que si por razones de salud o necesidad de ausentarse del país, los socios Gioncardo y Occhipinti, no pudieran prestar sus servicios a la sociedad, tendrán derecho a solicitar su retiro, liquidándose sus cuotas de capital y utilidades en la forma que establece la cláusula octava. — Octava: En caso de fallecimiento de un socio, los restantes resolverán si aceptan o no a los herederos del fallecido. — Si no admitieran el ingreso, deberán adquirir sus cuotas al precio que resulte según balance confeccionado al efecto, de acuerdo a las normas que establece la cláusula sexta, abonando su importe en dos cuotas semestrales con el siete por ciento de interés anual. — Novena: La disolución de la sociedad, podrá ser pedida por cualquiera de los socios, cuando se compruebe que la explotación de la misma ha ocasionado pérdidas equivalentes al diez por ciento del capital social. — Resuelta la disolución, la liquidación de los bienes será efectuada por los tres socios, quienes tendrán preferencia sobre los extraños para adjudicarse los bienes en venta, a igualdad de precios y condiciones, a cuyo efecto, al fijarse las bases, cada uno de ellos deberá formular sus ofertas por escrito. — Una vez vendidos todos los bienes y pagadas las deudas, el remanente será distribuído en proporción a los capitales. — Décima: Todas las resoluciones de la sociedad, se tomarán por unanimidad de votos, y de ellas se dejará constancia firmada por los socios, en un libro de actas rubricado. — Cualquier desavenencia que surgiera entre los socios, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostengan intereses opuestos, los cuales antes de dar su fallo, designarán un tercero para el caso de divergencia, siendo el fallo de este último inapelable o irrecurrible. — Conformes con las cláusulas que anteceden, se firma el presente contrato que será presentado para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a tres de junio de mil novecientos cincuenta y dos. — José Rodríguez. — Salvador Occhipinti. — José Gioncardo.

Buenos Aires, junio 13 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.000. — e.25|6-Nº 18.916-v.1º|7|52

CHESTERFIELD BELLOCQ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio — En la ciudad de Buenos Aires, a veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, los abajo firmados Don Antonio Nelli, italiano, casado, de ochenta y tres años de edad; Don Eduardo Bellocq, uruguayo, soltero, de cincuenta y siete años de edad y Don Eleuterio Sogues Cumba, casado, español, de cuarenta y cinco años de edad, con domicilio legal en la calle Florida número seiscientos sesenta y cuatro, declaran: Que, con arreglo al contrato social y antecedentes en él relacionados, celebrado en forma privada el veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, existe constituída entre los exponentes, la Sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la denominación de "CHESTERFIELD", BELLOCQ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal que les corresponde en la proporción de cien mil pesos, cien mil pesos y diez mil pesos, respectivamente; y término de duración de veinte años, a contar desde el treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, todo lo cual así como las demás condiciones que la rigen resultan de dicho contrato el que obra inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil quinientos noventa y tres, folio treinta y siete, Libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que de común acuerdo han resuelto aumentar el capital, con efecto retroactivo al treinta y uno de Agosto del año próximo pasado, con cuyo motivo deben modificarse los artículos quinto y décimo del referido contrato social y en consecuencia establecen su nueva redacción, en los términos siguientes: Quinto: El capital de la Sociedad que lo constituía la cantidad de doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal, es aumentado a la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una que corresponde a los socios en la proporción de ciento veintisiete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal a cada uno de los señores Don Antonio Nelli y Don Eduardo Bellocq y cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal al señor Eleuterio Sogues Cumba, cuyos aumentos se encuentran totalmente integrados, como resulta de los asientos efectuados en la "cuenta capital", de los libros de contabilidad, obligándose el señor Sogues Cumba a elevar su capital hasta la suma de ciento veintisiete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, con el producido de sus utilidades sociales. Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a extraños a la sociedad, y serán adquiridas por los socios, en proporción al capital que posean. — Décimo: De las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales, se deducirá el cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva Legal", hasta integrar el diez por ciento del capital social y las sumas necesarias para el cumplimiento de la Ley once mil setecientos veintinueve. Los socios podrán convenir, formar un fondo de reserva especial o de compensación, así como su destino. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. Al finalizar cada ejercicio, las utilidades que correspondan a los señores Nelli y Bellocq podrán ser retiradas íntegramente, pero de las que pertenezcan al señor Sogues Cumba, un mínimo del setenta y cinco por ciento se acreditará íntegra y automáticamente a su "cuenta capital", hasta que éste alcance el límite indicado en el artículo quinto. Las pérdidas se soportarán en proporción a los capitales de cada uno, computándose en el prorrateo el que corresponda al señor Sogues Cumba de acuerdo a las constancias de los libros de contabilidad. Los balances generales deberán ser aprobados por todos los socios dentro del término de sesenta días, dándose por aceptados, sí durante ese plazo no fueran objeto de observación". En la forma que antecede quedan modificados los artículos quinto y décimo del expresado contrato social, de veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, permaneciendo vigentes y subsistentes y en toda su fuerza y vigor todas las demás cláusulas y convenciones consignadas en dicho documento, las que ratifican y confirman en cuanto no se opongan a lo establecido en el presente adicional, el que deberá considerarse como parte integrante y complementaria del contrato citado, obligándose a su firmeza y estabilidad conforme a derecho. En prueba de conformidad se firma el presente en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números L-ciento veintitrés mil doscientos dieciocho y L-ciento veintitrés mil doscientos diecinueve, habilitado con el sellado de ley, fecha ut-supra. — A. Nelli. — E. Bellocq. — Eleuterio Sogues Cumba.

Buenos Aires, Junio 13 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 820.— e.25|6-Nº 18.902-v.1º|7|52

MADERERA SALTEÑA SAN MARTIN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan A. Páez, secretaría Nº 7 del doctor Luis H. Díaz, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1444. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Diez y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final nombraré y firmarán, comparecen los señores: Don Luis Zannier, que firma lo mismo, de sesenta y seis años de edad, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en la Avenida de Mayo mil ciento treinta y siete, don Rolando Heil, que firma lo mismo, de cuarenta y ocho años, alemán, comerciante, domiciliado en la calle Marqués de Loreto dos mil trescientos setenta y cinco del Pueblo de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta, y doña Aurora María Sambuceti, que firma "Aurora Sambuceti", de estado soltera, argentina, de treinta y seis años de edad, domiciliada en la calle Castro mil doscientos cincuenta y siete, siendo los dos primeros de estado casados, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que han resuelto en formalizar una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes bases: Primera: Queda entre los comparecientes constituída una Sociedad, bajo la denominación de "MADERERA SALTEÑA SAN MARTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, calle Avenida de Mayo número mil ciento treinta y siete, sin perjuicio de las agencias o sucursales, con o sin habilitación de capital que puedan establecerse fuera y dentro del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de corralón de maderas, compra venta de las mismas y artículos forestales, sus derivados, importación y exportación. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo cualesquiera de los socios después del tercer ejercicio social retirarse de la misma, mediante telegrama colacionado que hará llegar al domicilio de sus consocios con tres meses de anticipación a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, o sean Quinientas Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional, cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: el socio señor Luis Zannier la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, el socio señor Rolando Heil la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional, o sean veinte y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y la socia Aurora María Sambuceti, la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional o sean veinte y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional, los que son suscriptos en el cincuenta por ciento, y su importe total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional depositados en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central a la orden de la Sociedad, quedando expresamente convenido que la integración total de las cuotas sociales efectuadas por los socios las harán de acuerdo a las necesidades sociales. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará en manos de los tres socios en sus caracteres de Gerentes quienes usarán de la firma social adoptada después de su firma personal, en la siguiente forma: don Rolando Heil y doña Aurora María Sambuceti conjuntamente y don Luis Zannier individualmente, quienes no podrán comprometerla en prestaciones gratuitas a terceros ni en asuntos ajenos a la misma, comprendiendo el mandato social entre otros, los siguientes actos: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, mercaderías, créditos, títulos, acciones y otros objetos y valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación de pago o cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo sus importes, al contado o a crédito. b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos, pagando o cobrando sus arrendamientos, recibiendo y dando recibos. c) Tomar dinero en préstamo, de los Bancos oficiales o particulares con o sin garantía personal, real o caución de títulos, estableciendo en cada caso la forma de pago así como sus tasas e intereses. d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni cantidad que tenga por objeto: girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, negociar y enajenar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y documento de crédito público o privado, constituir depósitos en dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos a nombre de la Sociedad anteriores o posteriores al presente. e) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, toda clase de asuntos de su competencia, especialmente para la importación y exportación de mercaderías y para todos los trámites en que sea necesario intervenir para licitaciones públicas o privadas. f) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas. g) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado con facultades para entablar o contestar demandas, de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones comerciales preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Constituir y enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. i) Conferir poderes especiales, generales y revocarlos, registrar y protocolizar los actos jurídicos sujetos a esa formalidad, rectificar los mismos, inscribir marcas, otorgar y firmar instrumentos públicos, escrituras y documentos privados que fueran necesarios para ejecutar cualesquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacione con la administración social sin perjuicio de las facultades precedentemente enunciadas. — Sexta: Queda expresamente convenido que el socio señor Zannier tiene su función específica dentro de la Administración en la compra de mercaderías para la sociedad, por cuya causa no tiene la obligación de residir permanentemente en esta ciudad, y que los señores Heil y señorita Sambuceti tendrán la función administrativa, ventas y depósito, debiendo todos dedicarse con mayor actividad y esfuerzo al trabajo que les incumbe dentro de la Sociedad. — Séptima: Los señores Gerentes ordenarán se lleve un libro de Actas además de los libros comerciales de la Sociedad, en donde se asentarán todas las resoluciones que al efecto se tomen sobre la marcha de la Sociedad, y en todas sus deliberaciones los socios tendrán un voto por cuota social, siendo tomadas, las mismas, por mayoría de votos. — Octava: En caso de retiro voluntario de la Sociedad, ofrecerán a sus consocios sus cuotas sociales, sin plus valía ni llave del comercio, y sólo por resolución unánime de los mismos podrán ser ofrecidas a extraños de la Sociedad por igual suma que la ofrecida a los anteriores, o mayor, según sea el caso que se contemple. — Novena: Sin perjuicio de los balances de simple comprobación que podrán solicitar los socios trimestralmente, se practicará un balance general anual, al finalizar cada ejercicio, que será el año de la inscripción del presente en el Registro de Comercio, el primero, y los subsiguientes así sucesivamente, y de las ganancias que el mismo arrojare, se distribuirá en la siguiente forma: un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, un tanto por ciento que cada año se fije para amortizaciones y castigos fiscales de acuerdo a las Leyes Impositivas y Leyes de previsión social, y el resto se distribuirá el sesenta y cinco por ciento para el socio señor Luis Zannier, el veinte por ciento para el socio señor Rolando Heil, y el quince por ciento para la socia señorita Aurora María Sambuceti. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en iguales proporciones. Tanto los balances de simple comprobación como los anuales, quedarán aprobados a los quince días del conocimiento personal de los socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o causa habientes intervendrán con la personería unificada ante la Sociedad, hasta finalizar el ejercicio en que ello ocurriera, y llegado el término del mismo optarán entre continuar en la Sociedad o reti-

rarse de la misma, ofreciendo, como en el caso de retiro voluntario, sus cuotas sociales a sus consocios, y a falta de aceptación de los mismos a terceros interesados. — Undécima: En caso de disolución anticipada de la Sociedad o llegado el término de su duración, los socios nombrarán dos liquidadores sociales entre los socios, los que llevarán a término la misma en el plazo no mayor de tres años. Asimismo si hubiere consentimiento de alguno de los socios el activo y pasivo podrá serlo adjudicado al socio que mejor lo licitare. — Décima Segunda: Para todos los casos de retiro voluntario, disolución, cesión de cuotas o entradas de nuevos socios se practicará un balance especial al efecto, sin perjuicio de ser considerado también el último balance existente de la Sociedad y que corresponda al mismo ejercicio social. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero nombrado por éstos antes de entrar a laudar, cuyo fallo será inapelable, renunciando así, los socios a interponer toda contienda judicial. Todo nombramiento de arbitradores deberá efectuarse dentro del quinto día de dilucidada la cuestión, y el tercero por éstos dentro de las veinticuatro horas siguientes. El socio que no cumpliere con esta cláusula podrá ser compelido judicialmente a ello. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan por constituída la presente Sociedad que se obligan a respetar e inscribir en el Registro Público de Comercio. Previa lectura y ratificación, la firman por ante mí y los testigos don Arístides María Navarro O'Connor y don Leonardo Troppe, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe. — Luis Zannier. — Rolando Heil. — Aurora Sambuceti. — Tgo.: A. M. Navarro O'Connor. — Tgo.: L. Troppe. Hay un sello. Ante mí: Alejandro I. Abrebaya. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número treinta y nueve de mi adscripción e interinamente a mi cargo. Para los interesados expido este primer testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del trescientos cincuenta y cinco mil quinientos setenta y siete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: Aurora - adquirir - dominio. - Novena - judicialmente - Sociedad - Heil - S. Valen.

Buenos Aires, Junio 18 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.320.— e.25|6-Nº 18.910-v.1º|7|52

ESCOLAR, SANCHEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del doctor Norberto Gowland, Secretaría Nº 4 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los Veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los Señores León Escolar, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Nueva York número tres mil seiscientos setenta y seis; Juan Carlos Sánchez, argentino, soltero, mayor de edad, industrial, domiciliado en la calle Artilleros Nº dos mil ciento [illegible]ta y seis; Benjamín Gabriel Chilo, argentino, casado, mayor de edad, industrial, domiciliado en la calle Migueletes número dos mil ciento diez y nueve y José Casabella, español, casado, mayor de edad, industrial, domiciliado en la calle Ayacucho número seiscientos cuarenta y uno de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, convienen en formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las cláusulas que se especifican a continuación: Primero: A contar del día primero de Mayo del corriente año, declaran constituída y con existencia legal una sociedad bajo la denominación de "ESCOLAR, SANCHEZ Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto primordial será dedicarse a la explotación de los ramos de fabricación, importación, compra y venta de artículos textiles y maquinarias para la industria textil en general, así como la fabricación de artículos textiles por cuenta de terceros (façon). Igualmente podrá dedicarse a lo siguiente: importación, exportación, fabricación, transformación, compraventa de toda clase de productos y artículos de cualquier género ya sea por mayor o menor, inclusive máquinas en general, cueros, granos, comestibles, combustibles, muebles e inmuebles de toda especie, representaciones de empresas o personas, argentinas o extranjeras, de cualquier especie, comisiones y consignaciones, pudiendo realizar otras clases de operaciones civiles y comerciales inherentes o anexas a las enunciadas. — Segundo: El domicilio social se fija en esta Capital Federal calle Nueva York número tres mil seiscientos setenta y seis, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la República o del extranjero. La fábrica está instalada en la calle Gutiérrez número mil cuarenta y cinco, Villa Diehl, de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires. — Tercero: Esta sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el primero de Mayo del corriente año. Cualquiera de los socios o sus herederos en su caso, al finalizar los dos primeros años podrán retirarse de la sociedad debiendo comunicar su decisión con una anticipación de seis meses a la fecha de dicho plazo, comunicación que deberá efectuarse por telegrama colacionado dirigido a los otros socios. En tal caso los demás socios que continúen en la sociedad tienen derecho a adquirir las cuotas de aportes del socio que se separe en las condiciones y modo que se establezca más adelante, pudiendo abonar dicho importe en seis cuotas cuatrimestrales iguales y consecutivas con un interés del siete por ciento anual sobre los saldos deudores. Servirá de base para ese fin, un balance general a practicarse dentro de los treinta días de comunicada por el socio la decisión de separarse de la sociedad. Esta sociedad podrá disolverse en cualquier momento por voluntad de todos los socios. — Cuarto: El capital social lo constituye en total, la suma de Ciento Noventa Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional ($ 190.200.—) dividido en cuotas de cien pesos m|nacional, cada una, el que es suscripto por los socios en la siguiente proporción: El Sr. Escolar, Seiscientas sesenta y tres cuotas o sea Sesenta y seis mil trescientos pesos; El Sr. Sánchez, cuatrocientas trece cuotas o sea Cuarenta y un mil trescientos pesos; El Sr. Chilo, cuatrocientas trece cuotas o sea Cuarenta y un mil trescientos pesos y el Sr. Casabella, cuatrocientas trece cuotas o sea Cuarenta y un mil trescientos pesos. El aporte de todos los socios se realiza mediante maquinarias, muebles y útiles, mercaderías, repuestos, etc., según inventario practicado oportunamente y que se fija de común acuerdo en la suma de Ciento noventa mil doscientos pesos moneda nacional. — Quinto: Sin perjuicio del derecho de fiscalización que le compete a cada uno de los socios, la dirección, administración de la sociedad estará a cargo del socio Sr. León Escolar, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Nueva York tres mil seiscientos setenta y seis, quien en tal carácter desempeñará la función de gerente con todas las obligaciones y atribuciones que preceptúa la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto podrá hacer uso de la firma social, siempre con el aditamento de la leyenda: "Escolar, Sánchez y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando por tanto facultado para hacer uso de la firma social en todos los actos que se expresan: operaciones civiles y comerciales conexas con los fines sociales con garantías hipotecarias, prendarias, agrarias o sin ellas. Comprar cualquier clase de títulos, bienes muebles e inmuebles, efectuar cualquier clase de operaciones con los bancos, ya sean comerciales o privados, incluyendo entre otros el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro banco nacional o extranjero; constituir, aceptar, transferir, abonar o cancelar hipotecas, prendas agrarias o de otro género; warrants, dar y aceptar bienes muebles e inmuebles en pago de deudas, vender, permutar, ceder o de cualquier otro modo enajenar o transferir bienes muebles e inmuebles; contratar con los Poderes Públicos Nacionales, provinciales y municipales, entidades autónomas y autárquicas, bancos oficiales, incluso los ya enumerados; cobrar o percibir ya sea judicial o extrajudicialmente, girar, aceptar o endosar letras, vales, cheques o pagarés; hacer depósitos, girar en descubierto, celebrar arreglos y transacciones, comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, conferir poderes generales y especiales, judiciales o administrativos y toda clase de mandatos y revocarlos; aceptar y dar comisiones, formalizar convenios y contratos con terceros, realizar todos los actos a que se refiere el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; realizar cuantos más actos o gestiones considere necesario para llenar el objeto social, entendiéndose la precedente enumeración como meramente enunciativa. — Sexto: El año financiero comenzará el primero de Enero de cada año y terminará el treinta y uno de Diciembre. Para la aprobación de los balances será indispensable la mayoría de votos representados por personas. Las utilidades que resulten, una vez deducido el fondo de reserva legal se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: La sociedad llevará además de la contabilidad legal un libro de Actas, donde se registrarán las resoluciones que se tomen en las reuniones que celebren los asociados. — Octavo: En el caso de que cualesquiera de los socios quisiera enajenar, ceder o transferir total o parcialmente su cuota de capital deberá ofrecer la misma a los otros socios, los que podrán adquirirla en la proporción del importe de la cuota de capital suscripto que tuviere en la sociedad a la fecha de su ofrecimiento y por su importe nominal. En el supuesto de desinterés en la adquisición por parte de éstos, total o parcialmente, dicha cuota podrá ser ofrecida a terceros. — Noveno: Si durante el término de este contrato falleciera uno o más de los socios, sus herederos podrán entrar a formar parte de la sociedad, haciéndose representar en ella cada sucesión por una sola persona que tendrán todos los derechos y obligaciones del socio fallecido. En caso de que los herederos renunciaran a formar parte de la sociedad se determinará lo que al socio fallecido le correspondiera por capital y utilidades mediante un balance que se practicará a la fecha del deceso y los socios sobrevivientes continuarán en la sociedad y deberán abonar a los herederos aquel importe en un máximo de diez cuotas trimestrales a partir de la fecha del deceso, con un interés del siete por ciento anual, firmando por cada cuota de capital e interés, el respectivo pagaré. — Décimo: Los socios Sres. Sánchez, Chilo y Casabella tendrán a su cargo la dirección interna, técnica y mecánica debiendo permanecer las veinticuatro horas en que la fábrica esté en funcionamiento por lo menos uno de estos socios durante cada turno, quedándole prohibido a todos los socios realizar tareas o negociaciones similares a las que realiza esta sociedad. — Undécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos y representantes legales en el curso de la sociedad o su disolución y liquidación, será resuelto exclusivamente por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores en caso de discordia, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Décimo Segundo: En caso de disolución y liquidación total, los socios designados para la liquidación, procederán a la venta de los materiales, enseres, maquinarias, mercaderías y demás bienes sociales y el remanente que resulte una vez pagado a todos los acreedores y gastos de la liquidación se distribuirá por partes iguales. Si no hubiese remanente el producido neto de la venta se distribuirá en proporción a sus cuotas de capital. — Décimo Tercero: Para todos los puntos no previstos en este contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, como así también las del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Para constancia y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los Veintiún días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: L. Escolar. — Juan C. Sánchez. — José Casabella. — Benjamín G. Chilo.

Buenos Aires, Junio 11 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.680.— e.25|6-Nº 18.923-v.1º|7|52

DINARDO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 21 de mayo de 1952, don Gabriel Mas (hijo), cede, vende y transfiere a favor de Don José Sabino Ortiz, casado, argentino, vecino de la localidad de Argüello, Provincia de Córdoba, las 100 cuotas capital valor pesos 1.000 cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "Dinardo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya cesión se realiza por su valor nominal; por el mismo acto, don Bartolomé Carlos Longo, vende, cede y transfiere a favor de sus socios don Domingo Dinardo, don José Antonio Dinardo y don Clemente Dinardo, sus 150 cuotas capital valor $ 1.000 cada una, que tiene y le corresponden en la referida sociedad, cuya cesión se realiza por la suma de $ 150.000 m|n. en la proporción de 50 cuotas para cada uno de los señores Dinardo. Los Sres. José Antonio Dinardo, Domingo Dinardo, Clemente Dinardo, Antonio Nicola Tittaferrante y José Sabino Ortiz en su carácter de únicos componentes de la referida sociedad, convienen en modificar parcialmente el contrato social originario en sus artículos primero, segundo, tercero y sexto, los que quedan redactados dentro del siguiente tenor: Primero: El objeto de la sociedad es el de comerciar en los ramos de confección de uniformes, subsidiariamente ropas de trabajo, mamelucos, guardapolvos, camisas, ambos de brin, trajes y sobretodos de medida y afines, y cualquier otro negocio lícito, sirviendo de base para las operaciones sociales, el negocio de propiedad común actualmente instalado en el local de la calle Lavalle número mil cuatrocientos veinte y cinco, primer piso, anteriormente en Lavalle número mil cuatrocientos treinta y tres, y los talleres instalados en la localidad de Pergamino, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires actualmente en la esquina de las calles Alberti y Julio A. Roca 301 (trescientos uno). — Segundo: La sociedad continuará el giro bajo la razón social de "DINARDO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Lavalle número mil cuatrocientos veinte y cinco, primer piso, pudiendo cambiar este domicilio y|o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta Capital, del interior del país o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de esta sociedad es de cinco años con opción a cinco años más, contados desde el primero de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, según establecióse en el contrato constitutivo. Después del treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, cualquiera de los socios podrán retirarse de la sociedad, bastando para ello comunicar esta decisión por telegrama colacionado, cursado con seis meses de anticipación a la precitada fecha, dirigido a la sede social. La sociedad no se disuelve por la muerte, separación, interdicción, concurso civil de uno o más de los socios, quiebra, ni por la remoción de todos o cualesquiera de los administradores actualmente designados o los que se nombran en lo sucesivo. — Sexto: Los socios señores José Antonio, Domingo y Clemente Dinardo, Antonio Nicola Tittaferrante, percibirán en concepto de sueldo una asignación mensual de un mil pesos nacionales cada uno de ellos, que podrá modificarse de común acuerdo por acta. Los sueldos deberán imputarse en el rubro de "sueldos y jornales". En consecuencia dejan modificado parcialmente el contrato social originario en la forma precedentemente consignada, como asimismo exceptuado de la prohibición a que se refiere el artículo doce del citado contrato, el señor José Sabino Ortiz, y se eleva el interés previsto en el artículo diez y ocho del mismo respecto al capital a abonarse a los sucesores o herederos del socio incapacitado o fallecido, respectivamente, que decidieran retirarse de la sociedad, al ocho por ciento anual. Los actuales señores componentes de la Sociedad "Dinardo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" resuelven designar al señor Juan Roberto Sabatini, casado, argentino, domiciliado en la calle Uruguay número quinientos noventa y cuatro, quinto piso, "J", en el carácter de Gerente Administrador, con las mismas atribuciones, prerrogativas y facultades que tienen los socios gerentes por la cláusula quinta del contrato social que podrá ejercitar sin limitación alguna, teniendo igualmente derecho a percibir

en concepto de sueldo una asignación mensual de un mil pesos nacionales. Y los señores don Domingo Dinardo, don José Antonio Dinardo, don Clemente Dinardo, don Antonio Nicola Tittaferrante y don José Sabino Ortiz, en virtud de las adquisiciones realizadas por este acto por los señores Dinardo y Ortiz, de que se ha hecho mérito precedente, dejan modificada la distribución de las utilidades y las proporciones de las pérdidas a soportarse, que con efecto retroactivo al primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, se establecen los porcentajes siguientes: don Domingo Dinardo, con un capital de Doscientos veinte y cuatro mil pesos nominales, o sean doscientas veinte y cuatro cuotas, le corresponde el veinte y ocho cinco por ciento; don José Antonio Dinardo, con un capital de Doscientos mil pesos nominales, o sean doscientas cuotas, le corresponde el veinte y siete por ciento; don Clemente Dinardo, con un capital de Ciento noventa y un mil nominales, o sean ciento noventa y una cuotas, le corresponde el veinte y seis por ciento; don Antonio Nicola Tittaferrante, con un capital de treinta y cinco mil pesos nominales, o sean treinta y cinco cuotas, le corresponde el ocho cinco por ciento, y don José Sabino Ortiz, con un capital de Cien mil pesos nominales, o sean cien cuotas, le corresponde el diez por ciento.— Cláusula adicional: Los socios establecen que la sociedad contratará un seguro de vida amparando a cada socio, por el monto, tipo, plazos, condiciones, compañía, etcétera, que oportunamente se determinará por acta, asentándose en el libro respectivo, con expresa imputación a la cuenta particular de cada socio, el importe de la prima, sellados e impuestos que irrogue cada póliza. En consecuencia, los señores don Domingo Dinardo, don José Antonio Dinardo, don Clemente Dinardo, don Antonio Nicola Tittaferrante, y don José Sabino Ortiz, dejan subsistentes todas las demás cláusulas pactadas en el contrato originario relacionado del nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, que no hubiera sido expresamente modificado por el presente y obligados los socios a respetar y cumplir fielmente conforme a derecho. — Sraspado: común — nominales. Vale. Buenos Aires, 18 de Junio de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.040.— e.25|6-Nº 18.882-v.1º|7|52

MINACER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el siguiente edicto:

Escritura Número Seis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecen: don Antonio Krejcik, casado en primeras nupcias con doña Nina Georgina Erochina, checoeslovaco, domiciliado en la calle Gurruchaga número dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, departamento K., de la Capital Federal y don Mauricio Juan Souchon, casado en primeras nupcias con doña Evelina Saint Pere, francés, domiciliado en calle Arroyo número mil quince, cuarto piso de la Capital Federal; ambos comparecientes son mayores de edad, comerciantes, se encuentran aquí para este acto y son hábiles y de mi conocimiento, doy fe y expresan: Que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada conforme a la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones siguientes: Primera: Bajo la denominación de "MINACER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre los comparecientes, como únicos socios, una sociedad que tendrá su domicilio y asiento principal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de esta República, siendo el actual en calle Gurruchaga número dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias, talleres, fábricas y otras instalaciones que hagan a su objeto en cualquier otro punto del país o del extranjero. Será su objeto principal los negocios de importación y exportación, representaciones y consignaciones y distribución, de toda clase de productos, artículos y mercaderías en general, del país y del extranjero, y la compraventa, fabricación, distribución y toda forma de comercialización y/o industrialización y elaboración de toda clase de substancias minerales y sus productos, compuestos y derivados, de todas las categorías con la sola excepción de hidrocarburos flúidos; podrá extender sus operaciones a otras actividades conexas o afines sin limitación. — Segunda: El capital social se fija en cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, subscripto y totalmente integrado por los socios en la proporción de ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos nacionales don Antonio Krejcik y veinte cuotas o sean veinte mil pesos nacionales don Mauricio Juan Souchon. El capital lo integran totalmente los socios con sus respectivos aportes consistentes en maquinarias, motores eléctricos, muebles y útiles, todo según el inventario y tasación de los mismos que individualiza los respectivos aportes y de común acuerdo han practicado sirviendo de antecedentes de la estimación las respectivas facturas de compra y precios corrientes en plaza, y que en copia firmada por los socios se agrega a la presente de la que será parte integrante. — Tercera: El plazo de la sociedad será el de dos años contados desde el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha retrotraen en todos los efectos de este contrato, sin perjuicios de terceros, prorrogables por dos años más a su vencimiento por decisión de la asamblea de socios computada por simple mayoría de capital. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio don Antonio Krejcik, como gerente, quien tendrá el uso de la firma social adoptada para todos los actos, operaciones y contratos de la sociedad no pudiendo comprometerla en operaciones ajenas a la misma; actuará con todas las facultades necesarias para ejercitar la capacidad jurídica de la sociedad y representarla en todos sus actos comprendiendo el mandato, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de derechos, bienes muebles, inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con hipotecas, prendas, prendas agrarias y cualquier otro derecho real, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y modalidades, dar y tomar posesión; b) Constituir depósitos de dinero u otros valores y extraerlos; solicitar préstamos en dinero o valores de los Bancos oficiales o particulares y de otras personas, firmando como librador, endosante, aceptante, avalista u otro carácter y de cualquier modo negociar, letras, cheques, pagarés, vales, avales, giros y otros instrumentos; c) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, cobrar y percibir y formular protestos y protestas; hacer presentaciones ante los poderes públicos, funcionarios y autoridades; d) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transar, recusar, tachar, interponer o renunciar recursos legales y conferir poderes especiales o generales y revocarlos; e) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados necesarios a los actos en que intervenga. La mención de estas facultades es enunciativa y no excluye las demás que se requieran para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y tampoco limitan la capacidad jurídica de la sociedad para realizar toda clase de contratos y actos lícitos en la extensión que le reconoce la Ley. — Quinta: Las decisiones de la sociedad serán tomadas en Asamblea de socios y por mayoría de capital en la aprobación de balances, destino, reparto y distribución de utilidades, acumulación de reservas, cesiones de cuotas entre socios, remuneraciones y demás resoluciones en las que la ley de la materia no dispone mayorías especiales o unanimidad en cuyo caso se observará el criterio legal. De las resoluciones se dejará constancia en libro de actas. — Sexta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se practicará un balance e inventario general y los sucesores del fallecido podrán optar: a) Por incorporarse a la sociedad unificando la personería o b) Por pedir el reembolso del haber que le correspondiera que le será abonado por la sociedad en el plazo de un año contado desde el balance que se practique, con más el interés corriente en plaza a esa época; sin perjuicio de ello, si el fallecido fuere el socio gerente, quedará automáticamente como gerente, sin necesidad de pronunciamiento judicial y con iguales atribuciones su cónyuge doña Nina Georgina Erochina de Krejcik. — Séptima: Anualmente en el mes de abril se practicará un inventario y balance general debiendo realizarse el primero de abril de mil novecientos cincuenta y tres; las ganancias o pérdidas se distribuirán o soportarán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, previa deducción del fondo de reserva legal. Si en cualquier tiempo la sociedad sufriera una pérdida del treinta por ciento de su capital, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad. Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier causa, el gerente procederá a realizarla sobre la base de extinguir el pasivo, restituir los capitales y distribuir el excedente entre los socios en proporción a sus capitales. — Octava: Cualesquiera de los socios, aun el socio gerente, podrán realizar por cuenta propia o asociados con terceros o por cuenta de terceros, operaciones o negocios de los que forman el objeto de la sociedad, sin necesidad de autorización especial. Remitiéndose para lo no previsto en este contrato a la ley de la materia y legislación común las partes dejan celebrado este contrato. Leída que les fué, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran a hacerlo con los testigos don Juan Osvaldo Aristía y don Gregorio Sribman, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número cinco de fecha veinte del corriente mes. — A. Krejcik. — Mauricio Souchon. — J. O. Aristía. — Gregorio Sribman. — Está mi sello: Ante mí: Manuel Roque Ceñal. — E|l. "o asociados con terceros", vale. Buenos Aires, junio 5 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 1.480.— e.25|6-Nº 18.932-v.1º|7|52

"LUIS JINKIS Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Sres. Moisés Vesfrit, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Pasteur 447 y Luis Jinkis, de nacionalidad Brasilero, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Av. Parral 1808, Dp. B., constituyendo domicilio especial en el estudio del Dr. Manuel Berguer, Tucumán 2190, 1º 12, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: Queda constituída entre los nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la Razón Social y denominación comercial de "LUIS JINKIS Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Dorrego 162, sin perjuicio de trasladar el mismo y poder establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Segundo: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir del primero de enero de 1952. — El socio interesado en separarse de la firma podrá hacerlo, preavisando mediante telegrama colacionado a la otra parte, por lo menos tres meses antes. — Tercero: El objeto de la sociedad será la explotación de repuestos, accesorios, herramientas, motores de automotores y maquinarias en general, su importación y exportación, realizar sin limitación alguna, toda otra negociación que fuera conveniente a los intereses sociales, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, podrá: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato; b) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; c) tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de cualquier otro Banco oficial o particular; d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, otras obligaciones de documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda; f) constituir y aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) percibir y otorgar recibos o cartas de pago; i) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; j) formular protestos y protestas; k) otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración nacional, intervenir en licitaciones públicas o privadas, etc. — Cuarto: Se establece la prohibición absoluta de comprometer la firma social en asuntos ajenos a la misma y usando de la firma social para garantizar a terceros. — Quinto: El Capital Social se ha fijado en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de c|l (m$n. 400.000.—) representado por cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una que se adjudican a los socios en la siguiente forma: Al Sr. Moisés Vesfrit doscientas cincuenta cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos m$l. ($ 250.000.—), y al Sr. Luis Jinkis, ciento cincuenta cuotas que representan ciento cincuenta mil pesos m$l. (150.000.—), cuotas totalmente integradas en mercaderías, repuestos, instalaciones, muebles y útiles, etc. cuyo balance de cuenta y firman por separado. — Sexto: La dirección y administración de los negocios estará a cargo únicamente del Sr. Luis Jinkis, quien dedicará todo su tiempo al objeto societario, excepto al Sr. Moisés Vesfrit que queda liberado de esta obligación, pudiendo continuar libremente con sus actividades. — Cualquiera de los socios podrá hacer uso de la firma social, indistintamente, precedido por el sello de la razón social. — Séptimo: El 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios. Una vez determinada las utilidades se destinará el 5% para constituir la reserva legal hasta que esta llegue al diez por ciento del capital y una vez efectuada las previsiones para cubrir las leyes sociales, el remanente se distribuirá en la siguiente forma: al Sr. Luis Jinkis, el sesenta por ciento y al Sr. Moisés Vesfrit, el cuarenta por ciento; igual participación tendrán en las pérdidas. — Octavo: La aprobación de los balances, la liquidación, las bases de la misma y su partición, así como las demás resoluciones que se tomen, cada socio tendrá un voto; excepto lo previsto en el art. 18 de la ley. — Noveno: En caso de fallecimiento, incapacidad permanente o interdicción de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con el representante legal del socio fallecido o interdicto o incapacitado, hasta la terminación del balance, fecha en la cual la sociedad quedará disuelta. — Los representantes legales no subrogan en sus derechos al socio y representando sino en cuanto al control y supervisión del negocio, hasta su liquidación. — Para determinar el patrimonio del socio que se retira, será en base al valor del día de producida la misma. — El que haga uso de tal derecho, se le entregará inmediatamente el 30% de su capital y utilidades acumuladas, como sus reservas, en efectivo, y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales, sin interés. — Cuando hubiere cesión de cuotas se regirá expresamente por lo establecido en la ley 11.645. — Décimo: Se llevará un libro de actas donde se consignarán las resoluciones que se adopten,

y las modificaciones correspondientes al contrato social. — Undécimo: Decidida la liquidación de la sociedad, ésta será efectuada por ambos socios, procediendo a realizar el activo, abonando primeramente los créditos que hubiere y el remanente se distribuirá en proporción al capital. — Doce: En caso de que el socio que se retirase fuere el que figura en la razón social, la sociedad podrá continuar con el mismo nombre, durante cinco años. — Trece: Todas las divergencias que se suscitaren con motivo de la marcha de la sociedad o lo referente a la interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros, amigables componedores uno por cada parte, quienes en caso de no aunar criterio, designará un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Catorce: Todo lo no previsto en este contrato será regido por la ley 11.645 y subsidiariamente por el Código de Comercio y Civil en el cuestionado respectivamente. — Quince: En caso de ser necesaria la intervención judicial, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, constituyendo las partes domicilio legal en los denunciados precedentemente. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Moisés Vesfrit y Luis Jinkis. — Buenos Aires, Junio 18 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.300.— e.25|6-Nº 18.934-v.1º|7|52

O. T. E. M.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Mauricio Rasumoff, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bulnes número cuarenta y cuatro y Oscar Grinberg, argentino, soltero, domiciliado en la calle Catamarca número quinientos once, ambos en esta Capital, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, se conviene en formalizar el siguiente contrato de sociedad. — Primera: La sociedad se denominará "O. T. E. M., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sigla de "Organización Técnica Electro Mecánica", y se domiciliará en la calle Catamarca número quinientos diecinueve de esta Capital, sin perjuicio de cambios posteriores y del establecimiento de sucursales y representaciones en el interior y exterior de la República. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a partir del quince de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, y se prorrogará automáticamente cinco años más si ninguno de los socios preavisare su retiro. — El socio que deseare retirarse antes de finalizar el término inicial o el de prórroga, en su caso, podrá hacerlo preavisando al otro socio por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — En este caso, el otro socio tendrá derecho a comprarle sus cuotas con preferencia a terceros en forma proporcional y en las condiciones establecidas en este contrato. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad es la venta de materiales para la industria electromecánica, asesoramiento, proyectos e instalaciones, importación y exportación. — La sociedad podrá realizar asimismo cualquier otra clase de operaciones civiles y|o comerciales lícitas. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, totalmente integradas en este acto en mercaderías, muebles y útiles, rodados, herramientas y cuentas a cobrar, correspondiendo a cada uno de los socios el siguiente número de cuotas: a Mauricio Rasumoff, sesenta cuotas; y a Oscar Grinberg, sesenta cuotas. — Cualquier aumento del capital social deberá ser aprobado por el voto de ambos socios, mediante resolución debidamente inscripta en el libro de actas rubricado. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales será ejercida por los dos socios, con arreglo a las siguientes normas: 1a.) La sociedad podrá ser obligada por la firma indistinta de cualquiera de los socios, tanto en las operaciones relativas al objeto social como en las siguientes, para las cuales quedan autorizados: comprar y|o vender bienes muebles e inmuebles, efectuar toda clase de operaciones bancarias: de depósito, extracción de fondos, descuentos de documentos, apertura de cuentas, etc., en los Bancos oficiales y|o particulares; tomar y|o dar dinero prestado con o sin garantía y en general, para realizar toda clase de operaciones civiles y|o comerciales lícitas. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y los gerentes no tienen otra limitación que la prohibición del uso de la firma social para operaciones ajenas a la actividad social, como asimismo comprometerla en prestaciones a título gratuito. — 2a.) Los socios dedicarán íntegra y totalmente su actividad a los negocios sociales: salvo convención expresa de que se dejará constancia en el libro de actas. — Los socios podrán retirar mensualmente y con imputación a la cuenta de beneficios las sumas que de común acuerdo determinen por resolución inscripta en el libro de actas. — Sexta: Anualmente se celebrará un balance general al día treinta de junio. — Dentro de los cuarenta y cinco días corridos desde la fecha de cierre de cada ejercicio los socios deberán reunirse a los efectos de considerar el respectivo balance, el que se tendrá por aprobado si no fuera objetado dentro de los quince días corridos posteriores a la reunión o a la fecha en que la misma debió realizarse. — Tanto la aprobación del balance como las objeciones al mismo deberán constar en el libro de actas, salvo el caso de aprobación automática. — Séptima: Las utilidades o las pérdidas se dividirán en proporción a las cuotas integradas por cada uno de los socios, pudiendo destinarse una parte de las utilidades a gratificar al personal que hubiera hecho mérito para ello. — Podrá, de igual manera, concederse habilitaciones. — Antes de fijar la cifra definitiva de utilidades deberá computarse las previsiones, amortizaciones y reservas técnicas y obligatoriamente exigibles, así como un cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal. — Octava: En caso de disolución de la sociedad, cualquiera fuera la causa, serán sus liquidadores los mismos socios conjuntamente, sin perjuicio de lo dispuesto para el caso de fallecimiento. — La disolución sólo podrá ser resuelta por unanimidad. — Novena: En caso de fallecimiento y|o retiro de los socios, el que quedare podrá resolver la continuación de la sociedad o su liquidación total. — Resolviéndose la continuación el socio saliente y|o los herederos en su caso, recibirán el reintegro de la proporción de capital, utilidades y reservas acumuladas no afectadas que le pertenecieran, según resulte del balance que se practicará al efecto siguiendo las normas establecidas en este contrato, con inclusión del fondo de reserva legal, que también se repartirá. — Resolviéndose la liquidación, se practicará por el socio supérstite en caso de fallecimiento con representación de los herederos. — Estos últimos deberán, en todos los casos, unificar la personería. — Décima: Cuando ocurran el fallecimiento y|o retiros previstos en la cláusula precedente, el balance se practicará dentro de los noventa días corridos desde la fecha del fallecimiento o de la expiración del preaviso estipulado en la Cláusula Dos. — En tales supuestos, el reintegro a que se refiere la cláusula anterior se efectuará en veinticuatro cuotas mensuales de igual valor y consecutivas, sin ningún interés, en dinero efectivo y|o en especie, a partir de los treinta días corridos subsiguientes a la fecha del respectivo balance. — Undécima: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley 11.645 y el Código de Comercio. — Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o de la ejecución de este contrato, así como de la disolución y|o liquidación de la sociedad hasta su total terminación, serán obligatoriamente sometidas al laudo de amigables compradores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez antes de entrar a conocer la cuestión designarán a un tercero para el caso de discordia. — Contra al laudo que dicten no habrá recurso alguno, salvo el de nulidad. — Bajo las once cláusulas precedentes, se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados, obligándose las partes a su fiel cumplimiento de acuerdo a la ley. — M. Rasumoff. — O. Grinberg. — Buenos Aires, junio 17 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 1.040.— e.25|6-Nº 18.883-v.1º|7|52

SUBEROSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial doctor Hugo Maciel, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 15 de Mayo de 1952, los señores Juan Borrás García, que firma J. Borrás, español, casado, domiciliado en la Capital Federal calle Sarmiento Nº 4500 y Julio Norberto García Roldán, que firma Julio N. García, argentino, casado, domiciliado en la Capital Federal calle Gavilán 4548, ambos mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "SUBEROSA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal calle Sarmiento Nº 4494, sin perjuicio de establecer en el interior o exterior del país otras sucursales y|o establecimientos, agencias y toda clase de representaciones. — Segundo: La sociedad durará Diez años y se prorrogará automáticamente, sin necesidad de suscribir nuevo convenio, por otros Diez años, salvo el caso de disconformidad expresa de alguno de los socios manifestada de modo auténtico con una anticipación no menor de Seis meses. — Tercero: La sociedad tiene por objeto principal la industrialización de corteza de corcho fabricando tapones y derivarios en toda otra formaá adquirir, sociedad podrá comprar, vender, permutar, y en cualquier forma, adquirir, transferir el dominio o el uso sobre bienes raíces, muebles o semovientes, hipotecar aquéllos y prendar éstos, y gravarlos en toda otra forma; adquirir, instalar, explotar y transferir establecimientos industriales y comerciales; celebrar todos los actos y contratos reales o personales que fueren requeridos, importar o exportar materias primas o elaboradas, y en general celebrar todos los actos que a juicio de los socios fueran convenientes para la mejor prosecución de esos fines, siempre que se relacionen directa o indirectamente con los mismos. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cuarenta Mil pesos m|n. ($ 140.000.— c|l.), dividido en 28 cuotas de Cinco Mil pesos m|n. ($ 5.000.— c|l.), suscriptas por los constituyentes del siguiente modo: Setenta Mil pesos m|n. ($ 70.000.— c|l.) por el socio señor Julio Norberto García y Setenta Mil Pesos m|n. ($ 70.000.— c|l.) por el socio señor Juan Borrás. — Dicho capital es integrado totalmente por los socios, estando constituído en mercaderías, muebles y útiles, maquinarias e instalaciones, según consta en el Inventario labrado en la fecha de constitución de la sociedad. — Quinto: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, los que tendrán el uso de la firma en forma indistinta y lo harán con su firma personal bajo sello "Suberosa", S. R. L. — Sexto: La firma sólo podrá obligarse para operaciones que se relacionen con el giro social, estando absolutamente prohibido comprometerla en asuntos extraños, fianzas o garantías de terceros — Séptimo: Los Gerentes obrarán siempre en nombre y representación de la sociedad estando facultados especialmente para: a) comprar y vender bienes muebles o inmuebles, al contado o a plazos, aceptarlos o darlos en pago de deudas. b) Contraer préstamos o cualquier otra obligación con garantía hipotecaria de sus inmuebles o sin ella y en favor de particulares, instituciones de crédito, del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales, particulares y extranjeros, creados o a crearse, ajustándose a la reglamentación de cada institución. c) Hacer pagos, liquidaciones y arreglos, aunque no sean los ordinarios de administración. d) Dar y tomar en locación o arrendamiento toda clase de bienes, aún por mayor plazo de seis años. e) Aceptar legados y donaciones o repudiarlos. f) Reconocer y confesar obligaciones. g) Hacer novaciones que las extingan o modifiquen. h) Constituir y ceder derechos reales sobre inmuebles. i) Constituir y disolver condominio. j) Rescindir o modificar contratos públicos o privados, hacer y aceptar toda clase de declaraciones, rectificaciones y reconocimientos, así como renunciar de derechos a título oneroso y grauito. k) Aceptar y dar fianzas, cancelar gravámenes, hacer compensación de deudas, rendir cuentas y exigir su rendición, renunciar a prescripciones adquiridas. l) Dar y tomar posesiones de bienes de cualquier naturaleza. m) Transar las cuestiones o diferencias que se suscitaran o someterlas a juicio de árbitros o amigables componedores, otorgando y firmando las escrituras del caso, con o sin imposición de multas, prorrogar y declinar jurisdicciones, fijar domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones, conferir poderes especiales o generales y revocarlos. n) Dar y tomar dinero sobre "warrant", prenda agraria y otra garantía. o) Establecer cuentas corrientes, girar contra los fondos de la Sociedad que tenga depositados en los Bancos oficiales, particulares y en sociedades, corporaciones o en descubierto, hacer depósitos a plazo fijo o en Caja de Ahorros, en cuentas corrientes, descontar o renovar vales o pagarés que tuviera la sociedad con su giro, aceptación, endoso o aval en cualquier establecimiento bancario del país o del exterior, haciendo las bajas y amortizaciones respectivas, firmar los cheques y giros que emita la Sociedad, así como los endosos de cheques, giros y pagarés a favor de la misma, pudiendo girar, cobrar cheques en descubierto, percibir el importe de los giros a la orden de la Sociedad, endosar los cheques, giros y otros documentos que depositen en los Bancos a la orden de la Sociedad. p) Solicitar, recibir y dar nuevas sumas de dinero en letras, vales o pagarés como garante, aceptante, avalista o endosante, renovarlos, protestarlos y pagarlos a su vencimiento, dar y tomar giros sobre cualquier punto de la República o del exterior. q) Iniciar, contestar y proseguir cualquier clase de acciones civiles, comerciales, criminales, correccionales, administrativas o de otros fueros y jurisdición y hacer uso en fin de todas y cada uno de las facultades que exijen las leyes de fondo y forma para el mejor desempeño de los fines de la Sociedad. r) Registrar patentes de invención y marcas de fábrica, adquirirlas, venderlas, transferirlas y ejercitar todos los derechos emergentes de la mismá. s) Aceptar o constituir hipotecas en garantía de saldos, de precios de ventas o de cualquier otra clase de créditos. t) Aceptar daciones en pago de toda clase de bienes. La especificación precedente es enunciativa y no limitativa, pudiendo librar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la Sociedad. — Octavo: El socio Julio Norberto García Roldán no gozará de remuneración mensual alguna. — El socio Juan Borrás García podrá retirar mensualmente la suma de Un Mil Quinientos pesos m|n. ($ 1.500.— c|l.), a deducir de su beneficio al final de cada ejercicio. — Noveno: El Inventario, Balance y Cuadro de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad se formulará el 31 de Diciembre de cada año. — Décimo: Las utilidades o pérdidas que resulten se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: El Sesenta y Cinco por ciento (65%) para el socio Juan Borrás García y el Treinta y Cinco por ciento (35%) restante para el socio Julio Norberto García Roldán. — Previa deducción de un Cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando el fondo de reserva alcance a un Diez por ciento (10%) del capital, pudiendo establecerse otras reservas que se consideren convenientes y necesarias para la sociedad. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de

uno de los socios, será facultativo del otro abonar a los herederos o representantes del mismo, contra cesión de su cuota social, su aporte de capital y utilidades de acuerdo al último balance practicado o el que se resolviera practicar de inmediato, proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representante del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán unificar éstos su personería. — Duodécimo: A los efectos determinados en el Art. 17 de la Ley 11.645 se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los dos socios quienes lo suscribirán en prueba de conformidad. — Décimotercero: En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará conforme a lo dispuesto por el Código de Comercio, por ambos Gerentes. — Décimocuarto: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad, sin previa autorización de la misma. — Deberán consagrar a la Sociedad todo el tiempo, actividad o inteligencia que ella exija, prestándose recíproca cooperación en sus respectivas funciones. — Décimoquinto: Las divergencias que se suscitaran entre los socios se decidirán por amigable componedores, comerciantes o no, nombrados uno por cada parte y para el caso de discordia entre ellos, las mismas partes designarán un tercero. — El laudo arbitral será acatado por las partes sin recurso de nulidad. — La designación de amigables componedores será hecha por las partes dentro de los Treinta (30) días de surgida la dificultad. — Y, para que así conste se firma el siguiente convenio formado por un preliminar y Quince (15) cláusulas. — Sobrerraspado: 15 (Quince) de Mayo Vale. — Firmado: Julio N. García. — J. Borrás.

Buenos Aires, Junio 18 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 1.320.— e.25|6-Nº 18.911-v.1º|7|52

ABECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Stanley Danforth Allchin, norteamericano, casado, mayor de edad, domiciliado en Cerrito un mil doscientos setenta y ocho, Capital Federal; Marcelino Delgado, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Carlos Pellegrini un mil doscientos diecinueve, Capital Federal y Jacques Carlos Luis Simoni Top, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida Julio A. Roca seiscientos noventa y cinco, Capital Federal, se ha convenido el siguiente contrato: Primero: Se declara constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de ABECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital pesos cien mil. El domicilio legal de la sociedad estará en la Capital Federal, calle Río de Janeiro doscientos treinta y tres, pudiendo constituir sucursales dentro o fuera del país y cambiar la sede dentro de la Capital Federal. — Segundo: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y de las que corresponden a cada uno de los socios indicados en la siguiente proporción: señor Stanley Danforth Allchin, sesenta cuotas; señor Marcelino Delgado, treinta cuotas y señor Jacques Carlos Luis Simoni Top, diez cuotas. — Tercero: Todos los socios efectúan su aporte en dinero efectivo. — Cuarto: El objeto de la sociedad es el comercio e industria de máquinas y maquinarias en general, sus accesorios, repuestos y reparaciones, operaciones financieras y agropecuarias y transacciones en inmuebles. A los efectos que se indican en esta cláusula, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, comprar y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos con cualquier derecho real o personal, operar y aceptar las condiciones del Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y demás Bancos y entidades oficiales y particulares, sin excepción, así como de cualquier otra persona privada o pública. — Quinto: La administración de la sociedad con la designación de gerente, estará a cargo de los señores Marcelino Delgado, Stanley Danforth Allchin y Jacques Carlos Luis Simoni Top. La firma social estará a cargo indistintamente de los gerentes en la siguiente forma: El señor Marcelino Delgado individualmente y los otros dos en conjunto. En esa forma los gerentes obligarán a la sociedad con todas las facultades legales, incluso firmar letras, contratos, cheques, descuentos, créditos bancarios, poderes, escrituras y cualquier acto del giro social, incluso los consignados en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. La sociedad no podrá otorgar garantías por terceros que sean ajenas al giro social. — Sexto: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años contados desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta. Sin embargo, además de los supuestos legales, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y a partir de esa fecha podrá retirarse al vencimiento de cada período de dos años contados desde la misma. A este efecto deberá comunicar por medio auténtico su decisión a los demás socios, seis meses por lo menos antes de cada uno de los vencimientos indicados. Los socios que queden tendrán opción de comprar las cuotas del socio saliente proporcionalmente a las cuotas que posean con derecho de acrecer; tendrán treinta días contados desde la fecha de la comunicación del socio saliente para ejercer la opción de compra y gozarán de un plazo de seis meses, contados desde el vencimiento del período en el cual se ejercite el retiro, para pagar las cuotas adquiridas. — El precio de las cuotas será establecido de acuerdo con lo consignado en el artículo décimo, último párrafo del presente. — Si ninguno de los socios quisiera hacerse cargo de las cuotas del socio que se retira, en las condiciones que se ha dicho, la Sociedad entrará en disolución al vencer el preaviso dado por el socio saliente. — Todos los plazos vencerán automáticamente sin necesidad de intimación. — Séptimo: El ejercicio anual terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta. — De las utilidades líquidas se apartará un cinco por ciento, para formar un Fondo de Reserva Legal hasta un máximo del diez por ciento del capital social, y las sumas necesarias para amortizar los rubros que corresponde ser amortizados. — El remanente será repartido entre los socios en la siguiente forma: cuarenta y tres por ciento al socio Marcelino Delgado; cuarenta y seis por ciento al socio Stanley Danforth Allchin y once por ciento al socio Jacques Carlos Luis Cimoni Top. — Las pérdidas serán soportadas en proporción de los respectivos aportes de capital. — Octavo: Los resultados de los balances serán comunicados por el socio gerente a los demás socios por telegrama colacionado u otro acto auténtico. — Las comunicaciones y notificaciones serán dirigidas a los respectivos domicilios indicados al comienzo del presente contrato y se considerarán aprobados los Balances si no son observados por medio auténtico dentro de los quince días de expedida la correspondiente comunicación o notificación. — Si el socio gerente hubiera recibido observaciones al Balance, deberá remitir copia fiel y autenticada de las mismas a los demás socios dentro de las cuarenta y ocho horas de recibidas las impugnaciones u observaciones. — Los balances serán aprobados por la mayoría legal de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: El procedimiento de notificación que se establece en la cláusula anterior será observado para comunicar a los socios cualquier clase de noticia o asunto que deba ser objeto de su decisión. — Décimo: En caso de ausencia o enfermedad, cualquiera de los socios, incluso el gerente, podrá designar un apoderado que lo represente para todos los efectos de este contrato. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios lo representarán o sustituirán en la sociedad, unificando representación, quienes acrediten derechos conforme a las leyes vigentes, siempre y cuando manifiesten su conformidad expresa y de acuerdo en lo demás, a lo dispuesto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo duodécimo. — No mediando esa conformidad, los herederos que deseen retirarse recibirán el importe que corresponda a sus cuotas, según el último balance general aprobado antes de la fecha del fallecimiento del causante, con más intereses del siete por ciento anual, computados desde la fecha del balance antes mencionado hasta la fecha del pago total. — En este caso, los socios supérstites y los herederos continuadores, tendrán seis meses contados desde el fallecimiento para pagar las cuotas del heredero que se retire. — Si ninguno de los socios o herederos quisieran hacerse cargo de las cuotas del heredero que se retira, la sociedad entrará en disolución al cumplirse los seis meses del fallecimiento. — Si estipula desde ya que no se tendrá en cuenta valor alguno de llave para cualquiera de los efectos del presente, sea reembolso de cuotas a los socios, transferencias por causa de fallecimiento u otra cualquier circunstancia que no sea liquidación total. — Undécimo: Los socios podrán celebrar contratos de locación con la Sociedad sobre bienes inmuebles de la misma y viceversa, debiendo autorizarse esos contratos por la mayoría legal de los restantes socios. — Duodécimo: A los efectos de lo dispuesto por el artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se estipula que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna, en ningún caso. — Décimo Tercero: En caso de disolución la Sociedad será liquidada por el socio gerente o por la persona que designen los socios. — Décimo Cuarto: Cualquier cuestión que surja entre los socios, con motivo de la interpretación o ejecución del presente contrato, ya sea durante su vigencia como en su disolución, liquidación o partición, será resuelta por árbitros designados conforme con las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Quinto: Para todos los efectos del presente, incluso ejecución judicial, las partes constituyen los domicilios especiales indicados al comienzo de este contrato, los cuales serán válidos hasta que no se constituyan otros en los respectivos expedientes. — Se firma un ejemplar para ser presentado a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, Junio tres de mil novecientos cincuenta y dos. — Stanley D. Allchin. — M. Delgado. — Simoni Top.

Buenos Aires, Junio 17 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.460.— e.25|6-Nº 18.870-v.1º|7|52

"CERAMICA VESTA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República Argentina, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día nueve de junio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Oscar E. Urrutia, Escribano Público, comparecen los señores Hans (Juan) A. Meyer, Ricardo Clausz y Manuel Garbini (hijo), los tres de estado casado, y domiciliados los dos primeros en la calle Cangallo trescientos veintiocho y el último en la calle Sarmiento trescientos setenta y ocho. El señor Meyer concurre en su carácter de Presidente, en representación de la sociedad "La Palatina, Sociedad Anónima de Inmuebles e Inversiones", que tiene su domicilio en la misma casa, calle Cangallo trescientos veintiocho, y los señores Clausz y Garbini como Directores y en representación de la sociedad "Mendezca, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima", que tiene su domicilio en la expresada casa calle Sarmiento trescientos setenta y ocho. — Los comparecientes son mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento, de que doy fe, y en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento, dicen: Que formalizan en este acto el siguiente contrato de sociedad: Primero: Entre las sociedades "Mendezca, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima" y "La Palatina, Sociedad Anónima de Inmuebles e Inversiones", queda constituída en la fecha, de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto explotar una fábrica de cerámica con sus respectivos accesorios y podrá agregar otros renglones de fabricación y comercialización, como así también la importación y exportación de toda clase de mercaderías en general o efectuar cualquier otro negocio que se acuerde por acta. — A tal fin, la Sociedad podrá intervenir en toda clase de industrias conexas o no y dedicarse a la comercialización y venta de los productos qué importe, exporte o adquiera, pudiendo representar fábricas comerciales del país o del extranjero, operar por cuenta propia, de terceros o en consignación y celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o se relacionen con el objeto social. — Segundo: La Sociedad girará desde la fecha bajo la denominación de "CERAMICA VESTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Sarmiento número trescientos setenta y ocho. — Tercero: La duración de la Sociedad será de Treinta Años a contar del día primero de julio próximo, venciendo por consiguiente el treinta de junio de mil novecientos ochenta y dos, prorrogable a voluntad de los socios, pudiendo disolverse en cualquier momento después del vencimiento del segundo año, siempre que alguno de los socios expresara su voluntad de retirarse, lo que en tal caso deberá hacer en forma expresa, comunicándole a los demás socios por telegrama colacionado, por lo menos con seis meses de anticipación a la expiración de cada período. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Seiscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Seiscientas Cuotas de Mil Pesos cada una, que los socios han suscripto en la siguiente proporción: La sociedad "La Palatina, Sociedad Anónima de Inmuebles e Inversiones", Trescientos Veinticinco Mil Pesos, y la sociedad "Mendezca, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima", Doscientos Setenta y Cinco Mil Pesos. — Los socios han integrado el cincuenta por ciento en dinero efectivo, obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante también en dinero efectivo en el término de ciento ochenta días. — Quinto: La Sociedad será administrada por las siguientes personas: Señor Julio Carlos Alfredo Vollert, argentino, y domiciliado en la calle Cangallo trescientos veintiocho, y señor Juan Augusto Pechon, argentino, y domiciliado en la calle Sarmiento trescientos setenta y ocho, que en este acto quedan nombrados Gerentes y sin perjuicio de aumentar o disminuir su número por acto posterior, teniendo cada uno las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación de la Sociedad y hacer uso de la firma. — b) Administrar todos los bienes y negocios sociales, pudiendo en consecuencia adquirir en compra, permuta, dación en pago u otro título, toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos y acciones, marcas y patentes de invención, así como venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos, prendarlos o de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos, por los precios, plazos y demás condiciones que estipulen, percibir el importe al contado o a plazos, aceptando, otorgando y suscribiendo las escrituras públicas o documentos necesarios. — c) Tomar dinero prestado, hacer toda clase de operaciones con los Bancos comerciales, nacionales y extranjeros o con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino, con arreglo a las leyes y reglamentos que los rigen; girar, aceptar o endosar letras, giros, pagarés, cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y prestar dinero con garantías reales o sin ellas. — d) Transigir, comprometer en árbitros, amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas o cualesquiera otras obligaciones, conferir poderes generales o especiales, así como revocarlos. — e) Designar o despedir los empleados que juzguen necesarios, fijándoles la remuneración que deban gozar, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones y celebrar todo acto o contrato necesario de su administración, pues esta enumeración no es limitativa. — Sexto: Al treinta de junio de cada año se practicará el Inventario General de existencias y el Balance Anual, el que se sujetará a las siguientes normas: a) Se amortizarán los rubros del activo así como de los créditos dudosos en la forma y proporción que en cada caso aconseje la práctica. — b) Se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance a un veinte por ciento del capital, y una vez integrado dicho fondo los socios resolverán sobre el destino a darse a este cinco por ciento. — c) La utilidad que quedare o en su caso la pérdida, se distribuirá entre los socios

en proporción a sus aportes de capital. — Séptimo: En cualquier momento que las pérdidas alcanzaran el veinticinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución y liquidación de la Sociedad. — Octavo: Dentro de los noventa días de cerrado cada ejercicio anual y toda vez que socios que representen un cincuenta por ciento del capital lo requieran, los socios o sus representantes se reunirán en Asamblea General, a la que serán citados por uno de los Gerentes mediante carta certificada con cinco días de anticipación. — Noveno: La aprobación de los balances, el nombramiento y remoción de los Gerentes, su remuneración y distribución de trabajo, el aumento o disminución del capital, la forma de liquidar la Sociedad en caso de disolución y la designación de la o de las personas que habrán de efectuarla, deberá ser aprobada y resuelta por los socios por mayoría absoluta de votos computados según las normas de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. De las resoluciones de las Asambleas y de las de los Gerentes, se labrarán actas que serán firmadas por todos los comparecientes y asentadas en un libro que al efecto se llevará. — Décimo: En caso de que uno o más de los socios desee retirarse de la Sociedad, conforme a lo estipulado en la cláusula tercera, los socios restantes podrán continuarla teniendo en tal caso opción de adquirir del o de los socios salientes sus respectivos aportes de capital por su valor nominal más la parte proporcional de las reservas y utilidades correspondientes al último ejercicio o, en su caso, deducida la parte que le corresponderá en las pérdidas. — Undécimo: Los socios no podrán ceder o transferir los aportes de capital a terceros sin el voto favorable de todos los demás socios. — Este requisito no rige para el caso de transferencia hereditaria, en cuyo caso los herederos del socio fallecido entrarán automáticamente a ocupar su lugar como socio en la Sociedad, con la sola condición de que al efecto deberán unificar personería. — Duodécimo: Cualquier divergencia entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato será resuelta por el señor Juez de Comercio en turno de esta ciudad de Buenos Aires, salvo que los socios se avengan a someterla a la resolución de un árbitro único, cuyo fallo, así como el del señor Juez de Comercio en su caso, será inapelable. — Décimo Tercero: Para todo lo que no esté previsto en este contrato, será de aplicación la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las personerías invocadas por el señor Meyer y por los señores Clausz y Garbini se justifican: I. — La del señor Meyer con las actas de las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas labradas a los folios cuarenta y cinco y cincuenta y dos del libro de actas número dos de la Sociedad que representa, rubricado por el Registro Público de Comercio el siete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número ciento noventa y dos, cuyos originales he tenido a la vista y se hallan íntegramente copiadas en las escrituras otorgadas el cinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno y el siete de marzo del año actual a los folios doscientos uno y ochenta y seis respectivamente de este Registro y con el acta de la sesión del Directorio que se registra al folio noventa y seis del "Libro de Actas del Directorio" de la misma Sociedad, rubricado por el Registro Público de Comercio el veinticuatro de diciembre de mil novecientos veintiocho bajo el número treinta y cinco mil trescientos cinco, que original tengo a la vista. Y II: La de los señores Clausz y Garbini, con las actas que se registran a los folios cuarenta y uno y cuarenta y tres del libro número uno de actas de Asamblea y a los folios sesenta y cuatro y ochenta y ocho del libro número dos de actas de Directorio, rubricados por el Registro Público de Comercio bajo los números treinta y seis mil setecientos cincuenta y ocho y veintinueve mil setecientos dieciocho, el nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, y el veintiuno de setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, respectivamente, que se hallan íntegramente transcriptas la primera en la escritura otorgada ante el escribano don Juan Illa, el veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y las dos siguientes en la formalizada ante mí el diez de noviembre del mismo año a los folios cincuenta y cuatro y cuatrocientos cuarenta y uno de este Registro, que en su matriz tengo a la vista. La sociedad "La Palatina, Sociedad Anónima de Inmuebles e Inversiones", tiene sus estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto dictado el once de diciembre de mil novecientos veintidós, como resulta del testimonio expedido por el Subsecretario de Justicia don Eduardo E. Castellitort, que se halla agregado y transcripto en la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad, formalizada ante el escribano doctor don Mario Novaro, Registro treinta y cuatro, el ocho de enero de mil novecientos veintitrés, que en copia inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número cuarenta y cinco, al folio ciento sesenta y tres del libro cuarenta y uno, tomo A, para la inscripción de Estatutos Nacionales, se halla íntegramente copiada en la escritura formalizada con fecha veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro al folio doscientos cuarenta y cuatro de este Registro. Y la sociedad "Meudezca, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima" ha sido autorizada para funcionar como anónima y tiene sus estatutos aprobados por decretos del Superior Gobierno de la Nación, dictados el diez de marzo de mil novecientos treinta y tres y el veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro como resulta de las escrituras otorgadas el dos de mayo de mil novecientos treinta y tres, ante el Escribano don Jorge H. Guerrico, Registro ciento ochenta y siete y el diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el Escribano don Hernán Panelo, Registro ciento diecinueve, que en copia inscriptas en el Registro Público de Comercio, respectivamente, bajo los números noventa y ocho y ciento treinta y cuatro a los folios ciento veintinueve y cuatrocientos ochenta de los libros cuarenta y cuatro y cuarenta y seis, ambos tomo A, de Estatutos Nacionales se hallan íntegramente transcriptas en la escritura otorgada el veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Escribano señor Illa y al folio trescientos cincuenta y tres de este Registro. Las partes pertinentes de las actas ya copiadas en este Registro y de los Estatutos y decretos relativos a ambas sociedades y el texto de las actas de Directorio de las mismas que autorizan el otorgamiento de esta escritura, son del tenor siguiente: ...Lo relacionado e inserto es conforme con sus originales de que certifico. Leída esta escritura por mí, el Escribano autorizante, a los otorgantes y testigos, los primeros se ratifican en su contenido y la firman en la forma que acostumbran, con los últimos, señores Emilio Picasso Larco y José Puertas, mayores de edad, hábiles, domiciliados en esta Capital y de mi conocimiento de que doy fe. — H. A. Meyer. — R. Clausz. — Manuel Garbini (hijo). — Emilio Picasso Larco. — J. Puertas. Hay un sello. Ante mí: Oscar E. Urrutia. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento sesenta y cinco del Registro trescientos dieciocho de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad "La Palatina, Sociedad Anónima de Inmuebles e Inversiones", expido este primer testimonio en diez sellos nacionales de dos pesos moneda legal cada uno, numerados correlativamente del tres millones doscientos setenta y tres mil doscientos sesenta y tres al presente número tres millones doscientos setenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Oscar E. Urrutia. Honorario: $ 4.245.—.

Buenos Aires, Junio 17 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.360.— e.25|6-Nº 18.898-v.19|7|52

BOOTE & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre la Señora Marion Doris, (Fifie) Boote de Taylor, inglesa, mayor de edad, viuda, domiciliada en Avenida Quintana doscientos noventa y cuatro, Capital Federal; Señora Elena Laura (Nelly) Booté de Allchin, argentina, mayor de edad, casada, domiciliada en Cerrito un mil doscientos setenta y ocho, Capital Federal; Señor Stanley Danforth Allchin, norteamericano, mayor de edad, casado, domiciliado en Cerrito un mil doscientos setenta y ocho, Capital Federal; Señor Arturo Palmer Boote, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Posadas un mil treinta y uno, Capital Federal; Señor Jacques Carlos Luis Simoni Top, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Avenida Julio A. Roca seiscientos noventa y cinco, Capital Federal y señor Marcelino Delgado, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Carlos Pellegrini un mil doscientos diecinueve, Capital Federal, se ha convenido el siguiente contrato: Primero: Se declara constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "BOOTE & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Pesos Un Millón". — El domicilio legal de la Sociedad estará en la Capital Federal, calle Paseo Colón cuatrocientos treinta y uno, pudiendo constituir sucursales dentro o fuera del país y cambiar la sede dentro de la Capital Federal. — Segundo: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y de las cuales corresponden a cada uno de los socios indicados en la siguiente proporción: Señora Marion Doris (Fifie) Boote de Taylor: ciento cincuenta cuotas; Señora Elena Laura (Nelly) Boote de Allchin; doscientas cincuenta cuotas; Señor Stanley Danforth Allchin: doscientas cuotas; Señor Arturo Palmer Boote: ciento cincuenta cuotas; Señor Jacques Carlos Luis Simoni Top: ciento cincuenta cuotas y Señor Marcelino Delgado: cien cuotas. — Tercero: Los socios efectúan sus aportes en la siguiente forma: hasta la suma de trescientos veinticuatro mil setecientos setenta y dos pesos con sesenta centavos moneda nacional en mercaderías, que resultan del detalle formulado por separado. — Hasta completar quinientos mil pesos moneda nacional en efectivo y en el acto respectivo. — El resto a decisión de los gerentes. — Cuarto: El objeto de la Sociedad es el comercio e industria de máquinas y maquinarias en general, sus accesorios, repuestos y reparaciones; operaciones financieras y agropecuarias y transacciones en inmuebles. — A los efectos que se indican en esta cláusula, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, comprar y vender muebles o inmuebles, hipotecarlos y gravarlos con cualquier derecho real o personal, operar y aceptar las condiciones del Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y demás Bancos y entidades oficiales y particulares, sin excepción, así como de cualquier otra entidad privada o pública. — Quinto: La administración de la Sociedad con la designación de gerente, estará a cargo de los Señores Stanley Danforth Allchin, Arturo Palmer Boote, Jacques Carlos Luis Simoni Top y Marcelino Delgado. — La firma social estará a cargo indistinta de los gerentes en la siguiente forma: El Señor Stanley Danforth Allchin individualmente y los demás, dos cualesquiera conjuntamente. — En esa forma los gerentes obligarán a la Sociedad con todas las facultades legales, incluso firmar letras, contratos, cheques, descuentos, créditos bancarios, poderes, escrituras y cualquier acto del giro social, incluso los consignados en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — La Sociedad no podrá otorgar garantías por terceros que sean ajenas al giro social. — Sexto: La Sociedad tendrá una duración de cincuenta años contados desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta. — Sin embargo, además de los supuestos legales, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y a partir de esta fecha podrá retirarse al vencimiento de cada período de dos años contados desde la misma. — A este efecto deberá comunicar por medio auténtico su decisión a los demás socios, seis meses por lo menos antes de cada uno de los vencimientos indicados. — Los socios que queden tendrán opción de comprar las cuotas del socio saliente proporcionalmente a las cuotas que posean con derecho a acrecer; tendrán treinta días contados desde la fecha de la comunicación del socio saliente para ejercer la opción de compra y gozarán de un plazo de seis meses, contados desde el vencimiento del período en el cual se ejercite el retiro, para pagar las cuotas adquiridas. — El precio de las cuotas será establecido de acuerdo con lo consignado en el artículo décimo, último párrafo del presente. — Si ninguno de los socios quisiera hacerse cargo de las cuotas del socio que se retira, en las condiciones que se ha dicho, la Sociedad entrará en disolución al vencer el preaviso dado por el socio saliente. — Todos los plazos vencerán automáticamente sin necesidad de intimación. — Séptimo: El ejercicio anual terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta. — De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento para formar un Fondo de Reserva Legal hasta un máximo del diez por ciento del capital social; las sumas para amortizar los rubros que corresponda ser amortizados y el remanente será repartido entre los socios en la siguiente forma: al Señor Jacques Carlos Luis Simoni Top, el veinticinco y medio por ciento; al Señor Stanley Danforth Allchin, el veinticuatro por ciento; a la Señora Elena Laura (Nelly) Boote de Allchin, el diez y siete y medio por ciento; a la Señora Marion Doris (Fifie) Boote de Taylor, el diez y medio por ciento; al Señor Arturo Palmer Boote, el diez y medio por ciento y al Señor Marcelino Delgado el doce por ciento. — Las pérdidas serán soportadas proporcionalmente al capital aportado. — Octavo: Los resultados de los Balances serán comunicados por el socio gerente a los demás socios por telegrama colacionado o por otro medio auténtico. Las comunicaciones y notificaciones serán dirigidas a los respectivos domicilios indicados al comienzo del presente y se considerarán aprobados los balances si no son observados por medio auténtico dentro de los quince días de expedida la comunicación o notificación. — Si el socio gerente hubiera recibido observaciones al Balance, deberá remitir copia fiel y auténticada de las mismas a los demás socios dentro de las cuarenta y ocho horas de recibidas las impugnaciones u observaciones. — Los balances serán aprobados por la mayoría legal de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: El procedimiento de notificación que se establece en la cláusula anterior será observado para comunicar a los socios cualquier clase de noticia o asunto que deba ser objeto de su decisión. — Décimo: En caso de ausencia o enfermedad, cualquiera de los socios, incluso el gerente, podrá designar un apoderado que lo represente para todos los efectos de este contrato. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios lo representarán o sustituirán en la sociedad, unificando representación quienes acrediten derechos conforme a las leyes vigentes, siempre y cuando manifiesten su conformidad expresa y de acuerdo en lo demás, a lo dispuesto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo duodécimo. — No mediando esa conformidad, los herederos que deseen retirarse recibirán el importe que corresponda a sus cuotas, según el último balance general aprobado antes de la fecha del fallecimiento del causante, con más intereses del siete por ciento anual, computados desde la fecha del balance antes mencionado hasta la fecha del pago total. — En este caso, los socios supérstites y los herederos continuadores, tendrán seis meses contados desde el fallecimiento para pagar las cuotas del heredero que se retire. — Si ninguno de los socios o herederos quisiera hacerse cargo de las cuotas del heredero que se retira, la sociedad entrará en disolución al cumplirse los seis meses del fallecimiento. — Se estipula desde ya que no se tendrán en cuenta valor alguno de llave para cualquiera de los efectos del presente, sea reembolso de cuotas a los so-

cios, transferencias por causa de fallecimiento u otra cualquier circunstancia que no sea liquidación total. — Undécimo: Los socios podrán celebrar contratos de locación con la sociedad, sobre inmuebles de la misma y viceversa, debiendo autorizarse estos contratos por la mayoría legal de los restantes socios. — Duodécimo: A los efectos de lo dispuesto por el artículo once de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se estipula que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna, en ningún caso. — Décimo Tercero: En caso de disolución, la sociedad será liquidada por los socios gerentes o por la persona que designen los socios. — Décimo Cuarto: Cualquier cuestión que surja entre los socios, con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya sea durante la vigencia de la sociedad como en su disolución, liquidación o partición, será resuelta por árbitros designados conforme con las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Quinto: Para todos los efectos del presente, incluso ejecución judicial, las partes constituyen los domicilios especiales indicados al comienzo del presente, los cuales serán válidos hasta que no se constituyan otros en los respectivos expedientes. — Se firma un ejemplar para ser presentado a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, Junio tres de mil novecientos cincuenta y dos. — Stanley D. Allchin. — Simoni Top. — M. Delgado. — A. P. Boote. — Fifia Boote de Taylor. — Nelly B. de Allchin.

Buenos Aires, Junio 17 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.700.— e.25|6-Nº 18.871-v.1º|7|52

ZEPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Entre don Alfredo Zenone, italiano, casado, don Walther Paganelli, italiano, casado, ambos mayores de edad, domiciliados, respectivamente, en Austria dos mil ciento sesenta y ocho y Virrey como únicos integrantes de "Zepa, Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal en diez de abril de mil novecientos cincuenta, bajo el número cuatrocientos treinta y dos, al folio trescientos sesenta y dos del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y doña Ana María Rosa Garibotti, italiana, soltera, mayor de edad, domiciliada en Viamonte dos mil cuatrocientos treinta y nueve, Capital Federal, que con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año ingresa como socia de aquélla, se conviene el aumento del capital y el reajuste del contrato social, quedando redactado y vigente de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: Entre don Alfredo Zenone, don Walther Paganelli y doña Ana María Rosa Garibotti, cuyos datos personales indicados precedentemente se dan por reproducidos, queda constituída "ZEPA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su domicilio será en la Capital Federal, actualmente en Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: Su objeto será: comercialización de productos del país o importados; industrialización y transformación de metales; construcción de edificios; instalación de obras sanitarias; colocación de plantas de calefacción y|o gas; importación y exportación de productos para su elaboración y|o venta pudiendo, además, desarrollar toda otra actividad comercial y|o industrial, y adquirir, por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles; venderlos, enajenarlos o gravarlos en cualquier forma, y dar o recibir en préstamo dinero o efectos, con o sin garanta hipotecaria o prendaria. — Cuarta: Su duración será de Cinco Años a contar del diez de marzo de mil novecientos cincuenta, pero cualesquiera de los socios podrá retirarse preavisando, por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación a la fecha de su retiro. En tal caso y para estar concluído dentro de los noventa días de la recepción de dicho telegrama, deberá realizarse un balance e inventario general, aplicando a los bienes los valores que tuvieran en ese momento. La parte que corresponda al socio saliente, le será liquidada, en dinero efectivo, dentro de los treinta días de efectuado aquél. Si el importe que resulte no pudiere satisfacerse dentro de ese plazo sin comprometer el normal desarrollo de la sociedad, ésta podrá liquidárselo dentro de un término no mayor de trescientos sesenta días contados desde la fecha de su preaviso. Sobre el importe que le pertenezca, el saliente percibirá un interés del diez por ciento anual, que correrá a partir de los noventa días de la notificación de su decisión y hasta aquél en que el pago le sea hecho efectivo. Si a la fecha en que alguno expresare su voluntad de retirarse hubiere contratos de trabajo pendientes de realización, o se hubieren entregado presupuestos u ofertas de precios por trabajos que posteriormente y como consecuencia de éstos fueren encomendados a la sociedad, la liquidación se practicará una vez finalizados aquéllos y cobrados los certificados respectivos. El interés antes fijado no regirá para el capital afectado a estos trabajos, sino para aquél que al momento del balance e inventario general realizado en ocasión del retiro del socio, estuviere disponible, pero cuya devolución no se efectuare por trabar el desenvolvimiento de la sociedad. En caso de liquidación total y anticipada de ésta, don Alfredo Zenone y don Walther Paganelli recibirán en pago de las partes de capital y utilidades que pudieren pertenecerles, las maquinarias, instalaciones e instrumentos de trabajo que constituyen el capital fijo de la sociedad, considerados al precio del día de la disolución. Si el total que arrojen no alcanzare a cubrir ese importe, percibirán la diferencia en dinero efectivo. — Quinta: El capital social queda fijado en Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado en la siguiente forma: doscientas cuotas que era el capital suscripto e integrado originariamente, y mil cuotas que suscribe y tiene integradas en dinero efectivo doña Ana María Rosa Garibotti. En consecuencia, el capital queda suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: don Alfredo Zenone y don Walther Paganelli, doscientas cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional aportados —por partes iguales de cien cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno— en herramientas y útiles de trabajo según constancias del inventario agregado al anterior acto constitutivo, y doña Ana María Rosa Garibotti, mil cuotas, o sean quinientos mil pesos moneda nacional. — Sexta: En calidad de gerentes —declarándose expresamente conferidas las facultades especiales que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en todos sus incisos, excepto los números cinco y seis; las necesarias para operar con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con cualesquiera otros oficiales o particulares, creados o a crearse; las de conferir poderes especiales o generales y revocarlos, y las que fueren menester para registrar marcas y señales de comercio y|o fábrica y patentes de invención— actuarán, conjunta, separada o alternativamente, los socios don Alfredo Zenone, don Walther Paganelli y doña Ana María Rosa Garibotti. La firma social será la personal de cualesquiera de ellos, precedida o seguida por la denominación de la sociedad. — Séptima: Cada año, al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general que quedará a consideración de los socios por treinta días desde el cierre del ejercicio y durante los cuales aquéllos podrán verificarlo. Si no fuere observado dentro de ese término, se tendrá por automáticamente aprobado por quien no lo hubiere firmado, no siendo ya susceptible de observación o impugnación alguna. El retiro de las utilidades que arrojen los balances implica su aceptación por el que no la hubiere manifestado expresamente. — Octava: Las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, serán distribuídas en partes iguales. Las pérdidas serán soportadas de la misma manera. — Novena: Los socios actuales y cualquier otro que ingresare no podrán desarrollar actividades iguales o similares a las de la sociedad. — Décima: Toda actividad de don Alfredo Zenone y de don Walher Paganelli queda exclusivamente comprometida a favor de la sociedad. — Décimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, la sociedad continuará su giro, pudiendo los herederos de aquél ingresar a ésta, pero actuando bajo una única representación. Caso de no aceptar la continuidad —como se considerará si dentro de treinta días de notificados por telegrama colacionado, los herederos del fallecido o incapacitado no expresan su aceptación en igual forma— la suma a que resulten acredores, determinada por balance e inventario general practicado a la fecha del deceso o declaración de la incapacidad, se les pagará en las condiciones establecidas en la cláusula cuarta. — Décimosegunda: Toda cuestión que se suscitare sobre dudas, desinteligencias o distinta interpretación de este contrato, durante su vigencia o al disolverse y liquidarse la sociedad, ya se refieran al contrato mismo, a la marcha de los negocios, la gestión de los gerentes o la sociedad de cualquier manera, o las que se suscitaren, con la misma amplitud, con el representante del incapacitado o que los herederos o sucesores del socio fallecido designaren, serán dirimidas en única instancia por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y, en caso de desacuerdo, por un tercero cuyo fallo será inapelable, incurriendo, quien dejare de cumplir lo conducente al compromiso arbitral o el fallo de éste en multa, a favor de los demás, de diez mil pesos moneda nacional. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan modificado y reajustado el contrato social de "Zepa", Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose al fiel cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo a derecho. — Conformes las partes, otorgan el presente en Buenos Aires, a doce de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Alfredo Zenone. — Paganelli Walther. — Ana María Garibotti. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 1.480.— e.25|6-Nº 18.866-v.1º|7|52

MOLTRASIO HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. C. J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por 5 días en el Boletín Oficial:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, signan el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada los señores don Enrique José Moltrasio, argentino, casado, de treinta y un años de edad, con domicilio en la calle Santo Tomé dos mil quinientos treinta y cuatro, que firma "E. J. Moltrasio"; don Juan Carlos Moltrasio, argentino, casado, de treinta años de edad, con domicilio en la calle Terrero número dos mil cuatrocientos diez y siete, que firma "Juan C. Moltrasio" y don Arnaldo Víctor Moltrasio, argentino, soltero, de veintitrés años de edad, con domicilio en la calle Santo Tomé dos mil quinientos treinta y cuatro, de esta Capital, que firma "A. V. Moltrasio", todos hábiles y sujetos a contratar, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Entre los contratantes queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "MOLTRASIO HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Santo Tomé número dos mil quinientos treinta y cuatro de esta Capital. — Segunda: Duración de la Sociedad: La presente Sociedad, tendrá una duración de Diez Años, con opción a cinco más, con retroactividad al primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la fabricación y venta de Herrajes, Artículos de Ferretería y afines, pudiendo realizar actividades complementarias a su finalidad esencial sin limitación alguna, salvo aquellas expresamente prohibidas por ley. — Cuarta: El capital social es de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto e integrado, compuesto por maquinarias, herramientas, muebles, útiles, materias primas y demás valores activos de acuerdo al balance que se acompaña. — Quinta: Las cuotas sociales están divididas en la siguiente forma: El señor Enrique J. Moltrasio participa con ciento diez acciones de un mil pesos cada una constituyendo un total de ciento diez mil pesos moneda nacional; el señor Arnaldo Víctor Moltrasio participa con ciento diez acciones de un mil pesos cada una constituyendo un total de ciento diez mil pesos moneda nacional y el señor Juan C. Moltrasio participa con treinta acciones de un mil pesos cada una constituyendo un total de treinta mil pesos moneda nacional. — Sexta: Las utilidades como las pérdidas si las hubiere, serán distribuídas proporcionalmente al capital aportado, después de deducirse para la formación del Fondo de reserva Legal, cinco por ciento hasta cubrir el diez por ciento del Capital social. — Las amortizaciones serán las máximas admitidas por la Dirección General Impositiva. — Séptima: Las funciones de Gerente serán ejercidas indistintamente por los señores Enrique José Moltrasio que tendrá a su cargo la faz administrativa y el señor Juan C. Moltrasio que tendrá a su cargo lo relacionado a la face productiva, debiendo ajustar sus normas a lo establecido en los artículos catorce al diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que al efecto, se tienen como reproducidos. — Octava: El Gerente a cuyo cargo se encuentra la dirección y administración de la sociedad deberá presentar anualmente al treinta y uno de diciembre un balance general y cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias, tomados de contabilidad llevada de acuerdo a las exigencias legales. — Novena: En toda operación en que deba invertirse en su ejecución un veinticinco (veinticinco por ciento) por ciento del capital deberá efectuarse con la aprobación de todos los socios o por la representación del setenta y cinco (setenta y cinco por ciento) por ciento del total de las acciones, debiendo constar expresamente en el libro de actas. — Décima: El socio que se retira deberá preavisar por escrito con anticipación de sesenta (sesenta) días a la fecha que cesará como tal, y no podrá ceder total ni parcialmente sus acciones a terceros sin expreso consentimiento de los socios restantes, pudiendo éstos tomar a su cargo las acciones con el privilegio de hacer efectivas las mismas en tres cuotas semestrales iguales, debiendo satisfacer el interés bancario de plaza. — En caso de surgir divergencias, se ajustará en un todo a lo establecido en el artículo doce de la ley que rige la materia, en lo referente a cesión de acciones. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios, sus herederos deberán nombrar un representante dentro de los treinta (treinta) días a fin de establecer el haber que corresponda en la sociedad al causante a la fecha de su fallecimiento o incapacidad. Si los herederos desearan continuar en la sociedad, podrán hacerlo por el capital aportado pero no podrán ocupar el puesto del causante sino en virtud de aceptación por parte de los socios y como representante del conjunto de herederos. En caso contrario la reintegración del capital se efectuará en las mismas condiciones de plazo e interés bancario del artículo anterior. — Décima segunda: En caso de suscitarse divergencias o dudas entre los socios durante la vigencia del contrato o al tiempo de su liquidación o disolución se recurrirá al arbitraje nombrando un árbitro por cada parte ajustando las conclusiones a prescripciones legales y usos corrientes. — Décima tercera: En todo cuanto no esté previsto en el presente se aplicará la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o en su defecto las pertinentes de los Códigos Civil y de Comercio. — E. J. Moltrasio. — Juan C. Moltrasio. — A. V. Moltrasio.

Buenos Aires, mayo 16 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.000.— e.25|6-Nº 18.896-v.1º|7|52

STEIN Y CRIVELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los catorce días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y dos entre los Señores Isaac Moisés Stein, polaco, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Caseros número tres mil novecientos setenta y siete de esta Capital Federal y Juan Crivelli, italiano, casado, de cuarenta y nueve años de edad, con domicilio en la calle Avenida Diez y Siete de Octubre número cinco mil ciento siete de esta Capital Federal, resuelven en este acto celebrar un Contrato de Sociedad de acuerdo a lo establecido por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por los siguientes estatutos: Primero: Rubro: La Sociedad se regirá bajo la denominación STEIN Y CRIVELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio actualmente en esta Capital, calle Caseros número tres mil novecientos setenta y siete, podrá ser cambiado si así lo resuelven los socios, pudiendo establecerlo también fuera de la jurisdicción federal, como asimismo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: Objeto: Será su objeto principal todo lo relacionado con broncería artística y en especial fabricación de arañas, pudiendo trabajar en cualquier materia prima del ramo. — Podrá asimismo explotar cualquier clase de industrias o comercios afines o no con su objeto principal. — Podrá por cualquier título adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos o enajenarlos, en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. — Podrá asimismo participar en otras sociedades cualquiera que sea su objeto. — Tercero: El plazo de duración será de cinco años a contar del primero de Abril del año mil novecientos cincuenta y dos a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: Capital: El Capital Social queda fijado en la suma de pesos trescientos mil moneda nacional, representado por trescientas cuotas de pesos mil, cada una, aportadas de las siguientes formas: Isaac Moisés Stein, ciento cincuenta cuotas o sea pesos ciento cincuenta mil, de las cuales aporta pesos ciento treinta mil, en mercaderías y pesos veinte mil, en instalaciones, maquinarias y útiles; Juan Crivelli, ciento cincuenta cuotas o sea pesos ciento cincuenta mil, que aporta en efectivo. — Quinto: Los socios que suscriben este contrato quedan designados gerentes de la sociedad con facultad de actuar conjunta o separadamente con uso de la firma social y con todas las funciones otorgadas por el Código de Comercio a fin de realizar los actos que constituyen el objeto de la Sociedad; fuera de las facultades implícitas y explícitas que les corresponden por él cargo tendrán las que se indican a continuación sin más limitación de no poder usar dicha firma social en provecho particular o garantía de terceros; administrar todos los bienes que posee la sociedad, comprar, vender, ceder, o de cualquier modo adquirir o transferir toda clase de bienes muebles e inmuebles; constituir, aceptar, ampliar, transferir y cancelar hipotecas, prendas y toda clase de derechos reales o personales, ya sea que la Sociedad aparezca como deudora o acreedora; dar y tomar dinero en préstamo, conviniendo el monto de los intereses, con o sin garantía real o personal de particulares, establecimientos de créditos, bancos oficiales o no y en especial de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, aceptando las disposiciones de sus estatutos y reglamentos internos; realizar toda clase de operaciones bancarias y financieras, depósitos de cualquier clase y retirarlos, solicitar descuentos, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques u órdenes de pago contra depósitos o en descubierto librar, aceptar, endosar y avalar letras, pagarés, vales, cheques u otros documentos de comercio; celebrar contratos de locación como locador o locatario, contratos de locación de servicios, de sociedad de cualquier clase, de depósitos, mandato y consignación y cualquier otro contrato lícito, civil o comercial, comparecer en juicio por sí o por apoderado en defensa de los intereses sociales como actores o demandados, en cualquier instancia, fuero o jurisdicción, como así también ante las autoridades y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, Ministerios, Secretarías, con amplias facultades; hacer pagos, cobrar y percibir; dar o exigir recibos y cartas de pago; renunciar o aceptar renuncias de derechos; transar, conferir poderes especiales y generales, pudiendo revocarlos parcial o totalmente; otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar los actos enumerados, siendo esta enumeración taxativa y no limitativa, pues la Sociedad podrá por intermedio de cualquiera de sus Gerentes efectuar los actos y negocios requeridos para el cumplimiento de su finalidad sin limitación. — Sexto: Fiscalización: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán en cualquier momento inspeccionar los libros, cuentas y demás papeles y documentos de la Sociedad, pudiendo designar a los técnicos que a tales efectos los representen. — Séptimo: Ninguno de los socios percibirá sueldo ni remuneración alguna por los actos que realice a favor de la Sociedad; los socios podrán resolver retiros a cuenta de utilidades de acuerdo a la marcha de la Sociedad. — Octavo: Incapacidad o Fallecimiento: Producida la incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, la sociedad seguirá con los herederos forzosos del mismo, en las condiciones estipuladas en este contrato. — Noveno: Balances, Utilidades y Pérdidas: El treinta y uno de marzo de cada año se procederá a un Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas. — Las utilidades se repartirán por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta constituir un diez por ciento del Capital. — Las pérdidas serán soportadas en las mismas condiciones si las hubiere. — Décimo: Las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la Sociedad, serán resueltos por la Justicia ordinaria de la Capital Federal. — A los efectos las partes constituyen domicilio en los lugares indicados precedentemente. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — El Primer ejemplar, el original para ser presentado en el Registro Público de Comercio en los sellos de diez centavos números: Un millón cuatrocientos veintiún mil novecientos setenta y seis, Un millón cuatrocientos veintiún mil novecientos ochenta y dos y Un millón cuatrocientos veintiún mil novecientos ochenta y cinco. — El segundo ejemplar para el señor Isaac Moisés Stein en los sellos de diez centavos números: Un millón cuatrocientos veintiún mil novecientos setenta y siete. Un millón cuatrocientos veintiún mil novecientos ochenta y cuatro y Un millón cuatrocientos veintiún mil novecientos ochenta y seis. — El tercer ejemplar para el señor Juan Crivelli en los sellos de diez centavos números: Un millón cuatrocientos veintiún mil novecientos setenta y ocho, Un millón cuatrocientos veintiún mil novecientos ochenta y tres y Un millón cuatrocientos veintiún mil novecientos ochenta y siete. — Firmado: M. Stein. — Firmado: J. Crivelli. — Buenos Aires, junio 17 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.320. — e.25|6-Nº 18.861-v.1º|7|52

NAIMAN HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato aumentando capital sociedad responsabilidad limitada. En Buenos Aires, a 31 de mayo de 1952, reunidos la totalidad de los socios de la razón social "NAIMAN HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvieron, por unanimidad, aumentar el capital social actual de mil cuotas de cien pesos moneda nacional, a dos mil trescientas cuotas de cien pesos cada una, aportadas en este acto, por partes iguales y en mercaderías, por los socios Osnach Szyja Najman y Samuel Naiman, únicos componentes de la firma. En prueba de conformidad las partes firman al pie. — O. S. Najman. — S. Naiman. — Buenos Aires, Junio 18 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 100. — e.25|6-Nº 18.867-v.1º|7|52

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS BARLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación contrato sociedad responsabilidad limitada. — Buenos Aires, a quince de mayo de 1952, reunidos la totalidad de los socios de la razón social, "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS BARLA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en su sede Pozos 1135, resolvieron, por unanimidad, modificar el contrato social del 30 de abril de 1950, y sus complementarios del 4 de julio de 1950 y 1 de agosto de 1951, aumentando el capital hasta la suma de ciento cincuenta y seis mil pesos moneda nacional con el ingreso y aporte de los socios siguientes: Pablo Cassano, clase 1898, argentino, domiciliado Pareja 2986; Atilio Barone, clase 1929, argentino domiciliado Arregui 2142; y Cayetano Pedro Crovetto, clase 1901, argentino, domiciliado Habana 4452, aportando, el primero, trescientas cuotas de cien pesos cada una, y los dos siguientes, treinta cuotas de cien pesos cada uno, aportes efectuados en mercaderías y en este acto. Como consecuencia del aumento de capital y de socios, se resuelve, por unanimidad, modificar las cláusulas del contrato original siguientes, las que quedarán, en definitiva, como sigue: Cláusula tercera: El capital social se fija en 1.560 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado en este acto en instalaciones, maquinarias, herramientas, materiales, muebles y útiles en las proporciones siguientes: Eduardo Lafuente, 400; Carlos Lafuente 300; Barreiro 300; Cassano 300; Crovetto 230; Atilio Barone 30. — Cuarta: En este acto se nombran gerentes a los socios Carlos Eduardo Lafuente, Luis Aniceto Barreiro, y Pablo Cassano con las más amplias facultades de administración y representación que acuerdan las leyes de fondo y la 11.645, las cuales para todos los actos sociales que obliguen a la Sociedad, como ser: librar cheques u obligaciones a pagar, prendar o hipotecar bienes, comprar o vender, contratar obra o trabajo, tomar o despedir personal, y todo otro acto de administración, deberán hacerlo, para que tengan validez, con la firma conjunta de dos de ellos, por lo menos. Los Gerentes no percibirán sueldo alguno, pero les serán reconocidos los gastos en que incurran para la atención de los negocios, hasta la suma de veinticuatro mil pesos anuales al socio Barreiro; hasta 18.000 pesos al socio Carlos E. Lafuente, y hasta 4.800 pesos al socio Cassano. Cuando los socios restantes aporten su labor personal para la atención del negocio, también se les reconocerán los gastos en que incurran, en las proporciones que fije la Asamblea, pero que en ningún caso podrán ser superiores a las sumas reconocidas a los gerentes. Cuando por propia voluntad, o por resolución de la Asamblea, un socio deje de aportar su labor personal en la atención del negocio, no le serán reconocidos los gastos que efectúe, salvo autorización expresa de la Sociedad. — Quinta: A las veinte horas del primer lunes hábil de cada mes, los socios se constituirán en asamblea en la sede social, para deliberar, considerar y resolver, sobre la administración de la Sociedad, asignación de funciones aprobación de balances y toda otra medida que se estime conveniente al interés social. Fuera de esas fechas, las asambleas podrán constituirse citando con telegrama colacionado al domicilio particular del socio. Si en las votaciones hubiera empate de capital, se resolverá por mayoría de socios. Si el empate subsiste, se resolverá por sorteo. Las resoluciones de las Asambleas, para ser válidas, deberán aprobarse por mayoría absoluta de capital. Un socio podrá representar en las asambleas, con voz y voto, hasta dos socios, mediante carta poder. Las resoluciones se asentarán en el Libro de Actas. — Octava: La Sociedad entrará en liquidación, actuando de liquidadores la comisión que se designe, a su vencimiento; cuando se hubiera perdido el veinte por ciento del capital; cuando lo dispusiera la mayoría absoluta de socios que representen mayoría absoluta de capital. En prueba de conformidad, todos los socios firman al pie. — E. M. Lafuente. — L. Barreiro. — Atilio Barone. — C. E. Lafuente. — P. Cassano. — Cayetano P. Crovetto. — Buenos Aires, Junio 18 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 526. — e.25|6-Nº 18.858-v.1º|7|52

JUAN B. CALDERONI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, a cargo del Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4 del Dr. Carlos Castro Walker, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y seis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, entre Juan Bautista Calderoni, argentino, casado y con domicilio en Avenida General Mitre 2306, Avellaneda (Prov. Buenos Aires) y el doctor Pascual di Guglielmo, argentino, (L. E. 0.245.312), casado y con domicilio en Teodoro García 1960, ambos mayores de edad, se ha convenido celebrar el presente contrato, previa manifestación de cuanto se indica a continuación: Los contratantes tienen constituída la Sociedad que gira bajo la denominación de "Juan B. Calderoni y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato fué celebrado con fecha once de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, e inscripto en el Registro Público de Comercio el trece de noviembre del mismo año, bajo el número cuatrocientos veinte y ocho, al folio ciento diez y nueve, del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Como consecuencia de sucesivas cesiones de cuotas de capital, han quedado como únicos integrantes de la indicada sociedad los mencionados Juan Bautista Calderoni y doctor Pascual di Guglielmo, aclarándose que las aludidas transferencias fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio en su totalidad. Ahora, con el fin de reglar las relaciones de los socios restantes, dado que las disposiciones del contrato primitivo resultan incompatibles con el nuevo estado de cosas, las partes deciden derogarlo totalmente ajustándose en lo sucesivo a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad continuará su giro bajo la denominación de "JUAN B. CALDERONI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; conservará su domicilio legal en la Capital Federal, Esmeralda 155, sin perjuicio de tener ubicado su establecimiento industrial, agencias y sucursales en cualquier lugar de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, fabricación y venta de minio, litargirio, productos anexos y derivados, pudiendo para la realización de sus fines otorgar todos los actos jurídicos que las leyes autorizan, incluso los enumerados por los incisos pertinentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, y realizar cualquier operación que los socios consideren conveniente con particulares, sociedades o bancos, aceptando las leyes y reglamentos que rijan a las mismas. — Tercera: El capital social, totalmente integrado, lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, ($ 500.000 m|n.), dividido en quinientas cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una, aportado por los socios así como sigue: a) Juan Bautista Calderoni, trescientas cincuenta cuotas ($ 350.000 m|n.); y b) Doctor Pascual di Guglielmo, ciento cincuenta cuotas ($ 150.000 m|n.), todo de conformidad con el Balance General del 31 de diciembre de 1951, el que, firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de don Juan Bautista Calderoni, a quien se designa gerente. Hará uso de la firma social, constituída por el nombre de la sociedad seguido de su propia firma, y correrá con todo lo relativo al manejo y destino de los fondos sociales y al cumplimiento del objeto y fin de la sociedad, quedándole expresamente prohibido comprometerla en operaciones ajenas a la misma. Tampoco podrá otorgar actos jurídicos que, directa o indirectamente, afecten los bienes sociales, pues con exclusión de los que sean necesarios para el normal desenvolvimiento del giro, se requerirá para su realización el consentimiento y firma del otro socio. — Quinta: El año social comienza el primero de enero de cada año y termina el 31 de diciembre época en que se practicará un balance general y un inventario de todas las existencias de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) un cinco por cien-

to para formar el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo veinte de la ley de la materia, y hasta el límite que ésta prescribe; b) lo necesario para formar otros fondos de reserva que los socios, de común acuerdo, decidan constituir; y c) el remanente se repartirá entre los socios en proporción de sus cuotas integradas. — Sexta: Los balances serán sometidos a la consideración de los socios dentro de los primeros cuatro meses posteriores al ejercicio anterior, y deberán ser aprobados por unanimidad de votos, dejándose constancia en actas, como así también de las impugnaciones formuladas. En caso de que el socio considerara infundadas tales impugnaciones, y se negara a firmar el acta correspondiente, ésta surtirá igualmente los efectos de ley. — Séptima: Si al practicarse cualquier balance éste arrojara una pérdida superior al cuarenta por ciento del capital social, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, la que será practicada por el doctor Pascual di Guglielmo o por persona designada por éste. En caso de fallecimiento o impedimento de aquél, por el socio gerente, y a falta de éste por la persona o personas que por unanimidad de votos se designarán. — Octava: El término de duración de la sociedad se fija en treinta años, contados desde el primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, época de constitución de la sociedad. Esto sin perjuicio de la facultad que se reserva cada uno de los socios de exigir la disolución de la sociedad, antes del término indicado. En tal caso, el otro socio podrá hacerse cargo del activo y pasivo del negocio u optar por la liquidación del mismo, la que será practicada en la forma que establece la cláusula séptima del presente contrato. — Novena: Si durante la vigencia de la sociedad falleciese alguno de los socios, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, salvo que los herederos optaran por exigir la tasación de sus cuotas sociales al día del fallecimiento del causante y el pago de su valor en moneda nacional en un plazo de dos años, contados desde la fecha del deceso y en cuatro cuotas trimestrales, las que, mientras no sean abonadas devengarán utilidades. La tasación será realizada por tres peritos designados uno por cada parte y el tercero será insaculado de una nómina de diez expertos propuestos en número de cinco por cada una de aquéllas. El mismo procedimiento deberá adoptarse en la hipótesis prevista por la cláusula octava si un socio exige la disolución de la sociedad y el otro opta por hacerse cargo del activo y pasivo de la misma. Para el caso de que los herederos del socio fallecido no optaran por exigir la restitución de sus cuotas sociales, el socio supérstite se obliga a constituir con éstos una nueva sociedad con el mismo capital existente a la fecha del deceso. El incumplimiento de esta obligación lo hará pasible del pago de una suma igual al valor de las cuotas sociales que pertenecieron al socio fallecido. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios será resuelta por los Tribunales de la Capital Federal. Bajo tales conceptos, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. Firmado: Juan B. Calderoni. Pascual di Guglielmo. — Buenos Aires, junio once de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.220.— e.25|6-Nº 18.862-v.1º|7|52

LASTRES Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial Nº 3, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a dos de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los Señores Martín Carmelo Fappiano, argentino, casado, de cincuenta y cuatro años; Jorge Marcelo Fappiano, argentino, soltero, de veintinueve años; Haydée Luján Fappiano, argentina, soltera, de vintinueve años; Carmelo Cacioppo, italiano, casado, de cuarenta y seis años, y Eugenio Lastres, argentino, casado, de cuarenta y seis años, todos con domicilio especial en la calle Esmeralda quinientos diecisiete, entrepiso, y plenamente capacitados para este acto, Convienen: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se ajustará a las siguientes cláusulas y a la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, y que girará bajo la razón social "LASTRES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá por objeto comerciar en los ramos de exportación, importación, comercialización de tejidos, lanas, hilos, algodones y cualquier otra fibra vegetal, animal o mineral, y de artículos de vestir para hombres, sombrerería, camisería, bonetería, corbatas, calzados y sus anexos, con vinculación directa o indirecta con los mismos, pudiendo operar por mayor o por menor y extender sus operaciones a otra actividad, comercio o industria que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — A tales fines podrá comprar y vender mercaderías en su forma originaria o transformada, ya sea por cuenta propia y|o de terceros, e incluso participar o asociarse en cualquier forma a empresas particulares; comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, gravarlos con hipoteca u otros derechos reales, y conceder a su vez créditos con o sin garantía hipotecaria y|o prendaria, realizar con las Instituciones y Bancos, especialmente Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, y Provincia de Buenos Aires, todo género de operaciones usuales en el comercio, administrar por cuenta propia o de terceros, bienes muebles e inmuebles, incluso dar en locación y por plazo que exceda o no de seis años, y efectuar pagos que sean o no los ordinarios de la administración, efectuar novaciones, que extingan obligaciones, y otorgar poderes generales y|o especiales. — Segundo: Fíjase como domicilio social la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Esmeralda quinientos diecisiete, entre Piso, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del Territorio de la Nación. — Tercero: El capital social se fija en Doscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de Mil pesos cada una, que se aportan en efectivo y en partes iguales por todos los socios, habiéndose integrado el cincuenta por ciento, y obligándose los socios a aportar el remanente cuando así lo requiera la Gerencia, y lo exijan las necesidades sociales. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de Quince Años, a contar de la fecha del presente contrato. — Cada período de tres años, los socios tendrán opción para retirarse de la misma, debiendo el socio que deseare hacerlo, avisar a los otros, con un año de anticipación y de manera indubitable. — Quinto: Quedan designados Gerentes de la sociedad, los cinco socios actuales, quienes administrarán la sociedad a todos los efectos de lo dispuesto en los artículos trece y dieciséis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero deberán actuar cualquiera de los Señores Fappiano (Martín Carmelo, Jorge Marcelo o Haydée Luján), conjuntamente con el Señor Carmelo Cacioppo, o don Eugenio Lastres. — Sólo les está prohibido comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro de su comercio o en garantías y prestaciones gratuitas. — Sexto: Al Treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general, operaciones que deberán quedar concluídas dentro de los primeros cuarenta y cinco días y que de no ser observado dentro de los diez días subsiguientes, se considerarán aprobados estén o no firmados por los socios. — En caso de divergencia se requerirá para su aprobación, la mayoría del ochenta por ciento del capital. El primer ejercicio abarcará hasta el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Séptimo: En las operaciones de inventario y balance general se tomará la mercadería al costo, se amortizarán las instalaciones, muebles y útiles, y se seguirán las demás instrucciones de la Dirección General Impositiva, con respecto a la amortización de deudores morosos, fondos de reserva por despido, etcétera. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará primero un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance al porcentaje de ley y el resto se distribuirá entre los socios a prorrata del capital efectivamente aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas entre los socios también en proporción a su capital integrado. — Noveno: La Gerencia llevará un libro de actas, en el que especialmente se asentarán las resoluciones que tomen, y especialmente, se dejará constancia de la aprobación de los balances. — Décimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar por retirar el haber que le correspondiera al socio que representan, a cuyo fin se practicará un inventario y balance general, calculando la utilidad normal pero sin fijación de "llave" y el crédito que así resulte será abonado por la sociedad, en cuatro cuotas iguales, anuales, venciendo la primera a los doce meses de haber comunicado la opción, y devengando un interés del siete por ciento anual, vencido. — Igualmente podrán optar por incorporarse a la sociedad, pero deberán unificar su personería. — La opción deberá hacerse saber dentro de los treinta días, de producido el fallecimiento o incapacidad. — Undécimo: La liquidación de la sociedad se producirá al vencimiento del plazo pactado en el artículo cuarto, o antes si lo decidieran los socios por unanimidad. — La realización de los valores se hará en remate público, ofreciéndose primero la venta en block y en caso de no conseguirse un precio razonable, se subastará en lotes. — Con su producido se extinguirá el pasivo, distribuyendo el remanente entre los socios, en proporción a sus cuotas de capital integradas. — Serán liquidadores de la sociedad los gerentes, quienes actuarán en la forma señalada en el artículo quinto. — Décimo Segundo: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, incluso sus herederos o representantes legales, será resuelta por medio de árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte disidente, quienes de no ponerse de acuerdo nombrarán a un tercero. — El laudo será inapelable. — Y en prueba de total conformidad, y obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, suscriben este único ejemplar. — Haydée L. Fappiano. — J. M. Fappiano. — Martín C. Fappiano — Eugenio Lastres. — C. Cacioppo. — Buenos Aires, Junio 18 de 1952 — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.380. — e.25|6-Nº 18.839-v.1º|7|52

FLAMA - TEXTIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Compra Venta de Cuotas Sociales. — Entre los señores Pablo Magdalenio, croata, casado, domiciliado en la calle C. Alcorta 285, Témperley, y Rodolfo Zilic, croata, casado, domiciliado en Virrey del Pino 3356, ambos mayores de edad y comerciantes, se formaliza el siguiente contrato de compra-venta: Primero: El señor Pablo Magdalenio vende y transfiere en este acto al señor Rodolfo Zilic las cincuenta (50) cuotas de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) cada una que tiene como socio en la sociedad "FLAMA-TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al precio total de m$n. 5.000.— (Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de C|L.) cediendo con ello todos los derechos y créditos que tiene en la sociedad, al señor Rodolfo Zilic quien como consecuencia y conforme a la cláusula 5 del contrato social desempeñará conjuntamente con el socio señor Alejo Flaker y a partir del día de la fecha la administración de la sociedad. Asimismo el señor Pablo Magdalenio recibe en este acto la suma de pesos moneda nacional 5.000.— (Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) a su entera satisfacción por el pago de la venta de las cuotas sociales otorgando por el presente suficiente recibo. — Segundo: En señal de plena conformidad se firma el presente contrato por el socio Alejo Flaker, Pablo Magdalenio y el señor Rodolfo Zilic. — Tercero: Las partes dejan finalmente constancia que la sociedad "Flama-Textil", Sociedad de Responsabilidad Limitada" está inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de Julio de 1950 bajo el número mil trescientos uno al folio cuatrocientos noventa y cuatro del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. En señal de plena conformidad se firma el presente en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, Junio 18 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 340.— e.25|6-Nº 18.844-v.1º|7|52

STANGHELINI, PEREZ & ASIOLI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Entre los señores Antonio Fernando Stanghelini, domiciliado en la calle Charlone 1898; Manuel Armando Pérez, domiciliado en la calle Altolaguirre 3158; y Armando Luis Asioli, domiciliado en la calle Republiquetas 6368 los tres argentinos, casados, mayores de edad, industriales y hábiles para contratar, han convenido en transformar en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la sociedad de hecho que hasta la fecha de este instrumento ha existido para la explotación del negocio de tapicería para automóviles, instalado en la calle Avalos 2160, altos, con la denominación de "Nuestra Señora del Carmen", la que se formaliza con arreglo a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "STANGHELINI, PEREZ & ASIOLI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - Capital $ 60.000 m|n. — Segundo: El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, calle Avalos 2160, altos, sin perjuicio de poder ser trasladado a cualquier punto de la República, y establecer sucursales dentro y fuera del país. — Tercero: El plazo de duración será de treinta años, a contar desde la fecha del presente, pero, después de transcurridos los tres primeros años, el socio que quiera retirarse de la misma podrá hacerlo, debiendo para ello preavisar a los otros dos socios por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días en el domicilio de la sociedad. En este caso, el socio saliente no tendrá derecho a retirar sus cuotas, como tampoco a exigir valor o indemnización por la llave del negocio al socio o socios que compren sus cuotas, quienes solamente abonarán al saliente el importe de éstas más la proporción que le correspondan en las reservas sociales, menos las deducciones para responder a las indemnizaciones de la ley Nº 11.729, de acuerdo a un balance especial que se practicará al efecto de inmediato, usándose igual procedimiento para el caso de fallecimiento de cualquiera de los integrantes. La venta de las cuotas sociales sólo podrá hacerse entre sí, entre los socios, con exclusión de terceros. Para el caso de muerte o venta, el pago de las cuotas se hará en tres partes iguales a noventa, ciento ochenta y doscientos setenta días, a contar desde la fecha del balance. — Cuarto: La sociedad se dedicará a la explotación del negocio de tapicería para automóviles y todos los afines de la misma, pudiendo ampliar sus actividadesa cualquier otro negocio que convenga a los fines sociales. — Quinto: El capital social es de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 60.000.00) representado por seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportados en la siguiente forma: Antonio Fernando Stanghelini, Doscientas Cuotas, o sea la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional; Manuel Armando Pérez, doscientas Cuotas, o sea la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional; y Armando Luis Asioli, Doscientas Cuotas, o sea la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, totalmente integradas en maquinarias, mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, según surge del inventario practicado por separado con fecha primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, época a la cual se retrotraen las operaciones sociales, y que forma parte de este contrato en la proporción indicada. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, nombrándose como gerente al socio Armando Luis Asioli, con las más amplias facultades a los efectos de representarla en todos sus actos y contratos. En cuanto a la firma social para las operaciones comerciales y bancarias, la del socio gerente, deberá ir siempre acompañada por la de uno de los otros dos socios indistintamente cualquiera de ellos. En caso de ausencia del socio gerente, los otros dos socios restantes podrán representar a la sociedad y comprometerla en derecho, firmando conjuntamente. — Séptimo: Cada uno de los tres socios, percibirá una retribución mensual de un mil qui-

nientos pesos, con cargo a la cuenta de "Gastos Generales", debiendo dedicar toda su atención y energía a los negocios sociales, con prohibición expresa de dedicarse a cualquiera otra actividad ajena al negocio. — Octavo: Todos los treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general. Las utilidades obtenidas después de haberse efectuado las amortizaciones convenientes para consolidar el capital y la constitución de fondos de reserva que la práctica aconsejare, se distribuirá en la siguiente forma: a) El cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal para cubrir el treinta por ciento del capital; b) El quince por ciento sobre sueldos y jornales abonados para garantizar el fondo de reserva de la ley Nº 11.729, hasta cubrir su riesgo más el treinta por ciento del mismo; y el remanente, se distribuirá entre los socios a razón de una tercera parte para cada uno. Los quebrantos serán soportados en igual proporción. Formulado el balance será puesto en conocimiento de los socios, quienes deberán expresar conformidad o disconformidad dentro de los quince días de practicado. Si transcurriera dicho plazo sin observación, quedará automáticamente aprobado. — Noveno: Las resoluciones para remoción de gerentes o bien para la aceptación de nuevos socios, ampliación de capital, o liquidación voluntaria, se adoptarán de acuerdo a lo establecido por la ley Nº 11.645. Para las demás resoluciones solamente será necesario la simple mayoría de votos. — Décimo: Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes, y cuántas las creyera necesarias el gerente, o a pedido de cualquier socio. — Décimo primero: Para el caso de surgir inconvenientes en la interpretación de las cláusulas del presente contrato, los socios convienen expresa e irrevocablemente en someterse a la decisión de un árbitro único, cuyo fallo será inapelable, quedando desde ya propuesto por los tres contratantes y nombrado el señor Arnaldo J. M. Santoro. Bajo las cláusulas que anteceden y ratifican en todas sus partes, los contratantes dejan formada la sociedad "Stanghelini, Pérez & Asioli", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital "sesenta mil pesos", obligándose en forma, y con arreglo a derecho al fiel cumplimiento de los estatutos convenidos a los que se someten como a la ley misma. En prueba de conformidad se firma el presente extendido en los sellos nacionales de diez centavos cada uno, con su habilitación correspondiente, números ochocientos sesenta y un mil ciento sesenta y tres ochocientos sesenta y un mil ciento sesenta y, dos, y el presente, todos de la serie K., y del que en su oportunidad se solicitaran tres testimonios al Registro Público de Comercio, uno para cada socio en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, Junio 17 de mil novecientos cincuenta y dos. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.180.— e.25|6-Nº 18.848-v.1º|7|52

Avisos Diversos

NUEVOS

"LA CAPITAL"

Compañía Anglo-Argentina de Ahorro y Capitalización S. A.

San Martín 66 - Capital Federal

Visto el extracto de la Lotería de Beneficencia Nacional correspondiente a la segunda jugada, la que se ha tomado como base para nuestros sorteos mensuales, que tuvo lugar el día trece de Junio del año mil novecientos cincuenta y dos, habiendo sido favorecidos con el primer premio el número cero seis cero cinco cero (06050) y con el segundo premio el número cero cinco nueve cinco uno (05951) les corresponden a los títulos que llevan el número cinco uno cinco cero (5150) la amortización anticipada. Probabilidades 1 sobre 2500. Es copia fiel del libro de actas rubricado en fecha 22 de Abril 1940 - Bajo Nº 9796 - Folio Nº 74. Se deja constancia que ninguno de los títulos emitidos, se encuentran en condiciones de ser reembolsados. — El Director.

$ 28.— e.25|6-Nº 18.835-v.25|6|52

Sociedad Anónima

M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.

Subscripción de acciones ordinarias

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que con la autorización de la Honorable Comisión de Valores, el Directorio de esta sociedad ha resuelto emitir $ 17.600.000.— en acciones ordinarias, de las mismas características que las que están actualmente en circulación. Esta emisión tiene por finalidad hacer frente a las inversiones a realizar para poner en funcionamiento nuestra nueva fábrica de galletitas y aumentar, al mismo tiempo, las disponibilidades requeridas por el creciente volumen de nuestros negocios.

Las acciones son ofrecidas a la par a los actuales tenedores de acciones ordinarias, a razón de dos acciones por cada cinco que posea cada accionista. Para el cómputo de las tenencias se incluirán las acciones correspondientes a la suscripción cerrada el 31 de agosto de 1951. Por las fracciones que resulten, se entregarán certificados que luego serán rescatados al precio a que se vendan en la Bolsa las acciones que se emitan por el conjunto de esas fracciones.

Los señores accionistas podrán ejercer sus derechos a la suscripción entre el 25 de junio y el 10 de julio de 1952, presentando en las oficinas de la sociedad en esta Capital —con entrada provisoria por General Hornos 240— de 14 a 16 horas, la solicitud de suscripción acompañada del cupón número 11 de las acciones ordinarias. En el acto de la presentación deberá abonarse el 10 % del importe suscripto. Los vencimientos para los demás pagos serán los siguientes: 20 % el 25 de agosto de 1952, 20 % el 10 de octubre de 1952, 25 % el 25 de noviembre de 1952 y 25 % el 23 de enero de 1953.

Expirado el plazo de la suscripción, el cupón número 11 no utilizado, quedará sin valor.

En el caso de quedar acciones sin suscribir, serán adjudicadas, a prorrata y a la par, a los señores accionistas que expresen en la solicitud de suscripción sus deseos de ser tenidos en cuenta para esta eventualidad.

Las acciones de esta emisión gozarán de dividendos, a partir de los que correspondan al ejercicio que se inicia el 1º de septiembre de 1952.

Buenos Aires, 5 de junio de 1952. — El Directorio.

$ 192.— e.25|6-Nº 18.840-v.27|6|52

NOETINGER - LEPETIT

Sociedad Anónima Forestal, Industrial y Ganadera

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas que la H. Comisión de Valores ha autorizado la cotización en bolsa de una nueva emisión de v$n. 2.087.500.— en acciones ordinarias clase "B" (1 voto por acción), dispuesta por el Directorio en su sesión del 2 de abril de 1952, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6º del estatuto.

Dichas acciones serán al portador, de v$n. 100.— cada una, y de características uniformes e idénticas a las de las acciones ordinarias clase "B" actualmente en circulación. Gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1952.

Tienen preferencia en la suscripción, a la par, en proporción a sus tenencias o sea en la relación de 23,194 %, los poseedores de acciones de las actualmente en circulación, tanto ordinarias de las clases "A" y "B" como preferidas, o sea hasta la serie 18a. inclusive.

En el caso de fracciones de acciones resultantes de la suscripción, se procederá con arreglo a las disposiciones del Consejo Directivo de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en vigor.

Los señores accionistas que deseen hacer uso del derecho de preferencia en la suscripción, que les acuerda el artículo 6º del estatuto, deberán presentarse en la sede de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 489, 2º piso, haciendo entrega del cupón Nº 32. En el mismo acto deberán hacer efectiva la integración de la primera cuota del 10 % de las acciones que suscriban.

El período de suscripción se inicia el día 1º y termina el día 3 de julio de 1952. — El Directorio.

$ 132.— e.25|6-Nº 18.907-v.27|6|52

NOETINGER - LEPETIT

Sociedad Anónima Forestal, Industrial y Ganadera

DIVIDENDOS PROVISORIOS DEL 29º EJERCICIO

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo a lo resuelto por el Directorio en su sesión del 2 de abril de 1952 y a la autorización acordada por la H. Comisión de Valores, se ponen a disposición, a partir del día 25 de junio de 1952, en las oficinas de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 489, 2º piso, los siguientes dividendos provisorios del 29º ejercicio, pagaderos íntegramente en acciones ordinarias clase "B" (1 voto por acción), totalmente liberadas:

I. — Acciones ordinarias clases "A" y "B": Dividendo provisorio del 10 %, contra entrega del cupón Nº 31.

II. — Acciones preferidas (5 % con participación adicional): Dividendo provisorio del 12,50 %, contra entrega del cupón Nº 31.

La liquidación de las fracciones de acciones resultantes se hará con arreglo a las disposiciones del Consejo Directivo de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en vigor.

Los señores accionistas deberán abonar el 6 % en concepto de impuesto a los réditos.

Las nuevas acciones ordinarias clase "B", que se entregan en pago de los precitados dividendos provisorios, gozarán del dividendo complementario que —con exclusión del provisorio del 10 %— que se pone ahora a disposición— corresponda para el ejercicio iniciado el 1º de julio de 1951. No gozarán de derecho de preferencia en la suscripción de la nueva emisión de v$n. 2.087.500.— en acciones ordinarias clase "B", cuyo período de suscripción se inicia el día 1º de julio de 1952. En consecuencia, las nuevas acciones que se entregan en pago de los mencionados dividendos provisorios llevarán cupón Nº 33 adherido. — El Directorio.

$ 156.— e.25|6-Nº 18.908-v.27|6|52

"EDYCO" S. A. I. C. e I.

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Se hace saber que por resolución del Directorio, de fecha 27 de mayo de 1952, se han emitido las series cuarta a quince inclusive, de acciones al portador por un total de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, debiendo los señores accionistas ejercer el derecho de preferencia en cualquiera de los cinco días subsiguientes a esta última publicación. (Días ....). — Guillermo Schejtman. — El Directorio.

$ 36.— e.25|6-Nº 18.918-v.27|6|52

"SANTA MARIA"

Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria

(Nº 5.338)

De acuerdo al artículo 6 de los estatutos sociales, se concede a los señores accionistas derecho de opción para suscribir las acciones emitidas, que se detallarán a continuación, en proporción a aquellas de que fueren tenedores, debiendo ejercer el derecho de opción dentro del término perentorio de 45 días contados desde la última publicación de este aviso; el valor nominal de las acciones deberá ser integrado dentro del término de 45 días contados en la misma forma, verificando el pago en la sede social, calle 25 de Mayo 362, 2º piso. Las acciones que se ofrecen a suscripción son las siguientes: 36 series de 2.500 acciones ordinarias categoría "A", de v$n. 100.— c|u.; 4 series de 2.500 acciones ordinarias categoría "B", de v$n. 100.— c|u., y 40 series de 2.500 acciones preferidas de v$n. 100.— c|u., con un interés fijo asegurado del 5 % más una participación adicional en los beneficios equivalente al 80 % del exceso que sobre 5 % tomen las acciones ordinarias. — Buenos Aires, 19 de junio de 1952. — El Directorio.

$ 108.— e.25|6-Nº 18.920-v.27|6|52

LEY Nº 11.867

REMATES

NUEVOS

Avisa: J. Marcos Copello, of. Pedro Goyena 180, T. E. 43-2535-5527. Que el día 12 de junio año cte., remató la despensa, negocio, JUAN DE GARAY 2283, orden sus dueños, Lázaro C. Ponce y Luis H. Ugalde. — Recl. mlof.

$ 40.— e.25|6-Nº 18.885-v.1º|7|52

H. Villanueva & Cía., martilleros y balanceadores públicos, ofic. Rivadavia 9367, Cap. avisan por 5 días que: el 14 del corriente ha dado fin al remate de mercaderías e instalaciones del negocio de librería y anexos; propiedad de la Sra. Ernestina Arias de Prada, sito calle CARACAS Nº 2382, Cap. Fed. Reclamaciones de ley, n|oficinas. Buenos Aires, junio 18 de 1952.

$ 60.— e.25|6-Nº 18.929-v.1º|7|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Oreste Menaldo y Augusto Menaldo, con domicilio en Avda. Santa Fe 3048, avisan que vendieron la fábrica de pastas alimenticias denominada "I.F.A.", establecida en la AVENIDA DIRECTORIO 439 al Sr. Ruggiero o Ruggero Mazzoccone, con domicilio en la calle Avellaneda Nº 3156, debiendo deducirse las oposiciones en este último domicilio.

$ 60.— e.25|6-Nº 18.849-v.1º|7|52

Humberto Provera, con domicilio en Avda. Rivadavia 3433, avisa que vende el negocio de peluquería para señoras establecido en la AVDA. RIVADAVIA 3435 a la señora María dos Santos Anselmo de Nogueira, debiendo deducirse las oposiciones en el domicilio del negocio.

$ 40.— e.25|6-Nº 18.863-v.1º|7|52

González, Riesgo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Osvaldo Cruz Nº 2327, Capital Federal, T. E. 21-0490, avisan al comercio que por su intermedio, los señores Angel Portela y Luis García, venden a los señores Benigno González, José María García, Emilio Martínez y Faustino Riva, el negocio de café, bar y casa de lunch, sito en la AVENIDA RIVADAVIA Nº 7030, Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley, término legal en nuestras oficinas.

$ 80.— e.25|6-Nº 18.899-v.1º|7|52

El Dr. Manuel Grande Alurralde, Galería Güemes, esc. 563|66, Capital intermediario en la venta "Despacho de comestibles" ACOYTE Nº 119, hecho por Halina Ende de Piasecka a Andrés Corti o Kowtyk, publicación del 16 al 22 de noviembre de 1951 avisa al comercio queda desligado toda intervención, por incumplimiento de las partes.

$ 60.— e.25|6-Nº 18.894-v.1º|7|52

Se hace saber por cinco días que don Manuel Pérez Lago y don José Lago Bastos venden a don Luis González López, don Rozendo Gómez y don Máximo Fontana, el negocio de pizzería, elabo

ración y ventas de empanadas, ubicado en la calle ALVAREZ THOMAS 1311, libre de todo gravamen. Reclamos de ley, escribano Alberto May Zubiría, Lavalle 655, donde ambas partes constituyen domicilio. Buenos Aires, 19 de junio de 1952.
$ 80.— e.25|6-Nº 18.888-v.1º|7|52

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas: San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Gerardo Ricardo Rey, José Castiñeira y Augusto Fernández, domiciliados en Carabobo Nº 1122, Capital, venden a Valdés y Cía., negocio de restaurant, bar y venta de helados, denominado "Berna", sito AVDA. DE MAYO Nº 1500 esq. L. SAENZ PEÑA Nº 80, Capital. — Domicilio comprado- res, mismo negocio. — Recl. ley, n|oficinas.
$ 80.— e.25|6-Nº 18.864-v.1º|7|52

M. Fernández, martillero público, of. E. Ríos 730, 38-7565|1474, avisa: Ida Brezan, vende a Antonio Grattaroli, su lechería y venta de helados, sito JUAN B. ALBERDI 802, sus domicilios. — Reclamos ley, mis ofcs.
$ 40.— e.25|6-Nº 18.878-v.1º|7|52

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Angel Isella, Ramón Vázquez y Dámaso Antón, venden a Alberto Antonio Ponti, Aurelio Juan Meloni, Adolfo Meloni y Hugo Pascual Meloni, café y bar, ALVAREZ THOMAS 1302 esquina EL CANO, domicilio de las partes.
$ 60. — e.25|6-Nº 18.901-v.1º|7|52

Bernardo Glimberg, balanceador y martillero público, con oficina calle Chacabuco 160, of. 6, T. E. 33-1740, avisa que Carlos Juan Laborie, vende a Rodolfo Aníbal Gil, su negocio de pensión sito en la calle AV. ENTRE RIOS 181, piso 4 "A". Reclamos término de ley, en mi oficina donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.25|6-Nº 18.837-v.1º|7|52

"B"

Avisan: S. García Polledo & Cía., balanceadores, martilleros públicos nacionales y provinciales, con oficinas en esta Capital, Moreno 1836, T.E. 37-2616, Domingo Bistolfi, vende a Adolfo Gruszczky, negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, calle JOSE BONIFACIO 1646|50, Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos ley 11.867, nuestras oficinas. — Domicilios de las partes, mismo negocio.
$ 60.— e.25|6-Nº 18.856-v.1º|7|52

Avisan, "Sierramar" S.R.L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Córdoba Nº 1522, 2º piso, Buenos Aires, que Alicia Virginia De Neve vende su negocio de perfumería, sito en la calle BOEDO Nº 527, de esta capital a Ljudmila Setrajcic. Reclamos ley de partes nuestras oficinas.
$ 40.— e.25|6-Nº 18.887-v.1º|7|52

Noya, Veleiro y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 34, avisan: José Bravo, domiciliado Bragado 7200, vende a Celso Reverendo negocio de fiambrería, quesería y bebidas envasadas, establecido en la calle BRAGADO 7200 esquina MONTIEL, domicilio, constituído del comprador. Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.25|6-Nº 18.897-v.1º|7|52

Cacheiro, Marzoa y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan que por su intermedio los señores José Vallines y Enrique Pando venden el negocio de restaurante y bar, situado en la calle BOLIVAR 986 a los señores, Camilo Bouzas, Manuel Bouzas, y Camilo Bouzas hijo. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.25|6-Nº 18.919-v.1º|7|52

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 1907, T. E., 48-4785, avisan que por su intermedio el señor Nicolás Rosato, vende el negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle BELGRANO 2201 a los señores Rodolfo Isidoro Fernández, Caludio Evaristo Díaz, René Humberto Avila, Césareo Redondo, y Benjamín Fernández. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.25|6-Nº 18.926-v.1º|7|52

Talleres Metalúrgicos Vulcano, Sucesores de Juan Pinoges, Soc. de Resp. Limitada, con domicilio en BOLIVAR 1742, cuyo objeto es la explotación de la industria de fundición, laminación de aceros y productos metalúrgicos, transfiere a Talleres Metalúrgicos Vulcano, S. A. Industrial y Comercial, con igual domicilio y similar objeto, todo su activo y pasivo. Reclamaciones ley: Escribanía Mc Gough-Bruno, Avda. R. Sáenz Peña 651, 3er. piso, donde las partes constituyen domicilios legales.
$ 80. — e.25|6-Nº 18.913-v.1º|7|52

Luis C. Valiante y Fernando S. Fariña, escribanos, domiciliados calle Esmeralda 272, tercer piso, hacen saber por el término de ley que José Antonio Tanoira, domiciliado calle Beauchef 1452, vende a los señores José Figueira y Jesús Antonio Figueira, domiciliados Beauchef 1450, el negocio de panadería y confitería, ubicada en la Capital Federal, calle BEAUCHEF números 1450-52. — Reclamos de ley, en la escribanía, calle Esmeralda 272, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 16 de 1952.
$ 80.— e.25|6-Nº 18.874-v.1º|7|52

"C"

José González, martillero público, oficina Cuenca 2228, avisa que Jorge Szkolnik y Juan Szczurko venden libre de todo gravamen, su negocio de fiambrería sito en la calle CONCORDIA número 1749, a Alberto Fernando Revessaud. — Reclamaciones de ley en mi oficina, domicilio de las partes.
$ 40.— e.25|6-Nº 18.859-v.1º|7|52

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Angel Rolando Manuelli y José Edmundo Manuelli, venden a Severo Darío Rey, café, bar y billares, CORRIENTES 6001|5 esquina HUMBOLDT 601, domicilio de las partes.
$ 40. — e.25|6-Nº 18.904-v.1º|7|52

"Miguel Fariña, martillero público, con oficina en la calle Rincón Nº 959, T. E. 23-6345, avisa que la señora Clara Battipiedi de Di Santo, vende a los señores Francisco Larramendi y Gil Luis Clausen, su negocio de despacho de pan y facturas; sito en esta Capital, calle CORONEL PAGOLA Nº 3935, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en mi oficina".
$ 80.— e.25|6-Nº 18.838-v.1º|7|52

Se hace saber que los señores José Bernengo y Juan José Canaves, venden a la sociedad "Sánchez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" el negocio de pizzería, denominado "Pizzería Callao", ubicado en esta Capital, en la calle CALLAO Nº 224. Reclamaciones por el término de ley, ante los escribanos don Marcos Uman y don Jaime Schargrodsky, con domicilio en la calle Lavalle 1515, 2º piso, donde las partes constituyen domicilio. Igualmente se hace saber que los señores Francisco Meliton Savino y Angel Petronio, compradores originarios del mencionado negocio y que cedieron sus derechos y acciones a los actuales adquirentes, también constituyen domicilio especial en el enunciado por los escribanos para que los que se consideren acreedores efectúen sus reclamaciones, por haber tenido la posesión del negocio que se transfiere.
$ 140.— e.25|6-Nº 18.895-v.1º|7|52

"CH"

Vicente Paludi, escribano público, con oficinas en la calle Viamonte 773, 1º "A", comunica al comercio que don Luis Barrenechea y don Arturo Clasemen venden a doña Margarita Canalis de Morsetti el negocio de hotel denominado "Coventry", sito en esta Capital, en la calle CHACABUCO Nº 615. — Reclamaciones de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.25|6-Nº 18.869-v.1º|7|52

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Blas Pesce y Victorio Badano, venden a Luis Lisio y Alberto Domingo Zampolini, despacho de comestibles, CHARCAS 3360, domicilio de las partes.
$ 40.— e.25|6-Nº 18.903-v.1º|7|52

"F"

Felipe Arbizu, domiciliado Deán Funes 455, transfiere negocio garage y venta de nafta y lubricantes, sito en DEAN FUNES 455, a Jesús Rodríguez y Guillermo Raimundo María Pérez, domiciliados en Arenales 2318, donde se reciben oposiciones. Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.
$ 40.— e.25|6-Nº 18.930-v.1º|7|52

Hago saber que Juan Salvador Ramón Colldeforns vende a Nélida Esther Vañé de Domínguez y José Antonio Parga su negocio taller de composturas en general de camisas sito en la calle DEAN FUNES Nº 1507 de esta ciudad, donde las partes constituyen domicilio; que incluye solamente llave o clientela y las instalaciones determinadas en inventario. Reclamos de ley escribanía Chilotegúy, calle Rivadavia Nº 409, capital.
$ 80.— e.25|6-Nº 18.893-v.1º|7|52

"L"

Fermova S. A., hace saber al comercio en general la transferencia de sus locales sito en LIMA 1536, LAS HERAS 3000, CABILDO 1602, AV. PARRAL 1101 y RIVADAVIA 10632, de esta Capital, a los señores Enrique Monti y Eduardo Variglia. — Reclamaciones de ley, Dr. Luis Fernández Sáenz, Tucumán 1668, piso 4º.
$ 60.— e.25|6-Nº 18.872-v.1º|7|52

Al comercio: Se hace saber a los interesados que la Sociedad de Responsabilidad Limitada "C. G. Kassler y Cía.", con domicilio legal en la calle Helguera 2545|53, ha comprado a la Sociedad "Pellizzari S. A. Industrial Comercial" el negocio "anexo", que funciona en la calle LAVALLE 913, P. B., de la Capital Federal, de venta de "Dínamos y Accesorios", a fin de que los que se consideren afectados por la transferencia formulen a la firma compradora, en la calle Lavalle 913, P. B. las reclamaciones pertinentes.
$ 80.— e.25|6-Nº 18.869-v.1º|7|52

"M"

M. Fernández, martillero público, ofs. E. Ríos 730, 38-7565|1474, avisa: Bárbara Martínez de López, vende a José López y Guillermo López su hotel pensión familiar, sito MORENO 3414, sus domicilios. — Reclamos ley, mis oficinas.
$ 40.— e.25|6-Nº 18.877-v.1º|7|52

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan que por su intermedio el señor Juan Senosiain vende el negocio de lechería y reparto situado en la calle MARCOS PAZ 2850 a los señores Felis Sciolini y Juan Mario César García. Este aviso anula el publicado con fecha 17 al 21 diciembre de 1951.
$ 40.— e.25|6-Nº 18.917-v.1º|7|52

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan que por intermedio los señores Ernesto Bruzzo, Enrique Bruzzo y Hugo Aníbal Tortorella venden el negocio de despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch situado en la calle JOSE MARIA MORENO 66 a los señores Maximino Quintela, Celso Elías Rodríguez y Benigno Rodríguez. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.25|6-Nº 18.921-v.1º|7|52

Juan Mendoza, martillero público, con oficinas en Buenos Aires, calle Libertad 836, 1er. piso, teléfono 41-0538, avisa que por su intermedio los señores Armando Capodanno, Ricardo Martíc y Ladislao García, venden a los señores Ricardo J Méndez, Ismael I. García y Rodolfo Castiñeras Montero, el negocio de café-bar denominado "Malvi", sito en la calle BARTOLOME MITRE 1701, libre de toda deuda, domicilio de las partes, en el mismo negocio. Reclamo de ley en mis oficinas.
$ 80.— e.25|6-Nº 18.836-v.1º|7|52

"N"

Piñeiro y Cobián, corredores y martilleros públicos, con oficinas Virrey Cevallos Nº 262, 1er. piso, Capital Federal, T. E. 38-4501, avisan que Juan Rodríguez, vende a Miguel Pocalujca, su negocio de restaurant y bar, sito NECOCHEA Nº 1002 esq. PINZON, domicilio partes, reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.25|6-Nº 18.843-v.1º|7|52

"P"

Avisan: Francisco Pérez Rodríguez & Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Públicos, Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294, que Antonio Cabanas, vende a Angel Menéndez y Carlos Pérez, neg. lechería, sito PAMPA 947. Las partes se domicilian: Compradores, en la calle Rodríguez Peña 147 (constituído); vendedor, en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.25|6-Nº 18.846-v.1º|7|53

País, Vázquez & Abuchanab, martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que los señores Cuiñas, Pereiro y Rodríguez, desisten de la venta realizada por nuestro intermedio del restaurant, sito en PEDERNERA 66, al señor Ismael J. Redel, según publicaciones de fecha 7 al 13 de febrero del corriente año y a los señores Sachetti y Thomas según publicaciones del día 22 al 28 de mayo del corriente año.
$ 80.— e.25|6-Nº 18.841-v.1º|7|52

"R"

M. W. Carril y Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas en la calle Moreno 3324, 1º piso, 97-5652, avisan que: ha quedado sin efecto la operación por la cual el señor Felipe Ramón Brandido vendía a los señores Pinku I. Albert y Santiago Szriftgiser el negocio de artículos para vestir "Arthom", sito en la calle RIOJA número 2193, Capital.
$ 60.— e.25|6-Nº 18.855-v.1º|7|52

Guillermo Fullana, martillero público, oficina Rincón 3597, San Justo (F.C.N.D.F.S.) provincia de Buenos Aires, avisa que la razón social Stentor de Redolati y Martín (en liquidación) representada por el señor Redolati, vende al señor Egiminio Blanco el negocio de aceitería y conservas, sito en esta Capital, calle REMEDIOS 4334, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 60.— e.25|6-Nº 18.865-v.1º|7|52

"S"

Cacheiro, Marzoa y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan que por su intermedio los señores José Ramos Casal, Serafín Aldrey y José Ramos Fernández, venden el negocio de café y bar, situado en la calle SANTIAGO DEL ESTERO 1407, a los señores Ramiro González e Ismael Fernández García. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60. — e.25|6-Nº 18.924-v.1º|7|52

"Marbesa" - Martínez, Benyon y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 232, segundo piso "A", T. E. 37-7847, avisan al comercio que, con su intervención, Julián Gómez y Domingo Lafirenza venden a José Eulogio Goldar, Fermín Sánchez, Angel Luis Artuso, Antonio Soengas y Raúl Alfaro Ruiz, su negocio de café, bar, billares, denominado "Legui", sito en la calle SERRANO Nros. 1391|95 esquina CABRERA Nº 5000 de esta ciudad; domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.25|6-Nº 18.912-v.1º|7.52

Cacheiro, Marzoa y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan que por su intermedio el señor Camilo Bouzas vende el negocio de restaurante situado en la calle SAENZ PEÑA 214 a los señores José Contreras,

Feliciano Rodríguez, Amador Rodríguez y José Del Castillo. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.25|6-Nº 18.922-v.1º|7|52

Avisa al Comercio J. Marcos Copello, Pedro Goyena 180, T. E. 43-2535, 1587, que Dositeo Fernández vde. a José Barros Caballero y a Manuel Juan Pérez y Cía. su taller mecánico sito en la calle SALTA 1466, dom. de las partes, y reclamos mismo negocio.

$ 40.— e.25|6-Nº 18.886-v.1º|7|52

"T"

M. W. Carril y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Moreno 3324, 1º piso, 37|5652, avisan que: por su intermedio los señores Miguel Marcelo Daloy y Adolfo Julio Tarantino venden a la señora Isidora Concepción Neira de Vázquez Ron el negocio de quesería y fiambrería, sito en la calle TIMOTEO GORDILLO número 1195, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.25|6-Nº 18.854-v.1º|7|52

"U"

Se hace saber que el señor Roberto Parrau o Roberto Benito Parrau, propietario del negocio de venta grabados, sellos de goma y afines, sito en esta ciudad, calle URUGUAY 436, lo transfiere como su aporte a la sociedad comercial colectiva, que constituirá con su hijo Carlos Atilio Parrau, se dedicará al mismo objeto y girará como "Roberto Parrau e Hijo". Reclamos de ley: estudio del doctor Antonio Texidor, Uruguay 520, piso 5º, Dto. 10, 38-7058.

$ 80.— e.25|6-Nº 18.927-v.1º|7|52

"W"

"Bodegas y Viñedos Gargantini, S. A. Industrial y Comercial" transfiere su planta de fraccionamiento de vinos instalada en la calle WARNES 2194 al 2213 de esta capital, a "Sociedad Anónima Viñedos y Bodegas José Orfila Limitada". Reclamos de ley escribano Alberto May Zubiría, Lavalle 655, domicilio de ambas partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, 19 de junio de 1952.

$ 60.— e.25|6-Nº 18.889-v.1º|7|52

TERRITORIOS NACIONALES

SANTA CRUZ

Se comunica al comercio y al público en general que el señor Gualdino Hurtado, procederá a vender al señor Francisco Onofre Vito, el negocio de hotel y bar, denominado "Los Tres Chinos", de su propiedad, ubicado en la calle VELEZ SARSFIELD Nº 951, de esta localidad, de PUERTO SAN JULIAN, Territorio de Santa Cruz. Pasivo a cargo del vendedor. — Las reclamaciones que en derecho correspondan, podrán interponerse al vendedor, en el domicilio indicado. — Puerto San Julián, 26 de mayo 1952.

$ 80.— e.25|6-Nº 18.857-v.1º|7|52

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la compra del inmueble del campo de deportes en Haedo, F.C.N.D.F.S.

2º Camping de Quilmes (su situación).

3º Reajuste de intereses y gastos administrativos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 1º de 1952. — Fernando F. Rubial, presidente. — Ramón Villanueva, secretario.

Artículo 19 de los estatutos: Las asambleas se celebrarán, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se ha reunido la mitad más uno de los socios.

$ 72. — e.25|6-Nº 18.850-v.27|6|52

"L"

LANACO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Textil e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 del estatuto se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y dos, a las 17 horas, en la sede social calle Paso 448, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo del año en curso.

2º Remuneraciones a los directores y síndico.

3º Distribución de las utilidades habidas.

4º Elección de directores titulares y directores suplentes (ocho como mínimo y doce como máximo) conforme con lo dispuesto por el artículo once de los estatutos sociales, en reemplazo de los directores titulares y directores suplentes que concluyen su mandato.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los actuales que concluyen su mandato.

6º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea.

A los efectos de poder asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad o entregar un certificado que acredite su depósito en un Banco, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 660. — e.25|6-Nº 18.900-v.16|7|52

"M"

MANYFLEX

Sociedad Anónima Textil

N. 4.368

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 17 de julio, a las 15 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Moción del Directorio de pasar a reserva el dividendo correspondiente al octavo ejercicio finalizado el 30 de abril de 1951.

2º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Buenos Aires, junio de 1952. — El Directorio.

$ 240. — e.25|6-Nº 18.842-v.16|7|52

MUTUALIDAD "LIROSA"

Florida 8, primer piso

Buenos Aires, junio de 1952.

Estimado consocio:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. Nº 71 de los estatutos sociales, la Comisión Directiva tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de junio de 1952, a las 18,30 horas, en el local de nuestra secretaría, calle Florida Nº 8, primer piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de abril de 1952.

2º Designación de dos miembros para firmar el acta de la asamblea.

3º Elección de cinco miembros para fiscalizar la elección de renovación de autoridades.

4º Elección para renovar parcialmente la Comisión Directiva, designándose cinco miembros titulares y un suplente en reemplazo de los Sres.: Enrique Lucas, Juan A. Aldam y Juan Carlos Nano que terminan sus mandatos y Gerardo Vrintan, J. Lecturia y José B. Alés que han renunciado. Dos revisores de cuentas.

5º Préstamos.

6º Servicio médico.

7º Distribución de productos.

Nota: Conforme al Art. 75º de los estatutos, media hora después de la indicada en la convocatoria, la asamblea se constituirá con el número de asociados presentes. Encareciéndole puntual asistencia, saludamos a Ud. atte. — José A. Piccoli, presidente. — Juan Carlos Nano, secretario.

$ 4.80 e.25|6-Nº 18.914-v.25|6|52

"S"

S. A. RADIO CINEMATOGRAFICA ARGENTINA LUMITON (S.A.R.C.A.L.)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de julio, a las 17 horas, en la sede social, Cangallo 1856, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimo octavo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Fijación de los honorarios del síndico correspondiente al último ejercicio.

3º Determinación del número de miembros del Directorio de conformidad con el art. 14 del estatuto y designación de los titulares y suplentes que corresponda y síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta.

Nota: Recordamos a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al de la asamblea (art. 24 de los estatutos). — Buenos Aires, junio 19 de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.25|6-Nº 18.933-v.16|7|52

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS 25 DE MAYO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Capital Federal, junio 1º de 1952.

Señor consocio:

En cumplimiento a lo prescripto en el artículo 13 de los estatutos, en su primer párrafo, la comisión directiva, en su sesión del 5 del corriente, ha resuelto invitar a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el sábado 28 de junio a las 15 horas, en su local social, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Dar cuenta del acta anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance e inventario general.

3º Elección de 9 miembros para integrar la comisión directiva por un período estatutario en reemplazo de los señores Fernando A. San Cristóbal, Francisco Contegiácomo, José San Cristóbal (fallecido), Emilio Ertola, Alberto Israel, Carlos L. Capuano, Diodoro Sabetta y Domingo C. Tallone.

4º Elección de tres miembros que compondrán la comisión revisora de cuentas.

5º Designación de dos socios presentes para firmar el acta. — Angel Molteni, presidente. — Alberto Israel, secretario.

$ 2,40. — e.25|6-Nº 18.858-v.25|6|52

ASOCIACION DE FOMENTO "NUEVA POMPEYA SUD"

CONVOCATORIA

Señor consocio:

Cumpliendo con lo que determina el artículo 36 de nuestro estatuto, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de julio, a las 10 horas, en nuestro local social, Beazley 3880, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta correspondiente a la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria y balance general del ejercicio del año 1951 y 1952.

3º Renovación parcial de la comisión directiva: Elección de un (1) secretario de actas por dos años. Elección de cuatro (4) vocales titulares por dos años. Elección de tres (3) vocales suplentes por dos años. Elección de dos (2) revisores de cuentas por un año.

4º Designación de dos (2) señores socios para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio de 1952. — Pedro T. Sosa, presidente; José M. Miguens, secretario general.

$ 24.— e.25|6-Nº 18.892-v.25|6|52

ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El consejo directivo convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 30 del corriente a las 19.30, en la casa social de la calle Viamonte 1366|76, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Proposición del consejo directivo para que la asamblea declare la necesidad de la reforma de los artículos 75 (segundo párrafo) y 90 del estatuto en la siguiente forma:

a) No podrán admitirse más de 16 clubes en primera, ni más de 18 en primera B.

b) Suprimir el artículo 90. — Valentín Suárez, presidente. — Angel R. Ramírez, Pascual Garré, secretarios.

$ 40. — e.25|6-Nº 18.852-v.26|6|52

ADANTI SOLAZZI Y CIA., S. A. Comercial, Industrial y Financiera

Nº 5.994

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 21 de julio de 1952, a las 15 horas, en Avenida Córdoba 679, Dpto. 115, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la adquisición del negocio "Empresa Constructora Adanti Solazzi y Cía., S. R. L."

2º Ratificación de la designación de un director.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 19 de junio de 1952. — El Directorio.

$ 300. — e.25|6-Nº 18.845-v.16|7|52

"C"

CLUB EDITORIAL HAYNES

Coop. Lda.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo previsto y autorizado en el artículo 20 de los estatutos, la junta directiva convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de julio a las 18,30 horas en el local de la institución, calle Bogotá 115, para tratar el siguiente,

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación Nº 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de las calles Zuviría, de Albarellos a Baragaña y Baragaña, de Avda. de los Constituyentes a Zamudio, que deben presentarse al Departamento de Catastro y Topografía, Sección Pavimentos, de la Dirección General de Obras Municipales, calle Balcarce 278, primer piso, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez Días a contar de la fecha.

Expirado este plazo y durante los cinco días subsiguientes deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Junio 16 de 1952. — El Secretario de Hacienda y Administración.

\16|6-Nº 3.332 s|p.p.-v.27|6|52

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, Calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AMANATTO PEDRO, ALDECOA JOSE GREGORIO, AGUILAR JOSE ROGELIO, ARANDA GERONIMO, ANDRES JUAN, ABAD MANUEL, ALZARAN PEDRO, ACOSTA JOSE DOLORES, ARGUELLO LUCIO, ASENJO RUDECINDO, BONFIGLIO SANTIAGO, BAYGORRIA JUAN CARLOS, BELTRAMO DOMINGO E., BERBARI ELIAS, BENGOCHEA ORFELIO ZENON, BOSSIO JOSE, CONTARTESE PEDRO, CORIMAYO VIVIANO, CAMIÑA JESUS MARIA, CABALLERO RAMON URBANO, CAVADENTE SICCO, CORDOBA CLARO EPIFANIO, DORRHOFFER FEDERICO ERNESTO, DRAGULIN JUAN, DI MARTINO JOSE, ESPINDOLA ALBERTO, ESPINOLA CACERES DOROTEO, FREDES JUAN CARLOS, FERNANDEZ FULGENCIO, GOMEZ LEANDRO, GONZALEZ EMETERIO, GARCIA COSME DAMIAN, GOMEZ MARIO, GATICA FELIPE, GABBER ALAIMO, GHIONE JOSE FORTUNATO, GONZALEZ MAXIMO, GRAÑO ANTONIO, ISLAS CRUZ Y JALIFFE CARLOS RAUL.

e.17|6-Nº 3.850-v.29|7|52

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, Calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

KOLMAN JORGE, LEIVA LUIS A., LOPEZ GREGORIO, LANCE FELICIANO, LEYES DOMINGO, MAZZAPESA DOMINGO, MARTINEZ JOSE TRANQUILINO, MARELLO ENRIQUE JOSE, MUCHINELLI LUIS, MERILI DAMASO, MAURELLE JUAN, MONTIVERO CRISTOBAL, MARFEO ANGEL SIMON, NAVARRO NEMESIO HONORIO, NARDINI AREISO, ORTEGA JOSE FELICIANO, OZIOMEK ADOLFO, OYARZUN PAREDES DARIO, PELLEGRINO GABRIEL, PEREZ EUSTAQUIO FERMIN, PALEWICZ ANDREJ, PERSIA JOSE, RIBOTTA JUAN ERNESTO, REARTE REIMUNDO, RIOS ISAAC LUIS, ROBLEDO GUILLERMO E., REALE MABEL, RODRIGUEZ JOSE JOAQUIN, REYNOSO LEANDRO DARDO, RUIZ JOSE, RIERA PEDRO, SUSPERREGUI JUAN ANGEL, STEFANI JUAN ANTONIO, SURACCE JOSE, SORIA JOSE SANTOS, SARANDON HECTOR MARTIN, TRAOCANNA LUIS Y VAZQUEZ DAVID.

e.17|6-Nº 3.851-v.29|7|52

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

El señor Juez Dr. Félix G. Bordeloia, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JORGE TALASINOS. — Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Juan J. della Paolera secretario.

e.10|6-Nº 513 s|p.p.-v.24|7|52

El señor Juez Dr. Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JACOBO WOLF WOLBOLSKI. — Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

e.10|6-Nº 519 s|p.p.-v.24|7|52

El Juez Dr. Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a don EMILIO GOMEZ URIBARRI, para que se presente a estar a derecho en el juicio que se le sigue por ausencia, con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de declararse su fallecimiento presunto. — Buenos Aires, Abril 23 de 1952. — L. M. Ambrosioni Boch, secretario.

e.10|6-Nº 520 s|p.p.-v.24|7|52

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Raúl Lozada Echenique, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARTON LUIS.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1952. — Antonio Collazo, secretario.

e.10|5-Nº 516 s|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Raúl Lozada Echenique, a cargo del Juzgado 5, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SISAMON LUIS.

Buenos Aires, 23 de abil de r1952. — Antonio Collazo, secretario.

e.23|5-Nº 360 s|p.p.-v.8|7|52

Núm. 6

El señor Juez Dr. Félix G. Bordelois interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GENARO LEONARDO. — Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.10|6-Nº 517 s|p.p.-v.24|7|52

Núm. 16

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Augusto Ots Ortiz, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 48, del Dr. O. A. Sánchez Clariá, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA CASTAÑO de RODRIGUEZ.

Buenos Aires, febrero 14 de 1952. — O. A. Sánchez Clariá, secretario.

e.23|5-Nº 361 s|p.p.-v.8|7|52

Núm. 17

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 17, Secretaría Nº 49, cita por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO GONZALEZ PATIÑO, o DOMINGO FELIPE GONZALEZ PATIÑO. — Buenos Aires, Junio 5 de 1952. — Roberto Rame, secretario.

$ 240.— e.20|6-Nº 18.723-v.1º|8|52

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, de la Capital de la Nación, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezcan a estar a derecho en la causa "353|51 - Donovan, Ricardo Enrique y otros s|infracción art. 46 Código Penal respecto del delito de rebelión (art. 226), Bilbao, Electra González de s|infracción art. 277 Código Penal", a JUAN CARLOS MASON LUGONES, ARTURO HUERTAS, JUAN ANTONIO MADARIAGA y los apellidados CENTURION, GADEA o GALEA y DIAZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, serán declarados rebeldes, (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, 21 de mayo de 1952. — Elías T. Raffo, secretario.

e.16|6-Nº 540 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a PABLO LA FAUCI, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Palacio de Justicia, local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, primer piso, centro. — Secretaría: abril 23 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.10|6-Nº 498-s.|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a ADOLSO CORREA, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Palacio de Justicia, local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, primer piso, centro. — Secretaría: abril 23 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.10|6-Nº 499-s.|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a ANDERS VALDEMAR TAPIO LAURI, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Palacio de Justicia, local del Juzgado, Lavalle y Talcahuano, primer piso, centro. — Secretaría: abril 23 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.10|6-Nº 500-s.|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por el término de treinta días al prófugo CELESTINO MARCELINO MORALES, procesado por el delito de infracción de la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Secretaría Nº 12. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.10|6-Nº 501-s.|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CAYETANO TERRANOVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro), Secretaría Jacinto Guzmán. — Buenos Aires, abril de 1952. — Jacinto Guzman, secretario.

e.23|5-Nº 352 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición de S. S., el señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Nº 1, de la Cap. Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezcan a estar a derecho en la causa "Nº 371|51 Schwerdtfeger Hans y otros. infracción a la Ley 13.482", a HANS SCHWERDTFEGER, WALTER GOERKE y ERNESTO SCHROEDER, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, serán declarados rebeldes (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, 21 de marzo de 1952. — Elías T. Raffo, secretario.

e.23|5-Nº 354 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PIÑEIRO CAMAÑO y FELIX ESTEBAN SALAZAR para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al artº 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Tucumán. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.23|5-Nº 355 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a WILFREDO MERCADAL para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artº 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1952. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.23|5-Nº 356 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ORLANDO LACALLE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1952. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.23|5-Nº 357 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ASRESSE MASFUM, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley Nº 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1952. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.23|5-Nº 358 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a SALOMON WAINTRUB, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 196 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1952. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.23|5-Nº 359 s|p.p.-v.8|7|52

Núm. 2

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar, de la primera publicación del presente a KARL LARSEN, para que comparezca a estar a derecho, dentro de dicho término, en la causa 1661, que se le sigue por infr. al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declararlo rebelde (art. 139 del Cód. de Proc. en lo Crim.). Secretaría, febrero 28 de 1952. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.23|5-Nº 353 s|p.p.-v.8|7|52

JUZGADO EN LO PENAL CORRECCIONAL

LETRA L

El señor Juez Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional letra "L" de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 109 del Dr. Eduardo Ponssa, cita y emplaza al prófugo CARLOS ANGEL VILLA, para que dentro de los primeros treinta días de la publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 10.434 que por el delito de lesiones, art. 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 29 de abril de 1952. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.23|5-Nº 349 s|p.p.-v.8|7|52

El señor Juez Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional letra "L" de la Capital Federal, cita y emplaza al prófugo PASCUAL DEMASI, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa número 10.299 que por el delito de lesiones art. 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 29 de abril de 1952. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.23|5-Nº 350 s|p.p.-v.8|7|52

El señor Juez Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional letra "L" de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 109 del Dr. Eduardo José Ponssa, cita y emplaza al prófugo BENJAMIN TRAVAZZO, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 10.308 que por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 29 de abril de 1952. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.23|5-Nº 351 s|p.p.-v.8|7|52

El señor Juez Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional letra "L" de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 109 del Dr. Eduardo Ponssa, cita y emplaza al prófugo SENA ELVIO, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa número 10.319 que por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 29 de abril de 1952. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.23|5-Nº 346 s|p.p.-v.8|7|52

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría del Dr. Raúl G. Scheller Zambrano, cita y emplaza al prófugo RAUL OSCAR SUELDO, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nro. 10.133 que por infracción al art. 247 del Cód. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, abril 28 de 1952. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.10|6-Nº 522 s|p.p.-v.24|7|52

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Dr. Raúl G. Scheller Zambrano, cita y emplaza al prófugo ARTURO NUÑEZ, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nro. 10.077, que por el delito de lesiones, artículo 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, abril 25 de 1952. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.10|6-Nº 521|22 s|p.p.-v.24|7|52

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional a cargo del Juzgado letra "L" de la Capital Federal, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, por la Secretaría Nº 109 del Dr. Eduardo Ponssa, cita y emplaza al prófugo ADOLFO ANTONIO RIVADERO, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 10.190 que por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 29 de abril de 1952. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.23|5-Nº 347 s|p.p.-v.8|7|52

El señor Juez Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional letra "L" de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 109 del Dr. Eduardo Ponssa, cita y emplaza al prófugo LEON IGEL, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa número 10.082, que por el delito de cheque sin fondos, art. 302 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 29 de abril de 1952. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.23|5 Nº 348 s|p.p.-v.8|7|52

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO PENAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítese por el término de treinta días al prófugo BALTASAR VERDEJO procesado por participación de evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Secretaría Nº 42. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.28|5-Nº 391 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a LEON BAUMGARTEN, procesado por homicidio, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1952. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.28|5-Nº 392 s|p.p.-v.14|7|52

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO PANADERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, mayo 22 de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.16|6-Nº 543 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SANTOS UBALDO SOBRAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Abril 18 de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.28|5 Nº 393 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GERMAN CORIA PEÑALOZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 25 de abril de 1952. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.28|5-Nº 394 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARTIN HIPOLITO FERREIRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, abril 28 de 1952. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.28|5-Nº 395 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR LUIS SCORPANITE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 22 de abril de 1952. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.28|5-Nº 396 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDMUNDO SALOMON MANZOUR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 29 de abril de 1952. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.28|5-Nº 397 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE RAZZINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 2 de mayo de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.28|5-Nº 398 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TERESA DIAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, abril 15 de 1952. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.28|5-Nº 399 s|p.p.-v.14|7|52

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi C. Massüe, se llama, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ILLARA, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 47.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|6-Nº 544 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Sadi C. Massüe, se llama, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LORENZO CANELO, para que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones (art. 92 del C. P.), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 47.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|6-Nº 545 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Sadi C. Massüe, se llama, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CUESTA GARCIA, para que comparezca a estar a derecho, dentro de dicho plazo, en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 47.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|6-Nº 546 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Nº 3 de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FIORO MARTINEZ (causa Nº 16.689), para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.16|6-Nº 547 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GASPARI COSTA (causa Nº 16.700), para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.16|6-Nº 548 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a EZEQUIEL HELMAN (causa Nº 16.524) para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.16|6-Nº 549 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a MIGUEL MESA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretaría Nº 48.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|6-Nº 550 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL BARRIONUEVO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.10|6-Nº 503-s.|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal Nº 3 de la Capital Federal Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC MATUK (causa Nº 16.581), para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a

derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 2 de Abril de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.28|5-Nº 400 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación del presente, a MARIO BURGOS, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, abril 1º de 1952. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.28|5-Nº 401 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON VERA (causa Nº 16.493), para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires 23 de abril de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.28|5-Nº 403 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a MAGNUS LYBECK, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, mayo 2 de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.28|5-Nº 404 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO LOPEZ o JULIO FERREYRA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.28|5-Nº 405 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO ROSA CABRERA, para que comparezca a estar a derecho, dentro de dicho plazo, en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 28 de abril de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.28|5-Nº 406 s|p.p.-v.14|7|52

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a RICARDO MAFFIA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 50.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.

e.16|6-Nº 551 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a JOSE FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por usurpación y hurto (causa Nº 26.708), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1952. — Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.16|6-Nº 552-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a ANTONIA ROMERO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 26.748), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, 15 de mayo de 1952. — Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.16|6-Nº 554-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a HECTOR DAVID VELEDA GARCIA Y MARTIN ESQUIVEL, a comparecer en la causa que se les sigue por defraudación (causa número 26.732), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1952. — Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.16|6-Nº 553-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a NICOLAS BECKMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1952. — Julio S. Soto, secretario.

e.16|6-Nº 573-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a MANUEL DIAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1952. — Julio S. Soto, secretario.

e.10|6-Nº 502-s.|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a LUISA SOTO y CONRADA SOTO, a comparecer en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 2 de abril de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.

e.28|5-Nº 407 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a MIGUEL SERPA GUIÑAZU, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, marzo 31 de 1952. — Julio S. Soto, secretario.

e.28|5-Nº 408 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días al prófugo EDUARDO CARLOS LOZA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, marzo 31 de 1952. — Julio S. Soto, secretario.

e.28|5-Nº 409 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días al prófugo FEOFAN STEPANCZUK, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, abril dos de 1952. — Julio S. Soto, secretario.

e.28|5-Nº 410 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JOSE MARIA ARANCEDO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 16 de abril de 1952. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.28|5-Nº 411 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a los prófugos JULIO ATILIO MIRO y ENRIQUE ALVAREZ, a comparecer en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.28|5-Nº 412 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a PEDRO MENDOZA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1952. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.28|5-Nº 413 s|p.p.-14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a CLODOMIRA DEL MARACAN o CLODOMIRA DEL MAR ACUÑA o MARY ACUÑA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 28 de abril de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.

e.28|5-Nº 414 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días al prófugo ALFONSO CARBON, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, abril 14 de 1952. — Julio S. Soto, secretario.

e.28|5-Nº 415 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días al prófugo CARLOS JOSE DIAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, abril 14 de 1952. — Julio S. Soto, secretario.

e.28|5-Nº 416 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JUAN EDUARDO GIRALDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto calificado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 18 de abril de 1952. — Julio S. Soto, secretario.

e.28|5-Nº 417 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JUAN TRATAI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 26.829), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 50.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.

e.28|5-Nº 418 s|p.p.-v.14|7|52

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a JUAN CARLOS MENDOZA, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 7 de abril de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.28|5-Nº 419 s|p.p.-v.14|7|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría a cargo del Dr. Jorge del Campo, a CARLOS SAAVEDRA, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, marzo 27 de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.28|5-Nº 420 s|p.p.-v.14|7|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a CLETO CESAR DE GRAU, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.28|5-Nº 421 s|p.p.-v.14|7|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MARIA GONZALEZ DE MINIAGURRIA; DOMINGO VERLANGIERI y RAMON MANUEL CASTELO; CARLOS DANDERFER; JOSE IGNACIO HERMENEGILDO ERRANI, procesados por malversación de caudales públicos, robo, quiebra y hurtos, respectivamente, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría 54 del Dr. Aurelio O. Díaz, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1952. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.28|5-Nº 422 s|p.p.-v.14|7|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JULIO HERNE (a) "EL CHULA", procesado por hurto y robo, por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 20.880 que se le sigue, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 30 de abril de 1952. — Raúl de los Santos, secretario.

e.28|5-Nº 423 s|p.p.-v.14|7|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a NELIDA BEATRIZ PETERSON, procesada por estafa ante la Secretaría Nº 52 a cargo del doctor Raúl de los Santos, del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.886 bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Buenos Aires, 5 de mayo de 1952. — Raúl de los Santos, secretario.

e.28|5-Nº 424 s|p.p.-v.14|7|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a CARLOS EUGENIO GIMENEZ, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 15 de abril de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.28|5-Nº 425 s|p.p.-v.14|7|52

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE BITOR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.

Buenos Aires, abril 9 de 1952. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.28|5-Nº 426 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ALFREDO BONELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1952. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.28|5-Nº 427 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GANOS TOTH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito que reprime la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1952. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.28|5-Nº 428 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán, Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR OLIVERA o PEDRO SALAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos y defraudaciones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, abril diez de 1952. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.
e.28|5-Nº 429 s.p.p.-v.14|7|52

Núm. 7

Por orden del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, del Dr. Enrique Pardo Campos, Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló, se cita y emplaza a JOSE RAGGIO, acusado de hurto, a que comparezca a estar a derecho dentro de los 30 días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera. — Palacio de los Tribunales, Tucumán y Talcahuano, 3er. piso. — Secretaría, mayo 15 de 1952. — Mariano Aguilar, secretario.
e.16|6-Nº 556-s.|p.p.-v.28|7|52

Por orden del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita a ENRIQUE CRISTOFARO, acusado de hurto, a comparecer en el término de treinta días a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló. — Palacio de Tribunales, Tucumán y Talcahuano, 3er. piso. — Mariano Aguilar, secretario.
e.16|6-Nº 557-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, secretaría Barceló, se cita y emplaza, a LUCINDA MARIA MORENZA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 20.788, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Secretaría Nº 59. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1952. — Mariano Aguilar, secretario.
e.16|6-Nº 558-s.|p.p.-v.28|7|52

Por orden del señor Juez de Instrucción titular del Juzgado Nº 7, a cargo del Dr. Enrique Pardo Campos, se cita por 30 días a comparecer a derecho, a RUBEN GRINFELD, acusado por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló. — Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán. 3er. piso. — Mariano Aguilar, secretario.
e.16|6-Nº 559-s.|p.p.-v.28|7|52

Por orden del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo AKIL TUFIC, en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58. — Buenos Aires, mayo seis de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.10|6-Nº 504-s.|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, secretaría Nº 59, del Dr. Raúl Barceló, se cita y emplaza a ARNE L. C. CRISTENSEN, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 20.779, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1952. — Raúl Barceló, secretario.
e.10|6-Nº 505-s.|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, se emplaza por el término de treinta días a estar a derecho en la causa que se le sigue a LUIS CARLOS PACIO, por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 58. Juez Dr. Enrique Pardo Campos.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.28|5 Nº 430 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, Dr. E. Pardo Campos, se emplaza por el término de treinta días a EDUARDO STORNELLI COSTA, en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, hoy 26 de marzo de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.28|5-Nº 431 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 97, Dr. E. Pardo Campos, se emplaza por el término de treinta días, a ALF TOMAS CRISTIAN NIELSEN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, hoy 26 de marzo de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.28|5 Nº 432 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, Secretaría Nº 5, se cita y emplaza por el término de treinta días, a CONCEPCION NOEMI URRUTY, en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría, hoy 26 de marzo de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.28|5-Nº 433 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a DELFOR CASTRONUOVO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60 Secretaría, abril 29 de 1952. — Mariano Aguilar, secretario.
e.28|5 Nº 434 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a EMMA NICOLASA MERCADO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.
Secretaría, abril 29 de 1952. — Mariano Aguilar, secretario.
e.28|5 Nº 435 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, Sec Dr. Barceló, se cita y emplaza a JOAQUIN DIAZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 20.839, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 23 de abril de 1952. — Raúl Barceló, secretario.
e.28|5 Nº 436 s p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a VICENTA LEZCANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.28|5-Nº 437 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al acusado de hurto LUCIO COR BALAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 29 de abril de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.28|5-Nº 438 s.p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Martínez Pena, se cita y emplaza por el término de treinta días a estar a derecho en esta causa que se le sigue por hurto, al prófugo ALBERTO ORLANDO GAÑAIRE. — Secretaría número 58.
Buenos Aires, abril 18 de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.28|5 Nº 439 s|p.p.-v.14|7|52

Por orden del Sr. Juez de Instrucción, titular del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita por treinta días a comparecer a derecho a ALEJANDRO SMIRNOFF, acusado de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló.
Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso. — Raúl Barceló, secretario.
e.28|5-Nº 440 s|p.p.-v.14|7|52

Por orden del Sr. Juez de Instrucción, titular del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita por 30 días a comparecer a derecho a MARCELO AUGUSTO ZARATUSTRA PUGNO, acusado de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló.
Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso. — Raúl Barceló, secretario.
e.28|5-Nº 441 s|p.p.-v.14|7|52

Por orden del Sr. Juez Nacional de Instrucción titular del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita por 30 días a ALBERTO BOQUE DONADIO, a comparecer a derecho, por estar acusado de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló.
Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso. — Raúl Barceló, secretario.
e.28|5-Nº 442 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a DOMINGO TOSSO y BERNARDO FOX, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, 3 de abril de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.28|5-Nº 443 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días a N. LUCANO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60
Secretaría, abril 17 de 1952. — Mariano Aguilar, secretario.
e.28|5-Nº 444 s p.p.-v.14|7|52

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a OTELO ZINI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, mayo 16 de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.16|6-Nº 560-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días, a JOSE CABALLERO HIDALGO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 21 de abril de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.
e.16|6 Nº 561-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a OSVALDO RODRIGUEZ BO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de moneda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.16|6-Nº 562-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días, a FELIX SERPA GUIÑAZU y a MIGUEL SERPA GUIÑAZU, a comparecer en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 5.407. — Buenos Aires, mayo 19 de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.16|6-Nº 563-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ROSA SERENA DE AMBROSETTI, a comparecer en la causa que se le sigue por aborto provocado, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.16|6-Nº 564-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a FEDERICO ROBERTO SEGOVIA o FRANCISCO TAPIA o ROBERTO SEGOVIA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, art. 172 en concordancia con los artículos 282, 283 y 286 del C. P., y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 7 de abril de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.
e.28|5-Nº 445 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a SALVADOR MARIO FIATTI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, art. 172 en concordancia con los artículos 282, 283 y 286 del C. P. y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 7 de abril de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.
e.28|5-Nº 446 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a EDUARDO RAUL PARPAL o ADOLFO MARTINEZ VIDAL, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, art. 172 en concordancia con los artículos 282, 283 y 286 del C. P. y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 7 de abril de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.
e.28|5-Nº 447 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a NICASIO ANTONIO JOSE NAVEDA SANCHEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, art. 172 en concordancia con los artículos 282, 283 y 286 del C. Penal y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, 7 de abril de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.
e.28|5-Nº 448 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a GREGORIO MESINA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 8 de abril de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.
e.28|5-Nº 449 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ATILIO DOMINGO GROSSO NOVIET, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 172 y 173, inc. 2º del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 8 de abril de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.28|5-Nº 450 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MIGUEL SERPA GUIÑAZU, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 5.272.
Buenos Aires, marzo 27 de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.28|5-Nº 451 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a EDUARDO

SUAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.

e.28|5-Nº 452 s|p.p-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN LOJZO o LOISA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.28|5-Nº 453 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LUIS ANGRISANI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.28|5-Nº 454 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MARIO BACIGALUPI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 5.393.

Buenos Aires, abril 23 de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.28|5-Nº 455 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ITEC SUR KUPER, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.28|5-Nº 456 s.p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a RAUL EUGENIO BLANCO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.

Buenos Aires, 28 de abril de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.28|5-Nº 457 s.p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, interinamente a cargo del Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días a ANTONIO ERNESTO LLAMPAYA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 29 de abril de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.28|5-Nº 458 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MARIO ANIBAL CASTRO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 29 de abril de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.28|5-Nº 459 s|p.p.-v.14|7.52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ISAAC JAROWITZKY, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, 18 de abril de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.

e.28|5-Nº 460 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a AMADEO PUGLIESE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, abril 17 de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.

e.28|5-Nº 461 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS AGÜERO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, abril 14 de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.

e.28|5-Nº 462 s p.p.-v.14|7|52

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a TEOFILO MARTINEZ (a) LAUCHITA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.960, por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.16|6-Nº 565-s.p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a JUAN CARLOS RODRIGUEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.333, por defraudación, bajo apercibimiento de declarado rebelde. Buenos Aires, 23 de mayo de 1952. — César A. Orozco, secretario.

e.16|6-Nº 566-s.|p.p.-v.28|7 52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a HECTOR OSVALDO SUBIELA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.322, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1952. — César A. Orozco, secretario.

e.16 6-Nº 567-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a ALEJANDRO AGUSTIN BONNEVIE, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.205, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.16 6-Nº 568-s.|p p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a MIGUEL HERNANDEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.182 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires 20 de mayo de 1952. — Jorge Aguilar secretario.

e.16 6-Nº 569-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JAIME USIJEVIC, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.017 por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 8 de abril de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.28|5-Nº 463 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANTONIO PROVIDENCIA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.212 por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 3 de abril de 1952. — César A. Orozco, secretario.

e.28|5-Nº 464 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CAMILO CAGGIANO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.225 por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1952 — César A. Orozco, secretario.

e.28|5-Nº 465 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ROGER MARIO IZOARD, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.833, por el delito de defraudaciones reiteradas y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.28|5-Nº 466 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a EMILIO BAUS o BANS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18 065, por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de abril de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.28|5-Nº 467 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARIA CATALINA RAPPI o RAPPIDE DE FRUGONE, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.077, por estafa y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de abril de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.28|5-Nº 468 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a JORGE JACOBO SZWARC, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.210, por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 23 de abril de 1952. — César A. Orozco, secretario.

e.28|5-Nº 469 s p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JOSE PICHINOTTI o PECHINOTTI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.151, por lesiones y abuso de arma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, 22 de abril de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.28|5-Nº 470 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RICARDO TORRILLA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.122 por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 18 de abril de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.28|5-Nº 472 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ISAAC SVETLIZA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.900, por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.28|5-Nº 473 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JULIO CESAR GALAN (a) "ZEUDO", para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.900, por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.28|5-Nº 474 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a SATURNINO RODRIGUEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 19.245, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 30 de abril de 1952. — César A. Orozco, secretario.

e.28|5-Nº 475 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ISAAC AUGUSTO ARANOFF o ISAAC ARONOFF o AUGUSTO ARNOLD, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.971, por falsificación de cheques y defraudación reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 30 de abril de 1952. — César A. Orozco, secretario.

e.28|5-Nº 476 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a EMA MARIA HAASE DE EDELMAN, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.310, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 29 de abril de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.28|5-Nº 477 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANTONIO ALFONSO BROGGI para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18 049, por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 18 de abril de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.28|5-Nº 478 s p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RAUL CIAPAPINI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.530 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de abril de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.28|5-Nº 479 s|p.p.-v.14|7|52

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FERNANDO BRANDONI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, mayo 12 de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.

e.16|6-Nº 570-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga, GUILLERMINA ALVAREZ DE PADILLA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, abril dos de 1952. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.28|5-Nº 480 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LAURENCIO MIGUEL OVEJERO, procesado por el delito de hurto (causa 18.262), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, marzo 31 de 1952. — Julio Barbería, secretario.

e.28|5-Nº 481 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS ARENILLAS, procesado por el delito de usurpación, para que dentro de término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, abril 18 de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.

e2.8|5-Nº 482 s|pp.-v.14|7|52

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS BALQUINI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, com-

parezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, abril 30 de 1952. — Julio Barberis, secretario.

e.28|5-Nº 483 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS DE VICENZO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de abril de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.

e.28|5-Nº 484 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga ALBA LAURA QUINTEROS, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, abril 16 de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.

e.28|5-Nº 485 s|p.p.-v.14|7|52

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR SERVERA, procesado por el delito de malversación caud. públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1952. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.16|6-Nº 571-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ADOLFO ALVAREZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.16|6-Nº 572-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE o EMILIO SANTUCCI, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ant su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 3 de abril de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.28|5-Nº 486 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MEIRON GARDIMAN o L. GARDEMAN o L. GARDES o MAURICIO GARDIMAN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de abril de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.28|5-Nº 487 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE FERNANDEZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de abril de 1952. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.28|5-Nº 488 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EDGAR HUASCARRIAGA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 25 de abril de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.28|5-Nº 489 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga CLEMETINA DE JESUS SEQUEIRA procesada por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 25 de abril de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.28|5-Nº 490 s|p.p.-v.14|7|52

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar J. Berlingeri se cita y emplaza a MIGUEL MARTINEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 7 de abril de 1952. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.28|5-Nº 491 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Berlingeri, se cita y emplaza a MARIO ALBERTO BLANCO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 9 de abril de 1952. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.28|5-Nº 492 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Berlingeri, se cita y emplaza a LUIS JOSE ALVAREZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 9 de abril de 1952. — Ricardo J. Brea secretario.

e.28|5-Nº 493 s|p.p.-v.14|7,52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri a|c. del Juz. Nº 12, se cita y emplaza a OSVALDO A. GOMEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presenae comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si no lo hiciere, de ser declarado rebelde .

— Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 22 de abril de 1952. — Héctor Orozco, secretario.

e.28|5-Nº 494 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri a|c. del Juz. Nº 12, se cita y emplaza a DOMINGO BRUNO FRANZI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Tacahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 24 de abril de 1952. — Héctor Orozco, secretario.

e.28|5-Nº 495 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri a|c. del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a: TOMAS PABLO ANGUEIRA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a etsar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apreibiminto si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 17 de abril de 1952. — Héctor Orozco, secretario.

e.28|5-Nº 496 s|p.p.-v.14|7|52

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 1

El doctor Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de FRANCISCO FLORIO. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1952. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.13|6-Nº 574 s|p.p.-v.26|6|52

El doctor Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de CONSTANTINO GALANAKIS. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1952. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.13|6-Nº 575 s|p.p.-v.26|6|52

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de FELIX PAOLOZZI. — Buenos Aires 9 de Mayo de 1952. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.13|6-Nº 576 s|p.p.-v.26|6|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MOSTEIRO, RAMON. — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1952. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.13|6-Nº 577 s|p.p.-v.26|6|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de VALAN VICTORIO. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1952. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.13|6-Nº 578 s|p.p.-v.26|6|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de PICCIOCHI LUIS. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1952. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.13|6-Nº 579 s|p.p.-v.26|6|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de TOSCANO JULIO. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1952. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.13|6-Nº 580 s|p.p.-v.26|6|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de OVIEDO FLORA. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1952. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.13|6-Nº 581 s|p.p.-v.26|6|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de SUAREZ JUAN BAUTISTA. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1952. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.13|6-Nº 582 s|p.p.-v.26|6|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de CENTURION, EDELMIRO. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1952. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.13|6-Nº 583 s|p.p.-v.26|6|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de BRAVO PANTALEON. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1952. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.13|6-Nº 584 s|p.p.-v.26|6|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ITZCOVIEN ZELMAN. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1952. Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.13|6-Nº 585 s|p.p.-v.26|6|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de GONZALEZ NOVOA JOSE.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1952. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.13|6-Nº 586 s|p.p.-v.26|6|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de BUGEDO BENITO.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1952. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.23|5-Nº 321 s|p.p.-v.6|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de DIAZ CIPRIANO.

Buenos Aires, dos de mayo de 1952. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.10|6-Nº 510 s|p.p.-v.25|6|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de RUEDA RODRIGUEZ, JOSE.

Buenos Aires, 30 de abril de 1952. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.10|6-Nº 511 s|p.p.-v.25|6|52

Núm. 3

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Yasausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ABELINA LOPEZ.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.13|6-Nº 587 s|p.p.-v.26|6|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GASTON LELIEVRE.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.13|6-Nº 588 s|p.p. v.26 6,52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de OSYP KUCIL.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.13|6-Nº 589 s|p.p. v.26.6,52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN JOSE MARIA POZZO.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.13 6-Nº 590 s|p.p.-v.26,6|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MANUEL CASTRO o CASTRO GAUDIOSO.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.13|6-Nº 591 s|p.p.-v.26 6 52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de TERESA DEL CARMEN CORDOBA.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.13|6 Nº 592 s|p.p.-v.26 6 52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOAQUIN LOPEZ.
Buenos Aires, 12 de Mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.13|6-Nº 593 s|p.p.-v.26|6|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN JOSE FERRERO PERRET.
Buenos Aires, 12 de Mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.13|6-Nº 594 s|p.p.-v.26|6,52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ISABEL MARTINEZ.
Buenos Aires, 12 de Mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.13|6-Nº 595 s|p.p.-v.26|6|52

El señor Juez Nacional de paz, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CAMILO PEDRO FRANZA.
Buenos Aires, 12 de Mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.13|6-Nº 596 s|p.p.-v.26.6|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CONCEPCION SANTOS.
Buenos Aires, 12 de Mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.13|6-Nº 697 s|p.p.-v.26;6|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ADAN DZIKOWOSKI O DZICKONSKI.
Buenos Aires, 12 de Mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.13|6-Nº 598 s|p.p.-v.26|6,52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CASTRILLON.
Buenos Aires, 12 de Mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.13|6-Nº 599 s|p.p.-v.26|6|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de NICOLASA RIVERO.
Buenos Aires, 12 de Mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.13|6-Nº 600 s|p.p.-v,26,6|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3 Dr. Rafael Insausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA GELOS.
Buenos Aires, 3 de Abril de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.23-5 Nº 322 s p.p.-v 6 7 52

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PIZARRO, JOSE EMILIO.
Buenos Aires, 30 de abril de 1952. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
e.10 6-Nº 512 s|p.p. v 25|6|52

Núm. 10

El Juez Nacional de Paz interinamente a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Severino P. Guaita, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MONTOTO. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1952. — José L. Rodríguez, secretario
$ 30.— e.13 6 Nº 18.270 v.26 6 52

Núm. 11

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Eduardo I. Basigaupo (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MIGUEL SIANO.
Buenos Aires, 14 de abril de 1952. — Arturo M. de Gaiaza, secretario.
e.10|6-Nº 513 s|p.p.-v.25 6|52

Núm. 16

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ERICO POLL. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1952. — Eduardo Molas, secretario
e.13|6-Nº 601 s|p.p.-v.26|6|52

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de EMILIO HEINRICH. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1952. — Eduardo Molas, secretario.
e.13|6-Nº 602 s|p.p.-v.26|6|52

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRO CHIESA. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1952. — Eduardo Molas, secretario
e.13|6 Nº 603 s p.p.-v.26|6|52

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LUIS TOSI. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1952. — Eduardo Molas, secretario.
e.13|6-Nº 604 s|p.p.-v.26 6|52

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ROSA LIMACHI O ROSA MARIA DIMACHI. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1952. — Eduardo Molas, secretario.
e.13|6-Nº 605 s|p.p.-v.26|6|52

Núm. 34

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de FIDEL FERNANDEZ. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.13|6-Nº 606 s|p.p.-v.26|6|52

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de COROMINOTA OSVALDO. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.13|6-Nº 607 s|p.p.-v.26|6|52

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de HAAS CARLOS. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.13|6-Nº 608 s|p.p.-v.26|6|52

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de ESTARAS JUAN. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.13,6-Nº 609 s|p.p.-v.26|6|52

Juvenal O Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de LOCOCO PASCUAL. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.13 6-Nº 610 s|p.p.-v 26|6|52

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de MANTERO VICENTE. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.13|6-Nº 611 s|p.p.-v.26|6|52

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de MARIA DOLORES MENDEZ. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1952. — Angel M. Chiocconi secretario.
e.13|6-Nº 612 s|p.p.-v.26|6|52

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de SCHALM BALDONERO — Buenos Aires, 9 de mayo de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.13|6 Nº 613 s|p.p.-v.26|6 52

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de PYTEL IENTA. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.13,6-Nº 614 s|p.p.-v.26|6|52

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de STAUDACHER FELIX. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.13|6-Nº 615 s|p.p.-v.26|6|52

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de VENTURINI MARIA. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.13|6-Nº 616 s|p.p.-v.26|6|52

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de CONFORTI PALMIRO.
Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.10|6-Nº 514 s|p.p.-v 25|6|52

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de GIMENEZ MICAELA.
Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.10|6-Nº 515 s|p.p.-v.25|6|52

Núm. 38

El Dr. Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL BERMUDEZ. — Buenos Aires, marzo 31 de 1952. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.13|6-Nº 617 s|p.p.-v.26|6|52

Núm. 39

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MONTIEL ANTONIO. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1952. — Julio R. Ferro, secretario.
e.13|6-Nº 618 s|p.p.-v.26|6|52

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

RIO NEGRO

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio Nacional del Río Negro, a cargo del Juzgado número dos, con asiento en General Roca, Doctor Eduardo Gallardo, en los autos caratulados "González Merida c.Beck Guillermo s,Divorcio y Separacion de Bienes" (Expte. Nº 2550 Folio 234, Año 1946), se notifica al demandado don GUILLERMO BECK de conformidad con el art. 33, inc. 4º del Código de Procedimientos en lo Civil: la sentencia recaída en dichos autos, cuya parte dispositiva dice así: "General Roca, Mayo 28 de 1952... ...Fallo: Haciendo lugar a la demanda instaurada y declarando separados personalmente a los esposos Merida González y Guillermo Beck, por abandono del hogar de éste último, como asimismo haciendo lugar a la separación de bienes. Con costas. Comuníquese al Registro Civil local, la presente, conforme al art. 62 de la Ley de Registro Civil Nº 1565. — Regúlese los honorarios del doctor Raúl H. Martínez, apoderado de la actora, en la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional y los del letrado patrocinante, doctor Federico Luis Frugone en la de un mil doscientos pesos de igual moneda. — Regístrese, notifíquese y repóngase. — Fdo.: Eduardo Gallardo, ante mí, Juan C. Zapiola". — General Roca, junio 11 de 1952. — Juan Carlos Zapiola, secretario.
$ 660.— e.23|6-Nº 18.767-v.14|7|52

PARANA

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paraná, doctor Francisco Madariaga se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho en el juicio "Ministerio de Transportes de la Nación c.Merlach Pedro-Ordinario" que tramita por ante este Juzgado Secretaría del Escribano que suscribe; bajo apercibimiento de declarársele rebelde y nombrársele defensor.
Secretaría, Abril 15 de 1952. — Horacio A. Gorostiaga, secretario.
$ 240.— e.16|6-Nº 18.354-v.4|7|52

CORDOBA

El señor Juez Nacional de 1a. Instancia a cargo del Juzgado Nº 1 de Córdoba, doctor P. Francisco Luperi, cita a ANGELA, MANUEL Y SEBASTIAN DAGA o a todo aquel que se considere con derechos sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en el lote rural Nº 10 del antiguo Pueblo de "La Toma" (hoy Alberdi), Dpto. Capital, Pcia. de Córdoba, con una superficie total aproximada de 50.000 mts2, (Cincuenta Mil Metros Cuadrados) y que linda: al Norte, con Villa Cyclamen (propietarios varios); al Este, con la misma Villa; al Sud, con Villa Las Delicias (propietarios varios) y al Oeste, con el Campo de la Guarnición Militar Córdoba; y los emplaza para que en el término de 15 días a contar desde la última publicación comparezcan a tomar participación en los autos "Gobierno Nacional c|Angela, Manuel y Sebastián Daga-Expropiación", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Córdoba, 13 de noviembre de 1951. — Amado Roldán, secretario.
e.19|6-Nº 3.903 s|p.p.-v.25|6|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano LAUREANO RICARDO TATO, c|1913, m|6.631.095, D. M. 46, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11 386, para que dentro

del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 13 de mayo de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.16|6-Nº 535 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano MARTA CARRANZA, c|1890, m|2.996.696, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 13 de mayo de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.16|6-Nº 536 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano ANTONIO GONSALEZ c|1932, m|6.632.108, D. M. 46, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 13 de mayo de 1952 — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.16|6-Nº 534 s|p.p.-v.28|7|52

PRESIDENTE PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia, titular del Juzgado Nº 1, con asiento en Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia Presidente Perón, doctor Alejandro Nores Martínez, secretaría en lo Criminal y Correccional, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación, a PABLO ROBERTO ROMERO, que fijara domicilio en Corzuela de esta Provincia, para que comparezca dentro de dicho plazo a los efectos del examen "de visu". en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Juzgado Nacional de 1a. Instancia Nº 1 de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia Pte. Perón, Junio 3 de 1952. — Dr. Guillermo E. Mendoza, secretario.

e 19|6-Nº 678 s|p.p.-v.31|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la provincia Presidente Perón, Dr. Domingo B. Camors, Secretaría Juan Manuel Jordán, en los autos caratulado "Fisco Nacional (Contribución Inmobiliaria) contra José Beterete", Expediente Nº 1.114, año 1948, por cobro de contribución inmobiliaria y multa, se cita por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes, al señor JOSE BETERETE, propietario del inmueble partida: 550.858, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes (Art. 62 del Decreto Ley Nº 34.405|44, ratificado por Ley 12.922), Cobrador Fiscal Víctor L. Tomassone. — Resistencia, marzo 31 de 1952. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.6|6-Nº 497-s.|p.p.-v.13|6|52
e.15|7-Nº 497-s.|p.p.-v.21|7|52

MISIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia Nº Uno del Territorio Nacional de Misiones, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO ODONI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa criminal número 377, año 1951, que se le sigue por falsedad en documento público y violación de los deberes de funcionarios públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: calle Rioja Nº 340. — Posadas (Misiones), abril 17 de 1951. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

e.23|5-Nº 362 s|p.p.-v.8|7|52

JUJUY

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a LORENZA FLORES, argentina, de 17 años de edad, soltera, queh. domésticos y domic. en Saladillo, Dep. de Yavi, Pcia. de Jujuy, Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Exp. Nº 1.193 año 1951 caratulado: "Sumario c|Calisoya R. Inca Flores M., Flores L. y Benites Vda. de Flores E., "Contrabando", que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Jujuy, 13 de mayo de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.16|6-Nº 537 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a FELIX VERA CONDORCE, boliviano, de 29 años de edad, casado, albañil, domiciliado en Villa Pacheco (Bolivia) y SANTIAGO TACACHO, boliviano, de 58 años de edad, casado, labrador y domiciliado en Paraje San Marcos (Bolivia) que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Expediente Nº 182 año 1951. caratulado: "Sumario c|Vera Condorce Félix, Tacacho Santiago y Rodríguez Santiago, Contrabando", y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. Jujuy, 1º de Abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.23|5-Nº 365 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a DEMETRIO LOPEZ, boliviano, de 17 años de edad, soltero, jornalero y domiciliado en Villazón (Bolivia), que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Expte. Nº 1.247 año 1949 caratulado: "Sumario c|Lamas Patricio y otros, Contrabando". y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Jujuy, 1º de Abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.23|5-Nº 366 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a HIPOLITO MAMANI, boliviano, de 35 años, soltero, y domiciliado en Lamadrid s|n. La Quiaca (Pcia. Jujuy), que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Expte. Nº 522 año 1950, caratulado: "Sumario c|Mamani Hipólito, Contrabando", y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto. para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Jujuy, 1º de Abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.23|5-Nº 367 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek. se hace saber a ISABEL RUIZ, argentina, de 22 años de edad, soltera, verdulera, y domiciliada en P. Argentinas s|n. La Quiaca, Yavi, Jujuy, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Expte. número 342 año 1950, caratulado: "Sumario c|Ruiz Isabel, Contrabando", y que se la cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarada rebelde. — Jujuy, 1º de Abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.23|5-Nº 368 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a JUAN ALBERTO, boliviano, de 26 años de edad, casado, labrador y domiciliado en Noqueras (Rep. Bolivia), que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Expte. Nº 1.164 año 1951, caratulado: "Sumario: Armella José y Juan Alberto, Contrabando", y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Jujuy, 1º de Abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.23|5-Nº 369 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a ROSA OLIVERA, boliviana, de 24 años de edad, soltera, costurera y domiciliada en Cochabamba (Bolivia) que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Expte. Nº 228 Año 1951, caratulado: "Sumario c|Olivera Rosa y Coqui Sebastiana, Contrabando", y que se la cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarada rebelde. — Jujuy, 1º de Abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.23|5-Nº 370 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a HUMBERTO GARZON, sin filiación conocida y domiciliado en Villazón (Bolivia), que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Expte. número 1.128 Año 1952, caratulado: "Sumario c|Maita Facundo y otros, Contrabando". y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Jujuy. 1º de Abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.23|5-Nº 371 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a ANGELICA MEJIA, boliviana, de 16 años de edad, queh. domésticos, soltera y domiciliada en Vera Cruz (Bolivia), que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito se tramita el Exp. Nº 1.093. Año 1949. caratulado: "Sumario: c|Dorado Hilarión y otros —Contrabando—", y que se la cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarada rebelde. Jujuy, 1º de abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.23|5-Nº 372 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a FLORA POVEDA VDA. DE RODRIGUEZ, boliviana, de 29 años de edad, viuda, queh., domésticos, domiciliada en la calle 12 de Octubre Nº 150 de La Quiaca, Yavi, Pcia. de Jujuy, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito. se tramita el Exp. Nº 736, Año 1951, caratulado: "Sumario c|Coca de Cayo Francisca y Poveda de Rodríguez Flora s|contrabando" y que se la cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarada rebelde. Jujuy, 1º de Abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.23|5-Nº 373 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a MERCEDES PINTO GOMEZ, boliviana, de 17 años de edad, soltera, queh., domésticos y LEONOR AGUILAR DE PEREZ, boliviana, de 23 años de edad, casad, queh., domésticos, ambas domiciliadas en Potosí (Bolivia), que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Exp. Nº 1.462 Año 1951 caratulado: Sumario c|Medina Rosenda Lucero, Pinto Mercedes y Aguilar Leonor, Contrabando" y que se las citan y emplazan por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presenten ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren serán declaradas rebeldes. Jujuy, 1º de Abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.23|5-Nº 374 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a GREGORIA CRISTINA ACOSTA, argentina, de 16 años de edad, soltera, queh. domésticos y domiciliada en Yavi Chico, Provincia de Jujuy, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Exp. Nº 301, Año 1951 caratulado: "Sumario c|Acosta Gregoria C. y Baez Santos, Contrabando", y que se la cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarada rebelde. Jujuy, 1º de abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.23|5-Nº 375 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek. se hace saber a JOSEFA LOPEZ, boliviana, de 30 años de edad de queh. domésticos, soltera y domiciliada en la calle Balcarce Nº 723 de La Quiaca, Yavi, Pcia. de Jujuy, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Exp. Nº 920, Año 1950, caratulado: "Sumario c|Sánchez Francisca y López Josefa, Contrabando". y que se la cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarada rebelde. E|L. Guillermo Snopeck, vale. Test. Rodolfo Carrillo no vale — Jujuy, 1º de Abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.23|5-Nº 376 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek. se hace saber a MANUEL FERRUFINO, boliviano, de 25 años, casado y mecánico; HUGO LOAIZA TRONCOZO, boliviano, de 20 años, soltero, ayud. mecánico y EMILIO SIVILA, boliviano de 22 años, soltero. mecánico, todos los nombrados presuntivamente en Villazón (Bolivia), que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Exp. Nº 1018, Año 1950 caratulado: "Sumario c|Orosco Juan, Ferrufino Manuel, Loaiza Troncozo Hugo y Sivila Emilio; Contrabando". y que se los citan y emplazan por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presenten ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren serán declarados rebeldes. — E|L. Guillermo Snopek, vale. — Test. Rodolfo Carrillo, no vale. — Jujuy, 1º de Abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h.) secretario.

e.23|5-Nº 377 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a RENE ECHEVERRIA, boliviano, de 34 años de edad, casado, empleado y domiciliado en Villazón (Bolivia) que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto se tramita el Exp. Nº 520, Año 1950 caratulado: "Sumario c|Bustos Pedro y Echeverría René; Contrabando" y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — E|L. Guillermo Snopeck, vale — Test. Rodolfo Carrillo, no vale. — Jujuy, 1º de Abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.23|5-Nº 378 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a MAMERTO QUISPE, boliviano, de 42 años de edad, viudo, labrador y domiciliado en 9 de Julio Nº 548, La Quiaca, Yaví, Pvcia. Jujuy, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expte. Nº 525, año 1950, caratulado: Sumario c|Quispe Mamerto - Contrabando'', y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.

Jujuy, 1º de abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.23|5-Nº 380 s|p.p.-v.8|7 52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a JOSE SANTOS, sin filiación conocida y con preaunto domicilio en La Quiaca (Yaví), Pvcia. Jujuy, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expte. Nº 290, año 1951, caratulado: ''Sumario c Serrano B., Altamirano S., Hinojosa H., Ortez J., Martínez C. H., Conde N. y Brusela M. - contrabando'' (Expte. Nº 290|951), y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.

Jujuy, 1º de abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.23|5-Nº 381 s|p.p.-v.8|7 52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a VIRGINIA HERRERA boliviana, de 17 años, soltera, q. domésticos; y LAURA CARDOZO, boliviana, de 19 años, soltera. q. domésticos, ambas domiciliadas en Avda. España Nº 370, La Quiaca, Yaví, Pvcia. de Jujuy, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expte. número 306, año 1950, caratulado: ''Sumario c|Ramos Silvia y Quiñones de Ochoa Rosa - Contrabando'', y que se las cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presenten ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.

Jujuy, 1º de abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.23|5-Nº 379 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a VALERIANO ALFARO. boliviano, comerciante y domiciliado en la República de Bolivia, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expte. Nº 647. año 1951. caratulado: ''Sumario c|Aquino Hilarión y otros - contrabando'' y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.

Jujuy, 1º de abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.23|5-Nº 382 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a JAVIER ARAGON ZELAYA boliviano, de 54 años de edad, labrador. casado y domic. Turusipa (Bolivia), que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Exp. Nº 610. Año 1951. caratulado: ''Sumario c|Aragón Zelaya Javier y Uzqueda Vargas Inocencio - Contrabando'' y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.

Jujuy, 12 de marzo de 1952. — Fabriciano Colqui (h.). secretario.

e.23|5-Nº 385 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a CARMELA VELAZQUEZ, de 35 años de edad, soltera, quehaceres domésticos, boliviana y domiciliada en la calle Balcarce Nº 828, de La Quiaca, Yaví, Pvcia de Jujuy, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expte. Nº 470, año 1950, caratulado: ''Sumario c|Velázquez Carmela y Morales de Díaz Seberina - Contrabando'', y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado rebelde. — Jujuy, 1º de Abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.23|5-Nº 383 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek. se hace saber a DARIO FLORENCIO RAMIREZ, argentino, de 34 años de edad, soltero, comerciante y domiciliado en Mendoza Nº 566. La Quiaca, Yaví, Pvcia. de Jujuy, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expte. Nº 399. año 1951. caratulado: ''Sumario c Ramírez, Darío Florencio y De Miguel Irineo - Contrabando'', y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.

Jujuy, 1º de abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.23|5-Nº 384 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek se hace saber a FELICIDAD RODRIGUEZ boliviana, de 27 años de edad, soltera. Q. domésticos y domiciliada en Villazón Bolivia, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Exp. Nº 863 Año 1951, caratulado: ''Sumario c|Cuentas Susana y Rodríguez Felicidad - Contrabando'' y que se la cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria. bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarada rebelde.

Jujuy, 1º de abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.23|5-Nº 386 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a ALFONSO RODRIGUEZ boliviano. de 22 años de edad, casado labrador y domic. en Livilivi (Bolivia), que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Exp. número 204, Año 1951. caratulado: ''Sumario c Rodríguez Alfonso y Villena Francisco - Contrabando'' y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de presta declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.

Jujuy, 12 de marzo de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.23|5-Nº 387 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a EUSTAQUIO ARMELLA. y MAXIMO MARTINEZ, sin filiación ni domicilio conocido, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Exp. Nº 1.040 Año 1951. caratulado: ''Sumario c González Horacio, Vaquera Florencio, Abduljadi Deri Jamis, Juste Julio, Orlando Mormina, y Cabana Walter - Cohecho. violación de los deberes de funcionarios públicos. defraud. y violación de secretos''. y que se los cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto para que se presenten ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.

Jujuy, 1º de abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.23|5-Nº 388 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a ALBERTO VACA CASTRO. boliviano, de 28 años de edad, casado. comerciante y domiciliado en Potosí (Bolivia), que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Exp. Nº 559. Año 1951, caratulado: ''Sumario c|Guanuco Pablo y Barrios Modesta Vda. de Echalar - hurto y encubrimiento respectivamente'' y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.

Jujuy, 1º de abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h.). secretario.

e.23|5-Nº 389 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a RAYMUNDA DURAN, sin filiación conocida y presuntivamente domiciliada en la Avda. España 300 de La Quiaca (Pcia. Jujuy), que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito se tramita el Exp. Nº 358. Año 1951. caratulado: ''Sumario c|Aramayo, Virgilio y otros - Contrabando'', y que se la cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto. para que se presenten ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así lo no hiciere será declarada rebelde.

Jujuy, 21 de abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e 23|5-Nº 390 s|p.p.-v.8|7|52

Avisos Diversos

ANTERIORES

MATACO, S. A.

Industrialización de Metales

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 25 del corriente, se abonarán los dividendos que corresponden al 4º ejercicio social, en la sede social, calle Pichincha 1245, procediéndose en el mismo acto a la entrega de las acciones definitivas, quedando anulados y sin valor los certificados extendidos oportunamente. — Buenos Aires, junio 23 de 1952. — El Directorio.

$ 36.— e.23|6-Nº 18.768.v.25|6|52

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL Y TERRITORIOS NACIONALES

Av. Callao 1542 — C. Federal

Llamado a concurso para la provisión de Registros de Contratos Públicos de la Capital Federal y Territorios Nacionales

Llámase para los días 14 de julio a las 9 horas (prueba escrita) y a partir del 16 de julio a las 8 horas (prueba oral) en la sede del Colegio. Avenida Callao 1542 a concurso de oposición para la provisión de los registros de Contratos Públicos Nros. 1, 24, 38, 115, 155, 188 y 190 de la Capital Federal y de los números 1 y 2 de Charata, Nº 2 de El Zapallar, Nº 3 de Presidente Roque Sáenz Peña, (Provincia Presidente Perón); Nº 1 de Jacinto Aráuz, Nº 3 de Realicó, Nº 1 de Trenel, Nº 1 de Vinifreda (Provincia Eva Perón); Nº 1 y 2 de Posadas (Territorio Nacional de Misiones); Nº 1, de Zapala (Territorio Nacional de Neuquén), Nº 2 de General Roca y Nº 1 de Cinco Saltos (Territorio Nacional de Río Negro), el que se realizará conforme a las disposiciones pertinentes de las Leyes 12.990 y 14.054 y del Decreto 26.655, y la reglamentación aprobada por el Colegio de Escribanos.

Las inscripciones deberán realizarse en formulario especial y se recibirán por Mesa de Entradas del Colegio —Avda. Callao 1542—, hasta las 17 horas del día 8 de julio de 1952, previo pago del derecho de $ 200.

Los escribanos de territorios nacionales y los que se domicilien fuera de la Capital Federal, podrán enviar sus pedidos de inscripción en el formulario especial conjuntamente con giro de $ 200 por correo certificado o expreso siendo la fecha del sello del correo el que determinará la validez en tiempo de su presentación.

Los escribanos no inscriptos en la matrícula a cargo del colegio (Ley número 12.990) deberán acreditar las constancias exigidas en el formulario con la presentación ante secretaría del colegio de la documentación respectiva o con la certificación legalizada del Colegio de Escribanos de su jurisdicción o a su falta por autoridad judicial competente. — Alfredo Arce Castro, prosecretario.

$ 730.— e.3|6-Nº 17.851 v.25|6|52

"LA CHINGOLA"

S. A. Ganadera y Agrícola

25 de Mayo Nº 33 - Buenos Aires

SUSCRIPCION ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas de "La Chingola" S. A. Ganadera y Agrícola, que el Honorable Directorio en su reunión del día 10 de junio de 1952, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 5º de los estatutos sociales, ha resuelto elevar el capital actual suscripto y realizado de $ 2.300 000.— m n. a $ 5.000.000.— m|n., mediante la emisión del saldo de la 3ª serie y 4ª y 5ª serie, emitiendo 2.700 acciones de $ 1.000.— m|n. cada una con derecho a dividendo desde el 1º de julio de 1952, entre los señores accionistas, a la par.

Las anotaciones de suscripción deberán realizarlas los señores accionistas en la sede social, calle 25 de Mayo Nº 33, 3er. piso hasta tres días después de la última publicación de este aviso. La secretaría suministrará las referencias consiguientes de esta emisión. — Buenos Aires, junio 18 de 1952.

$ 72.— e.23|6-Nº 18.813-v.25|6|52

LA MARTONA, S. A.

Se avisa por el término de cinco días que La Martona, S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757. Capital, transfiere al Sr. Angel Requejo, domiciliado en la calle Blanco Encalada 5010, Capital, su negocio para la venta de productos lácteos ubicado en la calle BLANCO ENCALADA 5010, Capital, (ex-sucursal 95), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. — Reclamaciones de ley, Rondeau 1757, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.23|6-Nº 18.783.v.27|6|52

PONIEMAN HERMANOS

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo al Art. 3º de los estatutos, el Directorio ha resuelto emitir un millón de pesos en acciones de un mil pesos cada una, divididas en 5 series, Nº 26 a 30 de cada categoría A, B, C, y D, las que se ponen a disposición de los señores accionistas en las condiciones que determina el mismo artículo de los estatutos.

$ 80.— e.20|6-Nº 18.697-v.26|6|52

TERMI, S.A.C. e I., TERMINADORA ARGENTINA DE TEJIDOS

Citación a los señores accionistas

De conformidad con lo resuelto en la última Asamblea General Ordinaria de accionistas realizada el día tres de abril de 1952, presidida por don Enrique Gruber, se cita y emplaza a los señores accionistas de la sociedad para que en el término de quince días hábiles a partir de la fecha, se sirvan presentar en las oficinas de la misma, calle Güemes 325, Villa Progreso, Partido de General San Martín, sus certificados de acciones ordinarias, a efectos de poder llevar a cabo la reducción del capital social por valor de un millón de pesos moneda nacional, dispuesta por aquella asamblea, junio 9 de 1952. — El Directorio.

$ 360.— e.9|6-Nº 18.086.v.30|6|52

SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL H E F I V A

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio en reunión de fecha treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, ha resuelto aumentar el capital social autorizado de m$n. 2.000.000.— (dos millones de pesos m|n.) a $ 10.000.000.— m|n. (diez millones de pesos m|n.), y emitir 80 (ochenta) series numeradas de 21ª a 100ª de $ 100.000.— (cien mil pesos m|n.) cada una, en acciones ordinarias al portador de $ 100.— (cien pesos m|n.) valor nominal cada una. Todo lo que se les hace saber a los efectos de-

terminados en el Artículo Tercero de los Estatutos. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1952. — El Directorio.

$ 240.— e.5|6-Nº 17.945-v.26|6|52

COMPAÑIA SKF ARGENTINA S. A., Comercial e Industrial

A los efectos del artículo 4º de los estatutos se hace saber a los señores accionistas que se ha resuelto emitir m$n. 2.000.000 en acciones ordinarias de m$n. 100 cada una y que el plazo para ejercitar la preferencia de suscripción se ha fijado en quince días contados desde la primera publicación del presente. — El Directorio.

$ 120.— e.16|6-Nº 18.334.v.27|6|52

PLATA LAPPAS S. A. Industrial & Comercial

A los efectos de lo que dispone el Art. 754 del Código de Comercio, se ha ce saber que se ha formulado denuncia de extravío de las siguientes acciones de la Compañía Argentina de Metales S. A. Industrial y Comercial, hoy denominada Plata Lappas, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con domicilio en la calle Sarmiento 2443: Treinta títulos de una acción cada uno, Serie A, números cuatrocientos cuarenta y uno al cuatrocientos setenta; setenta y dos títulos de diez acciones cada uno, de las series A, números quinientos uno al quinientos quince; ochocientos noventa y siete al novecientos diez y ocho; B, números mil cuarenta y seis al mil cincuenta; C, números mil cincuenta y uno al mil ochenta, o sea en total setecientas cincuenta acciones de cien pesos moneda nacional cada una, representando un valor nominal de setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Se deja constancia que esos valores corresponden a la emisión antigua, cuyos títulos lleva el nombre de la ex Compañía Argentina de Metales S. A., Industrial y Comercial, con un sello de goma que dice: Plata Lappas, S. A. Industrial y Comercial, Capital autorizado $ 5.000.000.—, representado por 5.000 acciones de $ 100.— c|u., distribuídas en 46 series según reformas aprobadas por el P. E. en 19 setiembre 1949 e inscriptas en el Registro Público de Comercio en 5 de diciembre 1949. — Buenos Aires, mayo 1952. — Constantino Lappas, Director Delegado.

$ 1.012.— e.2|6-Nº 17.755-v.3.7|52

Sociedad Anónima de Construcciones, Financiera, Industrial y Comercial HEFIVA

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio, en su reunión de la fecha, ha resuelto llamar a la suscripción de cuarenta mil acciones ordinarias de un valor nominal de $ 100.— m|n., cada una, o sea un total de $ 4.000.000.—, correspondientes a las series 21ª a 60ª — Todo lo que se les hace saber a los efectos determinados en el artículo 3º de los estatutos. — Buenos Aires, 17 de junio de 1952. — El Directorio.

$ 36. — e.24|6-Nº 18.847-v.26|6|52

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Reinaldo Elena, martillero público remató por cesación de negocio el día 16 de junio a las 15,30 el negocio de carnicería, frutería y verdulería, ubicado en la calle ALMIRANTE BROWN 364|70, propiedad del señor Francisco Lovero. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Rivadavia 842.

$ 40. — e.19|6-Nº 18.582-v.25|6|52

Avisa J. Marcos Copello, Of. Pedro Goyena 180, T. E. 43-5587, que el día 12 de Junio del cte. año, remató todas las existencias del negocio calle JUAN DE GARAY 2283, por c|y orden sus dueños Sres. César Ponce y Horacio Ugalde. — Recl., mis of.

$ 40.— e.19|6-Nº 18.635-v.25|6|52

José Ramón Martínez Patiño, martillero público, avisa que el día 28 de junio a las 10 horas rematará todos los muebles y útiles pertenecientes al Instituto Oceanográfico Argentino, calle CORDOBA 653. — Oposición de ley, en mis oficinas Avda. de Mayo 1370.

$ 40.— e.19|6-Nº 18.664-v.25|6|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Enrique García Brugnoli, martillero público, con oficinas en la calle San Martín Nº 244, piso 2º, escritorio Nº 204, T. E. 34-0329, Capital Federal, avisa al comercio en general, que la señora Ana Cala de Bonomi, vende a la señorita Celina Albornoz su negocio de casa de pensión, sito en la calle ARENALES Nº 3044, Capital, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos Ley 11.867, domicilios y partes, en mis oficinas.

$ 60.— e.23|6-Nº 18.765-v.27|6|52

Al comercio: Cerisola & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención, Luis Neiro Aldrey y Domingo Pejito Montoiro, venden a Manuel Dos Santos Pérez y Manuel Rivero, el negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, AVENIDA GAONA Nº 3601, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|6-Nº 18.773-v.27|6|52

Oscar Perillo, con domicilio en Avenida Sáenz 463, vende a Genaro Enrique Passero, con domicilio en Montes de Oca 251, el fondo de Comercio que constituye el negocio de fiambrería y quesería, ubicado en la AVENIDA SAENZ 463, con su activo y pasivo. Reclamaciones de ley en escribanía de Florencio N. Amoresano, Corrientes 1447. 2º C.

$ 60.— e.23|6-Nº 18.828-v.27|6|52

Aviso que Adelchi De Tura, domiciliado en la calle Piedras 264, piso 3º, Dto. A, vende a don Julián López, el negocio de artículos de fantasías y otras mercaderías para regalos, ubicado en la calle AYACUCHO Nº 1111 de la Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio del comprador: calle Piedras 113, piso 3º, dto. 1. Escribano Tomás A. Mira.

$ 60.— e.23|6-Nº 18.824-v.27|6|52

Al comercio: José A. Milki (mart. público), avisa que el señor Marino Sciarra, vende la parte que le corresponde en la sociedad colectiva "Marino Sciarra y Cía.", dedicada a la explotación del negocio de Taller Mecánico en General, sito en la AV. TTE. GRAL. JOSE FELIX URIBURU Nº 1215, a sus socios don Antonio Ares, don Antonio Cachaza, don José Cachaza y don Francisco Miguel Añino, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Domicilios de las partes y reclamo de ley hasta el 14 de julio de 1952, en mi oficina, Av. San Juan número 3290.

$ 80.— e.23|6-Nº 18.771-v.27|6|52

Francisco Poletto, avisa que vende a los señores Enrique Poletto, Enrique Alberto Carletti y Walter Santiago Petroni, su negocio de bazar, juguetería y librería, sito en la AVDA. DE LOS CORRALES Nº 6753, libre de todo gravamen. Domicilio de partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 40. —e.23|6-Nº 18.812-v.27|6|52

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 37-6753, avisan al comercio en general, que el señor José María López vende al señor Rogelio Pablo, su negocio de hotel-pensión denominado "Hotel Aldo", sito en la AVDA. PUEYRREDON 1750, Capital, libre de toda deuda, embargo o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 60.— e.23|6-Nº 18.801-v.27|6|52

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1155-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho a por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle ALSINA Nº 493 95| 99 esquina BOLIVAR Nº 192|94. Vendedores, Luis Monteagudo, Reynaldo Avelino Martínez y Juventino Monteagudo, domiciliados en la calle Piedras Nº 453, Capital. Compradores: Juan Villaverde, José Reynoso, Manuel Gómez, Francisco García, Jesús Villaverde y Francisco Villaverde, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 18 de junio de 1952.

$ 100. — e.23|6-Nº 18.778-v.27|6|52

Se avisa que la Sdad. Com. en Comandita "Fernández, Criado y Cía." con domicilio y negocio de tejidos y ropería al por mayor en la calle ALSINA 1159, cuyo contrato social vence el 30 del corriente, se transformará en la Sdad. "Fernández, Criado y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" Capital pesos 5.000.000.—. Reclamaciones escribanía Torterola, Maipú 71, Capital.

$ 60.— e.23|6-Nº 18.805-v.27|6|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: José María Díaz, Edesio González, y Luis González venden a Enrique García Díaz, Enrique García Montes y César Oreste Daric Giometti, negocio de restaurante y bar sito AVDA. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN Nº 8328|30. Domicilio partes: Uriburu Nº 483, Bernal; compradores, mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.

$ 80.— e.20 6-Nº 18.578 v.26|6|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso. T.E. 37-0571, avisan: Gabriel Alberto Alposta vende a Luis Loureiro y Pablo Ferreiro negocio de despensa sito ANDONAEGUI Nº 1627 31. — Domicilio partes: vendedor: Andonaegui Nº 1635, compradores, mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 80.— e.20|6-Nº 18.689 v.26|6 52

Velasco & Cortés, martilleros públicos, con oficinas en la calle Montevideo 182, piso 2º (T. E. 37-7030), capital, avisan que el señor Juan José Garateguy vende a los señores Reinaldo Baggiani y José Gebus su negocio de restaurante y despacho de bebidas sito en esta capital, calle AVDA. LA PLATA Nº 2899. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.20|6-Nº 18.721-v.26|6|52

Félix Monteggia, corredor y martillero público, oficinas Pozos 140, avisa: Magda O. Ludueño vende a José Otero su negocio de despacho de pan sito AV. AMANCIO ALCORTA 3655, capital, libre de toda deuda. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 40.— e.20|6-Nº 18.702-v.26|6|52

Se avisa al comercio en general que Humberto Polacco vende a Eladio Fernández, Antonio Heras y Luis Loureiro su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en AVDA. NAZCA 396, Capital Federal. — Reclamos de ley: "Organización Bernabé", San Lorenzo 26, San Martín.

$ 40.— e.20|6-Nº 18.725-v.26|6|52

Quintiliano R. Blanco, martillero público nacional, avisa al comercio en general que el señor Eduardo Ravazzi, vende sus cuotas, derechos y acciones de la Sociedad Berim, S. R. L., que gira en la calle ARCOS 4105, a su otro componente el señor Luis Bosoni, quien se hace cargo del activo y pasivo, quedando por lo tanto disuelta la Sociedad Berim, S. R. L. Reclamaciones Pasco 361-B.

$ 60.— e.20|6-Nº 18.713-v.26|6|52

Avisa Castro López, balanceador y martillero público, ofic. Sarmiento 1482, T. E. 38-4864, el señor Julio Raúl Dirassar, vende a la Sra. Josefa Mangas de Sabas, su parte mitad del negocio de restaurante, sito en esta Capital, AVDA. DE LOS CONSTITUYENTES Nº 5639. Activo y pasivo a cargo de la compradora. Domicilio de ambas partes en el neg. Recl, mis ofic.

$ 60.— e.20|6-Nº 18.731-v.26|6|52

Valmiro Duacastella transfiere negocio garage ACOYTE Nº 149 a Clemente Arias, Ramón Urdiros y Jorge Luis Duacastella, quienes lo explotarán en sociedad "Arias, Urdiros y Duacastella". Domicilio partes y oposiciones, Acoyte 149. Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.

$ 40.— e.20|6-Nº 18.715-v.26|6|52

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que los señores Enrique Urquiza e Isaías Martínez, venden a los señores Florentino y Lucio Siragusa (que girarán "Siragusa Hnos."), su negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, situado en la calle AVENIDA FRANCISCO BEIRO número 4283|85 de esta Capital. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.

$ 80.— e.19|6-Nº 18.662-v.25|6|52

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí número 31, T. E. 69-3048, avisan que José María Díaz, Joaquín Alum, Maximiliano Insua, Alejandro Luis, José López y Joaquín Alum (hijo), venden a Sforza, Vons y Sforza, S. R. L., su negocio de confitería, bar y servicios de lunch, denominado "Apolo", sito en esta Capital, calle AVENIDA CABILDO 801. Domicilio partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.19|6-Nº 18.632-v.25|6|52

Avisan: Francisco Pérez Rodríguez & Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294, que: Odilio Vázquez y Antonio Filgueira venden a Manuel Quiroga y Dorinda Arenda. de Quiroga, sus dos terceras partes indivisas del negocio de restaurante y bar, denominado "Manolete", sito AVDA. VELEZ SARSFIELD 1598|1600 esquina SANTO DOMINGO 2981. Las partes se domicilian, vendedores en la calle Pedro Arata 1574; compradores en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.19|6-Nº 18.580-v.25|6|52

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Uruguay 196, 38-4931, avisan que Isaías Perbost, Raúl Aldaya, David Sánchez y Diógenes Martín Barrios, venden su café, bar y billares, sito en JUAN B. ALBERDI 4100, a Andrés Blanco, José Fraga, José Romar Pérez y Felisa Borakevich. Reclamos ley, dom partes nuestras oficinas.

$ 60. — e.19 6-Nº 18.590-v.25|6 52

"B"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Wladimiro Kandja, de a Francisco Gómez y Agustín Gómez negocio despensa sito BILLINGHURST Nº 1810. — Domicilio partes: vendedor Yapeyú Nº 980, Martínez; compradores, mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60.— e.20|6-Nº 18.680.v.26|6 52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso T.E. 37-0571, avisan: Floreal Amor Oliva y Eusebio Eleuterio Oliva venden a Antonio Conde y José Conde negocio café y bar sito BOEDO Nº 1802. — Domicilio partes y reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60.— e.20|6-Nº 18.679.v.26|6 52

"O"

Iglesias y Vázquez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500, avisan: que Jo- sé Pena, Manuel Varela, Luis Dafonte y Alejandro Dafonte, venden a Gregorio Blanco, Juan Voglino, Arturo Barbieri y Enrique Rodríguez, negocio restauran- te y bar, sito en esta Capital, calle CER- VIÑO 3102. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|6-Nº 18.766-v.27|6|52

Se avisa por el término de ley, que don Antonio Marcolongo, transfiere el nego- cio establecido en la calle CORRIENTES Nº 426, de relojería, joyería, cuchillería y armería, denominado "La Suiza", a la sociedad "Antonio Marcolongo e Hi- jo", Sociedad de Responsabilidad Limi- tada, en formación. Reclamos de ley, an- te el escribano autorizante Emilio José Poggi, domiciliado en la calle 25 de Ma- yo Nº 252, 6º piso, constituído por las partes.

$ 80.— e.23|6-Nº 18.759-v.27|6|52

Julio Alvarez y Cía., corredores y mar- tilleros públicos, con oficinas en la ca- lle Cangallo 1739, T. E. 37-6753, avi- san al comercio en general, que el se- ñor Gerardo Ríos vende a los señores Humberto Caruso y Enrique Pérez, su negocio de hotel denominado "Hotel Ce- rrito", sito en la calle CERRITO 1182, Capital, libre de toda deuda, embargo o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término le- gal.

$ 60.— e.23|6-Nº 18.800-v.27|6|52

A. Screpisi y Cía., martilleros públi- cos, con oficinas en Belgrano Nº 3376, T. E. 46-2980, avisan que Carlos Gros- so vende a José Eduardo Kostelnik su negocio de bazar y librería, sito en la calle CAAGUAZU Nº 6727 de la Capital. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 40.— e.23|6-Nº 18.798-v.27|6|52

José Figueroa, martillero y balancea- dor público, oficinas Nicasio Oroño 69, T. E. 63-6160, avisa: Miguel Jacko vende libre de gravámenes y deudas a Eusebio Ortega y Saturnina Rabago de Ortega, su negocio despensa, venta de vi- nos, cervezas y bebidas alcohólicas en- vasadas, sito CAXARAVILLE 4700, do- micilio comprador y vendedor mis ofi- cinas, reclamos término de ley.

$ 60.— e.23|6-Nº 18.816-v.27|6|52

Manuel Giráldez, avisa: Que vendió sus oficinas de remates, compra-venta de negocios, etc., sitas en la calle CARLOS CALVO 909 de esta Capital, libres de toda deuda, al señor Nemesio Barrio Reclamos de ley en las mismas. — Buenos Aires, 10 de junio de 1952.

$ 40.— e.20|6-Nº 18.373-v.26|6|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., co- rredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso. T.E. 37-0571, avisan: Perfecto Peña, Amelio Vertúa, José Benito Vázquez, Francis- co Vázquez y Américo García, venden a Petronilo Diez, Manuel Rivas, Domin- go Ibáñez, José Pájaro y Amador Ro- dríguez, negocio restaurante "Sorrento Select", sito CORRIENTES Nº 662|68. Domicilio partes: vendedores, Moreno Nº 558, Dto. 32, compradores, mismo negocio. — Reclamaciones ley n|ofi- cinas.

$ 100.— e.20|6-Nº 18.688.v.26|6|52

Velasco & Cortés, martilleros públicos, con oficinas en la calle Montevideo 182, piso 2º, (T. E. 37-7036), Capital, avisan que el señor Alfonso Ibáñez vende a los señores Antonio Matacera y Luis Caero, su negocio de chocolatería, luncha, be- bidas alcohólicas, vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle CALIFORNIA nú- mero 1302|08. Reclamos de ley en nues- tras oficinas.

$ 60.— e.20|6-Nº 18.719-v.26|6|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., co- rredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso. T.E. 37-0571, avisan: Wladimiro Kandja, Hugo Stefanini, José Méndez Gouvela y Humberto Vanoli, venden a Ignacio Gar- cía, Manuel Tilbe, Miguel Angel Díaz y Manuel Vázquez, negocio restaurante, bar y parrilla sito CORDOBA Nº 6299. — Domicilio partes: vendedores, Riva- davia Nº 6366, Dto. C, compradores, mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 80.— e.20|6-Nº 18.683.v.26|6|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., co- rredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso. T.E. 37-0571, avisan: Genaro García, Pedro García y José García, venden a Valen- tín Falcón, Adelino Falcón y José Lo- renzo, negocio almacén y bar sito COR- DOBA Nº 2495|99 esq. LARREA nú- mero 865|7. — Domicilio partes: ven- dedores, Sayo Nº 5396, compradores, mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 80.— e.20|6-Nº 18.682.v.26|6|52

Avisan G. Gimena Cano, Hijo y Cía., balanceadores, Paraná 290, T. E. 35-4599, que los Sres. Rufino Enterrios y Enrique Lomba, venden a los Sres. José Serrano, José Aspiazú y José Paulos, su negocio de café y bar, sito en esta ciudad, calle CARLOS CALVO Nº 4002, esq. Q. BO- CAYUVA, domic. partes, reclamos ley en n oficina.

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las edi- ciones del Boletín Oficial del 9|6 al 16|6|52.

e.19|6-Nº 18.091-v.25|6|52

Avisan F. Grisolía y Cía., martilleros y balanceadores, con oficinas Av. de Mayo 634, que doña Adelfa Calzoni, vende a Catalina Lucía Lago, la tienda, librería y anexos, sita calle CUENCA Nº 1255|59, libre de deuda. Reclamos de ley en nues- tras oficinas.

$ 40.— e.19|6-Nº 18.642-v.25|6|52

Avisa: A. C. Y. J. A., C. L. Fussi, martillero público, oficinas Lima 213, pi- so 1º, T. E. 38-4899 Capital y Mitre 1930, Mar del Plata, que el señor Ignacio Lu- ciano Vicente, vende a los señores Ismael María Ballejos, Norberto Gutiérrez y Juan Delgado, su negocio de café-bar sito en la calla CORDOBA Nº 1619, Cap. Reclamos ley y domicilio partes mis ofi- cinas.

$ 60. — e.19|6-Nº 18.578-v.25|6|52

Franco Reina y Cía., martilleros pú- blicos, con oficinas en Cangallo 2370, piso 3º, esc. 14, avisan que por error aparecido en los edictos de la venta de la panadería de la calle CARRAN- ZA Nº 1599, como vendedor al Sr. Ma- rio Spano y comprador al señor To- más Pablo Chiareza, siendo en realidad sus verdaderos nombres Armando Ma- rio Spano y Tomás Pablo Chiarenza, respectivamente.

$ 50.— e.19|6-Nº 18.597-v.25|6|52

"D"

"Noejovich y Moscovich", venden a Gregorio Noejovich, activo y pasivo del comercio de repuestos y accesorios para automóviles, sito en DIRECTORIO 5436, Capital. Reclamos de ley, contador pú- blico, Salomón Schmukler, Perú 151, ofi- cinas 8, Capital.

$ 40.— e.23|6-Nº 18.760-v.27|6|52

Enrique García Brúgnoli, martillero pú- blico, con oficinas en la calle San Mar- tín Nº 244, piso 2º, escritorio Nº 204, T. E. 34-0329, Capital Federal, avisa al comercio en general que la señorita Fe- lisa Nievas, vende a la señora Filomena Rodríguez, su negocio de hotel-pensión, sito en la calle DOBLAS Nº 534, Capi- tal Federal, libre de toda deuda y gra- vamen. Reclamos de Ley 11.867, en mis oficinas.

$ 60.— e.23|6-Nº 18.764-v.27|6|52

Se hace saber por cinco días que la sociedad compuesta por Juan Benthien y Rodolfo Harte (Her-cor, Sociedad Comer- cial Colectiva) que explota el ramo de venta de herramientas y correas, sito en la calle DEFENSA 970 se disuelve, ha- ciéndose cargo de su activo y pasivo el socio Juan Benthien. Reclamos de ley escribanía Fornieles, Sarmiento 930, piso 6º Dto. B.

$ 60.— e.23|6-Nº 18.799-v.27|6|52

Orechio, Viola & Cía., bal. y mart. púb., of. Mansilla 3013, Cap. Avisan: Juan García vende a Juan Trippi, su negocio de frutería y verdulería s|c. DONADO Nº 1714, Cap. Recl. ley n|of. Domic. de las partes.

$ 40.— e.19|6-Nº 18.622-v.25|6|52

"E"

Florencio N. Amoresano, escribano pú- blico, titular del registro 299, con domi- cilio en la calle Corrientes Nº 1447, 2º piso C., hace saber que don Jaime Alter Bercowich, domiciliado en Espinosa nú- mero 1474, vende a don Ber Zeylicovich, domiciliado en la calle Corrientes Nº 2338, el establecimiento comercial o fondo de comercio, fábrica de encajes e hilos para coser que tiene instalada en la calle ES- PINOSA Nº 1474|76, con todo su activo y libre de todo pasivo. Las reclamacio- nes pertinentes dentro término de ley deberán hacerse ante el escribano ac- tuante.

$ 100.— e.23|6-Nº 18.829-v.27|6|52

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceado- res y Martilleros Públicos, oficinas Can- gallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de café, des- pacho de bebidas alcohólicas y restau- rante, denominado "Cervantes", sito en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS Nº 3601|5 esquina Boedo Nº 797. Ven- dedores: Gerardo Nogueira, Rogel Vir- gilio Pereyra, Joaquín Araujo y Severino Rodríguez, domiciliados en la calle Edi- son Nº 302, Martínez. Compradores: Gui- llermo Olmeda, Julio Borgoglio y Euge- nio Alberto Lodigiani, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras ofi- cinas. Buenos Aires, 18 de junio de 1952.

$ 100. — e.23|6-Nº 18.777-v.27|6|52

Avisan: C. Viscarra, J. F. Alvarenque y J. Sandá, corredores y martilleros pú- blicos de la Organización Comercial Ve-Ca-Te, con oficinas San José 121 Capital, que Carmen Domínguez vende a Rosa Della Rosa de Caprera, su nego- cio de hotel alojamiento, sito ESME- RALDA 605, piso 2º, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.19|6-Nº 18.647-v.25|6|52

"F"

Juan Vajlis vende a Juan Vajlis & Cía., el activo y pasivo de su sección importación instalada en la calle FLO- RIDA 918. Reclamos por el término de ley a Naftole Kaplan, Lavalle 1473, es- critorio 105 donde las partes constitu- yen domicilio.

$ 40.— e.20|6-Nº 18.722-v.26|6|52

"G"

José Villegas, martillero público, ofici- na Rita, avisa comercio: Manuel Guerrei- ro Murta, domiciliado Pola 2544, Capi- tal, vendió con gravamen y efecto retro- activo a diciembre de 1950, a Joaquín Viegas Carapeto, Luis Viegas, y Manuel Martins Viegas (actualmente componen razón social "Viegas Carapeto e hijos, S. R. Ltda."), su cuarta parte indivisa que perteneciale en la confitería, salón fiestas "Garial", sita GAONA 1360|64, Capital, y toman a su cargo el activo y pasivo del comercio, reclamos término ley nuestra oficina, y domicilio partes. Rivadavia 1273, 1º piso, escritorio 2.

$ 100. — e.19|6-Nº 18.614-v.25|6|52

"H"

Avisa: J. C. Balsan, mart. púb., ofici- nas Montevideo 590, que Domingo Prina, vende su negocio bazar, perfumería, HUMBERTO 1º 1837, a Ginés Antonio Flores, libre de deudas y personal, am- bos domiciliados Muñiz 1057. — Recla- mos ley mis oficinas. Bs. Aires, Junio de 1952.

$ 60.— e.23|6-Nº 18.795-v.27|6|52

"I"

Farmacia Iriarte, Nisnievich y Cía., sociedad en comandita por acciones, vende, cede y transfiere a Alberto E. Sanseau quien compra para la Soc. de Resp. Ltda. "Farmacia Iriarte" (en for- mación), el negocio de farmacia sito en la calle IRIARTE 2200 esq. SAN AN- TONIO. Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Diag. Roque Sáenz Peña 651, pi- so 3º, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.20|6-Nº 18.743-v.26|6|52

Se hace saber que Jacobo Averboch vende a "Farmacia Molina Sociedad de Responsabilidad Limitada" la far- macia denominada "Molina" sita en esta Ciudad, calle B. DE IRIGOYEN 1199 esquina SAN JUAN. Interviene el escribano Carlos A. Pazo, con oficinas en Corrientes Nº 980, donde las partes constituyen domicilio legal para los reclamos de ley.

$ 60.— e.19|6-Nº 18.601-v.25|6|52

Al comercio: José Núñez & Cía., balan- ceadores y martilleros públicos, oficinas, Estados Unidos Nº 1034, T. E. 26-2635, avisan que Encarnación Bartolomé viu- da de Andoin, vende a Manuel Moure, su negocio de pensión familiar, sito en esta Capital, calle BERNARDO DE IRI- GOYEN Nº 1137, primer piso. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos, térmi- no ley nuestras oficinas.

$ 60. — e.19|6-Nº 18.595-v.25|6|52

"L"

Hácese saber por término ley que los herederos de Juan Lama, señores Flo- rentina Vidal de Lama; Inés Lama y Vidal de Piazze y Juan José Luis Lama y Vidal, domiciliados legalmente LO- RIA Nº 1583|85|87, Capital Federal, trans- fieren a "Juan Lama y Compañía, So- ciedad de Responsabilidad Limitada", a constituirse por las mismas personas y mismo domicilio, el activo y pasivo del negocio y fábrica de elásticos para cama y demás accesorios que gira bajo el nom- bre de Juan Lama, en el domicilio indi- cado. Reclamos ante escribano Luis G. Villamil, Avda. Corrientes 447, Capital Federal.

$ 80.— e.23|6-Nº 18.797-v.27|6|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., co- rredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso. T.E. 37-0571, avisan: Belarmino Castro, Aqui- lino Baragaño y José María Vila ven- den a Antonio Bibiloni y Eduardo Ca- mero negocio café y bar, sito LAVA- LLE Nº 3095|99. — Domicilio partes, vendedores: Franklin Nº 1341, Dto. 5, compradores, mismo negocio. — Re- clamaciones ley n|oficinas.

$ 80.— e.20|6-Nº 18.685.v.26|6|52

Se hace saber por el término de ley que don Seijun Tokuchi vende a don Rijogen Higa su negocio de tintorería y anexos, sito calle LARRAZABAL 1042, donde ambas partes constituyen domi- lio para reclamos de ley.

$ 40.— e.20|6-Nº 18.714-v.26|6|52

Manuel Ferro, balanceador y marti- llero público, oficinas Anchorena 1753, T. E. 78-0589, avisa: Esteban Martín cede y transfiere todos los derechos del boleto de compra-venta del negocio de fiambrería y quesería, EMILIO LAMAR- CA 1811, a Juan Pérez, Gabriel Barto- lomé y Bonifacio Bartolomé, domicilia- dos allí, dando su conformidad el señor Armando Jacinto Lupo. Reclamos ley mis oficinas.

$ 60.— e.20|6-Nº 18.700-v.26|6|52

Avisa: Lorenzo S. Mancini, martillero público con oficina en la calle Lope de Vega 417, T. E. 67-5326; que Avelina Z. de Leiz, Pilar M. Leiz de Morrone, Sara A. y Eliseo M. Leiz venden a Adolfo Pipman su negocio de ventas de aceites comestibles por menor, ubicado en la calle LOPE DE VEGA Nº 431, Capital. Reclamos de ley en mi ofic. domic. de las partes.

$ 60.— e.19|6-Nº 18.656-v.25|6|52

Orechio, Viola & Cía. bal. y mart. púb., of. Mansilla 3013, Cap. Avisan: José Agustín Gil vende a Carlos Milton Mo- reira su negocio de vinería por menor s|c. LOYOLA Nº 1667|71, Cap. Recl. ley n|of., domic. de las partes.

$ 40.— e.19|6-Nº 18.626-v.25|6|52

Se hace saber que "Sanosan Socie- dad de Responsabilidad Limitada" ven- de a Isaac Chernicoff la farmacia de- nominada "Sanosan", sita en esta Ciu- dad, calle VICENTE LOPEZ 1701 es- quina RODRIGUEZ PEÑA. Interviene el escribano Carlos A. Pazo, con ofi- cinas en Corrientes 980, donde las par- tes constituyen domicilio legal a los efectos de los reclamos de ley.

$ 60.— e.19|6-Nº 18.602-v.25|6|52

"M"

Angel Marino, bal. y mart. Púb. ofici- nas Sarmiento 1489, T. E. 47-1409 avisa que Carlos Fernández y Manuel Gómez,

venden a Amador Benito Martínez, Benito Alonso Martínez y Emilio Julio Sánchez, el negocio de casa de lunch, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en MORENO Nº 400 esq. DEFENSA 302, Capital Federal. Dom. vendedores Maza 153, dep. 2 y los comp., en el mjnegocio. Reclamos Ley 11.867, en mis oficinas.
$ 60.— e.23|6-Nº 18.830 v.27,6|52

Avisa al comercio, Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público, nacional y provincial, con oficinas en la calle Rivadavia 2182 Capital Federal, T. E. 48-3141 y 47-6219, que por su intermedio los señores Dominiciano Boffa Atilano Argentino Suárez venden al señor Lorenzo López el negocio del ramo de panadería mecánica repartos y venta de helados, sito en la calle MONTIEL 2378 al 80, Capital Federal. Domicilio de las partes mismo negocio, reclamos de ley interponerlos en forma legal en mis oficinas. Buenos Aires, 18 de junio de 1952.
$ 80. — e.23|6-Nº 18.786-v.27 6.52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso T. E. 37-0571, avisan: Antonio Blanco, Angel Sagredo, Manuel Crespo, Lisardo Ojea y Ramón Neira venden a José Baz, Avelino Mella, Antonio González, Jacobo Corzón y Antonio Liste, negocio café y bar sito MEJICO Nº 602. — Domicilio partes, vendedores: Independencia Nº 775, compradores, mismo negocio. — Reclamaciones ley n oficinas.
$ 80.— e 20 6-Nº 18.687.v.26|6|52

Juan Mendoza, martillero público, con oficinas en Buenos Aires calle Libertad 836, 1º piso, teléfono 41-0538, avisa que por su intermedio los señores Armando Capodanno, Ricardo Martico y Ladislao Gardía, venden a los señores Ricardo J. Méndez, Ismael Inocencio García y Rodolfo Castiñeiras Montero, el negocio de café-bar denominado "Malvi", sito en la calle BARTOLOME MITRE 1701, Capital libre de toda deuda, domicilio de las partes en el mismo negocio, reclamo de ley en mis oficinas.
$ 80.— e.20|6-Nº 18.739-v.26 6'52

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Uruguay 196, 38-4981, avisan que Oscar Salvador Silva, vende su parte mitad indivisa de su despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en BME. MITRE 1464, a Lisardo Juan González. Reclam. ley dom. partes, nuestras oficinas.
$ 60.— e.19|6-Nº 18.589-v.25|6|52

López Dobarro & Cía., corredores y martilleros públicos, con ofic. calle Chacabuco Nº 484 T. E. 30-6914, avisan que: Antonio Manuel Días y Lucio Ruano venden a Andrés Fernández Romero negocio de restaurant, café y hotel, establecido en la calle MEJICO Nº 654|58, donde constituyen domicilio. Reclamaciones de ley en n|oficinas.
$ 60.— e.19|6-Nº 18.636-v.25|6|52

Avisan F. Grisolía y Cía., martilleros y balanceadores públicos con oficinas Avda. de Mayo 634, que doña Catalina Lucía Lago, vende a don Luis Maggio la despensa sita MAZA Nº 1427|31, libre de deudas. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 40.— e.19|6-Nº 18.641-v.25|6|52

"N"

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237. Que Juan Pedro Antonini, vende a Alejandro Baranzelli y Tomás Vosa. despensa NAZCA 5501 esquina COCHRANE 2899, domicilio ambos. Reclamaciones mis oficinas.
$ 40.— e.19|6-Nº 18.625-v.25|6|52

"O"

Avisan: F. Cano & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lavalle 1294, oficina 9, Capital, que el señor Félix Assaf Alei-Eddine, vende libre de toda deuda y gravamen, al señor Enrique González, el negocio de bar, lunch, venta de helados y leche embotellada, sito en la calle OLAYA 1617, Capital, domicilio partes mismo negocio. Reclamos de ley n|of.
$ 60. — e.23|6-Nº 18.792-v.27|6|52

Brera y Catanzaro, balanceadores martilleros públicos, Pinzón 461, T. E. 26-7259, avisan al comercio que José Ertelt, vende a Pedro Vicente Lanza, Arnaldo Victorio Lanza y Eugenio Adolfo Lanza, su negocio de quesería y fiambrería, sito OLAVARRIA 371, Capital. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 60. — e.23|6-Nº 18.782-v.27 6'52

"P"

Angel Marino, bal. y mart. púb., oficinas Sarmiento 1439. T. E. 37-1409 avisa que Manuel del Gallo García, vende a Modesto Angulo Alonso el negocio de confitería (venta de alfajores y golosinas), ubicado en el ANDEN SUD DEL SUBTERRANEO DE LA LINEA A. DE LA ESTACION PIEDRAS DE LA CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. Dom. del vend. calle Schmidt. Nº 1792 y del comp. Bolívar 366, dep. 10, ambos de esta Capital. Reclamos Ley 11.867, en mis oficinas.
$ 80.— e.25|6-Nº 18.831-v.27|6|52

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa: que los señores José Lema Pais y Horacio Enrique Lema, venden a los señores José De Bernardo, Manuel Santiago, Etelviño del Campo y Alberto Basalo, el negocio de panadería mecánica, sito en la calle PIERES Nº 1551|53, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 80.— e 23|6-Nº 18.776-27|6|52

Se avisa al comercio por cinco días que la sociedad "Raumberger y Compañía", empresa de pompas fúnebres y anexos, con domicilio en PUEYRREDON 1486 transfiere su activo y pasivo a "Víctor Raumberger" conocida también por "Casa Raumberger" o "Cochería Alemana", con el mismo domicilio y objeto. Reclamaciones ley: Escribano Federico G. Luckhaus, Florida 336, domicilio constituído por las partes.
$ 60 — e.20|6-Nº 18.746-v.26|6|52

Orechio, Viola & Cía., bal. y mart. oficina Mansilla 3013, Capital. Avisan: Manuel Arteaga Carrasco, vende a José María Oscar Fano su negocio de fracc. de vinos y despensa de comestib. s|c. PASAJE F. DE ESPIRO Nº 2327, Capital. Recl. ley, n|of., domic. de las partes.
$ 40.— e.19 6-Nº 18.623-v.25|6|52

Avisan F. Grisolía y Cía., martilleros y balanceadores públicos con oficinas Avenida de Mayo 634, que don Jorge Alonsoperez, vende la parte indivisa que tenía en la sociedad Alonsoperez, y Herlein, con taller de carpintería y lustrado de muebles, sita calle PARAGUAY 3780 a los socios Simón y Gaspar Herlein, haciéndose cargo del activo y pasivo los compradores. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.19,6 Nº 18.643-v.25|6|52

F. P. Sánchez, martillero público avisa: que Bartolomé Dalmasso y Magdalena Picardi de Dalmasso, venden a Miguel Atilio Ciancia libre de gravamen su negocio de almacén al por menor PASAJE DOCTOR HORACIO CASCO Nº 5239. Reclamos de ley en mis oficinas, Avda del Trabajo Nº 5248. Capital.
$ 40.— e.19 6-Nº 18.607 v.25|6|52

"Q"

Juan Gálvez, mart. público, oficina Burela 3115, 51-7504, avisa que Luis José Vila vende a Carlos Antonio Labate negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas en QUESADA número 5695|99, domicilio partes. Reclamación ley en mi oficina.
$ 60.— e.23|6-Nº 18.796-v.27|6|52

"R"

Enrique Sartorio, mart. públ., ofic. Cerrito 388, p. 6º, T. E. 35-5948, avisa que la señora Ernestina Cadret de Gómez, domic. calle Rivadavia 5927, Capital, vende libre de todos gravámenes a los señores Abel Piñeiro y Salustiano Grandío, que actúan en representación de "Central Motor", Sociedad Anónima (en formación), con un capital de pesos cinco millones m|n., y con domicilio real y legal en la calle Córdoba Nº 1778, Capital, el negocio de garage de alquiler

denominado "Garage del Carmen", sito en esta ciudad calle RODRIGUEZ PEÑA Nº 841. Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas. El presente aviso es aclaratorio del publicado en el Boletín Oficial del 28|11|1951 al 4|12|1951.
$ 100.— e.23|6-Nº 18.809-v.27|6|52

Avisa J. C. Balsan, mart. públ., oficinas Montevideo 590, que Sara Beatriz Bernal y José Vidal, venden su negocio mercería, bebés, RIOJA 480, a Italo Narciso Caterbetti, libre de deudas y personal, todos domiciliados en Venezuela 1187. Reclamos ley mis oficinas. — Buenos Aires. Junio de 1952.
$ 60.— e.23|6-Nº 18.794-v.27|6|52

Se hace saber por cinco días que el señor Sabato Espósito, vende a los señores Estefanía Rimbaldi de Scarella y Vicente de Paoli, el negocio de florería, denominado "Miosotis", sito en esta Capital, calle RODRIGUEZ PEÑA número 1151, domicilio de las partes y libre de todo pasivo. Reclamos de ley, Sarmiento 938 (4-F), estudio Dr. Zadoff Sigal. — Buenos Aires, junio 17 de 1952.
$ 60.— e.23|6-Nº 18.770-v.27|6|52

Manuel Ferro, balanceador, Anchorena 1753, avisa: Queda sin efecto la venta de Alvaro Carlos Aris Mendi a Servanda Loujedo de Fernández, negocio hotel RIO BAMBA 1121, 5º I, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 40.— e.20|6-Nº 18.699-v.26|6|52

Abel Urrejola y Hugo Nicoletti Altimari, domiciliados en la calle FITZ ROY Nº 2238, Capital, trasfieren buffet Club Atlético Palermo, al mismo. Reclamaciones de ley, secretaría Fitz Roy 2238, Capital.
$ 40.— e.20|6-Nº 18.686-v.26|6|52

Se avisa que con intervención de Iturralde, Fernández y Cía., Castelli 68, T. E. 62-9654, el señor Osvaldo Leopoldo García, vende a la señora Leonor Matilde González de Ferrari, su negocio de despacho de pan, denominado "La Dalia", sito en la calle RODRIGUEZ PEÑA 221, de esta Capital, quedando en consecuencia sin efecto los edictos publicados anteriormente por los cuales el comprador era la señora Hortensia Urrutia Moraga. — Por reclamos u oposiciones de ley a escribanía De Marco, Uruguay 560, 2º piso, escritorios 20|23, T. E. 37-4350, domicilio de las partes.
$ 80.— e.19|6-Nº 18.640-v.25|6|52

Al comercio: Avisan Iglesias, Caldo y Cía., martilleros públicos, con oficinas "La Unión Panaderil", en Cangallo 2170, Capital Federal, que con nuestra intervención Benigno Filgueira vende a José Otero el negocio de panadería mecánica ubicado en RODRIGUEZ PEÑA 2054|56, Capital. Reclamos ley en nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 60.— e.19|6-Nº 18.665-v.25|6|52

Avisan: C. Viscarra, J. F. Alvarenque y J. Sandá, corredores y martilleros públicos de la organización comercial Ne-Ca-Te, con oficinas en San José 121, Capital, que Aldo Mozzati vende a Antonio Gómez su negocio de hotel alojamiento, sito en la calle RIVADAVIA 1385, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.19'6-Nº 18.646-v.25|6|52

Avisan: Gutiérrez y Fernández, martilleros públicos, Bmé. Mitre 1740, Capital, que Félix Rufino González e Inocente Marcoñas venden su negocio restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, calle RIVADAVIA 11080 (sus domicilios), a Alfredo Lema, domiciliado Bmé. Mitre 1740. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 40. — e.19|6-Nº 18.585-v.25|6|52

"S"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Miguel Angel Melo, vende a José Gemelli, su mitad indivisa, del negocio carnicería, calle SAN PEDRITO Nº 2904. Domicilio partes y reclamaciones, Junín Nº 364.
$ 40.— e.23|6-Nº 18.780-v.27|6|52

Al comercio: Cerisola & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención, Josefa Linares de Asencio, vende a Oscar Américo Ancillotti, el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle MARCOS SASTRE Nº 5375, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|6-Nº 18.772-v.27|6'52

Martinelli y Compañía, Sociedad Comercial Colectiva y en Comandita, con domicilio en la calle SARMIENTO número 320, piso 1º, dedicada a actividades cerealistas, comisiones y consignaciones, vende y transfiere la totalidad de su activo y pasivo a Martinco, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Lavalle 1994. Reclamos de ley ante el escribano Omar Alfredo Guidi, con oficinas en la calle 25 de Mayo núm. 362, piso 1º, todos los domicilios en esta capital.
$ 80.— e.23 6-Nº 18.814-v.27|6|52

"Marbesa", Martínez, Benyon y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 232, segundo piso "A", T. E. 37-7847, avisan al comercio que con su intervención, Francisco Ruffini vende a Benito Segura y Luis Antonio Segura, su negocio de fiambrería y quesería sito en la calle MARCOS SASTRE Nº 3801 esquina SAN NICOLAS de esta ciudad; domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.23,6-Nº 18.823-v.27|6|52

Avisan G. Gimena Cano; Hijo y Cía., balanceadores, Paraná 290, T. E. 35-4599, que la señora María Rodríguez de Gallo vende a los señores Roque Abraham Freites, Carlos Freites e Ignacio Freites, su negocio de despensa, calle SIMBRON Nº 5100 esq. CERVANTES, Cap. Federal, domic. partes. Reclamos ley en n oficinas.
$ 40.— e.20|6-Nº 18.713-v.26|6|52

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: José María Basanta vende a Eduardo Pilar del Valle, despacho comestibles por menor y venta vinos y cervezas envasados, sito calle SAN PEDRITO 799, domicilio partes. Reclamos nuestras oficinas.
$ 60.— e.19|6-Nº 18.659-v.25|6|52

El escribano José Farré Merlicó hace saber por el término de ley que doña Suzette Victorine Noellie Marie (Suzette Victorina Noellie María) Mazoudier de Barrot vende a don Pedro Geeraerd su parte en la sociedad "E. y S. Barrot" que explota el negocio de "Farmacia Bustamante", situado en la ciudad de Buenos Aires, calle SANTA FE 2048, quedando en consecuencia disuelta la sociedad "E. y S. Barrot", y que el nuevo comprador señor Geeraerd y la socia restante señorita Emma Barrot, constituyen para la explotación del mismo negocio la sociedad "Farmacia Bustamante, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de un millón doscientos veinticinco mil pesos moneda legal. Reclamos: oficina del escribano, calle Pirano 443, Morón, - F.C.N.D.F.S., Morón, junio de 1952.
$ 120.— e.19|6-Nº 18.653-v.25|6|52

Avisan Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos, oficinas en V. Cevallos Nº 150 Capital, T.E. 37-1152 - 8034, que Manuel Santín, José Sarceda, Pedro García, José Fernández, Amador Fernández, Avelino Fernández, Vicente Fernández, José Garrido, Nicolás Colobos, José Lukasevich y Ramiro Gómez venden a los señores Claudio Amigo, José Rodríguez, Fernando Gallia, Tomás Franco, Jesús Sánchez, José María Miguelez y Antonio Carpintero Blanco el negocio de café, bar y billares sito en la calle SANTA FE Nº 3069 de la Capital Federal, sus domicilios. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 100.— e.19|6-Nº 18.615-v.25,6'52

Rosen & Cía. S.R.L. vende su negocio de mueblería ubicado en la calle SARMIENTO Nº 1281 a don Lázaro Smud. Reclamos de ley en estudio Dr. Kreimer, Sarmiento 1562, piso 3º "F".
$ 40.— e.19|6-Nº 18.59?-v.25|6|52

Américo Dolfi avisa que transfiere a Egisto Sereni, su negocio de "venta de carnes y embutidos" sito calle SAN EDUARDO 1079 (Mercado "San Eduar-

do", puestos 32 al 36). Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio de los contratantes en Viamonte 1337.
$ 40.— e.19|6-Nº 18.692-v.25|6|52

Avisan: Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos, oficinas en V. Cevallos Nº 150, Capital, T. E. 37-1152 y 8034, que Constantino Ricardo Pazos, Carlos Oscar Belletieri y Juan Carlos Larrama venden a José Gómez, Justo Manuel Sánchez, Eduardo Ricardo Giménez y Antonio Martínez Prieto, el negocio de restaurante y bar, sito en la calle SALTA Nº 1344, Capital, sus domicilios. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 80. — e.19|6-Nº 18.605-v.25|6|52

"T"

Avisan: Blanco Hnos. y Cía., balanceadores, oficinas Talcahuano 395, piso A, T. E. 35-6575, que Rosario Valbuena de Galvo vende a Fermín González, lino Manuel Fernández y José Fernández la cervecería, bar y restaurante situado en esta Capital, calle TALCAHUANO Nº 628, donde se domicilia la vendedora. Los compradores domiciliados calle Zabala 2420, departamento A. Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 60. — e.23|6-Nº 18.785-v.27|6|52

Aracelia Erazo, domiciliada en Córdoba 1417, 1º "C" y Héctor Víctor Erazo, domiciliado en Tinogasta 3995, comunican que han resuelto convertir en sociedad de capital e industria, la actual sociedad de hecho dedicada al ramo de tejidos de punto en lana con talleres en TINOGASTA 3999, Capital. Oposiciones de ley en Pasteur 547, 3º "A", escribano Feldman.
$ 60.— e.23|6-Nº 18.804-v.27|6|52

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí Nº 31, T. E. 69-3048, avisan que Alberto Pereyra y Rafael Bulzomi venden a Carlos Fernández, Osvaldo Fernández, Agustín Borlenghi y Egidio Borlenghi su negocio de buffet "Club Gimnasia y Esgrima de Villa del Parque", sito en esta Capital, calle TINOGASTA Nº 3455. Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.19|6-Nº 18.634-v.25|6|52

Iglesias y Vázquez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500, avisan que: Francisco Liporase, José Lino Fernández y Bonifacio de Tommaso, venden a Andrés Juan José Viñals, negocio de bar, café y restaurante sito en esta Capital, calle TELLIER 2419|21. — Domicilio partes y reclamaciones de ley en el mencionado negocio.
$ 60. — 19|6-Nº 18.586-v.25|6|52

"U"

Al comercio avisan Santos, Lerea. Molina y Cía., sociedad colectiva, con negocio de restaurante en esta Capital, calle URUGUAY 467, retiro socio Juan Alfredo Marín, haciéndose cargo del activo y pasivo los restantes componentes de la firma. Domicilio partes y reclamos ley, mismo negocio, Uruguay 467.
$ 60. — e.19|6-Nº 18.581-v.25|6|52

"V"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Leonardo Pescione, vende a Victorino Sancho, su carnicería, calle AGUSTIN DE VEDIA número 3547. Domicilio partes y reclamos, Junín 364.
$ 20. — e.23|6-Nº 18.779-v.27|6|52

Brera y Catanzaro, balanceadores martilleros públicos, Pinzón 461, T. E. 26-7259, avisan al comercio que Antonio Seda, vende a Andrés y Cía., su negocio de quesería y fiambrería, sito VIEYTES 212 Capital. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 40.— e.23|6-Nº 18.781-v.27|6|52

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, T. E. 38-8816, avisa: Isaura Silva de Simoes vende a Juan Jaurena y María Aldanondo de Jaurena su negocio despacho de pan, calle VENEZUELA 3772, domicilio contratantes. — Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 40.— e.20|6-Nº 18.676.v.26|6|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571, avisan: Juan José Borrajo, Alfonso Jacobo Borrajo y Pascual Borrajo venden a Rafael Rodríguez y Manuel Domínguez, negocio de despensa sito VALLE Nº 999. — Domicilio partes: vendedores: J. B. Alberdi Nº 902, compradores, mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 80.— e.20|6-Nº 18.681.v.26|6|52

López Dobarro & Cía., corredores y martilleros públicos, con ofic. calle Chacabuco Nº 480, T. E. 30-6914, avisan que: Arturo Muradás vende a Ramón Vázquez, negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, establecido en la calle VIEYTES Nº 502 esquina BRANDSEN, donde constituyen domicilio. Reclamaciones de ley en n|oficinas.
$ 60.— e.19|6-Nº 18.633-v.25|6|52

Al comercio: José Núñez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Estados Unidos Nº 1034, T. E. 26-2635, avisan que Juan Armendariz, vende a Manuel Fraga, su negocio de lechería, chocolatería, fabricación y venta de helados, sito en esta Capital, calle VIEYTES Nº 1565. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos, término ley nuestras oficinas.
$ 60. — e.19|6-Nº 18.594-v.25|6|52

"Y"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571, avisan: Manuel Núñez Paradn vende a Manuel Ferreria Puga negocio despensa sito HIPOLITO YRIGOYEN Nº 2854, domicilio partes, vendedor: Sarmiento Nº 1655, 1er. piso, comprador, mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 60.— e.20|6-Nº 18.684.v.26|6|52

Avisan: J. A. Barcia & Cía., Rivadavia 2695, T. E. 48-9125, que con su intervención Rafael Carreduno, Manuel Carredano, Luis Gavidia Resa y Salvador Aramburu, venden su negocio de restaurante bar vasco "El Caserío S. R. L.", sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 575, libre de deuda y gravamen a Antonio Fernández, Gregorio Martínez, Gabino López, Eugenio Fernández, Silvestre J. M. Cavigia y Ricardo Alvarez, Rafael Martínez y Augusto R. Blanco. Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 80.— e.20|6-Nº 18.671-v.26|6|52

Avisan Prieto, Buceta y Cía, martilleros públicos con oficinas en V. Cevallos Nº 150, Capital, T. E. 37-1152 y 8034, que Juan Gorjón vende a Bonifacio Fernández y Dardo Omar Miró el negocio de restaurante sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 3696 Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.19|6-Nº 18.611-v.25|6|52

TERRITORIOS NACIONALES

PRESIDENTE PERON

Leonardo Gómez, comunica: Que ha vendido al señor David Luis Boglietti, su negocio de ramos generales instalado en SANTA SYLVINA, PROVINCIA PRESIDENTE PERON. Reclamaciones al Escribano J. Luis Villarino Sarmiento 57, Charata (P. Perón), donde las partes constituyen domicilio especial.
$ 40.— e.20|6-Nº 18.695-v.26|6|52

Edicto — Ley 11.867

Viera G. de Simonchuk, vende a Sergio Romanoff su negocio de despensa y verdulería ubicado en calle FRENCH 316, del ENSANCHE SUR de esta ciudad, con todas sus existencias. Activo y pasivo a cargo de la vendedora. Reclamos en el mismo domicilio. Roque Sáenz Peña, Pte. Perón, 10 de junio de 1952.
$ 60.— e.20|6-Nº 18.693-v.26|6|52

RIO NEGRO

Se hace saber que por ante el Escribano Público D. Amaranto C. Fraga, con oficinas en la Capital Federal, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 615, 7º po, don Adolfo Sadler, domiciliado en Choele Choel, Río Negro, venderá a la entidad comercial "La Plata Ruca Malen Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en RIO COLORADO (RIO NEGRO), el negocio de ferretería, bazar, menaje y representaciones que tiene establecido en la citada localidad de CHOELE CHOEL, libre de todo pasivo. — Reclamos en las oficinas del escribano nombrado, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 80.— e.20|6-Nº 18.747-v.26|6|52

A los fines de la ley 11.867, se comunica al comercio y público en general, que con intervención del Escribano Walter Pérez, la firma Rebollar Hermanos, Sociedad Colectiva, vende a los señores Alejandro de Cea, Celedonio González y Asencio Camilo Ramiro, su negocio de tienda y anexos "La Porteña", sito en calle GENERAL ROCA Nº 552, de CINCO SALTOS, TERRITORIO NACIONAL DE RIO NEGRO, con todos los muebles, útiles y mercaderías que lo componen, quedando el pasivo a cargo del vendedor. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos de ley, n|oficinas, Independencia 118, Neuquén. — Cinco Saltos, Territorio Nacional de Río Negro, 10 de Junio de 1952.
$ 100.— e.20|6-Nº 18.707-v.26|6|52

NEUQUEN

Aviso al comercio y al público en general que con fecha 1º de enero del corriente año, hemos transferido el comercio de venta de carne, verduras, almacén y vinos y cervezas, sito en esta localidad, calle OLASCOAGA s|n., al señor Emilio Friedrich, en cuyo domicilio deberán efectuarse los reclamos de ley. — Zapala, 20 de mayo de 1952. — Alberto Fernández, vendedor. Zapala. Ignacio Rivera, vendedor. Zapala. — Emilio Friedrich, comprador. Zapala.
$ 80.— e.19|6-Nº 18.668-v.25|6|52

Aviso al comercio: La señora Clodomira Sepúlveda Vda. de Salinas, comunica al comercio y público en general que ha transferido el comercio que explotaba de venta de carne, almacén, despacho de vinos y cervezas envasadas, sito en la calle CORONEL PEREZ, entre OLASCOAGA y JULIO A. ROCA de la localidad de ZAPALA, TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN, al señor Ramón Delvas. Reclamos: domicilio de los contratantes en la localidad y territorio antes mencionado. Zapala, Trio. del Neuquén, 31 de mayo de 1952.
$ 100.— e.19|6-Nº 18.666-v.25|6|52

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION CULTURAL DE GENERAL URQUIZA

CONVOCATORIA

24a. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor consocio:

Se invita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede de la asociación, calle Monroe 4880, el sábado 28 de junio a las 16.30 horas, se tratará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea anterior.
2º Memoria y balance.
3º Renovación parcial del C. D.
4º Designación de dos socios para firmar el acta. — Dr. Pedro Velo, presidente. — Daniel Fernández Prieto, secretario.
$ 36.— e.23|6-Nº 18.784.v.25|6|52

"ASTRA"

Compañía Argentina de Petróleo Sociedad Anónima

Nº de Registro 1.330

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los arts. 22 y 26 de los estatutos, el Directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 7 de julio de 1952, a las 11,30 horas, en el local de la Avenida Alem Nº 324, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 10, 15 y 17 de los estatutos sociales.
2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta 3 días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad, Avenida Alem Nº 621, de 14.30 a 15,30 horas. — Buenos Aires, 17 de junio de 1952. — El Directorio.
$ 240.— e.23|6-Nº 18.675-v.4|7|52

"ASTRA"

Compañía Argentina de Petróleo Sociedad Anónima

Nº de Registro 1.330

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los arts. 20 y 26 de los estatutos, el Directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de julio de 1952, a las 10.30 horas, en el local de la Avenida Alem Nº 324, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al trigésimo sexto ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de dos directores titulares, por 3 años, por terminación de mandato, síndico y síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta 3 días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad, Avenida Alem Nº 621, de 14,30 a 15,30 horas. — Buenos Aires, 17 de junio de 1952. — El Directorio.
$ 320.— e.23|6-Nº 18.674-v.4|7|52

ANGLO ARGENTINE INVESTMENT TRUST & AGENCY LIMITED

(Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada)

Registro Nº 2.370

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de julio de 1952, a las 15 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1952 e informe del síndico.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente, y fijación de los honorarios para el síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300. — e.19|6-Nº 18.577-v.10|7|52

ASOCIACION ITALIANA DE SOCORRO MUTUO Y CULTURA

(Nazionale Italiana)

Buenos Aires, junio 10 de 1952.

CONVOCATORIA

Convócase a los consocios a Asamblea Extraordinaria a realizarse en la sede social el 29 de junio, corriente año, a las 9 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
2º Informe sobre el objeto de la convocatoria.
3º Substitución del texto del primer párrafo inc. d) art. 6º por el siguiente: "Socios participantes serán los menores de 18 años de edad de ambos sexos".
4º Modificación inc. l) art. 6º en la parte referente a la cuota social, la que se eleva a $ 2.— mensuales.
5º Modificación inc. a) art. 1º:
a) Los socios abonarán el 50 % de los costos de todos los servicios de asistencia sanitaria, excluídos la atención médica en consultorio y a domicilio, la de profilaxis social exigida por la Ley 12.331; internación en el Hospital Italiano y servicio fúnebre, este último con limitaciones previstas en el reglamento. Refundición incisos e) f) g) h) art. 6º
b) Dos incisos con modificación de su texto:

e) Del nacimiento a los 12 años de edad $ 5;
f) De los 12 a los 18 años de edad pesos 6.
De no aprobarse el punto 5º, se considerará el siguiente:
6º Modificación inc. b) art. 6º:
a) En la parte referente a cuota social, la que se eleva a $ 10.— mensuales.
Refundición incisos e) f) g) h) art. 6º
b) En dos incisos con modificación de su texto:
e) Del nacimiento a los 12 años de edad $ 6.
f) De los 12 años a los 18 años de edad $ 8.
7º Las modificaciones aprobadas entrarán en vigor el 1º de julio del corriente año.
8º Facúltase a la presidencia para coordinar las modificaciones aprobadas dentro del texto general de los respectivos artículos.
$ 56.— e.16|6-Nº 18.365-v.27|6|52

A. MARSHALL MOFFAT S. A.
I. y C. de Importaciones, Exportaciones y Representaciones

Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de julio de 1952, a las 18 horas, en el local de la Avenida Belgrano 512, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1951.
2º Elección del director titular, síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea general los accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión.
$ 420. — e.18|6-Nº 18.531-v.8|7|52

ASOCIACION PRO - HOGAR POLICIAL DE LA SECCION TERCERA

Se invita a los señores socios para concurrir a la Asamblea Ordinaria correspondiente al 32 ejercicio, que tendrá lugar el día lunes 30 del corriente mes, a las 21 horas, en el local de la comisaría 3a., calle Sarmiento Nº 1251; para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos e inventario general del trigésimo segundo ejercicio vencido (1951-1952)
2º Designación de 19 miembros titulares y 10 suplentes para constituir la junta directiva por el período 1952-1953, y
3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, junio 11 de 1952. — Luis Ricciardi, secretario general.
$ 200.— e.13|6-Nº 18.280.-v.26|6|52

ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO
Consejo Directivo Central
Colombres 142 — T. E. 97-4235
Convocatoria al XIII Congreso Ordinario

Se realizará los días 16, 17 y 18 de julio de 1952, de conformidad a lo dispuesto por nuestros estatutos convócase al XIII Congreso Ordinario,

ORDEN DEL DIA:
1º Apertura del congreso.
2º Designación de la comisión de poderes.
3º Designación de la mesa directiva.
4º Nombramiento de comisiones internas.
5º Memoria y balance.
6º Proposiciones.
7º Renovación parcial del C. D. C.
8º Elección de suplentes.
9º Elección de revisores de cuentas
10 Designación de dos congresales para firmar el acta.
11 Clausura del congreso.
$ 160.— e.13|6-Nº 18.285.-v.26|6|52

ALIVIOL, S. A.
Productos Farmacéuticos
Financiera, Comercial, Ganadera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Aliviol, S. A., Productos Farmacéuticos Financiera, Comercial, Ganadera e Inmobiliaria, la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de junio de 1952, a las 9 horas, en el local social, Medrano 784, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 12º ejercicio vencido el 29 de febrero de 1952.
2º Remuneración de los directores y síndico (Artículos 4º y 6º, inciso b, de los estatutos).
3º Elección de dos directores titulares por dos años y de dos suplentes por un año.
4º Elección de síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, mayo 29 de 1952. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito u otro documento a satisfacción del Directorio, hasta 3 días hábiles de la fecha de la asamblea para poder concurrir y tener derecho a deliberación y voto.
$ 600.— e.3|6-Nº 17.882-v.25|6|52

ASERRADEROS ELIAS MALAMUD E HIJOS S.A.I. y C.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de Junio de 1952, a las 18 y 15 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen Nº 637, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los artículos: primero, segundo, cuarto, quinto. Capítulo III (artículo séptimo) y vigésimo tercero de los estatutos.
2º Aumento del capital a $ 5.000.000 %.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Nota: Para tener acceso a la Asamblea, es necesario depositar en la sociedad las acciones o certificados de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la misma. — El Directorio.
$ 300.— e.5|6-Nº 17.937-v.26|6|52

ALEJANDRO BONFANTI, S. A.
Fabril Comercial de Oleaginosas y Afines
CONVOCATORIA
NOVENA ASAMBLEA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de junio de 1952, a las 18, en el domicilio social, Díaz Vélez 4373, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio finalizado el 29 de febrero de 1952.
2º Absorción del fondo de reserva legal.
3º Remuneraciones previstas en los artículos 13º, 17º y 18º del estatuto.
4º Aumento del número de directores a cinco miembros y elección de dos directores, en su caso, por un plazo de dos años para completar el período trienal.
5º Elección de síndicos, titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 21 del estatuto.
$ 420. — e.6|6-Nº 17.994-v.27|6|52

(C. A. F. I.)
Compañía Argentina para el Fomento Inmobiliario, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de junio, a las 11.30 horas, en Carlos Pellegrini 775, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio y 3º de los estatutos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1952.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.3|6-Nº 17.845-v.25|6|52

ASOCIACION EDUCACIONISTA GERMANIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de junio 1952 a las 17 horas, en San Martín 66, of. 416.

ORDEN DEL DIA:
1º Discusión memoria y balance anual.
2º Elección Comisión Directiva y revisores de cuentas.
3º Designación 2 socios para firmar acta. — La Comisión Directiva.
Nota: Faltando quórum se constituirá la asamblea media hora más tarde.
$ 180 — e.9|6-Nº 18.112-v.30|6|52

"B"

BANCO POPULAR ARGENTINO
Florida y Cangallo
SEXAGESIMA QUINTA ASAMBLEA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 21 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de julio próximo, a las 16.30 horas, en su local, calle Florida 201.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance y distribución de utilidades.
2º Autorización al Directorio para distribuir entre el personal en la forma que estime conveniente hasta la suma de $ 500.000.—.
3º Elección de tres vocales titulares por tres años en reemplazo de los señores Julián Frers, H. R. Guido Clutterbuck y Eduardo Lalor, que terminan su mandato.
4º Elección de un síndico titular y un suplente para el ejercicio 1952-1953.
5º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, junio 17 de 1952. — El Director secretario.
Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en el Banco, sus acciones o certificados de depósitos de tales, con tres días hábiles por lo menos de anticipación al señalado para la Asamblea.
$ 600.— e.20|6-Nº 18.708-v.11|7|52

BILZ
FABRICA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL, SOCIEDAD ANONIMA
(En Liquidación)
Bulnes 2250 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La comisión liquidadora convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día lunes 30 de junio próximo, a las 16 horas, en nuestro local social, calle Bulnes 2250, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la oferta de compra de nuestro patrimonio social, que nos ha sometido la sociedad "Nueva Bilz", Bebidas sin Alcohol, S. A. (en formación).
2º Consideración y ratificación de lo actuado por la comisión liquidadora hasta la fecha de la asamblea.
3º Pronunciamiento sobre cualquier otro asunto relacionado con la liquidación de la sociedad.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.
Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de un Banco con el número de los títulos, en la administración de la sociedad, calle Bulnes 2250, hasta tres días antes de la asamblea, conforme al artículo 9º de los estatutos. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1952. — La Comisión Liquidadora.
$ 540.— e.5|6-Nº 17.888-v.26|6|52

"C"

CREDITO BELGA - ARGENTINO, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de julio de 1952, a las 11 horas en Reconquista, 341, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 22º ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de honorarios al síndico.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, junio 18 de 1952. — El Directorio.
$ 300.— e.23|6-Nº 18.825-v.14|7|52

CAMARA ARGENTINA DE MOLDEADORES PLASTICOS
Bartolomé Mitre 519, T. E. 33-0813
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

La Cámara Argentina de Moldeadores Plásticos convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su sede social, calle Posadas 1657, Capital Federal, el día 27 del corriente mes a las 17 y 30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1952.
2º Elección de seis miembros titulares de la Comisión Directiva en reemplazo de los señores: Roberto R. Sirra, Juan J. Holste, H. Engelmann, Alfredo Friedmann, Jorge Ferrini y Victorio M. Rizzo, que terminan su mandato.
3º Elección de tres miembros suplentes, tres consejeros y tres revisores de cuentas.
4º Designación de dos socios para que firmen el acta de la reunión. — Buenos Aires, 17 de junio de 1952. — La Comisión Directiva.
Nota: Se recuerda a los señores socios que de acuerdo con el art. 27º de los estatutos, las asambleas generales se celebrarán y serán válidas con cualquier número de asistentes a la primera y única convocatoria, después de transcurrida media hora de la fijada para realizarla.
$ 100.— e.23|6-Nº 18.810-v.25|6|52

C. I. T. I.
COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES INDUSTRIALES
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de julio de 1952, a las 9 horas, en Suipacha 513 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del Art. 347 inc. 1º del Cód. de Com., correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.20|6-Nº 18.750-v.11|7|52

COMPAÑIA QUIMICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL MISIONERA
Soc. An.
Nº 4.829

Convoca a los señores accionistas Asamblea General Ordinaria para el 8 de julio año actual, a las catorce horas, en Alvear 471, Posadas (Misiones), para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe síndico correspondientes ejercicio finalizado 31 diciembre 1951.
2º Elección total Directorio y síndico por terminar su mandato el actual.
3º Resolver acerca destino futuro de la sociedad.
4º Designación de dos accionistas para firmar acta asamblea. — El Directorio
$ 200.— e.20|6-Nº 18.744-v.9|7|52

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SEBASTIAN MARONESE E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de julio de 1952, a las 10 hs., en el local social Avenida Córdoba 315, 7º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1. Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1952.

2º Remuneración anual del Directorio y síndico.

3º Nombramiento de un director y elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.17|6-Nº 18.415-v.7|7|52

CRISTALERIAS PICCARDO S. A. C. e I.
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En virtud de lo resuelto por el Directorio y de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria (2da. convocatoria) para el día 30 de junio de 1952, en la calle Tupungato 2786, a las 11 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, 9 de junio de 1952. — El Directorio.

$ 200.— e.13|6 Nº 18.271-v.26|6|52

COMPAÑIA AGRICOLA GANADERA "El Campamento", S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 5º del estatuto social y art. 348 del Cód. de Com., convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de julio del año en curso, a las 16 horas, en su sede Av. Pte. R. S. Peña 555, piso 6º, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Ampliar los estatutos sociales a fin de facultar a la sociedad para que, en cumplimiento de sus fines, pueda, también adquirir inmuebles rurales o urbanos.

3º Autorizar especialmente al Directorio para encarar el desenvolvimiento futuro de los negocios sociales.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de acuerdo a lo que dispone el art 5º del estatuto. — Buenos Aires, junio 9 de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.13|6-Nº 18.276-v.3|7|52

CANTERBURY, SOCIEDAD ANONIMA
Importadora, Exportadora Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de junio de 1952, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Lavalle 1171, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el día 29 de febrero de 1952.

2º Distribución y destino de las utilidades.

3º Nombramiento del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de los bancos, en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$ 364. — e.10|6-Nº 18.158-v.27|6|52

CLINICA MARINI, S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Hon. Directorio, de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en esta clínica, calle Santa Fe 3608 el día 16 de julio de 1952, a las 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1951|1952.

2º Elección de un presidente por el término de 3 años en reemplazo del Dr. Osvaldo F. Mazzini que termina su mandato. Elección de dos directores titulares en reemplazo de los doctores Miguel A. Etcheverry y Mario B. Etcheverry que terminan su mandato. Elección de un director suplente en reemplazo del doctor Domingo Colillas que termina su mandato. Elección de un síndico titular y un suplente que también terminan su mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el art. 24 de los estatutos que dice: "Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se le otorgará un recibo de ellas y un boleto de entrada a la asamblea. A los propietarios de acciones nominativas preferidas no endosables, que asistan personalmente, no les será negada la entrada a la asamblea por falta de boleto de depósito de acciones, salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas según estos estatutos. — Buenos Aires, 5 de junio de 1952. — Dr. Osvaldo F. Mazzini, presidente.

$ 660. — e.10|6-Nº 18.154-v.1º|7|52

CALERA ARGENTINA S. A.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Corrientes 569, 7º piso, el día 30 de junio a las 17 hs., para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del síndico correspondientes al ejercicio anual al 30|6|1951.

2º Ratificación de todo lo actuado por el Directorio hasta la fecha de la asamblea.

3º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

6º Nombramiento de un síndico ad hoc para firmar el balance y cuadro de pérdidas y ganancias, informe e inventario.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.6|6 Nº 17.964-v.27|6|52

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA
Sociedad Anónima

De acuerdo con el art. 28º de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1952.

2º Elección de directores, elección de síndico y síndico suplente.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

La asamblea se celebrará en el local de la administración, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, el día miércoles 2 de julio p. v., a las 10 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la administración hasta el 26 de junio p. v., inclusive, como lo prescribe el artículo 31º de los estatutos. — Buenos Aires, 2 de junio de 1952. — El Directorio.

$ 420. — e.6|6-Nº 17.997-v.27|6|52

COMPAÑIA AGRARIA ARGENTINA S. A.

En liquidación por el Crédito Argentino Uruguayo S. A. F.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(2ª CONVOCATORIA)

De acuerdo con la resolución adoptada por la Asamblea de fecha 1|4|940 y la de la Inspección General de Justicia del 3|4|51, se convoca a los Sres. accionistas a una Asamblea a realizarse en su sede, calle Carabelas Nº 344, 5º piso, el día tres de julio de 1952 a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Poner en conocimiento de los Sres. accionistas de la Compañía Agraria Argentina la situación de liquidación del Crédito Argentino Uruguayo S. A. Financiera y la resolución de la Inspección General de Justicia sobre la realización de la Asamblea que se convoca.

2º Obtener de los Sres. accionistas la ratificación de lo actuado por el Banco Central de la República Argentina desde el 29|3|947, fecha en que éste se hizo cargo de la liquidación del Crédito Argentino Uruguayo S. A. Financiera, hasta el día de esta Asamblea, de cuya gestión ilustran la contabilidad y los estados o balances respectivos.

3º La designación del Banco Central de la República Argentina como liquidador de la Cía. Agraria Argentina con amplias facultades de administración y disposición, incluso todas las indicadas en el Art. 1881 del Código Civil, y en modo especial, para enajenar bienes muebles e inmuebles en subasta pública o privadamente a los precios que se consideren convenientes, así como también para donar a Vialidad Nacional, con el propósito de trazar un camino entre las Estaciones Real Sayana y Pinto de la ruta Nº 34 (Pcia. de Santiago del Estero), una fracción de 305.567,44 mts.2 del campo denominado Real Sayana.

4º La designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Art. 19 de los Estatutos: Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea depositarán, cuando menos, sus acciones en las cajas de la sociedad, tres días antes del fijado para la reunión.

$ 720.— e.9|6-Nº 18.073-v.30|6|52

CALMUR, S. A.
Industrial y Comercial

Asamblea General Ordinaria del 30 de junio de 1952

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 30 de junio de 1952, a las 11 horas, en el local social Avda. Roque Sáenz Peña 760, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Fijación de directores titulares y suplentes, y elección para el período 1952|54.

3º Elección de los síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 336 e.10|6-Nº 18.172-v.30|6|52

CRISTALERIAS RIGOLLEAU S. A.
Paseo Colón 800
Registro Nº 832

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la 45ª Asamblea General Ordinaria, para el 30 de junio de 1952, a las 16 horas, en el local social Paseo Colón 800.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al 45º ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1952, y del informe del síndico.

2º Remuneración de los directores comprendidos en el artículo 16 del estatuto.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores por tres años y cinco directores suplentes por un año.

5º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 del estatuto, para poder concurrir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Paseo Colón 800, a lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.5|6-Nº 17.928-v.26|6|52

CERVECERIA BUENOS AIRES, S. A.
(en liquidación)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General que se realizará el día 30 de junio de 1952, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Juan Francisco Seguí 3636, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Comunicación de actos de liquidación

2º Consideración de cualquier asunto relacionado con el estado de liquidación de la empresa.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Comunicamos a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 23 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle Juan Francisco Seguí 3636 con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1952. — La Comisión Liquidadora.

$ 300.— e.3|6-Nº 17.826-v.25|6|52

CRISTALERIAS RIGOLLEAU, S. A.
Paseo Colón 800
Registro Nº 832

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de junio de 1952, a las 16 y 30 horas, en el local social, Paseo Colón número 800.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital de acuerdo con el artículo 6º del estatuto.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 del estatuto, para poder concurrir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Paseo Colón 800, a lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio

$ 300.— e.5|6-Nº 17.927-v.26|6|52

C O R A D E L
S. A. Comercial, Industrial y de Representaciones
Registro Nº 5.098

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1952, a las 10,30 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 29 de febrero de 1952 e informe del síndico.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|6 Nº 17.970-v.27|6|52

"D"

DISTRIBUTEX
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de julio de 1952, a las 10 horas, en el local social, sito en la Diagonal Julio A. Roca 710, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de cinco directores por dos años, un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3º Notificación del síndico a la asamblea por el nombramiento como director del accionista señor Alfredo Rueda en reemplazo del señor Miguel A. Cosenza quien renunció con fecha 13 de marzo, habiéndole sido aceptada su renuncia según acta del 5 de abril.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos. — Buenos Aires, 5 de junio de 1952. — El Directorio.

$ 480. — e.11|6-Nº 18.250-v.2|7|52

"E"

"EDITORA 'LA VANGUARDIA'"
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se cita a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30

de junio, a las 18 horas, en el local Rivadavia 2150, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los señores síndicos correspondiente al XXIX ejercicio cerrado el 30 de abril de 1952

2º Elección de 7 directores titulares, 5 suplentes y 3 síndicos, por terminación de mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con lo ordenado por el Art. 25 de los estatutos, a los efectos de la asistencia a la asamblea de accionistas deberán depositar sus acciones en la gerencia de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para el acto. — El Directorio.

$ 260.— e.11|6-Nº 18.234-v.30|6|52

ESTANCIA "LA PEREGRINA"

Registro Nº 1.259

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de julio de 1952, a las 11,30 horas, en Bartolomé Mitre 226, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 30 de abril de 1952.

2º Determinación del número de directores.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.11|6-Nº 18.207-v.2|7|52

ESTANCIAS HARBERTON SOCIEDAD ANONIMA

Registro Nº 3.089

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Julio de 1952, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951;

2º Remuneración del síndico;

3º Distribución de utilidades;

4º Elección de síndico y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.5|6-Nº 17.919-v.26|6|52

"F"

FIANCO, S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Registro 5.718

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 y 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Sarmiento 559, 7mo. piso, escritorio 116|117 el día 15 de julio a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de miembros titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio durante el segundo ejercicio, y elección de los mismos.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de aquélla.

$ 540.— e.17|6-Nº 18.474-v.7|7|52

FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL AGRICOLO-GANADERO DE MISIONES

Soc. Anón.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 14 de Julio próximo, a las 15 horas, en la administración calle México 625, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio terminado el 14 de Marzo de 1952, e informe del síndico.

2º Elegir nuevo Directorio y síndico (estatutos artículo 20).

3º Destino de las utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta (estatutos artículo 35).

Para concurrir a la asamblea y tener derecho a votar, los accionistas deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad, con tres días de anticipación (estatutos artículo 31).

Buenos Aires, 11 de Junio de 1952. — Jorge González, presidente.

$ 360.— e.19|6-Nº 18.547-v.10|7|52

FORTUNATO ANZOATEGUI LIMITADA

S. A. Salinera, Forestal, Agrícola, Ganadera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 11 de Julio de 1952, a las 11 horas, en el domicilio social, Avda. Roque Sáenz Peña 637, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo tercero de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 6 de junio de 1952. — El Directorio.

Nota: Conforme al artículo 19 de los estatutos, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, sus acciones o el recibo de su depósito en Bancos.

$ 360.— e.16|6-Nº 18.359-v.4|7|52

"FACERA"

Fábrica Argentina de Cerámica, S. A. C.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de julio de 1952, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Julio A. Roca 610, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos para el próximo período, de acuerdo con los artículos 12 y 13 de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, 2 de junio de 1952.

Nota: Para tener representación en la Asamblea y derecho a voto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado otorgado por una institución bancaria, con no menos de tres (3) días de anticipación, en la caja de la sociedad, Avda. Julio A. Roca 610, 2º piso.

$ 600.— e.10|6-Nº 18.188-v.1º|7|52

FORTALIT

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas para el día 30 de junio de 1952, a las 17 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo 267, 1er. piso, con el objeto de realizar Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio, terminado el 29 de febrero de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio.

4º Elección del síndico titular y del suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes en la asamblea, para que en su representación aprueben y firmen el acta correspondiente.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito bancario en las oficinas de nuestra sociedad, hasta el día 27 de junio de 1952, inclusive. (Art. 24 del estatuto). — Buenos Aires, 3 de junio de 1952. — El Directorio.

$ 480. — e.6|6-Nº 18.003-v.27|6|52

"G"

GASPARRI HNOS. S. A.

Agrop. Inmob. Ind. y Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto por el Art. 23 de los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al primer ejercicio, que tendrá lugar el día 14 de julio de 1952 a las ocho horas en la sede de la compañía, Avenida Juan de Garay 827, 3er. piso A, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente de acuerdo con el Art. 22 de los estatutos sociales.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea de acuerdo con el Art. 30 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 12 de junio de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.19|6-Nº 18.608-v.10|7|52

GASOLIBA

Sociedad Anónima, Comisiones y Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de julio de 1952, a las 16 horas en el local social calle 25 de Mayo 347, escritorio 428, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por tres años, de acuerdo con el título 3º, artículo 7º de los estatutos sociales.

3º Designación de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.17|6-Nº 18.449-v.7|7|52

GERARDO ALEGRIA, SOC. ANON.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de junio de 1952, a las 18.30 horas, en el local sito en Belgrano 1480, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente, cinco vocales titulares y tres suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, mayo 26 de 1952. — El Directorio.

$ 300.— e.3|6-Nº 18.817-v.25|6|52

GERARDO ALEGRIA

Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 27 de junio de 1952, a las 19 horas, en el local sito en Belgrano 1480, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos: 5, 6, 12, 15, 16, 18, 31 y 40 de los estatutos sociales.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, mayo 26 de 1952. — El Directorio.

$ 180.— e.3|6-Nº 17.816-v.25|6|52

"I"

INDUSTRIAL CONSTRUCTORA ARGENTINA "INCOAR", S. A.

Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a los señores accionistas de Industrial Constructora Argentina "Incoar", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y dos, a las diez horas, en San Martín trescientos veintinueve, primer piso, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y ratificación de lo actuado por el Directorio hasta la fecha.

2º Elección de tres directores con mandato hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

3º Elección de síndico y suplente de síndico.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.23|6-Nº 18.826-v.14|7|52

IMPERIAL

Sociedad Anónima Comercial Inmob. e Ind.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Julio de 1952, a las 18 horas, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1952.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración extraordinaria al Directorio.

4º Determinación del número de miembros del Directorio y elección de nuevos directores.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Canje de las acciones actualmente en circulación por las nuevas establecidas en los estatutos reformados.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.16|6-Nº 18.344-v.4|7|52

"ITATI"

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Reconquista 336 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 16 de julio de 1952, a las 16 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos y aumento de capital.

2º Autorización al Directorio para tramitar con amplias facultades la reforma

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación en la caja social, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco de esta plaza. — Buenos Aires, junio 16 de 1952. — El Directorio.

$ 300. — e.19|6-Nº 18.576-v.10|7|52

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO S. A. IND. Y COM.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de junio de 1952, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Pte. José E. Uriburu Nº 153, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea

aprueben y firmen el acta de la misma.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 29 de febrero de 1952 y distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y designación de directores y síndicos, titulares y suplentes.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, es indispensable el depósito de las acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la misma. — (Art. 9º E. S.). — Buenos Aires, junio de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.3|6-Nº 17.863-v.25|6|52

"J"

JUAN C. GALLI E HIJOS LTDA. S. A.
Agrícola, Ganadera y Comercial
Registro Nº 1298

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 26 de junio de 1952, a las 17 horas, en Hipólito Yrigoyen 2045, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar los documentos del 37º ejercicio, correspondiente al 28 de febrero de 1952, que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Renovar la comisión de cuentas. — El Directorio.

$ 360.— e.29|5-Nº 17.474-v.25|6|52

"L"

"LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL" S. A.
Nº de Registro 1.071

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de junio de 1952 a las 17 horas en el local de la sociedad, Avda. R. S. Peña 615, escritorios 614|619, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio 43º cerrado el 29 de febrero de 1952.

2º Elección de dos directores por tres años en reemplazo de los señores Valentín Llona y Virginio F. Maffei que terminan su mandato.

3º Elección de un director por dos años para completar el período de tres correspondiente al nuevo cargo de director creado por Asamblea General Extraordinaria de accionistas y celebrada el 19 de junio de 1951 y aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1.993 de fecha 30 de enero de 1952.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que en virtud de lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, en las oficinas de la sociedad hasta el día 26 de junio de 1952. — Buenos Aires, junio 3 de 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.9|6-Nº 18.100-v.30|6|52

"LAFINAR" S. A.
Financiaciones y Mandatos

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 19 de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para el día 27 de junio de 1952 a las 11 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informes del síndico correspondiente al 2º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elevación a seis del número de directores. Nombramiento de un director titular en su caso y dos directores suplentes (art. 10 de los estatutos).

3º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus certificados o recaudos de Banco, en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 448.— e.9|6-Nº 18.131-v.27|6|52

LA RECIPROCA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 1º de julio del corriente año a las 17 horas en el local ubicado en la calle Charcas Nº 1840 (subsuelo), para tratar el orden del día dispuesto por el señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado de Comercio Nº 7 de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, y que dice:

Buenos Aires, 23 de mayo de 1952. — Y vistos: La Asamblea General Extraordinaria del 13 de diciembre de 1951, designó una comisión presidida por el señor Administrador Judicial a fin de que la misma gestionara la concesión a Obras Sanitarias de la Nación de un préstamo para la sociedad.

Del informe del señor Administrador Judicial resulta que aquél se ha concedido por la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional en las condiciones que se establecen en la resolución que se transcribe a fs. 197 vta.

En esta situación corresponde el llamado a nueva asamblea a fin de que la misma preste conformidad a la gestión realizada, hecho lo cual el señor administrador procederá a firmar el contrato e ingresar los fondos que importará la regularización de la situación financiera de la sociedad.

Considero que recién entonces la sociedad estará en condiciones de darse sus propias autoridades, para lo que el señor administrador deberá convocar de inmediato a sus asociados para la celebración de la asamblea correspondiente.

Nota: Las cartas poderes que menciona el artículo Nº 37 de los estatutos deben ser presentadas con tres días (hábiles) de anticipación a la convocatoria, en la administración de "La Recíproca", Sociedad Anónima.

Los socios deben concurrir con documentos de identidad.

$ 720.— e.9|6-Nº 18.132-v.30|6|52

"M"

MESOPOTAMIA ARGENTINA S. A.
Naviera y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el viernes 18 de julio de 1952 a las 16, en la sede de la sociedad, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 547, 8º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952.

3º Remuneración de los directores;

4º Distribución de utilidades;

5º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes y de síndico titular y síndico suplente. — Buenos Aires, 12 de junio de 1952. — El Directorio.

$ 420.— e.23|6-Nº 18.696-v.14,7|52

MOXEY SAVON ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Registro Nº 4.936

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de julio de 1952, a las 15 horas en el local social calle Reconquista 336, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para ser admitidos en la asamblea se recuerda a los Sres. accionistas que deberán depositar en la caja de la sociedad con tres días de anticipación sus acciones o recibos de la entidad donde las tengan depositadas (Art. 29 de nuestros estatutos). — El Directorio.

$ 320.— e.18|6-Nº 18.512.v.10|7|52

MAPOCHO S. A.
Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución de nuestro Directorio, y de conformidad con las disposiciones del artículo noveno de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede social, calle Córdoba 333, 9º piso, el día sábado 28 de junio de 1952, a las diez horas, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, conjuntamente con el informe del señor síndico, correspondientes al undécimo ejercicio financiero, cerrado al 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de cinco directores titulares, en reemplazo de los señores Carlos Alfredo Tornquist, Julius Strupp, Horacio Zorraquín Becú, Julio Agustín García Victorica y Federico Wulff, que terminan sus mandatos de acuerdo a lo que determina el artículo cuarto de los estatutos.

4º Elección de síndico titular en reemplazo del señor Juan Carlos Traverso Laclau, que cesa en su mandato de acuerdo a lo que determina el artículo octavo de los estatutos.

5º Elección de un síndico suplente en reemplazo del señor Osvaldo Van de Velde que cesa en su mandato de acuerdo a lo que determina el artículo octavo de los estatutos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace saber que de acuerdo al artículo noveno de los estatutos sociales, para tener derecho a deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sede de esta Sociedad, por lo menos tres (3) días antes del señalado para la asamblea.

$ 720. - - e.5|6 Nº 17.957-v.26 6 52

"N"

NANTES, S. A.
Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de julio de 1952, a las 15 horas en el local de la Compañía, Av. de Mayo 633, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales para cambiar el nombre de la sociedad.

2º Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.16 6-Nº 18.391.v.4|7|52

"P"

PHILCO ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones
Registro Nº 2.794

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1952, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 29 de febrero de 1952 e informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6.6-Nº 17.971 v 27|6|52

PINO
S. A. Química Agrícola

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de julio de 1952, a las 15 horas, en el local social, Avda. Corrientes 485, 10º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio fenecido el día 31 de marzo de 1952 y distribución de las utilidades.

2º Elección del nuevo Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

4º Elección del nuevo síndico y síndico suplente.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán acreditar su carácter de tales y retirar la boleta de admisión de acuerdo al art. 44 de los estatutos.

Buenos Aires, junio 13 de 1952. — El Directorio.

$ 360.— e.17|6-Nº 18.349-v.7|7|52

PATRONATO DE LA INFANCIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el miércoles 25 de junio a las diez horas, en su local, calle Balcarce número 1170,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general presentado por la comisión directiva y del informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de la tercera parte de los miembros de la comisión directiva por el término de tres años en reemplazo de los señores José Luis Cantilo, Miguel Angel Cárcano, José B. Devoto, Gustavo Figueroa, Rafael Herrera Vegas, Guillermo R. Madero, Hernán Milberg, Belisario Moreno Hueyo, Fermín Ortiz Basualdo, Julio Paz, Alejandro E. Shaw e Ignacio C. Zuberbühler, que terminan su mandato y de un miembro más por el término de un año en reemplazo del señor Enrique Martínez Castro, que de acuerdo con el art. 20 de los estatutos fué designado para ocupar la vacante ocurrida por fallecimiento del señor Ing. Marcelino L. Herrera Vegas;

3º Elección de miembros honorarios de la comisión directiva (art. 19 de los estatutos).

4º Nombramiento de la comisión revisora de cuentas para el período próximo.

5º Designación de dos socios para suscribir el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario. — José C. Miguens, presidente. — Fermín Ortiz Basualdo, secretario.

$ 320.— e.16|6-Nº 18.336.v.25|6|52

PRODUCTORES Y ARTISTAS DE AMERICA
S. A. Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

El Directorio de Productores y Artistas de América, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, convoca a los accionistas de la misma a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de junio de 1952, a la hora 10 y 30 en la sede social, calle Ayacucho 329, a fin de tratar los siguientes asuntos,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial cerrado el 31 de diciembre de 1951.

3º Elección de tres directores por la categoría "A", en reemplazo de los señores Arturo Santoni y J. Luis Magistocchi que cesan en su mandato y del señor Arturo J. Volonteri que renunció.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente. — Buenos Aires, 4 de abril de 1952. — Arturo Santoni, vicepresidente.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el Art. 20 de los estatutos acerca del depósito anticipado de las acciones.

$ 480.— e.3|6-Nº 17.838-v.25|6|52

P. Y. P
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9º de los estatutos, convócase a los señores accionistas de "P.Y.P.", Publicidad y Propaganda, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria a verificar-

se el día 2 de Julio de 1952, a las 18 horas, en el local social, calle Suipacha Nº 280, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951 y distribución de utilidades.

2º Determinación del número de miembros titulares y suplentes que integrarán el Directorio conforme a lo establecido en el artículo 4º de los estatutos, y elección de los mismos por el término de un año, en reemplazo de los directores titulares señores Pedro Carlos Noble, Norberto S. C. Ezeiza, y Enrique D. L. von Grolman, y del director suplente Enrique P. Viacava, todos los que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular en reemplazo del doctor Vitó N. Petrera.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos al fijado, para la realización de la Asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Suipacha 280, 6º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, mayo de 1952. — El Directorio.

$ 960.— e.2|6-Nº 17.774-v.1º|7|52

"R"

REMINGTON RAND SUDAMERICANA

S. A. Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el 18 de julio de 1952, a las 17 horas, que tendrá lugar en el local social, Tucumán 829, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y reformas al estatuto.

2º Emisión de acciones.

3º Designar las personas que en representación de la compañía, gestionarán del Poder Ejecutivo Nacional la aceptación de las reformas, si las mismas fueran aprobadas, confiriéndoles al efecto las facultades necesarias.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.20|6-Nº 18.753-v.11|7|52

RHODIUS

S. A. Comercial y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de julio 1952, a las 9.30 horas en la calle Reconquista 336, piso 11, departamento X, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1952.

2º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos y elección de dos directores suplentes por el término de un año y de un síndico titular y suplente por igual período.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.18|6-Nº 18.507-v.8|7|52

REFINERIA HILERET

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Nº 4.908

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1952 a las 11 horas, en Brasil 119, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 29 de febrero de 1952.

2º Ratificar retribuciones abonadas a directores.

3º Fijar honorarios del síndico.

4º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 420.— e.5|6 Nº 17.950-v.26|6|52

"S"

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA

HOSPITAL ESPAÑOL

CONVOCATORIA

Señor consocio:

En virtud de lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 27 del estatuto, el Directorio tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente mes, a las 15, en el local de la Federación Argentina de Box, calle Castro Barros Nº 75 de esta capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de la cuota social a partir del 1º de julio de 1952, en la siguiente forma:

Niños hasta 12 años de edad, a $ 7.— por mes. Cuota general $ 12.— por mes.

2º Facultar al Directorio para disponer del capital de $ 10.000.000 que se halla reservado para la construcción del Nuevo Hospital Español por disposición de la asamblea general extraordinaria del 21 de agosto de 1948, que así lo dejó dispuesto para ese único fin, a objeto de efectuar una inversión más productiva, hasta tanto nos sea posible realizar dicha construcción.

3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 28º del estatuto. — Buenos Aires, junio 11 de 1952. — El Directorio.

$ 280.— e.19|6-Nº 18.619-v.27|6|52

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

"PUNTA ALTA"

Número de Registro: 4.163

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de julio de 1952, a las once horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952, del inventario y del informe del síndico, respectivos.

2º Destino de las utilidades.

3º Nombramiento de un director, del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, junio 6 de 1952. — El Directorio.

$ 300.— e.16|6-Nº 18.327.v.4|7|52

SAGAZOLA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social Avenida de Mayo 1373, el día 11 de julio de mil novecientos cincuenta y dos, a las diez y seis horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952.

2º Ratificación de las remuneraciones otorgadas por el Directorio imputadas a gastos generales (art. 9, inc. g).

3º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Enrique S. Sagazola, presidente.

$ 480.— e.17|6-Nº 18.424.v.7|7|52

Sociedad Anónima

ESTANCIA "STAG RIVER" LTD.

Número de Registro (Nac. 1.817)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de julio de 1952, a las 14 horas, en la estancia "Stag River", Territorio de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario por el ejercicio terminado el 30 de abril de 1952.

2º Nombramiento del síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 300.— e.17|6-Nº 18.425.v.7|7|52

"SAN FERNANDO"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 5 de julio de 1952, a las 16 horas en el domicilio social, calle Florida 8, piso 3, Capital Federal, a efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondiente al XI ejercicio social comenzado el 1º de enero y terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares por el término de tres años en reemplazo de los señores Simón Cohán, Jesús López y José Jueguen, cuyos mandatos terminan el 7 de julio de 1952.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, junio 9 de 1952. — El Directorio.

$ 420.— e.13|6-Nº 18.269-v.3|7|52

SOCIEDAD GEOGRAFICA AMERICANA

Editorial y Cultural (Soc. An.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de julio de 1952, a las 16 horas en la sede social, calle San Juan número 738.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria e informe del síndico y aprobación del balance general, cuenta ganancias y pérdidas e inventario, al 29 de febrero de 1952.

2º Elección de tres directores titulares, un director suplente, síndico y síndico suplente; por terminación de mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, junio 6 de 1952. — El Directorio.

$ 300.— e.13|6-Nº 18.315 v.3|7|52

SOCIEDAD FILANTROPIA ARGENTINA

Cangallo 1242, Buenos Aires, junio 1952

Se invita a los Sres. socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 27 de junio próximo a las 18.30 horas en el local social para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.

2º Consideración de la memoria y cuentas del ejercicio 1951.

3º Elección de seis miembros de la C. D. por dos años.

4º Elección de síndico y síndico suplente. — El secretario.

$ 120.— e.13|6-Nº 18.282.v.26|6|52

SLARA

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria el 5 de julio de 1952, a las 11 horas en Llavallol Nº 2564.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, inventario, ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de marzo de 1952.

2º Elección de síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.11|6-Nº 18.257-v.2|7|52

S. A. F. Y. R.

Sociedad Anónima Financiera y Rural

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "S. A. F. Y. R., Sociedad Anónima Financiera y Rural" a Asamblea General Extraordinaria para el 7 de julio próximo, a las 11 horas, en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 530, piso 3º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

2º Determinación del número de miembros que han de componer el Directorio y elección de los señores directores que faltaren para integrarlo, hasta la Asamblea Ordinaria del año 1954.

Se comunica a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (artículo 31º de los estatutos).

Buenos Aires, Junio de 1952. — El Presidente.

$ 420.— e.11|6-Nº 18.150-v.2|7|52

SOCIEDAD ANONIMA IMHAUKA ARGENTINA

Comercial e Industrial

De acuerdo a lo dispuesto por el Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de junio, a las 11 horas, en la sede social de la sociedad, calle San Martín 574, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31|12|51.

2º Elección de tres directores titulares y tres suplentes por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de sus mandatos.

3º Elección de síndico titular y suplente, por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de sus mandatos.

4º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.

5º Fijación de la remuneración del señor Gerente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 9º de los estatutos con referencia al depósito anticipado de acciones.

$ 600.— e.9|6 Nº 18.083-v.30|6|52

SOCIEDAD ANONIMA DE ESTANCIAS Y COLONIAS "BADENIA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de julio de 1952, a las 10 horas en el local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 868, 5º piso, departamento L,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al último ejercicio, fenecido el 31 de marzo de 1952.

2º Elección de un director suplente por tres años.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

4º Aprobación de las retribuciones de los directores.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea con voz y voto, deberán depositar tres días antes del que se haya fijado para la reunión en la sociedad, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún banco y recibirán en cambio una boleta de entrada que expresará el número de acciones que posean y el número de votos a que tienen derecho. — Buenos Aires, mayo 30 de 1952. — El Directorio.

$ 600. — e.6|6-Nº 17.988-v.27|6|52

SAMIDER, S. A.

Financiera, Mercantil, Inmobiliaria, Editorial y de Representaciones

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de julio de 1952, a las 10 horas, en la calle Independencia 1839, 1er piso, Dto. 3, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos por el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración a directores y síndicos.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, junio 3 de 1952. — El Directorio.

$ 300.— e.9|6 Nº 18.062-v.30|6|52

Sociedad Anónima
LUPPI HNOS. Y CIA. LTDA.
Curtiduría y Anexos
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Junio próximo, a las 17 horas, en el local Esquiú 1252, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1952.

2º Sanción de la distribución de las utilidades.

3º Elección de síndico y suplente.

4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar en unión del presidente, el acta de la Asamblea y practicar el escrutinio de la elección.

Se previene a los accionistas, que de acuerdo al artículo 29 de los estatutos, deberán concurrir a la gerencia hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para retirar la tarjeta de entrada. — El Directorio.

$ 420.— e.3|6 Nº 17.825-v.25|6|52

Sociedad Anónima Comercial de Exportación e Importación y Financiera
LOUIS DREYFUS & CIA. LDA.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, para el día 2 de julio de 1952 a las 11 horas, en su local de la calle 25 de mayo número 401, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto social.

2º Consideración de las gestiones cumplidas por el Directorio.

3º Designación de dos accionistas que tendrán a su cargo la aprobación y firma del acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.5|6-Nº 17.931 v.26|6|52

Sociedad Anónima Vitivinícola y Comercial
TOMAS AGUIRRE LTDA.
N. de R. 2.936
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de junio de 1952, a las 18 horas, en el local social, Libertad 745, bajo B, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 20º ejercicio terminado el 29 de febrero de 1952.

2º Elección de un director titular por tres años en reemplazo de la señorita Carmen Aguirre López por terminación de su mandato y de dos suplentes por un año en reemplazo de los señores Juan Borrego y Claudio García.

3º Distribución de utilidades.

4º Consideración del sueldo establecido por el Directorio para el presidente y director técnico de la sociedad.

5º Elección de síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Dr. Mariano Ramos Mejía y Gervasio Ortiz por el término de ley.

6º Autorizar al Directorio para enajenar la fracción del inmueble referido en la memoria de este ejercicio.

7º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recomienda a los señores accionistas el cumplimiento de las disposiciones del artículo 31 de los Estatutos. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1952. — El Directorio.

$ 540.— e.6|6-Nº 18.038-v.27|6|52

SIDRERA CONTINENTAL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para el día 28 de Junio de 1952, a las 16 horas, en el local de la calle Brasil 73, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, y cuadro de ganancias y pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio fenecido el 29 de febrero ppdo.;

2º Distribución de utilidades;

3º Designación de tres directores titulares en reemplazo de los que terminan su mandato;

4º Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un año;

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1952. — El Directorio.

$ 300.— e.3|6 Nº 17.835-v.25|6|52

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL MADERERA (SACIM)
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ORDEN DEL DIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14 y 17 del estatuto, se invita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 3 de julio de 1952, a las 10 horas, en la sede Social, calle Moreno 2014, 3º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio comprendido del 1º|1|51 al 31|12|51.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Fijación del número de miembros que integrarán el Directorio, por renuncia del director señor Jorge A. Santamarina.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 14 del estatuto, para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la Caja de la Sociedad, o un certificado bancario que acredite su depósito. — Los señores accionistas pueden hacerse representar en la asamblea con arreglo a lo dispuesto en el art. 14 del estatuto. — Buenos Aires, 2 de junio de 1952. — El Directorio.

$ 500.— e.6|6-Nº 18.016-v.27|6|52

"T"

TRELA S. A.
Comercial y Financiera S. A.
Bmé. Mitre 544 - Ciudad
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de julio de 1952 a las 10 horas en la sede social de la calle Bartolomé Mitre 544.

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital suscripto e integrado.

2º Monto de la reducción.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 13 de junio de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda que para concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario o de un instituto financiero que acredite su depósito hasta dos días antes del fijado para su realización, (art. 18).

300.— e.20|6-Nº 18.716-v.11|7|52

TINTAS LETTA S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 18 de julio de 1952, a las 16 horas, que tendrá lugar en el local de la calle Azopardo 579, para considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y reformas al estatuto.

2º Emisión de acciones.

3º Designar las personas que en representación de la compañía, gestionarán del Poder Ejecutivo Nacional la aceptación de las reformas, si las mismas fueran aprobadas, confiriéndoles al efecto las facultades necesarias.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.20|6-Nº 18.755-v.11|7|52

T. I. M. S. A.
TALLERES DE LA INDUSTRIA METALURGICA S. A.
Industrial y Comercial
Reconquista 379, 2º piso - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 16º y 18º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de julio de 1952, a las 11.30 horas en nuestro local social, calle Reconquista 379, 2º piso, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 1º, 5º, 6º, 8º, 11º y 18º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta. — Bernardino C. Horne, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 18º inciso g), sobre depósito de acciones para la concurrencia a asamblea.

$ 300.— e.19|6-Nº 18.603-v.10|7|52

T. I. M. S. A.
TALLERES DE LA INDUSTRIA METALURGICA S. A.
Industrial y Comercial
Reconquista 379, 2º piso - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 16º y 18º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de julio de 1952, a las 10 horas en nuestro local social, calle Reconquista 379, 2º piso, para considerar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular en reemplazo del Sr. Emanuel de Sieyes, que termina su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 18º inciso g) sobre depósito de acciones para la concurrencia a asamblea.

$ 360.— e.19|6-Nº 18.609-v.10|7|52

TUNGSRAM ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
En liquidación
CONVOCATORIA

El liquidador de "Tungsram Argentina, Fábrica de Lámparas Eléctricas y Artículos de Radio" S. A. Com. e Ind., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que celebrará el lunes 7 de julio del corriente año, a las 18 horas, en la oficina de la calle Maipú 725, escritorio 7º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del liquidador, dando cuenta de la liquidación.

2º Propuesta para la distribución del producido resultante.

3º Otorgamiento de poderes al liquidador, con especificación de facultades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Liquidador.

$ 360.— e.12|6-Nº 18.261-v.2|7|52

"U"

UNION INMOBILIARIA DEL NORTE S. A.
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de junio de 1952, a las 11 horas, en Corrientes 316, piso 6º, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el Art. 347, inciso 1º, C. Comercio. Ejercicio 1951.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — La comisión liquidadora.

$ 180.— e.6|6 Nº 17.952-v.27|6|52

"V"

VALLE HUEMULES
Sociedad Anónima Ganadera
(Nº Registro 1646)
CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de julio de 1952, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, (piso 1º), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del C. de Comercio al 31|3|1952.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.18|6-Nº 18.504-v.8|7|52

VIDRIERIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para asistir a la 14ª Asamblea General Ordinaria que se realizará el 27 de Junio de 1952, a las 16 horas, en el estudio de los Dres. Aldao, Del Valle y Aldao, Carabelas 344, esq. Avda. Pte Roque Sáenz Peña, 7º piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual terminado el 29 de Febrero de 1952.

2º Decidir si ha de mantenerse el número de directores titulares, que constituían el directorio hasta la fecha o si en lo futuro el mismo será reducido a seis.

3º En caso de que se resuelva mantener el número de siete directores titulares, proceder a la elección de un director titular en reemplazo del Sr. Horacio Bustos Morón que ha fallecido, y si esta designación recayera en uno de los actuales suplentes, proceder a la elección de un suplente en su reemplazo.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Remuneración de los directores y síndicos.

6º Distribución de utilidades.

7º Designación de dos accionistas, para redactar y suscribir el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo de 1952. — L. Fourvel-Rigolleau, presidente.

$ 660.— e.3|6-Nº 17.824-v.25|6|52

"VILLA SAHORES"
S. A. de Fomento y Edificación

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de Julio próximo, a las 14.30 horas en Boulogne Sur Mer 522.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 29º ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.13|6-Nº 13.427-v.8|7|52

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

CITRUSIND
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber, por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: Convenio de Modificaciones al Contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Citrusind, S. R. L.". — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, entre la señora Elena Casanegra de Sempe, argentina, casada, domiciliada en la calle Lavalle mil ciento diez y ocho; Maria Luisa Charpentier de Casanegra, argentina, casada, domiciliada en la calle Santa Fe dos mil seiscientos cincuenta y seis Fernande. Fernández de Cohen, italiana, casada, domiciliada en la calle Mendoza dos mil ciento noventa y seis

Marta Casanegra de Casanegra, argentina, casada, domiciliada en la calle Santa Fe mil ochenta y seis; Celia Sempe de Mugaburu, argentina, casada, domiciliada en la calle Paso seiscientos ochenta y cuatro; Augusto Casanegra, argentino, casado, domiciliado en la calle Cerrito mil ochenta y tres; Luis Casanegra, argentino, casado, domiciliado en la calle Santa Fe mil ochenta y seis; Eduardo Francisco Sempe, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle mil ciento diez y ocho, los anteriores domicilios todos en la Capital Federal, Juan Carlos Alejandro Casanegra, argentino, casado, domiciliado en la calle Paunero mil doscientos noventa y seis, Acassuso, Ferrocarril General Mitre y Vinko Alejandro Dimitri, argentino, casado, domiciliado en la calle Eva Perón mil trescientos ochenta y siete de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, convienen en introducir modificaciones al contrato de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CITRUSIND", celebrado con fecha seis de junio de mil novecientos cuarenta y siete, que fuera modificado el veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, sobre las bases siguientes: Primero: Hacer constar que con motivo del fallecimiento del señor Alejandro Casanegra, acaecido el veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta, los socios resolvieron, en la reunión del veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y uno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo décimo sexto, inciso o) del contrato social, continuar con el giro de los negocios, reintegrando la cuota social a los herederos del socio fallecido, que han recibido de plena conformidad todo cuanto correspondía de acuerdo con el balance practicado al treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y tal como lo establece la cláusula décimo sexta aludida. — Segundo: El señor Vinko Alejandro Dimitri, se incorpora a la Sociedad, tomando a su cargo, con todos los derechos y obligaciones, las diez cuotas pertenecientes al socio desaparecido Don Alejandro Casanegra. — Tercero: Los derechos y obligaciones del señor Vinko Alejandro Dimitri se retrotraen al momento en que cesaron los de los herederos del señor Alejandro Casanegra, de modo que el nuevo socio participa de los resultados del ejercicio cerrado el treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Cuarto: Los socios declaran que todas las cláusulas de los anteriores convenios no modificadas por el presente, quedan vigentes. De conformidad firman un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha señalado "ut-supra". — Elena C. de Sempe. — M. Luisa C. de Casanegra. — Fernande F. de Cohen. — Marta C. de Casanegra. — Celia S. de Mugaburu. — Luis Casanegra. — A. Casanegra. — Juan C. Casanegra. — E. F. Sempe. — V. Dimitri. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 580.— e.23|6-Nº 18.818-v.27|6|52

DIWITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que los socios de "DIWITEX S.R.L." han convenido por documento privado de fecha 13 de mayo de 1952, que el socio Saverio Di Carlo vende, cede y transfiere a los señores Emilio Mirre y Jacobo Bognar las ciento diez cuotas de capital que le corresponden en la sociedad por la suma total de veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000,00) con la salvedad de que se hallan integradas cincuenta y cinco cuotas, equivalentes a veintisiete mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 27.500,00), las que se ceden por valor inferior al nominal. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.23|6-Nº 18.761-v.27|6|52

ORGAVENTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del atuorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, entre los Señores Marcos Goffner, domiciliado en Anchorena setenta, soltero, de treinta y ocho años de edad, argentino; Armando Nino Poletto, domiciliado en José María Moreno seiscientos setenta y cinco, casado, de cuarenta y un años de edad, argentino, y Nello Glauco Poletto, domiciliado en José María Moreno seiscientos setenta y cinco, casado, de treinta y un años de edad, argentino; se ha resuelto constituir una Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular por las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo Uno: Nombre y domicilio: La Sociedad girará bajo el nombre de "ORGAVENTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Anchorena setenta de esta Capital, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsalías, representaciones, etc., en el interior del país y|o en el extranjero. — Artículo Dos: Objeto: La Sociedad se dedicará y tendrá por objeto la explotación de los siguientes rubros: representaciones, comisiones, compraventa por mayor y menor de toda clase de artículos y mercancías, importación y exportación, compraventa de bienes muebles o inmuebles, consignaciones, distribuciones, etc., de mercaderías y|o cualquier otra actividad comercial, industrial o financiera. — Artículo Tres: Plazo: La Sociedad se constituye por el término de diez años, empezándose a contar dicho término desde el Primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos legales y comerciales de este contrato. — Artículo Cuatro: Capital Social: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional de lo que resultan cien cuotas que se reparten en la siguiente forma entre los integrantes: Treinta y cuatro cuotas, es decir, tres mi cuatrocientos pesos moneda nacional, el socio Señor Marcos Goffner; Treinta y tres cuotas, es decir tres mil trescientos pesos moneda nacional, el Señor Armando Nino Poletto y Treinta y tres cuotas, es decir tres mil trescientos pesos moneda nacional, el Señor Nello Glauco Poletto. — De dichas cuotas el cincuenta por ciento ha sido integrado al presente por todos los socios. — El cincuenta por ciento restante será aportado por los mismos cuando las necesidades sociales o requieran según así lo disponga el sesenta por ciento del capital. — Los bienes constan en el balance que firman los socios por separado de conformidad. — Artículo Cinco: Número y actividades de los socios: La Sociedad o sus miembros, conjunta o particularmente podrán admitir nuevos socios dentro de los límites establecidos por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios no podrán actuar en actividades que el sesenta por ciento del capital considerase sean lesivas o perjudiciales a los intereses de la Sociedad. — Artículo Seis: Gerencia y Administración: La Sociedad será administrada por un socio gerente, quien para obligar legalmente a la Sociedad deberá firmar bajo el sello Orgaventa, S. R. L., Cap. diez mil pesos moneda nacional. — El gerente tendrá las más amplias facultades para obrar en nombre y representación de la Sociedad, conforme a lo dispuesto por el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco e incluso para realizar todos los actos previstos en los Artículos ochocientos cuarenta y uno y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, los que en su parte pertinente se tienen por reproducidos aquí; únicamente serán limitadas las facultades legales y de administración del gerente por disposiciones de este mismo instrumento estatutario. — Podrá el gerente a los efectos señalados, practicar a nombre de la sociedad toda clase de actos, operaciones y negocios civiles, comerciales, industriales, bancarios y financieros que hagan al objeto de la sociedad, comprar, vender e hipotecar inmuebles, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios y convenientes para las operaciones sociales, como así también conferir a terceros poderes especiales o generales y revocarlos, pero para este nombramiento o remoción deberá contar con la aprobación de la mayoría del sesenta por ciento del capital. —La firma social no podrá ser destinada a operaciones ajenas al negocio ni podrá ser comprometida en fianzas, avales, garantías ni otras clases de responsabilidades, ni a favor de terceros extraños a la sociedad, ni a favor de los socios individualmente considerados, a menos en este último caso del expreso acuerdo de todos los socios de la sociedad. — El socio gerente, bajo las condiciones expresadas en esta cláusula y las que la complementan, queda facultado para abrir cuentas, solicitar préstamos en los Bancos Oficiales, Nacionales, Provinciales o Municipales y en los particulares en general y en especial en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y otros, de acuerdo a sus reglamentos y cartas orgánicas. — Podrá también en ejercicio de sus funciones efectuar depósitos, pedir descuentos bancarios sobre documentos en los cuales la Sociedad sea acreedora, como ser letras, pagarés, giros, vales, etcétera y aceptar créditos en cuenta corriente u otras formas de cualquier institución bancaria, librar fondos, abrir cuentas corrientes, firmar órdenes de pago, vales, letras, giros, cheques, endosos, etcétera, como asimismo actuar como aceptante o girante en documentos relativos a la sociedad. — Podrá peticionar a nombre de la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, o municipales y extranjeras que correspondan y actuar igualmente ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción. — La precedente cita de facultades es enunciativa y no taxativa. — El socio que desempeñe el cargo de gerente gozará de una retribución mensual que fijará la mayoría del capital en cada caso y la suma fijada se imputará a gastos generales. — En este acto queda designado gerente el Señor Marcos Goffner. — Artículo Siete: Distribución de utilidades y pérdidas. — Balances: El ejercicio comercial de la Sociedad cerrará el 30 de Agosto de cada año, fecha en que se practicará inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas. — Los bienes del activo físico se amortizarán según las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Los socios podrán en cualquier momento por sí o por personal legalmente autorizado, revisar la contabilidad o solicitar balances parciales o de comprobación. — El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas deberán ser puestas a consideración de todos los socios dentro de los treinta días de la fecha de cierre del ejercicio anual y si no fuerea objetados dentro de los veinte días subsiguientes se tendrán por aprobados. — Se destinará anualmente el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal y se aportarán las reservas técnicas que correspondan computar para cubrir las indemnizaciones que establecen las leyes once mi setecientos veintinueve, doce mil novecientos veintiuno y demás leyes de previsión social y obreras. — El remanente de las utilidades líquidas y realizadas se distribuirá entre los socios en la proporción correspondiente a sus capitales integrados, acreditándose los importes en sus cuentas personales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que el reparto de las utilidades. — La forma del retiro de las utilidades al fin de cada ejercicio será dispuesto por mayoría de capital. — Artículo ocho: Renuncia, muerte o incapacidad de socios. Transferencia de cuotas, Disolución de Sociedad: La Sociedad se disolverá por vencimiento del plazo fijado en el artículo tercero. — En caso de que cualquiera de los socios quisiera vender las cuotas y sus derechos, podrá hacerlo en las personas de los socios restantes quienes tendrán preferencia, o a terceras personas con la conformidad de los otros socios. — Dicha conformidad como así también toda otra resolución importante referente a la marcha de la Sociedad serán asentadas en actas que se labrarán a tal efecto y que serán archivadas por el Socio Gerente. — En el caso de retiro de los socios tendrá que preavisar con seis meses de anticipación abonándosele la parte que le correspondiere, previo a un balance, en diez cuotas iguales mensuales, pudiendo acortarse el tiempo si así lo dispusiere por mayoría de capital. — Las resoluciones serán aprobadas por simple mayoría del capital. — Se disolverá igualmente la sociedad si sus pérdidas alcanzacen al cincuenta por ciento del capital, o por así resolverlo la unanimidad del capital. — En el caso de fallecimiento de uno de los socios, se practicará un inventario a esa fecha, pagando la Sociedad, a los causahabientes legalmente declarados tales, el importe de lo que al socio correspondiese a esa fecha, adquiriendo los socios restantes por sorteo simple las cuotas correspondientes, al socio fallecido. — El mismo criterio se seguirá en caso de incapacidad legal de uno de los socios. — Artículo Nueve: Liquidación. — Divergencias: En todos los casos de disolución o liquidación ésta será hecha por un liquidador designado por la mayoría del capital el que la realizará de acuerdo a las reglas legales en vigor de esa fecha. — Toda divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y que no pudiera resolverse de común acuerdo entre ellos, será dirimida por un representante de cada una de las partes y de no llegarse a un acuerdo se nombrará a un representante de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los socios a recurrir a los Tribunales. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden los firmantes dejan constituída esta Sociedad obligándose de acuerdo a derecho. — Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a veintidós días del mes de Abril de 1952. — Sobre raspado: "Veintidós"; "Abril"; "dos"; "veintidós"; "Abril; y "1952". Valen. — S|r. argentino (vale). — Buenos Aires, 2 de Junio de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.800. — e.23|6-Nº 18.763-v.27|6|52

CASA FORESTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad. — José Foresti, italiano, casado y Eugenio Foresti, argentino, casado, ambos mayores de edad hábiles para contratar y domiciliados en esta Ciudad calle Boyacá 1039, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme al régimen de la Ley Nº 11.645 y a las cláusulas siguientes: — Primera. La sociedad se denominará "CASA FORESTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Capital $ 100.000.— tendrá su sede principal en esta Ciudad Boyacá 1039 y podrá establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda. Se dedicará a la compraventa de artículos musicales y de electricidad y en particular podrán realizar cualquiera otra operación comercial que consideraren conveniente. — Tercera. Tendrá una duración de veinte años a contar del primero de abril de mil novecientos cincuenta y uno, fecha en que comenzó a funcionar y a realizar operaciones y a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta. El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben totalmente a razón de cincuenta cuotas cada uno, integrándose en este acto la suma de Cincuenta Mil pesos moneda nacional en bienes activos y pasivos detallados en el balance general que se acompaña y que forma parte integrante del presente, adquiridos con aportes iguales, con anterioridad, por los socios, a razón de veinticinco cuotas cada uno. El resto de Cincuenta Mil pesos sería integrado por los socios en las mismas proporciones cuando las necesidades de la sociedad lo exigiera. — Quinta. La administración será ejercida indistintamente por los socios en calidad de gerentes, utilizando la firma social para negocios relacionados con el objeto social, estándoles prohibido comprometerla en actos extraños al mismo y a sus fines como tampoco otorgar fianzas y garantías a terceros. Las cuentas bancarias serán abiertas a orden recíproca. En uso de sus facultades los gerentes podrán operar con cualquier Institución Bancaria aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con el Banco Central, de Crédito Indus-

rial, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, así como también las instituciones bancarias privadas, adquirir y vender inmuebles, otorgar poderes generales y especiales, revocarlos etc. etc., y cuanto más conviniere para su mejor desenvolvimiento sin que esta enunciación limite su capacidad general. — Sexta. El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general. De las utilidades netas se separará el cinco por ciento para reserva legal y el resto se distribuirá en proporción a sus capitales. Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción. — Séptima. Las resoluciones adoptadas por los gerentes serán asentadas en el libro de actas y en especial las que se refieran a la disolución social y retiro de los socios. — Octava. En caso de fallecimiento o incapacidad física o mental, la sociedad no se disuelve; los herederos unificando su representación o el representante legal designado, podrán continuar actuando en la misma forma que el socio fallecido o incapacitado. — Novena. Cualquier divergencia entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte excluída la vía judicial, debiéndose nombrar un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable y considerado cosa juzgada. Extendido el presente en los sellos número 364.022 de dos pesos y Nº 084.501 de veinte centavos, el cual leído que fué se ratifican de su contenido firmando dos ejemplares de igual tenor en Buenos Aires, Capital Federal, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: J. Foresti. — Foresti.

Buenos Aires, Junio 11 de 1952.. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 660.— e..19|6-Nº 18.631-v.25|6|52

COMAPOSADA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, José Comaposada, nacionalidad español, estado civil viudo, domiciliado calle Félix Lora número sesenta, Rafael Jimeno Padilla, argentino naturalizado, casado, domiciliado Bialet Masse número quinientos cinco; Nicolás Miniaci, argentino, casado, domiciliado en Chacabuco mil doscientos diez y nueve, partido de Vicente López; Juan Muñoz, español, casado, domiciliado en la calle Yerbal número mil seiscientos veinte; Guillermo Alfonso Disalvo, argentino, casado, domiciliado Avenida San Martín cinco mil doscientos cincuenta y Adolfo González, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Defensa novecientos doce, de estado casado, todos mayores de edad, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas especiales siguientes: Primera: La sociedad se denominará y girará bajo el rubro "COMAPOSADA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá domicilio legal en esta Capital, calle Bartolomé Mitre número trescientos sesenta y siete, escritorios doscientos veintiuno al doscientos veintitrés o donde se fijare posteriormente. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la importación y exportación en general, consignaciones, despachos de aduanas y demás actividades afines. — Tercera: El capital social queda constituído por la suma de: Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y aportados en dinero efectivo en la siguiente forma: don José Comaposada ciento tres cuotas o sean diez mil trescientos pesos, don Rafael Jimeno Padilla ciento tres cuotas o sean diez mil trescientos pesos, don Nicolás Miniaci, setenta y cuatro cuotas o sea siete mil cuatrocientos pesos, Juan Muñoz sesenta cuotas o sean seis mil pesos, Guillermo Alfonso Disalvo treinta y tres cuotas o sean tres mil trescientos pesos y Adolfo González veintisiete cuotas o sean dos mil setecientos pesos. — Cuarta: El término de duración del presente contrato es de Diez Años a contar del día primero de Marzo de Mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales y podrá disolverse anticipadamente, siempre que así lo decida la mayoría de cuotas de capital. — Quinta: Quedan designados con el carácter de gerentes los socios don José Comaposada y don Rafael Jimeno Padilla, quienes podrán actuar en forma individual o colectivamente y alternativamente con todas las facultades necesarias para cumplir los fines de la sociedad conforme al artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estando además autorizados para todos los actos y contratos mencionados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pudiendo actuar en todas las instituciones bancarias privadas u oficiales incluso en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino y cualquier otra institución similar existente o a crearse. Podrán asimismo firmar toda clase de escrituras y documentos con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en fianzas o garantías por negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: Todos los socios quedan obligados a dedicar sus actividades exclusivamente a la sociedad con excepción de los Señores José Comaposada y Rafael Jimeno Padilla que podrán hacerlo en otras ajenas al giro social, correspondiendo a la asamblea de socios y por mayoría de votos computados por capital establecer la forma en que aquéllos desarrollarán sus actividades, así como las sumas que podrán retirarse en concepto de anticipo de utilidades o remuneración a pagarse con cargo a gastos generales. — Séptima: Las resoluciones que adopten los socios se asentarán en actas levantadas en el libro que se llevará a ese efecto, requiriéndose para su validez la conformidad del cincuenta por ciento de capital; igual mayoría bastará para la aprobación de los balances. Toda decisión tomada en tales condiciones obligará a la sociedad y a los socios y si alguno de éstos la infringiere podrá ser separado de la misma por el voto de la mayoría computada en la misma forma. — Octava: Las utilidades líquidas una vez separado el cinco por ciento prescripto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta cubrir el equivalente al diez por ciento del capital, se distribuirá en proporción al aporte de cada uno de los socios. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general y se procederá a la distribución de las utilidades. — Décima: Queda prohibida la transferencia de cuotas sociales a persona ajena a la sociedad y para el caso de separación o fallecimiento de uno de los socios el capital correspondiente será adquirido por el valor nominal del mismo por los socios don José Comaposada y don Rafael Jimeno Padilla. En el caso de fallecimiento de alguno de estos dos últimos socios, la sociedad entrará en liquidación. — Undécima: En caso de disolución o liquidación serán liquidadores los gerentes o el gerente sobreviviente si fuere por fallecimiento de uno de ellos. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta conforme a las disposiciones del Código de Comercio. De conformidad, se firman dos ejemplares en el lugar y fecha arriba expresados. — J. Comaposadas. — Rafael Jimeno Padilla. — Nicolás Miniaci. — Juan Muñoz. — Guillermo Alfonso Disalvo. — Adolfo González. — Buenos Aires, Junio 11 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 900.— e.23|6-Nº 18.762-v.27|6|52

CASA CASTELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Buenos Aires, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores León Goldvarg, domiciliado en José E. Uriburu 609, Enrique Loyza, domiciliado en la localidad de Mármol (Bs. As), Enrique A. Torelli, domiciliado en Trelles 2005 y Santiago E. Guerra, domiciliado en 15 de Noviembre 1450, todos de nacionalidad argentina y casados, que tienen constituída la sociedad que gira bajo la razón social "CASA CASTELLI, S. R. LIMITADA", se conviene lo siguiente: — 1º Los socios Enrique Loyz y Santiago E. Guerra ceden y transfieren a sus consocios León Goldvarg y Enrique A. Torelli las cuarenta y cinco cuotas de capital de mil pesos cada una que son titulares de la siguiente manera: cuarenta cuotas al Sr. León Goldvarg y cinco cuotas al señor Enrique Antonio Torelli. — 2º La presente cesión de cuotas tiene efectos entre las partes a partir del 1º de Agosto de 1951, cesando E. Loyza y S. E. Guerra, en calidad de socios y a quienes sus consocios liberan desde ese momento de las obligaciones que tenían en la sociedad y de ésta para terceros. — 3º Los socios restantes de la sociedad correrán con el trámite legal para inscribir en el Registro Público de Comercio esta cesión. — 4º Los otorgantes pactan por separado la forma de pago de las cesiones de cuotas. De conformidad se firman en el lugar y fecha más arriba indicado.

Buenos Aires, Abril 14 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 200.— e.23|6-Nº 18.819-v.27|6|52

REPAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Norberto Gowland, hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Entre los señores Oscar Boada Gasalla, argentino, domiciliado en Salta 353, Capital Federal, por una parte y Atilio Rodríguez Fontán, argentino, con domicilio en General Urquiza 3061, de la localidad de Florida, (Provincia de Buenos Aires), por la otra, convienen celebrar el presente contrato de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — 1º: La sociedad girará bajo la denominación "REPAMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento y domicilio principal en esta Ciudad de Buenos Aires, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 710, 6º piso, "B", pudiendo trasladarse a cualquier punto de la República o establecer agencias o sucursales si fuera menester. — El objeto de la Sociedad será el de dedicarse a la reparación de embarcaciones y compraventa de las mismas y todo lo atinente a esta clase de negocios. — 2º: El capital social está constituído por la suma de m$n. 400.000.—, dividido en cuotas de $ 100 cada una, y es integrado en su totalidad y aportado por partes iguales por ambos socios. — A la fecha de la celebración del presente contrato dicho capital está constituído en su totalidad por bienes, según inventario que en este acto se aprueba de conformidad. — 3º: La Sociedad se constituye por dos años, pudiendo renovarse por igual término si los socios manifestaran expresamente su voluntad en este sentido con seis meses de antelación mínima a su finalización, mediante telegrama colacionado. — 4º: La Sociedad será administrada por los dos socios indistinta o conjuntamente, teniendo en el primer caso todas las facultades propias de los socios gerentes y el uso de la firma social. — 5º: Las utilidades serán repartidas una vez deducido el fondo de reserva legal, en partes iguales entre los socios. En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — 6º: El 30 de septiembre de cada año se practicará un inventario y balance general e igual medida se tomará en caso de resolverse la liquidación de la sociedad, observándose en ese caso lo dispuesto en el artículo anterior. — 7º: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, la Sociedad se disolverá, pudiendo sin embargo quedar a cargo del socio sobreviviente, el uso de la razón social y firma, debiendo éste efectuar un balance e inventario general a la época del fallecimiento o incapacidad y liquidar los haberes que correspondan a los herederos del socio fallecido, dentro de los seis meses de acontecido el hecho. — Será también optativo del socio sobreviviente, proseguir los negocios sociales, liquidando a los herederos o representantes del otro socio, los haberes correspondientes quienes deberán unificar su representación. — 8º: Las partes aceptan la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro que pudiere corresponderles, constituyendo a ese efecto domicilio legal en los lugares indicados. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Fdo.: Oscar Boada Gasalle y Atilio Rodríguez Fontan. — Bs. As., Junio 16 de 1952. — Testado: "Boada" y "Gasalle" No vale. — Mario Lassaga, secretario.

$ 580. — e.23|6-Nº 18.793-v.27|6|52

PISECKI Y KOROB

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Jues de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio.— En Buenos Aires, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Bengamin Pisecki, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Triunvirato, número dos mil ochocientos setenta y cinco al setenta y nueve; don León Korob, argentino, domiciliado en la calle Charlone, número novecientos cuarenta y uno; y don Antonio José García, argentino, domiciliado en la calle Trelles, número dos mil quinientos treinta y cuatro, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada regida por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los otorgantes la sociedad que girará bajo la razón social de "PISECKI Y KOROB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto será la venta de aparatos de radiotelefonía y accesorios, artefactos eléctricos, cocinas, estufas y artículos afines, pudiendo ejercitar todos los actos y actividades que se relacionen directa o indirectamente con esos rubros. — Segunda: El término de duración de este contrato será de dos años, a partir del primero de enero del año actual, a cuya fecha se retrotraen las operaciones efectuadas hasta este acto, pudiendo prorrogarse dicho plazo por voluntad expresa de todos los socios. La sociedad podrá disolverse anticipadamente a la fecha de su vencimiento, si así fueré resuelto por mayoría de votos. La sede social está instalada, actualmente, en la Capital Federal, calle Triunvirato número dos mil ochocientos cincuenta y siete, estando facultados los socios para trasladarla cuando y adonde lo crean conveniente. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Benjamín Pisecki doscientas cuotas, o sea doscientos mil pesos moneda nacional; Don León Korob doscientas cuotas, o sea doscientos mil pesos moneda nacional, y Don Antonio José García cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional. — Dicho capital ha sido integrado en especie de acuerdo con los valores que se detallan en el inventario que, firmado por separado, forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La administración y el uso de la firma social estarán a cargo indistinto de los señores Benjamín Pisecki y León Korob, quienes serán socios gerentes, y en tal carácter estarán investidos de todas las facultades para obrar a nombre de la entidad, sin excepción alguna, en los términos del artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En tal sentido usarán su firma personal debajo de la fórmula "Pisecki y Korob, Sociedad De Responsabilidad Limitada". — La firma social no podrá emplearse como garantía de obligaciones de terceros o en operaciones ajenas al objeto social. — La sociedad, a fin de cumplimentar sus fines, podrá: importar o exportar, intervenir en licitaciones públicas o privadas entre reparticiones oficiales o no, adquirir por compra u otra forma bienes muebles e inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar o tomar préstamos con derechos reales o sin ellos, realizar operaciones bancarias con los siguientes bancos oficiales: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y en todos los demás bancos oficiales o particulares en que se decida operar, solicitando créditos y descuentos, efectuando depósitos en cuenta corriente y extrayendo fondos, librando cheques, firmar o aceptar letras de cambio, vales, pagarés, y endosarlos, cobrarlos y negociarlos; aceptar prendas con registro o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías, productos, derechos y accesorios; permutar, dar y recibir en pago, transar, cobrar, percibir, pagar; conferir poderes especiales o generales con las facultades que se estimen necesarias al efecto; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas;

dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas o patentes de invención. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no podrá interpretarse en ningún caso como limitativa. — Quinta: Se podrá decidir por mayoría de votos la fijación de remuneraciones mensuales, con imputación a gastos generales, para todos o cualquiera de los socios, anotándose dicha resolución en el libro de Actas. — Sexta: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, y dentro de los treinta días posteriores al cierre del ejercicio se confeccionará el inventario y balance general. Efectuadas las amortizaciones pertinentes, según las reglas utilizadas por la Dirección General Impositiva, de las utilidades líquidas que resulten se retendrá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. Se creará una reserva convencional para Indemnizaciones, Preaviso y Despidó, cuyo porcentaje se fijará posteriormente en el libro de Actas. El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción; don Benjamín Pisecki y don León Korob, el cuarenta por ciento cada uno; y don Antonio José García, el veinte por ciento. Las pérdidas se distribuirán en idéntica proporción. — Séptima: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de los señores Benjamín Pisecki y León Korob, quienes tendrán preferencia para adjudicarse el fondo comercial, incluso el derecho al local o locales, debiendo entregar al otro socio la parte que pudiera corresponderle en concepto de capital y utilidades, según el balance de liquidación. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios señores Benjamín Pisecki o León Korob, sus herederos continuarán en la sociedad, previa unificación de representación, con todos los derechos y obligaciones que correspondían al extinto por este contrato. En el caso de que el fallecido fuera el señor Antonio José García, se realizará un balance general, abonándose al heredero o herederos el capital del causante y las utilidades que le correspondieran hasta esa fecha, en la siguiente forma: en seis cuotas mensuales consecutivas de igual valor si la suma a pagarse no excede de cien mil pesos, en caso contrario se pagará en nueve cuotas mensuales de igual valor. — Novena: En caso de venta del fondo de comercio o disolución total o parcial de la sociedad, el valor llave que pueda obtenerse por el negocio ubicado en la calle Triunvirato número dos mil ochocientos cincuenta y siete, pertenece exclusivamente a los señores Benjamín Pisecki y León Korob, reconociendo expresamente el señor Antonio José García que no tiene ningún derecho a este respecto; pero dejando a salvo el que pudiera corresponderle en cuanto al valor llave de otros negocios que se exploten en lo futuro en cualquier otro local. — Décima: A los efectos del artículo diecisiete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se adoptarán por mayoría de votos todas las resoluciones que versen sobre asuntos ordinarios y en lo que se refiere a la aprobación de los balances. Tales resoluciones se asentarán en el libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Undécima: Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad o su disolución, serán dirimidas por amigables componedores nombrados por las partes divergentes dentro del plazo de diez días de promovida la cuestión, facultándose a dichos arbitradores para nombrar el tercero que pueda desempatar y cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: En todo cuanto no esté previsto en el presente estatuto, se aplicarán las disposiciones especiales de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en su defecto las generales del Código de Comercio y las supletorias del Código Civil. — Bajo las cláusulas expuestas dejan los contratantes formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Este contrato ha sido hecho en tres sellos de cincuenta centavos nacionales cada uno, numerados del veinticuatro mil cuotrocientos treinta y uno al treinta y tres, letra L. — Firmado: León Korob. — Antonio J. García y Benjamín Pisecki. — Buenos Aires, 9 de Junio de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.380.— e.23|6-Nº 18.769-v.27|6|52

RIVIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos: Nándor Feldmann, casado, de nacionalidad húngaro, domiciliado en la calle Medrano Nº 582, piso 7º, "A", Capital Federal y Francisco Bauer, casado, de nacionalidad húngaro, domiciliado en la calle Obligado Nº 2178, piso 4º, "B", Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, forman una sociedad bajo el régimen de la Ley Nacional Nº 11.645, reglada por los siguientes artículos: — Primero: Se denominará "RIVIERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Avenida San Martín Nº 3037, Local 7, Capital Federal, y se dedicará al ramo de fabricación y comercialización de tejidos de punto y afines, pudiendo realizar además, cualquier otra clase de operaciones civiles, industriales y comerciales lícitas, con excepción de las de Banco, Seguro, Capitalización y Ahorro, y pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier localidad del territorio de la República. — Segundo: El capital social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas iguales de Mil Pesos cada una aportadas en la siguiente forma: Cien cuotas de mil pesos cada una, por el socio señor Nándor Feldmann, y cien cuotas de mil pesos cada una, por el socio señor Francisco Bauer, cuyo importe está totalmente integrado por los diversos bienes de la Sociedad; según balance y avalúo suscriptos en la fecha por los socios, y que forma parte integrante de este contrato. — Tercero: La duración de la Sociedad será de Dos Años, a contar desde el día quince de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, fecha en que comenzaron las operaciones en una sociedad de hecho integrada por los socios citados. — Esta duración de dos años podrá ser prolongada al vencimiento por otros Dos Años, y así, sucesivamente, de dos en dos años, siempre de común acuerdo y mediante aviso recíproco por telegrama colacionado con sesenta días de antelación al vencimiento de cada período. — Cuarto: Cada uno de los socios se compromete a no ceder sus cuotas sociales a terceros, sin consentimiento expreso del otro socio. — Quinto: La dirección, representación y administración de la Sociedad estará a cargo individual e indistintamente de cualquiera de los dos socios con carácter de Gerentes. El uso de la firma social lo tendrán, asimismo, individual e indistintamente cualquiera de los dos socios, y deberán firmar con su firma particular debajo de un sello que exprese la denominación social, con la excepción de la firma de cheques, pagarés, giros, letras de cambio y cualquier otro documento bancario, los que deberán llevar la firma de los dos socios, a la vez debajo del sello citado, salvo los endosos con finalidad de depósito en cuentas corrientes bancarias, para lo cual será suficiente una sola firma. — Queda expresamente prohibido el uso de la firma social para negocios ajenos al giro de la Sociedad, en beneficio propio de alguno de sus componentes o en garantías o fianzas para terceros o en prestaciones gratuitas. — Estos nombramientos de Gerentes implican para sus titulares una obligación de prestación de servicios a la Sociedad, como aporte a la misma por sus socios por todo el término de la vigencia de este contrato, quedando obligados a dedicar sus actividades entera y solamente a la Sociedad, sin poder tomar parte activa en ninguna otra empresa o actividad ajena a la misma. — Sexto: La contabilidad se ajustará a las leyes vigentes, y el ejercicio social se cerrará el 31 de Marzo de cada año. — Los beneficios líquidos de cada ejercicio se repartirán en la forma siguiente: 5 o|o (cinco por ciento) para la constitución de la Reserva Legal hasta el máximo establecido por el Art. 20 de la Ley Nº 11.645, y el 95 o|o (noventa y cinco por ciento) restante entre los socios en proporción a las cuotas de capitales aportadas e integradas por cada uno. — Las pérdidas serán soportadas también por los socios en igual proporción. — En ningún caso se distribuirán utilidades, sin haber cubierto antes las pérdidas de ejercicios anteriores, si las hubiere. — Séptimo: La liquidación social se hará por los socios y el remanente líquido se destinará al reintegro de capitales en igual proporción a lo integrado, y el saldo resultante se repartirá en la misma proporción que las ganancias y pérdidas. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará su giro. A ese efecto, los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación. — Noveno: En un Reglamento Interno, formado por sucesivas Actas, los socios establecerán las decisiones que estimen convenientes, relativas a la marcha de los negocios sociales, como así mismo lo referente a la remuneración de cada uno de ellos por el trabajo personal que presten a la empresa, remuneraciones que no podrán exceder de las permitidas por las leyes y reglamentaciones en vigor. — Por unanimidad de votos se tomarán las resoluciones a que se refiere el Art. 17 de la Ley Nº 11.645, tanto las relativas a la administración general, como las de la dirección técnica, industrial y comercial de la Sociedad. — Este contrato deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio por los dos socios que firman a continuación. — Firmado: Nándor Feldmann, Francisco Bauer. — Buenos Aires, Junio 11 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (H), secretario.

$ 860. — e.20|6-Nº 18.726-v.26|6|52

SAPIR LIS & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a 27 días del mes de Mayo de 1952, entre los señores Jacobo Matías Sapir, polaco, casado, de 35 años de edad, con domicilio en Avda. San Martín 7937, Villa Piaggio, localidad Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, en tránsito en ésta; Mordoqueo Lis, polaco, casado, de 60 años de edad, con domicilio en Pasaje Gobernador Cantilo 34, Villa Piaggio, localidad Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, en tránsito en ésta y Aarón Zaltzberg, ruso, casado, de 33 años de edad, con domicilio en Martínez Rosas 1032, Capital Federal, se resuelve efectuar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al 2 de Mayo de 1952, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de SAPIR LIS & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la administración y ventas de la sociedad es el de Martínez Rosas, 1032 Capital Federal y el de la fábrica se constituye en Pasaje Gobernador Cantilo 34, Villa Piaggio, localidad Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer otras fábricas, agencias, sucursales en el interior, y exterior del país. — Tercera: La sociedad se constituye por el tiempo de cinco años, a partir del 2 de Mayo de 1952. El socio que deseare retirarse, podrá hacerlo con un preaviso de sesenta días, dirigido a los otros socios por telegrama colacionado. El plazo de sesenta días se fija en relación a cada ejercicio comercial. — Cuarta: El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse a la fabricación de tejidos de lana y algodón, pudiendo asimismo desarrollar cualquier otra actividad como compra-venta de inmuebles, préstamos hipotecarios, etc., que no sea contraria a las leyes de la Nación. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una totalmente suscripto en este acto e integrado en Maquinarias y Documentos a Cobrar, de acuerdo al balance que se firma por separado, correspondiendo al socio Aarón Zaltzberg, 20 cuotas y a los socios Jacobo Matías Sapir y Mordoqueo Lis, 50 cuotas cada uno. — Sexta: Todos los socios quedan designados gerentes, y únicamente obligará a la sociedad la firma de dos de los socios, quienes firmarán con su nombre particular debajo del sello de la razón social. — Séptima: Los socios gerentes podrán efectuar retiros de dinero a cuenta de sus utilidades y que se registrarán en la cuenta particular de cada uno de ellos. — Octava: Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Novena: Anualmente se efectuará un balance general el treinta de Abril, a partir de mil novecientos cincuenta y tres, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según el capital en la forma establecida por el art. 412 del Código de Comercio. — Décima: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción: Jacobo Matías Sapir, cuarenta por ciento; Mardoqueo Lis, cuarenta por ciento y Aarón Zaltzberg, veinte por ciento. Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de las pérdidas, computar las amortizaciones, así como separar el cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital. — Undécima: Se conviene en que si bien las facultades especificadas son simplemente enunciativas, en dejar expresa constancia de que la sociedad podrá adquirir, poseer y gravar bienes inmuebles, venderlos, permutarlos y también solicitar préstamos con garantía hipotecaria a particulares, el Banco Hipotecario Nacional, y a cualquier otra institución privada o pública. Podrá también conceder préstamos en dinero a sus socios o a terceros. — Duodécima: En caso de pérdida que alcance el treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, en éste como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por los mismos gerentes. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento de uno o más socios, se procederá a la disolución de la sociedad confeccionándose un balance a la fecha del deceso. En un todo de conformidad firman el presente contrato fecha "ut supra". — Jacobo Matías Sapir. — Mordoqueo Lis. — Aarón Zaltzberg. — Buenos Aires, 16 de junio de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 780.— e.20|6-Nº 18.717-v.26|6|52

MINERA ARGENTINA ANDINA HIERRO INDIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Mayo del año Mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Carlos Maximiano Encina, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento Número Un mil quinientos sesenta y dos y Luciano Alfredo Augé, argentino, casado, domiciliado en calle Charcas Número Dos mil ochocientos cincuenta y dos, ambos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "MINERA ARGENTINA ANDINA "HIERRO INDIO". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Reconquista Número Trescientos setenta y nueve, segundo Piso, de esta Capital, pudiendo trasladarlo como asimismo establecer agencias o sucursales o depósitos en cualquier otro punto del país o del exterior. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto en general, la explotación industrial y comercial de minas, como asimismo la elaboración y comercialización de sus productos originarios y derivados, pudiendo asimismo adquirirlas o arrendarlas, gestionar la adjudicación de concesiones, permisos, licencias, y cuanto fuere menester para el debido cumplimiento de su objetivo, y, en especial, la explotación industrial y comercial de la mina "Hierro Indio", sita en el Departamento de San Rafael de la Provincia de Mendoza, que es propiedad exclusiva del socio señor Carlos Maximiano Encina, y cuya explotación concede a la sociedad por el término de su vigencia, en las condiciones que más adelante se expresan. Y, sin apartarse de su objetivo principal, podrá comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, arrendar y en cual-

quier otra forma enajenar y gravar bienes inmuebles y conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos Cien Mil moneda nacional, dividido en Cien cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben por partes iguales. El capital se halla totalmente integrado en mercaderías, muebles y útiles y créditos, conforme al balance e inventario que se suscribe por separado. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a partir de la fecha. Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá denunciarla a partir del sexto ejercicio económico-financiero anual, inclusive, mediante un preaviso de por lo menos ciento ochenta días de anticipación al ejercicio en que la disolución deberá producir sus efectos legales. Al vencimiento de su término, o al finalizar el ejercicio anual que corresponda en caso de denuncia anticipada, la sociedad entrará en liquidación. — Quinta: El uso de la firma social, así como la Gerencia, estará a cargo de cualquiera de los socios, indistintamente; y en tal carácter tendrá, cada uno de ellos, todas las facultades que acuerda el artículo Dieciséis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso la de denunciar y querellar; en tal forma podrán, en nombre y representación de la sociedad, firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados que fueren menester, contraer los préstamos que estimen conveniente y realizar todas las operaciones con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales o extranjeras, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas, y con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios, actos, fianzas o garantías ajenos al objeto social. — Sexta: Los socios deberán dedicar a la sociedad toda la atención que sus intereses requieran, pudiendo dedicarse a otras actividades comerciales o industriales siempre que no coincidan con las que constituyen el objeto de la sociedad. — Séptima: En pago de la concesión de la explotación de la mina "Hierro Indio" a que se refiere la cláusula Segunda, el señor Carlos Maximiano Encina percibirá el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas conforme a lo expresado en el inciso b) de la Cláusula Octava. — Octava: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de la sociedad, considerándose que el ejercicio económico termina en dicha fecha. El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio, mediante una anotación pertinente en el Libro de Actas, lo que se estimará como suficiente notificación a los mismos, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los quince días posteriores a la mencionada anotación en el libro de actas. Las utilidades líquidas y realizadas en cada balance anual, previa deducción de las amortizaciones que correspondan, serán distribuídas en la siguiente proporción: a) En primer término, se deducirá el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital; b) En segundo término se deducirá el cincuenta por ciento para el pago correspondiente por la concesión de la explotación de la mina "Hierro Indio" conforme a la cláusula Séptima; c) En tercer término se deducirá el porcentaje que corresponda por servicios contratados o retribución por servicios prestados a la sociedad; d) El remanente será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado; en igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el cual se asentarán las notificaciones y las deliberaciones y resoluciones producidas en las reuniones de socios, que serán convocadas a pedido de cualquiera de ellos mediante citación dirigida al otro socio con una anticipación de por lo menos tres días hábiles, al domicilio denunciado en este contrato que se considerará especialmente constituído a todos los efectos del mismo, mientras no señalen otro por escrito y en forma expresa. La notificación del balance a que se refiere la cláusula Séptima no requerirá comunicación previa, bastando la mera asentación correspondiente en el libro de actas. Las resoluciones se adoptarán de conformidad a los artículos dieciocho y diecinueve de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá, pudiendo sin embargo el socio sobreviviente o capaz optar por tomar a su cargo el activo y pasivo de la misma, conforme al balance que se practicará a la fecha en que el fallecimiento o incapacidad legal se hubieren producido, abonando a los herederos o representantes legales, en su caso, el haber que al otro socio le correspondiere, por capital, créditos o utilidades de acuerdo a los valores contables, en cuatro cuotas trimestrales documentadas, con el diez por ciento de interés anual a contar desde los noventa días del fallecimiento o incapacidad legal; debiendo formalizar esta opción, para poder hacer uso de la misma, dentro de los cuarenta y cinco días de la fecha del fallecimiento o de la declaración de la incapacidad legal. En caso contrario, la sociedad se liquidará de acuerdo a las normas de la cláusula Undécima. — Undécima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, ambos socios actuarán como liquidadores, en forma conjunta. En cualquiera de tales supuestos, el señor Carlos Maximiano Encina recuperará de pleno derecho la libre disposición y explotación de la nina "Hierro Indio", de su propiedad, cuya explotación ha concedido a la sociedad conforme a lo expresado en la cláusula Segunda y Séptima. — Duodécima: Cualquier divergencia en la aplicación o al liquidarse la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para los casos de discordia, el que será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno, en caso de no ponerse de acuerdo sobre su designación. El fallo de los árbitros será inapelable. En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad y fecha al principio enunciadas. — Firmado: Carlos Maximiano Encina. — Luciano Alfredo Augé.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.400.— e.19|6-Nº 18.645-v.25|6|52

NIRVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Tertimonio. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, entre los Señores Arturo Quattrucci, italiano, casado, José Adolfo de los Ríos, argentino, casado, Oscar Augusto Tarrio, argentino, casado, Carlos Antonio Ionata, argentino, casado y María Eduarda Rodríguez de Ionata, argentina, casada, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, se ha convenido en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan. — Primera: La sociedad que por este acto se crea girará en plaza con el rubro de NIRVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, sin perjuicio de poder instalar sucursales en todo el territorio de la República Argentina como así en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación de fábrica de bizcochos, galletitas y afines, fraccionamientos y envasamiento de especias y comestibles en general y la compra y venta de los mismos, como así realizar dentro de esta índole cualquier otra operación que no está expresamente prohibido en este contrato. — Tercera: El término de la constitución de la sociedad es de diez años a contar desde el primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional integrados por doscientas cuotas de un mil pesos cada una y en la siguiente proporción: El socio Arturo Quattrucci, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; José Adolfo de los Ríos, treinta cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional; Oscar Augusto Tarrio, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; Carlos Antonio Ionata, treinta y cinco cuotas o sea treinta y cinco mil pesos moneda nacional y María Eduarda Rodríguez de Ionata, treinta y cinco cuotas o sea treinta y cinco mil pesos moneda nacional. — Quinta: — La administración y gerencia de la sociedad estará indistintamente a cargo de los Señores socios gerentes don Arturo Quattrucci, don Oscar Augusto Tarrio y don Carlos Antonio Ionata. — Sexta: — Los socios gerentes quedan facultados para otorgar poderes, pudiendo realizar todos los actos enumerados en la cláusula séptima del presente contrato, a absolver posiciones por la sociedad, y realizar cualquiera otro de naturaleza patrimonial, propios de los derechos procesal y administrativo de los cuales se requieran poderes especiales de acuerdo a las leyes, decretos o reglamentaciones vigentes en el país o en el extranjero. — Séptima: Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá: a) adquirir, constituir, transferir a título oneroso o gratuito, modificar, ceder, renunciar, comprar, vender, alquilar como locataria o locadora, permutar, adquirir bienes muebles o inmuebles, transmitir la posesión de los mismos, adquirir sobre ellos los derechos reales de dominio o condominio, cederlos, o transferirlos, gravarlos o enajenarlos en cualquier forma, constituir, aceptar, ceder, renunciar y cancelar hipotecas; c) realizar con garantías o sin ellas todas clases de operaciones sobre bienes muebles e inmuebles, semovientes, títulos, papeles de comercio, valores de cualquier naturaleza, derechos y obligaciones, permutándolos, cediéndolos, negociándolos, afectándolos con prendas civiles, comerciales o industriales y transfiriéndolo a título oneroso o gratuito; d) participar por cuenta propia o de terceros en otros negocios, empresas, sociedades, industrias o explotaciones; e) realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial o con cualquiera otro Banco o instituciones oficiales o instituciones financieras o de crédito, del país o del extranjero, sean oficiales o privadas con especial sujeción a sus estatutos o reglamentos, solicitar y obtener préstamos, estableciendo la forma de pago y tipo de intereses, descontar o cobrar letras de cambio, vales, billetes, conformes, giros, pagarés, y toda clase de papeles de comercio, como aceptante, librador, endosante y girante, pero no como avalista, abrir y cerrar cuentas corrientes comerciales y bancarias, solicitar y aceptar créditos en ellas, como también otorgarlos, fijar sus saldos activos y pasivos y girar cheques contra fondos depositados o en descubierto; e) actuar y operar en toda forma ante o con cualquier gobierno, autoridades, reparticiones, entidades autónomas, mixtas o privadas, nacionales, provinciales, municipales o con cualquiera persona de existencia visible o ideal del país o del extranjero; f) hacer pagos que sean o no los ordinarios de la administración y novaciones de todas clases, transigir en juicio o fuera de juicio, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; g) iniciar juicios como demandante o querellante e intervenir en todas sus tramitaciones, contestar demandas con o sin reconvención, deducir excepciones dilatorias o perentorias previas o de fondo y evacuar el traslado que de ellas le fueran conferidas, ofrecer y producir toda clase de pruebas, presentando escritos, documentos, escrituras, comprobantes y demás instrumentos justificativos públicos o privados, poner posiciones a la contraria o a sus representantes, ofrecer testigos, formular interrogatorios, preguntas y repreguntas, como así también a los propuestos por la contraria, ocurrir ante cualquier Ministerio, Reparticiones Públicas o autárquicas, del país o del extranjero, con solicitudes, peticiones, recursos, intervenir en todas las faces legales o reglamentarias de los mismos e iniciar y tramitar procedimientos contenciosos administrativos, conferir y aceptar poderes especiales y generales, revocarlos o renunciarlos; y en fin realizar todo acto que sea conducente al mejor desempeño del mandato conferido y que tenga atingencia con el giro de la sociedad. — Octava: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta y séptima del presente, los socios gerentes señores Arturo Quattrucci, Oscar Augusto Tarrio y Carlos Antonio Ionata, tendrán indistintamente el uso de la firma, para firmar cheques y no podrán realizar acto alguno que comprometa los intereses de la sociedad, sin la firma por lo menos de otro de los socios gerentes, y cuya decisión haya sido tomada por unanimidad de los socios, caso contrario no podrá comprometerse a la sociedad. — Novena: Los socios, inclusive los socios gerentes les está prohibido otorgar avales y fianzas a favor de terceros, ni comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad. — Décima: El socio gerente señor Oscar Augusto Tarrio, tiene la obligación de dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios de la sociedad, asignándosele por esta circunstancia una retribución mensual que será fijada oportunamente. — Décima Primera: Anualmente el treinta de Abril de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se efectuarán periódicamente. — De las utilidades líquidas y realizadas que así resulten se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción que corresponda a cada uno de ellos por el capital aportado. — Décima Segunda: Las pérdidas serán soportadas por los socios en la proporción del capital aportado por cada uno de ellos. — Décima Tercera: Los socios se reunirán en sesión ordinaria una vez por año para considerar y aprobar el balance del ejercicio, la cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas y el cálculo distributivo de las utilidades. — La fecha de la reunión será dentro de los treinta días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, siendo fijada por los gerentes quienes citarán a los socios por telegrama colacionado, expresándole lugar, hora y día de la reunión. — Décima Cuarta: Los socios celebrarán reuniones ordinarias siempre que le sea solicitado a los gerentes o bien para analizar la marcha de la sociedad, o cuando se deba comprometer sus intereses. — Décima Quinta: Si al finalizar un ejercicio se comprobara una pérdida superior al veinte y cinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la misma, la que se efectuará en la forma prevista por el Código de Comercio. — Décima Sexta: La sociedad Nirva, Sociedad de Responsabilidad Limitada, toma a su cargo y reconoce la antigüedad del personal obrero de la firma Rodríguez y Cía., cuyo personal se detalla por nómina separada. — Décima Séptima: En caso de fallecimiento o impedimento físico de un socio, dentro de los treinta días de fallecimiento o de la incapacidad, sus herederos directos podrán unificando la representación continuar en el giro de la sociedad, de lo contrario, se establecerá por medio de balance su capital y beneficio el que le será devuelto en tres cuotas semestrales con un interés anual del seis por ciento. — Décima Octava: Para el caso de disolución de la sociedad las partes desde ya se someten a la justicia ordinaria de la Capital Federal, constituyendo domicilio legal a estos fines los señores Arturo Quattrucci, José Adolfo de los Ríos, Oscar Augusto Tarrio, Carlos Antonio Ionata y María Eduarda Rodríguez de Ionata, en la calle Constitución cuatro mil cincuenta y nueve. — Hecho cinco ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, las partes contratantes previa lectura y ratificación lo firman en la fecha ut supra. — Oscar A. Tarrio. — Carlos A. Ionata. — A. Quattrucci. — José A. de los Ríos. — María E. Rodríguez de Ionata. — E|L: Nº 7, vale.

Buenos Aires, Junio 7 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.640.— e.19|6-Nº 18.587-v.25|6|52

FARMACIA RHODI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Ochenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de julio de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen los Señores don Mario Horacio Lencina, soltero, domiciliado en la calle Honduras número tres mil setecientos setenta y dos; don Antonio Díaz, casado en primeras nupcias con Elena Celina Iturralde, domiciliado en la calle Curapaligüé sesenta y tres, doña María Enriqueta Adamoli de Roggaiani, casada en primeras nupcias con José Pablo Roggiani, domiciliada en la calle Paraguay número dos mil novecientos setenta y cuatro, y, doña América Antonieta Ciccone de Roggiani, casada en primeras nupcias con Angel Luis Roggiani, domiciliada en la calle Bonpland número dos mil trescientos diez, argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto a los efectos de formalizar un contrato de sociedad supeditado a las siguientes condiciones: Primero: El objeto de esta Sociedad será la explotación de la farmacia sita en la calle Paraguay número cinco mil trescientos uno esquina Bonpland de esta ciudad. — Segundo: Queda fijado el término de esta Sociedad en Veinte Años a contar de la fecha de hoy. — Tercero: La Sociedad se denominará en lo sucesivo "FARMACIA RHODI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y la administración y dirección estará a cargo del socio don Antonio Díaz y de las señoras Roggiani, uno de ellos cualesquiera e indistintamente, en calidad de Gerentes, con el uso de la firma social, para todos los actos, contratos y operaciones de la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en fianzas o negocios ajenos al giro de la misma. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Sesenta mil pesos nacionales, representado por sesenta cuotas de mil pesos cada una, que quedan suscriptas e integradas con el valor del negocio, de farmacia que en la fecha adquiere la Sociedad ante el autorizante por compra que hacen a don Rubén Estanislao Encina y Patricio Valentín de las Heras, en la siguiente forma: El señor Lencina, doce cuotas, o sea doce mil pesos, el señor Antonio Díaz, veinte y cuatro cuotas, o sean veinte y cuatro mil pesos, la señora María Enriqueta Adamoli de Roggiani, doce cuotas de doce mil pesos y por último la señora América Antonieta Ciccone de Roggiani, doce cuotas o sean doce mil pesos moneda nacional. — Quinto: El socio don Mario Horacio Lencina, está obligado a llevar la dirección técnica del negocio y prestarle una atención no menor de seis horas diarias y todos por sus servicios podrán retirar mensualmente hasta la suma de mil pesos moneda nacional el señor Díaz, ochocientos cincuenta pesos, el señor Lencina y doscientos cincuenta pesos cada una de las señoras Roggiani, cantidades que serán cargadas a la cuenta "Gastos Generales". — Sexto: La Sociedad observará la contabilidad prescripta por la ley y cerrará sus ejercicios el treinta y uno de diciembre, en cuya fecha se practicará un balance e inventario general del negocio de la sociedad. — En los balances se harán las siguientes amortizaciones, diez por ciento sobre máquinas, muebles, útiles, instalaciones, dándose de baja por "Quitas y quebrantos", los créditos morosos o dudosos. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance anual, se deducirá el cinco por ciento para formar el "Fondo de Reserva Legal", hasta completar el diez por ciento del capital social prescripto por la ley. — Los socios podrán convenir la formación de otros fondos de reserva o previsión así como su empleo o distribución. — El remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivas cuotas de capital. — En caso de pérdidas, ellas se cubrirán primeramente con los fondos de reserva disponibles, y después serán soportadas por los socios en la misma proporción que las establecidas para las utilidades. — Las pérdidas serán arrastradas al nuevo ejercicio, pero para el caso de que éstas llegaren al cincuenta por ciento, la sociedad, será puesta en liquidación a pedido de cualquier socio. — Los balances deberán ser firmados por los gerentes y aprobados por todos los socios, por sí o por apoderado, en el término de treinta días. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad continuará sin interrupción salvo unánime disposición en contrario, bajo la misma firma adoptada. — Los herederos del socio fallecido o incapacitado tendrán derecho a ceder las cuotas que les correspondan a un tercero, pero deberán acordar preferencia para ello a los socios restantes, o a uno o varios de ellos en caso de no aceptarse el prorrateo. — La cesión será pagando las cuotas a su valor a la par, y en las condiciones que estipularen por ambas partes. — Desde el momento de la venta, cesión o transferencia los herederos se considerarán sin intervención, ingerencia ni participación en la sociedad. — Las utilidades o pérdidas que correspondan al socio por el ejercicio en que se produjo el retiro voluntario, fallecimiento o incapacidad, se establecerá de acuerdo a un balance que se practicará a la fecha del suceso. — Noveno: Llegado el caso de liquidación de la Sociedad, ella estará a cargo de las personas socios o no socios que se nombren al efecto por mayoría de votos, quienes realizarán su cometido así: Realizado el activo y satisfecho el pasivo, se acreditará a cada socio la parte proporcional a su capital de acuerdo a sus cuotas y si hubiere remanente se distribuirá conforme y de acuerdo a los principios sobre ganancias y pérdidas establecidas. — Los liquidadores procederán bajo el mismo rubro social con el aditamento "en liquidación", a cuyos fines se le harán los poderes suficientes. — La retribución de los liquidadores se fijarán en la misma forma que para los gerentes por mayoría de votos. — Décimo: Toda duda, divergencia que se suscite entre los socios o representantes legales con motivo de la interpretación de este contrato y en ejecución, como así también en caso de disolución o liquidación de la sociedad será dirimida y resuelta por árbitro único, nombrado por unanimidad de votos a cuyo fallo se someten. — Leída que les fué la presente escritura por mí el autorizante se ratifican en su contenido y la firman junto con los testigos del acto don Carlos I. Masera y don Juan Di Carlo, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — M. H. Lencina. — A. Díaz. — María E. A. de Roggiani. — Masera A. C. de Roggiani. — Carlos I. Masera. — Juan Di Carlo. — Está mi sello. — Ante mí: Carlos A. Pazo. — Concuerda con su matriz que bajo el número expresado pasó ante mí en el Registro doscientos sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en tres sellos nacionales de dos pesos moneda nacional numerados correlativamente del setecientos setenta y un mil novecientos sesenta y nueve, al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Pazo. — Primer Testimonio: Escritura Número Cuatrocientos Veinte y Siete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen los Señores: Don Mario Honorio Lencina, soltero: Don Antonio Díaz, casado en primeras nupcias con doña Elena Celina Iturralde; Doña María Enriqueta Adamoli de Roggiani, casada en primeras nupcias con José Pablo Roggiani, y Doña América Antonieta Ciccone de Roggiani, casada en primeras nupcias con Angel Roggiani, domiciliados en la calle Paraguay número cinco mil trescientos uno, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que por escritura pasada ante mí con fecha siete de Julio del año próximo pasado, en este mismo Registro a mi cargo constituyeron la sociedad denominada "Farmacia Rhodi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el fin de explotar el negocio de farmacia sita en esta Ciudad, en la calle Paraguay número cinco mil trescientos uno esquina Bonpland. — Que de común acuerdo han resuelto dejar sin efecto totalmente la cláusula Octava de los referidos estatutos sociales, siendo reemplazada por esta otra: Para el caso de fallecimiento o incapacidad civil del socio con título de farmacéutico, señor Mario Honorio Lencina, la Sociedad será totalmente disuelta y liquidada. — En esta forma manifiestan los comparecientes que dan cumplimiento a lo aconsejado por el Ministerio de Salud Pública de la Nación; permaneciendo las demás disposiciones del contrato sin sufrir modificación alguna, salvo la apuntada. — Leída que les fué la presente escritura por mí el autorizante se ratifican en su contenido y la firman conjuntamente con los testigos del acto don Juan Andruschenko y don Floro Spinelli, vecinos, hábiles, mayores de edad. de mi conocimiento, doy fe. — A. Díaz. — M. H. Lencina. — América Antonieta Ciccone de Roggiani. — María E. A. de Roggiani. — J. Andruschenko. — Floro Spinelli. — Está mi sello. — Ante mí: Carlos A. Pazo. — Concuerda con su matriz que bajo el número expresado pasó ante mí en el Registro doscientos sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: América — Antonieta — con Vale. — Hay un sello. — Carlos A. Pazo. — Buenos Aires, Junio 11 de mil novecientos cincuenta y dos. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.320. — e.19|6-Nº 18.600-v.25|6|52

SAN MAURO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Luis Toschi, que firma "Ing. Luigi Toschi", italiano, casado, de treinta y siete años de edad y Mario Toschi, que firma "Ing. Mario Toschi", italiano, soltero, de treinta y tres años de edad, ambos de profesión ingeniero y con domicilio en la calle Berutti 3891, piso 2º, se conviene en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio y de conformidad a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad que girará bajo la denominación de "SAN MAURO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital m$n. 500.000.—, cuyo domicilio será el de la calle Berutti 3891, piso 2º, pudiendo, por decisión de la mayoría de cuotas del capital, trasladarla a cualquier lugar de la República, según la conveniencia de la sociedad. Esta podrá establecer sucursales, agencias y toda clase de representaciones dentro y fuera de la República. — Segunda: La presente sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a partir de la fecha de este contrato, pudiendo ser disuelta o liquidada, con anterioridad a dicho plazo, por socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a la adquisición, explotación, administración de establecimientos agrícola-ganaderos; forestación y reforestación; explotación de bosques; instalación y explotación de aserraderos; importación o exportación de implementos agrícolas y productos agropecuarios o de cualquier otro producto u objeto, incluyendo la explotación de todas las industrias auxiliares, complementarias y subsidiarias, pudiendo, además, ejercer toda clase de representaciones, mandatos y comisiones en general o cualquiera otra actividad que los socios creyeren conveniente, siendo la relación que antecede simplemente enunciativa y en ningún caso limitativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 500.000.— m|n., dividido en 50 cuotas de $ 10.000.— m|n. cada una, las que son suscriptas en la siguiente forma: el Ing. Luis Toschi 25 cuotas de pesos 10.000.— m|n. cada una, lo que hace un total de $ 250.000.— m|n. y el Ing. Mario Toschi 25 cuotas de $ 10.000.— m|n. cada una, lo que también hace un total de $ 250.000.— m|n. Dichas cuotas se aportan en la siguiente forma: pesos 79.317,81 m|n. pagados a cuenta de precio y comisión por la compra de 25 lotes de terreno sitos en la Provincia de Buenos Aires, en la Sección Cuarta de las Islas del Paraná, compra efectuada a los señores Emma Giorgi de Bottazzi, María Teresa Giorgi de Martínez, Hugo Juan Giorgi, Beatriz Amanda Giorgi y Carlos Mario Giorgi con domicilio en la Ciudad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Adolfo Alsina 1198, con fecha 9 de abril de 1952 por los nombrados señores Luis y Mario Toschi. — dicha compra comprende los lotes 32, 132, 38, 138, 139, 140, 141, 146, 147, 251, 252, 253, 243, 244, 247 y 10 lotes sin número, con una superficie total aproximada de 1.969 Hás., 47 ás. y 95 cs., según consta en los respectivos boletos de compraventa. — La mencionada compra fué hecha en comisión por los señores Luis y Mario Toschi, debiendo otorgarse la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre de esta sociedad. Del importe de los $ 79.317,81 m|n. más arriba mencionados, corresponden la mitad, o sean pesos 39.658,90 m|n. al Ing. Luis Toschi y la otra mitad, o sean $ 39.658,90 m|n. al Ing. Mario Toschi. — El resto, o sea la suma de $ 420.682,20 m|n. que faltan para completar el capital suscripto, se aportan de la siguiente forma: el Ing. Luis Toschi $ 210.341,10 m|n. y el Ing. Mario Toschi $ 210.341,10 m|n. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, así como la representación de la misma, estará a cargo de ambos socios, a cuyos efectos revisten la calidad de gerentes con las más amplias facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los dos socios, quienes podrán actuar separada e indistintamente. — Los gerentes, actuando en la forma indicada tendrán todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad, la que tendrá capacidad jurídica para realizar además de los actos, gestiones, contratos y operaciones comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias que requieran su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma bienes inmuebles y muebles y semovientes; venderlos, transferirlos, arrendarlos y|o gravarlos; celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos y hacerse cargo de otros contratos anteriores; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos; acciones y derechos; comprar y vender mercaderías y productos; permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir y efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de toda clase y naturaleza y rescindirlos, así como formar y disolver sociedades civiles y comerciales; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar, promover querellas, dar y tomar posesiones, transferir y recibir los derechos de propiedad y dominio; registrar e inscribir marcas y patentes; efectuar novaciones, transigir, estar en juicio, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicción, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; efectuar renuncias y quitas de deudas; intervenir en todos los asuntos judiciales, contenciosos o voluntarios en que sea parte como actora o demandada, pudiendo a tal efecto efectuar cualquier presentación ante los tribunales y señores jueces y autoridades competentes de cualquier fuero o jurisdicción que sea. — Además esta sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, con los bancos Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; Crédito Industrial Argentino; de la Provincia de Buenos Aires; Hipotecario Nacional; Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y|o cualquier banco oficial o particular nacional o extranjero, creado o a crearse y|o sucursales o agencias, solicitando créditos, descuentos, préstamos en dinero a oro o papel moneda legal, obteniendo y|o cobrando sus importes, ya sea en las instituciones bancarias precedentemente expresadas o de sociedades, empresas o particulares, otorgando y firmando los documentos precisos como aceptante, girante o endosante, así como las renovaciones y amortizaciones de los mismos; efectuando manifestaciones de bienes sociales, depósitos de dinero, títulos, acciones, documentos endosables o al portador y|o valores en cuenta, custodia o caución, extrayéndolos o retirándolos total o parcialmente; operar en cuenta corriente, girar contra depósito o en descubierto; librar, endosar, aceptar, ceder,

descontar, cobrar, y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de crédito, sometidos en un todo a las reglamentaciones de los indicados bancos. — Para todos los actos o contratos, los gerentes con el uso de la firma social de la manera indicada podrán otorgar y suscribir todos los documentos o instrumentos privados o por escrituras públicas que fuere menester, con las cláusulas, plazos y condiciones que vieren convenir, siendo la enumeración que antecede meramente enunciativa y no limitativa de sus facultades. — La firma social no podrá ser usada en fianza o garantía o avales de terceros ni afectada a operaciones ajenas al giro social. — Sin perjuicio de lo expuesto, la representación de la entidad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales o en juicio de cualquier naturaleza o jurisdicción, estará, también, a cargo de cualquiera de ambos socios, con todas las facultades precedentemente consignadas. — Podrá asimismo la sociedad participar en sociedades accidentales o cualquiera otra, inscribirse y presentarse en toda clase de licitaciones privadas o públicas ante los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, entidades privadas, instituciones autárquicas o autónomas, con o sin depósitos de garantía; aceptar transferencias de licitaciones adjudicadas o a su vez transferirlas; gestionar ante las autoridades competentes cuotas de materia prima necesaria para el desenvolvimiento de la sociedad y gestionar ante la Dirección General de Aduanas, Dirección de Inmigración, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General de Rentas, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Economía, Ministerio de Finanzas y de toda otra repartición nacional, provincial o municipal la inscripción de la sociedad que por este acto se constituye. — Ninguno de los socios podrá dedicarse fuera de la sociedad a ejercer las mismas actividades que ésta realiza. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — De las utilidades que arroje el balance, después de deducidas las amortizaciones y previsiones necesarias, se destinará Un Cinco Por Ciento a la constitución del fondo de reserva legal, el remanente será distribuído entre los socios en proporción al capital o cuotas que posean los mismos, no pudiendo repartirse dividendos antes de la terminación del ejercicio y de ser aprobados en forma los balances y cuentas. Las pérdidas, si las hubiere, se imputarán en proporción al capital suscripto. — En caso de que superen el Treinta Por Ciento del mismo los socios deberán resolver sobre la conveniencia de su reintegración o reducción de capital. — Los balances no objetados ni observados dentro de los sesenta días del ejercicio se considerarán automáticamente aprobados. — Séptima: Las resoluciones de los socios sobre los asuntos de interés para la sociedad se tomarán en reuniones que se realizarán a iniciativa de cualquiera de los socios, haciéndolas constar en un Libro de Actas que a tal efecto se llevará, suscribiéndose éstas por todos los presentes. — Las resoluciones serán tomada por votación siendo aprobadas por simple mayoría de capital, salvo las que impliquen una modificación del presente contrato en las que se exijirá las tres cuartas partes del capital o la mayoría expresamente establecida para casos especiales. — A los efectos de la votación cada parte o cuota de capital de $ 10.000.— m|n. da derecho a Un Voto. — Los socios pueden hacerse representar en las reuniones por apoderado especial o general mediante simple carta poder. — Octava: Ningún socio podrá ceder, vender o transferir total o parcialmente sus cuotas a terceros sin la expresa conformidad por escrito de los otros socios y por la mayoría determinada por el art. 12 de la ley 11645, quienes tendrán derecho de preferencia para adquirirlas de acuerdo al valor que resulte del balance especial que se efectúe a tal efecto, no pudiendo en ningún caso, para la determinación de dicho valor, fijarse valor llave. — El derecho de los socios adquirentes para la compra de las cuotas será a prorrata del capital que ya poseyeran, acumulándose a favor de los socios restantes y siempre a prorrata de las cuotas poseídas, el derecho de opción al que alguno de ellos renunciara. — El pago del importe se realizará en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, a partir de la fecha del balance especial mencionado, al seis por ciento de interés anual. — Novena: En caso de fallecimiento e incapacidad legal de alguno de los socios será de aplicación el art. 12 de la ley 11645. — Décima: La liquidación de la sociedad cualquiera sea su causa, estará a cargo de los socios gerentes o en caso de su renuncia o ausencia por la persona o personas que se designe en reunión efectuada según lo establecido en la cláusula séptima. — El producido líquido se distribuirá en proporción a las cuotas ingresadas. — Undécima: Las cuestiones que se suscitaren entre los socios durante la existencia, liquidación o partición de la sociedad serán sometidas a árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, teniendo éstos facultad para nombrar un tercero, en caso de discordia, siendo su fallo inapelable, fijándose la justicia ordinaria de la Capital Federal, para su cumplimiento. — En prueba de conformidad, firman las partes el presente extendido en los sellos nacionales números 006,287K; 006,289K; 790,523J; 024,143K y 024,145K de tres pesos moneda nacional cada uno, en el lugar y fecha más arriba indicados. — Ing. Luigi Toschi. — Ing. Mario Toschi.

Buenos Aires, Junio 13 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 2.160.— e.20|6-Nº 18.733-v.26|6|52

"BERT-CO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre la señora Ana Otilia Amanda Georg de Dörge, que firma "Tilly Dörge", alemana, viuda, domiciliada en la calle Pedro Goyena 1039, de la localidad de Martínez (Provincia de Buenos Aires); señor Francisco Sommer, que firma "Franz Sommer", alemán, casado, domiciliado en la calle Patricios 2271 de la localidad de Beccar (Provincia de Buenos Aires) y el señor Dr. Teodoro Wand, que firma "T. Wand", alemán, casado, domiciliado en la calle Chiclana 198 de la localidad de Beccar (Provincia de Buenos Aires), se ha formalizado el siguiente contrato de sociedad: — Primero: La sociedad se denominará "BERT-CO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Ciudad, calle Moreno 2014, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de esta República o del exterior. — Segundo: La duración de la sociedad será por veinte años a contar del 1º de Marzo de 1952, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, comunicando su voluntad de hacerlo al otro socio, por telegrama colacionado con una anticipación de tres meses al término del respectivo ejercicio social. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la importación, exportación, elaboración, consignación, representación y compra y venta de cualquier fruto y|o producto del país o del extranjero, pudiendo realizar todos los negocios y actos de comercio lícitos que los gerentes creyeran convenientes. — Cuarto: El capital de la sociedad es de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: trescientos cuarenta cuotas la señora Ana Otilia Amanda Georg de Dörge o sean treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; cien cuotas el señor Dr. Teodoro Wand o sean diez mil pesos moneda nacional y sesenta cuotas el señor Francisco Sommer o sean seis mil pesos moneda nacional, de las que los socios han integrado el cincuenta por ciento, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo y se comprometen a integrar el cincuenta por ciento restante a medida que las necesidades de los negocios sociales los exigieran. — Quinto: El señor Francisco Sommer estará a cargo de la administración de la sociedad como socio gerente con amplitud de facultades, incluso las de otorgar y firmar todo género de escrituras, poderes y contratos, estar en juicio y hacer uso del crédito bancario y de particulares, no pudiendo comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros. Los socios por mayoría de capital resolverán sobre la remuneración a conceder al gerente por su prestación de servicios. — Sexto: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un inventario y balance general. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para integración del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital suscripto. El remanente se repartirá entre los socios en la proporción del capital integrado por cada uno. Las pérdidas que pudiera tener la sociedad serán soportadas en la misma proporción que la fijada para las ganancias. — Séptimo: En cualquier momento que la pérdida alcance al 10% del capital suscripto cualquiera de los socios puede pedir la disolución de la sociedad y su inmediata liquidación. — Octavo: Para la aprobación del balance anual, nombramiento y remoción del socio gerente y demás resoluciones que interesen a la sociedad se requerirá la conformidad de cuotas de participación que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los socios no pudiendo hacerse ninguna distribución entre los socios mientras no esté cancelado el pasivo social. — Décimo: Cualquier duda o divergencia entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte. En caso de discordia éstos nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimoprimero: En todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones generales del Código de Comercio y en particular las establecidas por la Ley 11.645. — Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes declaran constituída la sociedad en Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Tilly Dörge — Franz Sommer — T. Wand.

Buenos Aires, 9 de junio de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 800.— e.19|6-Nº 18.658-v.25|6|52

F.I.A.B.A.

FUNDICION ITALO ARGENTINA BRONCE ALUMINIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores: don Pablo Lasagna, casado, de 42 años de edad, italiano, domiciliado en esta Ciudad, Pasaje Hungría Nº 1155, don Hugo Walter Aldebis Cicutto, casado, de 27 años de edad, argentino, domiciliado en esta Ciudad, calle Cañada de Gómez número 2049 y don Fernando Pereyra, casado, de 31 años de edad, argentino, domiciliado en esta Ciudad, Pasaje Cayetano A. Silva Nº 1270, en sus caracteres de únicos componentes de la sociedad de hecho que tienen constituída para la fundición de bronce y afines, con domicilio en esta Ciudad, Pasaje Cayetano A. Silva Nº 1270, se conviene la celebración del presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad bajo la denominación de "F. I. A. B. A., FUNDICION ITALO ARGENTINA BRONCE ALUMINIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo el asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, Pasaje Cayetano A. Silva Nº 1270. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar desde el día 12 de Mayo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato.. — Tercera: Que el Capital Social se fija en la cantidad de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales, o sea cien cuotas cada uno, equivalentes a diez mil pesos moneda nacional, y cuyo aporte está totalmente constituído por el activo y pasivo de la citada sociedad de hecho que tenían constituída los tres socios, de acuerdo al inventario y balance general levantado en la fecha de común acuerdo. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la Fundición de Bronce y Aluminio en especial y a toda otra actividad afín que los socios consideren conveniente, con las siguientes facultades: 1º) Comprar y vender bienes inmuebles, muebles y semovientes, hipotecarios, prendarios, permutarios, cederlos o darlos y tomarlos en arrendamiento y en pago; 2º) Prestar y tomar dinero prestado, de particulares, corporaciones e Instituciones Bancarias, ya sea del Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco Hipotecario Nacional, por los importes, plazos, intereses, formas de pago, garantías reales o personales y condiciones que convengan a la sociedad y realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación alguna, incluso la de girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar o negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones y documentos; retirar total o parcialmente depósitos de dinero o valores aunque fueren efectuados por terceras personas; conferir poderes generales y especiales relacionados con dichos actos y los que requieran la dirección de los negocios sociales, con las facultades pertinentes, otorgando, aceptando y firmando para todo ello las escrituras y demás instrumentos públicos y privados que fueren necesarios. — 3º). Entregar o recibir mercaderías y materia prima, hacer depósitos bancarios, firmar la correspondencia y ejecutar cuantos más actos sean necesarios para la simple administración de la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios en sus caracteres de gerentes, quienes emplearán la firma social para los actos enumerados en la cláusula que antecede, en la siguiente forma: Para los actos citados en el punto 1º), se requerirá la firma de todos los socios; para los citados en el punto 2º), la firma de dos socios, debiendo ser siempre uno de ellos el señor Lasagna, y para los citados en el punto 3º), cualquiera de los socios indistintamente. — En ningún caso los socios podrán emplear o comprometer la firma social en negocios extraños a la sociedad. — Sexta: Anualmente, el día 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros, que podrán efectuarse cuando lo solicite cualquiera de los socios. — Séptima: Las utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento establecido por el artículo 20 de la Ley Nº 11.645, serán distribuídas por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas, por los socios en la misma proporción. — Octava: Los socios deberán dedicar íntegramente todas sus actividades al solo objeto de la sociedad, con excepción del señor Lasagna que podrá dedicarse a otras actividades que no sean afines al objeto de la sociedad. — Novena: Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier tiempo, siempre que medie un previo aviso por telegrama colacionado a cada uno de los otros socios con noventa días de anticipación. — Si el retiro se efectuara antes del día 12 de Mayo de 1954, el socio saliente sólo tendrá derecho a percibir el valor de sus cuotas más las utilidades o con deducción de las pérdidas, de acuerdo al último balance. — Si el retiro se efectuara después de dicha fecha, el socio saliente tendrá derecho a solicitar la confección de un inventario y balance general con revaluación de todos los bienes de la sociedad, fijando su valor al día del retiro a los efectos de establecer las utilidades que le correspondan o la proporción en las pérdidas. — En el caso del retiro de cualquiera de los socios, se harán cargo de su parte en las cuotas, los dos socios restantes por partes iguales, abonándosele la parte que le corresponda al socio saliente, incluso las cuotas y ganancias líquidas, una mitad al contado en dinero efectivo y la otra mitad en doce cuotas mensuales e iguales y consecutivas garantizadas con pagarés. — Décima: En el caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar, si así lo desearen los socios restantes, con el representante legal del incapaz o con los herederos, estos últimos en tal caso deberán unificar su representación en una sola persona, que será la única que tendrá derecho a intervenir en la sociedad. — Undécima: Las divergencias que se susciten durante la vigencia de la sociedad o durante su liquidación, si así lo dispusieran los socios serán sometidas a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y el fallo que los mismos pronuncien será acatado y respetado sin recurso alguno. — Conformes firman el presente en prueba de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Sobrerraspado: la fecha: podrán: parte: conformidad: Vale. — Lasagna Paolo. — Hugo W. Cicutto. — Fernando Pereyra.

Buenos Aires, Junio 10 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.100.— e.19|6 Nº 18.661-v.25|6|52

GEAMAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 30 de abril en curso, el señor Arturo Jauretche, cedió, con efecto retroactivo al 1º de Mayo de 1951, las seiscientas cuotas de capital nominal de Un mil pesos m|n. cada una, que le correspondían en la Sociedad "GEAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los siguientes señores y en la proporción que se determina: Don Federico Falcón, treinta y cinco cuotas; don Jerónimo Falcón, treinta cuotas; don Ernesto Masse, veinte cuotas; don Luis F. Ambrosetti, quince cuotas; don José J. Peisci, treinta y siete cuotas; don Francisco J. Cresta, 40 cuotas; don Juan Francisco Cresta, ocho cuotas, don Torino Epifanio Sica, setenta y cinco cuotas; don Emilio E. García, noventa y cinco cuotas; don Antonio Ramón Mathe (h.), treinta cuotas; don Félix Bellomo, veintitrés cuotas; don Francisco Delbo, diez cuotas; don Lorenzo Parisi, treinta cuotas; don Antonio Parisi, nueve cuotas; Sociedad "Rosa Marfany Vda. de Elena e Hijos", treinta cuotas; don Ernesto Vivaldi, nueve cuotas; y Sociedad "Luis J. Peisci & Cía.", ciento cuatro cuotas. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 200. — e.19|6-Nº 18.618-v.25|6|52

F. KUTTER E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Norberto Gowland, hace saber el siguiente edicto, por cinco días:

Que la Sociedad "F. KUTTER E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, Avenida Francisco Beiró 3049|53, por escritura del 2 de Mayo último, pasada ante el escribano Carlos A. Pazo, ha elevado su capital a Cuatrocientos setenta y un mil pesos, suscribiendo al efecto cada uno de sus socios: Federico Kutter (padre), Federico Kutter (hijo) y Carlos Kutter, noventa cuotas cada uno o sea un total de doscientos setenta cuotas, que importa el aumento del capital que está representado, suscripto e integrado con la incorporación de las fincas: Francisco Beiró 3049|53 y Habana 2999 esquina Argerich 4313, cuyo dominio transfieren a la Sociedad los nombrados únicos socios, por la escritura citada. — Con este aumento a cada uno de sus socios le pertenecen ciento cincuenta y siete cuotas de un mil pesos cada una. — Buenos Aires, Junio 13 de mil novecientos cincuenta y dos. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 160. — e.19|6-Nº 18.599-v.25|6|52

AURELIO PODESTA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a 30 de Mayo de 1952, los socios integrantes de "AURELIO PODESTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Reg. Público de Comercio con fecha 8 de Julio de 1946, bajo el Nro. 641 al folio 328, del Libro 10 de Sociedades de Resp. Ltda., han convenido lo siguiente: Primero: Incorporar como nuevo socio al Señor Néstor Eugenio Podestá, argentino, soltero, menor de edad, legalmente autorizado para ejercer el comercio, según venia inscripta en el Reg. Público de Comercio con fecha 11 de Julio de 1949, bajo el Nro. 147, al folio 220 del libro 2 de Venias. — Segundo: Aumentar el capital social de la suma de $ 300.000.00 m|n. a la suma de $ 1.100.000,00 m|n. y Tercero: Modificar en consecuencia varias cláusulas del contrato social referido, que en lo sucesivo se leerán como sigue: Tercera: El capital social es de pesos 1.100.000,00 m|n. aportado por los socios como sigue: Don Aurelio Podestá, 965 cuotas de mil pesos c|u., o sean pesos 965.000,00 m|n. así formado: pesos 280.000,00 m|n. como capital inicial en la sociedad; $ 666.000,00 m|n., valor según avalúo fiscal de cuatro propiedades que serán escrituradas a favor de la sociedad, previa inscripción del presente aumento de capital y el resto, pesos 19.000,00 m|n. en efectivo. Doña Estela Justa Calcagno de Podestá, 120 cuotas de mil pesos c|u, o sean $ 120.000,00 m|n. así formado: $ 10.000,00 que tenía como capital inicial en la sociedad; $ 105.500,00 valor según avalúo fiscal de dos propiedades que serán escrituradas a favor de la sociedad, previa inscripción del presente aumento de capital y el saldo en efectivo o sea la suma de $ 4.500,00.—. El socio que ingresa a la sociedad Don Néstor Eugenio Podestá, lo hace con la suma de pesos 5.000,00 m|n., o sea 5 cuotas de mil pesos, fondos provenientes de sus ahorros depositados en la Caja Nacional de Ahorro Postal. Los otros dos socios Don Luis Aurelio Podestá y Doña Enriqueta Angela Podestá, hoy de Mastronardi, conservan cada uno su capital inicial en la sociedad sin aumentarlo, o sea 5 cuotas de mil pesos cada uno, o sea $ 5.000,00 m|n. Se deja constancia, que el presente aumento de capital es con efecto retroactivo al 1º de enero de 1952. Además el socio Don Aurelio Podestá en su carácter de socio fundador y administrador de la sociedad, se reserva el derecho por diez años de sustituir en cualquier momento su aporte en inmuebles que efectúa en este acto como aumento de capital, por dinero en efectivo, y la sociedad deberá en este caso, volver a escriturarlos a su nombre. La cláusula Cuarta del contrato originario queda eliminada. — Octava: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo en primer término del socio Don Aurelio Podestá, quien obrando como Director General, obligará válidamente a la sociedad, en ausencia de éste lo reemplazarán indistintamente los socios gerentes Doña Estela Justa Calcagno de Podestá y Don Luis Aurelio Podestá o en su defecto los dos Subgerentes, que quedan nombrados fehacientemente en este acto, socios Sres. Néstor Eugenio Podestá y Enriqueta Angela Podestá de Mastronardi, tomando la dirección de la sociedad cada uno de éstos, de acuerdo con la delegación de poderes que se asentará en el libro de actas. En este caso, los Gerentes antes nombrados podrán actuar individualmente en todos los actos y negocios sociales, pero para operaciones que comprometen el acervo social en más de Cincuenta Mil Pesos M|N., deberán firmar con otro socio gerente o sub-gerente indistintamente en forma conjunta, los documentos que correspondan, pudiéndose por mayoría elevarse aún más esta suma, previa constancia en el libro de Actas. Los Sub-gerentes podrán actuar con las mismas prerrogativas, y facultades que los gerentes, salvo en el uso de la firma social para casos en que las operaciones comprometan a la sociedad en sumas mayores de $ 20.000,00 m|n., debiendo en este supuesto, firmar la respectiva documentación en forma conjunta con uno de los Gerentes indistintamente. Para los casos de ventas de inmuebles o hipotecas sobre los mismos, se requerirá imprescindiblemente la firma del Director General Don Aurelio Podestá siempre de acuerdo con la Ley 11.645; los gerentes generales que en adelante se designen socios o no, tendrán las mismas facultades y limitaciones que los actualmente designados y si por cualquier circunstancia, incluso su fallecimiento, dejase el cargo —el actual Director General Don Aurelio Podestá—, los socios por mayoría de votos legal designarán su sucesor con las mismas atribuciones y facultades. — Décima Tercera: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción del 20 % a cada uno de los cinco socios. — Décima Cuarta: El Señor Aurelio Podestá podrá retirar las utilidades que anualmente le correspondan mientras dura la sociedad. Los socios restantes sólo dispondrán hasta el 20 % de las ganancias que les corresponda, retirándolas en efectivo o reservándolas en cuenta corriente; el resto lo destinarán a formar un capital suplementario que se les acreditará en cuenta especial, cuyo principal objeto será el de formar un futuro aumento de capital en la sociedad mediante adquisición de cuotas, o como lo resuelvan los socios en su oportunidad por mayoría de cuotas capital. El capital social y el suplementario no gozarán de intereses. Las cuentas corrientes devengarán el 4 % de interés anual con capitalización semestral. — Décima Quinta: A los socios Don Aurelio, Luis Aurelio y Néstor Eugenio Podestá se asigna la suma de $ 800,00 m|n. mensuales, para gastos de representación y viáticos con cargo a gastos generales, sumas éstas que podrán ser modificadas por mayoría legal. Estas mismas prerrogativas podrán ser extendidas a otros socios o representantes de la sociedad, así también podrán ser asignados sueldos, y en ambos casos siempre se procederá por mayoría legal. — Vigésima Primera: Ningún componente de la sociedad, ya sean socios, empleados habilitados o herederos de los mismos no podrán bajo ningún concepto ni pretexto, pedir o exigir revaluaciones de los bienes de la sociedad, sean éstos de la naturaleza que fueren, con motivo de su separación o retiro de la misma, y tendrán por reconocidos y válidos a los efectos de determinar su haber en la sociedad y lo que le corresponde a cada uno, el resultado de los balances que señalan y determinan los artículos 12 y 17 del presente contrato. De plena conformidad con todo lo expuesto anteriormente, las partes firman el presente, en el lugar y fecha indicado. Enmendado: 30: Vale. — Aurelio Podestá. — Estela Justa Calcagno de Podestá. — Néstor Eugenio Podestá. — Luis Aurelio Podestá. — Enriqueta Angela Podestá de Mastronardi. — Buenos Aires, Junio 17 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.160.— e.23|6-Nº 18.803-v.27|6|52

E I M Y
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, entre don David Minaquer, de nacionalidad argentino, de 35 años de edad, de estado casado; don Meyer Eiberman, argentino, de 45 años de edad, de estado casado; doña Fanny Schmirgeld de Minaquer, casada, argentina, de 35 años de edad, y doña Lubove Koñuchovsky de Eiberman, casada, rusa, de 43 años de edad, todos con domicilio en la calle Corrientes Nº 4056, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Primero: Entre todos los otorgantes queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "EIMY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto es la explotación del ramo de compraventa de medias, lencería, tejidos de punto y anexos, con negocios actualmente en la calle Corrientes Nº 4056, de esta Ciudad, pudiendo ser trasladado a cualquier otro punto de la República como asimismo establecer agencias o sucursales. — Segundo: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Quinientos pesos nacionales, que los socios suscriben e integran por partes iguales, en instalaciones, mercaderías y créditos, activos y cuyo detalle consta en el inventario que suscriben por separado. — Tercero: La Sociedad se constituye por el plazo de diez años a contar con efecto retroactivo desde el 1º de Mayo de 1952, con la salvedad, que transcurridos que sean cinco años, cualquiera de los socios podrán solicitar su retiro, con un preaviso telegráfico de seis meses a sus consocios. — Cuarto: La Dirección y Representación de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta, quienes quedan designados por este acto Gerentes de la Sociedad, con la amplitud de facultades necesarias para el mejor cometido de sus funciones. — Quinto: Anualmente el día 31 de Diciembre se practicará el Balance General, de las utilidades líquidas producidas se deducirá el Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, deducción que cesará cuando el mismo alcance el diez por ciento del capital, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas capital. Las eventuales pérdidas que se produzcan se adjudicarán en las mismas proporciones. — Sexto: Practicado el Balance General, se pondrá de manifiesto ante los socios por el plazo de quince días y si no fuere observado en los quince días subsiguientes se considerará definitivamente aprobado. — Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los socios sobrevivientes, quienes podrán optar en adquirir las cuotas capital del socio premuerto, en las proporciones de sus aportes, abonándolas de acuerdo al último balance, practicado en cuatro cuotas iguales, trimestrales, con más el interés del diez por ciento anual, o seguir con los herederos del socio fallecido, unificada que sea su representación. — Octavo: Para el caso de retiro de alguno de los socios de acuerdo a los términos de la cláusula tercera, los demás socios podrán optar en adquirir sus cuotas capital, abonándolas al contado dentro de los noventa días de avisados telegráficamente de acuerdo al balance e inventario que se practicará al efecto o de disolver la Sociedad. — Noveno: Resuelta la liquidación de la Sociedad serán liquidadores de la misma los socios gerentes don David Minaquer y don Meyer Eiberman, en forma conjunta. — Décimo: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución será resuelta por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a discutir la cuestión designarán un tercero para el caso de divergencia, el fallo de aquéllos o de éste en su caso será inapelable y la parte que no lo acatare deberá abonar una multa de cinco mil pesos nacionales. Bajo las Cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. De conformidad y ratificándose en su contenido, así lo otorgan y firman en cuatro ejemplares de un mismo y solo tenor en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Fdo: David Minaquer. — Fanny Schmirgeld de Minaquer. — Meyer Eiberman. — L. K. de Eiberman. Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: David Minaquer, Fanny Schmirgeld de Minaquer, Meyer Eiberman y L. K. de Eiberman, son auténticas y fueron puestas en mi presencia, por don David Minaquer, doña Fanny Schmirgeld de Minaquer, don Meyer Eiberman y doña Lubove Koñuchovsky de Eiberman, personas de mi conocimiento, doy fe. Expido la presente certificación en mi carácter de Escribano adscripto al Registro número doscientos cincuenta y uno y a fin de inscribir el contrato en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — M. Vengerow. — Hay un sello, Decreto 26.655. — Honorarios $ 80 m|n. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 860.— e.23|6-Nº 18.790-v.27|6|52

YELMOFILS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, doctor Norberto Gowland, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Oscar José Maymó, argentino, casado domiciliado en la calle Tinogasta 4151; Mario Tomás Maymó, argentino, casado, domiciliado en la calle Tinogasta 4151; Alcides Fausto Maymó, argentino, casado, domiciliado en la calle Tinogasta 4151; Ricardo Antonio Saá Ruiz argentino, casado, domiciliado en la calle San José 120; y José Benito Bengoechea, argentino, casado, domiciliado en la calle San José 120, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas que a continuación se exponen: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de YELMOFILS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle San José 120, de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en el interior y exterior. — Segunda: El término de duración de la sociedad es de diez años, a partir del día primero de abril del año en curso. No obstante, la sociedad podrá ser disuelta antes de ese término, en las siguientes circunstancias: a) Dentro de los noventa días de finalizado cualquier ejercicio, en el caso que la utilidad líquida y realizada no supere el treinta por ciento del capital y reservas libres y que, a pedido de cualquier socio, sea resuelta por los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital de la sociedad. — b) A los noventa días de haber finalizado cada ejercicio comer-

cial de la sociedad, luego de transcurrido un lapso de tres años de actividad de la misma, la disolución será determinada cuando sea pedida por socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse a la industrialización de hilos de coser e importación de hilados pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa actividad, como asimismo explotar otros renglones de la industria y comercio textil, si los socios, de unánime acuerdo, así lo decidieren. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de Cien Pesos cada una, totalmente suscripto e integrado, de acuerdo al inventario que forma parte integrante de este contrato y que los socios firman de conformidad, correspondiendo las cuotas de la siguiente manera: socio Oscar José Maymó, ciento sesenta y siete cuotas de cien pesos cada una, o sea el importe de pesos dieciséis mil setecientos; socio Mario Tomás Maymó, ciento sesenta y siete cuotas de cien pesos cada una, o sea el importe de pesos dieciséis mil setecientos; socio Alcides Fausto Maymó, ciento sesenta y seis cuotas de cien pesos cada una, o sea el importe de pesos dieciséis mil seiscientos; socio Ricardo Antonio Saá Ruiz, doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, o sea el importe de pesos veinticinco mil; y socio José Benito Bengoechea, doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, o sea el importe de pesos veinticinco mil. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios Oscar José Maymó y Ricardo Antonio Saá Ruiz, quienes actuarán en forma conjunta, como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios y pudiendo, al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o en pagaré, contratando con particulares o Bancos, privados, mixtos y oficiales, comprar, vender e hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. Cualquiera de los socios gerentes podrá actuar representando a la sociedad ante toda clase de oficinas nacionales, provinciales y municipales y estar en juicio e incitarlos, haciéndose representar por apoderados generales o especiales en cualquier fuero o jurisdicción. — Sexta: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en negocios que abarquen el mismo ramo, aun cuando fuera como accionista o comanditario. — Séptima: Anualmente se efectuará un Balance General el día 31 marzo, a partir del año mil novecientos cincuenta y tres, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según el capital, en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Octava: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción del veinte por ciento para cada socio. — Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de pérdidas, computar las amortizaciones y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, como asimismo considerar las previsiones en materia de leyes sociales e impositivas y separar el cinco por ciento para la reserva legal.

— Novena: Una vez aprobado el balance general y resultado del ejercicio, los socios, de común acuerdo, decidirán la parte de utilidades que afectarán a reservas de la sociedad y el resto será retirado por cada socio en la parte pertinente, durante los doce meses subsiguientes al cierre del ejercicio. — Décima: En caso de disolución, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes. — La liquidación deberá practicarse en el término de seis meses y con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Primera: En caso que los socios no se pusieran de acuerdo en continuar asociados, presentarán propuesta para quedarse con los negocios sociales, las cuales serán en firme, es decir, que el mismo precio ofrecido para la compra será aceptado para la venta. — Décima Segunda: En el caso de disolución previsto en la cláusula segunda, inciso b), los socios que no la hayan solicitado tienen la opción de adquirir las cuotas de capital de los socios que pidan la disolución. — Asimismo, en el caso que cualquier socio se retire de la sociedad, previa conformidad de los restantes, tendrán privilegio de adquirir las cuotas de capital los socios que queden en la sociedad; pero en el caso que cualquiera de estos últimos nó pueda adquirir las acciones del socio saliente, éste tendrá derecho a transferir sus cuotas de capital a una tercera persona, la cual tendrá que ser propuesta a los demás socios quienes expresarán su voluntad y conformidad para que ingrese a la sociedad. — Décima Tercera: En un libro rubricado de actas se dejará constancia de las resoluciones que los socios adopten referente a los balances generales, estados de contabilidad, asignaciones de los socios gerentes, reservas facultativas, así como todo otro asunto que sea necesario resolver para la buena marcha social o en observancia de los preceptos legales. — Se requiere la representación de la mitad más una de las cuotas sociales para poder aceptar resoluciones que serán válidas por la mayoría de votos cuyo cómputo no debe ser inferior al cincuenta y uno por ciento del capital social. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos del socio muerto, unificando personería, podrán seguir dentro de la sociedad, siempre bajo el mismo contrato, salvo en lo referente a las tareas de socio gerente, que de común acuerdo entre los socios, tendrá que ser designado entre alguno de ellos. — De lo contrario que los herederos no quieran seguir en la sociedad, se les abonará el capital, utilidades y saldo acreedor de la cuenta particular si hubiere, en doce cuotas mensuales e iguales y con un interés del tipo del Banco de la Nación Argentina. — Décima Quinta: En los casos de duda o litigio que surjan con motivo de la aplicación de este contrato, cada parte nombrará un árbitro y los árbitros nombrados un tercero para caso de discordia. — Los domicilios que los socios han fijado al comienzo de este contrato, se refieren a la Capital Federal. — Estando las partes conformes con esto contrato, se firma el mismo en la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, Junio 16 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.400.— e.23|6-Nº 18.817-v.27|6|52

TREN MIXTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores José Cueli, español, soltero, que firma "J. Cueli"; Perfecto Donato Cueli, español, casado, que firma "Perfecto Cueli"; Luis Ruiz Quintana, español, casado, que firma Luis Ruiz; José María Ardisana, español, casado, que firma "José Ma. Ardisana"; Antonio Fernández Tamargo, español, soltero, que firma "Antonio Fernández", y Juan Pérez Fontanura, español, casado, que firma "Juan Pérez Fontanura", todos mayores de edad y hábiles para contratar; han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "TREN MIXTO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Brasil Nº 1146|50, Capital Federal, sede de las operaciones. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día dos de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Tercera: El objeto social será la explotación comercial e industrial del negocio de Fábrica de Masas, Restaurante, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Elaboración y Venta de Helados, ubicado en las calles Brasil Nº 1146|50 y Lima Nº 1701|17; pudiendo hacerlo con cualquier otro negocio que tuviera relación, y siempre que ello se realice de común acuerdo. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Novecientos Mil Moneda Nacional de Curso Legal dividido en novecientas cuotas de pesos Un Mil Moneda Nacional de Curso Legal, cada una, suscriptas por los socios por partes iguales; siendo dicho capital resultante del balance que se acompaña y se halla integrado en su totalidad. — Quinta: 1º) La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores José Cueli y Juan Pérez Fontanura. — 2º) Para obligar a la sociedad será necesaria la firma conjunta de los gerentes y uno cualquiera de los socios restantes, suscribiendo con sus nombres a continuación de la razón social "Tres Mixto, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — 3º) Para constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos Oficiales, mixtos o particulares sus agencias o sucursales y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos; prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y tipo de interés, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, y ceder como así negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, y otras obligaciones, o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, será necesaria la firma del señor José Cueli, con cualquiera de los restantes socios, en ausencia de éste, la del señor Luis Ruiz Quintana, con cualquiera de los restantes socios excepto la del señor José María Ardisana y en ausencia de los dos nombrados la del señor José María Ardisana con cualquiera de los restantes; será necesaria la firma de los socios gerentes y la de otro cualquiera de los restantes, para representar a la sociedad ante los —Continúa en el sello nacional valor $ 1.50 Nº 757.548. Viene del sello nacional valor $ 1.50 Nº 757.547 —Tribunales de la Capital Federal, en cualquiera de los fueros, otorgando poderes especiales o generales, si fuera necesario, lo mismo que privados, para ejecutar toda clase de actos relacionados con la administración general. — 4º) La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías, ni como avalista en operaciones o actos que fueran ajenos al giro social. — 5º) El señor José Cueli, designará los cargos que cada socio desempeñará en el negocio, cargos que periódicamente tienen que renovarse. — 6º) El señor Juan Pérez Fontanura no podrá hacer ni ejercer ninguna de las facultades de la presente cláusula sin la conformidad del otro gerente señor José Cueli. — Sexta: Todos los socios que desempeñaran sus actividades en el establecimiento en forma activa, podrán retirar anualmente hasta la suma de pesos Veinticuatro Mil Moneda Nacional de Curso Legal, cada uno como máximo a cuenta de utilidades líquidas imputables a sus respectivas cuentas particulares. — Séptima: Se realizará una asamblea por año como mínimo; pudiendo en cualquier momento por mayoría de socios, representados por sus cuotas de capital, solicitarlas; debiendo notificarlo por telegrama colacionado. — Octava: Todas las resoluciones o decisiones que se tomasen en las Asambleas o cualquier modificación que se operase, deberá dejarse expreso en el Libro de Actas rubricado, que se utilizará para tal fin. — Cada cuota de capital dará derecho y se computará como un voto. — Novena: El día dos de enero de cada año se realizará un Balance General, acompañado del respectivo cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, donde quedarán establecidas las utilidades o pérdidas, que serán percibidas o soportadas por los socios por partes proporcionales a su capital. — Una vez deducido el cinco por ciento (5 o|o) que se destinará al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital. — así como las participaciones a terceros y demás que correspondan. — Décima: Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los noventa días posteriores al cierre de cada ejercicio, debiendo ser firmados por la totalidad de los mismos. La falta de observaciones al mismo, una vez transcurrido el plazo establecido, se considerará como conformidad con el resultado. — Undécima: Las pérdidas del cincuenta por ciento (50 o|o) o más del capital social, comprobada por cualquiera de los balances que se practiquen, provocará la disolución de la sociedad, debiendo reunirse los socios para decidir la continuación o no de la sociedad. — Duodécima: La muerte o incapacidad de cualquiera de los socios no produce la disolución de la sociedad. — Los socios sobrevivientes decidirán si aceptan o no en la sociedad a los herederos, representados por uno sólo. — Si los socios no aceptaran o los herederos no quisieran continuar en la sociedad, se les entregará a éstos el capital, la cuenta particular, las utilidades hasta la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad y la suma de pesos Doscientos Mil Moneda Nacional de Curso Legal, en concepto de bonificación de llave y|o donación de los restantes. Este importe puede ser aumentado o disminuido por voluntad unánime de los socios. — Uno sólo en contra no permite variar los importes. — Trigésima: Si alguno de los socios manifestare el deseo de —continúa en el sello Nacional valor $ 1.50 Nº 757.550. Viene del sello nacional valor $ 1.50 Nº 757.548. —retirarse de la sociedad antes del vencimiento del presente contrato, sus cuotas se transferirán a los socios restantes por los importes del contrato; se le abonará su cuenta particular sin adicionarle las utilidades del ejercicio en curso y la suma de pesos Treinta Mil M|N. después del primer año; Sesenta Mil M|N. después del segundo año; Noventa Mil M|N. después del tercero; Ciento Veinte Mil M|N. después del cuarto y Ciento Cincuenta Mil M|N. después del quinto y Ciento Ochenta Mil M|N. después del sexto. — Estos importes podrán ser aumentados o disminuidos por voluntad unánime de los socios. Uno sólo en contra no permite variar los importes. Bajo las cláusulas precedentes, las partes en un todo de conformidad, dejan constituído el contrato de sociedad de "Tren Mixto, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sujeto en todos sus aspectos a la Ley Nº 11.645, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos. — J. Cueli. — Perfecto Cueli. — José Ma. Ardisana. — Luis Ruiz. — Juan Pérez Fontanura. — Antonio Fernández. — E|líneas "que" Vale. — Buenos Aires, Mayo de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.280.— e.23|6-Nº 18.774.v.27|6|52

AYLEN, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Júez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Luis Edelstein, casado, domiciliado en V. Gómez 2655; don Abraham Edelstein, soltero, domiciliado en Corrientes 5977; y doña Dora Edelstein, soltera, domiciliada en Corrientes 5977; todos de nacionalidad argentina, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Entre los otorgantes queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "AYLEN, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La administración de la sociedad estará en esta Capital Federal, actualmente en la calle Uruguay 560, 7º piso, donde se traslade en adelante. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de toda clase y tipos de hilos para coser para cualquier uso, pudiendo para el cumplimiento de sus fines comprar, vender, importar y exportar toda clase de materias primas, mercaderías y maquinarias; comprar y vender inmuebles, al igual que otorgar y aceptar de-

rechos reales civiles y comerciales, como cancelarlos total o parcialmente; y en general hacer cuantas operaciones de carácter comercial, financiero, industrial, mobiliario e inmobiliario sean necesarias y que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años computados a partir del 1º de Mayo de 1952 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cien mil pesos m|l., dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, las que quedan suscriptas en la siguiente proporción: Los socios Luis y Abraham Edelstein trescientas cuotas equivalentes a $ 30.000 m|l. cada uno y la socia Dora Edelstein cuatrocientas cuotas equivalentes a pesos 40.000.— m|l. — La integración total de las cuotas suscriptas lo verifican los socios Luis y Abraham Edelstein mediante el aporte de las maquinarias cuyas características se detallan en el inventario que aceptado por todas las partes suscriben separado y que forma complemento del presente. — Por su parte la socia Dora Edelstein integra totalmente sus cuotas en dinero efectivo. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Luis y Abraham Edelstein, quienes quedan investidos de las funciones de Gerentes, y actuarán en forma indistinta. — Los Gerentes dirigirán y administrarán la sociedad haciendo uso de la firma social en la forma que se expresa en la cláusula siguiente, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios sociales, los siguientes: Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los mismos constituídos en nombre y a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, — Continúa en el sello de $ 3.— m|n. Nº 091.318. — Es continuación del sello de $ 3.— m|n. Nº 091.317. — créditos documentarios, pagarés, vales, giros, cheques, cartas de porte, conocimientos marítimos, pólizas de seguro y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados y específicamente en el fuero penal formulando denuncias y deduciendo querellas, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar de jurisdicción; hacer e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas; poner y absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros arbitradores; transigir; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración; presentarse ante la Administración Nacional, Provincial y Municipal, sus reparticiones y autoridades con escritos y peticiones; establecer y acordar los servicios y gastos de la administración social con facultades para designar y remover al personal, fijando sus derechos, deberes y remuneraciones; practicar todos los balances que deben presentarse a las Asambleas y resolver con amplias facultades cualquier problema de la sociedad se encuentre o no comprendida en la precedente enumeración que no es taxativa. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes indistintamente Luis Edelstein y Abraham Edelstein y se expresará mediante la firma individual de los autorizados precedida por la denominación de la sociedad, pudiendo ser usada para todas las operaciones de aquélla, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro de la sociedad, ni en el otorgamiento de fianzas a terceros. — Octava: Ninguno de los socios queda obligado a actuar personalmente en la sociedad, pudiendo dedicarse a otros negocios sean o no del mismo ramo que el de la sociedad. — A los efectos de la mejor atención de la marcha de la sociedad, la parte técnica y de producción queda a cargo del socio Luis Edelstein, siendo a cargo del socio Abraham Edelstein la parte comercial, sin perjuicio de la colaboración recíproca que podrán solicitarse. — Novena: El ejercicio anual se cerrará anualmente el 30 de Abril, en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general para determinar las utilidades o pérdidas del ejercicio. — Los balances generales se confeccionarán de acuerdo con las normas técnicas, contables e impositivas, debiendo quedar formalizados dentro de los 60 días de cerrado el ejercicio y considerados por la Asamblea de socios dentro de los 90 días de dicho cierre, considerándose aprobados si fuere aceptado por socios que representen la mayoría de cuotas suscriptas. — Décima: Las utilidades líquidas que arrojen los balances anuales serán distribuídas en la siguiente proporción: 5 % para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 % del capital; se practicarán las amorti- Continúa en el sello de $ 3.— m|nacional Nº 091.319. — Es continuación del sello de $ 3.— m|n. Nº 091.318. — zaciones, previsiones y fondos de reserva admitidos por leyes, al igual que gratificaciones o habilitaciones que resuelvan los socios por mayoría de cuotas y el saldo será distribuído entre todos los socios por partes iguales. — Undécima: Los socios Luis y Abraham Edelstein podrán retirar mensualmente y mientras actúen en sus funciones, la suma de Quinientos pesos m|l., cada uno con imputación a Gastos Generales, cantidad que podrá ser aumentada o disminuída por resolución unánime de la Asamblea de socios que también podrán resolver acerca de los retiros mensuales que todos los socios puedan hacer con imputación a sus respectivas cuentas particulares, de todo lo cual se dejará constancia en el libro de actas. — Décimosegunda: Las utilidades líquidas anuales que correspondan a los socios, podrán ser retiradas total o parcialmente, o capitalizadas, o dejadas en cuenta especial con o sin intereses, según lo resuelva la Asamblea de socios por mayoría de cuotas suscriptas. — Décimotercera: Los socios se reunirán en Asamblea convocados por cualquiera de los socios, cada vez que lo consideren necesario para resolver cualquier asunto relativo a la marcha de la sociedad y anualmente para tratar la aprobación de los balances generales. — Cada cuota de capital representará un voto y las resoluciones serán tomadas por mayoría de cuotas suscriptas, registrándose en un libro de Actas. — Décimocuarta: En caso de producirse el fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del mismo continuarán en su lugar en la sociedad, mediante una representación unificada, con todos los derechos, atribuciones y obligaciones. — Décimoquinta: Cualquier divergencia que suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato, a su disolución o con los herederos de un socio fallecido, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo al igual que el de los arbitradores de las partes en caso de unanimidad, será obligatorio, quedando excluída la vía judicial. — De conformidad se firman tres ejemplares de un tenor y efecto, en Buenos Aires, a los veintiséis días de Mayo de 1952. — (Fdo.): L. Edelstein. — A. Edelstein. — D. Edelstein. — Entre líneas: Norberto Gowland, vale. — Buenos Aires, Junio 13 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.340. — e.23|6-Nº 18.791-v.27|6|52

"METART", BRONCERIA ARTISTICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor José Srebrenicamen, argentino, casado, de treinta y un años de edad, domiciliado en la Avenida Diecisiete de Octubre número tres mil veinticinco, Capital Federal y el señor Ricardo Ceraso, argentino, casado, de veintitrés años de edad, domiciliado en la calle Aguirre número mil ciento cuarenta y cinco, Capital Federal, ambos hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con sujeción a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Queda constituída entre los causantes una sociedad que girará bajo el rubro de "METART", BRONCERIA ARTISTICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento principal en esta Capital, calle Añasco mil ochocientos ochenta y cuatro, o donde se fijare más adelante. — Segunda: Constituye el objeto de esta Sociedad la fabricación de figuras de bronce y todo lo atinente con broncería artística, pudiendo realizar igualmente otras negociaciones o actividades anexas a la industria, siendo continuadora de los negocios de la firma "Metart" del señor José Srebrenicamen y cuyo activo y pasivo lo aporta totalmente a la sociedad que por este acto se constituye, en la forma que se verá más adelante. Podrá la sociedad igualmente efectuar toda clase de negocios comerciales, financieros, operaciones inmobiliarias, compraventa, explotación de bienes ya sean éstos inmuebles, urbanos o rurales. Para el cumplimiento de sus fines podrá asimismo llevar a cabo todos aquellos actos y contratos que se relacionan directa o indirectamente con el objeto social, entre ellos adquirir acciones, títulos, concurrir a la formación de sociedades, adquirir, enajenar los inmuebles en general y efectuar cualquier acto u operaciones civiles o comerciales permitidas por las leyes que se relacionen con las mismas, dentro o fuera del territorio de la República. — Tercera: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien acciones de mil pesos cada una y es aportado por los socios por partes iguales o sea cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno. Dicho capital se halla representado por dinero efectivo, mercaderías, materia prima, muebles, créditos, valores, útiles, instalaciones, maquinarias, herramientas y demás efectos, según balance que por separado firman los socios. — Cuarta: El término de duración de la sociedad queda fijado en cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios quienes quedan designados gerentes, los que tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, separada o alternativamente, con facultades para emplearla en todos los negocios sociales, quedándoles prohibido comprometerla en operaciones a título gratuito, garantías, fianzas, documentos, pagarés a favor de terceros o en especulaciones extrañas al interés social, bajo pena de nulidad. La administración de la sociedad comprenderá todos los actos que redunden en el desenvolvimiento de la misma, tales como: adquirir dominio de bienes muebles e inmuebles por compra u otros medios legales; celebrar toda clase de contratos, solicitar préstamos y cancelarlos sea en instituciones oficiales o privadas, otorgar vales, billetes, cheques, pagarés y demás documentos de crédito, descontar, girar, percibir; realizar toda clase de operaciones bancarias y operar con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y otros, sean argentinos o extranjeros creados o a crearse en sus casas centrales o sucursales; abrir cuentas corrientes o cajas de ahorro y cancelarlas. Estas facultades son enunciativas y no limitativas. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general patrimonial y de resultado, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que resuelvan los socios realizar cuando lo estimaren necesario. Los balances se considerarán aprobados si no fueran objetados por los socios dentro de los treinta días de realizados. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas, anualmente se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los socios tendrán derecho a que la sociedad les reembolse las sumas que adelantaren en utilidad de ella previo pago de los intereses devengados al tipo de plaza. — Novena: Como retribución a su trabajo personal, los socios percibirán mensualmente la suma de seiscientos pesos cada uno, cuyo importe será imputado a gastos generales de la sociedad. — Décima: Disuelta la sociedad por haberlo así resuelto los socios, podrá cualquiera de ellos quedarse con el activo y pasivo social mediante licitación privada entre ellos y entrega al socio saliente del haber que le correspondiera por capital y utilidades según balance que deberá practicarse al efecto. El pago se hará efectivo en cuotas sin interés en un plazo no mayor de tres años, a contar desde el día de la aprobación de dicho balance. Si ninguno de los socios resolviera hacerse cargo del activo y pasivo social en las condiciones referidas liquidarán la sociedad conforme a la ley. Siempre que uno de los socios quisiera continuar los negocios sociales cargando con el activo y pasivo de la sociedad, no podrá liquidarse ésta en otra forma. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continúa con los herederos o representantes legales del fallecido o incapaz, quienes deberán unificar personería, pero sin asumir cargo de gerente. — Duodécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, será resuelta sin intervención judicial, por árbitros componedores, con designación de un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. De conformidad con las cláusulas que anteceden se firma el presente en un ejemplar, en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: José Srebrenicamen. — Ricardo Ceraso.

Buenos Aires, junio 16 de 1952. — Ismael Bruno Quijano, secretario.

$ 1.060.— e.23|6-Nº 18.827-v.27|6|52

CADIO, COMPAÑIA ARGENTINA DE INDUSTRIAS OPTICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Carlos Andersen y Domingo Juan Ronchetti, por una parte, en adelante "los vendedores" y los señores Javier (Xaver) Ohneis, Luis Licurgo Rastrelli y Virgilio Ubaldo Sánchez, por la otra, en adelante "los compradores", todos los nombrados socios de "CADIO, COMPAÑIA ARGENTINA DE INDUSTRIAS OPTICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número doscientos treinta, al folio cuatrocientos trece del libro diez y seis de contratos de Soc. de Resp. Ltda., de común acuerdo, resuelven: — Primero: Los vendedores ceden y transfieren su cuota social en Cadio S. R. L. por una suma en pesos moneda nacional equivalente al capital que hasta la fecha han integrado. — Según la cláusula sexta del contrato antes mencionado, los vendedores suscribieron cada uno seiscientos veinticinco cuotas, ambos aportes en dinero efectivo y han integrado a la fecha: Cuarenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta Pesos cada uno, lo que hace un total de Ochenta y Tres Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional que los compradores se comprometen a pagar a los vendedores en la forma que se estipula en la cláusula tercera y siguientes. — Segundo: En virtud de la cesión precedente el capital de Cadio S. R. L. fijado en doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por dos mil quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, queda distribuído entre los compradores en la siguiente forma: Ochocientas treinta y cuatro cuotas don Javier (Xaver) Ohneis; ochocientas treinta y tres cuotas don Luis Licurgo Rastrelli y ochocientos treinta y tres cuotas el doctor Virgilio Ubaldo Sánchez. — Tercero: El precio,

de la cesión (Ochenta y Tres Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional) será pagado a los vendedores en la siguiente forma: El primer año en cuotas mensuales de Tres Mil Pesos Moneda Nacional ($ 3.000.— m|n.) mínimo y a partir del décimo tercero mes, en cuotas mensuales de Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional ($ 4.000.— m'n.) mínimo, comprometiéndose los compradores a saldar el precio estipulado, en cualquier caso, antes del 1º de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Cuarto: Los pagos serán efectuados en el domicilio de los vendedores del uno al cinco de cada mes a partir del mes de septiembre próximo y junto con la cuota mensual se liquidarán los intereses correspondientes por el saldo adeudado que se estipulan en el seis por ciento (6 %) anual. — Quinto: En garantía del crédito los compradores declaran que se obligan en forma mancomunada con sus bienes personales. — Sexto: En caso de adeudarse tres cuotas consecutivas los compradores tendrán derecho a reclamar la ejecución judicial por el saldo total de la deuda. — Séptimo: Los vendedores se comprometen a responder en la proporción de la cuota social que hacen cesión, por las multas o reclamaciones del fisco, por hechos anteriores a esta operación. — Octavo: Los gastos que demanden la inscripción y publicación de esta cesión y el cumplimiento de demás formalidades legales estarán a cargo de los vendedores y compradores por partes iguales. — Noveno: En base a este contrato las partes declaran resuelto todo diferendo y renuncian a reclamar suma alguna en cualquier concepto. — Décimo: A los efectos de este contrato los vendedores constituyen domicilio especial en la Avda. de Mayo seiscientos treinta y tres, séptimo piso, y los compradores en Besares tres mil novecientos sesenta y nueve, ambos en la Capital Federal. — En prueba de conformidad y prévia lectura de ratificación se firman dos ejemplares de un mismo tenor, quedando el original en poder de los vendedores y el duplicado en poder de los compradores, ambos debidamente sellados en la Ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — E|l.: "dos", Vale. — Buenos Aires, junio 5 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 700.— e.19|6-Nº 18.654-v.25|6|52

FARMACIA URQUIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores Roberto Urgelles, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en 3 de Febrero Nº 270, de la localidad de Caseros, Pcia. de Buenos Aires, e inscripto en el Ministerio de Salud Pública, bajo el Nº 2337, Folio 33, Libro 5, de profesión farmacéutico, de nacionalidad argentina y de estado civil casado, con doña María Angélica Gully; Julieta Lucía Dasso de Urquiza, de 45 años de edad, domiciliada en la calle Billinghurst 1958, planta baja, de nacionalidad argentina y de profesión comerciante, de estado civil viuda; Julieta Magdalena Urquiza de Alvarez de 27 años de edad, domiciliada en Billinghurst Nº 1958, planta baja, de nacionalidad argentina, quehaceres domésticos, de estado civil casada; Lisardo Pérez, argentino de 39 años de edad, de estado civil casado, con doña Eulogia Etelvina Andrada, domiciliado en Luis Beláustegui Nº 2640, de profesión empleado de farmacia y de nacionalidad argentina, Elías Roque Prediere, argentino, de 31 años de edad, de estado civil soltero, domiciliado en Gorriti Nº 5845, y de profesión idóneo de farmacia; y José Castro, de nacionalidad argentino, de 31 años de edad, de estado civil casado, con doña Elba Araceli Marí, domiciliado en Homero Nº 1012, y de profesión empleado de farmacia, convienen por este acto transformar en una sociedad de responsabilidad limitada la sociedad de hecho existente entre los mismos, de acuerdo con lo dipuesto por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, el decreto del Poder Ejecutivo Nacional número treinta y tres mil ochocientos noventa del año mil novecientos cuarenta y siete y resolución ministerial del Ministerio de Salud Pública de la Nación número ocho mil doscientos veinte y tres del año mil novecientos cuarenta y ocho y con sujeción a las cláusulas siguientes: Artículo Primero: Denominación y Objeto: La sociedad se denomina "FARMACIA URQUIZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tiene su domicilio en la calle Santa Fe Nº 3152, de la Capital Federal de la República Argentina, o en donde lo fije dentro de su perímetro. Su objeto exclusivo es dedicarse a la explotación de todo lo atingente y vinculado con el negocio de farmacia y perfumería, permitidas por los diversos decretos y leyes de la Nación, vigentes o que en lo sucesivo se dicten. La Sociedad observará para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto, lo establecido por los artículos quinto y sexto de la resolución ministerial número ocho mil doscientos veinte y tres del año mil novecientos cuarenta y ocho del Ministerio de Salud Pública de la Nación y decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa del año mil novecientos cuarenta y siete, mientras dure su vigencia legal. — Artículo Segundo: Término: El término de duración de este contrato es de tres años, con opción a dos más, siempre que así se resuelva por mayoría de votos de tres meses antes de finalizar los primeros tres años. — Artículo Tercero: Capital Social: El capital social se establece en la suma de Cuatrocientos Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas noventa cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. Pertenecen al señor Roberto Urgelles la cantidad de Cien cuotas, a la Señora Julieta Lucía Dasso de Urquiza la cantidad de Ciento Cincuenta cuotas, a la Señora Julieta Magdalena Urquiza de Alvarez la cantidad de Ciento Cincuenta cuotas, al Señor Lisardo Pérez la cantidad de Treinta cuotas, al señor Elías Roque Prediere la cantidad de Treinta cuotas, y al Señor José Castro, la cantidad de treinta cuotas. Los aportes de los socios señores Julieta Lucía Dasso de Urquiza, Julieta Magdalena Urquiza de Alvarez y Roberto Urgelles consisten en el valor de las mercaderías, muebles y útiles, que resulten del inventario y balance de la casa de comercio "Farmacia Urquiza", que es de conocimiento de los otorgantes y que a los fines de lo establecido por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco se tienen como parte integrante de este contrato; y los aportes de los socios señores Lisardo Pérez, Elías Roque Prediere y José Castro, se efectúan mitad en mercaderías y mitad en dinero en efectivo. — Artículo Cuarto: Distribución de Ganancias y Pérdidas: Las ganancias resultantes de cada ejercicio, según el balance aprobado por la mayoría de capital de los socios, se distribuirán de la siguiente manera: el veinte por ciento de las utilidades líquidas corresponde al Señor Roberto Urguelles, el treinta y dos y medio por ciento a la señora Julieta Lucía Dasso de Urquiza, el treinta y dos y medio por ciento a la Señora Julieta Magdalena Urquiza de Alvarez, y el resto, o sea el quince por ciento restante se distribuirá por partes iguales entre los socios Señores Lisardo Pérez, Elías Roque Prediere y José Castro. — Artículo Quinto: Se designa como gerentes, encargado de la parte técnica al señor Roberto Urguelles y gerente encargado de la parte administrativa a la Señora Julieta Lucía Dasso de Urquiza. El uso de la firma social en todo lo concerniente al desenvolvimiento de esta sociedad, desde el punto de vista técnico corresponde al socio Roberto Urgelles, y desde el punto de vista administrativo le corresponde en forma ilimitada al socio Julieta Lucía Dasso de Urquiza, quien entre las atribuciones explícitas como implícitas que para conducir los negocios sociales con entera libertad se le confiere, puede y tiene: a) La representación de la Sociedad ante las autoridades públicas de la Nación, de las Provincias, Municipalidades y todas las Reparticiones Autárquicas, autónomas o Sociedades mixtas del yo estados comunales o particulares. b) Por su intermedio o por quien la Señora Julieta Lucía Dasso de Urquiza designe, la sociedad puede adquirir y enajenar bienes raíces, bienes muebles, contraer deudas, gravar esos bienes con cualquier privilegio, hipoteca, prenda, etc., permutar bienes muebles, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos nacionales, privados o del Estado, con los Bancos extranjeros y la Sociedad acepta desde ahora y de modo expreso las normas que rigen o establezcan, los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; endosar y aceptar letras, cheques, vales, avales, pagarés, girar contra fondos propios o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de toda clase y préstamos con o sin garantía reales o personales, hacer quitas y remisiones de deudas, transar, comprometer en árbitros, interponer peticiones y reclamo ante las reparticiones de los Estados Nacional, Provincial o Municipal, pedir reconsideraciones y entablar recursos de toda naturaleza, conferir poderes generales o especiales, revocarlos, extenderlos, limitarlos y de cualquier modo condicionarlos y en general toda convención, pacto y|o acto jurídico para el logro del objeto de la sociedad, y firmar en consecuencia todos los instrumentos privados o públicos, otorgar escrituras públicas y cuantos recaudos exijan las leyes y los actos y contratos que celebre, y resolver la venta del fondo del comercio, cuando lo creyere conveniente sin que los demás socios puedan oponerse a tal medida. — Artículo Sexto: Los socios se reunirán una vez cada año y toda vez que un socio lo solicitare. La Asamblea de socios únicamente funcionará con la presencia de los que representen la mitad más uno de las cuotas sociales. Las resoluciones que se adopten se asentarán en el Libro de actas de la sociedad y serán firmadas por todos los presentes, y tendrán validez si se adoptan por el voto de los socios que representan la mayoría de capital, salvo lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Séptimo: El inventario y balance se practicará por lo menos una vez al año, dentro de los noventa días de vencido el ejercicio. Estas operaciones deberán resultar de los libros de contabilidad rubricados y llevados en forma legal. — Artículo Octavo: A los efectos del balance los muebles, útiles e inversiones serán amortizadas en proporción a la depreciación sufrida. De las utilidades que arroje cada ejercicio se reservará el porcentaje que estipula la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta constituir el fondo de reserva legal necesario, siendo facultativo de la Asamblea de socios, modificar estos porcentajes. — Artículo Noveno: El balance queda aprobado si los socios no hiciesen objeciones concretas y por escrito a los quince días de habérseles hecho conocer su confección por carta certificada o telegrama. — Artículo Décimo: a) En caso de venta del fondo de comercio del precio líquido, libre de impuestos, comisiones, edictos, sellados, etc.. que se obtenga hasta la suma de Cuatrocientos noventa mil pesos moneda nacional, se dividirá entre los socios de acuerdo con sus aportes de capital; b) De esta suma, hasta la de Ochocientos mil pesos moneda nacional, pertenecerán exclusivamente a los socios señoras Julieta Lucía Dassó de Urquiza y Julieta Magdalena Urquiza de Alvarez, por partes iguales; c) Lo que resulte como excedente, después de practicar las adjudicaciones dispuestas por los incisos anteriores, se dividirá entre los socios de acuerdo con sus aportes de capital. — Artículo Undécimo: Fallecimiento: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio farmacéutico, los herederos de éste se hallan en la obligación de vender las cuotas sociales a que éste pertenecieran, a otro profesional farmacéutico, cuya aceptación debe ser resuelta por mayoría de votos. Si así no ocurriere, deberán vender sus cuotas, el valor que resulte del último balance practicado, al farmacéutico que indique la mayoría de votos, sujeta la venta a la aprobación del Ministerio de Salud Pública de la Nación, caso contrario la sociedad se considerará disuelta. En caso de fallecimientos o incapacidad de cualquiera de los otros socios, los sobrevivientes podrán optar, por a) la disolución de la sociedad; b) adquirir de quien legalmente lo represente, los derechos del socio fallecido o interdicto, las cuotas del mismo en la sociedad al valor que resulte del último balance practicado. El importe que así resulte, deberá ser abonado por los socios sobrevivientes en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más un interés del 6 % por año, pagaderos en iguales períodos; c) resolver la continuación de la sociedad, con un representante de los herederos del socio fallecido o interdicto, representante que tendrá las mismas facultades que tenía el socio, en la sociedad. — Artículo Duodécimo: Los socios no podrán transferir sus cuotas de capital y demás intereses en la sociedad a terceros sin el consentimiento de los socios que representen la mitad más uno de las cuotas sociales. Las transferencias entre socios podrán efectuarse libremente. — Artículo Décimotercero: La liquidación de la sociedad se ajustará a las siguientes cláusulas: a) citación de los socios dentro del tercer día de resuelta la liquidación a fin de practicar inventarios, y balance general en fecha precisa y bajo apercibimiento de que esos actos se realizarán y tendrán por firmes por los socios que concurran; b) aprobadas esas diligencias por la Asamblea, citada especialmente a ese efecto, designará socio liquidador, lo que será la señora Julieta Lucía Dasso de Urquiza y en caso de fallecimiento o renuncia de ésta la señora Julieta Magdalena Urquiza de Alvarez, o quien ésta designe para actuar en nombre o representación, realizado el activo dentro de ciento ochenta días como máximo, y cubierto el pasivo social, se distribuirá el saldo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo Noveno; c) El inventario y balance será de liquidación y no de contabilidad, es decir, que se deberán ajustar los valores de créditos y existencias de mercaderías, muebles y útiles al día de la realización y no al que pudieran tener en los libros de comercio, pero serán admisibles las mermas, reservas legales y demás reducciones razonables, cuando la liquidación fuere parcial y los demás socios continuaren el giro social; d) el liquidador deberá proceder conforme a derecho limitándose a efectuar las operaciones necesarias para realizar el activo en las mejores condiciones y cubrir el pasivo dentro del término del inciso b) de este artículo; e) el pago de capital aportado y las ganancias en su caso, se abonarán a los socios dentro de los quince días de finiquitadas las operaciones de liquidación. — Si la liquidación fuese parcial se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo undécimo. — Artículo Décimocuarto: Los socios señores Lisardo Pérez, Elías Roque Prediere y José Castro, se comprometen a vender sus cuotas sociales a los socios señores Julieta Lucía Dasso de Urquiza y Julieta Magdalena Urquiza de Alvarez, de acuerdo al valor que éstas tengan por balance que se hará especialmente a tal efecto y teniendo en cuenta la validez de todas las cláusulas del presente contrato para apreciar y distribuir los valores, cuando éstas se lo hicieren saber por telegrama colacionado dentro de las cuarenta y ocho horas de recibido el mismo; la forma de pago del capital se hará de acuerdo con lo previsto en el artículo undécimo del presente contrato. — Artículo Décimoquinto: Toda duda o divergencia que se presente sobre la interpretación del presente contrato, será resuelta por el árbitro señor doctor Adolfo Edisto Frugoni. — Firmado en Buenos Aires a los 26 días de Mayo de 1952. — Julieta Dasso de Urquiza. — Roberto Urgelles. — Elías Roque Prediere. — Julieta M. Urquiza de Alvarez. — Lisardo Pérez. — José Castro. — Visto el contrato social formalizado entre los señores Roberto Urgelles, Lisardo Pérez, José Castro, Julieta Dasso de Urquiza Julieta M. Urquiza de Alvarez y Elías Roque Prediere. El Ministerio de Salud Pública de la Nación certifica que dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del art. 9º de la S. R. 8223, reglamentaria del S. D. 33.890|49. — Expediente Nº 81.537|48, Marzo 2 1952.

Buenos Aires, Junio 9 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 2.480.— e.20|6-Nº 18.694-v.26|6|52

SPALLIFE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Florino Genaro Spadavecchia, italiano, casado, con domicilio en Av. Sáenz 1071; Juan José Lliteras, argentino, casado, domiciliado en Av. Sáenz 1071; Antonio Ferradas, español, casado, con domicilio en Santo Domingo 4415 y Peregrina Grela de Rodríguez, viuda, española, domiciliada en Talcahuano 426, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto formalizar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Los contratantes constituyen en la fecha, y con efecto retroactivo al 20 de Noviembre del año en curso, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la Venta de Golosinas, Cafés, Tés y Bebidas Alcohólicas envasadas, en general, instalado actualmente en la calle Talcahuano 426. — De común acuerdo podrán ampliar el radio de sus negocios. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro "SPALLIFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Mil pesos m|n. de c|l., cada una, que han aportado los socios, enteramente así: Treinta cuotas el socio Florino Genaro Spadavecchia, en mercaderías según inventario que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato; Treinta cuotas el socio Juan José Lliteras, en la misma forma que el socio anterior; Treinta cuotas el socio Antonio Ferradas, también en idéntica manera que el anterior y treinta cuotas la socia Peregrina Grela de Rodríguez que los integra mediante el traspaso que hace a esta sociedad, de su negocio de venta de golosinas, cafés, tés, y bebidas alcohólicas en general, instalado en la calle Talcahuano 426, según balance general e inventario que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarto: La duración de la sociedad se conviene por el término de cinco años, a contar del 20 de Noviembre del año en curso, al que se retrotraen los efectos de este contrato. — Quinto: La administración y representación legal de la sociedad, libramiento de cheques, etc., estará a cargo conjunto de dos socios, en forma indistinta de los socios Florino Genaro Spadavecchia, Juan José Lliteras y Antonio Ferradas, con las facultades y responsabilidades de ley y además de los pertinentes de los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que aquí se dan por expresamente reproducidos. — Para el mejor desenvolvimiento de los negocios, sin que las facultades que se mencionan, sean taxativas, sino meramente enunciativas, la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites, bancarios y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con las demás instituciones bancarias de esta República o del extranjero, ya sean ellas oficiales o particulares, solicitando créditos, descuentos o préstamos, pudiendo hacer manifestaciones de bienes, depósitos de dinero, títulos o valores, en custodia o caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, con depósito o en descubierto, negociar letras de cambio, pagarés, cheques, vales y todo otro documento de crédito, cédulas o valores. — Para la realización de todos sus actos, contratos u obligaciones, la sociedad podrá otorgar todos los documentos, instrumentos públicos o privados y escrituras que se requieran. — Sexto: Los socios no podrán usar la firma social, en negocios ajenos a la sociedad, ni comprometerla en prestaciones gratuitas, fianzas ni en ninguna otra operación que no se refiera a la misma. — Séptimo: El socio Antonio Ferradas podrá retirar mensualmente y a cuenta de ganancias, hasta la suma de Mil pesos m|n. — No podrán hacer, antes del balance ningún retiro a cuenta, los otros socios. — Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que podrán practicarse en cualquier momento a pedido de uno de los socios, para conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, se practicará anualmente, al 28 de Febrero de cada año, un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y si hubieren utilidades, ellas serán distribuídas de la siguiente manera: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, conforme lo estatuye el artículo veinte de la ley 11.645, y hasta el límite que el mismo prescribe, y el restante, hecho una masa del cien por ciento, se distribuirá el veinticinco por ciento para cada uno de los socios Spadavecchia, Lliteras y Ferradas y el diez y seis por ciento para la socia Peregrina Grela de Rodríguez. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Noveno: Ninguno de los socios podrá establecer de por sí, o en sociedad con otras personas, negocio similar al del objeto del presente contrato, a una distancia menor de quince cuadras de donde está establecido el presente. — Décimo: La sociedad llevará un Libro de Actas, en el que deberán asentarse las resoluciones que adopten los socios. — Undécimo: En caso de incapacidad física o legal, o de fallecimiento de uno de los socios, los representantes legales o herederos en su caso, podrán continuar formando parte de la sociedad, unificando su personería en uno de ellos, quien actuará en la sociedad, con idénticos derechos y obligaciones. — Si los representantes legales, herederos o sucesores, desearen vender su parte, los socios restantes tendrán opción a comprársela por el importe del capital integrado, reservas acumuladas y ganancias no distribuídas, conforme al último balance aprobado y al balance general e inventario que se hará a tal efecto. — Duodécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, compuesto de amigables componedores y formado por dos personas, designadas una por cada parte, en litigio, pudiendo las dos, de común acuerdo, designar un tercer árbitro, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En caso de que los dos árbitros no pudieran ponerse de acuerdo para la designación del tercero, se procederá de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 774 del Código de Procedimientos. — Décimo Tercero: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, que legislan sobre esta clase de sociedades. — Bajo tales conceptos dan por formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, y firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 19 días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — P. G. de Rodríguez. — Spadavecchia. — Juan José Lliteras. — Antonio Ferradas.

Buenos Aires, Junio 11 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.180.— e.19|6-Nº 18.628-v.25|6|52

FRANCO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 423. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el infrascripto Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores don Francisco Arturo Franco, que firma "Francisco A. Franco", casado en primeras nupcias con doña Francisca Castoldi, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Iriarte número mil cuatrocientos ochenta, departamento C.; don César Venancio Rey, que usualmente firma "César Rey", casado en primeras nupcias con doña Leonor Barreiro, de veinte y ocho años de edad, con domicilio en la calle Argerich número dos mil novecientos setenta y uno, don Roberto Carlos D'Amico, que firma "Roberto C. D'Amico", casado en primeras nupcias con doña Rosa Manuela Campici, de treinta y dos años de edad, con domicilio en la calle Santiago del Estero número dos mil cincuenta y uno, de la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, don Lelio José Canziani, que comúnmente firma "L. J. Canziani", casado en primeras nupcias con doña Raquel Angela Molteni, de treinta y un años de edad, que vive en la calle Francisco Beiró número mil ciento veinte y cinco, de la localidad de Florida, de la citada Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Ramón Francisco Fiol, que acostumbra a firmar "Ramón Fiol", casado, en primeras nupcias con doña María Angustias Fervenza, de sesenta años de edad, que se domicilia en la calle Simón de Iriondo número mil doscientos once, de la localidad de Evita, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, don Armando Fiol, soltero, de veinte y siete años de edad, con igual domicilio que el anterior, don Rafael Escribal, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Zulema Stella, de cuarenta y seis años de edad, que vive en la calle Cochabamba número ochocientos treinta y cuatro, piso segundo, departamento ocho, don Emilio Luis Mariani, casado en primeras nupcias con doña María Esther Rodríguez, de cuarenta y siete años de edad, con domicilio en la calle Herrera número mil setecientos ochenta y siete, primer piso y don Mordka Blatman, que comúnmente firma "Marcos o M. Blatman", casado en primeras nupcias con doña Idez Hildebrandt, de cuarenta y siete años de edad, que se domicilia en la calle Corrientes número dos mil ciento treinta y cinco, departamento doce, todos argentinos, a excepción del señor Ramón Francisco Fiol, que es argentino por naturalización y del señor Blatman que es de nacionalidad polaca, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que entre ellos han resuelto formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Bajo la denominación de "FRANCO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedará constituída una sociedad del expresado carácter. — Segunda: El plazo de duración se establece en Dos Años a contar desde el día primero de abril último, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercera: El domicilio de la sociedad es en esta Capital, calle Sarandí número setecientos cuarenta y ocho. — Cuarta: Su objeto lo constituye la explotación del comercio en el ramo de Fotograbados y sus afines. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Trecientos Quince Mil Pesos Moneda nacional, que es aportado por los socios, por partes iguales. — El mismo está compuesto por el inmueble ubicado en la calle Sarandí número setecientos cuarenta y ocho, el que se obligan a transferir por escritura que se otorgará por separado, tan pronto estén despachados los certificados administrativos, maquinarias, herramientas, mercaderías, instalaciones y créditos, todo ello de acuerdo al balance que debidamente firmado por los socios, obra en poder de la sociedad y una copia del cual se agrega a esta escritura. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los señores Francisco Arturo Franco y Ramón Francisco Fiol, quienes quedan designados como Gerentes, desempeñando en especial la parte técnica el señor Francisco Arturo Franco y la parte administrativa el señor Ramón Francisco Fiol. — Como subgerente técnico se nombra al señor César V. Rey y como subgerente administrativo al señor Lelio José Canziani; como segundo subgerente técnico se nombra al señor Armando Fiol y como segundo subgerente administrativo al Sr. Rafael Escribal. Para Jefe de la sección Fotografía al señor Roberto Carlos D'Amico y para Jefes de la Sección Grabados a los señores Marcos Blatman y Emilio Luis Mariani. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de los señores Francisco Arturo Franco o Ramón Francisco Fiol, indistintamente, quienes la usarán siempre en forma conjunta con otro cualesquiera de los demás socios. — Octava: Anualmente el día treinta de marzo, se practicará un balance general, para determinar las ganancias o pérdidas, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento que los socios lo pidieren. — Novena: Para atender a sus gastos particulares, los socios podrán retirar mensualmente y con imputación a la cuenta de Gastos Generales, las siguientes cantidades: El señor Francisco Arturo Franco, la suma de tres mil pesos moneda nacional y cada uno de los demás componentes de la sociedad, la de un mil seiscientos pesos de igual moneda. — Décima: Las ganancias que resultaren del balance general, serán repartidas por partes iguales entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de reserva legal y otro cinco por ciento para gastos eventuales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Undécima: Mensualmente, los socios se reunirán para discutir los negocios sociales, y las compras que deban hacerse. — Tratándose de adquisiciones o compras de un valor superior a dos mil pesos moneda nacional, se necesitará el voto de la mayoría de los socios para poder efectuarlas. Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará hasta la terminación de su plazo, con un representante único de los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado. — Vencido este contrato, se deja establecido que si alguno de los socios se incapacitara físicamente puede optar por continuar en la sociedad con su capital, teniendo derecho a su parte en las ganancias, pero sin goce de sueldo. — Si optara por retirarse deberá reintegrársele su capital, tal como se procedería para el caso de fallecimiento. — Décimo Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare con respecto a la interpretación o al cumplimiento de este contrato, será dirimida por un árbitro único, designándose desde ya al Presidente de la Bolsa de Comercio. — Bajo las Cláusulas que Anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída la presente, la ratifican y firman con los testigos don Arturo Calegari y don José Gorostordoy, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Francisco A. Franco. — César Rey. — Roberto C. D'Amico. — Ramón Fiol. — Armando Fiol. — Rafael Escribal. — Emilio Luis Mariani. — M. Blatman. — L. J. Canziani. — Arturo Calegari. — José Gorostordoy. — Hay un sello. — A. E. Belçaguy. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio Cuatrocientos veinte y tres, del Protocolo correspondiente al Registro veinte y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la razón social "Franco y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en el presente sello y en igual valor números: Doscientos nueve mil cuatro y Doscientos nueve mil cinco. — Agusto E. Belçaguy. Hay un sello.

Buenos Aires, junio 11 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.300.— e.19|6-Nº 18.639-v.25|6|52

TALLERES METALURGICOS GUARANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Don Luis Matías Sebastián Vilardell, argentino, mayor de edad, casado; Ana Amalia Monsalve de López Arques, casada, mayor de edad; Don Alberto Mario Cánepa, argentino, casado, mayor de edad y Don Daniel Marín, argentino, casado, mayor de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el rubro "TALLERES METALURGICOS GUARANI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Córdoba número cinco mil novecientos treinta y cuatro, pudiendo trasladarse, establecer sucursales y agencias en cualquier parte de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación y venta de artículos de bazar, ferretería o cualquier otro artefacto para el hogar, pudiendo dedicarse a toda clase de operaciones civiles o comerciales que estimen los socios conveniente, con la sola excepción de los expresamente prohibidos por el Código de Comercio. — Tercero: La sociedad se constituye por un plazo de Cinco Años a contar del primero del corriente mes de mayo y vencerá en consecuencia el día treinta de abril de mil novecientos cincuenta y siete, pudiendo disolverse anticipadamente si los socios así lo convinieran. El socio que no deseare continuar en la sociedad, podrá retirarse de la misma transfiriendo sus cuotas de capital a terceros, pero siempre los otros socios tendrán preferencia en la adquisición de esas cuotas por su valor nominal, a cuyo efecto el socio saliente deberá notificar por telegrama colacionado a los demás socios sus deseos de retirarse y éstos tendrán noventa días de plazo a contar desde la fecha de dicha notificación, para hacer

uso o no de la opción aludida. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, el que es aportado en la forma que se detalla en el libro inventario respectivo que los socios firman en prueba de conformidad, habiéndose dividido el mismo en Doscientas Cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional, cada una, que son adjudicadas en la siguiente forma: El socio don Luis Matías Sebastián Vilardell, cincuenta cuotas que importan cincuenta mil pesos moneda nacional; la señora Ana Amalia Monsalvo de López Arques, cincuenta cuotas que importan cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Alberto Mario Cánepa, cincuenta cuotas que importan cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Daniel Marin otras cincuenta cuotas que importan también cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinto: Anualmente el día treinta de abril, se procederá a realizar un balance y estado general de los negocios, distribuyéndose las utilidades o cargándose las pérdidas en proporción a los capitales aportados. De las Sigue en el papel sellado de diez centavos, Nº 1.309.539. Del papel sellado de diez centavos, Nº 1.309.538. utilidades se deducirá previamente un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal de acuerdo con el artículo veinte de la mencionada Ley, debiéndose aprobar los balances por mayoría de socios dentro de los sesenta días de realizados. — Sexto: La sociedad será administrada por tres socios, que lo harán en su carácter de Gerentes, teniendo uso de firma en forma independiente e indistinta, no pudiendo hacer uso de la razón social en operaciones ajenas al giro de la misma, ni comprometerla en prestaciones gratuitas, quedándoles también prohibido darla como fianza o garantía de terceras personas. Cuando se trate de operaciones de venta de inmuebles, constitución de hipotecas o prendar bienes deberán concurrir con su firma los tres socios gerentes conjuntamente. Los socios Gerentes deberán firmar con su nombre personal precedido de la denominación de la sociedad con el aditamento "Responsabilidad Limitada - Capital $ 200.000.— m|n., pudiendo como administradores de la sociedad realizar, además de los negocios que forman el objeto de ella, los siguientes: a) comprar y vender toda clase de mercaderías y bienes muebles e inmuebles, abonando o percibiendo, según el caso, el importe de los mismos, ya sea al contado o a plazos, dándolos por recibido, dar y tomar posesión material, hacer tradición, obligar a la sociedad a responder por evicción o saneamiento, aceptando o firmando en todos los casos las escrituras públicas y privadas, contratos y documentos que fueran necesarios, con los requisitos, cláusulas y condiciones propias de cada uno y las que especialmente pactaren, pudiendo hipotecar los bienes que posea la sociedad, y hacer renuncia de algunos derechos a favor de los acreedores, como asimismo aceptar las reglamentaciones y disposiciones de las cartas orgánicas de las instituciones de crédito; b) aceptar y dar en pago créditos, aceptar en nombre de la sociedad las hipotecas y prendas que ella contratare, constituir y aceptar derechos reales; celebrar contratos de arrendamiento de propiedades rústicas y urbanas, como locadora y locataria, estableciendo precios, plazos, condiciones y demás requisitos que crean conveniente; d) representar a la sociedad cuando tuviera que estar en juicio, como actores o demandados o en cualquier otro carácter, ya sea por sí o por medio de apoderados, pudiendo en tal caso presentarse ante los señores Jueces, Tribunales, autoridades y demás reparticiones competentes, ya sea nacionales, provinciales o municipales, civiles, comerciales, criminales o de cualquier otra naturaleza, fuero o jurisdicción, con la más amplia facultad; e) conferir, revocar o sustituir toda clase de poderes generales o especiales, sean administrativos o judiciales; f) aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, giros, cheques, vales y demás documentos comerciales, firmando como aceptantes, libradores, endosantes o ava- (Sigue en el papel sellado do diez centavos, Nº 1.309.540) (Del papel sellado de diez centavos, número 1.309.540) listas, pudiendo hacer uso de crédito en los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco oficial o particular, garantizando los mismos con los bienes que la sociedad posea, ya sea muebles o inmuebles, en todos los casos y modos previstos por el Código de Comercio, abrir y cerrar cuentas, hacer depósitos de dinero a nombre de la Sociedad y girar sobre esos fondos, en descubierto o sobre los que tuviera depositados firmando los correspondientes cheques, descontar pagarés, pudiendo firmar, además, cualquier pedido, compromisos, solicitud, formularios y denuncias que fueran precisos o de práctica en esos establecimientos. — Séptimo: Se designan Gerentes a los señores Luis Matías Sebastián Vilardell, Alberto Mario Cánepa y Daniel Marin. — Octavo: Se deja establecido que si cualquiera de los balances arrojara pérdida y ella alcanzara en uno o varios ejercicios acumulados al veinte por ciento del capital social, se procederá a la disolución inmediata de la firma, siempre que cualquiera de los socios así lo solicitare. — Novena: Los saldos de las cuenta particular de los socios devengarán un interés del ocho por ciento (8 %) a favor o en contra, ya sean éstos acreedores o deudores. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, los herederos o representante del incapaz, podrán optar por continuar en la sociedad, debiendo en este caso unificar la representación o vender las cuotas que correspondieran al socio incapacitado o fallecido, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el artículo tercero. — Décimo Primero: Entrando la sociedad en liquidación, sea por pérdida del veinte por ciento del capital, por expiración de plazo, por disolución voluntaria u otra causa, se procederá a la liquidación de los negocios pendientes, a cuyo fin, desde el día que comience la misma no podrán iniciarse nuevas operaciones, sino sólo terminar las que se hubieran comenzado. Llegado el momento de enajenar los bienes de la sociedad y si se resolviera por los socios hacerlo en block y en forma privada, en igualdad de condiciones sobre terceros extraños, se dará preferencia al socio que quisiera hacerse cargo de los bienes de la sociedad. Si la enajenación se hiciera en remate no regirá esta cláusula y se adjudicará al mejor postor, socio o no. — Décima Segunda: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios o entre los herederos de alguno de ellos o representante legal de algún incapaz con motivo de la liquidación, disolución o partición de la Sociedad, serán sometidos al juicio de un solo y único árbitro, que será nombrado de común acuerdo y cuyo fallo será inapelable. El árbitro no se ajustará a ninguna formalidad, recibirá la documentación pertinente y la relación de los hechos, y deberá pronunciarse dentro de los treinta días de su designación. Si no se llegara a ningún acuerdo, quedará expedita a las partes, la vía judicial, sometiéndo- (Del papel sellado de diez centavos, Nº 1.309.540) se desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del fuero Comercial. — Décimo Tercera: Cualquiera de los socios queda facultado para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Daniel Martín, Alberto Mario Cánepa, Luis Matías Sebastián Vilardell y Ana Amalia Monsalve de López Arques.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.580.— e.19 6-Nº 18.630-v.25|6|52

ETNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por 5 días que se ha mandado inscribir el siguiente contrato: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de mayo de 1952, se ha convenido entre los señores Joaquín Petrelli, soltero; Juan Petrelli, soltero; José Vassallo, casado, y Francisco Vassallo, soltero, todos mayores de edad y de nacionalidad italiana, domiciliados en la calle Humboldt 334, Ramos Mejía, los dos primeros, y calle Quintana 2779, Olivos, los dos últimos, ambas localidades de la provincia de Buenos Aires, en lo siguiente: — Primero: Formar entre los nombrados una sociedad comercial de responsabilidad limitada, en un todo conforme la ley 11.645, que tendrá por objeto la elaboración de fideos y demás pastas y todas las operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal, pudiendo adquirir y enajenar bienes muebles o inmuebles y constituir hipotecas u otras garantías, dar o tomar préstamos garantizados o no, adquirir o ceder créditos, permutar, celebrar contratos de locación, y arrendamientos, conferir poderes especiales o generales, promover querellas, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Estas enumeraciones son simplemente enunciativas y no limitativas. — Segundo: Esta sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, prorrogables por el mismo período y hasta diez veces. — Estas prórrogas serán automáticas si seis meses antes de vencer uno de los períodos, no se manifiesta decisión expresa, en sentido contrario por escrito o por telegrama colacionado. — Tercero: La sede de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, calle Av. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 825, 4º piso, escritorio 43, y tendrá su establecimiento fabril en la calle Paraná 1219 de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires. — Tanto la sede social como el establecimiento fabril, podrán ser transferidos a cualquier otro lugar de la República por decisión unánime de los socios. — La sociedad girará bajo la denominación de "ETNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarto: El capital social se fija en la suma de 170,000.— m$n., dividido en 170 cuotas de 1.000.— m$n. cada una, aportados en la siguiente forma: 70.000 m$n. en efectivo o sean 70 cuotas por don Joaquín Petrelli; 70.000 m$n. en efectivo o sean 70 cuotas por don Juan Petrelli; 15.000 m$n. o sean 15 cuotas, por don José Vassallo, que es el valor representativo de un terreno de su propiedad con todo lo enclavado y edificado, sito en la provincia de Buenos Aires, Partido de San Isidro, localidad de Martínez, señalado en plano especial con el Nº 11 de la manzana "M", con frente a calle Paraná entre Gama y Pringles con las medidas y linderos que constan en la escritura Nº 134, pasada en San Isidro ante el Escribano don Francisco E. Ferraría Acosta, en 26 de setiembre de 1951, y cuyo dominio consta inscripto en el Registro de la Propiedad del Partido de San Isidro bajo el Nº 4.010 con fecha 12 de noviembre de 1951. — Dicha fracción se halla gravada con derecho real de hipoteca en primer término a favor de "Inmobiliaria Corrientes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en garantía del saldo de precio, debiendo la sociedad tomar a su cargo la mencionada obligación, comprometiéndose el aportante a transferir de inmediato el inmueble en propiedad y pleno dominio a favor de la sociedad; y 15.000 m$n. o sean 15 cuotas en efectivo por don Francisco Vassallo. — Se integran en este acto el 50 % del valor de las cuotas en efectivo, según comprobante del Banco de la Nación Argentina (Casa Central). — El saldo se integrará a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — Quinto: La sociedad será administrada por los socios Juan Petrelli y José Vassallo, que tendrán calidad de gerentes y podrán actuar individualmente en todas las operaciones corrientes y bancarias, suscripción de cheques, pagarés, y, en general para toda obligación menor de 10.000.— m$n. — Será necesaria la firma de los dos gerentes para toda operación mayor de 10.000.— m$n. — Para todas las operaciones enumeradas no será necesario la autorización de la asamblea, pero será indispensable que ésta lo acuerde, por unanimidad, para la adquisición y enajenación de inmuebles, constitución de hipotecas, prendas u otras garantías y obligaciones mayores de 50.000. — m$n. — Sexto: Los socios deberán consagrar todo su tiempo y capacidad a los negocios sociales, salvo autorización expresa en sentido contrario de la mayoría, computándose la misma de conformidad con el aporte de cuotas (art. 19, ley 11.645). — Ningún socio podrá prestar o comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, ni dedicarse a negocios similares a los que efectúe la misma, por sí o por interpósita persona. — Séptimo: Las ganancias que resulten del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas anual, que se realizará al 31 de diciembre de cada año y deberá ser aprobado por mayoría, previas las reservas legales del 5 %, hasta llegar al 10 % del capital social, serán repartidas entre los socios en partes iguales, en igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Los socios José y Francisco Vassallo se obligan a no retirar sus utilidades, con excepción de las autorizadas en el artículo siguiente, las que se irán acumulando para oportunamente ampliar el capital social hasta igualar sus aportes con el de los socios Joaquín y Juan Petrelli, o bien adquirir de estos últimos cuotas pagándolas en efectivo, por su valor nominal, hasta igualar capitales. — La asamblea decidirá por simple mayoría si se procederá al aumento o a la transferencia de cuotas. — Dicha obligación regirá hasta tanto no se igualen los capitales de todos los socios o no se exprese lo contrario por acta aprobada por unanimidad. — Octavo: Se autoriza a los socios José y Francisco Vassallo a retirar de las primeras utilidades realizadas y líquidas que arroje el primer balance anual hasta la suma de 12.000 m$n. cada uno. — Posteriormente podrán hacerlo hasta la suma de 1.000 m$n. cada uno, mensuales. — Noveno: Los socios tendrán amplio derecho de fiscalización de las operaciones sociales pudiendo inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Las operaciones de la misma serán constatadas por documentos regulares, que estarán en la sede social, llevados completamente al día, conforme a las leyes y usos del comercio. — Décimo: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los socios a designar por la asamblea. — Después de pagadas las deudas sociales se reintegrará a los socios el capital aportado, y el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los mismos, por partes iguales. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de los gerentes la asamblea designará por simple mayoría, computada de acuerdo con el art. 19 de la ley 11.645 él o los gerentes que hayan de sustituirlos. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, su parte de capital y utilidades, de conformidad con el último balance; o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, con las facultades que le acuerden por unanimidad, si aquellos lo solicitaren dentro de los 90 días del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. — En tal caso los herederos o representantes deberán unificar su personería dentro de los 20 días de haber sido aceptados; de lo contrario, se considerará como no expresada la voluntad de continuar el giro y como no formulada la aceptación. — Duodécimo: Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad, serán resueltas por jueces arbitradores, quienes serán designados uno por cada parte, dentro de los 15 días de ser requerida su designación por escrito o por telegrama colacionado. — En caso de disconformidad entre los arbitradores, éstos nombrarán un tercer árbitro que decidirá en definitiva. — Bajo todo lo expuesto se deja normalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, y en prueba de conformidad lo firman los señores socios. — Joaquín Petrelli. — Juan Petrelli. — José Vassallo. — Francisco Vassallo. — Buenos Aires, junio 16 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.280.— e.19|6-Nº 18.657-v.25|6|52

FONTANA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 24 de abril de 1952, pasada por ante el Escribano don Vicente D. Bruno, la Sociedad "FONTANA HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resolvió prorrogar por un año

más a partir del primero de enero de 1952, el plazo pactado para la vigencia de la Sociedad. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 80. — e.19|6-Nº 18.606-v.25|6|52

SAN JUAN INMOBILIARIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 18 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que el señor Salvador Juan Miguel Rossi y Casati o Salvador M. Rossi, que firma: "S. M. Rossi", ha cedido al señor José Carro mil cien cuotas de las cinco mil novecientas cuarenta y cuatro cuotas que actualmente tiene y le corresponde en el capital de "SAN JUAN INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha 27 de marzo de 1952. — Buenos Aires, Junio 13 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 100. — e.19|6-Nº 18.617-v.25|6|52

LOMAS INMOBILIARIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir el Estatuto de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Lomas Inmobiliaria", que dice así:

Testimonio: Estatutos de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LOMAS INMOBILIARIA". Capital pesos un millón doscientos mil. — Artículo Primero: Firma social. — Bajo la denominación de "Lomas Inmobiliaria" queda constituída una sociedad con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por los siguientes Estatutos: Artículo Segundo: Objeto. — Se dedicará exclusivamente a mejorar, pavimentar, urbanizar y luego vender en block o fracciones o lotes, al contado o a plazos, con o sin interés, un campo de cincuenta y una hectáreas, treinta y nueve áreas, noventa centiáreas (cincuenta y una hectáreas, treinta y nueve áreas, noventa centiáreas), ubicada en la Ciudad de Lomas de Zamora, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, designado con la letra "B" de un plano especial practicado en Mayo de mil novecientos veintisiete por los agrimensores nacionales Alberto Sabin Paz y Luis A. Anbin y que los Sres. Horacio A. Martínez Seeber y Mariano A. V. Galmarini, han escriturado con fecha treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, por ante el escribano de Lomas de Zamora, Don Nicolás Hugo Piovano, campo que fué vendido por la Señora Lilia Francisca Naon y Grigera de Pereyra, al Señor Miguel Perfetti en comisión y cuya compra fué transferida a esta sociedad en las condiciones consignadas en acta correspondiente a la reunión inaugural del treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Artículo Tercero: Domicilio. — El domicilio y asiento principal de los negocios de la sociedad, será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Santa Fe veintitrés noventa y cinco, quinto piso Departamento "B", pudiendo designar representantes en la Provincia de Buenos Aires, especialmente en la Ciudad de Lomas de Zamora, para el ofrecimiento de lotes en venta particular. — Artículo Cuarto: Duración. — El término de duración de esta sociedad se fija en cincuenta años a contar del treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, pero se extinguirá cuando hubiere cumplido el objeto para el cual fuera creada pudiendo disolverse de conformidad con el artículo doce, apartados segundo y tercero del presente Estatuto. — Artículo Quinto: Capital. — El capital social queda fijado en la suma de Un millón doscientos mil pesos moneda nacional (pesos un millón doscientos mil), dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos cada una, cantidad que será integrada por los socios en dinero efectivo. — Artículo Sexto: Aumento de Capital. — Unicamente en el caso de que fuere estrictamente necesario para la financiación de las obras de urbanización, pavimentación o mejoramiento de la fracción de tierra motivo de este contrato, o para cancelar saldos hipotecarios que graven la misma, el capital social podrá ser aumentado hasta dos millones de pesos moneda nacional (pesos dos millones) por la resolución de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital, debiendo suscribirse hasta dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, que deberán ofrecerse en primer término a los mismos socios y en proporción a sus aportes. — En caso de que éstos no se interesasen podrán admitirse nuevos socios hasta completar el capital autorizado, pero siempre por resolución del setenta y cinco por ciento del capital social. — Artículo Séptimo. — Socios: Los socios son los firmantes del presente convenio que aportan capital y los que más adelante ingresen en el caso de aumentarse el capital de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, que ha sido suscripto totalmente en efectivo e integrado como sigue: — Primero: María Elisa Martínez Seeber, argentina, soltera, domiciliada Santa Fe dos mil ciento doce, Capital, ciento sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que son ciento sesenta mil pesos moneda nacional, de los cuales ha integrado ciento treinta mil pesos moneda nacional, obligándose a completar el saldo de treinta mil pesos moneda nacional, antes del treinta y uno de Agosto del año en curso. — Segundo: Juan José Gandola, argentino, casado con Angela Elsa Casera, en primeras nupcias, domiciliado Maza, doscientos cincuenta y ocho, Capital, ciento ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que son ciento ochenta mil pesos moneda nacional, de los cuales ha integrado ciento veinte mil pesos moneda nacional, obligándose a completar el saldo de sesenta mil pesos moneda nacional antes del primero de Julio del año en curso. — Tercero: — José Ledo, español, casado en primeras nupcias con Dolores Fernández, domiciliado en Santa Fe, dos mil setecientos cuarenta, cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que son cien mil pesos moneda nacional, totalmente integrados. — Cuarto: Miguel Fernández Elozúa, argentino casado en primeras nupcias con Olga Catalina Raviolo, domiciliado Santa Fe, mil setecientos cincuenta y cinco, piso quinto, Departamento "B", noventa cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que son noventa mil pesos moneda nacional, de los cuales ha integrado cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, obligándose a completar el saldo como sigue: Diez mil pesos moneda nacional antes del primero de Julio del año en curso, y veinticinco mil pesos moneda nacional antes del primero de Noviembre del corriente año. — Quinto: Ledo Hermanos, Sociedad Mercantil Colectiva, inscripta en el Registro Público de Comercio, el dieciocho de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número trecientos veintiséis, folio cuatrocientos treinta y dos, Libro cincuenta y dos de Contratos Privados, formada por los hermanos José Ruben y Alberto César Ledo, ambos argentinos, casados, domiciliados Santa Fe, dos mil setecientos cuarenta, Capital, setenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que son setenta mil pesos moneda nacional, totalmente integrados. — Sexto: Horacio Arturo Martínez Seeber, argentino, casado en primeras nupcias con María Esther Aguirre, domiciliado Santa Fe, tres mil novecientos veinticuatro, Capital, setenta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, que son setenta mil pesos moneda nacional, totalmente integrados. — Séptimo: Horacio Eduardo Bonorino, argentino, casado en primeras nupcias con María Carmen Grigera Naón, domiciliado Santa Fe, dos mil trescientos noventa y cinco, piso quinto, Departamento "B", doscientas cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional (pesos doscientos cuarenta mil), de los cuales ha integrado ciento veinte mil pesos moneda nacional, obligándose a completar el saldo de ciento veinte mil pesos moneda nacional, antes del primero de Noviembre del año en curso. — Octavo: Mariano Ambrosio Víctor Galmarini, argentino, casado, domiciliado Bartolomé Mitre, quinientos diecinueve, piso tercero, escritorio treinta y nueve, sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que son sesenta mil pesos moneda nacional, totalmente integrados. — Noveno: Juan Kuchta, checoeslovaco, viudo en primeras nupcias con Catalina Alocatti, domiciliado Billinghurst número dos mil ciento sesenta y dos, piso cuarto, Departamento "A" Capital, cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que son cien mil pesos moneda nacional, totalmente integrados. — Décimo: Julio Adalberto Vicente Pereyra Naón argentino, casado en primeras nupcias con Juana Felisa Carbone, domiciliado Fonrouge número setenta y uno, Ciudad de Lomas de Zamora, Ferrocarril Nacional General Roca, cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que son cincuenta mil pesos moneda nacional, totalmente integrados. — Undécimo: Adolfo Brignole, argentino casado en primeras nupcias con Haydée Zulema Arrufat, domiciliado Santa Fe, dos mil ochocientos veinte, Capital, sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que son sesenta mil pesos moneda nacional, totalmente integrados. — Duodécimo: Angélica Del Campo, argentina, soltera, domiciliada calle Juncal, dos mil noventa y dos, Capital, veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que son veinte mil pesos moneda nacional, totalmente integrados. — Artículo Octavo: Dirección y Administración: La sociedad será dirigida y administrada por el socio fundador de la misma: Horacio Eduardo Bonorino, con el cargo de Director Gerente, quien tendrá por este contrato, todas las más amplias facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, inclusive las establecidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (con excepción de los incisos cinco y seis) y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, con la sola limitación de que no podrá emplear la firma social en actos extraños a la sociedad o para garantir a terceros o suscribir documentos a favor o complacencia, así como para realizar de cuenta propia operaciones con dinero de la sociedad. Además el Director-Gerente tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejecutar los actos y contratos que tengan por objeto la realización de los fines para el que ha sido creada; adquirir o transferir el dominio del inmueble a que se refiere este contrato, en todo o en parte; ratificar y aprobar la gestión de los señores Horacio Arturo Martínez Seeber y Mariano Ambrosio Víctor Galmarini, al firmar para la sociedad la escritura del treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, ante el escribano de Lomas de Zamora, don Nicolás Hugo Piovano, así como constituir, ceder, transferir y cancelar derechos reales sobre el mismo, total o parcialmente. — b) Girar cheques contra los fondos de la sociedad que ésta tuviere depositados o se depositaren a su nombre o a su orden en cuenta corriente o a plazo fijo, en cualquier establecimiento de la Capital o en cualquier otro punto de la República. — c) Solicitar préstamos a los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República, y demás Instituciones bancarias, nacionales, provinciales o particulares, dando y tomando préstamos garantizados o no con derechos reales, a los intereses corrientes de plaza, adquirir y ceder créditos, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación de servicios o de obra, conviniendo precios, forma de pago, renovarlos, modificarlos o rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar, promover querellas, dar y tomar posesión, ejecutar operaciones bancarias o comerciales con particulares e instituciones privadas, solicitar créditos, descubiertos y préstamos a intereses corrientes de plaza; efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, suscribiendo cuantas escrituras públicas fueren menester. — d) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado, con facultad de entablar y contestar demandas en cualquier fuero y jurisdicción, ante cualquier Repartición Pública, ya sea nacional, provincial o municipal, con toda clase de facultades. — Esta reseña de facultades no es limitativa sino simplemente enunciativa. — No obstante las amplias atribuciones que por este Estatuto se otorgan al Director-Gerente, cuando éste deba de realizar actos de disposición de bienes que tengan por objeto hipotecar el inmueble total o parcialmente, transferir el mismo en block o fracciones superiores a dos mil metros cuadrados o diez lotes en conjunto a una misma persona, pedir préstamos a Instituciones bancarias o particulares y convenir precios y formas de pago por obras a ejecutarse superiores a cincuenta mil pesos moneda nacional deberá recabar autorización expresa de la Asamblea de Socios, quien podrá concederla con la resolución de la mayoría del capital social. — En caso de impedimento o ausencia temporaria del Director-Gerente, por un término mayor de veinte días hábiles, lo reemplazará en sus funciones el socio que la Asamblea designe por mayoría de votos. — El Director-Gerente titular: Horacio E. Bonorino, hace expresa renuncia por este Estatuto, al derecho de cobrar honorarios o retribución alguna por los servicios que preste a la sociedad en el ejercicio del cargo de Director-Gerente y en caso de que por impedimento definitivo, muerte o destitución, deba nombrársele reemplazante, la Asamblea convocada al efecto por el socio que hubiere aportado mayor capital a la sociedad, resolverá por mayoría del setenta y cinco por ciento del capital, las atribuciones, facultades y sueldo a otorgársele al sustituto, conjuntamente con su designación. — Artículo Noveno. — Balance, libros, fiscalización. — El primer balance general se practicará al finalizar el año en curso y los siguientes se practicarán todos los años a contar de esta última fecha. — Además de los libros exigidos por la Ley se rubricará también el libro de actas y todos aquellos otros auxiliares que a juicio del Director-Gerente, se estimen convenientes. — Si el balance general no fuere observado, dentro de los quince días en que se someta a consideración de la Asamblea convocada al efecto, quedará aprobado. — Los balances serán certificados por un Contador Público. — Los socios podrán fiscalizar y controlar las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar en cualquier momento, los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Artículo Diez. — Distribución de utilidades y pérdidas. — A pesar de que del análisis del balance general, surja una utilidad aparente devengada porque los valores activos excedan el capital y cuentas pasivas de la sociedad, dicha circunstancia no se tendrá en cuenta para que con ello se pretenda distribuir o acreditar dichas utilidades, quedando especialmente entendido que se considerarán utilidades para distribuir las líquidas y realizadas en dinero efectivo, una vez que se hayan cancelado totalmente, las cuentas pasivas de la sociedad y que los socios se hubieren restituído íntegramente los capitales aportados. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán como sigue: Primero: Diez por Ciento (diez por ciento), para el socio Fundador Horacio Eduardo Bonorino, que se le reconoce en concepto de retribución de servicios ya prestados a la sociedad para su constitución, independientemente de su aporte de capital. — Segundo: Veinte por Ciento (veinte por ciento), para abonar el crédito del acreedor de la sociedad Sr. Miguel Perfetti, argentino, casado con Pastora de la Vega, domiciliado Alsina, dos mil quinientos noventa y seis, Capital, conforme a lo establecido en la reunión inaugural del treinta de abril del año en curso y por haber quedado perfeccionada la transferencia del boleto de compraventa citado en dicha reunión con la escrituración a favor de la sociedad del bien referido en el mismo, tal como se consigna en la cláusula segunda del presente Estatuto. — Tercero: Setenta por Ciento (setenta por ciento) restante, entre los socios que aportaron capital en la proporción de sus respectivos aportes. — Previa deducción de los gastos de administración, las utilidades líquidas y realizadas se abonarán a los socios, al Fundador y al acreedor Señor Miguel Perfetti de acuerdo con las cobranzas mensuales, cada noventa días. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios, con el capital suscripto, en la misma proporción que las ganancias. — Artículo Once. — Muerte o incapacidad de los socios, del Fundador o del acreedor Miguel Perfetti. — En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, del Fundador o del acreedor de la sociedad Señor Miguel Perfetti, la incorporación de herederos, legatarios o curador en su caso, se operará automáticamente por la parte que a éste corresponda en la sociedad. — En todos los casos, los herederos, legatarios o representantes legales unificarán su representación en la sociedad. — En caso de indivisión de la herencia, los herederos designarán igualmente un solo representante con la intervención del Juez, si hubiere incapaces o menores interesados. — Artículo Doce. — Disolución y liquidación. — Siendo que la duración de esta sociedad es por tiempo indeterminado, se entiende que por su extinción se operará, una vez

cumplido el objeto para el que fuera creada. — La sociedad podrá disolverse desde el momento en que se hayan abonado todos los gravámenes, deudas y cuentas pasivas de la misma, y además, cuando cada socio haya recuperado íntegramente su capital. — Cumplidas estas dos condiciones, la Asamblea por mayoría del setenta y cinco por ciento del capital podrá resolver la disolución de la sociedad y la forma de adjudicación de las sumas en efectivo y créditos. — Los lotes sin vender se subastarán en público remate, sin base, al contado o a plazos, en un término que no podrá ser menor de cuarenta días ni mayor de ciento veinte días, a contar de la fecha en que la Asamblea hubiere resuelto la liquidación de la sociedad, distribuyéndose el líquido producto "en efectivo" o "créditos", de acuerdo con los porcentajes establecidos para el Fundador, para el acreedor de la sociedad Sr. Perfetti y para los socios que aportaron capital. — Artículo Trece. — Asamblea de Socios. — Las Asambleas de socios se reunirán anualmente dentro de los noventa días siguientes al primero de Enero de cada año, para considerar el balance general y memoria del ejercicio. — La Asamblea se reunirá también cada vez que sea convocada por el Director-Gerente para deliberar sobre asuntos sociales. — Podrá convocarse también a solicitud de un socio de la sociedad debiendo comunicar quien lo desee al Director-Gerente, el motivo de la convocatoria, el que a su vez lo mencionará en la citación respectiva. — Las convocatorias se efectuarán por carta certificada, expreso o telegrama y en caso de ser ello imposible por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial. — Habrá quórum con la presencia de socios regularmente convocados que representen dos tercios del capital social. — Todas las decisiones se adoptarán por mayoría de capital y se requerirá la unanimidad para cambiar el objeto de la sociedad o para modificar el presente Estatuto o en los demás casos previstos por la ley. — Cada cuota de mil pesos m$n. representará un voto. — Cuando una Asamblea general regularmente convocada, no se celebre por falta de número de socios o de representación de capital se procederá de acuerdo con el artículo trecientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Los socios pueden hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, socios o extraños, con poder especial o carta poder. — Artículo Catorce. — Forma de resolver cuestiones entre socios. — Toda cuestión que se promoviere entre los socios por cualquier causa, sus herederos, legatarios o representantes legales, será sometida a la decisión exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con excepción de toda otra jurisdicción, incluso el fuero federal de ser procedente y cuya jurisdicción prorrogan al efecto, considerándose como especiales y constituídos para cualquier interpelación judicial o extrajudicial, los domicilios en el artículo séptimo para los socios y en el artículo diez para el acreedor de la sociedad Señor Miguel Perfetti, o el que comuniquen por telegrama colacionado, siempre dentro del radio de la Capital Federal. — Artículo Quince. — Inscripción y publicación. — Queda autorizado el Director-Gerente para llenar las formalidades a que se refiere el artículo quinto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a efectos de que la sociedad pueda funcionar como Limitada. — En prueba de conformidad y aceptación del presente Estatuto, firman los socios en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos. El Fundador en tal carácter, y el acreedor de la sociedad Señor Perfetti, firman también en prueba de conformidad y aceptación de todo aquello que pueda ser materia de resguardo de sus derechos, sin que por ello puedan pretender ser considerados socios de la sociedad, renunciando expresamente a toda pretensión en tal sentido. — María Elisa Martínez Seeber, Juan José Gandola, José Ledo, Miguel Fernández, Ledo Hermanos, Horacio Martínez Seeber, H. E. Bonorino, socio, Mariano A. V. Galmarini, Juan Kuchta, Julio A. Pereyra Naón, Adolfo Brignole, Angélica del Campo, Miguel Perfetti, H. E. Bonorino, Fundador. — Lo testado — Ledo — o privadas — principales. — No vale.

Buenos Aires, Junio 13 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 3.500.— e.19|6-Nº 18.591-v.25|6|52

P. A. M. P. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Productoras Argentinas Materiales Premoldeados Asociadas

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Enrique Bartolo Gaudencio Sabena, argentino, domiciliado en Avenida Santa Fe 574, Rafaela, que firma "Enrique Sabena", Libreta de Enrolamiento Nº 586.556; don Piero Gazzotti, italiano, domiciliado en Avenida Santa Fe Nº 1755 de esta Capital, que firma "Piero Gazzotti", Cédula de Identidad de esta Capital Nº 3.651.276; don Ezio Lorenzelli, italiano, domiciliado en la calle Libertad 1693, de esta Capital, que firma "Ezio Lorenzelli", Cédula de Identidad de esta Capital Nº 3.773.825; doña María Zervino Pujol de de Speluzzi, argentina, domiciliada en la calle Juncal 802, de esta Capital, que firma "María Z. de de Speluzzi", Cédula de Identidad Nº 2.018.919 y don Juan Pinardi, italiano, domiciliado en la calle Charcas 1733, que firma "Juan Pinardi", Cédula de Identidad Nº 3.343.622, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en establecer una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Por el término de veinte años a contar desde el día 1º de abril de 1951 a cuya fecha se retrotraen las operaciones, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de P.A.M.P.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, PRODUCTORAS ARGENTINAS MATERIALES PREMOLDEADOS ASOCIADAS. — Segunda: Esta Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle 1523 4º piso, of. 42, pudiendo establecer sucursales y cualquier otra dependencia en el interior del país o en el exterior. — Tercero: El objeto de la Sociedad será la fabricación, importación y venta de elementos premoldeados para la construcción, así como de minerales, materiales, maquinarias, herramientos e instalaciones para la construcción de casas prefabricadas o no. — Podrá además efectuar, por cuenta propia y ajena, negocios de importación, exportación y fabricación de productos o mercaderías en general; ejercer representaciones comerciales e industriales, mandatos, administraciones, cobranzas; compra-venta de mercaderías, valores, públicos, acciones o créditos: prestar asesoramiento técnico; financiar toda clase de negocios, tomar participación, con responsabilidad limitada, en empresas civiles, comerciales, industriales, agropecuarias o mineras y comprar y vender inmuebles de toda clase de naturaleza. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de m$n. 600.000.— (Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional), dividida en seis mil cuotas de m$n. 100.— (Cien Pesos Moneda Nacional) cada una, correspondiendo: tres mil cuotas, al señor Enrique Bartolo Sabena, setecientas sesenta y seis cuotas al señor Piero Gazzotti, setecientas sesenta y siete cuotas al señor Ezio Lorenzelli, setecientas sesenta y siete cuotas al señor Juan Pinardi y setecientas cuotas a la señora María Zervino Pujol de de Speluzzi. — La totalidad del capital se integra en este acto según balance e inventario general que los socios firman de conformidad. — Quinta: El aporte de la socia señora María Zervino Pujol de de Speluzzi, a la sociedad de hecho vigente hasta la fecha, es un terreno de su propiedad ubicado en Tortugas, Pilar, Provincia de Buenos Aires, cuya transferencia aún no se ha realizado, comprometiéndose por el presente a hacerlo no bien así se lo pida la sociedad, a cuyo efecto se obliga a proporcionar todos los datos y elementos necesarios y firmar las correspondientes escrituras. — Sexta: El treinta de marzo de cada año se practicará un inventario y balance general que se confeccionará de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva de la Nación para la preparación del balance impositivo y que serán sometidas a los socios quince días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — Séptima: De las utilidades que arroje cada balance anual se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — El remanente de las utilidades se dividirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Octava: Transcurrido un año de vigencia de la Sociedad los socios podrán por resolución extraordinaria de la asamblea de los mismos, aumentar el capital social en proporción a sus cuotas sociales hasta el límite que requieran las actividades de la sociedad. — Noveno: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Piero Gazzotti y Ezio Lorenzelli con el cargo de Gerentes. — Los socios Gerentes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente; tendrán el uso de la firma social y la representación legal de la Sociedad para todas las operaciones sociales con la limitación de no comprometerlas en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industrias ni el afianzar o garantizar operaciones de terceros. — El mandato para administrar comprende además los siguientes actos: administrar todos los bienes y negocios sociales con las más amplias facultades, adquirir por compra, permuta, dación en pago y otro título toda clase de inmuebles y acciones pagando el precio al contado o a plazo, aceptando y suscribiendo los instrumentos públicos y privados que sean necesarios con las cláusulas, pactos, condiciones y requisitos que estimaren convenientes; cobrar, percibir, otorgar recibos y cartas de pago; suscribir contratos de locación y sublocación, vender, ceder, transferir e hipotecar o de otro modo enajenar y gravar todos y cada uno de los bienes de la sociedad por los precios que estipulen al contado o a plazo, tomar en nombre y representación de la sociedad dinero prestado con garantía prendaria o sin ella, hacer toda clase de operaciones en Bancos nacional o extranjeros oficiales o particulares, incluso en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires; girar, aceptar, endosar letras vales, pagarés y todo otro papel de comercio, con o sin prenda, así como renovar y o cancelar los mismos, hacer liberaciones, abrir cuentas corrientes, depositar fondos, girar sobre ellos o sobre créditos en descubierto, transigir, comprometer a la Sociedad sometiéndola a arbitrajes juris o arbitradores amigables componedores, alegar prescripciones, interponer todos los recursos legales, absolver posiciones, conferir poderes generales y especiales, decir de nulidad, inconstitucionalidad o inaplicabilidad de leyes, reglamentos, decretos y ordenanzas. Ejercer en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester y necesarias a los fines sociales, en interés de la Sociedad, debiendo considerarse a las facultades mencionadas como simplemente enumerativas y no limitativas. — Décima: Los socios deberán reunirse en Asamblea por lo menos una vez al año dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio financiero, sin perjuicio de hacerlo toda vez que un socio solicite, debiendo en ambos casos efectuarse la convocatoria con quince días de anticipación mediante telegrama colacionado, dirigido a cada uno de los socios. La Asamblea será presidida en cada reunión por el socio que elija la mayoría, actuando uno de los socios gerentes como secretario, debiendo asentarse las resoluciones que se adopten en el libro de actas, llamado de Acuerdos Sociales, que será rubricado. Para la validez de las decisiones adoptadas se requerirá: 1º) Tratándose de resoluciones ordinarias y corrientes, incluída la aprobación del balance anual, la mayoría absoluta de votos de cualquiera sea la porción de capital representado y teniendo cada socio tantos votos como cuotas posea en el capital. — 2º) Tratándose de resoluciones de carácter extraordinario que signifiquen introducir cualquier modificación en el contrato social, aumento de capital, disolución anticipada o prórroga, fusión, cambio de firma, aceptación de nuevos socios, cesión de cuotas a terceros extraños, remoción de gerentes, etc., se requerirá el voto favorable de socios que representen el 85 % (ochenta y cinco por ciento) del capital social por lo menos. — 3º) El cambio de objeto de la Sociedad sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. — Décima Primera: A partir de dos años de la fecha de constitución de la sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse de ella si ofrece transferir su cuota a los restantes socios y éstos aceptan la transferencia. La distribución de la cuota del socio que se retira se hará proporcionalmente al capital aportado a la sociedad. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios continuará igualmente la sociedad, la incorporación de los herederos queda sujeta a las siguientes condiciones: a) Por simple mayoría de capital se resolverá entre los socios y el representante la definitiva incorporación de los herederos del socio prefallecido, rán especialmente en esta emergencia las previsiones consagradas precedentemente y esencialmente el representante de los herederos del socio prefallecido, tendrá todos los derechos y prerrogativas que se consagran para éste en el presente contrato, salvo el de ocupar el cargo de gerente y tener el uso de la firma social; c) En el caso de que se decidiera la no incorporación de los herederos a la sociedad, los socios existentes podrán adquirir en proporción a sus respectivos capitales, las cuotas correspondientes al socio pre-fallecido por el real valor a la fecha del fallecimiento. En este caso el pago de precio de adquisición de dichas cuotas deberá efectuarse en cuatro cuotas semestrales venciendo la primera de ellas a los sesenta días del deceso. — Décima Tercera: En caso de disolución de la sociedad, se procederá inmediatamente a su liquidación por intermedio de una Comisión Liquidadora integrada por uno o por varias personas designadas por simple mayoría de votos. Una vez saldadas las deudas y los gastos de liquidación, el remanento se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Décima Cuarta: Toda diferencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales y que no puede resolverse por los medios regulares será sometida a un árbitro nombrado de común acuerdo y, en caso de no haberlo, por árbitros arbitradores nombrados uno por cada socio o grupo de socios que sustenten igual criterio sobre los puntos cuestionados, quienes en caso de no poder resolver la diferencia designarán un árbitro tercero, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Décima Quinta: Para el caso de intervención judicial por cualquier consecuencia del presente contrato, los firmantes renuncian a cualquier fuero o jurisdicción que no sea la justicia ordinaria de la Capital Federal, constituyendo domicilios en los mencionados al comienzo. — Décima Sexta: Se faculta a los doctores Carlos Alberto Morgan y Enrique López Rivarola para que, conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones tendientes a obtener la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, publicaciones de edictos, etc. Hecho en un solo ejemplar en Buenos Aires, a los Veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Fdo.: Enrique Sabena. — Piero Gazzotti. — Ezio Lorenzelli. — María Z. de de Speluzzi. — Juan Pinardi. — E. L.: Argentino - arbitradores. Vale. — Buenos Aires, Junio de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.920.— e.19|6-Nº 18.650-v.25|6|52

RESCO & EINSTOSS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Raúl Rodriguez Quezada y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio: Contrato Social: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y dos entre los señores Don Chaim Reszko, que acostumbra a firmar Jaime Resco, casado, polaco, Cédula de Identidad Nº 633082, domiciliado en la calle Castillo 475, Depto. E. Capital Federal, Don Israel León Einstoss, casado argentino naturalizado, Libreta de Enrolamiento Nº 4086333, domiciliado en la calle Malabia 902, 2º Piso, Depto, C. Capital Federal y Doña Rebeca Tchak de Reszko, que firma Rebeca Chak de Resco, casada, polaca, Cédula de Identidad Nº 1056728, domiciliada en la calle Castillo 475, Depto. E., Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen y declaran lo siguiente: Primero: Constituyen por este acto, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "RESCO & EINSTOSS, SO-

CIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', dedicada a la fabricación de confecciones en general y especialidad sport, con domicilio comercial en la calle Castillo Nº 401, esquina Canning, siendo su radio de acción todo el territorio de la República, pudiendo a tal efecto establecer agencias y sucursales. — Segundo: El capital social asciende a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en maquinarias, materias primas y mercaderías, según Inventario que se firma por separado. — Las cuotas están divididas de la siguiente forma: Don Chaim Reszko, Seiscientas cuotas o sean Sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000), Don Israel León Einstoss, Doscientas cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000) y Doña Rebeca Chak de Resco, Doscientas cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000). — Tercero: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios que investirán el carácter de gerentes pudiendo actuar en forma conjunta, separada o alternativamente en la dirección de la misma, estando autorizados a realizar todas las operaciones comerciales y bancarias, otorgar poderes, celebrar toda clase de contratos y obligaciones con terceros, tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o particulares, abrir cuentas corrientes en bancos y casas comerciales, comprar, vender, permutar, aceptar y conferir mandatos y representaciones de cualquier carácter y naturaleza jurídica y finalmente todos los actos que sean necesarios a efectos de la buena marcha de la administración del negocio social de acuerdo a sus fines, siendo esta enumeración de carácter enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios que la ejercerán de la siguiente forma: El señor Israel León Einstoss con cualquiera de los otros dos socios debiendo estampar el sello de la razón social y debajo la firma personal de dos de los socios, pudiendo de común acuerdo disponer que la firma sea individual e indistintamente, previa comunicación por escrito a las partes interesadas, pero no podrán utilizarla en fianzas o garantías para terceros, aún bajo su responsabilidad personal. — Para depositar cheques, giros, letras, pagarés, etc., en las cuentas corrientes bancarias de la sociedad podrá hacerse con el endoso de uno cualquiera de los socios. — Quinto: Las utilidades como las pérdidas de la sociedad serán repartidas de la siguiente forma: el señor Chaim Reszko percibirá el cuarenta por ciento (40%); el señor Israel León Einstoss percibirá el cuarenta por ciento (40%) y la señora Rebeca Chak de Resco percibirá el veinte por ciento (20%) a cuyo efecto se realizará un Balance anual, sin perjuicio de realizar otros parciales y de comprobación cuando alguno de los socios lo estimare conveniente. El Balance deberá estar a disposición de los socios dentro de los Sesenta días de practicado y deberán presentarse todas las objeciones dentro de los treinta días siguientes. Los Balances serán aprobados por unanimidad, es decir de común acuerdo de los socios. Transcurrido el plazo de Treinta días y no habiendo objeción, se considerará el balance automáticamente aprobado. — Sexto: Todos los socios se comprometen a aportar íntegramente su trabajo personal, no pudiendo dedicarse a otras actividades, fuera de la sociedad que perjudique los intereses y el buen funcionamiento de la misma. A ese efecto retirarán mensualmente para sus gastos particulares hasta la suma de Un mil pesos ($ 1.000.—) %. de c|l. que se debitarán en sus respectivas cuentas particulares, pudiéndose de común acuerdo modificarse esta última cifra. — Séptimo: La duración del presente contrato es de cincuenta años, con un mínimo de duración de cinco años a partir del 1º de Marzo del año Mil novecientos cincuenta y dos fecha desde la cual rige el presente contrato. En el caso que alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad, deberá avisar a los otros con tres meses de anticipación, debiendo efectuarse al término de dicho plazo, un Balance General tasándose las existencias al valor de costo y las acciones serán transferidas por el valor de suscripción, dándosele primero la opción a los socios restantes para adquirir y abonar el importe del capital más las utilidades que resultaran en la forma que de común acuerdo resuelvan los socios, teniendo opción el socio que se retira a llevarse las maquinarias e instalaciones que hubiera aportado. Se deja especial constancia que los señores Chaim Reszko y Rebeca Tchak de Reszko aportan el local de negocio instalado en la calle Castillo Nº 401, Capital Federal a título gratuito y las instalaciones, maquinarias, etc., que figuran en el Inventario como parte del mismo pertenecerán en caso de disolución a los señores Chaim Reszko y Rebeca Tchak de Resco con el mismo importe por el cual ingresaron. — Octavo: Los socios por unanimidad podrán designar otros gerentes, socios o no, dándoles las atribuciones que consideren necesarias, pero no podrán cancelar la gerencia de los socios actuales, salvo que el o ellos mismos renuncien expresamente al cargo de gerentes. — Noveno: Todas las divergencias que se suscitaran entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, que se funde en la interpretación de las cláusulas de este contrato o cualquier otro objeto, serán resueltas por Árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los cuales designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. En todo cuanto no estuviera dispuesto en el texto de este contrato los socios se ajustarán a las disposiciones generales de la Ley Nº 11.645. Bajo las nueve cláusulas expuestas los socios declaran constituída la sociedad y de conformidad firman el presente instrumento en la ciudad y fecha ut supra. — Fdo. Jaime Resco. — Israel León Einstoss. — Rebeca Chak de Resco. — Cláusula Adicional: Los socios de común acuerdo disponen que los retiros mencionados en el Artículo Sexto sean cargados a Gastos Generales y no a sus respectivas cuentas particulares. — Buenos Aires, Mayo quince del año Mil novecientos cincuenta y dos. — Fdo. Jaime Resco. — Israel León Einstoss. — Rebeca Chak de Resco.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.200.— e.19|6-Nº 18.583-v.25|6|52

LUIS F. CAMARERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Ciudad Capital Federal de la República Argentina, a tres días de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, se reúnen: Luis Félix Camarero, español, casado, de sesenta y un años; don Luis Carlos Camarero, argentino, soltero de veinte y cuatro años; y don Alfredo Ramón Camarero, agentino, soltero, de veinte años; todos domiciliados en la Ciudad de Buenos Aires, calle Alsina número mil ciento cuarenta y seis. Y resuelven: Ampliar la Sociedad "LUIS F. CAMARERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', constituída por instrumento privado el primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete y ampliada el veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, también por instrumento privado, inscriptos el veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete al número mil cuatrocientos ocho, folio cuatrocientos ochenta, de libro doce de contratos de S. R. L. y el veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta al número trescientos noventa y cinco del folio doscientos setenta y seis del libro dieciocho de Contratos de S. R. L. — Esta ampliación del contrato social se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Se incorpora a la sociedad en carácter de socio, don Alfredo Ramón Camarero, otorgante de este instrumento. — Segundo: El capital de la sociedad se aumenta en la suma de Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, o sea que queda elevado a la suma total de Cincuenta Mil Pesos divididos en cincuenta cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional que los socios aportan en las siguientes proporciones: Sr. Luis Félix Camarero, veinte cuotas o sean Veinte Mil Pesos; Sr. Luis Carlos Camarero, veinte cuotas o sean Veinte Mil Pesos; y Sr. Alfredo Ramón Camarero, diez cuotas o sean Diez Mil Pesos. — Tercero: Las utilidades y pérdidas se distribuirán en la siguiente forma: Sr. Luis Félix Camarero, el cuarenta por ciento; Sr. Luis Carlos Camarero, el cuarenta por ciento Sr. Alfredo Ramón Camarero el veinte por ciento. — Cuarto: La Sociedad será administrada por todos los socios y la firma usada por los socios Gerentes señores Luis Carlos y Alfredo Ramón Camarero, quienes podrán usarla conjunta, separada o alternativamente para todos los negocios sociales, así sean actos de administración como de disposición. — Quinto: Por su trabajo personal de la Sociedad el Sr. Luis Carlos Camarero se le asigna un sueldo de Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, mensuales; y el socio Sr. Alfredo Ramón Camarero un sueldo de Quinientos Pesos Moneda Nacional mensuales. — Sexto: La Sociedad durará por tiempo indeterminado. El socio que quisiese retirarse podrá hacerlo sólo con un preaviso de seis meses. — Séptimo: El treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará el balance general. Hasta el setenta por ciento de las ganancias podrán ser distribuidas entre los socios. El treinta por ciento restante se acreditará a la cuenta capital; en ambos y todos casos, conforme a los porcentajes establecidos en el artículo tercero del presente contrato. — Octavo: Los efectos del presente contrato rigen desde el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta. — Noveno: Todos los socios y en especial el socio entrante Sr. Alfredo Ramón Camarero confirman y ratifican en todas sus partes el contrato constitutivo originario y su ampliación citados al principio del presente convenio, salvo en todo lo que fuere expresamente modificado por el presente. En los términos expuestos, las partes dan por terminado este contrato. De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Enmendado: distribuirán - Hasta - Vale. — E|L. Gerentes. Vale. — Luis Félix Camarero. — Alfredo Ramón Camarero. — Luis Carlos Camarero. — Testado: Junio. Vale. — Buenos Aires, Junio 9 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 620.— e.19|6-Nº 18.558-v.25|6|52

COVELLO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor don Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que firman al final, comparecen los señores don León Covello, italiano, casado en primeras nupcias con doña Ana Di Lioni, don Blas Covello, argentino, casado en primeras nupcias con doña Vicenta Covello, don José Covello, argentino, casado en primeras nupcias con doña Flora Cacavo y don Antonio Covello, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Borsani, todos los comparecientes son de este vecindario, con domicilio en la calle Nazca número dos mil setecientos veintinueve... Y los señores Blas Covello, don José Covello y don Antonio Covello, dicen: Que han resuelto de común acuerdo, transformar la Sociedad Colectiva "Covello Hermanos", en otra de responsabilidad limitada, incorporándose a la misma en calidad de socio el señor don León Covello, y la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "COVELLO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Nazca número dos mil setecientos veintinueve, pudiendo establecer agencias o sucursales, en cualquier punto de la República. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la subcontratación de techados asfálticos y todo otro trabajo relacionado con la referida especialidad, construcciones en general, compra venta de materiales, importación y exportación, pudiendo realizar cualquier acto de comercio lícito. — Tercero: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores don Blas Covello, don José Covello y don Antonio Covello, con el cargo de Gerentes, pudiendo actuar individualmente solamente el señor Blas Covello y sólo conjuntamente los otros dos, con todas las facultades que le acuerde la ley. — Por lo tanto podrán firmar en estas condiciones toda clase de documentos ante las oficinas públicas y particulares y reparticiones nacionales, provinciales o municipales, otorgar poderes especiales consiguientes, realizar contratos de construcción o subconstrucción, estar en licitaciones públicas o privadas, adquirir o enajenar bienes raíces, permutarlos, dar y tomar dinero en préstamo, aceptar adjudicaciones en pago de deudas, adquirir o enajenar toda clase de acciones y derechos, bienes muebles y créditos, permutarlos, transferirlos, tomar la administración de propiedades, bienes o negocios por cuenta de terceros, constituir hipotecas sobre bienes raíces y aceptarlas aún cuando fuera a favor del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en su sección crédito Hipotecario o de cualquier otra institución o personas, todo por los precios, plazos, pactos, intereses, forma de pago y demás condiciones que crean convenientes y se le exijan, conforme a derecho; operar ante los Bancos, incluso el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional. — Constituir toda clase de derechos y garantías, firmar vales, pagarés, cheques, letras de cambio, actuar ante los Tribunales sin distinción de fuero o jurisdicción, hacer toda clase de reclamaciones, reconocimientos y operaciones mercantiles activas y pasivas. celebrar contratos de locación de obras y de servicios en general y tomar la administración o dirección total o parcial de ellos ya fuere por cuenta propia, de terceros o en participaciones así como formalizar sociedades accidentales para la construcción de obras o trabajos afines a los objetos sociales y podrán otorgar poderes generales o poderes para administrar. — A los socios les está prohibido hacer: a) Comprometer a la sociedad en fianzas y garantías que no sean la consecuencia de la explotación social; b) Emplear dineros sociales en negocios particulares; c) Hacer por cuenta propia operaciones análogas a las de la sociedad constituída por este acto. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de quince años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, no pudiendo disolverse antes de los tres años de su inscripción. — Si hasta seis meses antes del vencimiento de los referidos tres años, ninguno de los socios ha manifestado a los otros en forma auténtica su deseo de retirarse de la sociedad, ésta no podrá disolverse antes de otros tres años y así sucesivamente. — Quinta: El capital social es de Trescientos Treinta y Seis Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Trescientas treinta y seis cuotas de mil pesos cada una, las cuales los socios suscriben en la siguiente forma: El señor don León Covello Veinte y una cuotas o sean veintiún mil pesos, las que integra con el valor que los otorgantes le atribuyen al lote de terreno que por este acto aporta a la sociedad y que se encuentra ubicado en esta Capital Federal, Zona Norte, Parroquia antes de Flores, hoy de San Bernardo, circunscripción quince, paraje denominado "Santa Rita", calle Nazca número dos mil setecientos treinta y tres, entre las de Santo Tomé y Marcos Sastre, señalado el terreno en el plano respectivo con el número ocho, de la manzana E., y mide: Ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud-Oeste, por cuarenta y cuatro metros cinco centímetros de fondo en el costado Sud-Este y cuarenta y cuatro metros diez y nueve centímetros al Nord-Oeste, lindando: Por el frente al Sud Oeste con la calle Nazca; por el fondo con parte del lote diez y siete; por el Sud-Este con el lote nueve y por el Nord-Oeste con parte del lote siete. — Le Corresponde al socio señor don León Covello, por compra que hizo con fecha veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, a la señora doña Raquel Brovelli de Brovelli según escritura pasada ante el Escribano de esta Capital Federal, don Abel Hugo Botto, cuyo testimonio he tenido

ante mi vista, para este otorgamiento, con la constancia de su inscripción en el Registro de la Propiedad, Tomo mil seiscientos noventa y ocho, Folio sesenta y cinco, Zona Norte, bajo el número ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y uno, con fecha ocho de enero de mil novecientos cuarenta y dos al que pongo nota de la presente y devuelvo a la Sociedad adquirente, doy fe. — Con el certificado del Registro de la Propiedad número seis mil sesenta y tres de fecha veinte de febrero del corriente año, y ampliado en el día de ayer con el número once mil cuatrocientos ochenta y dos, se acredita que el vendedor no se halla inhibido para disponer de sus bienes, que el dominio de lo deslindado consta en la forma expresada, y no reconoce embargo, locación ni hipoteca. — De los demás certificados resulta, que no se adeudan impuestos Municipales, pavimentos, cercos o aceras, ni servicios de Obras Sanitarias y que la Contribución Inmobiliaria está paga hasta fines del corriente año. — Por lo que transfiere, en consecuencia en plena propiedad a "Covello Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el inmueble descripto, obligándose por evicción y saneamiento con arreglo a derecho. — Los socios señores don Blas Covello, don José Covello y don Antonio Covello, suscriben ciento cinco cuotas de mil pesos cada una, o sean ciento cinco mil pesos cada uno, las que integran en la siguiente forma: Ciento sesenta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal, que es valor dado por los otorgantes a la finca construída en el terreno aportada a la Sociedad por el señor León Covello y que lleva los números dos mil setecientos treinta y uno, Dos mil setecientos treinta y tres y Dos mil setecientos treinta y cinco, y construída a cargo exclusivo de la Sociedad Colectiva "Covello Hermanos", que en este acto se disuelve, y los ciento cuarenta y seis mil pesos restantes, con mercaderías, útiles, instalaciones, créditos, depósitos en garantías y demás valores cuyo monto resultarán de los libros comerciales de la Sociedad Colectiva "Covello Hermanos", y del inventario que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: El ejercicio comercial terminará el treinta de setiembre de cada año, y anualmente en la misma fecha se practicará un balance general de las utilidades líquidas y realizadas, deduciéndose el cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente forma: Al señor León Covello le corresponderá el cinco por ciento, al señor Blas Covello el treinta y ocho por ciento y a los señores Don José Covello y Don Antonio Covello el veinte y ocho cinco décimas por ciento. Las utilidades líquidas realizadas y acreditadas a los socios en cada ejercicio y no retiradas por los mismos, gozarán de un interés del seis por ciento anual, el que se acreditará a fin de cada ejercicio de acuerdo al movimiento registrado en la cuenta de utilidades. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que se distribuyen las ganancias. — Séptima: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, la Sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo mínimo de duración del contrato o de sus prórrogas, pero deberá hacerse inmediatamente un balance y se continuará los negocios sociales con los herederos del fallecido, quienes deberán actuar frente a la sociedad, unificando siempre su personería. Si vencido el plazo de duración, no quieren los herederos del socio fallecido, o algunos de los socios sobrevivientes continuar en la sociedad, podrán los otros socios hacerse cargo del activo y del pasivo social, pagándole a los herederos o al socio saliente de acuerdo a un balance especial, a la fecha del fallecimiento o retiro del socio; pudiendo devolverse el capital, más sus utilidades, íntegramente o en diez cuotas trimestrales. Para el caso de incapacidad legal o permanente o que signifiquen inhabilitación por parte de los socios, regirán las mismas disposiciones que para el caso de fallecimiento. — Octava: Si al vencimiento del plazo mínimo de duración del contrato o de sus prórrogas, dos de los socios conjuntamente, pidieran la disolución de la sociedad, ésta se hará, y podrán los otros socios hacerse cargo del activo y pasivo social, en cuyo caso la devolución del capital se hará del modo y manera especificado en la cláusula anterior. — Novena: Ningún socio podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad, sin expresa conformidad y asentimiento de la totalidad de los socios, teniendo en todos los casos los demás socios la opción y preferencia para adquirir las cuotas, en igualdad de condiciones que la ofrecida a terceros. — Décima: La presente sociedad podrá transformarse en sociedad anónima, en comandita por acciones o en cualquier otro tipo de sociedad comercial, siempre que todos los socios presten su conformidad. — Décima Primera: Las desavenencias que pudieran surgir entre los socios se resolverá por árbitros, nombrados uno por cada parte, debiendo antes de resolver, designar los árbitros a un tercero para el caso de discordia, siendo su laudo inapelable. Renunciando desde ya las partes a los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, salvo el caso de obligar a cumplir el laudo arbitral. Bajo las once cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato de Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan. Y... Leída que les fué la presente escritura, los comparecientes ratificaron todo su contenido, y así la otorgan y firman en mi presencia y la de los testigos, que fueron Don Francisco Janeiro y Don Francisco Gaona, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. — Blas Covello. — León Covello. — A. Covello. — José Covello. — Testigo: F. Janeiro. — Testigo: Francisco Gaona. Está mi sello. Ante mí: Carlos I. Díaz. Concuerda... que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos Díaz. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 1.660.— e.20|6-Nº 18.698-v.26|6|52

IMAR - INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores doctor Mario Torriero, don Abraham Kaplan y don Enrico Barrella, componentes de la entidad "IMAR - INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el 24 de marzo de 1949, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de mayo de 1949 bajo el número 903 al folio 408 del Libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado con Contrato de Transferencia de Cuotas inscripto con fecha 15 de diciembre de 1949 bajo el número 2518 del Folio 262 del Libro 17 y finalmente con Contrato de Ampliación del Capital Social inscripto con fecha 22 de diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín" bajo el número 2780 del folio 151 del Libro 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, así como también don Vicente Barrella, italiano, soltero, industrial, mayor de edad, con domicilio en la calle Supisiche 55 de Sarandí, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, resuelven y convienen de común acuerdo: — Primero: El día 31 de diciembre de 1951 realizó la Sociedad "Imar" la Asamblea General como consta en el Acta Nº 5 que corre al Folio 5 y 6 del correspondiente Libro Rubricado de la misma y con anuencia de todos los socios, han resuelto ceder cuotas a favor de don Vicente Barrella. — Segundo: Con plena conformidad de los socios nombrados en primer término, ceden y transfieren a don Vicente Barrella ciento catorce cuotas, de un mil pesos nominal cada una en las siguientes proporciones: doctor Mario Torriero cuarenta y seis cuotas; don Abraham Kaplan treinta y cuatro cuotas y don Enrique Barrella treinta y cuatro cuotas, además según resolución en la misma Acta, ha sido aprobada la participación de don Vicente Barrella en las utilidades de la Sociedad con retroactividad al 1º de enero de 1951. — Tercero: Con motivo de la cesión de referencia don Vicente Barrella se compromete a abonar el importe de cuarenta y seis mil pesos moneda nacional al doctor Mario Torriero; la cantidad de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional a don Abraham Kaplan y la suma de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional a don Enrico Barrella, en total Ciento Catorce Mil Pesos Moneda Nacional como valor nominal de las cuotas cedidas y transferidas, anualmente en pagos parciales e iguales durante diez años, comenzando a fin de año de mil novecientos cincuenta y dos y así en lo sucesivo. — Cuarto: Quedando incorporado como nuevo socio don Vicente Barrella, resuelven en común acuerdo introducir en el Contrato social las siguientes modificaciones: A) En el artículo sexto del Contrato de constitución de fecha 24 de marzo de 1949, será agregado que don Vicente Barrella participa con don Enrico Barrella en la dirección técnica de la sociedad bajo las mismas modalidades precedentemente establecidas. — B) Además agregan al artículo décimo del contrato de fecha 24 de marzo de 1949: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios Gerentes doctor Mario Torriero o don Abraham Kaplan designados en el artículo sexto del mismo, establecen que, para evitar inconvenientes en la Dirección y Administración de la Sociedad, don Enrico Barrella queda designado como reemplazante de cualquiera de ellos y queda implícitamente facultado para tramitar solo la inmediata inscripción en el cargo vacante con las mismas atribuciones que tuvo el fallecido o incapacitado. — Quinto: Los socios resuelven aumentar el capital social a la suma de m$n. 1.500.000.— (Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional) quedando modificado en consecuencia el artículo "Segundo" del Contrato de Sociedad del 14 de noviembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — Sexto: Las partes manifiestan que el capital social que se amplía por el presente a un millón quinientos mil pesos moneda nacional era anteriormente de quinientos mil pesos moneda nacional, ascendiendo la ampliación a un millón de pesos moneda nacional, habiendo sido aportado en la siguiente forma: seiscientos cincuenta y tres mil setecientos veinte pesos moneda nacional en máquinarias compradas para uso en su establecimiento industrial sito en la calle Supisiche 173 de la localidad de Sarandí, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al Inventario que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato; además el saldo de trescientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta pesos moneda nacional, cantidad que forma parte de las utilidades líquidas del ejercicio comercial de la Sociedad finalizado el 31 de diciembre de 1951 y capitalizado en carácter de aporte social, como está fehacientemente demostrado en el Balance General aprobado y asentado en los Libros rubricados de la Sociedad. — Séptimo: Modificando la anterior distribución y proporción del estado de las cuotas se convienen que del nuevo Capital Social de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, formado por mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, corresponden seiscientas cuarenta y cinco cuotas valor de seiscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, igual al cuarenta y tres por ciento, al doctor Mario Torriero; Trescientas sesenta cuotas valor de un mil pesos cada una, valor de trescientos sesenta mil pesos, igual al veinticuatro por ciento, a don Enrico Barrella; trescientas cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional, valor de trescientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, igual al veintitrés por ciento, a don Abraham Kaplan y ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, por valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, igual al diez por ciento, a don Vicente Barrella; respectivamente, proporción que sirve en el futuro tanto para distribuir las utilidades como para cargar eventuales pérdidas. — Octavo: Quedan vigentes y con todo su valor lo demás contenido en los contratos sociales precedentemente mencionados en cuanto no hayan sido motivo de modificación en el presente contrato y no se contradiga con el mismo. — Leída que fué se ratifican de su contenido dando conformidad y las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra, debiendo inscribirse el original en el Registro Público de Comercio a los efectos pertinentes, y el otro para la Sociedad. — Doctor Mario Torriero. — don Abraham Kaplan. — Enrico Barrella. — Vicente Barrella. — Buenos Aires, junio 16 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.120.— e.20|6-Nº 18.711-v.26|6|52

FRANCISCO SILVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los señores Hermenegilda Panigatti de Silva, argentina, viuda; Nélida Haydée Silva, argentina, soltera; Margarita Matilde Silva de Ortiz, argentina, casada; Olga Elsa Silva, argentina, soltera y José Alberto Silva, argentino, soltero, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Wenceslao Villafañe mil quinientos veinticinco, Capital, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: Queda constituída a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Pinzón mil cincuenta y ocho, y girará bajo la denominación de "FRANCISCO SILVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la realización de servicios de transportes de cargas para terceros, teniendo capacidad para comprar, vender, permutar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, constituir y aceptar a su favor prendas e hipotecas realizar operaciones con Bancos oficiales o particulares, nacionales, o provinciales, que existan o se creen, inclusive del Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco del Crédito Industrial Argentino, y celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos que tiendan al cumplimiento de su objeto. — Tercero: La duración de la sociedad será de Diez Años a partir de la fecha de su constitución. — Después de transcurrido un plazo mínimo de cinco años, cualquiera de los socios podrá pedir en cualquier momento la disolución de la sociedad, avisando a los demás por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — La sociedad no podrá disolverse sin previo conocimiento del Ministerio de Transporte de la Nación. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cuarenta y Cuatro Mil pesos moneda nacional, representado por los bienes que se enumeran en el inventario que firman los socios por separado, el que se divide en cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, y es aportado en la siguiente proporción: Hermenegilda Panigatti de Silva, aporta: Setenta y dos mil pesos que representan Setecientas veinte cuotas; Nélida Haydée Silva, aporta Diez y ocho mil pesos que representan Ciento ochenta cuotas; Margarita Matilde Silva, aporta Diez y ocho mil pesos que representan ciento ochenta cuotas; Olga Elsa Silva aporta Diez y ocho mil pesos que representan Ciento ochenta cuotas; José Alberto Silva, aporta Diez y ocho mil pesos que representan Ciento ochenta cuotas. — Quinto: La administración de los negocios estará a cargo de los socios Nélida Haydée Silva, Margarita Matilde Silva de Ortiz, Olga Elsa Silva y José Alberto Silva, indistintamente, los que representarán a la sociedad en todos los actos que la misma sea parte, con todas las facultades necesarias, pudiendo tomar y despedir personal, fijando sus funciones y remuneraciones, representar a la sociedad ante los Bancos e instituciones de crédito, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, representar a la sociedad ante los poderes públicos, reparticiones nacionales, Provinciales y Municipales, y ante los señores Jueces y Tribunales de la Nación y conferir poderes generales o especiales. — Para la firma de escrituras públicas de compra y venta de bienes inmuebles, constitución, cancelación y aceptación de hipotecas u otros derechos reales y para la firma de cheque

,ancarios y extracciones de fondos en los Bancos, emisión de pagarés, letras u otras obligaciones a favor de terceros, se necesitará la firma conjunta de dos de los gerentes indistintamente. — Sexto: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de destinado el cinco por ciento de las mismas para la formación del fondo de reserva legal y de practicadas las amortizaciones que aconseje la técnica contable, se repartirán entre los socios en proporción al capital de cada uno. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: La sociedad que se constituye es continuadora de la "Empresa de Transportes Francisco Silva", Sociedad de hecho, integrada por los mismos socios y en la misma proporción de capital que la que se constituye y de cuyo activo y pasivo ésta se hace cargo. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará con los herederos del socio fallecido, que deberán unificar su representación en una sola persona. — Noveno: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios con motivo de este contrato, tanto durante la vigencia de la sociedad como al tiempo de disolución o liquidación de la sociedad, serán sometidas obligatoriamente a la decisión de amigables componedores, designados uno por cada parte que sostenga una pretensión, los que antes de entrar a laudar designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo será inapelable. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída esta sociedad, firmándose el presente contrato en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Hérmenegilda P. de Silva. — Olga Elsa Silva. — Margarita Silva de Ortiz. — Nélida H. Silva. — J. A. Silva". — Buenos Aires, Junio 13 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 900. — e.20|6-Nº 18.692-v.26|6|52

"GANDELMAN HERMANOS, S. R. L."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve días de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Isidoro Gandelman, que firma "I. Gandelman", argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Viamonte dos mil ochocientos ochenta y uno; Abraham Lázaro Gandelman, que firma "A. L. Gandelman", argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Pueyrredón ochocientos treinta y siete; por una parte, y el señor Jaime Enrique Alcalay, que firma y es conocido como "Enrique Alcalay", argentino naturalizado, casado, mayor de edad, industrial, domiciliado en Güemes tres mil setecientos cincuenta y siete, que concurre al acto en el ejercicio de la Gerencia y Administración de "Alcalay, Sociedad de Responsabilidad Limitada", conforme se desprende del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y nueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número novecientos ochenta y seis, al folio cuarenta y cinco, del libro diez y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuyo artículo sexto establece que el Sr. Enrique Alcalay tiene mil cuatrocientas cuotas de un mil pesos %. cada una; y en el artículo séptimo que "La Gerencia y administración de la sociedad estará a cargo exclusivamente, del socio Sr. Enrique Alcalay, quien tendrá todas las facultades necesarias y las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, además de las que le confieren las leyes generales o especiales. Interviene el citado por la otra y los tres contratantes puntualizados precedentemente convienen: — Primero: Entre los señores Gandelman y Alcalay S. R. L., se constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "GANDELMAN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S. R. L.", la que se dedicará a talleres metalúrgicos en general, pudiendo ampliar sus actividades en cualquier sentido y establecer agencias y sucursales si el desenvolvimiento de los negocios así lo requiera. Tendrá su sede actual en la Capital Federal, calle Segurola número mil doscientos ochenta. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas así: quinientas trece cuotas, por valor de cincuenta y un mil trescientos pesos el socio Isidoro Gandelman; quinientas doce cuotas por valor de cincuenta y un mil doscientos pesos el socio Abraham Lázaro Gandelman; y trescientas setenta y cinco cuotas por valor de treinta y siete mil quinientos pesos el socio Alcalay S. R. L. Todos los aportes premencionados han sido íntegramente efectivizados y corresponden: los de los socios Gandelman a mercaderías, muebles, útiles, maquinarias, herramientas etc., de la sociedad de hecho que tenían constituída antes de ahora; y por parte de Alcalay S. R. L., diez y siete mil quinientos pesos valor tasado de común acuerdo entre los asociados por muebles, útiles, instalaciones, local, teléfono, etc., más veinte mil pesos aportados en efectivo y con los cuales se adquiera mercaderías y maquinarias, conforme al Inventario y Balance practicado por los socios. — Tercero: La duración de la sociedad se conviene por el término de seis años, pudiendo cualquiera de los socios retirarse antes, pero debiendo notificar por telegrama colacionado y con noventa días de anticipación; este requisito no será necesario si el socio saliente cuenta con la conformidad de los demás. — Cuarto: Las utilidades, así como las pérdidas —si las hubiere— serán repartidas o soportadas por los socios en partes iguales, previa deducción del cinco por ciento destinado a la reserva legal correspondiente. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los tres socios, siendo necesaria siempre la firma de dos de ellos como mínimo para obligar y representar a la sociedad en todos sus actos. Firmarán entonces con sus respectivas firmas personales, precedidas del sello social. En estas condiciones podrán asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorros, plazo fijo, girar en descubierto y demás, con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, y|o sus sucursales y cualquier otro Banco Oficial o Particular, de los que podrán tomar dinero en préstamo, con o sin garantías, firmar y|o endosar, avalar, descontar, toda clase de documentos, cheques, pagarés, vales, letras y todo otro papel de comercio, endosable y|o al portador. — Sexto: Los socios Gandelman deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la presente sociedad, de lo que queda exento Alcalay. — Séptimo: Vencido el plazo pactado, o si se produjera el retiro de algún miembro de la firma, se practicará de inmediato un balance general para establecer su capital y utilidades, las que le serán abonadas en cuotas semestrales del veinticinco por ciento cada una, con más un interés del seis por ciento anual. — Octavo: La cuota de los socios no podrá ser cedida a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso de los demás asociados. — Noveno: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Códigos de Comercio y Civil que se conforman con la naturaleza de la presente sociedad. Bajo tales condiciones, las partes dan por formalizado el precedente convenio, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en prueba de ello dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, fecha al comienzo consignada. — S|R.: Enrique — presente: Vale. — I. Gandelman. — A. L. Gandelman. — E. Alcalay. — Entre Líneas: "Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Vale. — Buenos Aires, Junio 13 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.020.— e.20|6 Nº 18.741-v.26|6|52

METEORO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores David Rosinger, de nacionalidad checoeslovaco, de 51 años de edad, casado, con domicilio en Moreno 1656, Marco Aurelio Rosso, uruguayo, de 39 años de edad, casado con domicilio en Guise 2075, Dr. Ernesto García Maañón, argentino, de 30 años de edad, casado, con domicilio en Saavedra 68, 2º D. Miguel Jachimovicz, casado, de 43 años, polaco, con domicilio en La Haya 4060, Víctor M. P. Novelli, argentino, de 54 años de edad, casado y con domicilio en Rincón 137, se conviene formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se sujetará a las siguientes cláusulas: — 1º La sociedad tendrá su asiento principal y legal en Talcahuano 236, 2º. Su objeto será: "La industrialización y comercialización de artículos metalúrgicos y afines". — 3º Su capital será de Cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 %.) dividido en 100 cuotas (cien cuotas) de $ 1.000 (un mil pesos) cada una, suscribiendo cada socio veinte cuotas, estando representado dicho capital en dinero efectivo y bienes según inventario que se acompaña firmado por los socios. — 4º La distribución de utilidades y pérdidas será entre partes iguales entre todos los socios. — 5º La duración del contrato será de diez años con opción a otros cinco después del vencimiento de los primeros diez que se operará automáticamente si tres meses antes del primer vencimiento ninguno de los socios se opusiere manifestando su voluntad disconforme en cotinuar mediante telegrama colacionado a los restantes socios. — 6º La administración será desempeñada por los socios Rosinger, Rosso o García Maañón, indistintamente, y con toda la amplitud determinada por la ley 11.645, necesitándose la firma de dos de los socios dentro de los nombrados para suscribir los cheques u otras obligaciones sociales. Las funciones técnicas estarán a cargo de los señores Jachimovicz y Novelli. Las remuneraciones a que pudiesen hacerse acreedores los socios en razón de sus funciones, que podrán variarse según las necesidades sociales y la voluntad expresada de común acuerdo por los socios, serán fijadas por acta labrada en la reunión que se celebre después de iniciadas las actividades sociales, a efectos de la mejor apreciación de la labor de cada uno. También de común acuerdo los socios podrán asignarse distintas funciones a las mencionadas o alternarse en la ejecución de las mismas todo lo que se hará constar por acta. — 7º Las cuotas sociales son intransferibles a terceros extraños de la sociedad sin la aceptación unánime de todos los socios, admitiéndose únicamente la transferencia de las mismas entre los socios o entre ascendientes o descendientes directos de los mismos. — 8º En caso de fallecimiento de alguno de los socios los herederos podrán continuar con el giro de los negocios para lo cual unificarán la personería, en caso contrario, se les abonará la parte alícuota de capital y utilidades que le correspondiere al causante, debiendo los herederos otorgar en este caso a la sociedad deudora, un plazo no menor de un año para la cancelación de los importes adeudados y aun un plazo mayor si la estabilidad del negocio lo requiriere. — 9º Al terminar el giro social o al disolverse la sociedad por así resolverlo todos los socios o por cualquier otra causa, los socios encargados de las funciones de administración practicarán la liquidación abonando las deudas sociales y posteriormente distribuirán el capital y las utilidades que a cada uno correspondiere según sus aportes efectuados. Se hace constar que todas las resoluciones necesarias a la marcha de la sociedad serán tomadas por mayoría de votos teniendo cada socio tantos votos como cuotas suscriptas e integradas tenga. — 10º Toda cuestión que se suscite durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición que no estuviera prevista por este contrato será sometida a árbitros arbitradores amigables componedores. De conformidad las partes se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los siete días de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, dejando establecido los contratantes que la sociedad constituída adoptará la denominación social de "METEORO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Fdo.: David Rosinger, Miguel Jachimovicz, Marco Aurelio Rosso, Ernesto García Maañón, Víctor P. M. Novelli.

Buenos Aires, Junio 13 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 800.— e.20|6-Nº 18.751-v.26|6|52

"PANZA HERMANOS"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la Sociedad "PANZA HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que gira en esta Capital, ha ampliado su capital social hasta la suma de Un Millón Seiscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, lo que significa un aumento de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional del capital social constituído originariamente, prorrateado dicho aumento en la proporción de los aportes de cada socio indicados en el Contrato Social, en escritura pública autorizada al folio cuatrocientos ochenta y seis, bajo el número Doscientos cincuenta, en fecha ocho de mayo del corriente año, por el Escribano Titular del Registro Número Doscientos setenta y ocho, — Epaminondas de Fazio. — Buenos Aires, 11 de junio de mil novecientos cincuenta y dos. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 140.— e.20|6-Nº 18.709-v.26|6|52

"FERNANDEZ ORTIZ S. R. L."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 27 de mayo de 1952 ha sido modificado la última parte del Artículo 5º del contrato social de la sociedad "FERNANDEZ ORTIZ S. R. L." en la forma siguiente: Mensualmente los socios podrán retirar hasta la suma de mil quinientos pesos que se imputará a sus respectivas cuentas corrientes y en caso que estas extracciones superaran el importe que les correspondiere en los respectivos balances, deberán cubrir el excedente al requerirlo cualquiera de los socios. — Buenos Aires, junio 13 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100.— e.20|6-Nº 18.690-v.26|6|52

JUAN BALBI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pública pasada ante el escribano don Alberto Hoeffner con fecha 20 de Mayo de 1952, don José Domingo Brandoni, vende cede y transfiere a favor del señor Alberto Miguel o Alberto Miguel Sobrero las cinco cuotas de un mil pesos moneda legal que tiene suscriptas en el capital de "JUAN BALBI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cesión que se realiza por la suma de Cinco mil pesos moneda nacional. Que en consecuencia y por egreso de la sociedad del señor Brandoni se designa al señor Alberto Miguel en el carácter de gerente, en reemplazo de aquél y que las utilidades líquidas y realizadas que se produzcan se repartirán en proporción del diez por ciento para el señor Miguel y el noventa por ciento para la sucesión Juan Balbi.

Buenos Aires, junio 13 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 160.— e.20|6-Nº 18.738-v.26|6|52

LABORATORIOS INDEPENDENCIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 2 de junio de 1952, pasada ante el escribano Jorge A. Liddle, los señores Luis P. O'Farrell hijo y Raúl M. Riveiro, ceden y transfieren cada uno de ellos 24 cuotas de capital, a su valor nominal de $ 1.000.— c|una; de las 25 cuotas que respectivamente tienen en "LABORATORIOS INDEPENDENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor el primero de doña Sarah Schreyer, argentina, soltera, mayor de edad, con domicilio en Perú 1012; y el segundo a don Horacio A. Lambardi, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Alvarado 2007, con efecto retroactivo al dos de mayo de 1950. — Quedan los 4 exponentes como socios de la referida sociedad cuyo contrato constitutivo manifiestan conocer, y resuelven modificar sus artículos primero y sexto, que quedan así: Primero: Se declara constituída entre los señores Luis P. O'Farrell hijo, Raúl M. Riveiro,

doctora Sarah Schreyer y doctor Horacio A. Lambardi, una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que girará con la denominación de "Laboratorios Independencia Sociedad de Responsabilidad Limitada". El domicilio de la Sociedad será en Buenos Aires, actualmente calle Carlos Calvo seiscientos, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Sexto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social quedan a cargo de la señorita doctora Sarah Schreyer y doctor Horacio A. Lambardi, con los datos personales consignados al principio de esta escritura, a quienes se designa gerentes, debiendo actuar indistintamente con las facultades y atribuciones que la ley acuerda a los gerentes. — Buenos Aires, junio 13 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 300.— e.20|6-Nº 18.756-v.26|6|52

ALFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato de sociedad.

Primer Testimonio: Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Alfredo Fernández, argentino, casado, con domicilio real en la calle Rocha 1569, Capital Federal; Domingo Alfredo Giménez, argentino, casado, con domicilio real en la calle Junín 1160, Capital Federal y Pedro Olivella, argentino, casado, con domicilio real en la calle Sarandí 580, Capital Federal, todos mayores de edad y que se declaran hábiles para este acto, convienen celebrar Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituído entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará a todos los efectos legales bajo la denominación de ALFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyos efectos se retrotraen al día primero de marzo del año mil novecientos cincuenta y dos, la que tendrá su domicilio en esta Capital, calle Reconquista número doscientos ochenta y uno, pudiendo asimismo, instalar agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país o del exterior, con o sin capital determinado. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la compra y venta de artículos para el hogar, importación y|o exportación, pudiendo también dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial relacionada o no con el objeto expresado y que los socios de común acuerdo resuelvan explotar. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Sesenta y Cinco cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, o sea la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, el socio señor Alfredo Fernández; Cincuenta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una o sea la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional el socio señor Domingo Alfredo Giménez y Treinta y Cinco cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una o sea la suma de Treinta y Cinco mil pesos moneda nacional el socio señor Pedro Olivella, capital que es totalmente integrado de acuerdo al detalle anexo que firmado de conformidad por los tres socios, forma parte integrante de este contrato — Cuarta: La duración de este contrato será de dos años a contar del día primero de marzo del año mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos y se prorrogará por otros dos años más, si no fuere denunciado por alguno de los socios con seis meses de anticipación, por lo menos, a la fecha de su vencimiento, mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios, o en otra forma fehaciente. — Quinta: En caso de denuncia del Contrato Social, si los socios que resolvieren esta denuncia quisieran continuar con los negocios sociales, tendrán el derecho de adquirir del socio denunciante sus cuotas en el capital social por partes iguales, sorteándose entre ellos la cuota o cuotas que pudieren resultar, ante la imposibilidad de una división exacta. En el caso que contempla esta cláusula, el precio que deberá pagarse al socio o socios salientes, se calculará de acuerdo con el balance efectuado a la fecha de la denuncia, sin atribuirse ningún valor a la llave ni a las marcas de comercio. El precio se pagará en cuatro cuotas iguales, de las cuales la primera se hará efectiva a los treinta días de practicado el balance referido y las tres restantes, a los noventa, ciento ochenta y trescientos sesenta días, respectivamente de la fecha de dicho balance, sin interés, debiendo el socio o los socios adquirentes otorgar pagarés en favor del o de los denunciantes. — Sexta: La Sociedad será administrada con las más amplias facultades por los tres socios en calidad de Gerentes, a los que corresponderá, con la firma conjunta de dos de ellos, la representación legal y comercial de la Sociedad, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias, necesarias para los cuales se requieren poderes especiales de acuerdo con las disposiciones del artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Los socios no podrán comprometer la firma en fianzas o garantías a terceros en asuntos ajenos a sus fines y que no provengan de las operaciones de la Sociedad. — Séptima: Los derechos, facultades y atribuciones de la sociedad son las que otorga el artículo tercero de la Ley 11.645 en su expresión más amplia para cumplir sus fines y así sin que la siguiente enumeración sea limitativa, podrá además de realizar los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, adquirir por cualquier título, en las condiciones que se convenga, máquinas, aparatos, útiles, etc., enajenarlos y venderlos, anularlos, transferirlos o gravarlos; tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar, constituir o conceder y permutar cualquier título mercaderías, productos industriales, materias primas, derechos, valores y acciones sobre cualquier clase de bienes, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar toda clase de pagos y transacciones, celebrar contratos de locación de toda índole y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes o mandatos especiales o generales para toda clase de asuntos o negocios, que en alguna forma interese, o sea parte la sociedad y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas y estar en todo juicio de cualquier fuero o jurisdicción en que sea parte o la afecte; dar o tomar posesión de toda clase de bienes, registrar o inscribir, adquirir o enajenar marcas y patentes de fábricas o invención, para todo lo cual podrá y suscribir cuantos instrumentos, documentos o escrituras públicas o privadas fueran menester para el mejor éxito de los negocios. — Octava: El ejercicios comercial de la Sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales que se resolvieran otorgar. Los balances deberán ser firmados por todos los socios en prueba de conformidad, y se considerarán aprobados, estén o no firmados por los socios, después de sesenta días de su presentación y siempre que dentro de dicho plazo ninguno de los socios hubiere formulado objeción a los mismos. Cada uno de los socios tendrá derecho a fiscalizar la contabilidad social. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente. — Novena: Las utilidades líquidas o realizadas de cada ejercicio serán distribuídas en la siguiente forma: a) Un cinco por ciento se destinará a formar el Fondo de Reserva Legal a que se refiere el artículo veinte de la Ley Nº 11.645. — b) El noventa y cinco por ciento se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas en el capital social. — c) Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios también en proporción a sus cuotas en el capital social. Si éstas alcanzasen el cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad. — Décima: Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de sus utilidades las sumas que la mayoría de ellos resuelvan, conviniéndose en que los saldos particulares, de cada socio excedentes de capital, podrán ser retirados hasta el cincuenta por ciento de los mismos, después de noventa días de aprobado el balance, debiendo contemplarse, en interés de todos las posibilidades financieras de la sociedad, a fin de mantener su buen giro comercial y el cincuenta por ciento restante será acumulado para eventuales aumentos de capital que sean necesarios o convenientes para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Décima Primera: Los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios devengarán un interés del siete por ciento anual, el que será acreditado al cierre de cada ejercicio comercial. Los socios, por mayoría de votos podrán modificar el referido tipo de interés o resolver acerca de su mantenimiento o sus suspensión. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes tendrán dentro del plazo de noventa días de la fecha del fallecimiento o la de la declaración de la incapacidad, el derecho de manifestar su voluntad de continuar en la sociedad con representación unificada o de retirarse de ella. En este segundo caso, los socios podrán optar entre la liquidación de la sociedad o la adquisición de las cuotas del socio premuerto o incapacitado, en las condiciones y con la forma de pago que se establece en la cláusula quinta de este contrato. Servirá de base para las soluciones previstas en esta décima segunda cláusula, un balance general practicado treinta días después de ocurrido el fallecimiento o de la fecha de la declaración legal de la incapacidad. — Décima Tercera: La liquidación de la sociedad por vencimiento de su término o por cualquier otra causa estará a cargo de la o de las personas que en el momento de ocurrir el hecho desempeñaban la Gerencia. — Décima Cuarta: Toda duda, disención o diferencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la presente sociedad o su disolución o liquidación, será resuelta por el fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia. Dichos árbitros, en caso de discrepancia, tendrán facultad para elegir por mayoría un tercero cuyo fallo será inapelable. De no obtenerse mayoría hará la designación el Presidente de la Cámara de Comercio de Buenos Aires. — Décima Quinta: Los acuerdos y resoluciones sobre la marcha de la sociedad serán tomados por simple mayoría debiendo ser asentados en un libro de actas rubricado y firmado por todos los socios. — Décima Sexta: Los socios, en todo lo que no esté especialmente previsto en este Contrato, se someten a las disposiciones pertinentes de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la Sociedad Alfer, Sociedad de Responsabilidad Limitada, al cumplimiento de cuyo contrato se obligan de acuerdo a derecho, confiriendo mandato especial a los doctores Alfredo J. Grisolía y Antonio O. Gatto Demarco y señor Adelio Garibaldi, indistintamente, para que tramiten la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto podrán solicitar dicha inscripción, retirar el respectivo testimonio y acompañar y retirar edictos. — Conformes las partes se firma este único ejemplar en sellados de veinte centavos números setenta mil doscientos treinta y tres a setenta mil doscientos treinta y seis en la fecha indicada ut supra. — Fdo.: A. Fernández. — Domingo A. Giménez. — P. Olivella.

Buenos Aires, 3 de junio de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.840.— e.20|6-Nº 18.732-v.26|6|52

"PRODECAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio: — Modificación y Ampliación de Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de abril del año 1952, los señores don Francisco Ramos, casado, domiciliado en la calle Costa Rica Nº 5652; don Carlos Oscar Dimenna, casado, domiciliado en la calle Bonpland Nº 2053, y don José María Villariño, soltero, domiciliado en la calle El Salvador Nº 4171, manifiestan lo siguiente: — Primero: Que con fecha 25 de setiembre de 1951 constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada por el término de Seis Años que gira en esta plaza bajo el rubro de "PRODECAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con un Capital de Sesenta mil pesos moneda nacional y cuyo testimonio de contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de noviembre del año próximo pasado bajo el Nº dos mil ochocientos diez y ocho, al folio 124, del libro 21, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que en la fecha, el socio don Carlos Oscar Dimenna resuelve retirarse de la firma y por lo tanto Vende, Cede y Transfiere en partes iguales a favor de los otros socios don Francisco Ramos y José María Villariño sus 20 cuotas que tiene y le corresponden en la Sociedad. — Tercero: Que los socios, don Francisco Ramos y don José María Villariño aceptan la transferencia de las cuotas que a favor de ellos hace el señor Carlos Oscar Dimenna y abonan en este acto al cedente la suma de Treinta y un mil novecientos pesos moneda nacional importe del Capital y Utilidades que le corresponden hasta la fecha según Balance practicado. — Cuarto: Que en consecuencia el cedente, por este mismo documento, otorga el más bastante recibo y carta de pago en forma a favor de los cesionarios y declara que nada le queda por reclamar ni de la sociedad, ni de los otros dos socios, y éstos a su vez, manifiestan que nada tienen que reclamar del socio saliente. — Quinto: Que al mismo tiempo los socios que quedan a cargo de la Sociedad resuelven por la presente Modificar y Ampliar las cláusulas 5ª y 6ª respectivamente del mencionado contrato, en la siguiente forma: — Cláusula 5ª: Que el Capital social asciende actualmente a la cantidad de Cien Mil Pesos Nacionales, dividido en cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado totalmente por los dos socios en la proporción de Cincuenta cuotas cada uno y cuyo capital se encuentra invertido en su totalidad en mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar, vehículos y demás rubros, todo de acuerdo al Balance e Inventario que se firma por separado y constituye parte integrante de este Contrato. — Cláusula 6ª: Se amplía de la siguiente manera: ..., dejándose expresa constancia, que la Sociedad, por medio de dichos socios gerentes y en forma indistinta podrá celebrar toda clase de actos jurídicos tales como: comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles; permutarlos y|o constituir sobre ellos hipoteca, prenda o cualquier otro derecho real y cancelarlos, pactando en cada caso los precios, plazos y formas de pago de las operaciones que realicen, con facultad para abonar y percibir el importe correspondiente y dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato, suscribiendo a tales efectos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios y obligando a la Sociedad, cuando corresponda, para el caso de evicción y saneamiento conforme y arreglo a derecho. — Sexto: Que en consecuencia con las modificaciones y ampliaciones introducidas en el contrato originario y la ratificación de las demás cláusulas que quedan en plena vigencia y vigor, las partes firman el presente, en un todo de conformidad, en dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado. — E|líneas: de 1951. Vale. — Buenos Aires, junio 13 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 700.— e.20|6-Nº 18.718-v.26|6|52

CILONA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Rosario Cilona, argentino, casado, domiciliado en la calle Viel un mil ciento treinta y dos, Antonio Guzas, lituano, casado, domiciliado en la calle Brasil dos mil doscientos treinta y dos, de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y Rafael Fullana, español, casado, domiciliado en la calle Viel un mil ciento veinticuatro, todos mayores de edad, hábiles, convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes condiciones: Primero: A partir del día primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, en la que comenzó sus actividades como sociedad de hecho, se retrotrae la iniciación de esta sociedad, la que girará en plaza bajo el rubro de "CILONA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en la calle Viel un mil ciento treinta y cuatro de esta Capital. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será el de la

fabricación de calzado y su venta, sin perjuicio de poder realizar actos comerciales, industriales y financieros, y todos aquellos que no se opongan al presente contrato. — Tercero: La presente sociedad se constituye por un plazo de diez años a contar desde el día de su firma, es decir desde el veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en ochenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, las que han sido totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: Rosario Cilona, sesenta y tres cuotas por un importe de Treinta y un mil quinientos pesos moneda nacional; Antonio Guzas, doce cuotas, por un importe de Seis mil pesos moneda nacional y Rafael Fullana, cinco cuotas, por un total de dos mil quinientos pesos moneda nacional, representados por los valores del activo y pasivo de la sociedad que por este acto se constituye y cuyo detalle, precios, etc., figuran en planillas por separado suscriptas por los contratantes y es parte integrante de este convenio. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por el señor Rosario Cilona, quién revestirá el cargo de gerente, siendo sus facultades las siguientes: Realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad, tomar dinero en préstamo, efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Instituciones Bancarias del país, ya sean oficiales o particulares, adquirir, enajenar o gravar con cualquier derecho real toda clase de bienes muebles o inmuebles, aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, realizar en nombre de la sociedad todas las cuestiones que según los Códigos Civil y de Comercio, requieran poderes especiales, otorgar poderes generales y especiales, presentarse ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Industria y Comercio, Comisión de Conciliación, del Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales Ordinarios, Tribunales del Trabajo, pudiendo presentar escritos, contestar demandas, recusar, reconvenir, tachar, desistir, poner y absolver posiciones, prorrogar y declinar jurisdicción, decir de nulidad, hacer, aceptar o impugnar consignaciones, y en fin realizar cuantos más actos sean conducentes al fin de esta sociedad, cuyas cláusulas son meramente enunciativas. Igualmente la Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los otros dos socios señores Antonio Guzas y Rafael Fullana, pero delegan al socio Rosario Cilona el uso de la firma la que deberá ir precedida con el nombre de "Cilona y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Las utilidades o pérdidas que se produzcan, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, serán distribuídas o soportadas en proporción al capital aportado. Si el desenvolvimiento económico financiero de la empresa, fuese negativo o se experimentaran pérdidas que representen no menos del treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, cualquiera sea el tiempo transcurrido desde su fundación. — Séptima: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera cualquiera de los socios podrá después de transcurrido dos años de su iniciación pedir su retiro, debiendo comunicar tal decisión a los otros socios con una anticipación no menor de ciento ochenta días y por telegrama colacionado. — Los socios restantes previo balance que al efecto se haga para determinar el activo y pasivo del socio saliente podrán optar por las cuotas del mismo o bien proceder a la liquidación de la sociedad. — Si optare por comprar las cuotas del socio saliente, el capital le será abonado a éste el cincuenta por ciento a los ciento ochenta días y el resto o sea el saldo del cincuenta por ciento, a los doscientos cuarenta días, sin interés alguno. — Octava: Siendo los socios responsables del giro de la marcha de los negocios sociales se comprometen a dedicar todo su tiempo y actividad en beneficio de la sociedad, no pudiendo realizar otro trabajo extraño a la misma, con excepción del socio Rosario Cilona que puede al margen de la sociedad realizar toda actividad industrial y comercial. — Noveno: Les queda prohibido a los socios dar fianzas o garantías a nombre de la sociedad. — Decimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se efectuarán periódicamente. — Décimo Primero: La sociedad "Cilona, Sociedad de Responsabilidad Limitada" toma a su cargo y reconoce la antigüedad del personal obrero del establecimiento, cuyo personal se detalla por nómina por separado. — Décimo Segundo: Los socios podrán asignarse los sueldos que consideren correspondientes, quedando asentado en acta tal determinación. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o impedimento físico de un socio dentro de los treinta días del fallecimiento o de la incapacidad declarada, sus herederos directos podrán unificando la representación continuar en el giro de la sociedad de lo contrario, se establecerá por medio de balances su capital y beneficios el que le será devuelto en tres cuotas iguales semestrales con un interés anual del seis por ciento. — Décimo Cuarto: Para el caso de disolución de la sociedad las partes se someten desde ya a la justicia ordinaria de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción y constituyen domicilio legal para todos sus efectos, en la calle Viel un mil ciento treinta y cuatro de esta Capital. — Hecho tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto lo firman las partes contratantes en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. Rosario Cilona. — Antonio Guzas. — Rafael Fullana.

Buenos Aires, Junio de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.200.— e.20|6-Nº 18.749-v.26|6|52

CAUCHAN ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Ramiro López, de nacionalidad español, estado casado, Moisés María Jesús Rey, de nacionalidad español, estado soltero; Benjamín González, de nacionalidad argentino naturalizado, estado soltero; Camilo Rey, de nacionalidad español, estado casado y Camilo Alberto Alvarez, de nacionalidad argentino, estado soltero, todos mayores de edad, estos dos últimos en nombre y representación de la Sociedad "Camilo Rey y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de Abril de 1950, bajo el Nº 413, al folio 359 del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de la que son sus únicos y exclusivos componentes, todos personas hábiles para ejercer el comercio, domiciliados en la calle Montes de Oca Nº 630, Capital Federal, se ha resuelto realizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas que a continuación se expresan: Primero: A partir del día 1º de Abril de 1952, queda formalmente constituída la sociedad que girará bajo la razón social de "CAUCHAN ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Su objeto es el de explotar el ramo de fabricación y comercialización de artículos de caucho y afines, e importación y exportación de los mismos. — Tercero: Tendrá su domicilio legal en la calle Dekay número 4251, Capital Federal, pudiendo modificarlo, establecer sucursales, agentes, representantes, nombrar apoderados, todo ello dentro del territorio argentino y en el extranjero. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 560.000.— m|nacional (quinientos sesenta mil pesos moneda nacional), dividido en 560 (quinientos sesenta) cuotas de $ 1.000.— m|nacional (Un mil pesos moneda nacional), cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Ramiro López, 140 (ciento cuarenta); Moisés María Jesús Rey 140 (ciento cuarenta); Benjamín González 140 (ciento cuarenta) y "Camilo Rey y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" 140 (ciento cuarenta). — La suscripción fué integrada por los socios Ramiro López, Moisés María Jesús Rey y "Camilo Rey y Compañía, Soc. de Resp. Ltda." a razón de $ 100.000.— cada uno y el remanente debe aportarse dentro del plazo de un año y por el socio Benjamín González quien aporta $ 30.000.— m|n. (treinta mil pesos moneda nacional), y el remanente a integrar lo aportará mediante todas las utilidades que le correspondan en cada ejercicio. — Quinto: La gerencia será desempeñada por los socios Ramiro López, Moisés María Jesús Rey y Benjamín González en la faz administrativa, comercial y técnica, respectivamente y por las personas que se nombren como gerentes en el futuro; los señores Camilo Rey y Camilo Alberto Alvarez en cualquier oportunidad representarán a "Camilo Rey y Cía., Soc. de Resp. Ltda.". — Dichas personas en (Continúa en el papel sellado de $ 0.10 número 1.505.363-J) (Continuación del papel sellado de $ 0.10 Nº 1.505.374-J) representación de la mencionada sociedad podrán actuar con todas y cada una de las atribuciones otorgadas al o a los gerentes cuando sean nombrados al efecto. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios gerentes, debiendo actuar en todos los casos dos cualesquiera de ellos conjuntamente. — Los gerentes quedan debidamente autorizados para: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso, con o sin garantía, documentadamente o en cuenta simple o corriente, fijando precios, formas de pago o cobro; b) Efectuar depósitos de dinero o valores y toda clase de operaciones bancarias, extrayendo total o parcialmente dichos depósitos o valores ya sea en los Bancos nacionales, provinciales, municipales, mixtos o privados, creados o a crearse en el futuro, inclusive el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Banco Hipotecario Nacional, etc.; c) Tomar dinero prestado a interés de los bancos oficiales, particulares, etc., pudiendo asimismo prestar dinero, conviniendo formas de pago, plazos e intereses; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, renovar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones de crédito públicas o privadas; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas y deudas; f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultades para iniciar o contestar demandas de cualquier naturaleza, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, apelar, desistir; g) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; h) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; i) Actuar y representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas, sea cual fuere su jurisdicción, sin limitación alguna y para todas aquellas gestiones que tengan atingencia con el objeto social; j) Comprar y vender inmuebles, en ambos casos con o sin garantías hipotecarias; k) Suscribir los documentos correspondientes para la importación de toda clase de cosas, como también las que correspondieren a las representaciones de las firmas radicadas en el país y en el extranjero. — Esta enumeración es meramente enunciativa y los gerentes no tienen otra limitación què la prohibición del uso de la firma social para operaciones ajenas a las que se dedica la sociedad, como asimismo comprometerla en prestaciones a título gratuito. — Sexto: La sociedad se constituye por el término de 6 (seis) años contados desde la fecha de vigencia (Continúa en el papel sellado de $ 0.10 Nº 1.505.364-J) (Continuación del papel sellado de $ 0.10 Nº 1.505.363-J) de la misma. — Comprobado por los balances anuales una pérdida de un 25 % (veinticinco por ciento) del capital social, cualesquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad, en cuyo caso los otros socios podrán optar por adquirir las cuotas del socio saliente las que serán abonadas en el improrrogable término de 18 (dieciocho) meses en cuotas trimestrales, realizándose en el acto de la transferencia de cuotas un pago del 10 % (diez por ciento) sobre el total del capital más las utilidades o créditos, venciendo la primera cuota tres meses después del retiro del socio, gozando el saldo de un interés del 8 % (ocho por ciento) anual pagadero dentro de los primeros 15 (quince) días de cada trimestre; en el caso de resolverse la liquidación, los integrantes sociales deberán designar liquidadores dentro del término de un mes de planteada la cuestión, haciéndose constar tal circunstancia en el respectivo libro de actas. — En todos los casos que esta sociedad entre en liquidación se determinará por mayoría de votos quién debe proceder a su gestión. — Las instrucciones, la remuneración y facultades serán señaladas por los socios de común acuerdo, debiendo en todos los casos levantar el nombrado un Inventario General y confeccionar un Balance General dentro de los 30 (treinta) días de su designación. — La aprobación de la liquidación general se efectuará en base a la mayoría de votos. —Séptimo: Cada 31 de diciembre se practicará un balance inventario de los negocios sociales y de las utilidades resultantes, previa deducción de las amortizaciones se destinará el 5 % (cinco por ciento) para la formación de la reserva legal, debiendo destinarse luego en los 3 (tres) primeros años a un Fondo de Reserva Especial el 90 % de las utilidades de cada ejercicio y posteriormente y hasta la expiración del contrato el 50 % (cincuenta por ciento) de las utilidades, distribuyéndose el remanente por partes iguales entre los socios. —Los fondos de reserva en su oportunidad se distribuirán por partes iguales. — Mensualmente se efectuarán balances de comprobación y saldos que serán firmados por todos los socios, el cual será facilitado dentro de los 10 (diez) días a los socios no gerentes, los cuales en cualquier momento tienen la facultad de intervenir en la administración y planta industrial de la firma. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Los saldos que se acrediten en las cuentas corrientes de los socios, gozarán de un interés que en su oportunidad se fijará de común acuerdo entre los socios, labrándose a tal efecto el acta correspondiente. — Octavo: De retirarse cualesquiera de los socios antes de vencido el plazo de vigencia de este contrato, o comprobándose que durante su participación en la (Continúa en el papel sellado de $ 0.10 número 1.515.160-J) (Continuación del papel sellado de $ 0.10 Nº 1.505.364-J) sociedad se han dedicado a actos que perjudiquen el desarrollo normal de la misma, perderán a favor de los otros socios todo cuanto pudiera corresponderle por utilidades obtenidas en los negocios realizados por la sociedad en el último ejercicio. — Los socios tendrán que dedicar todo su trabajo y tiempo a la sociedad, excepto el socio "Camilo Rey y Cía., Soc. de Resp. Ltda." que podrá dedicarse y desempeñar otras actividades. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, los demás componentes de la sociedad podrán optar por continuar la misma con los herederos del socio fallecido o los representantes legales del socio incapacitado, hasta la expiración de su término o reintegrarles la participación que en concepto de capital y utilidades le corresponda al socio fallecido o incapacitado a la fecha de su fallecimiento o incapacidad legalmente declarada, respectivamente — En cualquier caso, aceptación o rechazo, dentro de los 30 (treinta) días de ocurrido al fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad, deberán los sucesores o representantes legales unificar personería en una sola persona que los represente en la sociedad. — Décimo: Todas las resoluciones de la sociedad serán tomadas por mayoría de votos. — Se llevará un libro de actas, en el que se asentarán las resoluciones adoptadas cuando cualesquiera de los socios lo pidiera. — Undécimo: En caso de plantearse la disolución de la sociedad, ésta deberá realizarse a más tardar dentro de los 2 (dos) meses de comunicada, debiendo hacerse en base a un balance inventario, aplicándose el sistema devengado. — Duodécimo: Cualquier cuestión o diferencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la existencia, liquidación o disolución de la sociedad, será dirimida obligatoriamente por árbitros arbitradores o amigables componedores a opción de quien inicia la cuestión, nombrados uno por cada parte dentro del mes de planteado el hecho; los árbitros o componedores así nombrados, designarán un tercero a más tardar den-

tro de los 15 (quince) días, el cual fallará de acuerdo a su criterio dentro del término de 60 (sesenta) días de su designación, siendo este fallo inapelable y sin recurso alguno. — Bajo las cláusulas que anteceden queda definitivamente constituída la sociedad "Cauchan Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios a cumplirlas fielmente, en prueba de lo cual firman el presente convenio en un ejemplar y dos copias del mismo tenor y a los mismos efectos, en la Ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: Ramiro López. — Moisés María Jesús Rey. — Benjamín González. — Camilo Rey. — Camilo Alberto Alvarez. — Otrosí digo: Modificación Artículo Cuarto: El Capital social se fija en la suma de $ 300.000 (Trescientos mil pesos moneda nacional c|l.), dividido en 300.— (Trescientas) cuotas de $ 1.000.— (Un mil) cada una, suscriptas por los socios en igual proporción, a razón de setenta y cinco cuotas cada uno, excepto el socio Benjamín González quien integró $ 30.000. — (Treinta mil pesos m.n. c|l.), comprometiéndose a aportar el remanente mediante las utilidades que le correspondan en cada ejercicio. — Los aportes fueron totalmente integrados de conformidad con el inventario inicial que forma parte integrante de este contrato. — Firmado: Ramiro López. — Moisés María Jesús Rey. — Benjamín González. — Camilo Rey. — Camilo Alberto Alvarez. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.080.— e.20|6-Nº 18.710.v.26|6|52

JOSE DO NASCIMENTO E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número setenta y dos. En la Ciudad Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don José Do Nascimento, portugués, viudo, de sesenta y un años de edad que firma igual y don José Alberto Do Nascimento, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, que firma igual, domiciliados ambos en el Pasaje Alejandro Korn cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco, Capital Federal. Ambos comparecientes, personas hábiles, de mi conocimiento, de paso en ésta, doy fe, como de que me expresan: Que tienen constituída entre sí una sociedad de hecho, desde el primero de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, dedicada a la explotación de un negocio de compraventa de semillas, útiles de labranza o importación de semillas, estando ubicado el local de esas operaciones en la calle Anchorena cuatrocientos cuarenta y cuatro, al cincuenta, de la Capital Federal. Que de común acuerdo han resuelto constituir legalmente la referida sociedad, y al respecto han resuelto subordinarla a los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de sociedades de responsabilidad limitada y con las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación: Primero: Las personas nombradas constituyen a partir de la fecha, y con efecto retroactivo al primero de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, la sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "JOSE DO NASCIMENTO E HIJO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su nacimiento y domicilio en la Capital Federal, calle Anchorena cuatrocientos cuarenta y cuatro, al cincuenta, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier punto de la República Argentina y|o exterior del país. — Segundo: La Sociedad que por este acto se constituye tiene por objeto principal la compra venta de semillas y útiles de labranza, e importación de semillas, así como todo tipo de industrias y negocios afines. — Tercero: La duración de la sociedad se conviene por un primer período de diez años a contar de la fecha, pudiendo, siempre que con anterioridad a sesenta días al vencimiento de ese lapso, alguno de los socios no manifestara en forma expresa su voluntad de disolver la sociedad, prorrogarse por otro período igual, y así sucesivamente, hasta un máximo de treinta años. — Cuarto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo exclusivo, con carácter de gerente, del socio señor José Do Nascimento, el cual tendrá el uso de la firma social adoptada, con facultad de emplearla en todas las operaciones sociales, no siendo permitido comprometerla en operaciones a título gratuito, o en otras que no tengan afinidad con el rubro social, siéndole prohibido usar de la misma en negocios ajenos a los sociales, y especialmente darla en garantía a terceras personas. Podrá el socio gerente, a los fines indicados, ejercer libremente los actos siguientes: a) suscribir por la sociedad todos los contratos, documentos, obligaciones, escrituras públicas o privadas; b) adquirir representando a la sociedad bienes muebles o inmuebles al contado o a plazos, con hipoteca o prendas y constituir éstas sobre las ya adquiridas así como proceder a su cancelación; c) suscribir pagarés, letras de cambio, cheques, endosar todos estos documentos, redescontar letras o pagarés, protestados a su vencimiento contra terceros por falta de aceptación o de pago; financiar contratos celebrados, descontarlos y efectuar cuantas operaciones financieras sean necesarias al giro de la sociedad; d) operar con los Bancos en general, oficiales o particulares, y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, y todo otro particular, pudiendo efectuar para la sociedad y en representación de ésta, todos los actos que son operaciones habituales de aquéllas instituciones; e) contratar con el gobierno nacional, las provincias, gobernaciones, municipalidades y toda otra entidad, ante las cuales puedan concurrir, además, participando en licitaciones públicas o privadas; f) no podrá, como se ha dicho, bajo ningún concepto suscribir garantías a terceros a nombre de la sociedad, ni comprometerla en negocios que no sean el objeto de la misma bajo la responsabilidad de tomar a su cargo las pérdidas que aquéllos originen a la misma; g), podrán realizar cualquiera clase de contratos inclusive el de fletamentos y transportes en general, así como de locación por más de seis años; h) constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole tomando o suscribiendo a nombre de esta sociedad, la parte de capital en aquellas que se juzgue conveniente; i) ejercer toda clase de representaciones o mandatos que se refieran a la especialidad que es objeto de esta sociedad, atender intereses de terceros, sean particulares, comerciantes o entidades de cualquier clase, sean éstas domiciliadas en el país o en el extranjero; j) solicitar concesiones de cualquier índole a las autoridades nacionales, provinciales o municipales y cumplir cuantos trámites administrativos judiciales fuesen necesarios; k) a los fines judiciales, podrá representar a la sociedad o actuar por medio de procurador matriculado, presentándose ante quien corresponde con cuantos medios de prueba hagan al derecho de su representación con facultad para absolver posiciones, prestar o diferir juramentos, dar cauciones reales o judiciales; prorrogar o declinar jurisdicciones, votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes y liquidaciones, sin quiebra, solicitar la propia convocatoria de acreedores, pedir la quiebra de la sociedad o hacer adjudicaciones de bienes; someter las cuestiones con extraños al juicio de árbitros o arbitradores con designación de terceros para el caso de discordia y con o sin imposición de multas, reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato, efectuar denuncias, querellas y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fueran necesarios para el mejor éxito de los derechos de la sociedad. — Esta enunciación no es limitativa sino explicativa y por consiguiente el gerente podrá ejecutar y celebrar obligando a la sociedad todos los actos permitidos por la ley para el desempeño de sus funciones. — Para los actos que a continuación se enumeran será válida, en forma conjunta, separada o alternativamente con la del gerente señor José Do Nascimento, la del otro socio señor José Alberto Do Nascimento; efectuar depósitos de dinero a la orden de la sociedad o instituciones bancarias públicas, o suscribir toda clase de escritos en expedientes administrativos, en reparticiones públicas, privadas, provinciales o municipales, y|o entidades autárquicas o privadas, formular toda clase de pedidos, solicitudes a las autoridades y empresas particulares; formular protestos y|o protestas sobre cobros y pagos, percibir y otorgar recibos, y también aquellos actos de simple administración a que se refiere el artículo pertinente del Código de Comercio. — Quinto: El capital social se estipula en la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de mil pesos cada una, las que han sido integradas por los socios durante el giro comercial en que actuó en carácter "de hecho" la presente sociedad, y cuyo capital se encuentra representado por las mercaderías, instalaciones, máquinas, muebles, útiles, créditos, vehículos, y toda suerte de elementos que figuran en el activo social que los socios declaran conocer y aceptar en todas sus partes según balance especial practicado a la fecha, siendo la proporción de las cuotas que forman el referido monto, lo siguiente: doscientas acciones de mil pesos el socio señor José Do Nascimento y cuarenta acciones de mil pesos el señor José Alberto Do Nascimento, asimismo las partes suscriben, en forma separada, en prueba de conformidad, el inventario de los bienes sociales, que también aceptan y conforman declarando que el mismo es propiedad de ambos socios en la proporción de ochenta y tres por ciento con treinta y tres centésimos el señor José Do Nascimento y diez y seis por ciento con sesenta y siete centésimos el señor José Alberto Do Nascimento. Sexto: Los socios podrán, requiriéndose para ello unanimidad, extender al rubro de sus negocios, así como introducir nuevos socios a la sociedad pero esto último con la condición de que el nuevo socio o socios aporten como mínimo un capital igual al que a la fecha de su ingreso tuvieran los restantes. — Séptimo: Las ganancias que obtenga la sociedad se dividirán en la proporción en que los socios tienen asignadas sus cuotas, lo cual se aplicará también en lo referente a las pérdidas. — Octavo: Las sumas de dinero que retiren los socios del fondo común, se cargarán a la cuenta denominada "Cuentas Corrientes Socios", que se abrirá a nombre de cada uno. — Noveno: El año social comenzará el día primero de enero y terminará el treinta de diciembre de cada año. — Se realizará a fin de cada ejercicio un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolvieron efectuar periódicamente, y en aquél se determinarán las ganancias o las pérdidas. — De las utilidades obtenidas se deducirá en cada ejercicio el ocho por ciento para fondo de reserva, distribuyéndose un diez por ciento para amortización de muebles, instalaciones, máquinas, rodados, útiles y además un fondo de reserva "especial" de un diez por ciento sobre ganancias; y el remanente se distribuirá entre los socios en forma proporcional. — El balance sino fuera observado por los socios dentro de los veinte días de efectuado quedará automáticamente aprobado, siendo no obstante obligatorio suscribir después de tal fecha una nota de expreso asentimiento, además de firmar, al pie del inventario, en el libro rubricado correspondiente, todos los socios. — Décimo: Ninguno de los socios podrá separarse de la sociedad hasta transcurridos dos años de la fecha del presente, ya fuera por retiro, o transferencia de su parte a un tercero para lo que regirá lo dispuesto en el artículo sexto. — Pasado dicho período podrá hacerlo con la condición de avisar por telegrama colacionado dirigido a la sede del negocio con una anticipación mínima de sesenta días a la fecha en que entraría en vigor la situación planteada, pero queda entendido en forma expresa, que en ese caso, que ante el retiro de un socio, tendrá siempre prioridad para la adquisición de las cuotas sociales del saliente, el o los socios que continúen, y sólo en el caso de que éstos no lo desearan, podrán ser adquiridas por terceros, debiendo dejarse constancia de ello en el libro de actas. — Undécima: A los efectos de establecer el capital del socio que desara retirarse en el plazo del artículo precedente, o en el caso que se contemplara en el artículo décimo tercero, se tomará como base el valor matemático correspondiente al socio en el último balance aprobado por la sociedad y suscripto por dicho socio conjuntamente con el o los otros y por el plazo transcurrido desde esa fecha hasta el momento de producirse el retiro o el fallecimiento, en su caso, o incapacidad absoluta de ese socio, se determinará una ganancia o pérdida proporcional a la del último ejercicio aprobado a que se ha hecho referencia. — El pago de la parte correspondiente a un socio, o sus herederos se efectuará en seis cuotas trimestrales iguales y sucesivas, del diez y seis por ciento cada una sin interés. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad podrá resolverse en los siguientes casos: Primero: Por retiro de cualquiera de los socios, mientras sean los mismos que actualmente integran. — Segundo: Por decisión voluntaria y con el voto de cuotas que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Tercero: Por cualquiera de los socios si las pérdidas de la sociedad, según último balance, alcanzaran al treinta por ciento del capital social. En este caso podrá evitarse la liquidación por voluntad del resto de los socios que reintegrando al socio solicitante un capital y ganancias según las normas del artículo anterior. La liquidación una vez resuelta, se hará por el socio expresamente designado por simple mayoría y deberá cumplir su gestión dentro de los seis meses de suscripta tal decisión. También, en cualquiera de los casos previstos podrán resolver los socios por unanimidad, continuar las operaciones "en liquidación" hasta la realización de todas las existencias. Para estos casos o cualesquiera otros de igual naturaleza establecidos en este contrato no podrán efectuarse estimaciones especiales de activo sino que se tomarán en cuenta los valores anteriores. — Décimo tercero: Se estipula expresamente que en caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de los socios el capital y las ganancias que hubieran llegado a acumular hasta ese momento serán transferidas a sus herederos, quienes podrán optar en continuar como socios en sustitución del desaparecido, y unificando la representación, si fueran varios los reemplazantes, o percibir la parte correspondiente a la fecha del fallecimiento o incapacidad probada, a cuyo efecto en esas circunstancias se tomarán las bases establecidas en el artículo décimo primero. En este último caso se procederá a la liquidación de los negocios sociales con las reglas ya determinadas en el artículo décimo segundo. — Décimo cuarto: Todo retiro extraordinario de sumas de dinero que no sean las previstas en este contrato por cada socio, deberá ser resuelto por unanimidad. — Décimo quinto: Las diferencias, cuestiones o dificultades entre los socios serán dirimidas por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y el fallo que ellos dieran será inapelable. — Décimo sexto: Las cuestiones no previstas en este contrato se solucionarán de acuerdo a las normas aplicables del Código de Comercio. — Décimo séptimo: Para todos los efectos legales las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales correspondientes de la Capital Federal, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo como domicilios especiales los ya denunciados por el presente. — Décimo octavo: Se llevará un libro rubricado de actas en el cual se tomará nota de todas las resoluciones que hagan a las relaciones de los socios entre sí, de éstos con la sociedad y de la sociedad hacia terceros. Las actas serán suscriptas por todos los socios presentes. Las reuniones deberán ser citadas por escrito y las resoluciones tomadas en ausencia de algún socio sólo tendrán valor si la inasistencia se justifica por dos reuniones consecutivas citadas por carta certificada. Bajo las diez y ocho cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente, ratificándose en un todo de lo expresado, por lo que leída que les es así lo hacen, firmando al efecto por ante mí y los testigos del acto don Eduardo Ramón Ocampo y don Oscar González, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número setenta y uno otorgada con fecha veintiuno del mes de noviembre, Firmado: José do Nascimento. — José Alberto do Nascimento. — Tgo.: E,

Ocampo. — Tgo.: Oscar González. Ante mí: L. M. De Luca. Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio ciento ochenta y dos del Registro sesenta y uno a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio en seis sellos de ley numerados correlativamente, desde el: quinientos quince mil trescientos cincuenta y siete, cincuenta y ocho, cincuenta y nueve, sesenta, sesenta y uno, hasta el presente, sesenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enmendado: Así — carta — representen — podrán. Vale. S|r.: Diciembre. Vale. Hay una firma y sello: L. M. De Luca. Hay dos legalizaciones: "Certifico que la firma, sello y rúbrica que anteceden, son las que usaba en todos sus actos don Luis María De Luca en ejercicio de las funciones que lo habilitaban para suscribir el testimonio precedente, a la fecha del mismo. Mercedes, 28 de Enero de 1952". Firmado: Mariano Irisarri. "El que suscribe Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación del Departamento del Centro de la Provincia de Buenos Aires certifica que el doctor Mariano Irisarri es Secretario de esta Cámara y que la atestación hecha por él está en debida forma. Mercedes, 28 de Enero de 1952". — Firmado: M. Silva.

Buenos Aires, Abril 29 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 2.740.— e.20|6-Nº 18.691-v.26|6|52

DANIEL FERNANDEZ E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio· En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Daniel Fernández García, español, casado, de sesenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Cabildo 3775, de esta Capital; Elías Fernández Prieto, argentino, soltero, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Cabildo Nº 3775, de esta Capital; Luis Fernández Prieto, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Cádiz Nº 3849, de esta Capital; Teófilo Gómez, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, domiciliado en la calle Moldes Nº 2935, de esta Capital; y Daniel Cayón, argentino, soltero, de veintitrés años de edad, domiciliado en la calle Sucre Nº 1372, de esta Capital, todos hábiles para ejercer el comercio, se constituye bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "DANIEL FERNANDEZ E HIJOS" SOC. DE RESP. LTDA. (Daniel Fernández e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada), con domicilio real y legal en esta Capital, fijándolo actualmente en la calle Av. Cabildo Nº tres mil cuatrocientos ocho, pudiendo en lo sucesivo cambiarlo y establecer sucursales, agencias y representaciones tanto en esta Capital, cuanto en cualquier punto del territorio de la República y en el exterior de la misma. — Segundo: El plazo de este contrato es por tiempo indeterminado, retrotrayéndose los efectos del mismo, al día primero de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, y podrá ser disuelta totalmente por la simple voluntad de cualquiera de los socios, al treinta y uno de agosto de cada año, mediante aviso por telegrama colacionado, a los demás integrantes de la sociedad, con un plazo no menor de seis meses. Asimismo ninguno de los socios podrá vender ni ceder sus acciones a personas extrañas a la sociedad sin consentimiento de los demás socios, teniendo éstos preferencia para su adquisición. La disolución deberá publicarse e inscribirse en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Tercero: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la explotación del negocio de Almacén de Comestibles al por Mayor y Depósito de Jamones. — Cuarto. El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en doscientas cincuenta cuotas de Un Mil pesos cada una, que son suscriptas y aportadas de la siguiente forma: Daniel Fernández García, con ciento treinta cuotas; Elías Fernández Prieto, con cincuenta cuotas; Luis Fernández Prieto, con cincuenta cuotas; Teófilo Gómez, con diez y siete cuotas y Daniel Cayón, con tres cuotas. Todos los socios integran totalmente sus respectivas cuotas suscriptas en Mercaderías, Muebles y Utiles, existentes en el comercio de explotación. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, individualmente, indistintamente o conjuntamente, teniendo el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones social y podrá en cualquier momento inspeccionar los libros y papeles de la sociedad, pero no podrán otorgar fianzas ni garantías a favor de terceros. Los socios Daniel Fernández García y Luis Fernández Prieto, son designados socios gerentes de la sociedad, teniendo amplias facultades y poderes en todo lo concerniente a asuntos gremiales, judiciales y administrativos, pudiendo otorgar poder a favor de terceros por la Sociedad en todos aquellos asuntos que por su naturaleza sean necesarios. Los socios Daniel Fernández García, Elías Fernández Prieto y Luis Fernández Prieto, están facultados para celebrar operaciones con Bancos oficiales y particulares, incluso Banco de la Nación Argentina, Central, de Crédito Industrial y Provincia de Buenos Aires, abrir cuentas corrientes, librar y endosar cheques, pagarés, letras de cambio, pedir créditos, préstamos, descuentos, aceptar bienes en pago, firmar documentos privados, otorgar y firmar escrituras públicas, transigir, comprometer en árbitros y en general los actos y contratos que requieran los negocios sociales. Podrán, en fin, actuar sin otras limitaciones, que las que impongan las leyes, no pudiendo comprometer a la sociedad en asuntos que le son ajenos y en especial en fianzas a favor de terceros. — Sexto: El balance anual deberá practicarse al treinta y uno de agosto de cada año, debiendo darse por aprobado si no mediara observación alguna, por simple mayoría de votos de los socios, a los treinta días de habérsele hecho conocer. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta que este fondo alcance al 10 % del capital social, sin perjuicio de ir aumentándolo sin limitación alguna, por resolución de la mayoría de los socios. Para considerarse la utilidad líquida del ejercicio, deberá previamente deducirse una amortización sobre todos los rubros que no podrá ser inferior al 10 % Será facultativo de los socios, crear otros fondos de reserva. Se formará obligatoriamente un fondo de reserva especial para el cumplimiento de las obligaciones contraídas según la Ley once mil setecientos veintinueve. El saldo de las utilidades que hubiere se distribuirá de la siguiente manera: Daniel Fernández García, el treinta por ciento (30 %); Elías Fernández Prieto, el veinticinco por ciento (25 %); Luis Fernández Prieto, el veinticinco por ciento (25 %); Teófilo Gómez, el diez por ciento (10 %) y Daniel Cayón, el diez por ciento (10 %). Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Las utilidades habidas en cada ejercicio serán acreditadas en la cuenta particular de cada socio, pudiendo disponer el socio Daniel Fernández García de los saldos acreedores de esta cuenta. En cuanto a los socios Elías Fernández Prieto, Luis Fernández Prieto, Teófilo Gómez y Daniel Cayón, podrán solamente disponer del 50 % de sus respectivos saldos acreedores, debiendo pasar el resto (50 %), a una cuenta especial para aumentar sus capitales. — Séptimo: Los socios retirarán para sus gastos personales y a cuenta de utilidades, las sumas que de común acuerdo se fijen al respecto. Los socios se comprometen a prestar a la sociedad todo su esfuerzo personal y contracción, a fin de propender por todos los medios lícitos a su alcance para el mejor desarrollo y éxito de sus operaciones. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios, la sociedad podrá optar por seguir su giro, aceptando a que continúen los herederos del socio fallecido o incapacitado, nombrando un representante con las mismas facultades que tenía el referido socio, u optar por la disolución de la misma. Deberá establecerse a la fecha del fallecimiento, por medio de un balance, el monto del capital y utilidades producidas. — Noveno: Si durante la vigencia de este contrato se suscitaren divergencias en la interpretación del mismo o respecto a su rescisión, si se solicitare, éstas serán dirimidas por árbitros arbitradores o amigables componedores que serán nombrados uno por el socio divergente y otro por la otra parte, designando ambos arbitradores un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. De común acuerdo con lo que antecede, firman las partes en el lugar y fecha arriba indicado. — Sobre raspado: Capital. — Firmado: Daniel Fernández. — Elías Fernández. — L. Fernández Prieto. — Teófilo Héctor Gómez. — Daniel Cayón.

Buenos Aires, Junio 9 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.360.— e.20|6-Nº 18.734-v.26|6|52

GIBERT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que don Félix Haiek, vende, cede y transfiere a los señores Augusto Claudio Gibert, Lilia Antonia Avila, Dora Ester Staiano de Sánchez y Víctor Luis Nogués toda su parte de capital y lo que por cualquier otro concepto tiene y le corresponde en la sociedad GIBERT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de veinte mil pesos m|n., haciendo constar que las cuotas que transfiere la hace por partes iguales a todos los compradores, según Escritura otorgada ante el Escribano C. Burlet Ibáñez, con fecha veinte y siete de Mayo del corriente año. — Buenos Aires, Junio 11 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 100.— e.20|6-Nº 18.720-v.26|6|52

INTERISLEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez doctor Carlos Alberto Espiro, y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por escritura pública de fecha 28 de febrero de 1952, pasada ante el escribano don Carlos Burlet Ibáñez, don Juan Bartolo Ferremi vende, cede y transfiere a sus consocios José Pascual Luis; José Juan; Alfredo Alejandro; Adolfo Casimiro; Atilio Pascual y Roberto Orlando Azzari; Aldo Samuel Pastorino; Francisco, Aurelio y Pedro Azurmendi; Fernando Enrique Duvieilh; Víctor Raúl Urriza; Vicente Diego Abad; Armando Vicente De Fino y Armando Pedro y Domingo Ricardo Gianetto, sus 128 cuotas de capital o sea ciento veintiocho mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponden en "INTERISLEÑA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", realizándose esta cesión por el mismo importe de ciento veintiocho mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 13 de junio de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 140.— e.20|6-Nº 18.724-v.26|6|52

LABORATORIOS QUIMICOS AMISIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría número 6 del autorizante, hace saber por cinco días que por acta Nº 3, asentada al folio 15 de LABORATORIOS QUIMICOS AMISIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha convenido la remoción del socio gerente Emilio Diepolder. Y que quedan como únicos gerentes Ricardo Bernardo Bösing y Anna Margarita Elena Meinhard de Bösing, con uso de la firma social en forma conjunta, separada, indistintamente. — S|R. "El" vale. — Buenos Aires, Junio 13 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 100.— e.20|6-Nº 18.730-v.26|6|52

BROWN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos entre los señores Eric Thomas Francis Brown y Maximiliano Mises, todos mayores de edad en su carácter de únicos socios componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "BROWN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede legal en la calle Corrientes número trescientos cuarenta y cinco de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil quinientos noventa y siete, al folio doscientos veintisiete del libro nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado posteriormente según Convenio inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha seis de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el Nº 778 al folio 366 del Libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiendo resuelto proceder al aumento del capital social disponen modificar los artículos Quinto y Octavo de la siguiente manera: Artículo Quinto: El Capital de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, se eleva a Cuatrocientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional. Los Trescientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de aumento se suscriben así: Don Eric Thomas Francis Brown, Ciento Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional y Don Maximiliano Mises, Ciento Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional. La integración es realizada mediante la transferencia de la reserva especial por la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional y la capitalización de parte de los saldos acreedores de las cuentas particulares que los socios tienen en la Sociedad, conforme a la certificación respectiva que por Contador Público Nacional, se han expedido. En consecuencia, conforme al capital inicial y al aumento que se realiza en este acto el Capital de la Sociedad asciende a Cuatrocientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, representado por Cuatro Mil Doscientas Cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, y que corresponden a cada socio así: Don Eric Thomas Francis Brown, Dos Mil Cien Cuotas, que importan Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional y don Maximiliano Mises, Dos Mil Cien Cuotas que importan Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional. — Artículo Octavo: Al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un Balance General de los negocios sociales y después de pasar a fondo de reserva el cinco por ciento de las utilidades líquidas de acuerdo a la ley, y constituídas las reservas y previsiones que se determinen de común acuerdo entre ambos socios, se procederá a la distribución del remanente de la siguiente manera: al Sr. Eric Thomas Francis, Brown, el 42 ½ % (cuarenta y dos y medio por ciento) y el Sr. Maximiliano Mises, el 57 ½ % (Cincuenta y siete y medio por ciento). Si se produjeren pérdidas será soportadas por partes iguales. Prestando conformidad a lo que antecede, se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Interlineado: Francis: Vale. — Sobreraspado: Cincuenta y 57 ½: Vale. — Buenos Aires Junio 16 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 440.— e.20|6-Nº 18.672-v.26|6|52

GRAVOX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 2 de abril de 1952, pasada ante el Escribano Don Tomás Young el Señor Jorge Wittmann, o Juan Jorge Wittmann, vende, cede y transfiere ciento cincuenta cuotas de capital que tiene en la sociedad "GRAVOX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al Señor León Spierer. — Buenos Aires, junio 6 de 1952. — s|rasp. Junio "vale". — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 100.— e.20|6-Nº 18.705.v.26|6|52

GRAVOX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 20 de Diciembre de 1951, Doña Marcela Chiaraviglio de Dolci se retira de la Sociedad con efecto retroactivo al primero de Julio último y vende, cede y transfiere a su socio Don Rubén Saslavsky sus trescientas treinta y tres cuotas de capital que tenía en la Sociedad "GRAVOX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se aumenta el ca-

pital social a Trescientos mil pesos moneda nacional y se incorporan como socios a los señores León Spierer, alemán, soltero, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 2081 y Don Jorge Wittmann, argentino, naturalizado, casado, con domicilio en la calle Lavalle Nº 333, ambos mayores de edad, aportando Veinticinco y Quince mil pesos moneda nacionas respectivamente, modificándose la cláusula quinta y agregándose la cláusula undécima al contrato social, las que quedan redactadas en la forma siguiente: Quinta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, distribuído en tres mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: seiscientas cincuenta el señor Mauricio Jujnovsky, novecientas ochenta y tres cuotas el señor Rubén Saslavsky, quinientas treinta y cuatro el señor Joaquín Dolci, quinientas treinta y tres, el señor Pablo Chiaraviglio, doscientas cincuenta el señor León Spierer y ciento cincuenta el señor Jorge Wittmann. — Los socios señores Joaquín Dolci, Mauricio Jujnovsky, Rebén Saslavsky y Pablo Chiaraviglio tienen integrada la totalidad de sus cuotas mediante los aportes iniciales determinados en el contrato que se modifica por este instrumento y con las partes respectivas de sus haberes y utilidades resultantes de la contabilidad social, según verificación efectuada por contador público, y los señores Spierer y Wittmann han integrado sus cuotas con las partes correspondientes de los saldos que arrojan a su favor sus respectivas cuentas corrientes con la sociedad, según así resulta de dicha contabilidad social, valores que se hallan certificados por el expresado contador público. — Undécima: El socio señor Spierer participará en la distribución de las utilidades líquidas y realizadas, en la forma prevista en la cláusula séptima en tanto colabore en forma permanente y continuada en la administración de la sociedad. En el caso de no prestar esa colaboración, lo que así se documentará en asamblea de socios y por mayoría de votos, su participación en las utilidades se reducirá el uno por ciento y su contribución a las pérdidas será proporcional a sus cuotas de capital. — En tal caso, la diferencia de utilidades resultante será distribuída entre los restantes socios proporcionalmente a sus respectivas cuotas. — Dicho socio señor Spierer podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento haciéndolo saber a la misma con treinta días de anticipación, por telegrama colacionado dirigido a su sede social y en tal caso, su capital le será reintegrado a la fecha del próximo balance anual, abonándosele sus cuotas por su valor nominal.. — Buenos Aires, junio 6 de 1952. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 560.— e.20|6-Nº 18.704.v.26|6|52

SANITAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Don Oscar Víctor Rodolfo Cottino, argentino, de treinta años de edad, de estado civil soltero, domiciliado en Avenida Independencia número tres mil setecientos setenta y ocho de esta Capital y Don Pedro Angel Boldrini, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida de Mayo número ochocientos veintidós, de esta Capital, han resuelto formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituye girará bajo la razón social de "SANITAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; empresa de obras sanitarias, en cuyo nombre se realizarán todas las operaciones sociales, fijando su domicilio legal en la Avenida de Mayo número ochocientos veintidós, primer piso, Capital, sin defecto de establecer otro domicilio en esta Capital Federal o en el interior de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal explotar el ramo de construcciones y artefactos de obras sanitarias en general, domiciliarias, como otras generales, privadas o públicas, nacionales o provinciales, del interior o del exterior de la República, pudiendo importar o fabricar los materiales o materias primas necesarias a dicho objeto, siendo esta enumeración de carácter meramente enunciativo y no limitativo de cualquier otra operación de carácter comercial o industrial que pudieran realizar vinculados con el ramo. — Tercera: El término de duración será de veinte años a contar desde el primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. En caso de que algunos de los socios quisieran retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a la sociedad mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio legal de la misma, con tres meses de anticipación a la fecha del balance anual a practicarse. — Cuarta: El Capital Social se halla constituído por la suma de pesos moneda legal Sesenta Mil (pesos moneda nacional 60.000.—), dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, el cual se halla totalmente suscripto e integrado en bienes, según se detalla en el inventario practicado con este objeto y que se adjunta debidamente firmado por Contador Público Nacional, aportado por los socios de la siguiente manera: Treinta mil pesos moneda legal o sean treinta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, por Don Oscar Víctor Rodolfo Cottino y Treinta mil pesos moneda legal o sean treinta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, por don Pedro Angel Boldrini. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, pero además, se da el carácter de Gerente General y Apoderado de la Sociedad al señor Pedro Boldrini, argentino, casado, con domicilio legal en la Avenida de Mayo número ochocientos veintidós de esta Capital Federal, quien queda nombrado en tal carácter en este acto, debiendo dedicar toda la diligencia que es de práctica; tendrá la firma social, en forma conjunta con cualquiera de ambos socios, que podrá comprometer solo en operaciones que se relacionen con fines sociales, quedándole prohibido obligarse en operaciones personales o ajenas a la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: El gerente tendrá capacidad jurídica para poder obrar a nombre de la Sociedad de conformidad al artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, para lo cual podrá realizar todos los negocios sociales, actos y contratos que requiere el objeto de la Sociedad, los contenidos en la siguiente enunciación, la cual no tiene un carácter taxativo: podrá concluir contratos de toda clase, con los particulares y con los poderes públicos, adquirir, enajenar, ceder y permutar por cualquier título que sea, bienes inmuebles, muebles y semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y monedas, adquirir, constituir, ceder, permutar, prorrogar y cancelar cualquier clase de derechos reales, colocar o tomar dinero en préstamo con garantías personales o sin ellas, anticresis, prenda común o agraria o de registro, firmar, girar, endosar, descontar y avaluar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, vales, conocimientos, guías y demás papeles de comercio, aceptar o conceder créditos en cuenta corriente, comercial o bancaria girar en descubierto, celebrar contratos de fletamento y transporte en general; tomar y dar arrendamientos y subarrendamientos, efectuar pagos ordinarios o no de la Administración, adquirir, explotar, vender, transferir, ceder y registrar marcas de comercio o ganado y patentes de invención, celebrar contratos de cualquier naturaleza, firmar documentos o escritos privados, comerciales o públicos, cobrar o percibir importes en dinero, títulos, frutos, productos o cualquier otro valor, nombrar y despedir empleados y fijar sus sueldos, comisiones, gratificaciones o habilitación, designar apoderados generales o especiales, exigir, otorgar y firmar recibos, cartas de pago y cancelaciones, reconocer, novar y extinguir operaciones preexistentes o posteriores, hacer remisiones o quitas, transigir, comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas, acusar, querellar, entablar o contestar demandas de cualquier fuero o jurisdicción y ejercer la representación de la Sociedad ante los Poderes Públicos, Nacionales, Provinciales o Municipales. Realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Municipal de Préstamos, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino y demás bancos oficiales y particulares, nacionales, provinciales o extranjeros. Presentar escritos, solicitudes, declaraciones, denuncias, reclamos, solicitudes de permisos oficiales e inscripciones de cualquier naturaleza ante los Superiores Gobiernos, Ministerios, Secretaría de Trabajo y Previsión, de Industria y Comercio y de Salud Pública, Dirección de Correos y Telecomunicaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, Instituto Nacional para la Promoción del Intercambio, Dirección General Impositiva, Tribunales del Trabajo, Dirección General de Aduanas y ante cualquier otra repartición o dependencia nacional, provincial o municipal, y sociedad de economía mixta, así como ante Compañías o empresas particulares. Transferir total o parcialmente los contratos de construcciones en general, a particulares o instituciones bancarias oficiales, mixtas o privadas. Presentarse a licitaciones públicas en general, privadas o concurso privado de precios. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general con el objeto de conocer el resultado de los negocios sociales el que será considerado en reunión de socios, que se realizará dentro de los treinta días siguientes de la terminación del ejercicio. Dicho Balance General conjuntamente con el Inventario, deberá ser firmado por ambos socios y el Gerente General. — Octava: Las utilidades o pérdidas, comprobadas en los balances generales, serán repartidas entre los socios o soportadas por ellos en la proporción de sus aportes. — De las utilidades líquidas se deducirá previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva previsto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, reserva que podrá ser aumentada si los socios de común acuerdo así lo determinan; estas reservas, en caso de disolución de la sociedad, serán repartidas en la proporción de sus capitales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de unos de los socios, la sociedad no será disuelta, prosiguiendo el giro de la misma con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz en cuyo caso deberán éstos unificarse en personería. — Décima: Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excediesen del setenta y cinco por ciento del capital social, la presente Sociedad será disuelta y liquidada. — Esta liquidación se hará por el gerente, quien hará la correspondiente partición. — Undécima: Toda divergencia que se suscitara entre las partes durante la vigencia de este contrato, sobre su interpretación o con motivo de la liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, renunciando desde ya a concurrir a los Tribunales ordinarios de la Capital. — Duodécima: Todo lo que no se hubiere estipulado en el presente contrato será regido por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conforme a la naturaleza jurídica de esta Sociedad, disposiciones que son consideradas como parte constitutivas del presente contrato. — Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes dan por constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: Oscar Víctor Rodolfo Cottino. — Pedro Angel Boldrini. — Buenos Aires, Junio 13 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.400. — e.20|6-Nº 18.736-v.26|6|52

COMPAÑIA COMERCIAL NORUEGO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato. — Entre Don Sophus Schanche, noruego, domiciliado en Bergen (Noruega) y representado en este acto por Doña Liv Rasmussen de Iölster, en ejercicio del poder otorgado el veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis ante el escribano don Carlos I. de Nevares al folio cuatrocientos sesenta y cinco de su registro; don Nils Johan (Juan) Iölster, noruego, y Don Thorleif Iölster, argentino, ambos domiciliados en Avenida de Los Incas tres mil ciento ochenta, todos mayores de edad y capaces para contratar, se ha convenido lo siguiente: Primero: Aclarando el artículo primero del contrato celebrado entre las mismas partes por instrumento privado del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número novecientos ochenta y cuatro, al folio trescientos seis del libro veinte de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, por el cual transformaron la sociedad en comandita Compañía Comercial Noruego Argentina, N. J. Nielsen y Compañía, en la COMPAÑIA COMERCIAL NORUEGO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dejan constancia de que en virtud de dicha transformación llevada a efecto por aplicación de lo dispuesto en el artículo veintitrés de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad bajo su nueva forma y denominación continúa el giro de los negocios de la expresada Compañía Comercial Noruego Argentina, N. J. Nielsen y Compañía, sin modificación de su activo y pasivo. — Segundo: Queda modificado el artículo noveno del contrato social, estipulándose que a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, después de separado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, serán distribuída entre los socios en la siguiente proporción: setenta por ciento al señor Nils Johan Iölster; veinte por ciento al señor Thorleif Iölster y diez por ciento al señor Sophus Schanche. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Se firman tres ejemplares iguales, en Buenos Aires, a los veinticinco días de abril de mil novecientos cincuenta y dos. Entre líneas: lo. Vale. Sobre raspado: líneas. Vale (firmado) N. J. Iölster. — p.p. Sophus Schanche. — Liv Rasmussen de Iölster. — Thorleif Iölster. — Buenos Aires, Junio 13 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 400.— e.20|6-Nº 18.745.v.26|6|52

CADECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días, el presente edicto:

Entre los señores Antonio Armando Campo, Ernesto Colombo, Horacio Carlos Cucci y Rodolfo Santiago de Paul, todos argentinos, casados, mayores de edad, únicos componentes de la razón social "CADECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil seiscientos ochenta y uno, al folio ciento veintiséis del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha diez y ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta, se ha convenido de común acuerdo lo siguiente: Primero: Que el socio Cucci, cede y transfiere sus cuarenta cuotas de mil pesos cada una a favor del socio De Paul, en la suma de Cuarenta mil pesos m|n., desligándose totalmente de la Sociedad. — Segundo: El socio Colombo, cede y transfiere al socio De Paul siete cuotas por la suma de Siete mil pesos y las trece cuotas restantes a don Antonio A. Campo en la suma de Trece mil pesos, desligándose totalmente de la Sociedad. — Tercera: La Gerencia de la sociedad será ejercida por ambos socios indistintamente, en la forma establecida en la cláusula quinta del contrato. — En prueba de conformidad, firmamos el presente en Buenos Aires a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Antonio Armando Campo. — Ernesto Colombo. — Horacio Carlos Cucci. — Rodolfo Santiago de Paul.

Buenos Aires, Junio cinco de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 260.— e.19|6-Nº 18.584-v.25|6|52

FINANCIERA DEL SUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio doctor Alberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Don Carlos Ramón Soriano Nazar, casado, argentino, y Don Oscar Andrés Ferrari, casado, argentino, ambos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "FINANCIERA DEL SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Chile seiscientos veinte y uno de esta Capital sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior. — Segundo: La duración de la sociedad es por el término de diez años a partir de la fecha de la firma de este contrato, y será prorrogada automáticamente por un nuevo período de diez años, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de darla por terminada, mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios, con una anticipación de noventa días al vencimiento de cada término. — Tercera: El objeto de la sociedad es el dedicarse a la compraventa y administración de propiedades colocación de dinero en hipoteca, compra y cesión de créditos hipotecarios, construcciones y todo otro negocio que los socios resuelvan de común acuerdo. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en mil cuotas de Cien pesos cada una totalmente suscripto, en este acto, en la siguiente forma: el señor Carlos Ramón Soriano Nazar, seiscientas cuotas, y el señor Oscar Andrés Ferrari, cuatrocientas cuotas. El aporte del capital social se efectúa en la siguiente forma: en muebles y útiles de oficina el cincuenta por ciento en dinero efectivo, el veinticinco por ciento todo en este acto y el veinticinco por ciento restante, será aportado por los socios dentro de los noventa días de fecha en la siguiente proporción: El señor Carlos Ramón Soriano Nazar, en efectivo cinco mil pesos, y el señor Oscar Andrés Ferrari, en efectivo veinte mil pesos, de acuerdo con el inventario practicado por las partes y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La Administración y Dirección de los negocios sociales estará a cargo del Señor Carlos Ramón Soriano Nazar, con el cargo de Gerente, quien tendrá el uso de la firma social para otorgar en su nombre los cheques, vales, pagarés y demás documentos públicos o privados que deben suscribirse por la sociedad, pudiendo ésta tomar dinero prestado a interés o sin él de los Bancos, Particulares, inclusive en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra institución de crédito oficial con sujeción a sus leyes y reglamentos. — Sexta: La Sociedad podrá descontar, cobrar, ceder, negociar de cualquier modo, documentos de crédito públicos y privados. El Gerente de la Sociedad ejercerá la representación legal de la misma en todos sus actos, comparecerá en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o Jurisdicción por sí o por medio de apoderado pudiendo conferir poderes generales especiales y revocarlos. Para ejecutar los actos enunciados y relacionados con la administración social, podrá el Gerente resolver cualquier asunto, intervenir en licitaciones públicas y privadas y autorizar todo acto u operación no previsto en las cláusulas precedentes. El Gerente no podrá comprometer la firma de la Sociedad en negocios ajenos al objeto de la firma, como tampoco podrá otorgar garantías, fianzas o avales por terceros extraños a la Sociedad. — Séptima: Para la mejor marcha de la Sociedad, los socios se consultarán previamente a la celebración de todo acto que no sea de realización corriente, haciendo constar a tal efecto sus resoluciones en un libro de actas rubricado por el Registro Público de Comercio. — Octavo: Sin perjuicio de los Balances parciales que podrán efectuarse semestralmente a solicitud de cualquiera de los socios se practicará un balance General anual y las ganancias o pérdidas que arroje se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas. — Será obligatorio antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o computar el total de la pérdida, efectuar las amortizaciones sobre los rubros del activo fijo que lo requieran técnicamente, así como separar el veinticinco por ciento para fondo de previsión y el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Novena: Los socios podrán ejercer otras actividades que no entren en competencia con los negocios de la Sociedad. — Décima: Las utilidades se distribuirán y liquidarán a los socios dentro de los noventa días de aprobado el balance anual. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, adquirirán a los herederos las cuotas del fallecido de acuerdo al precio que resulte del balance a celebrarse dentro de los treinta días del deceso, pagando al contado el treinta por ciento, a los noventa días el treinta por ciento y al año el cuarenta por ciento restante con intereses bancarios o en su caso pueden resolver los sobrevivientes la disolución social. — Décima Segunda: Ocurriendo la disolución de la Sociedad, ésta se liquidará según las reglas generales del Código de Comercio y después de pagado el pasivo, el haber líquido de la Sociedad se distribuirá entre los socios en la proporción de sus capitales. — Décima Tercera: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación de los balances se manifestará suscribiéndolas. — Décima Cuarta: Las dudas, divergencias, o dificultades que en el curso de la Sociedad se suscitaren entre los socios, serán resueltos por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuya jurisdicción desde ya se someten los contratantes. — Décima Quinta: Para todos los casos no previstos en los artículos precedentes, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco las del Código de Comercio y Código Civil que se conforma con su naturaleza jurídica. Bajo las quince cláusulas que anteceden dejan celebrado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Buenos Aires, primero de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Carlos Soriano Nazar. — Oscar A. Ferrari.

Buenos Aires, junio 16 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.060.— e. 23|6-Nº 18.321-v.27|6|52

ARIANCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre la señora Aranka Koller de Camicia, italiana, viuda, por una parte, y por la otra don Antonio Koller, italiano, soltero, don Miguel Prodanov, casado, yugoslavo, don Rogelio Bascuas, casado, argentino y don Carlos Mariño, casado, argentino, domiciliados los dos primeros en la calle Pampa 5510, y los restantes en Alsina 1138, Capital, Anchorena 645, La Lucila, Provincia de Buenos Aires, y Sargento Cabral 2205, Martínez, Provincia de Buenos Aires, respectivamente, mayores de edad, se conviene lo siguiente: Primero: La señora Aranka Koller de Camicia cede en venta y transfiere a los señores Miguel Prodanov, Rogelio Bascuas, Carlos Mariño y Antonio Koller, 104 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las 136 con que participa en el capital de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ARIANCO", inscripta el 19 de febrero de 1952 bajo el Nº 298 al folio 217 del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tales cuotas sociales corresponden a la señora Koller de Camicia por adquisición que efectuó a los señores Carlos Alberto Tomás Salvo, Francisco Peinadó, Antonio Turak, Santiago Botto y Andrés Sipos el 14 de julio de 1951 según escritura pasada ante el escribano de esta capital don Adolfo Frisiani, registrada el 16 de agosto de ese mismo año bajo el Nº 1608 al folio 439 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Esta cesión y transferencia, que comprende también todos los derechos y obligaciones que la cedente tiene en la expresada sociedad, se efectúa por la suma de $ 104.000.— m|n. (ciento cuatro mil pesos moneda nacional), pagadera una vez efectuada la inscripción y publicación que establece la ley 11.645 en la siguiente forma: $ 52.000.— (cincuenta y dos mil pesos moneda nacional) ya recibidos con fecha anterior de los cesionarios en proporción a las cesiones que se les efectúan, lo que se ratifica en este acto y el saldo de pesos 52.000.— (cincuenta y dos mil pesos moneda nacional), en 24 cuotas mensuales sin interés, firmándose pagarés a la orden por cada cuota, con vencimientos a partir de los treinta días de la fecha. — Tercero: La adquisición de las 104 cuotas se realiza en la siguiente proporción: 32 cuotas ($ 32.000) el señor Miguel Prodanov; 32 cuotas ($ 32.000) el señor Rogelio Bascuas; 32 cuotas ($ 32.000) don Carlos Mariño y 8 cuotas ($ 8.000) don Antonio Koller. — Cuarto: En virtud de esta cesión en venta "Arianco, S. R. L." queda integrada por doña Aranka Koller de Camicia, don Antonio Koller, don Miguel Prodanov, don Rogelio Bascuas y don Carlos Mariño con el mismo capital originario de $ 160.000.— dividido en 160 cuotas de un mil pesos en la proporción de 32 cuotas o sea $ 32.000.— cada uno. — Quinto: Déjanse subsistentes las estipulaciones del contrato originario que no hayan experimentado modificación o se modifiquen o amplíen por este acto de acuerdo al texto que se consignará más adelante. — Al efecto se reconoce que el origen de "Arianco, S. R. L.", fué la sociedad de la misma naturaleza denominada Cocoliva, constituída el 30 de julio del Año del Libertador General San Martín 1950, inscripta el 21 de junio de 1951 al número 1508, folio 384 del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que posteriormente por escritura pasada ante el escribano de esta capital don Adolfo Frisiani el 14 de julio de 1951, la señora Aranka Koller de Camicia adquirió de los fundadores 136 cuotas sociales, transferencia que se registró el 16 de agosto de ese mismo año al número 1608, folio 439, del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Asimismo que por escritura otorgada también ante el referido escribano, el 26 de agosto de 1951, el señor Américo Lovi transfirió al señor Antonio Koller 24 cuotas sociales, de lo que se tomó nota con fecha 9 de octubre de 1951, bajo el número 2390, folio 58 del libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, actos que, junto con la modificación del nombre de la sociedad registrada el 19 de febrero de 1952, bajo el número 298, folio 217 del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modifican el contrato de constitución original a que se ha hecho referencia. — Sexto: Igualmente se conviene: a) Fijar el nuevo domicilio de la sociedad en la calle Esmeralda 566 de esta capital; b) Que la sociedad podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero; c) Que para cumplir su objeto la sociedad podrá adquirir por compra, dación en pago, permuta, o por cualquier otro título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, derechos y acciones, vender esos mismos bienes, enajenarlos, transferirlos, subdividirlos, permutarlos, cederlos, todo por los precios, plazos, formas de pago y demás pactos y condiciones que se convengan; efectuar construcciones, crear establecimientos industriales y comerciales y encarar cualquier otra forma de explotación; dar y tomar en arrendamiento aún por más de seis años bienes inmuebles; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal; aceptar y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional o de otros Bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, como asimismo de compañías, sociedades o particulares. — Aceptar y constituir prendas, anticresis y cualquier otro derecho real por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen. — Efectuar toda clase de operaciones bancarias y de crédito con los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales y particulares y en cualquiera de sus sucursales que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito; constituir prendas y en general ejecutar toda clase de actos. — Contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen con el objeto social; abrir cuentas corrientes en los mencionados establecimientos bancarios girando sobre los fondos que estuvieren depositados o al descubierto; hacer depósitos de dinero en caja de ahorro, cuenta corriente, plazo fijo o a la vista; hacer novaciones, cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas; cobrar o percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto; actuar ante las autoridades administrativas o judiciales con facultad de transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar o declinar jurisdicciones, formar sociedades principales o subsidiarias con cualquier persona o sociedad que explote negocios afines o similares a los que constituyen el objeto de la presente, fusiones con otras sociedades, prorrogarlas, modificarlas, disolverlas y liquidarlas; realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales y conferir mandatos generales y especiales; otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fuere menester, entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no como limitativa; d) Que en caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los demás deberán practicar y terminar dentro de los treinta días un inventario y balance general a la fecha de la incapacidad o fallecimiento, admitiendo en esa operación la vigilancia de un representante único del incapaz o de los herederos del fallecido. — Cualquier reclamación contra ese balance deberá interponerse en el perentorio término de quince días a contar desde la fecha de su confección, pasados los cuales se tendrá por definitivo y aprobado. — Dentro de igual término los representantes del incapaz o herederos del socio fallecido deberán optar con la conformidad de los socios que representan la mayoría del capital, ya sea por su continuación como asociados mediante la designación de un solo representante con las mismas atribuciones y derechos que el causante, o ya sea por el retiro de su capital. — Para retirar su capital deberá ofrecer previamente sus cuotas en venta a los socios restantes, quienes tendrán treinta días de plazo para adquirirlas y ajustar la compra por el precio que resulte de acuerdo al citado balance. — La adquisición podrán hacerla pagando las cuotas o créditos que tuviere el causante en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado, veinticinco por ciento dentro de los doce meses de acordada legalmente la transferencia y el cincuenta por ciento restante dentro de los doce meses desde la última fecha con más un interés del seis por ciento anual y documentándolo con pagarés con la firma personal del o de los adquirentes y el aval de la firma social. — Si los socios restantes no se avinieren a comprar las cuotas del incapaz o fallecido o no aceptaran la cesión a terceros conforme a la ley, se procederá a la liquidación de la sociedad, que será realizada por los socios sobrevivientes o capaces con la simple fiscalización del representante del incapaz o de sus herederos. — Séptimo: Asimismo, modificando el contrato original se conviene que la dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Rogelio Bascuas y Antonio Koller, con domicilio y nacionalidad consignados "ut supra", en el carácter de gerentes, quienes representarán a la sociedad con facultades suficientes para cumplir todos los actos jurídicos consignados en el apartado c) de la cláusula quinta de esta convención, que se dan por reproducidos a sus efectos, debiendo firmar conjuntamente con sus nombres personales, anteponiendo la denominación de la sociedad en todos los actos, negocios o asuntos sociales, salvo en aquellos de simple trámite en que no será menester actuar conjuntamente. — Queda prohibido a los gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas o negociaciones ajenas a la sociedad. — En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de lo que antecede, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: Miguel Prodanov, Antonio Koller, Carlos Mariño, Aranka Koller de Camicia y Rogelio Bascuas. — Salvado: entre líneas, representan, vale.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.320.— e.19|6-Nº 18.652-v.25|6|52

ELISEO, FERNANDEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez doctor Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1 en lo Comercial de Primera Instancia, secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los firmantes don Vicente Eliseo y doña Eva Fernández, casados, domiciliados en la Avenida Diagonal Norte ochocientos setenta y cinco, quinto piso "M" y don Antonino Fernández, soltero, domiciliado en la calle Sarmiento cuatro mil ciento ochenta y cuatro, segundo piso, todos mayores de edad, hábiles para contratar han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse al ramo de compra y venta de alhajas y afines, la que sujetan a las siguientes condiciones: Primero: La sociedad tendrá su asiento principal en esta capital, con sede en la Avenida Diagonal Norte ochocientos setenta y cinco, quinto piso "M", y girará con el rubro de "ELISEO, FERNANDEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuya firma podrá ser usada por los socios Vicente Eliseo y Antonino Fernández, quienes revestirán el carácter de socios Gerentes, con todas las facultades necesarias, pero dentro de las restricciones de la ley respectiva. — Segundo: El capital social asciende a la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, constituído por cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y que ha sido aportado en la siguiente proporción: el socio Vicente Eliseo, Diez cuotas o sean diez mil pesos de la citada moneda, el socio Antonino Fernández, Veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional, y la socia Eva Fernández, Diez cuotas o sean diez mil pesos de igual moneda, integramente aportadas, de acuerdo al inventario y balance levantado oportunamente. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del treinta de junio próximo pasado a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, por haber iniciado las actividades correspondientes. — Cuarto: La dirección y administración estará a cargo de los socios gerentes pudiendo actuar en todos los actos jurídicos y negocios sociales, quienes no podrán hacer uso de la firma en asuntos ajenos al giro del negocio, ni en garantía de terceros, podrá la sociedad comprar o vender bienes muebles o inmuebles, gravarlos con derecho real de hipoteca, obtener toda clase de préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, en el Banco de la Nación, en el Banco de Crédito Industrial Argentino, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, o en cualquier banco o compañía nacional o particular, del país o extranjera, celebrar contratos de locación, renovarlos, ampliarlos o transferirlos por el precio, plazo y forma de pago que se conviniere. — Abrir cuentas corrientes o a plazo fijo, en Caja de Ahorro, en oro sellado o en moneda nacional, efectuar depósitos, girar cheques, firmar letras, vales, pagarés, hacer amortizaciones, descuentos, renovaciones, protestos, protestas, hacer endosos, conferir poderes generales y especiales, representar a la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales do cualquier fuero o jurisdicción nacionales, provinciales o municipales, constituir a la sociedad en fiadora únicamente por negocios concernientes a su explotación y ejercitar cuantos más actos sean en beneficio de la sociedad, inclusu aquellos para los cuales se requiera poderes especiales conforme el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, a cuyo efecto queda establecido que la enumeración precedente es enunciativa y en ningún modo limitativa. — Quinto: Anualmente al treinta de junio se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los especiales que pidiere algún socio, debiendo distribuirse las ganancias o soportar las pérdidas en la proporción de un cincuenta por ciento al socio Antonino Fernández y el otro cincuenta por ciento en partes iguales a los otros dos socios. — Sexto: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que este fondo alcance el diez por ciento del capital social, sin perjuicio de ir aumentándolo sin limitación alguna por resolución de los socios. — Para considerarse la utilidad líquida del ejercicio deberá previamente deducirse una amortización sobre todos los rubros del activo fijo, que no podrá ser inferior al diez por ciento. — Se formará obligatoriamente otro fondo de reserva especial para el cumplimiento de las obligaciones contraídas según ley once mil setecientos veintinueve y treinta y tres mil trescientos dos. — Séptimo: Además de los libros de contabilidad obligatorio se llevará un libro de actas, en el que se asentarán todos los acuerdos y resoluciones que tome o adopte la sociedad, las actas deberán ser firmadas por todos los socios. — Octavo: El socio que deseare retirarse tendrá que notificarlo en el libro de actas con noventa días de anticipación, asimismo ninguno de los socios podrá vender o ceder sus acciones a personas extrañas a la sociedad sin consentimiento de los otros socios teniendo éstos preferencia para su adquisición. — Noveno: En caso de fallecimiento podrá el o los otros socios adquirir las cuotas de capital con todas las preferencias y continuar con el giro del negocio, abonando a los herederos el capital y beneficios exclusivamente, contra la cesión de cuotas. — El o los socios que continúen, podrán pagar el importe de inmediato o hacerlo en diez cuotas semestrales, sin interés. — Décimo: En todos los casos de liquidación o disolución de la sociedad los liquidadores serán los socios y quedan desde ahora facultados para obrar conjuntamente munidos de todas las atribuciones que les acuerda la sociedad en su carácter de tales. — Décimo Primero: Todo cuanto no haya sido previsto en el presente contrato, serán de aplicación las disposiciones del Código de Comercio y las de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Segundo: Todas las divergencias que se susciten durante la vigencia de este contrato, serán sometidas a árbitros amigables designados uno por cada parte y otro designado por éstos para que en caso de discordia se pronuncie en última instancia. — El laudo de este último será inapelable. — Cláusulas y Manifestaciones Especiales: En razón de que el departamento, actual sede de la sociedad, pertenece al socio Eliseo y a la socia Eva Fernández, en caso de su retiro o liquidación, o por cualquier otra causa de sus intereses puedan pedir el traslado del domicilio comercial. — Asimismo deja constancia doña Eva Fernández, que es casada, pero separada de su esposo, sin voluntad de unirse desde hace más de diez años, y que el dinero que interviene en este negocio le corresponde por haberlo ahorrado de su trabajo personal. — Al fiel cumplimiento de lo pactado se obligan las partes con arreglo a derecho, a cuyo efecto firman el presente contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los dieciséis días de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — S|r.: revestirán. Vale. — S|r.: Diez, moneda. Vale. — S|r.: cincuenta. Vale. — Vicente Eliseo. — Eva Fernández. — A. Fernández. — Sobre raspado: alhajas — Antonino — efecto — treinta — actas — disolución — Vale.

Buenos Aires, Junio 3 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.160.— e.23|6-Nº 18.808-v.27|6|52

LONDON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Escritura Número Seiscientos Cuarenta y Cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores doña Lola Antonia Moreno Soria, comerciante, soltera, domiciliada en la calle Callao mil setecientos noventa; y don Boruch London, casado, comerciante, domiciliado en la calle Cangallo tres mil cuarenta y cinco, ambos son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido de común acuerdo en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, en conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto la explotación de negocios de confecciones en general y girará en esta plaza bajo el rubro de "LONDON Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio en la actualidad en la calle Viamonte dos mil cuatrocientos sesenta y nueve de esta Ciudad sin perjuicio de su cambio o de instalar fábricas, sucursales o representaciones en cualquier parte del país. — Además del objeto señalado en la presente cláusula, la sociedad podrá efectuar operaciones comerciales de cualquier naturaleza, por cuenta propia o de terceros y también comprar, vender, y gravar bienes muebles, inmuebles siendo este detalle simplemente enumerativo y no restrictivo, pues la sociedad podrá dedicarse a cualquier otro ramo lícito que convenga a los intereses sociales. — Para el desarrollo de sus actividades la sociedad podrá realizar operaciones bancarias, inclusive con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, y cuantos más existieren o se crearen en todos los cuales podrá tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales, pudiendo asimismo constituir o aceptar prendas y en general operar sin limitación ni restricción alguna. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en proporciones iguales. — Dicho capital se halla representado por las mercaderías, muebles y útiles y demás enseres depositados en el local sede de la sociedad y que surgen del inventario practicado por las partes al efecto. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar desde el día de la fecha. — Cuarto: La administración y el uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de ambos socios, debiendo acompañar sus firmas seguidas del aditamento "London y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y podrán suscribir toda clase de actos, contratos, poderes generales y especiales, escrituras públicas, especialmente sobre compra venta de bienes inmuebles, hipotecas, cancelaciones y todas aquellas que fueren menester a los fines sociales, como así también para formar parte de otras sociedades, pactando aportes, plazos y demás condiciones que creyeren convenientes, quedándoles expresamente prohibido emplearla para fianzas o garantías a favor de terceros por actos ajenos al giro social. — Quinto: Quedan facultados los socios a retirar mensualmente cada uno la suma de Dos mil pesos moneda nacional, imputable a sus respectivas cuentas particulares. — Sexto: Anualmente y con fecha treinta de abril se practicará un balance general e inventario de las existencias del negocio, tomándose como base para la confección de los mismos las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. — Séptimo: Las utilidades líquidas que se obtuvieren previa deducción del cinco por ciento con destino al Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas entre los socios en proporciones iguales. Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Queda expresamente convenido que los socios podrán retirar únicamente el cuarenta por ciento de las utilidades líquidas que les correspondiere debiendo el sesenta por ciento restante permanecer en la sociedad, para formar un fondo de reserva especial con el objeto de incrementar los negocios sociales, y hasta el momento de duplicar el capital social. — Octavo: Queda expresamente facultado el señor Boruch London para ceder parte de sus cuotas a favor de su hijo don Pedro London, cuando éste adquiera la mayoría de edad. — Noveno: El socio señor Boruch London se obliga a dedicar a la sociedad todo su trabajo, tiempo, celo y actividad, no pudiendo dedicarse a otras negociaciones similares o ajenas al giro social. — Décimo: Después del cuarto año, el socio que deseare retirarse de la sociedad deberá así manifestarlo al otro socio, con una anticipación de seis meses, mediante telegrama colacionado, debiendo el socio restante, si se hiciere cargo del activo y pasivo social, reembolsarle al saliente lo que le correspondiera, por capital y utilidades de acuerdo a un balance que al efecto se practique en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al contado y el cincuenta por ciento restante al término de un año, firmándose pagarés escalonados e iguales y con un interés del doce por ciento anual. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física sobreviniente de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, debiendo proseguir su giro con los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado, quienes unificarán su representación. — Duodécimo: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, será resuelta por medio de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio quienes designarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo que se dicte inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizada la sociedad "London y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué ratificaron su contenido y la firmaron ante mí y los testigos don José Barreiro y don Diego S. Villafañe, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — L. A. Moreno Soria. — Boruch London. — J. Barreiro. — D. S. Villafañe. — Hay un sello. Ante mí: Alberto J. Garrido — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento cincuenta y dos del Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de ley números: quinientos setenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos y al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Raspado: es, mayo, las partes, Entrelíneas: y social. Todo vale.

Buenos Aires, Junio 13 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 960.— e.23|6-Nº 18.820-v.27|6|52

TEXTIL SOLIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de mayo de 1952, entre los señores Salomón Yafé, de nacionalidad turco, con domicilio en la calle Bacacay Nº 2635, Dto. 7, Capital Federal, por una parte y Scimrón Bega, de nacionalidad italiana, con domicilio en la calle Avenida Perón Nº 7217, localidad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, por la otra, siendo ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las cláusulas siguientes: — Primera: Queda constituída a partir del 1º de abril del corriente año una sociedad mercantil, que se denominará "TEXTIL SOLIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Aguirre Nº 602, Capital, el que podrá ser trasladado y establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la compra y venta, importación, exportación y elaboración de textiles en general pudiendo además realizar cualquier otra clase de operaciones comerciales que ambos socios acordarán efectuar. — Tercera: El capital social asciende a la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 75.000.— m|n.) divididos en cuotas iguales de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) aportadas por ambos socios en la siguiente proporción: El señor Salomón Yafé, Treinta cuotas que representan, treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000.— m|n.) y el señor Scimrón Bega, Cuarenta y Cinco cuotas que representan cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 45.000.— m|n.) y estando las cuotas integradas en su totalidad en bienes, según se detalla en el inventario adjunto, y que se agrega al presente contrato. — Cuarta: La sociedad, además de los actos que motivan su creación podrá realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias que sean inherentes a su normal

desarrollo, pudiendo a tal fin, adquirir y transferir el dominio de toda clase de mercaderías, bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos, y realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o de Crédito Industrial Argentino. — Quinta: La dirección de la sociedad y su administración estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, teniendo ambos el carácter de socios gerentes y el uso de la firma social en forma conjunta; no obstante, la firma social debe destinarse solamente a los fines de la sociedad no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a la misma ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Sexta: La sociedad se constituye por el término de veinte años pudiendo ser renovada por acuerdo entre los socios; no obstante si alguno de los socios deseare retirarse antes de dicho término, deberá comunicar su determinación al otro socio por medio de un telegrama colacionado y con una anticipación mínima de seis meses, debiendo en tal caso practicarse un balance especial que se realizará a la fecha que corresponda al cierre del ejercicio posterior inmediato y reintegrándose al socio saliente su haber según se indica en cláusula octava. — Séptima: Anualmente la sociedad realizará un Balance General de sus negocios, el 31 de marzo, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se practicarán en cualquier época del año a pedido de uno de los socios. — Las utilidades o pérdidas que arrojen los citados balances, serán repartidas o soportadas por partes iguales entre los socios, siendo acreditadas o debitadas en sus respectivas cuentas particulares. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará su giro hasta el cierre del ejercicio respectivo, con la intervención directa o delegada de los herederos o representante del socio fallecido o incapacitado, debiendo unificarse en una sola persona su representación; finalizado el ejercicio se practicará un balance especial, tendiente a determinar el haber del socio fallecido o incapacitado y el importe que le corresponda será entregado en tres cuotas semestrales iguales, que no devengarán intereses, a partir de la fecha del citado balance. — Novena: Los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales, no pudiendo realizar por cuenta propia o de terceros operaciones de las que constituyen el objeto de la sociedad, ni asumir la representación de personas o sociedades que ejerzán la misma clase de negocios. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta o dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discusión, y en el caso de desacuerdo, un tercero cuyo fallo será inapelable y definitivo. — Conformes los dos socios, suscriben el presente contrato en dos sellos nacionales de veinte centavos números 161.050 M. y 161.057 K debidamente repuestos con el sellado de ley para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Salomón Yafé. — Scimirón Bega. — Buenos Aires, mayo 15 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 880.— e.23|6-Nº 18.802-v.27|6|52

SINTESINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 6 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Héctor B. Blanco, en representación de "O.C.E.F.A., Organización Comercial Financiera Argentina S. A.", con domicilio en Montevideo 77, Capital Federal, y Miguel o Miguel Jorge Voronquier, argentino, casado, domiciliado en Callao 2006, Capital Federal, como cedentes, y Joaquín Francisco, español, casado, domiciliado en Independencia 2820, Capital Federal, como cesionario, se conviene: O. C. E. F. A., Organización Comercial Financiera Argentina S. A. y Miguel o Miguel Jorge Voronquier ceden y transfieren, respectivamente, cuarenta y veinte cuotas de un mil pesos cada una, a favor de Joaquín Francisco, que les corresponden en el capital de la sociedad "Voronquier y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída el 24 de Agosto de 1948, inscripta el 4 de Noviembre de 1948, bajo el número 1783, al folio 147, del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que se complementa con el convenio del 13 de Mayo de 1949, inscripto el 2 de Setiembre de 1949, bajo el número 1654, folio 43, libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Estas cesiones se realizan con retroactividad al 15 de Noviembre de 1951, y comprenden las referidas participaciones, sus derechos y acciones, utilidades, intereses y cualquier importe que a las mismas pueda corresponder, y la realizan por el precio de sesenta mil pesos moneda nacional en conjunto, que los cedentes declaran haber recibido a su entera satisfacción por lo que otorgan por este acto al señor Francisco el más eficaz recibo y carta de pago, desistiendo y separándose de los derechos que a lo cedido tenían, que los transfieren al cesionario, a quien colocan en el mismo lugar, grado y prelación para que los haga valer cuando y como corresponda. El cesionario manifiesta su conformidad y aceptación con lo pactado precedentemente. Como consecuencia de este convenio, quedan integrando la sociedad mencionada únicamente los señores Miguel o Miguel Jorge Voronquier y Joaquín Francisco, quienes en carácter de únicos y exclusivos componentes de la misma, resuelven efectuar, con efecto retroactivo al 30 de Noviembre de 1951, las siguientes modificaciones en el contrato social determinado precedentemente, que regirán con efecto retroactivo al 30 de Noviembre de 1951: Primero: Se modifica la cláusula segunda, en lo que respecta al rubro de la sociedad, que en adelante girará bajo la denominación de "SINTESINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Se aumenta el capital social en la suma de ochenta mil pesos, elevando el mismo a Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales. Dicho aumento se efectúa según el balance que forma parte integrante del presente documento. — Tercero: La gerencia será desempeñada por los socios señores Miguel o Miguel Jorge Voronquier y Joaquín Francisco, indistinta y separadamente, con las más amplias facultades que acuerda la ley. — Cuarto: Se modifica la cláusula séptima con respecto a la fecha de los balances anuales, que en adelante se practicarán al 30 de Noviembre de cada año. — Quinto: Se modifica, asimismo, la cláusula octava, conviniéndose que las utilidades o las pérdidas, serán distribuídas, o soportadas, por los socios por partes iguales. Y que el saldo acreedor que los cuotistas no retiraran gozará de un interés del seis por ciento anual. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los 30 días de Mayo de 1952. — Miguel Jorge Voronquier. — J. Francisco. — Héctor B. Blanco. S|R.: "El" Vale.

Buenos Aires, Junio 18 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 600.— e.23|6-Nº 18.822-v.27|6|52

PINTO CASTRO Y COMPAÑIA F.A.D.E.M. FABRICA ARGENTINA DE ENVASES MODERNOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno entre los señores Luis Castro, argentino, viudo, comerciante, domiciliado en la calle Gaona tres mil cuatrocientos cincuenta; Ricardo Pinto, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Uriarte dos mil ciento cincuenta y uno, segundo piso "B"; y María Cristina Pizarro de Somaglino, argentina, casada, quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Guanacache cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis, todos de la Capital Federal, se conviene celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "Pinto Castro y Cía., S. R. Ltda. F. Y. A. D. E. M. (Fábrica Argentina de Envases Modernos)". — Segunda: La sede social será en la calle Azcuénaga número ochocientos cincuenta. — Tercera: Objeto: La sociedad se dedicará a la fabricación y venta de bolsas de papel y todas las operaciones inherentes al ramo. — Cuarta: La sociedad además de su capacidad genérica como persona de existencia ideal, tendrá la de vender, comprar, gravar, prendar y permutar bienes muebles e inmuebles y semovientes, celebrar contratos de arrendamiento aún por más de tres años y ejecutar con el requisito especificado en la cláusula sexta, todos los actos necesarios o que se reputen de beneficio para su normal desenvolvimiento. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ uno, cero, uno, cero, cero, cero), dividido en nueve cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, y tres de pesos tres mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y siete centavos de igual moneda cada una, aportado por los socios en la forma siguiente: tres cuotas de diez pesos y una de tres mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, las cuales se integran con los valores que forman el activo y pasivo de la "Sociedad de hecho" existente entre los mismos, conocida en plaza como "Pinto Castro y Cía.", de acuerdo al balance general practicado al treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha retrotraen los firmantes la constitución de la sociedad en cuanto a sus recíprocas relaciones y de cuyo activo y pasivo se hacen cargo. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios Ricardo Pinto y Luis Castro, no así el uso de la firma ya sea para el caso de contraer préstamos bancarios o de particulares, de girar en descubierto, gravar con derecho real los bienes sociales o de cualquier acto de transferencia o que importe disposición de los mismos, etc., para lo cual será necesario que la actuación sea conjunta. Cada uno de los socios podrán representar a la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales, ya sean nacionales, provinciales o municipales y de cualquier otro fuero o jurisdicción y realizar ante las mismas todas las gestiones y peticiones necesarias para el mejor funcionamiento de la sociedad o de interés para ella, como así también otorgar poderes especiales o generales a estos fines, debiendo actuar conjuntamente para el caso de otorgamiento de poderes generales en nombre de la sociedad. Queda expresamente prohibido a los socios Ricardo Pinto y Luis Castro el uso de la firma social para asuntos o negocios ajenos a la sociedad y en especial para el otorgamiento de garantías a terceros. — Séptima: La sociedad se constituye por el término de tres años. — Octava: Ganancias y Pérdidas: Las ganancias y pérdidas se repartirán o se soportarán por partes iguales entre los tres socios y a ese efecto se practicará el treinta y uno de Noviembre de cada año un balance general, aparte de los parciales y de comprobación a realizarse cada cuatro meses. — Novena: Los socios Luis Castro y Ricardo Pinto, retirarán en concepto de sueldo la cantidad de Mil Pesos Moneda Nacional y Quinientos Pesos de igual moneda en concepto de representación con imputación a gastos generales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física, mental o legal, de cualquiera de los socios, sus herederos con unificación de personería, podrán resolver la disolución y liquidación de la sociedad o la continuación de la misma, con iguales derechos y facultades que su antecesor. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sin perjuicio de lo establecido precedentemente, la sociedad abonará a la esposa o esposo del fallecido o incapacitado o a sus hijos, una suma igual al setenta por ciento de la que percibía como sueldo, hasta tanto los herederos del socio fallecido o incapacitado perciban la parte que le corresponde en concepto de Capital en caso de disolución. — Duodécima: En caso de desavenencia entre los socios que no pudiesen ser resueltas amigablemente, cada uno de ellos podrá exigir la disolución y liquidación que como cualquier otro supuesto será practicada por los socios o sus representantes de los herederos, conjuntamente conforme a las disposiciones legales del caso. — Décima Tercera: Esta sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, a los efectos de su funcionamiento y este contrato se publicará por cinco días en el Boletín Oficial a los mismos efectos y conforme a lo dispuesto en el art. quinto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Cuarta: En los balances que se tendrán por aprobados con las firmas de los tres socios, se practicarán todas aquellas deducciones que autoriza la Dirección General Impositiva como asimismo la del siete por ciento para gratificaciones, aguinaldo o bonificación, a los empleados u obreros en la proporción que corresponda. La del tres por ciento de los beneficios anuales para constituir fondos a fin de responder a las exigencias de la ley once mil setecientos veintinueve u otras y futuros quebrantos. Asimismo de las utilidades líquidas y realizadas se constituirá el fondo de reserva legal mediante la deducción del cinco por ciento del capital social (artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco). — Décima Quinta: Se establece entre los socios administradores y gerentes que la acción deberá ser conjunta en todos los actos que intervinieren en representación de la sociedad. — Décima Sexta: De acuerdo con lo prescripto en el artículo veinticuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y el Código Civil que se conforme con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo estas condiciones, dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y firmando todos los socios el presente documento extendido en los sellos fiscal de diez centavos moneda nacional números un millón doscientos setenta mil doscientos veinte; un millón doscientos setenta mil doscientos veintiuno; y el presente correspondiente habilitados con las estampillas de ley en el lugar y fecha "ut-supra". — María C. Pizarro de Somaglino. — Ricardo Pinto. — Luis Castro. — Modifican Cláusulas Primera y Quinta. — Desisten de la Matrícula de Comerciante. — Domicilio Legal: Calle Lavalle Mil Trescientos Doce, Piso Quinto "B". — Señor Juez Nacional de Comercio: Luis Castro, Ricardo Pinto, Rosa Antonia Pinto, en representación de doña María Cristina Pizarro de Somaglino, según poder especial que se acompaña y cuyo desglose desde ya solicitamos, los dos primeros por derecho propio, en los autos "Pinto Castro y Cía. s|inscripción de contrato", a V. S. respectuosamente decimos: I) Que por el presente escrito venimos a modificar las cláusulas primera y quinta por las siguientes: "Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PINTO CASTRO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA F. A. D. E. M. (FABRICA ARGENTINA DE ENVASES MODERNOS)". — "Quinta: El Capital social queda fijado en la suma de Ciento Un Mil Pesos Moneda Nacional (uno, cero, uno, cero, cero, cero), dividido en mil diez cuotas de pesos cien cada una, aportado por los socios en la forma siguiente: Luis Castro, trescientas treinta y siete cuotas; María Cristina Pizarro de Somaglino, trescientas treinta y siete cuotas; y Ricardo Pinto, trescientas treinta y seis cuotas, las cuales se integran con los valores que forman el activo y pasivo de la "sociedad de hecho" existente entre los mismos, conocida en plaza como "Pinto Castro y Compañía", de acuerdo al balance general practicado al treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha retrotraen los firmantes la constitución de la sociedad en cuanto a sus recíprocas relaciones y de cuyo activo y pasivo se hacen cargo. — II) Asimismo venimos a desistir del pedido de la matrícula de comerciante solicitada en estos autos. Sírvase V. S. proveer de conformidad. Será Justicia. — Ricardo Pinto. — Luis Castro. — Rosa Pinto. — Buenos Aires, Junio 13 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.260.— e.23|6-Nº 18.789-v.27|6|52

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Catán Lil del Territorio Nacional del Neuquén, de los señores Justo Epifanio y Eliseo Anadón, Expediente número: 61.704|51.

Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S|D. — Germán A. Frese, apoderado inscripto con el Nº 3, constituyendo domicilio legal en Av. R. Sáenz Peña 885, al señor Director digo: Que en nombre de los señores Justo Epifanio, abogado, domiciliado en General Roca, Río Negro y Eliseo Anadón, minero, domiciliado en General Roca, Río Negro, solicito se conceda un permiso de exploración de 1.000 hectáreas en el Departamento de Catán Lil, Neuquén, ubicada dentro de los lotes 116, 117 y sin número de la Sección B., Zona Andina del citado departamento en forma de un rectángulo de 4.000 metros en dirección Norte 37º Este, por 2.500 metros, de modo que su esquinero Este, coincide con el casco de la Estancia Beslile. — El terreno es fiscal y está alambrado, pero no está sembrado ni labrado. — Los señores Epifanio y Anadón van a dar su conformidad con esta solicitud de cateo. — Sírvase el señor Director proveer de conformidad y será justicia. — Firmado: Germán A. Frese. — Recibido en mi oficina, hoy octubre ocho de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las catorce horas, treinta minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, escribano de Minas. — Informe Nº 213|52. — Buenos Aires, marzo 18 d 1952. — La solicitud de permiso de cateo de 1.000 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por los señores Justo Epifanio y Eliseo Anadón, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes s|n. 116 y 117 de la Sección B, de la Zona Andina del Departamento Catán Lil del Territorio Nacional del Neuquén, en forma rectangular de 4.000 m. en dirección Norte 37º Este, por 2.500 m., de modo que su esquinero Este coincide con el casco de la Estancia Beslile, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación de los interesados al fisco. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, escribano de minas. — Buenos Aires, marzo 19 de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director, Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1952. — Registrado bajo el Nº 4.655, folio 100 del Registro de Cateos y Exploraciones del T. N. del Neuquén (T. XIII) a favor de Justo Epifanio y Eliseo Anadón. — Fdo.: Julio César Cataldi, escribano de Minas.

$ 1.000.— e.17|6-Nº 18.419-v.30|6|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, de la señora Mariana Casadei de Serradilla, Expediente Nº 61.732-51.

Señor Director Nacional de Minería. — La que suscribe, Mariana Casadei de Serradilla, mayor de edad, casada, sin profesión, domiciliada en Zapala, F. C. N. G. Roca, Territorio del Neuquén, al señor Director Nacional se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría en terrenos no cultivados, ni labrados, ni cercados y cuya propiedad es de J. F. Buttini, con asiento de administración General en el Huecu, Territorio del Neuquén. Solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 (dos mil) hectáreas aproximadamente y que deberá ubicarse en la siguiente forma: Dentro del lote tres (3) Fracción A, Sección XXXI del Departamento Ñorquín del Territorio mencionado en la siguiente forma: Del esquinero Noroeste del lote mencionado se tira una línea de 4.000 metros al Este, de este punto una recta de 5.000 metros al Sur, de este punto una línea de 4.000 metros al Oeste y de este punto una línea de 5.000 metros al Norte, cerrando así el rectángulo de 4.000 metros Este Oeste y de 5.000 metros Norte Sur. — Será Justicia. — Mariana C. de Serradilla. — Recibido en mi oficina hoy dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las dieciséis horas, diez minutos. — Conste. Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Informe Nº 273-52. — Buenos Aires, abril 17 de 1952. — La solicitud de permiso de cateo de 800 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por la señora Mariana Casadei de Serradilla, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 3, Fracción A, Sección XXXI, Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente forma: partiendo del esquinero Noroeste del lote 3 mencionado, se medirán sucesivamente: 1.000 m. al Este, 4.000 m. al Sud, 3.000 m. al Este, 1.000 m. al Sud, 4.000 m. al Oeste y 5.000 m. al Norte, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al señor J. F. Buttini, con asiento de administración general en el Huecu, Territorio Nacional del Neuquén. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las manifestaciones de descubrimiento "4 de Junio" (exp. 61.409-51), "Santa Bárbara" (exp. 61.292-51), "Sarmiento" (exp. 61.479-51), "La Mercedes" (exp. 61.164-51), "El Cacique" (exp. 61.153-51), "La Bruja" (exp. 61.182-51), "Poco Vales" (exp. 61.156-51), "La Indígena" (exp. 61.155-51), y "Los Maitenes" (exp. 61.157-51). Corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi. Escribano de Minas. — Buenos Aires, 18 de abril de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Dr. Agustín L. Drago, Director, Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 22 de abril de 1952. — Registrado bajo el Nº 4.667, folio 118 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XIII) a favor de la señora Mariana Casadei de Serradilla. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 1.200.— e.17|6-Nº 18.420-v.30|6|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Catán Lil del Territorio Nacional del Neuquén, del señor Jorge Nicolás Baumscha, Expediente número: 61.786-51.

Señor Director Nacional de Minería. Buenos Aires. De mi consideración: Jorge Nicolás Buamscha, extranjero, de profesión comerciante, de 53 años de edad, casado, domiciliado en Junín de los Andes, Neuquén, al señor Director Nacional digo: Que solicito permiso de exploración y cateo en el Departamento Catán Lil, Sección XXVI (veinte y seis), lotes 10, 7 y 6 del Territorio Nacional del Neuquén, en una extensión de dos mil hectáreas, ubicadas en la siguiente forma: mil doscientos cincuenta metros del lote 10, 2.500 metros del lote 7 y mil doscientos cincuenta metros del lote 6. Voy a explorar substancias de primera y segunda categoría, no voy a explorar carbón ni petróleo, ni ningún combustible mineral, sólido, líquido o gaseoso. No voy a explorar las sustancias comprendidas en el inciso 1º del Art. 4º del Código de Minería. En la exploración voy a ocupar tres hombres, con sus correspondientes implementos y explosivos. El terreno es fiscal, no está cercado, cultivado ni labrado. — Designo apoderado ante la Dirección de Minas, al Sr. Germán A. Frese, domiciliado en la Av. R. Sáenz Peña 885, Capital, para que me presente en la tramitación de este expediente. Saludo al señor Director Nacional, muy atte. S.S.S. — Fdo.: Jorge N. Buamscha. — Recibido en mi oficina, hoy, dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las trece horas, cuarenta y seis minutos. Acompaña croquis y duplicado. Adeuda sellado por valor de $ 10.— m|n. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Informe Nº 199-52. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — La solicitud de permiso de cateo de 1.625 hás. para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Jorge Nicolás Buamscha ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 6, 7 y 10 de la Sección XXVI del Departamento Catán Lil del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente forma: partiendo del esquinero Norte, se medirán sucesivamente 4.000 m. al Sud 45º Este, 5.000 m. al Sud 45º Oeste, 3.000 m. al Norte 45º Oeste, 3.750 m. al Norte 45º Este, 1.000 m. al Norte 45º Oeste y 1.250 m. al Norte 45º Este. Dicho esquinero se halla a 3.750 m. al Norte 45º Este y 5.000 m. al Sud 45º Este del vértice Oeste del lote 7 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi. Escribano de Minas. Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, 26 de marzo de 1952. Registrado bajo el Nº 4647, folio 87 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XIII) a favor de Jorge Nicolás Buamscha. Fdo.: Julio César Cataldi. Escribano de Minas.

$ 1.200.— e.17|6-Nº 18.421 - v.30|6|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Catán-Lil del Territorio Nacional del Neuquén, del señor Arturo Buamscha, Expediente Nº 61.893| 1951.

Junín de los Andes, Noviembre 29 de 1951. — Señor Director Nacional de Minería. — Buenos Aires. — Arturo Buamscha, argentino, de profesión comerciante, transportista, edad 26 años, estado civil casado, domiciliado en Junín de los Andes, al señor Director Nacional digo: Que solicito permiso de exploración y cateo en el Departamento de Catán Lil, en una extensión de 2.000 hectáreas, ubicada según el croquis que acompaño. — Voy a explorar sustancias de primera y segunda categoría. — No voy a explorar carbón ni petróleo, ni ningún combustible mineral, sólido, líquido o gaseoso. No voy a explorar las sustancias comprendidas en el inciso 1º del Artículo 4º del Código de Minería. — En la exploración voy a emplear tres hombres, con sus correspondientes implementos y explosivos. El terreno es fiscal, no está cercado, cultivado, ni labrado. Designo apoderado ante la Direc. Nac. de Minas al señor Germán A. Frese, domiciliado en la Avda. Roque Sáenz Peña 885 Buenos Aires, para que me presente en la tramitación de este expediente. — Saludo al señor Director Nacional muy atentamente. — Recibido en mi oficina hoy seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las once horas un minuto. — Conste. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Informe Nº 198|52. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Arturo Buamscha, ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 13, 16, 17 y 20, de la Sección XXV y lotes 15 y 18 de la Sección XXVI del Departamento Catán Lil del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Este-Oeste por 4.000 m. de modo que su esquinero Noreste se halla a 3.700 m. al Este y 1.500 m. al Norte de la cúspide del Cerro China Muerta, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al fisco. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Firmado: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minera. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1952. — Registrado bajo el Nº 4.652, folio 96 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XIII) a favor de Arturo Buamscha. — Firmado: Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 1.000. — e.17|6-Nº 18.422-v.30|6|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, del Señor Benito Marcos Rogoznicki, Expediente Nº 61.563|51.

Zapala, agosto 8 de 1951. — Al señor Director de Industria Minera de la Nación, Perú 566, Buenos Aires. De mi más alta consideración: El que suscribe, Benito Marcos Rogoznicki, polaco, soltero, de 45 años de edad, con 23 años de residencia en el país y 20 en la zona, cédula de identidad Nº 16.997 del territorio del Neuquén, se presenta y expone: Que desea efectuar exploraciones de minerales de primera y segunda categoría en un terreno de propiedad fiscal que no se encuentra alambrado ni cercado, ubicado en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Ñorquín, lote 3, sección A, fracción XXXI, en un rectángulo con su línea norte irregular, formada por la margen sud del arroyo Collipilli y su lado este por la línea divisoria de los lotes 3 y 4, en un recorrido de 3.200 metros hacia el sud, es decir desde el punto Nº 1 al punto Nº 2 del plano de ubicación que se acompaña y desde el punto Nº 2 una línea recta de 8.000 metros hasta el punto Nº 3 en dirección oeste y desde este punto una línea en dirección Norte de 1.000 metros aproximadamente, hasta la indicada costa sud del arroyo Collipilli, marcada con el número 4 en el referido plano especial de ubicación que adjunto acompaño. A los efectos correspondientes nombro mi representante ante esa H. Dirección al señor Bruno Gelber, domiciliado en la calle Crámer 3332 de la Capital Federal, donde también constituyo mi domicilio legal. La correspondencia relacionada con esta solicitud, ruego al señor Director, se sirva dirigirla a mi nombre a la casa del señor Samuel Fainsman, casilla de correo Nº 11 de la localidad de Zapala, Territorio Neuquén. Rogando al señor Director un pronto y favorable despacho, saludóle con mi consideración más distinguida. Fdo.) Benito Marcos Rogoznicki. Recibido en mi oficina hoy trece de agosto de mil novecientos cincuenta y uno siendo las diez y seis horas once minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.) Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Informe Nº 1415| 51. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de 1940 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechámiento común, presentada por el señor Benito Marcos Rogoznicki, ha quedado ubicada en los planos de registro Gráfico, dentro del lote 3 de la fracción A, Sección XXXI del Departa-

mento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular, determinado por los siguientes límites: Al Sud, recta de 8.000 m. en dirección Este-Oeste, cuyo extremo Este, se halla a 3.200 m. al Sud de la intersección del Arroyo Colipilli y el límite este del lote 3. Al Este, recta en dirección Norte-Sud. Al Oeste recta de 1.400 m., paralela al límite anterior y finalmente Al Norte, una poligonal que bordea la margen derecha del Arroyo Colipilli, hasta llegar a una recta en dirección Este-Oeste, que pasa a 5.000 m. al Sud del esquinero Noreste del lote 3 de la Fracción A. Pertenecen los terrenos, según manifestación del interesado al fisco. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.) Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, 12 de febrero de 1952. Registrado bajo el Número 4.620, folio 45 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de Benito Marcos Rogoznicki. — Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Fdo.) Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 1.280. — e.11|6-Nº 18.241-v.25|6|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, del señor César Assed Jalil, Expediente Nº 82.027-52.

Señor Director de Autoridad Minera Nacional, S|D. — El que suscribe, César Assed Jalil, líbano, de 38 años de edad, casado, comerciante, domiciliado en Zapala, Territorio Neuquén, ante el señor Director expone que: Deseando explorar substancias de primera y segunda categoría, excluídas las de aprovechamiento común y las de reserva del Estado, solicita el correspondiente permiso, en una zona de dos mil hectáreas cuadradas, dentro del lote dos, fracción A, Sección XXXI, del Departamento Ñorquín del Territorio Neuquén, superficie ella, que no se encuentra labrada, cercada ni cultivada, y es de propiedad fiscal. Para el efecto indicado, se ubicará así: del esquinero Noreste de los lotes dos con el tres, veintidós y veintitrés, cuatro mil metros al Oeste, luego cinco mil al Sud y así, hasta la formación del rectángulo proyectado, resultando necesario al propio tiempo, que las líneas Norte y Este del cateo, se superpongan a las de los lotes dos con el veintidós y tres con el dos. En las exploraciones, empleará cuatro obreros con las herramientas elementales; acompaño plano referenciado y suscripto, que servirá para facilitar la ubicación y para que me represente, designo al señor Germán A. Frese, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña 885, Buenos Aires, con facultad de sustituir. — Es Justicia. Fdo.: César Assed Jalil. — Céd. Ident.: Nº 3130. — Recibido en mi Oficina, hoy Enero veintiuno de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las siete horas, siete minutos. — Fdo.: Julio César Cataldi. Escribano de Minas. — Informe Nº: 276-52. — Buenos Aires, Abril 17 de 1952. — La solicitud de permiso de cateo de 2000 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos presentada por el señor César Assed Jalil ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 2 de la Fracción A, Sección XXXI, Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 5000 m. en dirección Norte-Sud por 4000 m. de modo que su esquinero Noreste coincide con el vértice Noreste del lote 2 mencionado, en terrenos que, según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las manifestaciones de descubrimiento "El Cacique" (expte. 61.153-51). "La Bruja" (expte. 61.182-51), "Poco Vales" (expte. 61.156-51), "La Indígena" (expediente 61.155-51), "Julio César" (expte. 61.547-51), "Julio César Segundo" (expte. 61.827-51), "Los Maitenes" (expte. 61.157-51), "Julio César Tercero" (expte. 61.825 51), "Julio César Cuarto" (expte. 61.826-51) y "San Martín" (expte. 61.784-51). Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi. Escribano de Minas. — Buenos Aires, 18 de Abril de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1952. Registrado bajo el Nº 4672, folio 126, del Registro de Cateos y Exploraciones, del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XIII) a favor de César Assed Jalil. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 1.240. — e.20|6-Nº 18.729 v.3|7|52

Manifestación de descubrimiento de caolín, denominada "Santiaguito", presentada a nombre de los señores Eduardo S. Maraggi y Guillermo Coia, en el Departamento Florentino Ameghino, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, Expte. 104.752-50.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Señor Director Nacional de Industria Minera. S|D. — Los que suscriben Eduardo S. Maraggi, argentino, de 42 años, casado, Ingeniero de Minas y Guillermo Coia, argentino, de 47 años, casado, empleado, ambos domiciliados en la calle Charcas 1775, Capital Federal, ante el señor Director Nacional se presentan y exponen que: Habiendo descubierto en Camarones, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, Departamento Florentino Ameghino, un yacimiento de caolín, vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompañan ha sido extraída de la siguiente ubicación: "A partir del Mojón del M. O. P. señalado con la cota 10,14 situada aproximadamente a 1 km. al S. O. de Punta Gaviota, se medirán 7.550 m. (Siete mil quinientos cincuenta metros) en dirección Oeste a lo largo del alambrado y desde allí 550 m. (quinientos cincuenta metros), perpendicularmente en dirección Norte". — El terreno es de propiedad de los señores Cristian Poppe y Carmelo Zurbano con domicilio en Camarones. — La mina llevará el nombre de "Santiaguito". — No existen minas colindantes. — fdo.:) Eduardo Maraggi y G. Coia. — Recibido en mi oficina hoy dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta siendo las quince horas cuarenta y siete minutos. — Acompaña muestra y croquis. — Conste. — fdo.:) Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1952. — La manifestación de descubrimiento de caolín, denominada "Santiaguito", presentada por los señores Eduardo S. Maraggi y Guillermo Coia, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 10, Fracción A, Sección DIII, Departamento Florentino Ameghino de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 550m. al Norte de un punto que se encuentra a 7.550 m. al Oeste de la Cota 10,14 del M. O. P. situado sobre el camino de Camarones a la Estancia La Penísula y a 1 km. al Sud de Punta Gaviota. — Dentro del radio de 5 km. se encuentran las manifestaciones de descubrimiento "Sombreada" (expte. Nº 104.750-50) y "Manguico" (expte. 104.751-50). — En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal, a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — La tierra afectada por el descubrimiento, según manifestación del interesado, es de propiedad de los señores Cristian Poppe y Carmelo Zurbano, cuyos derechos preferenciales, art. 68 del Código de Minería, fueron declarados decaídos a fs. 13. — (Domicilio Camarones). — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|9 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — fdo.:) Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1952. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas, (art. 118 del Código de Minería), Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica e Inspecciones y Mensuras y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley número 10.273. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director, Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1952. — Registrado bajo el Nº 693 folio 60 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Chubut a favor de Eduardo S. Maraggi y Guillermo Coia. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director, Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.25|6-Nº 18.884-v.25|6|52
e.2|7-Nº 18.884-v.2|7|52
$ 384.— e.8|7-Nº 18.884-v.8|7|52

Petición de mensura de dos pertenencias de la mina de sal, denominada "Salina Máximo", del señor Máximo Kupferschmidt, ubicada en el Departamento Curacó, Provincia Eva Perón, Expediente Nº 104.867|50.

Buenos Aires, Noviembre de 1951. Señor Director de la Autoridad Minera Nacional. S|D. De mi respeto: Carlos Elkin, con domicilio en la calle Jufré 460, Capital, matrícula 24 del Registro de Apoderados, representando a Don Máximo Kupferschmidt en expediente número: 104.867|50, se presenta y dice: 1º: Que solicita al señor Director reconsiderar la resolución obrante a fojas 29, puesto que hasta el presente no ha podido efectuar el pedido de pertenencias por razones técnicas de organización de equipo, operarios, etc., a cuya solución mi mandante supeditaba el interés de explotación. 2º: Que de acuerdo a la resolución recaída a fojas 19, fecha, mayo 17 de 1951, se han efectuado las publicaciones ordenadas en el "Boletín Oficial", conforme lo certifican en forma fehaciente el recibo Nº 17.167, que se adjunta con las publicaciones de fechas 31|7 y 7|8, ya que el ejemplar del 24|7 se agotó a la fecha de su pretendida compra, constituyendo el recibo oficial, prueba evidente de la publicación exigida. 3º: Que conforme a la nota M-6754|45, mi mandante nombra al señor José Meer Kazanietz, con domicilio en Puelches, estación General Acha, F.C.N.G.R., su representante en el lugar del pedimento. 4º: Que de acuerdo a la Ley solicita se mensure a favor del mandante Don Máximo Kupferschmidt, argentino naturalizado, mayor de edad, L.E. Nº 4.076.763, con domicilio legal en Nueva York 4250, Capital, las dos pertenencias que a continuación detallo, situadas ambas en el Lote 20, Fracción D, Sección XV, del Departamento de Curacó, La Pampa: Pertenencia Nº 1. Desde el punto a 6.000 metros al Norte 45º Oeste del vértice Sud-Este de la legua c del lote 20, la pertenencia tendrá: 250 metros al Este, 250 metros al Oeste y 400 metros al Norte, adoptando la pertenencia una forma rectangular con el lado mayor de 500 metros en dirección E. O. y el lado menor de 400 m. en dirección Sud-Norte. Pertenencia Nº 2. Desde el punto a 6.000 metros al Norte 45º Oeste del vértice Sud-Este de la legua c del lote 20, la pertenencia tendrá: 250 metros hacia el Oeste, 250 metros hacia el Este y 400 metros hacia el Sud, adoptando la pertenencia una forma rectangular con el lado mayor de 500 metros en dirección Este-Oeste y el lado menor de 400 metros en dirección Norte-Sud. Proveer de conformidad Será Justicia. Fdo.: Carlos Elkin. Informe Nº 296|52. Buenos Aires, abril 24 de 1952. La presente petición de mensura de dos (2) pertenencias para la mina de sal denominada "Salina Máximo", del señor Máximo Kupferschmidt, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua c del lote 20, Fracción D, Sección XV, Departamento Curacó de la Provincia Eva Perón, en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1. Adopta la forma rectangular de 500 m. en dirección Este Oeste por 400 m., de modo que su esquinero Sudoeste se halla a 250 m. al Oeste del punto de extracción de la muestra que se encuentra a 6.000 m. al Norte 45º Oeste del vértice Sudeste de la legua c del lote 20 mencionado, encerrando entre dichos límites una superficie de 20 Há. Pertenencia Nº 2. De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que su límite Norte coincide con el límite Sud de la pertenencia Nº 1. Atento la Disposición Nº 303|50, corresponde ordenar las publicaciones conforme al art. 231 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi. Escribano de Minas. Buenos Aires, 29 de abril de 1952: Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional.

Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.25|6-Nº 18.890 - v.25|6|52
e.2|7-Nº 18.890 - v.2|7|52
$ 408.— e.8|7-Nº 18890 - v.8|7|52.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva — No. 97

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento nmobiliario de la Capital Federal y Territorios Nacionales

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS
ZONA NORTE

A

Alejandro Magariños Cervantes 4453; 8,66 x 34,90; $ 75.000; c|e.; José Menen a Rafael Gulizia; 14|12|51.

B

Baigorria 3749; 8,66 x 8,66; $ 90.000; c|e.; Israel M. Ferierstein a Vicente M. Hermida; 27|3|52. — **Beethoven 3560**; 8,66 x 26,60; $ 50.000; c|e.; Nicolás Pascale a Elisardo Masias; 8|5|52.

C

Callao 1719|18, dep. 6, piso 2º, 12,40 por 40,00 pte. indivisa; $ 129.000; c|e.; Sdad. Anón. Menéndez Behety a Joaquín Díaz de Vivar; 30|12|51. — **Campana 2720|22**; 8,66 x 28,60; $ 130.000; c|e.; Delia C. V. de Vrabec a Miguel L. Alemán; 8|5|52. — **Castelli 22**, dep. 11, piso 2º; 13,37 x 37,60, pte. indiv.; $ 29.500; c|e.; Pablo Demarchi a León Van Zuyken Van Nyevelt; 12|5|52. — **Cortina 1036**; 8,66 x 29,90; $ 33.320; c|e.; Francisco Pedro Liberato Licropani a Roberto J. J. Aurchetti y Alfredo L. Zucconi; 17|12|51.

D

Dublín 4278, 10,50 x 18,50; $ 5.400; c|e.; Sdad. Colectiva Barrio Parque Chas a Celso Peres y Antonio L. L. de Pérez; 28|12|51.

E

El Chimborazo 2165; 8,66 x 8,66; pesos 27.500; c|e.; Francisco Crespo a Hugo O. Marciau; 12|5|52. — **El Chimborazo 2165**; 8,66 x 8,66; $ 20.500; c|e.; Emilio E. V. de Zibecchi a Francisco Crespo; 12|5|52. — **El Chimborazo 2165**; 8,66 x 19,60; $ 13.920; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. a Emilia E. V. de Zibecchi; 12|5|52. — **Estomba esq. Rosetti**; lote 1, manz. 103; 9,66 por 15,61; $ 92.320; s|e.; Julio Villa Larroudet a Ricau J. Urman; 13|12|51.

F

Francisco Acuña de Figueroa 1553; 8,66 x 20,90, pte. indivisa; $ 42.200; c|e.; Vicente A. Romeo y Catalina y otros a Constantino; 8|5.52. — Francisco Beiró 3773|75; 8,66 x 43,30; $ 90.000; c|e.; Serafín V. Onarati y otros a Ricardo Mari y Secundino Fontán; 2|4|52.

H

Habana 4402; 5,75 x 9,98; $ 80.000; c|e.; Felipe C. Calafati a Aldo Cuttica; 18|4|52.

J

José Cubas 2184; 9 x 10,98; $ 70.000; c|e.; Nicolás Guarino a Carmen C. de Climeno; 6|5|52. — José Pedro Varela 5580; 8,66 x 15,40; $ 14.000; c|e.; José Pradi a Angel Pradi; 24|4|52.

L

Lascano 5214|16; 8,66 x 61,60; $ 62.000; c|e.; Rosendo Rodríguez Alvarez a Angel A. Dante; 16|1|52. — Libertador 1362|66, dep. 8, piso 6º; 12,90 x 40,90, pte. indivisa; $ 23.500; c|e.; Sdad. Anón. Menéndez Behety a Amable Alvarez; 3|3|52. — Libertador General San Martín Avda. 5176, dep. 3; 17,67 x 11,87, pte. ind.; $ 219.300; c|e.; Francisco C. Giomotti a Victorio Malatesta; 9|5|52.

LL

Llavallol 4729|31; 8,66 x 20.21, pte. indiv.; $ 25.000; c|e.; José D. Cantarino a Nélida F. de Del Bianco; 21|4|52.

M

Manuel Porcel de Peralta 869; 8,66 por 48,50; $ 7.950; c|e.; Domingo A. de Canoj Debat a Estanislao Playan; 8|5|52.

N

Nazca 4327; 8,66 x 33,70; $ 41.000; c|e.; Moisés I. Graiso a Antonio Pérez Pérez; 30|4|52.

O

Olazábal 4289; 8,66 x 17,60; pesos 63.000; c|e.; Carlos A. Reimers a María M. Saporitto; 7|5|52.

P

Potosí 3857; 8,66 x 33,25; $ 150.000; c|e.; Ajzyk Furman a Modesto Fousada; 7|5|52.

R

Rafael Hernández esq. Pedro Agote; lote 1, manz. 15; 12,67 x 16,60; $ 62.000; c|e.; José Parisi a Luisa G. de Zerbetto; 8|4|52.

S

Saráchaga 5568; 8,66 x 29,90; $ 90.000; s|e.; Juan Kravchuk a Raimundo A. Repay; 7|5|51.

T

Tte. General Donato Alvarez 202|101; 8,95 x 12,34, pte. indivisa; $ 189.500; c|e.; Juan Michanie a Isaac Miokanie;

V

Vedia esq. Cuba, lote 1, manz. 22, 15,85 x 17,60; $ 105.000.—; s|e.; Julio A. Crespi a Dante Aloe; 23|4|52.

W

Warnes 1138, 8,23 x 19,30, pte. ind.; $ 21.000.—; c|e.; Aaron Ludin y Zickman y otros a Bernardo Ludin y Zickman; 8|5|52.

ZONA SUR

B

Basualdo 238|40, 8,66 x 43; pesos 110.000.—; c|e.; Anselmo Fernández y Pastora F. R. de Fernández a Antonio Cibera García y María A. Alvarez de Cibeira; 2|4|52. — Brasil 3032, 8,05 x 24.05; $ 60.100.—; c|e.; Arturo R. Abriani y Varela a Esther R. A. Redondo de González; 27|12|51.

C

Cañada de Gómez 1224, 7,79 x 22,28; $ 11.666,66; c|e.; Isabel M. de Camagna a Dora M. de Davico y Emma A. Missutti; 5|5|52. — Carlos Ortiz 749, 8,66 x 10,45; $ 13.467,47; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Bs. As., a Antonio María de los Reyes Criado; 27|12|51. — Catamarca 1460|64, 8,66 x 32,99; $ 90.000.—; c|e.; Juana F. Calabira de Mazzini a Jesús Novoa y María N. Terrazo de Novoa; 9|5|52. — Crisóstomo Alvarez 3714, 8,66 x 26,58; $ 5.520.—; c|e.; Agustín Diz y Francisco Bertorino a Vicente Dalla Dez y Teresa Pautasso de Dalla Dea; 8|5|52.

D

Defensa 1753|57. 8,22 x 44,63; pesos 146.000.—; c|e.; Carmen C. de Capurro, Carmen R. C. Capurro y Costa, Nélida M., Osvaldo A. Capurro y Costa y otros a Roberto Abba y Antonino de Rosa; 15|2|52.

G

Gral. Fructuoso Rivera (e) Guaminí y Piedrabuena, lote 16, manz. 58, 8,66 x 43,35; $ 33.787.—; s|e.; Juan Carmen a Marcos F. C. Martibo, Antonio Sportellas; 14|3|52.

M

Murguiondo esq. Saraza, 13,33 x 20,39; $ 33.614,67; s|e.; Anlo D. Soldati y Rizzardi Sagi J. T. L., Judith A. Soldati y Rizzardi y otros a José Milani; 14|11|51.

P

Picheuta 403, 10,75 x 9,27 x 9,27 x 6; $ 800.000.—; c|e.; Abel E., Rodolfo E., Manuel I. Correa y Peralta y otros a George Frank Goodall; 30|4|52. — Pergamino 1323|25, 8,66 x 33,80; parte indiv.; $ 13.500.—; c|e.; Francisco Costa Rovanetti y Rogelio Ravanetti y Costa a Víctor Remigio Ravanetti y Costa; 26|4|52.

R

Ramón L. Falcón 3102|14, 12,83 x 17,15; $ 196.500.—; c|e.; Concepción B. de Méndez Mauri a José Dgo. Perazzo y Herminia J. A. Nicolini de Perazzo; 22|2|52.

T

Tapalqué 6680, 8,66 x 18,10, parte indivisa; $ 2.000.—; c|e.; Valeriano Fernández y Veiga a Luz Fernández y Veiga y Germinal Fernández y Veiga; 13|5|52.

Z

Zuviría 5215, 8,66 x 21,85; $ 10.000; c|e.; Manuela S. de Claverie a Alfredo Silva; 8|5|52.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

A

Aguirre 1000 esq. Thames 783|95, 7,53 x 23,50; $ 98.100.—; c|e.; Francisco Fianche a Mercurio Fiasche.

C

Cánning 2346, 8,66 x 47,60, pte. indivisa; $ 34.900.—; c|e.; Rosa C. R. de Crivellari a Clelia M., Humberto A. y Elvira A. Crivellari y Repetto.

M

Melincué 4469, 8,66 x 19,90; pesos 51.100.—; c|e.; Eszir M. de Naldicz a Abraham Naldicz.

P

Pampa 1295 esq. Miñones 1805, 8,66 x 38,90; $ 55.000.—; c|e.; Angel A. Eccher a Mercedes I. Eccher, J. Nieves y María C. Descarmona y Eccher. — Paraguay 4711, 9,15 x 15,70, pte. indivisa; $ 51.500.—; c|e.; Rosa C. R. de Crivellari a Clelia M., Humberto A. y Elvira A. Crivellari y Repetto. — Paraná 826|30, 6º piso, 7,70 x 19,40, pte. ind.; $ 96.700.—; c|e.; Matilde M. de Casanegra a María E. Susana y Juan C. A. Casanegra y Martín.

S

Sánchez de Bustamante 2132, 8,66 x 38, pte. indiv.; $ 146.400.—; s|e.; Pascualina P. de Parodi a Angela F. Francisco E., Emilio, Juana A., Amelia, Rosa E. Parodi y Policella.

ZONA SUR

A

Alianza 7050, 6,37 x 10,55; $ 48.800; c|e.; Yolanda Vioaldi de Mancuso Suc. a Antonino, Víctor y Oliverio Mancuso.

C

Coronel Roca (e) Culpina y Varela, lote 24, manz. E, 8,66 x 28.35; $ 2.500; s|e.; Matilde Lucio de Amor sucesión a José L. Amor y Lucio y José B. Amor. — Coronel Roca (e) Culpina y Varela, lote 25, manz. E, 8,66 x 37,01; $ 3.500.—; s|e.; Matilde Lucio de Amor suc. a José L. Amor y Lucio y José B. Amor — Coronel Roca (e) Culpina y Varela, lote 27, manz. E, 8,66 x 50; $ 1.500.—; s|e.; Matilde Lucio de Amor y Lucio y José B. Amor. — Coronel Roca (e) Culpina y Varela, lote 29, manz. E, 8,66 x 37,01; $ 3.469.—; s|e.; Matilde Lucio de Amor suc. a José L. Amor y Lucio y José B. Amor. — Coronel Roca (e) Culpina y Varela, lote 30, manz. E, 8,66 x 28,35; $ 1.000.—; s|e.; Matilde Lucio de Amor suc. a José L. Amor y Lucio y José B. Amor.

B

Berón de Astrada y Varela, lote 1, man. E, 19,69 x 12,37; $ 1.000.—; s|e.; Matilde de Lucio de Amor a José L. Amor y Lucio y José B. Amor. —Berón de Astrada (e) Culpina y Varela, lote 12 manz. E, 8,66 x 19,69; $ 3.970.—; s|e.; Matilde Lucio de Amor Suc. a José L. Amor y Lucio y José B. Amor. — Berón de Astrada (e) Varela y Pedernera, lote 9, manz. K, 8,66 x 40,12; $ 4.000.—; s|e.; Matilde Lucio de Amor suc. a José L. Amor y Lucio y José B. Amor.

C

Coronel Roca 2644, 8,66 x 50; pesos 3.000.—; c|e.; Matilde Lucio de Amor suc. a José L. Amor y José B. Amor. — Coronel Roca (e) Varela y Culpina, lote 27, manz. E, 8,66 x 50; $ 1.500.—; s|e.; Matilde Lucio de Amor Suc. a José L. Amor y Lucio y José B. Amor. — Coronel Roca (e) Varela y Pedernera, lote 4, manz. D, 8,66 x 39; pesos 1.500.—; s|e.; Matilde Lucio de Amor Suc. a José L. Amor y Lucio y José B. Amor. — Coronel Roca esq. Culpina, lote 1, manz. F, 10,66 x 21,65; $ 1.000.—; s|e.; Matilde Lucio de Amor Suc. a José B. Amor. — Coronel Salvadores 1541, 8,66 x 26,87; pesos 87.300.—; c|e.; Ana Mezzano de Ferrecels Sucesión a Luisa, Concepción, Mercedes M., Florentina M. y Osvaldo A. Ferreccio y Osvaldo A. Ferreccio y Mezzano. — Coronel Suárez 502|08, 10,80 x 25,98; $ 67.500.—; c|e.; Cristóbal Rodolfo Elena Suc. a Rosa Traverso de Elena y Angela Lelli de Elena.

E

Esteban Bonorino (e) Saraza y Castañares, lote 22, manz. E, 8,66 x 34,64; $ 1.000.—; s|e.; Matilde de Lucio de Amor Suc. a José L. Amor y Lucio y José B. Amor. — Ensenada 37|39, 8,66 x 34,64, parte ind.; $ 91.550.—; c|e.; Atilio Calixto Pedro Lurati Suc. a Atilio E., Jorge A. Lurati y Lennis y Enriqueta P. Lennis de Lurati.

I

Itaquí 3156, 10 x 50,86; $ 13.100.—; c|e.; María R. Soldati Suc. a Anlo D., Sagi J. T., Lucía, Mario y Judith A. Soldati y Rizzardi.

L

Lafuente esq. Chilabert, lote 5, mz. E, 14,88 x 19,59; $ 1.500.—; s|e.; Matilde Lucio de Amor suc. a José L. Amor y Lucio y José B. Amor.

Ñ

Ñorquin 3147|49, lote 23, manz. J, 10 x 50; $ 9.000.—; c|e.; Matilde Lucio de Amor suc. a José L. Amor y Lucio y José B. Amor. — Ñorquin 3137|41, lote 22, manz. J, 10 x 40; pesos 9.000.—; c|e.; Matilde Lucio de Amor Suc. a José L. Amor y Lucio y José B. Amor.

P

Portela 3418, 10 x 30; $ 1.500.—; s|e.; Matilde Lucio de Amor suc. a José L. Amor y Lucio y José B. Amor. — Portela (e) Itaquí y Ñorquin, lote 31, manz. I, 10 x 49,48; $ 1.000.—; s|e.; Matilde Lucio de Amor suc. a José L. Amor y Lucio y José B. Amor.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

TERRITORIOS NACIONALES

Presidente Perón

Urbanas

C

Colonia Presidente Uriburu; parte lote 2, sección "D"; mts.2 4.970; $ 200; s|e.; Arturo Struslant a Rogelio Martín; 28|3|52. — Colonia Resistencia; parte lote 207, lote 10, manz. 16; mts.2 180; $ 1.170; s|e.; Juan A. Q. Rossi De Fazio a Bernarda E. Frettes; 26|4|52. — Colonia Resistencia; lote 10, manz. 6, parte del lote rural 207; mts.2 180; pesos 12.000; s|e.; Bernarda E. Frettes a Teodoro A. Mendoza. — Colonia Juan Penco; frac. en el esquinero Norte Quinta 67; mts.2 625; $ 1.250; s|e.; Alejandro G. Montenegro a Miguel López; 29|4|52. — Ciudad Resistencia; lote 2, manz. 15; $ 5.444; s|e.; Juan A. G. Rossi de Fazio a Rafael Fuentes; 25|4|52. — Ciudad Resistencia; Esq. Norte manz. 141; $ 36.000; s|e.; José Carlos Galín a Juan Luis Vesconi; 23|4|52. — Ciudad Resistencia; manz. 79; mts.2 200; $ 10.000; c|e.; Samuel Gorlovezky a José María Gaña; 10|3,52. — Ciudad Resistencia; manz. 79; mts.2 200; $ 50.000; c,e.; Andrés Martínez a Avelino M. Cisnero; 7|12,51. — Ciudad Resistencia; parte del solar A, manz. 42; mts.2 240; pesos 30.000; c|e.; Lorenzo Raúl Piñero a Darío Fco. Miró; 30|4|52. — Ciudad Resistencia; solar D, manz. 23; mts.2 200; $ 16.000; s|e.; Comisaría Provincial de Misioneros Franciscanos a José Dárdano; 29|4|52.

Chubut

Rurales

C

Colonia Chubut; parte chacra 125; 8 Hás., 93 As., 5 Ctreas; $ 6.000; s|e.; Irvonvy Virginia Gones a Robert Gones Hoyd; 6 5|52. — Colonia Chubut; pte. chacra 319; 1 Há., 40 Ctreas.; Junto con Colonia Chubut; chacra 319; pesos 1.100; s.e.; Ruiz Paz a Eduardo Roldán; 23|4|52. — Colonia Chubut; parte chacra 319; 1 Há., 40 Ctreas.; s|e.; Ver: Colonia Chubut, pte. chacra 319; 23|4|52. — Colonia Chubut; lote 5, manz. f; 450 mts.2; $ 4.500; s|e.; Francisco González Castillo a Víctor Ogarela; 4|4|52. — Colonia Chubut; lote 1, manz. f; 365 mts.2 $ 262; s|e.; Francisco González a Fidel Fidalgo; 4|4|52

Urbanas

P

Pueblo Dolavón; lote 4, parte chacra 223 A; mts.2 200; $ 2.300; c|e.; Vicente Gabriel Acosta a Ramón Agüero; 10|4|52. — Pueblo Dolavón; chacra 3 de 3 A; lote 4; mts.2 250; $ 2.300; c|e.; Vicente G. Acosta a Wyn Hughes; 15|4|52. — Pueblo Trelew; pte. manz. 111 A; 1.744 mts.2; $ 20.000; s|.; Emilio Blaya Dougnac a Atilio Viglione y Calixto González Rodríguez: 14|4|52. — Pueblo Trelew; lote A, manz. 169; 585 mts.2; $ 350; s|e.; "The Port. Madryn Arg. Com. Limt." a Domingo Diez Del Blanco; 17|4|52. — Pueblo Trelew; solar 1, manz. 47; 407 mts.2; $ 13.000; s|e.; Juan Ventura Pagole a Ganu Ganeff Kouleff; 25|4|52.

Misiones

Rurales

C

Campo Santa María; lote 8 b, parte del lote 8 del potrero 4; Hás. 6, As. 75; $ 2.500; s|e.; Valeriano Britez a Meliton Irala; 14|2|52. — Colonia Eldorado; solar 14, manz. "A"; mts.2 667; pesos 15.000; s|e.; Modesto Krujowski a Carlos F. Zubrsicki; 28|3|52. — Colonia Eldorado; lote 59, frac. II; mts.2 2.510; $ 3.500; s|e.; Jacobo N. Chemes a Lorenzo Galeano; 28|3|52. — Colonia Monte Carlos; lote 2, frac. "a", lote 18; mts.2 1.153; $ 27.000; s|e.; Nidia I. Pirillo de Osuna a Estado Nacional Argentino; 19|3|52.

Urbanas

C

Ciudad Posadas; lote 2, manz. 139; mts. 8,66 x 20,00; $ 10.000; s|e.; Santiago E. Flores a Jorge R. Aramendi; 25|4|52. — Ciudad Posadas; lote 198; Hás. 438; As. 10; p. indivisa; $ 11.000; c|e.; Claudio Dutra a Catalina Basili de Hudema; 23|12|50.

EVA PERON

Urbanas

C

Ciudad Santa Rosa, solar 12, manz. B, mts. 1.000; $ 1.000.— s|e.; Malvina Masón de Gil a Dámaso Freyle; 8|3|52.

P

Pueblo Gral. Acha, parte solar A, manz. 89, 468 mts.; $ 1.453.— s|e.; Justina Portes de Otero a Martín Berazategui; 26|2|52. — Pueblo Gral. Pico, lote 1, solar K, manz. 239, mts. 350; $ 525.— s|e.; Ernesto Hiriberrondo a Ramón Gómez; 24|2|52. — Pueblo Gral. Pico, lote 3, parte solar A, manzana 217, mts. 250; $ 5.500.— s|e.; Laureano Benítez y Juana Ferraro a Eduardo Rodríguez; 5|5|52. — Pueblo Gral. Pico, parte lote 1, solar A, manzana 67, 300 mts.; $ 13.950.— s|e.; José Vasallo a Manuel Torres Cerviño; 21|4|52. — Pueblo General Pico, parcela A, mts. 163

$ 19.000.— s|e.; Domingo Ferrari a Juan Díaz; 28|3|52. — Pueblo General Pico, lote 1, manz. 202, mts. 150; pesos 1.650.— s|e.; Asociación Civil Club Atlético "Costa Brava" a Pedro Constantini; 21|4|52. — Pueblo General Pico, frac. A, lote 2, manz. B, quinta 32, mts. 350; $ 8.500.— s|e.; Francisco Arraudo a Isidro Prieto; 5|5|52. — Pueblo Rucanelo, solar a, manzana 2, 1.500 mts. p|indivisa; $ 1.800.— s|e.; Francisco Benvenuto a Jorge Benvenuto; 24|3|52.— Pueblo Rancul, solar 3, manzana 40, 28.00 x 50.00; $ 1.000.— s|e.; Román Amaya a Pedro Villegas; 18|12|51. — Pueblo Toay, solar 2 B, manzana 59, 625 mts.; $ 5.500.— c|e.; Severino Juan de Paz a Santiago G. Padula; 7|5|52.

S

Sección 1ª, lote 13 C, parte chacra 156, 8 hás.; $ 7.000.— s|e.; Ramón Morales y María Ibarra a Juan Carlos Oporto; 29|4|52. — Sección 2ª, solar 11, manzana B, 644 mts.; $ 3.000.— c|e.; Anastacio Anzo a Tulio J. González: 11|5|52. — Sección 2ª, solar 3, manzana A, 65 mts.; $ 832.— c|e.; José Signorelli a José Martín; 15|5|52. — Sección 7ª, lote 5, frac. B, hás. 303, ás. 82; $ 48.000.— s|e.; Juan Busso a Juan D. Bambén; 8|5|52.

Rurales

C

Colonia Lucinda, lote 3, manzana A, 266 mts.; $ 5.000.— c|e.; Angel Costantini Vera a Augusto Vera; 18|2|52.

P

Pueblo Allem, lote 1, quinta 13, 400 mts.; $ 35.000.— s|e.; Antonio María Suárez a Teófilo Dischercit; 5|3|52. — Pueblo Allen, lote 11, manz. 10, metros 340; $ 2.000.— s|e.; Andrés A. Gloria a Werner Brechbuhler; 5|3|52. — Pueblo Allen, quinta 13, lote 21, metros 350; $ 47.300.— s|e.; Julio J. A. Ducas a Isidoro Daybis; 28|4|52. — Pueblo Choele-Choel, manz. 81, lote "A", parte lote 12, mts. 516, junto Pueblo Choele Choel, manz. 81, lote B 1; pesos 2.000.— s|e.; Rodolfo Rosaner a Monseñor José Borgatti Obispo de Viedma; 3|4|52. — Pueblo Choele Choel, manz. 81, lote "B 1", parte lote 12, metros 516; — s|e.; Ver Pueblo Choele Choel, manz. 81, lote "A". — Pueblo Nahuel Huapí, lotes 11 y 12, manzana "D", mts. 1.193; $ 11.692.80; s|e.; Rodolfo F. Fco. Ecke a Lidia L. Tolomei de Vadacchino; 25|3|52. — Pueblo Río Colorado, solar "A", manz. 13, lote 24, 37.10 x 16.00; $ 20.000.— s|e.; Carmen López de Querejeta, Alberto M., Alfredo A., Jorge A. Querejeta y otros a Scdad. Civil Vda. de Querejeta e hijos; 18|2|52. — Pueblo Río Colorado, manz. D, chacra 3, solar 2, lote 24, metros 553; $ 830.67; s.e.; Cía. de Tierras Río Colorado, S. R. Ltda. a Sebastián Ochandorena; 16|4|52. — Pueblo Río Colorado, quinta 16, lote 1, metros 456; $ 820.80; s.e.; Hipólito Sosa a Aníbal Suárez; 25|4|52. — Pueblo Río Colorado quinta 16 lotes 2, 3, 4 y 5, metros 1.444; $ 2.888.— s|e.; Hipólito Sosa a Pedro Sosa; 21|4|52. — Pueblo Río Colorado, quinta 16, lote 7, mts. 600; $ 300.— s|e.; Hipólito Sosa a Enrique Giser; 25|4|52. — Pueblo Río Colorado, lote 24, chacra 9, mts. 2.500; $ 6.250.— s|e.; Juan de Dios Mondaca y Ferreyra Jacinta Mondaca de López e Ignacio Mondaca y Ferreyra a Ambrosetto y Parra, S. R. Ltda.; 13|4|52. — Pueblo Río Colorado, frac. 1, solar D, frac. 6 solar C, manz. 10, mts. 1.200; $ 7.200.— s.e.; José Américo Aphalo a José M. Coscia Acevedo; 27|4|52. — Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 15, manz. 159, mts. 260; $ 3.584.10; s|e.; Francisco Lera, Suc. a Ernesto L. Martínez; 9|5|50. — Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 31, manz. 159, metros 307; $ 3.584.10; s|e.; Francisco Lera, Sucesión a Ernesto Leandro Martínez; 9|4|50. — Pueblo San Carlos de Bariloche, chacra 42, lote 21, manz. 21, metros 859; $ 19.200.— s|e.; Lagos del Sur, S. R. Ltda. a Néstor Domingo Aramburu y Fernanda A. García de Aramburu; 17|4|52. — Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 23, manz. 23, chacra 42, mts. 652; $ 15.600.— s|e.; Lagos del Sur, S. R. Ltda. a Hildegard Mimpf de Hilmak; 17|4|52. — Pueblo San Carlos de Bariloche, chacra 42, lote 19, manz. 21, mts. 797; $ 18.240.— s|e.; Lagos del Sur, S. R. Ltda. a Celina C. Quevedo de Cordiviola; 17|4|52. — Pueblo San Carlos de Bariloche, parte chacra 42, lote 6, mts. 12; $ 14.400. — s|e.; Lagos del Sur, S. R. Ltda. a Eloy Camblor; 8|4|52. — Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 4, manz. "C" parte quinta 17, mts. 502; $ 5.025.— s|e.; Leonor Avendaño de Carriel a José Nicanor Alumina; 11|4|52. — Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 24, manz. 166, mts. 400; $ 1.440.— s|e.; Cabaña Nireco, S. R. Ltda. a Segundo Cañupán; 19|9|51. Pueblo San Carlos de Bariloche, parte de la 1|2 lote "D", manz. $ 30.000.— s|e.; Antonio Coria a José María Madero; 24|3|52. — Sección V: parte lote 5 y 1|2 lote 6, hás. 6.568 ás.; $ 132.212.70; c|e.; María T. Pegasano de Gonella a Higinio Arbo; 31|12|51.

TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE PRESIDENTE PERON

Urbanas

P

Pueblo El Zapallar, parte del solar "C", manz. 3, mts. 600; $ 23.595.— s|e.; Inés Skrabal de Krok, Sucesión a Valeria y Francisco Krok.

CHUBUT

Rurales

C

Colonia Chubut, letra C, manz. 16, 3.050 mts. parte indiv.; $ 6.666.— s|e.; Francisco Hofmann a Morfydd Gones.

Urbanas

P

Pueblo Puerto Madryn, lote 10, manz 68, 300 mts.; $ 19.800.— s|e.; Enrique Suhr a Gustavo Suhr.

POSADAS

Ciudad de Posadas, la mayor fracción de la 1|2 Oeste del solar Nord-Este de le manz. 24, 21.35 x 43,30; $ 12.800.— c|e.; María Hortencia Franco, Sucesión a Lorenzo Franco.

FORMOSA

Rurales

C

Colonia Chubut, chacra 63, hás. 14, 62 ás., 61 ctreás.; $ 4.417.— s|e.; Juan Harris a Williams Richard Harris Whitty, Nicolás Harris y otras.

Urbanas

P

Pueblo Falucho, solar 17, manz. 4, 25.00 x 50.00; $ 3.000.— s|e.; Domingo Ferrero a Teresa, Margarita, Carlos, Pablo, Lirenzo, José Ferrero. — Pueblo General Pico, lote A, 340 mts.; $ 3.000. — s|e.; Luis Díeguez a Carlos Luis Canillas y Díeguez. — Pueblo Embajador Martini, lote 58 b, chacra 58, hás. 32, ás. 4; $ 5.500.— s|e.; Antonio Olivero a Bernardo Olivero. — Pueblo General Pico, 1|2 norte de la chacra 26, lote 9. Sección 1ª, hás. 50; $ 13.500.— c|e.; José Corgnati a Margarita y Domingo Corgnati y Salto de Corgnati. — Pueblo General Pico, chacra 31, lote 9, mitad Sur del lote 26, hás. 104, $ 26.500. — c|e.; José Corgnati a Margarita y Dominga Corgnati y Salto, Dominga Salto de Corgnati. — Pueblo Santa Rosa, chacra 43, lotes 4 y 6, manz. 3, parte indivisa 347; $ 7.367.50; c|e.; Angel Santa Juliana a Francisco, Alberto, Angel, Julia C., Emilio A., Santa Juliana y Dal Bianco, Celia, Alicia M., Roberto O., Santa Juliana y Rodríguez y otros.

S

Sección I, lote 58 D, chacra 58, hás. 10; $ 11.000.— s|e.; Antonio Olivero a Margarita Olivero y More. — Sección I, lote 58 C, chacra 58, hás. 10, hás. 68; $ 5.500.— s|e.; Antonio Olivero a Oscar P. Gianti y Olivero. — Sección II, parcela E, lote 24, hás. 5.000, p|indiv.; $ 27.000.— s|e.; Francisco A. de Atmá a Lorenzo G. Aldo, Lidia M., B. Y. Tito I., Morando y Almé. — Sección XVI, parcela H, lotes 12 y 16, hás. 5.000, p|indiv.; $ 54.400.— s|e.; Francisco A. de Morando a Lorenzo G. Aldo E. Lidia M. B. y Tito I. Morando y Almé.

e.25|6-Nº 3.772 s|p.p.-v.25|6|52

REGISTRO No. 98

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Azcuénaga 840, dep. 10, piso 4º; 13,82 por 24,80, pte. indivisa; $ 60.000; c|e.; Aaron Brisanoff y otro a Mario J. Lotti; 30|3|52. — Azcuénaga 840, dep. 3, piso 1º; 13,87 x 24,87, pte. indivisa; $ 60.000; c|e.: Aaron Brisanoff y otros a Rosario B. de Bacigalupo; 30|3|52. — Azcuénaga 840, dep. 8, piso 3º; 13,90 x 24,87, pte. indivisa; $ 60.000; c|e.; Aaron Brisanoff a Alejandrina F. P. M. de Bigi; 30|3|52. — Azcuénaga 840, dep. 1, piso bajo; 13,87 x 24,40, pte. indivisa; $ 60.000; c|e.: Aaron Brisanoff a Elda V. de París Laplace; 30|3|52. — Azcuénaga 840, dep. 5, piso 2º; 13,87 x 24,40; $ 60.000; c|e.; Aaron Brisanoff a María A. G. de Bonno; 30|3 52.

B

Beruti 3853; 7,79 x 59,60; $ 400.000; c|e.; Aída Pelleciotta a Mario F. Asconchilo y otros; 9|4|52. — Belgrado 3050; 8,66 x 21,40; $ 4.920; c|e.; Sdad. Colectiva Barrio Parque Chas a Asunción U. de González; 5|5|52. — Blanco Encalada (e) Acha y Lugones; lote 17, manz. 18, 8,66 x 38,66; $ 80.000; c|e.; Guido Horvath a Roberto N. Linigaglia; 22|3|52. — Blanco Encalada (e) Acha y Lugones, lote 18, manz. 10; 8,66 por 38,06 y 37,97; $ 80.000; s|e.; Guido Howath a Roberto N. Inigaglia; 22|3|52.

C

Calderón 2142; 8,66 x 44,60; $ 82.000; c|e.; Sandalio Rivero a Palmiro P. Gamboni; 16|10|51. — Cánning 1272|76; 8,66 por 18,34; $ 420.000; c|e.; Fischel Brunn y Fanny Davidson de Brunn a Juan García Martínez; 30|3|52. — Corrientes 1888|900 esq. Río Bamba 371|83; 742,10 mts.2, parte indiv., dto. 11, p. 3º; $ 50.000; c|e.; Naum Malt; Abraham Kant, David Barbawsch a José A. Castelli; 21|11|51. — Corrientes 1888|900 esq. Río Bamba 371|83, dto. 5º, p. 1; 742 mts.2; 35,90 por 20,70; $ 50.000; c|e.; Aaron Kant; David Barbarach; Naum Maltz a Isidoro Kitzler; 31|8|51.

E

Emilio Lamarca 5191; 8,66 x 15,59; $ 85.000; c|e.; Rebeca Grokop de Levino a Simo Micenmacker; 4|3|52.

G

Gallardo 107|109; 14,00 x 45,00; pesos 80.000; c|e.; Teresa Sirotta de Schamus a José F. Cortejo; 10|4|52. — Guillermo Udaondo (e) Ernesto A. Barrios y Gral. P. Ricchieri; lote 9, manz. 11,90. Junto con Pedro Agote (e) Ernesto A. Barrios y Tte. Gral. P. Ricchieri, lote 13, manz. 30; $ 98.000; s|e.; Alberti de los Ríos a José G. Espejo; 5|5|52.

H

Helguera 1832|34; 8,66 x 35,50; pesos 135.000; c|e.; Benigno D. Fernández López a César C. Gereng; 24|4|52. — Holmberg 2749; 8,66 x 43,35; $ 50.000; c|e.: Carmen M. Novas y Cerina Biojout a Rodolfo F. Passaggio; 26|4|52.

I

Iberá 1612; 18,80 x 23,66; $ 120.000; c|e.; Roberto C. Gross a Agustín Pagano; 10|3|52.

J

José Fagnano 3644; 8,66 x 27,35; pesos 45.000; c|e.; Nicolás Olveto a Daniel Pfleger; 9|4|52. — Juncal 2340|42; 9,52 x 28,75 y 29,27, parte indivisa; pesos 83.000; c|e.; León Yuquelson a José F. Sivenno; 17|3|52. — Juncal 859|67, dep. 1, piso 1º; 10,20 x 29,50, pte. indivisa; $ 139.000; c|e.; Marcos Basaldud y otros a Manuel C. Milone; 19|10|51.

L

Larsen 2868|70; mts.2 281,62; pesos 40.000; c|e.; Juan Berisso a Manuel Bernardo Hernández; 28|3|52. — Libertad 1362|66, dep. 1, piso bajo; 12,99 por 34,75, parte indivisa; $ 43.700; c|e.; Sdad. Anón. Ganadera Argetnina Menéndez Behety a Miguel E. Grigera; 28|3|951.

M

Maipú 992|96; local 4, piso bajo; 10,24 por 14,60, pte. indiv.; $ 120.000; c|e.; Flora C. C. B. N. de Sanguinetti a Guillermo Lartman; 5|5|52. — Maipú 992|96, local 3, piso bajo; 10,22 x 14,60; pesos 120.000; c|e.; Flora C, C. B. N. de Sanguinetti a Guillermo Hartman; 30|3|52. — Maipú 992|96; local 1, piso bajo, 10,22 x 14,60, pte. indiv.; $ 59.100; c|e.; Flora C. C. B. N. de Sanguinetti a Manuela González y Aurora J. Felipa González; 30|3|52. — Maipú 992|96, dep. 6, piso 1º; 10,20 x 14,60, pte. indivisa; $ 56.900; c|e., Flora C. C. B. N. de Sanguinetti a Ada L. Menocchio; 30|3|52. — Maipú 992|96, dep. 15, piso 6º; 10,22 x 14,60, pte. indivisa; $ 54.300; c|e.; Luis J. Sanguinetti a Hedther L. M. C. C. de Emerson: 30|3|52. — Maipú 992|96; local 2, piso bajo, 10,22 por 14,59, pte. ind.; $ 64.500; c|e.; Luis J. Sanguinetti a Celia Guiraldez Casares; 8|5|52. — Maipú 992|6, dep. 7, piso 2º; 10,22 x 14,90, pte. indivisa; $ 62.500; c|e.; Luis J. Sanguinetti a María E. Cucinde; 5|5|52. — Maipú 992|96, dep. 14, piso 5º; 10,22 x 14,59, pte. indivisa; $ 59.200; c|e.; Flora C. C. B. N. de Sanguinetti a Ivon M. Témperley; 28|3|52. — Maipú 992|96, dep. 10, piso 3º; 10,22 x 14,59, pte. indivisa; $ 58.200; c|e.; Luis J. Sanguinetti a Mariño Franke Borucki; 8|5|52. — Maipú 992|96, dep. 9, piso 3º; 10,22 x 14,59, pte. indivisa; $ 62.580; c|e.; Luis J. Sanguinetti a Rosa M. V. de Carbonari; 28|3|52. — Maipú 992|96; dep. 16, piso 6º; 10,22 x 14,59; pte. indivisa; $ 55.000; c|e.; Flora C. C. B. N. de Sanguinetti a Jorge L. Borges; 28|3|52. — Maipú 992|96; dep. 13, piso 5º; 10,22 x 12,51, pte. indivisa; $ 61.700; c|e.: Flora C. C. B. N. de Sanguinetti a Leonardo Russel Cox; 30|3|52.

P

Pedro Agote (e) Ernesto A. Bavio y Tte. Gral. P. Ricchieri; lote 13, manz. 30; 3,66 x 11,12; s|e.; Guillermo Udaondo (e) Ernesto A. Bavio y Gral. P. Ricchieri, lote 9, manz. 30; 7|5|52.

S

Salvador María del Carril 5066; 8,66 por 40,59; $ 49.500; c|e.; María L. P. de Knop a Sixto E. Luchetta; 7|5|52. — San Luis 2428; 7,79 x 15,15; $ 84.100; c|e.; Carolina P. de Moly a Josué Gelin; 29|2|52. — Solónica 3969; 8,66 x 30,90; $ 50.600; c|e.; José E. Loterstein a Angel Delli Guadré; 26|3|52.

V

Viamonte 330|32; dep. 22, piso 2º; 14,90 x 41,50; pte. indivisa; $ 21.100; c|e.; Alfredo J. Ardduino a Bernardo Ritter; 14|2|52. — Viamonte 330|32, dep. 8, piso 1º; 14.90 x 41,50, pte. ind.; pesos 24.800; c|e.; Alfredo J. Arduino a Juana F. V. de Pruzzo; 13|2|52.

ZONA SUR

A

Andalgalá 1404 esq. Ercilla 7094; 7,91 por 10,12; $ 98.000; c|e.; Victorio Baulari a Alfredo Rendo; 18|4|53.

B

Balbastro 2187; 8,66 x 34,64; 6|7 partes indivisa; $ 36.000; c|e.; Carlos Costantino y Laurenzeno a Donato Costantino y Laurenzano; 18|2|52. — Barros Pasos (e) Mariano Acosta y Lacarra; lote 7, manz. 58 A.; 8,66 x 30,67; pesos 3.125; s|e.; S. Argentina de Fomento y Obras S. A. a Wladimiro Wolosiewicz; 21|4,52.

C

Carabobo 471; 8,66 x 44,62; $ 157.000; c|e.; Barullo F. García y María J. García de Noemí Monjas a Moisés Soler; 19|4|52. — Carhué (e) Lobos y Monte; lote 2, manz. 1; 14,845 x 19,702; pesos 35.000; s|e.; Luis Lozano a Horacio F. Perichón, María Valdata de Perichón; 17|4|52. — Centenera 3200; 8,81 x 4,42 por 16,88 x 21,01; $ 70.000; c|e.; Adol-

...o Milman a Julio C. López; 22|2|52. — Coronel E. Bonorino (e) Balbastro y Avelino Díaz Nº 11; manz. B, 7,27 por 23,28, 7,27 x 23,28, mitad indivisa; pesos 17.000; s|e.; José Derdma a Francisco Villanueva; 28|4|52. — **Cosquín esq. Madariaga**; lote 15; 9,70 x 13,71; $ 25.272; s|e.; Sdad. Bilbao Renteria y Cía. a Angel F. Falcón e Ignacio Vera; 2|4|52. — **Cristóbal M. Hicken (e) Zubiría y C. Alvarez Nº 28**; manz. C.; 8,66 x 17,32; $ 24.000; c|e.; Juan P. Oppezzo a Antonio Moreno; 21|4|52. — **Cruz (e) Guaminí y Piedrabuena**; lote 38, manz. 61; 8,66 x 29,13; $ 30.000; s|e.; Santiago Travi a Eleodoro Santaro; 22|4|52.

D

Defensa 1537|39; 8,90 x 42,20; pesos 150.000; c|e.; Sara, Elida, Manuel Díaz y Bruzoni a Marcelino Dubourg; 26|3|52. — **Del Buen Orden 1236**; 8,66 x 8,66; $ 12.555; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. a Marcelo R. Alberti; 18|12|51. — **Del Comercio (Pje.) 1196**; 11,70 x 8,62; $ 13.067; c|e.; Damián Scholl a Ana S. de Lange; 25|4|52. — **Donizetti 18**; 8,66 x 11,80; $ 21.100; c|e.; Julia Benito y Minguito de Colombo a Julián Benito Gorrostiza; 10|4|52.

G

Gregorio de Laferrere 2118; 8,66 por 12,29; $ 150.000; c|e.; Antonio Mango Pepe a Abraham Schein; 10|4|52.

E

Elía 767; 8,31 x 46,39; $ 60.000; c|e.; Engracia Pasaron de Martínez a Francisco Pérez Corral; 17|4|52. — **El Rastreador 465**; 8,66 x 8,66; $ 12.555; c|e.; Dirección de Inmuebles y Concesiones a Salomón Guber; 8|4|52.

H

Hubac (e) White y Homero Nº 14, manz. 106; 435,550 mts.2; $ 63.982,98; s|e.; Marcos V. Bobbio a Miguel A. Mancebo; 26|4|52. — **Hudson (e) Chilabert y Barros Pasos**; lote 13, manz. M; 11,80 x 25,50; $ 26.000; s|e.; Encarnación Rojas de Rojas a Arturo P. Sartrama; 18|4|52.

J

José Enrique Rodó 5975; 8,66 por 44,13; $ 60.000; c|e.; Catalina M. M. de Rinaldi a Carlos P. D. Colsent; 24|10|51. — **José L. Suárez 1843**: 9 x 18; $ 33.000; c|e.; José Antonio Aznar Romero a Cía. Constructora Argentina S. R. Ltda.; 26|3|52. — **Junta 2563**; 8,66 por 20,30; 1|3 parte indivisa; $ 65.000; c|e.; Wolf Form a Israel David Ghenis; 31|3|52. — **Junta 3769-3771**; 8,64 por 71,80; $ 110.000; c|e.; Eugenio Latorre Terraza a Ricardo E. Boggero; 28|12|51. — **Juan B. Alberdi 1593**; 14,35 x 13,70; $ 50.000; c|e.; Inés Recalt a María S., María Celia, María Inés Assalini; 14|2|52.

M

Magallanes 1054; 12,99 x 43,77; pesos 80.000; c|e.; Antonio S. Benincasa a AntonioDevenuto y Emilia Silvarez González; 22|2|52. — **Membrillar 844**; 8,66 por 8,68, ½ indiv.; $ 6.000; c|e.; Francisco M. Castelliccio a Nicolás Chirino; 20|3|52. — **Monte 2630**, 8,66 x 21,26; $ 95.000; c|e.; Julia V. Nicolini a José Ink; 14|4|52.

P

Potosí 476; 7,57 x 45,45, parte indiv.; $ 11.000; c|e.; María Raquel Pico y Ayarragaray de Urrestarazu a Carlos Martín Pico y Ayarragaray, María A., Delia E., Laura E. Pico y Ayarragaray; 27|3|52. — **Pergamino (e) Itaquí y Avda. Cruz Nº 4**; manz. D; 8,66 x 54,94; pesos 160.000; c|e.; Carlos A. Fuse, Roberto Florencio Ferreta a Talleres Metalúrgicos Pergob. S. Resp. Ltda. I. y C.; 7|2|52. — **Portela 1618**; 8,66 por 20,80; $ 120.000; c|e.; Alberto R. Chechile, Alicia E. Lada de Chechile a Vicente Tucci; 25|4|52.

R

Rochdale 1112; 8,66 x 12,39; pesos 55.000; c|e.; Juan Patiño, María C. Lecce de Patiño a Francisco E. Fazzio; 22|4|52.

S

San Juan 3734|38; 17,32 x 60; pesos 338.240; c|e.; Luis A. Ballesteros a Juan P. F. Pons; 21|3|52. — **Saraza (e) Pilar y Tellier**; lote 34, manz. 6; 10 x 49,76; $ 37.749,70; s|e.; Blanca M. Dupuis y Ferme, Jacobo M., Odette M. y otros a Emilio A. Santoro; 22|4|52. — **Sayos 5227**; 8,66 x 22,20; $ 20.000; c|e.; Manuel García Redruello a Juan Costarella; 18|4|52.

T

Tellier (esq.) Saraza; lote 1, manz. 5; 15,95 x 19,40; $ 29.227,38; s|e.; Blanca Marcela Dupuis de Ferme a José Di Ruso; 28|3|52. — **Thorne 1096**; 10,39 por 15,50; $ 63.750; c|e.; Fermín Silvosa a Aurora Herrero; 27|3|52. — **Timoteo Gordillo esq Corrales**; lote 22, manz. 94; 8,82 x 6 x 13,07; $ 1.080; s|e.; Sdad. Arg. de Fomento y Obras Sdad. Anón. a Elvira Ballani; 19|4|52. — **Timoteo Gordillo (e) Corrales y Tabaré**; lote 23, manz. 93; 7,79 x 17,13; $ 22.000; c|e.; Antonio Cafferata a Luis García Méndez; 29|2|52.

V

Valle 967; 8,66 x 30,32; $ 72.500; c|e.; Saturnino Teijeiro a Peppino Colantonio; 20|12|51. — **Viel 1546**; 8,66 x 29,20; pesos 21.100; c|e.; Raúl Lozada Echenique a Domingo Pappa; 8|5|52.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

A

Alvarez Thomas (e) Bebedero y Gullen; lote 11, manz. W, 14,57 x 10,57; pesos 30.300.—; s|e.; Jorge A. Azar a Jorge R. Azar y Akel y Josefina A. de Azar — **Arizona Pje. 4756**; 8,66 x 30,30; pesos 4.500.—; c|e.; Salvador Gagliano a Pablo, Luis S. Gagliano y Zennari y Clementina M. A. P. de Gagliano. — **Arregui 2860**; 8,66 x 44,60, pte. ind.; pesos 40.025.— c|e.; María M. de Curia a Angela Luisa Antonio y José Curia. — **Avalos 2020**; 8,66 x 21,35; $ 51.600.—; c|e.; Enrique Cartechini a María I. Ranzuglia.

G

Godoy Cruz 1642; 7,67 x 46.30; pesos 125.400.—; c|e.; Suc. de Jacobo Keledjan y otro a Gregorio Eduardo Pedro María V. y Felisa R. Keledjian y Gegalian. — **Gualeguaychú 3170|74**; 12,00 x 37,00; $ 57.500.— c.e.; Sara Itabriter de Angert a Clara, Raúl y Salomón, Angel y Ilabriter. — **Guatemala 5471|77**; 8,66 x 47,60; $ 59.700.—; c|e.; Manuel Mateos a Adela Zulema I. Mateos y Riesco y Rosario P. de Mateos.

H

Habana 2286; 8,66 x 19,50; $ 31.700.—; c|e.; José Sanfilippo a Rosa M. de Sanfilippo

L

Lacar (e) Caracas y Gavilán; lote 27, manz. 372, 8,66 x 42,50; $ 20.550.—; s|e.; Albina B. de Bellutti a Teresa C. Rosa E. Luis y Juan Bellutti y Bondi.

N

Neuquén 1974; 9,90 x 12,45; $ 47.500.—; c|e.; Genaro Ariznabarreta a Irene Arisnabarreta y Iñarra Iraegui, y María I. I. de Ariznabarreta.

R

Rawson 1070; 8 66 x 42,30; $ 175.000.—; c|e.; Juana M. J. Barbieri de Pozi a Luis M. F. María C. y Alberto Pozzi y Barbieri y otros.

T

Teodoro Vilardebó 1925; 8,66 x 26,60; $ 24.000.— c|e.; Calisto B. Sans a Josefa N. de Sanz y Elisa M. de Sanz.

ZONA SUD

D

Diógenes Taborda 751; 8,66 x 28,73; $ 50.100.—; c|e.; María Lomando de Marro a Juan Francisco e Isabel Marro y Lomanto.

L

Lacarra 165; 8,66 x 19,89; $ 43.000.—; c|e.; Aurea Vidal de Neira a José Neira Vidal.

P

Pérez 522; 8,66 x 21,001; $ 20.800.—; c|e.; Alejandro C. F. Brera a Rosa Clerice de Brera. — **Peribabuy 7020**; 8,66 x 27,90; $ 52.300.—; c|e.; Jacobo Crespo a Dolores F. Victoria C., Juan Jacobo Crespo y Domínguez y otro.

Q

Quilmes 247; 8,66 x 28,97, pte. ind.; $ 51.000.—; c|e.; Mercedes Viñas López de Quintas a Josefa Quintas y Viñas.

S

Salvigni 1252 (e) La Trilla; 5,29 x 18,19; $ 18.500.—; c|e.; María Loindice de Sarperi a Ana Carmen y Flora Teresa Sarperi y Loiudice. — **San Pedro 4655**; 8,66 x 31,96; $ 27.900.— c|e.; Bernardo Fernández a Rosa Pérez de Fernández. — **Santander 785|789**; 7,80 x 17,18; pesos 33.750.—; c|e; Vicente Argento a Vicente José, Donato Cono Eleda María Argento y Mollica y Veneranda Mollica.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

TERRITORIOS NACIONALES

Presidente Perón

Rurales

C

Colonia El Zapallar; lote 2, frac. Este del lote 451, mts2. 7.789; $ 5.000.—; s|e.; Pedro P. Paniagua a Luis Cabrera; 25|4|52. — **Colonia El Zapallar**; lote 32, manz. 6, mts2. 200; s|e.; Pedro P. Paniagua a Isidoro Tascón; 25|4|52.

Urbanas

P

Pueblo Pcia. Roque Sáenz Peña, frac. del solar "A", manz. 16, mts2. 625; $ 60.000.—; s|e.; Margarita Niella a Federación Obreros y Empleados Vitivinicolas y Afines; 31|3|52. — **Pueblo Pcia. Roque Sáenz Peña**; parte de la frac. Sur de la quinta 22, mts2. 200; $ 1.000; s|e.; Edelmira A. Becerra de Giampani a Andrés Hrubik; 3|5|52. — **Colonia Pcia. Roque Sáenz Peña**; frac. Nord-Este de la ½ Este de la quinta 72, mts2. 1.600; $ 47.000.—; s|e.; Miguel Truovsky a Felipe Klymyszyn; 3|5|52. — **Colonia Resistencia**; parte del lote 152,245 x 980,00; $ 21.000.—; c|e.; Carlos A. Martina a Ana M. Martina de Garstein; 2|5|52.

S

Sección I; frac. del lote 14, Hás. 50; $ 45.000.— c|e.; Felipe Klymyszyn a Miguel Truovsky; 3|5|52.

Chubut

Urbanas

Colonia Chubut; parte lote 25, chacra 305, 18,00 x 38,00; $ 756.—; s|e.; Juan González Gallastegui a Dilys R. de Ailt; 27|5|52. — **Colonia Chubut**; chacra 136, lote 12, manz. C, mts2. 450. Junto con Colonia Chubut, chacra 136, lote 15, manz. a; $ 1.000.—; s|e.; Francisco González Castillo a Salvador a Discerni; 4|4|52. — **Colonia Chubut**; chacra 136, lote 15, manz. a, mts2. 387; s|e.; Ver Colonia Chubut, chacra 136; 4|4|52. — **Colonia Sarmiento**; lote 29, mts2. 312; $ 625.—; s|e.; Carlos Alberto Pessolano a Juan Ibarra; 19|3|52. — **Colonia Sarmiento**; lote 6, manz. 23, mts2. 750; $ 3.600.— s|e.; Ramón Solin Jodor a José Poliscastro; 29|2|52.

Rurales

P

Pueblo Comodoro Rivadavia; lote 33, manz. 82 mts2. 625; $ 19.000.—; s|e.; Eloy Gómez y Calvo a José Haneza Mortera; 4|4|52. — **Pueblo Comodoro Rivadavia**; parte solares B y A, manz. 10, mts2. 190; $ 50.000.—; s|e.; Ignacio Boccluo a Teodoro Cereceda; 20|2|52. — **Pueblo Comodoro Rivadavia**; lote 2, manz. 46; $ 21.000.—; s|e.; Juana Rodríguez Estez a Enrique Casos Fueyo; 21|3|52. — **Pueblo Comodoro Rivadavia**; lote 8; manzana 42; mts2. 245; $ 23.000.—; s|e., Roberto Collazo a Ricardo Muñiz; 28|4|52. — **Pueblo Dónovan**; solar C; lote 9, mts2. 704; $ 2.750.—; s|e.; Nicolás Castro a Alfredo Bonavia; 22|12|51. — **Pueblo Dónovan**; chacra 23 A; mts. 360; $ 3.000.—; s|e.; Francisco H. Bonavía a Andrés Agüero; 7|4|52. — **Pueblo Dónovan**; lote 16, manz. A; mts. 400; pesos 6.000.—; s|e.; Nicolás Castro a Diedrick Venter; 11|11|51. — **Pueblo Dónovan**; chacra 23 A; mts. 555; $ 4.500; s|e.; Fernando A. Bonavía a Abran Vavies; 7|3|52. — **Pueblo Trelew**; solar C; lote 19; manz. G; mts. 200; $ 3.000.—; s|e.; José Ojeda a Julio Campal; 29|2|52 — **Pueblo Trelew**; lote B; manz. 115; mts. 258; $ 6.300.—; s|e.; María A. de Hughes a Anuan Alí; 20|3|52.

Eva Perón

Urbanas

Pueblo Alpachiri; chacra quinta 26. 50 Hás.; junto con Pueblo Alpachiri; chacra 27; $ 7.000.—; s|e.; Soc. Anónima Argentina Lands and Industries Limited a Alicia H. Garderes; 17|4|52. — **Pueblo Alpachiri**; chacra 27; 50 Hás.; s|e.; Ver: Pueblo Alpachiri; chacra 26. — **Pueblo Alpachiri**; lote 9; manz. 2; solar 10; mts. 300; $ 800.—; s.e.; Juan Fournier a Bárbara Farra Rausch de Schwaller; 26|4|52. — **Pueblo Colonia Barón**; lote 223; manz. 20; mts. 800; $ 700.—; s|e.; Francisco N... a Manuel Calcendri; 9|5|52. — **Pueblo Catriló**; solar 6; manz. S; mts. 250; $ 8.000; s|e.; Clementina Bompadre y Schiavoni a Ramón Frías; 8|5|52. — **Pueblo Eduardo Castex**; solar A; manz. 4; 35 x 30; pesos 4.000.—; s|e.; Alejandro Gabriel Sombra a Braulio Noguera y Elisa Ikes; 1|4|52. — **Pueblo Eduardo Castex**; solar C; manz. 61; 15 x 55; $ 2.500.—; s|e.; Luis De Ferrari a Lucía Carignano; 24|4|52. — **Pueblo Gral. Pico**; lote 23; manz. A del lote 12; mts. 250; $ 665.—; s|e.; Adolfo A. Negrotto a Victoriano Inda; 30|4|52. — **Pueblo Gral. Pico**; frac. 1; manz. D; mts. 865; $ 6.750.—; c|e.; Sixto Martínez a Florentino Fraga; 31|1|52. — **Pueblo Gral. Pico**; lote 2 G; manz. 94; mts. 540; $ 11.808.—; c|e.; Zoila R. de Furquet a Alfredo Cavallotti y Guillermo E. Cavallotti; 19|4|52. — **Pueblo Gral. Pico**; lote 1; solar D; lote 12; sec. 1ª; mts. 250; $ 12.750.—; s|e.; Luis Bonessi a Osvaldo Gerlero y Estela L. P. de Gerlero; 28|4|52. — **Pueblo Gral San Martín**; letra Z; lote 1; mts. 368; pesos 30.000.—; c|e.; Felipe Sibert a Esteban Pitta; 9|5|52. — **Pueblo Gral. San Martín**; lote 19; mts. 700; $ 5.000.—; c|e.; Alfredo Boolls a Juan Bertín; 26|4|52. — **Pueblo Macachín**; quinta 6; parte chacra 46; Hás. 7; ás. 36; $ 1.000.—; s|e.; Casimiro Elosegui Izmendi y Benigna Araiz Elosegui a Manuel Pío Alvarez; 15|4|52. — **Pueblo Monte Nieva**; quinta 40; Hás. 3; ás. 12; cás. 62; pesos 3.100.—; s|e.; Alejandro Orloff a Baldomero Oddi; 18|4|52. — **Pueblo Quemú-Quemú**; solar 14; manz. F; $ 9.500; c|e.; Mauricio Ortelledo a Valentina H. de Cuadrado; 6|5|52. — **Pueblo Realicó**; parte lote 3; sec. 1ª; solar "J"; manz. 69; mts. 10 x 40; $ 100.—; s|e.; Suc. de Tomás L. Mullally y Ballesty o Tomás L. Mullally a Arturo Gerardo Lozano; 21|3|52. — **Pueblo Realicó**; lote 3; frac. "A"; sec. 1ª; pte. solar "A"; manz. 69; mts. 21 x 40; $ 1.500.—; s|e.; Sucesores de Tomás Leopoldo Mullally y Ballesty o Tomás L. Mullally a Vicente Juan Ciancio; 21|3|52. — **Pueblo Realicó**; parte lote 3; solar A; manz. 69; mts. 10 x 40; $ 100.—; s|e.; Sucesores de Tomás Leopoldo Mullally y Ballesty o Tomás Leopoldo Mullally a María E. Gutiérrez de Selak; 21|3|52. — **Pueblo Rolón**; solares 10 y 11; manz. 7; mts. 1.600; $ 1.200.—; s|e.; Reynaldo Much a Cristian Bartolomé; 5|5|52. — **Pueblo Toay**; solar 1; manz. 159; mts. 625; $ 9.000.—; s|e.; José Pérez Alvarez a Consuelo C. de García y Francisco García; 6|5|52. — **Pueblo Toay**; manz. 139; lote 19; frac. D; sec. 2ª; solar 1 D; manzana 139; $ 4.200.—; s|e.; Julio Jofre a Joaquín Parrado; 8|4|52.

S

Sección 1ª; lote 15; chacra 26; hás. 100; $ 23.000.— s|e.; Lorenzo Oolla a Emilio Patrignani; 28|4|52 — **Sección 4ª**; parte lote 15; lote 12; frac. C; hás. 365; $ 16.500.—; c|e.; Juan A. Staizero a Luis Gottau y Jacobo Gottan; 25|4|52. — **Sección 4ª**; solar c 2; manz. 14; mts. 508; $ 17.000.—; s|e.; Alejandro San... Coloma a José A. Fleury; 20|2|52.

Río Negro

Rurales

C

Colonia Choele Choel; lote 12; mts 250; $ 8.000.—; s|e.; Gregoria Cuellar a Carlos Inain; 12|3|52. — **Colonia Gral Roca**; lote 18; manz. F; $ 1.200.—; s|e.

Alfredo Abrelo a Manuel Medina; 31|3|52. — Colonia Gral Roca; lote I; hás. 5; $ 30.000.—; s|e.; Ernesto Giacosa a María B. de Molinari; 1º|4|52. — Colonia Lucinda; lote 5; manz. D; quinta 16; mts. 300; $ 5.000.—; s|e.; Cayetano Alonso a Nelly Augusta Fernández; 23|9|52. — Colonia Nahuel Huapi; lote 21; manz. P; mts. 700; $ 5.400.—; s|e.; Sdad. Monticelli de Resp. Ltda. a Clotilde M. D. V. de Mackinlag; 31|3|52. — Colonia Nahuel Huapi; lote 8; manz. T; mts. 880; $ 3.720.—; s|e.; Sdad. Montuella de Resp. Ltda. a Roberto Albala; 31|3|52 — Colonia Nahuel Huapi; lote 11; manz. 165; mts. 400; junto con Colonia Nahuel Huapi; lote 30; manz. 165; $ 6.240.—; s|e.; Cabaña Nireo Sociedad de Resp. Ltda. a Guillermo A. Pefaure; 13|12|51. — Colonia Nahuel Huapi; lote 10; manz. 165 mts. 400; s|e.; Ver: Colonia Nahuel Huapi, lote 31, manz. 165; 13|12|51. — Colonia Nahuel Huapi; lote 8; manz. 162; mts. 360; $ 1.800.—; s|e.; Cabaña Nireo Sdad. Resp. Ltda a Rosa N. Parra de Guajardo; 14|12|51. — Colonia Nahuel Huapi; lote 2 A; manz. 76; hás. 2; ás. 38; $ 47.606,38 c|e.; Federico Mauricio Moreno a Denis Camphel Livingston Gittins; 24|3|52. — Colonia Nahuel Huapi; lote 8; parte manz. A; fracción G; mts. 599; $ 20.980,75; s|e.; Diógenes Barassi a Oscar Sebastián; 22|12 de 1951. — Colonia Nahuel Huapi; lote 5; manz. 161; mts. 360; junto con Colonia Nahuel Huapi; 7, 4 y 8; lote 6; manz. 161; $ 7.488.—; s|e.; Cabaña Nireo Soc. Resp. Ltda a Ricardo R. Pregiser; 15|12|51 — Colonia Nahuel Huapi; lote 6; manz. 161; mts. 360; s|e.; Ver: Colonia Nahuel Huapi; lote 5; mnazana 161; 15|12|51.

Colonia Nahuel Huapi, lote 6, manz. 161, mts2. 360; s|e.; Ver: Colonia Nahuel Huapi, lote 5, manz. 161; 15|12|51.

Urbanos

P

Pueblo Río Colorado, lote 6, manz. Q, mts2. 523; $ 1.046; s|e.; Comp. de Tierra Río Colorado a Alfredo Ruggeri; 21|3|52.

S

Sección V, lote 5 y mitad del lote 6, Hás. 96 ás. 37; $ 2.505,80; s|e.; María T. Pegasano de Gonella a Juan A. J. Gonella; 7|3|52.

Río Negro

Adjudicación

P

Pueblo "Luis Beltrán" solar "a", manz. 1, mts2. 1.191; s|e.; Superior Gobierno de la Nación Argentina a Eduardo Festa Malvarez; 17|12|51. — Pueblo Norquincó, quinta 10, Hás. 6 ás. 27; s|e.; Superior Gobierno de la Nación Argentina a Oscar Juan Rastellini; 23|11|51.

Tierra del Fuego

Urbanas

P

Pueblo Río Grande, solar d, manz. 30, 1.250 mts2.; s|e.; Superior Gobierno de la Nación Argentina a Milton Roberto; 12|3|52. — Pueblo Ushuaia; solares 1 y 4, mts2. 2.067; s|e.; Superior Gobierno de la Nación Argentina a José Vidal; 17|12|51.

Río Negro

División de condominio

Urbanas

P

Pueblo General Conesa, lote D, manz. P, mts2. 517,50; $ 3.000; s|e.; Rogelio M. Canero a Rinaldo A. Canero; 31|12|51.

Santa Cruz

Posesión treintañal

Urbanas

P

Pueblo Río Gallegos, parte nordeste solar A, manz. 98, mts2. 1.250; $ 21.800; s|e.; Municipalidad de Río Gallegos a Antonia Muriaga de Brunetti.

Transferencia Eva Perón

C

Colonia "Siete de Noviembre", secc. 2ª, frac. A, lote 12, 385 hás., 10 ás., 13 ctás.; $ 3.000; s|e.; Arnaldo Dall Asta a Soc. "José Dall Asta Hijos"; 11|3|52.

Transferencia Presidente Perón

C

Ciudad de Resistencia, parte solar A de la quinta 94, mts2. 225; $ 3.500; s|e.; Vicente Ottis a Mario A. Cuevas; 29,3,52.

Transferencia Río Negro

P

Pueblo Río Colorado, manz. 21, lotes 7, 8, 9, 23 y 24, mts2. 2.970; $ 150.000; s|e.; Santos Ambrossetto a Ambrossetto y Parra; 14|2|52.

Venta nuda propiedad

Rurales

C

Colonia Apóstoles, frac. d y c, lote 228, mts. 1.000 x 250; $ 600; c|e.; José Berezowski a Juan Okraine; 11|10|35. — Colonia Apóstoles, frac. d y c, lote 228, mts. 100 x 250; $ 6.000; c|e.; José Berezowski a Pedro Ukrainec; 14|10|35. — Ciudad Posadas, solar sud-este, manz. 28, 10,00 x 32,00; $ 10.000; s|e.; Clementina Schubert de Sarubb a Enriqueta Bellani de Surubbi; 7|4|52.

Neuquén

Urbanas

C

Ciudad Neuquén, lote 7, manz. 28, 400 mts2.; $ 21.000; s|e.; Walter Peter a Alberto Gasnai Henslen; 14|3|52.

e.25|6-Nº 3.774 s|p.p.-v.25|6|52

REGISTRO Nº 99

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Alejandro Margariños Cervantes 5233; 8,66 x 29,90; pte. ind.; $ 12.555.—; c|e.; José Rodríguez Turón a Feliciano Rodríguez; 8|5|52. — Alejandro Magariños Cervantes 5487; 12,87 x 11,87; $ 220.000.—; c|e.; Laureano Ramos a Antonio Roncaglia; 18|2|52. — Alvarez Jonte 1728; 9,16 x 8,66; $ 40.000.—; c|e.; Agustín Ramos Calvo a José Malomud; 26|2|52. — Anchorena 1338; 11,24 x 15,15; pte. ind.; $ 42.600.—; c|e.; María A. T. C. de Pardo a Carlos Hirsch; 28|1|52. — Arenales 2122|24; dep. 11. piso 5; 15,67 x 19,57; pte. ind.; $ 61.300.—; c|e.; Alberto Berisso y Obejero a Carlos Leví; 1º|2|52.

B

Bucarelli y Liverpool; lote 3; manz. 87; 8,66 x 14,30; $ 33.000.—; c|e.; Máximo R. O. Plutze a Generoso M. Villares; 8|5|52.

C

Cabildo 1324; 9,60 x 29,90. pte. ind.; $ 53.200.—; c|e.; Luis Ibarguren a Habia Zaick; 4|3|52. — Calderón 1755; 7,79 x 34,85; $ 51.100.—; c|e.; Suc. de Carlos C. Bianchi y otros a José González y Fernández; 8|5|52. — Callao 1710|18; 12,40 x 40; pte. ind.; $ 174.000.—; c|e.; Sdad. Anón. Ganadera Argentina Menéndez Behety a Francisco Lofredo Nasti. 5|12|51. — Callao 1710|18; 12,70 x 40; pte. ind.; $ 170.000.—; c|e.; Sdad. Anón. Ganadera Argentina Menéndez Behety a María E. Cacciola de Sigal; 14|12|51. — Cementerio del Norte; sep. 3 y 4 del 126 tablón; sec. 4; 1,70 x 2,30; c|e.; Ver: Paraná 992; 22|2|52.

CH

Charcas 3225; 8,66 x 27,90; $ 180.000; c|e.. Carolina L. F. de Dolando Ferino a José A. Pique; 6|5|52. — Charcas 1502 esq. Paraná 994|98; 8,66 x 17,80; pte. ind.; c|e.; Ver: Paraná 992; 22|2|52. — Chilvilcoy (e) Miranda y A. Jonte; lote 7; manz. 60; mts2. 229; $ 60.000.—; s|e.; Wolf Miransky a Erso De Menech; 14|5|52.

E

Estomba 2054. lote 12; manz. 52; 8,27 x 12,90; $ 100.000.—; c|e.; Magdalena Maggio a Luis Guancirolí; 9|5|52.

F

Fitz Roy 2408 esq. Charcas; dep. 8; piso 3; 9,69 x 15,70; pte. ind.; $ 110.000; c|e.; Sova Sdad. de Resp. Ltda. a Carlos P. Vista; 4|12|51. — Francisco de Viedma esq. Casco; lote 13; manz. A. 12,30 x 14,90; $ 100.000.—; s|e.; Alba C. M. de Della a Julio J. Etulain; 13|5|52.

G

Gaona 3551|55; 8,66 x 57,90; $ 350.000; c|e.; Isaac N. Szlifman a Sdad. Levy Hnos. y Cía.; 26|3|52.

J

Juncal 760; 9,37 x 17,14; $ 45.000.—; c|e.. Luis A. Arana a Santiago G. Boisseselier; 8|5|52.

L

Lafinur 2920; 10,39 x 11,27; $ 275.000; c|e.; Elbe G. D. de Reimundes a María L. S. L. E. de Giorge; 28|3|52. — Lafinur 3375; dep. 1; piso bajo; 10,40 x 14,60; pte. ind.; $ 36.000.—; c|e.; Augusto J. Mathieu a Nara E. Otamendi; 29|12|51.

M

Maipú 992|96. dep. 11; piso 4; 10,22 x 14,59 x 14,59; $ 62.580.—; c|e.; Luis J. Sanguinetti a Solveig V. de Rodríguez; 23|3|52. — Melián 2131; 8,66 x 51,60; $ 280.000.—; c|e.; Juan V. Redel a Leopoldo V. Mirelman; 5|5|52. — Mercedes 297; 7,85 x 35,50; $ 121.000.—; c|e.; Luisa E. M. L. de Farinali a Pablo P. Alicata; 25|3|52. — Miller 2802. 8,66 x 8,66; $ 35.000.—; c|e.; Inés O. D. de Cela a Ramón Reboredo Domínguez;

N

Nogoyá 2435; 8,66 x 26,60; $ 136.000; c|e.; Inocencio J. Caffaro a María A. Navas; 8|5|52.

P

Paraná 474|80; dep. B; piso 6; 8,66 x 41,60; $ 35.800.—. c|e.; Marcos Nerenstein a Andrea O. Díaz; 5|5|52. — Paraná 992; 8,66 x 7,80; pte. ind.; junto con Charcas 1502 y esq. Paraná 994|98, Pueyrredón 1148|58 y Cementerio del Norte, sep. 3 y 4 del tablón 126; sec. 2ª; pesos 140.000.—; c|e.; Josefa R. de Lettieri a Esteban S. Devoto y Gaudullo y otros a Paulina S. de Devoto y Sauza, Nélida Devoto y Sauza; 22|2|52. — Parral (Avda.) 1050; dep. 4; 11,33 x 12,10; pte. ind.; $ 41.000.—. c|e.; José Margulis a José M. Iglesias Penedo; 17|12|51. — Pueyrredón 1148|58; 8,66 x 51,60; pte. ind.; c|e.; ver: Paraná 992. — Pueyrredón 886|900 esq. San Luis 2712; 13,90 x 16,97; $ 480.000.—; c|e.; Eduardo E. White a Ida B. de Calcagno; 9|5|52.

S

Santo Tomé 5256; 8,66 x 34,60; pesos 5.400.—. c|e.; Aquilino C. Colombo a Jerko Ilak y Catalina B. de Ilak; 1º|4|52. — Simbrón 3015; 8,66 x 30,35; pesos 240.000.—; c|e.; Orlando Raffaelli a Francisco Guizado y Josefa B. de Guirado; 11|3|52.

T

Tequendama esq. Gutenber; lote 21 B; manz. 13; 10,15 x 9,86; $ 2.880.—; s|e.; Pablo D. Corti a Donato A. Carrano y otros; 9|3|52.

U

Uriarte 2309; dep. 15; piso 4º; 17,18 x 18,83; pte. ind.; $ 135.000.—; c|e.; Cía Inmobiliaria Etyka de Resp. Ltda. a Raúl Garutti; 19|4|52.

ZONA SUR

D

De la Riestra Avda (e) La Trilla y Lanza Nº4; manz. R; 10,39 x 25,40; pesos 122.800.—; s|e.; Pedro F. F. Colombo a Pedro De Vita; 9|2|52.

G

Gral. Eugenio Garzón 3722; 8,66 x 24,32; pte. ind.. $ 24.770.—; c|e.; Florinda Fernández de Converti a Lucía C. Converti de Logiudice; 22|4|52.

H

Humberto 1º (e) Pasco y Pichincha; lote 23; 8,66 x 54,99; 1 pte. ind.; pesos 22.250; s|e.; Francisca Cabrera Romero a Irene Pastor; 25|4|52.

J

Juan Bautista Alberdi 3823|25; 8,66 x 24,77; $ 90.000.—; c|e.; Emma M. Riella a Francisco H. Allerato; 22|4|52.

L

Lima 1217|21. 6,925 x 15,155; pesos 125.000.—; c|e.; Juan García Martínez a José Manuel Huerta; 24|4|52.

M

Madariaga (e) Piedrabuena y Guaminí; lote 38; manz. 56; 8,66 x 35; $ 16.000; s|e.; Ernesto Clemente, Héctor Clemente a Luis Clemente; 7|4|52. — Mariano M Acosta 285; 8,66 x 19,11; 176 mts.2; pesos 50.000.—. c|e.; Emma M. Riella a Carlos A. Petragha; 26|4|52. — Murguiondo esq. Unanué; lote 31; manz. "T"; 12.45 x 18,57; $ 30.000.—; s|e.; Donato D'Imperio a Vicente Piscioneri; 5|4|52. — Monte 3310|12; 8,66 x 49,69; $ 52.700; s|e.; Salvador Rino y Marino a Pompiho Colneccio; 4|4|52.

P

Perrault 1205; 12,77 x 8,70; $ 13.374,90; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. a Daniel B. Padín, Aída O. Capella; 8|11|51. — Pilar (e) Balbastro y Saraza; lote 22; manz. 5; 10,50 x 40,79; pesos 39.924,70; s|e.; Blanco M. Dupuis de Ferme; Jacobo M. Ferme y Dupuis, Odette M. A., Luciana J. L. Ferme y Dupuis y otros a Abraham Smolar; 18|4|52. — Pilar (e) Balbastro y Saraza; lote 25; manz. 5; 10,40 x 39,79. pesos 38.916,75; s|e.; Blanca M. Dupuis de Ferme, Jacobo M. J., Odette M. A., Luciana J. Ferme y Dupuis y otros a José N. Sousatone y María Angelani de Scurstone; 17|4|52. — Portela (e) Avda. Coronel Roca y Tabaré; lote 15; manz. S; 10 x 54,85; $ 150.000.—; c|e.; Pablo N. Ferrari y Cía. S.R.L. a Frutoil, Soc. Resp. Ltda.; 7|5|52. — Portela (e) Avda. Coronel Roca y Tabaré; lote 16. manz. S; 10 x 54,82; $ 150.000.—; c|e.; Pablo N. errari y Cía. S.R.L. a Frutoil Soc. Resp. Ltda.; 7|5|52.

S

San Pedrito 447; 8,66 x 46,13; pesos 115.500.—; c|e.; Vicente Canzio a José Larocca; 3|3|52. — Santander 4033|35|37; 8,66 x 21,67; $ 112.000.—; c|e. Carlos Montin a Edelmiro González; 24|4|52.

T

Timoteo Gordillo 1531; 8,66 x 43,25; $ 85.000.—; c|e.; Luciano Da Silva Morgado a Luis J. Rozas; 18|4|52.

U

Uspallata 1070|72; 14,99 x 15,13; pte ind.; $ 70.000.—; c|e.; Héctor U. Fernández a Ildefonso Nosti. 30|4|52.

V

Valle 1346; 7,79 x 18,10; 1|8 pte. ind. $ 5.500.—; c|e.; María M. T. Porta Luares de Olmos a Haydée L. Porta Luaces de Noriega; 2|4|52.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

A

Argerich 3170; 9,15 x 8,65; $ 16.200 c|e.; Rosa M. de Alvarez a Rosa A. Angel M., María M. Alvarez y Mazza

B

Benjamín Victorica (Pje.) 2760|62 10,50 x 12,04. $ 21.000.—; c|e.; Hago Djeordjan a Mari, Bechos y Artin Djeordjian y Agarni D. de Djerdjian. — Bucarelli 1859; 8,66 x 23,90; $ 49.000.—; c|e Francisco Argentino a Miguel Argentino y Celia M. C. de Argentino.

C

Cazadores 2023; 3,22 x 9,60; $ 12.400 c|e.; Patrizio Díaz a Elisa N. Díaz, Mendieta y Sebastiana M. de Díaz.

F

Federico Lacroze 1856|60; 8,66 x 28,61 $ 207.400.—; c|e.; Antonio Aparicio a Lia A., María S. Aparicio y Fernández Campoamor y otros.

G

Guardia Vieja 3541; 8,66 x 38,90; 1|4 ind. $ 53.400.—; c|e.; Pedro Merlini.

Pedro F., Rosa L. L. y Aquiles D. Merlini y Peluffo. — Guardia Vieja 4129|31; 8,66 x 44,60; $ 114.000.—; c|e.; Luis A. Falione a Lucía M. M. de Falcone. — Guise 1942; 7,35 x 35,70; pte. ind.; $ 29.700.—; c|e.; Arminda Fraga a Aníbal Fraga.

M

Marcos Paz 1982; 8,66 x 19,70; $ 19.200; s|e.; Isaac Schanaider a Perla Schanaider y Goldfana y Berta G. de Schnaider.

P

Paraguay 3535|37; 8.66 x 21,60; pesos 75.650.—; c|e.; Arminda Fraga a Aníbal Fraga. — Plaza 1255; 8,66 x 38,70; $ 18.900.—; c|e.; Lorenzo Pérez a Ana M. P. G. de Manzanal y Elena P. G. de Alegre.

Q

Quesada 3018; 8,66 x 26,18; $ 21.000; c|e.; Rosa M. de Alvarez a Rosa A., Angel M., María M. Alvarez y Mazza.

S

Santos Dumont 1764; 8,66 x 33; pte. ind.; $ 67.800.—; c|e.; Pascualina P. de Parodi a Angela F., Francisco E., Emilio, Juana A., Amelia Rosa E. Parodi y Policella.

T

Tronador 1123; 8,22 x 25,98; $ 23.900; c|e.; Lorenzo Pérez a Ana M. P. G. de Manzanal y Elena P. G. de Alegre.

Y

Yerbal 1767; 8,66 x 35,67; $ 151.100; c|e.; Luis Rossi a María G. V. de Rossi.

ZONA SUR

A

Acoyte 6|26; 23,24 x 24,56; $ 710.200; s|e.; Domingo Alonso a Margarita Alonso y Santiago. — Albarracín 2071; 8,66 x 31,51; $ 7.500.—; c|e.; Arduina Tomei de Raggio a Brígida A. y Carlos Raggio y Tomei.

C

Cafayate 4379; 10 x 20; $ 10.000.—. c|e.; María R. de Soldati Suc. a Anlo Sagi J. T., Lucía, Mario y Judith A. Soldati y Rizzardi. — Corrales 3270|72; 12,38 x 42,45; $ 6.500.—; c|e.; María R. de Soldati Suc. a Anlo Sagi J. T., Lucía, Mario y Judith A. Soldati y Rizzardi.

D

Derqui 5868; 10,83 x 26,55; $ 31.900; c|e.; María R. de Soldati Suc. a Anlo D. Sagi J. T., Lucía, Mario y Judith A. Soldati y Rizzardi.

G

Gral. Hornos 1731. 9,15 x 36,69; pesos 94.300.—; c|e.; Francisco Valletti a Alejandrina M. de Valletti y Francisco R. Valletti y Montini. — Gral. Paz (Avda.) 15970; 8,66 x 30,47; $ 36.900; c|e.; Adelina A. de Divita Suc. a Carmelo, Jacinto, Teresa, Adelina Divita y Alonso y otros.

TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

TERRITORIOS NACIONALES

Presidente Perón

Rurales

C

Colonia Basail. parte de los lotes 6 y 7 hs. 25; $ 2.500; s|e.; Dante F. R. Tapia Bracamante a Atilio Boque; 14|4|52. — Colonia Gral. Necochea, lote 30, Sec. 19, Hás. 50, ás. 2; $ 24.000; s|e.; Cristóbal Valdueza a Antonio A. Andreo, 29|4|50.

Urbanas

C

Ciudad Resistencia, lote 16, manz. 18, mts2. 400; $ 8.000; s|e.; María A. Arévalo de Attwell Ocantos a Anastasia Fernández de Ayala; 23|4|52. — Ciudad Resistencia, lote 9, Hás. 100; $ 13.000; c|e.; Suc. Manuel Varela Soc. de Resp. Ltda. a Avelino Mario Cisneros; 27|3|52. — Ciudad Resistencia, lote 12 C, manz. 37, mts2. 184; $ 840.—; s|e.; Tomás Attwell a León Salinas Cáceres; 5|5|52. — Ciudad Resistencia, lote 3, manz. 26, mts2 300; $ 1.600; s|e.; José López Alvarez a Silvio Barrios; 28|4|52. — Ciudad Resistencia, lote 16, manz. 4, mts2. 500; pesos 2.000; s|e.; José López Alvarez a Juliana Durán; 5|5|52. — Ciudad Resistencia, solar D, manz. 130, mts2. 400; $ 11.000; s|e.; Judit Beligoy de Pellizzari a Carlos A. Cienta.

Chubut

Rurales

C

Colonia Chubut, lote 2, S Hás. 43 as. 85 cs.; $ 6.000; s|e.; Irvonvoy Virginia Jones a Robert. Jones Hoyd; 25|3|52. — Colonia Chubut, chacra 136 Z, lote 27, manz. mts2. 355; $ 740; s|e.; Francisco González Castillo a Carlos Juan Belzunce; 4.4.52. — Colonia Chubut, lote 9, manz. b, 250 mts2.; $ 468; s|e.; Francisco Gonzales y Castillo a Carlos Juan Belzunce; 4|4|52. — Colonia Chubut, lote 5, manz. c, mts2. 450; $ 1.200; s|e.; Francisco González Castillo a Carlos Juan Belzun; 4.4.52. — Colonia Chubut, lote 25, manz. c, 450 mts2.; $ 544; s|e.; Francisco González y Castillo a Carlos Juan Belzunce; 4|4|52. — Colonia Chubut, parte chacra 136, lote 11, manz. c, 450 mts2.; $ 1.000; s|e.; Francisco González y Castillo a Miguel Discerni; 4|4.52. — Colonia Chubut; lote 14, manz. c, 250 mts2.; $ 340.—; s|e.; Francisco González Castillo a Miguel Discerni; 4|4|52. — Colonia Chubut, chacra 125, Norte 5 Hás. 99 ás. 99 cs.; $ 4.000; s|e.; Evan Ievois Games a Paulo Celi; 15|4|52. — Colonia Chubut, chacra 136, manz. b, 450 mts2.; $ 680.—; s|e.; Francisco González Castillo a Agustín Gistas; 4|4|52.

Urbanas

P

Pueblo Chubut, lote 14, mts2. 5.000; $ 25.000; s|e.; Angel Torres Peña a Elena Roca de Miche; 28|3|52. — Pueblo Dolavon, lote 1, manz. B, $ 3.000; s|e.; Daniel Sosa a Amalia Larrea de Lepipan; 4|5|52. — Pueblo Victorica, solar D, manzana 157; mts2. 2.500; $ 37.500; s|e.; Superior Gobierno de la Nación Argentina a María Méndez; 7|12|51.

Río Negro

Rurales

C

Colonia Nahuel Huapí, lote 3, manz. 165, mts2. 360; $ 2.160; s|e.; Cabaña Nireeo Soc. de Resp. Ltda. a Juan P. Dianda; 13|12|51. — Colonia Nahuel Huapí, lote 20, manz. 41, mts2. 365; $ 7.068; s|e.; Cabaña Nireco Soc. de Resp. Ltda. a Emenegildo Colussi; 13|12|51. — Colonia Nahuel Huapí, lote 8, manz. 138, mts2. 364; $ 10.574,60; s|e.; Cabaña Nireeo Soc. de Resp. Ltda. a Adán D. Biasc; 12|12|51. Colonia Nahuel Huapí, lote 7, manz. 138, mts2. 366; $ 10.259,20; s|e.; Cabaña Nireeo Soc. de Resp. Ltda. a Pedro Cardillo; 12|12|51. — Colonia Nahuel Huapí, lote 9, manz. 38, mts. 373; $ 11.205; s|e.; Cabaña Nireeo Soc. de Resp. Ltda. a Victoria Pasqualettoé 13|12|51. — Colonia Nahuel Huapí, lote 19, manz. 150, mts2. 350, junto con Colonia Nahuel Huapí $ 21.000; s|e.; Cabaña Nireeo Soc. de Resp. Ltda. a Aurora R. de Grzetic; 13|12|51. — Colonia Nahuel Huapí, lote 21, manz. 150, mts2. 350; s|e.; Ver: Colonia Nahuel Huapí lote 19, manz. 150; 13|12|51. — Colonia Nahuel Huapí, lote 8, manz. 156, mts2. 293; pesos 6.595,20; s|e.; Cabaña Nireeo Soc. de Resp. Ltda. a Edmundo N. Casanello; 17|12|51. — Colonia Nahuel Huapí, lote 3, manz. 157, mts2. 400; $ 7.200; s|e.; Cabaña Nireeo Soc. de Resp. Ltda. a Nicolás Painemil; 14|12|51. — Colonia Nahuel Huapí, lote 11, manz. 137, mts2. 294; $ 8.232; s|e.; Cabaña Nireeo Soc. de Resp. Ltda. a Teodoro Jantshev; 15 12|52. — Colonia Nahuel Huapí, lote 2, manz. 137, mts2. 284; $ 10.811; s|e.; Cabaña Nireeo Soc. de Resp. Ltda. a Alberto Malagola; 15|12|51. — Colonia Nahuel Huapí, lote 1, manz. 137, mts2. 251; $ 9.557; s|e.; Cabaña Nireeo Soc. de Resp. Ltda. a Colombo Garuti; 12|12|51. — Colonia Nahuel Huapí, lote 12, manz. 137, mts2. 262; $ 7.336; s|e.; Cabaña Nireeo Soc. de Resp. Ltda. a Milán Antonoff; 15|12|51. — Colonia Nahuel Huapí, parte lote 21. manz. 47. mts2. 4.125; $ 28.875; s|e.; Juan P. Casaño a Eraldo Rizzolio; 26|3|52. — Colonia Nahuel Huapí, lote 23, manz. 161, mts2. 400; $ 3.200; s|e.; Cabaña Nireeo Soc. de Resp. Ltda. a Carmen Morales; 13|12|51. — Colonia Nahuel Huapí, lote 15, manz. 161, mts2. 400; $ 4.160; s|e.; Cabaña Nireeo Soc. de Resp. Ltda. a Blas Razainger; 13|12|51. — Colonia Nahuel Huapí, lote 12, manz. 161, mts2. 400; $ 3.200; s|e.; Cabaña Nireeo Soc. de Resp. Ltda. a Luis Bavdaz; 13|12|51. — Colonia Nahuel Huapí, lote 11, manz. 161, mts2. 400; $ 3.200; s|e.; Cabaña Nireeo Soc. de Resp. Ltda. a Josefina M. de Bavdaz; 15|12|51.

Chubut

Urbanas

P

Pueblo Esquel, frac. A, 4, del solar A, manz. 50, mts2. 630; s|e.; Sup. Gob. de la Nación Arg. a Carlina S. de Cerocchi; 27|11|51. — Pueblo Puerto Deseado, 1|2 nord. Oeste del solar manz. 67, mts2. 625; s|e.; Sup. Gob. de la Nación Arg. a José Bosanta Pena; 23|11|51. — Pueblo Tcka, solar d, manz. 17, mts2. 2.600; s|e.; Sup. Gob. de la Nación Arg. a Salin Fachan Azzen; 27|11|51. — Pueblo Dolavon, solar b, lote 9, 704 mts2.; pesos 2.750; s|e.; Nicolás Castro a Francisco H. Bonavia; 27|12|51. — Pueblo Dolavon solar a, lote 9, 521 mts2.; $ 2.000; s|e.; Nicolás Castro a Leandro García; 29|12|51. — Pueblo Trelew, lote m, manz. 43, 225 mts2. $ 4.000; s|e.; Osvaldo Zenteno Saez a Delfín Salinas Velazquez; 25|4|52. — Pueblo Trelew; solar F, manz. 150, 365 mts2.; $ 4.000; s|e.; José Santos de Pablo a Leonardo Zeppa; 25|4|52.

Eva Perón

Urbanas

P

Pueblo Alpachiri, solar 10, manz. 12, mts2. 312; $ 15.000; c|e.; Eduardo E. Martínez a José Soto; 7|6|51. — Pueblo Catriló, lote 2, Hás. 8 ás. 60; $ 5.200; s|e.; Alfredo N. Gussoni a Julián Echerre; 15|4|52. — Pueblo Catriló, lotes 73, 86, Hás. 159 19 ás. 76 cs.; $ 111.438,32; s|e.; Etelvina B. Mardriel a Julián García Salrigo; 24|4|52 — Pueblo Gral. Pico, lote 3, mts2. 625; $ 3.150; s|e.; Felipe Moreles a José Roldán; 10|4|52. —Pueblo Gral. Pico, sec. 1º frac. C, lote 12, solar J, manz. 134, mts2. 133; $ 25.000; c|e.; Santos A. Di Guiseppe a Rafael Villa; 19|4|52. — Pueblo Gral. Pico, sec. 1º frac. C, lote 12, solar K, manz. 70, mts2. 350; $ 42.000; s|e.; Silvana Muru de Martín a Ventura Sagrado; 10|4|52. — Pueblo Gral. Pico, Sec. 1º frac. C, lote 12, solar 1, manz. A, 468,75 mts2. $ 1.290,25; s|e.; Tomás J. Zincconi a Rafael Martín; 22 4.52. — Pueblo Gral. Pico, Sec. 1º, frac. C, lote 12, solares C, D, E, F, H, 7,50 x 40; $ 5.200; s|e.; Carmen Alvarez de Ceresо a José N. Fernández; 9|4|52. — Pueblo Guatraché, solar 7, manz. 101, lote 24, mts2. 737; $ 473,75; s|e.; Soc. Anón. Argentina Lanas Lands And. Industrias Ltd. a Tomás Hernández; 16|4|52. — Pueblo Macachín, solar A. manz. 20, mts2. 1.800; $ 40.000; s|e.; Bernarda B. de Rivero a Eusebio D. Pérez; 17|4|52. — Pueblo Quemú Quemú, solar 3, manz. 14, mts2. 1.500; $ 17.900; s|e.; José Puganer a Pablo Puganer; 15|4|52. — Pueblo Quemú Quemú, lote 7, solar 1, manz. E, Sec. 2º, mts2. 375; $ 11.000; s|e.; Jorge Schivalbe a Tomás, Césares, María F. y Luis Francia; 2|5|52. — Pueblo Quemú Quemú, lote 7, chacra 10, Sec. 7º Hás. 3, ás. 45; $ 12.000; c|e.; Tomás y Cesárea Francia y Holgado a Ignacio M. García y Fco. García Prieto; 2|5 52. — Pueblo Quetrequen, solar 4 y 8, manz. 22, 100 x 100; $ 8.500; s|e.; Miguel Miotti a Francisco Pío; 31|3|52. — Pueblo Quintana, quinta 31, lote 8, Hás. 6, junto con Pueblo Quintana, quinta 31, B, lote 8, quinta 38 A, lote 8, quinta 38 A, lote 8; $ 16.400; c|e.; María Moreira de Santo a Sebastián Figueroa Lofetegui; 12|5|52. — Pueblo Quintana, quinta 31 1B, lote 8, Hás. 4 ás. 57; c|e.; Ver: Pueblo Quintana quinta 3, lote 8; 12|5|52. — Pueblo Quintana, quinta 38, lote 8, Hás. 6; c|e.; Ver: Pueblo Quintana, quinta 31, lote 8; 12|5|52. — Pueblo Quintana, quinta 38 A lote 8, Hás. 6; c|e.; Ver: Pueblo Quintana, quinta 31, lote 8; 12|5|52. — Pueblo Gral. Acha, solar B, manz. 1, mts2. 2.500; s|e.; Sup. Gob. de la Nación Argentina a Manuela Ojeda de Villoldo; 4|2|52.

División de Condominio

Eva Perón

Rurales

C

Colonia Ituzaingó, lote 5, frac. B, Sec. 1º, Hás. 127 ás. 94; c|e.; Constantino Felipe y Pedro Eugeni (hijo) a Constantino Eugeni; 28|4|52. — Colonia Ituzaingó, lote D, 9, frac. A, Sec. 1º Hás. 100 c|e.; Constantino Felipe y Pedro Eugeni 28|4|52. — Colonia Ituzaingó, lote D, frac. 2 "b" Hás. 100; $ 98.500; c|e., Constantino Felipe y Pedro Eugeni (hijo) a Constantino Eugeni; 28|4|52.

Venta Judicial

Eva Perón

Urbanas

P

Pueblo Intendente Alvear, quinta 5 lotes 13 y 14, Sec. 1º, Hás. 4; $ 7.650; s|e.; Alejandro y Gerónimo Dantín y Acosta Pedro Dantín y Juan y Julio Tellechea y Dantín a Carlos Migliore Bianco; 28|4|52.

TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

P

Puerto Arata, solar I, manz. 14, lote 12, 25 x 50; $ 1.900; s|e.; Micaela Clementina, Teresio, José y Enrique Cortese y Dacastello.

S

Sección VII, chacra 12, frac. C, 408 x 122; $ 12.540; s|e.; Ricardo Tani a Carmen Fernández de Tani.

Río Negro

Rurales

C

Colonia Regadío, lote 25, chacra 10, 289,85 x 138,05; $ 8.949,19; s|e.; Agustín Errotabere a Juana M. Errotabere de Errotabere. — Colonia Gral. Roca, lote 6, manz. 11, mts2. 1.000; $ 5.000; s|e.; María Fernández de Muñoz a Modesta Dora R. y Roberto Muñoz y Fernández. — Colonia Lucinda, lote 3, manz. 72, mts2. 380; $ 9.840; c|e.; Fermina Caricati de Galli y Juan Galli a José García

Urbanas

P

Pueblo Río Colorado, solar D, manz. 50, mts2. 1.750; $ 1.000; c|e.; Filomena Hidalgo a Isabel y Juan Saturnino Hidalgo y Hernández.

e.25|6-Nº 3.773 s|p|p.-v.25|6|52

CONVOCATORIAS

NUEVAS

ASOCIACION PRODUCTORES DE PELICULAS ARGENTINAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de julio de 1952, a las 17 horas en el local social, Ayacucho 490, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance y memoria anual al 31 de mayo de 1950.

2º Consideración del balance y memoria anual al 31 de mayo de 1951.

3º Elección de un miembro del consejo en reemplazo del socio Emelco hasta julio de 1953.

4º Ratificación de los convenios suscriptos con la Asociación de Empresarios de Cinematógrafos y Asociación Empresarios de Cinematógrafos de la Provincia de Buenos Aires con fecha 19 de abril de 1950 y 29 de mayo de 1952.

5º Designación de un revisador de cuentas. — Buenos Aires, junio 19 de 1952. — Atilio J. Mentasti, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

$ 96.— e.25|6-Nº 18.960-v.27|6|52

SECCION BALANCES

N. 4.601

EL OASIS S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

Darwin 595 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 15 de Julio de 1944. Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Septiembre de 1944

Capital Autorizado	$	500.000.—
„ Suscripto	„	500.000.—
„ Realizado	„	466.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947 — 4º EJERCICIO SOCIAL

Aprobado sin modificaciones en Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 1948

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo Fijo				
Campos		34.930.90		
Nuevas adquisiciones (no amortizado)		23.142.75	58.073.65	
Edificios		10.088.69		
Nuevas adquisiciones (no amortizado)		11.883.35	21.972.04	
Plantaciones Frutales		35.573.75		
Agregadas en el Ejercicio (no amortizado)		8.018.40	43.592.15	
Plantaciones Forestales		96.917.03		
Agregadas en el Ejercicio (no amortizado)		69.583.20	166.500.23	
Plantaciones Mimbre		4.505.85		
Agregadas en el Ejercicio (no amortizado)		5.012.92	9.518.77	
Plantaciones Pinos (no amortizado)			6.814.70	
Animales de Trabajo	2.105.—			
Baja del Ejercicio	80.—	2.025.—		
Amortización anterior	455.50			
Amortización actual	178.—	633.50	1.391.50	
Arneses	1.202.02			
Nuevas adquisiciones	212.—	1.414.02		
Amortización anterior	458.81			
Amortización actual	282.80	741.61	672.41	
Utiles y Herramientas	6.797.25			
Nuevas adquisiciones	352.14	7.149.39		
Amortización anterior	2.335.38			
Amortización actual	1.429.88	3.765.26	3.384.13	
Dique		1.537.60		
Amortización anterior	615.04			
Amortización actual	307.52	922.56	615.04	
Instalaciones		509.55		
Amortización anterior	203.82			
Amortización actual	101.91	305.73	203.82	
Maquinarias	32.445.02			
Nuevas adquisiciones	32.430.70	64.875.72		
Amortización anterior	2.603.65			
Amortización actual	3.153.78	5.757.43	59.118.29	
Muebles y Utiles	850.—			
Nuevas adquisiciones	110.—	960.—		
Amortización anterior	170.—			
Amortización actual	96.—	266.—	694.—	
Rodados		330.—		
Amortización anterior	66.—			
Amortización actual	66.—	132.—	198.—	
Alambrados (no amortizado)			507.49	
Tinglados "Media Sombra"				
Inversiones del ejercicio			3.324.45	376.580.67
II. Activo Circulante				
Mercaderías			2.817.33	
Sembrados			2.586.40	5.403.73
III. Activo Disponible				
Caja			1.578.47	
Bancos			298.76	1.877.23
IV. Activo Exigible				
Accionistas				34.000.—
V. Activo Transitorio (no existe)				
VI. Activo Nominal				
Endicamiento		13.277.90		
Amortización anterior	2.655.58			
Amortización actual	2.655.58	5.311.16	7.966.74	
Gastos de Constitución		4.863.85		
Amortización anterior	1.945.54			
Amortización actual	972.77	2.918.31	1.945.54	
Zanjeos	16.615.85			
Nuevas inversiones	844.35	17.460.20		
Amortización anterior	3.323.17			
Amortización actual	3.492.—	6.815.17	10.645.03	20.557.31
Pérdidas				
Saldo del Ejercicio			36.453.88	
Más Pérdida Anterior			50.766.07	87.219.95
Cuentas de Orden				525.638.89
Depósito Acciones en Garantía (del Directorio)				5.000.—
				530.638.89

PASIVO	m$n.
Pasivo No Exigible	
Capital Suscripto	500.000.—
Pasivo Exigible	
Acreedores en Cuenta Corriente	23.612.37
Pasivo Transitorio	
Cuentas a Pagar, correspondientes al Ejercicio	2.026.52
	525.638.89
Cuentas de Orden	
Depositantes Acciones en Garantía (Directores)	5.000.—
	530.638.89

Emilia R. De Vago, presidente. — Julio Vago, secretario. — Rodolfo J. Rodríguez Etcheto, síndico. Contador Público Nacional C.P.C.E. T. IV, Folio 44

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al 4º Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947

DEBE		m$n.
Saldo anterior		50.766.0
Amortizaciones:		
s/Animales de Trabajo	178.—	
„ Arneses	282.80	
„ Dique	307.52	
„ Endicamiento	2.655.58	
„ Gastos de Constitución	972.77	
„ Instalaciones	101.91	
„ Maquinarias	3.153.78	
„ Muebles y Utiles	96.—	
„ Rodados	66.—	
„ Utiles y Herramientas	1.429.88	
„ Zanjeo	3.492.—	12.736.21
Gastos Generales:		
Gastos Generales, forraje, conservación maquinarias, seguros, etc.		19.547.9
Leyes Sociales:		
Aportes jubilaciones, Instituto remuneraciones y aguinaldos		6.569.44
Impuestos y Patentes		1.415.29
		91.034.95

HABER		m$n.
Productos, Plantaciones y Sembrados		3.815.0
Saldo:		
Pérdida del año	36.453.88	
más Pérdida año anterior	50.766.07	87.219.9
		91.034.9

Emilia R. De Vago, presidente. — Julio Vago, secretario. — Rodolfo J. Rodríguez Etcheto, síndico. Contador Público Nacional C.P.C.E. T. IV, Folio 44

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 10 de julio de 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Fdo.: Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.25|6-Nº 3.494 s|p.p.-v.25|6|52